



Poder Judicial de Puerto Rico

Oficina de Administración de los Tribunales

Directoría de Programas Judiciales

Informe de Evaluación de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica

**Informe
junio 2021**





2021
Oficina de Administración de los Tribunales
www.poderjudicial.pr

Dirección física:
268 Ave. Muñoz Rivera
San Juan, PR 00918-1913

Dirección postal:
PO Box 190917
San Juan, PR 00919-0917

Teléfono
(787) 641-6600

Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez
Jueza Presidenta
Tribunal Supremo de Puerto Rico

Hon. Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo
de los Tribunales

**INTEGRANTES DEL *COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS
ESPECIALIZADAS EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA***

Lcda. Carmen Sanfeliz Ramos
Subdirectora
Directoría de Programas Judiciales

Jo Marie González Mercado, MS
Investigadora principal
Directoría de Programas Judiciales

Rubén Muñoz González, PPL
Investigador Asociado
Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos

Lcda. Adriana Alonso Calderón
Investigadora Asociada
Directoría de Programas Judiciales

Lcda. Margarita Monell Vélez
Revisión y edición
Directoría de Programas Judiciales

Lcda. Liety Acevedo Morales
Revisión
Directoría de Programas Judiciales

AGRADECIMIENTOS

El Comité de investigación desea agradecer a todas las personas que hicieron posible esta evaluación.

Manifestamos nuestro agradecimiento a la Jueza Presidenta, Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez y al Director Administrativo de los Tribunales, Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, por el apoyo provisto para completar exitosamente esta investigación. De igual forma, agradecemos a los Jueces Administradores y las Juezas Administradoras Regionales, a los jueces, a las juezas, a las coordinadoras y los coordinadores de las salas especializadas y proyectos de especialización, a las secretarías regionales, al personal de Secretaría, a los alguaciles y las alguacilas regionales, al personal del alguacilazgo y a la Oficina de Servicios Sociales del Poder Judicial. Reconocemos la colaboración y dedicación continua de todo el personal de la Directoría de Programas Judiciales durante el proceso de desarrollo de los trabajos y en la revisión de este voluminoso informe. Se agradece el apoyo y las aportaciones de su anterior director, Lcdo. Juan C. Guzmán Baigés, de la subdirectora, Lcda. Carmen Sanfeliz Ramos, y de su directora, la Lcda. Laura García Sierra, para la consecución de esta evaluación. Especial agradecimiento a la Compiladora y Publicista de Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Lcda. Heidi Claudio Rosario, y en particular, a la correctora legal, Sa. Mabel Valentín Cruz, por la lectura minuciosa y recomendaciones lingüísticas que aportaron a un lenguaje accesible en esta evaluación.

Destacamos la extraordinaria labor de las trabajadoras y los trabajadores sociales del Poder Judicial, quienes llevaron a cabo las entrevistas a las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica, eje primordial de esta evaluación. Extendemos nuestro agradecimiento al Departamento de Justicia, a la Sociedad para la Asistencia Legal, a Servicios Legales de Puerto Rico, a Coordinadora Paz para la Mujer, a otras organizaciones no gubernamentales, entidades gubernamentales, a las intercesoras legales y a los académicos y las académicas que posibilitaron esta investigación. Extendemos nuestro agradecimiento al Departamento de Justicia, a la Sociedad para Asistencia Legal, a Servicios Legales de Puerto Rico, a Coordinadora Paz para las Mujeres, a otras organizaciones no gubernamentales, entidades gubernamentales, a las intercesoras legales y a los académicos y las académicas que posibilitaron esta investigación.

Finalmente, nuestra sincera gratitud a todas las personas que nos brindaron su tiempo para completar las entrevistas y las encuestas. En particular, reconocemos la invaluable contribución de las víctimas/sobrevivientes que participaron de las entrevistas para hablar de sus experiencias en el tribunal en un momento delicado de sus vidas.

La evaluación se benefició del desprendimiento de todos y todas sus participantes para narrar sus experiencias en el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica.

TABLA DE CONTENIDO

1.1 La violencia doméstica en Puerto Rico	4
1.2 Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica	7
a. Contexto histórico social que lleva a la aprobación de la Ley Núm. 54 histórico social que lleva a la aprobación de la Ley Núm. 54.....	8
b. Retos para su implantación en el sistema de justicia	9
c. Aproximación a la Ley Núm. 54	10
i. Remedio civil; órdenes de protección	11
ii. Conductas delictivas.....	12
iii. Persona agresora; remedios preventivos	14
iv. Información a la víctima	14
v. Otras disposiciones.....	15
1.3 El Poder Judicial: autoevaluación, análisis y respuesta a la violencia doméstica.....	15
a. Informe sobre el discrimen por razón de género.....	15
b. Informe sobre prácticas y servicios de violencia doméstica del Sistema Judicial de Puerto Rico.....	18
c. Proyecto piloto de Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica de San Juan	25
d. Evaluación del proyecto piloto de la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica de San Juan	27
e. Proyectos de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica	30
i. Objetivos	31
ii. Componentes	31
iii. Beneficios	34
f. Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas	34
g. Manual de Estrado de Órdenes de Protección.....	36
h. Comité para el Análisis del Manejo, Prevención y Procesamiento de Casos de Violencia Doméstica	36
i. Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica.....	38
j. Proyecto piloto de Sala Especializada en Casos de Violencia de Género	40
i. Alcance.....	42
ii. Objetivos	42

iii. Beneficios	43
k. Adiestramientos especializados en el tema de violencia doméstica; Academia Judicial Puertorriqueña.....	44
2.1 Objetivos de la evaluación	45
2.2 Descripción de los distintos métodos de evaluación.....	50
a. Entrevistas a las partes peticionarias	52
i. Colaboradores(as) en el proceso de entrevistas	52
ii. Formularios utilizados en las entrevistas.....	53
iii. Aspectos éticos antes del proceso de entrevistas.....	54
iv. Proceso de entrevistas	55
v. Análisis de los datos	57
b. Encuestas a jueces y juezas.....	58
i. Muestra de estudio	58
ii. Formulario utilizado en la encuesta.....	58
iii. Proceso de las encuestas	59
iv. Análisis de los datos	59
c. Encuestas al funcionariado del tribunal	59
i. Muestra de estudio	61
ii. Formularios utilizados en las entrevistas.....	62
iii. Proceso de las encuestas	62
iv. Análisis de los datos	63
d. Encuestas a representantes legales y al Ministerio Público.....	63
i. Muestra de estudio	63
ii. Formulario utilizado en la encuesta.....	65
iii. Proceso de las encuestas	65
iv. Análisis de los datos	65
e. Encuestas a organizaciones, intercesoras(es) legales y académicas(os).....	65
i. Muestra de estudio	66
ii. Formularios utilizados en la encuesta.....	66
iii. Proceso de las encuestas	67
iv. Análisis de los datos	67
f. Revisión de expedientes criminales	67

i.	Muestra de estudio	67
ii.	Formulario utilizado para la revisión de expedientes	68
iii.	Proceso de revisión de expedientes	69
iv.	Análisis de los datos	70
g.	Informes de labor de las Coordinadoras de las SEVD.....	70
i.	Formularios	70
ii.	Proceso de recopilación de datos.....	70
iii.	Análisis de los datos	71
h.	Evaluación de los servicios ofrecidos en las SEVD	71
i.	Formularios	71
ii.	Proceso de recopilación de datos.....	72
iii.	Análisis de los datos	73
2.3	Análisis estadístico realizado	73
3.1	Entrevistas a las partes peticionarias de órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54	80
a.	Aspectos metodológicos.....	80
b.	Resultados	80
i.	Características de las personas que contestaron la encuesta	81
ii.	Experiencia al asistir al tribunal.....	83
iii.	Experiencias entre el día de la vista ex parte y el día de la vista en su fondo 85	
iv.	Sobre las (los) intercesoras(es) legales	97
v.	Sobre la atención de la Policía de Puerto Rico	101
vi.	Sobre la Fiscalía.....	107
vii.	Servicios y trato recibidos en el tribunal	111
3.2	Encuestas a la Judicatura.....	116
a.	Aspectos metodológicos.....	116
b.	Resultados	117
i.	Perfil de los jueces y las juezas que contestaron la encuesta.....	117
ii.	Tipo de instalación en que han ejercido como juez o jueza en la región judicial donde trabaja actualmente	121

iii. Aspectos operativos de las salas: Información provista por Jueces(zas) Administradores(as) Regionales.....	125
iv. Importancia que el juez o la jueza adjudica a diferentes aspectos cuando atiende un caso de violencia doméstica.....	134
v. Frecuencia con que el juez o la jueza impone ciertas medidas en los casos criminales de violencia doméstica que terminan en condena	142
vi. Sesiones de terapias dirigidas a reeducar y readiestrar a personas agresoras según establece la Ley Núm. 54	144
vii. Experiencia y valoración referentes a los programas de desvío para las personas agresoras en casos de violencia doméstica.....	147
viii. Disposiciones que el juez o la jueza toma usualmente en el salón de sesiones para la seguridad de la víctima.....	152
ix. Opinión de jueces y juezas sobre si determinada conducta constituye violencia doméstica	153
x. Valoración del seguimiento y monitoreo del Departamento de Corrección y Rehabilitación a personas agresoras en desvío	162
xi. Valoración de los servicios prestados a las víctimas de la región judicial donde el juez o la jueza ejerció durante los últimos doce meses, conforme a determinados criterios evaluativos.....	164
xii. Valoración de la adecuación y preparación del personal del tribunal y de las agencias gubernamentales aliadas en la lucha contra la violencia doméstica, y de los procedimientos relacionados a los casos	168
xiii. Aspectos en los que debe mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en la región judicial donde el juez o la jueza ejerce actualmente	177
3.3 Encuestas al funcionariado del Poder Judicial (Coordinadoras de SEVD, Alguacilazgo y personal de Secretaría)	180
a. Aspectos metodológicos.....	180
b. Resultados	182
3.3.1 Coordinadoras de las SEVD y PESVD	182
i. Procesos judiciales civiles y criminales	183
ii. Supervisión de las partes acusadas	184
iii. Desempeño de la SEVD o del PESVD	185
iv. Percepción de la violencia doméstica.....	192
v. Fortalezas de las regiones judiciales y las SEVD/PESVD	194

vi. Aspectos por mejorar en la atención de los casos de violencia doméstica en las SEVD y PESVD	194
vii. Estrategias recomendadas para mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica	195
3.3.2 Alguacilazgo.....	197
i. Características del personal	197
ii. Experiencia de educación continua en materia de violencia doméstica.....	201
iii. Satisfacción con la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica	204
iv. Trato a las víctimas de violencia doméstica.....	217
v. Percepción de la violencia doméstica.....	220
vi. Fortalezas de las regiones judiciales en el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica	231
vii. Aspectos por mejorar en la atención de casos de violencia doméstica.....	232
viii. Estrategias recomendadas para mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica	233
3.3.3 Secretaría.....	235
i. Características del personal.....	235
ii. Experiencia de educación continua en materia de violencia doméstica.....	240
iii. Satisfacción con la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica	242
iv. Trato a las víctimas de violencia doméstica.....	252
v. Percepción de la violencia doméstica.....	254
vi. Fortalezas de las regiones judiciales en el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica	266
vii. Aspectos por mejorar en la atención de casos de violencia doméstica.....	267
viii. Estrategias recomendadas para mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica	267
3.4 Encuestas a representantes legales y al Ministerio Público	269
a. Aspectos metodológicos.....	269
b. Resultados	269
i. Perfil de las personas encuestadas.....	269
ii. Importancia que adjudica a diferentes aspectos cuando trabaja un caso de violencia doméstica	279

iii. Experiencia y valoración sobre los procesos judiciales	286
iv. Determinaciones del tribunal sobre los casos penales.....	297
v. Experiencia y valoración de los programas de desvío para las personas agresoras en casos de violencia doméstica	301
vi. Valoración del monitoreo y cumplimiento de las personas agresoras en Programas de Desvío.....	304
vii. Acciones del tribunal cuando una persona agresora incumple con el Programa de Desvío.....	307
viii. Percepción de la violencia doméstica.....	311
ix. Desempeño de la región judicial donde pasó mayor tiempo sobre algunos criterios evaluativos	320
x. Aspectos que se deben mejorar en el manejo y la atención de casos de violencia doméstica	335
xi. Estrategias recomendadas para mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica	336
3.5 Encuesta a organizaciones no gubernamentales, a organizaciones gubernamentales, a académicos/as y a intercesores/as legales	338
a. Aspectos metodológicos.....	338
b. Resultados	339
i. Perfil de las personas y organizaciones	339
ii. Sobre la atención a las víctimas de violencia doméstica.....	345
iii. Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica	368
iv. Servicios a las víctimas de violencia doméstica.....	372
v. Seguimiento y servicios a las personas agresoras.....	375
vi. Sobre la Ley Núm. 54	376
3.6 Expedientes criminales revisados	382
a. Aspectos metodológicos.....	382
b. Resultados	382
i. Región y municipios	383
ii. Perfil de las partes involucradas	384
iii. Vista de causa probable para arresto (Regla 6).....	388
iv. Vista de causa probable para acusar.....	401
v. Juicio.....	407

vi. Seguimiento de las personas en libertad a prueba.....	416
3.7 Eficiencia procesal de las salas especializadas	421
a. Aspectos metodológicos.....	421
b. Resultados	421
i. Personas atendidas.....	421
ii. Eficiencia procesal	425
3.8 Evaluación de los servicios ofrecidos en las Salas Especializadas de Violencia Doméstica	429
a. Aspectos metodológicos.....	429
b. Resultados	430
i. Perfil de las personas peticionarias que completaron la evaluación	430
ii. Motivo de la visita	431
iii. Tipo de servicios recibidos	432
iv. Evaluación de los servicios recibidos	433
v. Satisfacción con la orientación y los servicios recibidos	435
vi. Satisfacción con los tiempos de espera.....	436
vii. Recomendación de los servicios de la SEVD	438
a. Servicios de apoyo para las víctimas.....	440
i. Instalaciones seguras y adecuadas	440
ii. Servicios de apoyo disponibles para las víctimas	441
iii. Incautación de armas de fuego de la parte agresora	442
b. Mantener informada a la víctima.....	444
c. Recopilación de datos estadísticos	446
d. Conocimiento sobre las dinámicas de violencia doméstica: educación y adiestramiento	447
i. Trato a las partes	447
ii. Dinámicas de la violencia doméstica	448
iii. Educación continua del personal	449
e. Responsabilidad de la parte agresora.....	453
i. Resultado de los procesos penales y diferencias entre modelos.....	453
ii. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones impuestas en procesos penales.....	454

iii. Violación a órdenes de protección.....	455
f. Uso efectivo del sistema de justicia	456
i. Eficiencia procesal	456
ii. Resultado de los procesos penales	457
iii. Manejo del caso por parte de la Policía y del Ministerio Público.....	458
g. Coordinación multisectorial de los procesos y servicios	459
i. Cantidad adecuada de personal y comunicación interagencial.....	459
ii. Procesos y procedimientos para la atención de casos de violencia doméstica	460
Apéndice 1: Colaboradoras y colaboradores	467
Apéndice 2: Orden Administrativa OA-JP-2007-50	472
Apéndice 3: Orden Administrativa OA-JP-2010-128.....	476
Apéndice 4: Memorando 87-AF2013-2014	479
Apéndice 5: Orden Administrativa OA-JP-2019-049.....	481
Apéndice 6: Memorando 121 AF2018-19.....	485
Apéndice 7: Actividades educativas ofrecidas por la Academia Judicial Puertorriqueña sobre el tema de violencia doméstica.....	487
Apéndice 8: Memorando 52 AF-2017-18.....	507
Apéndice 9: Personal asignado a una Sala Especializada de Casos de Violencia Doméstica propuesto por la Dra. Emily Sack para la Rama Judicial de Puerto Rico	509
Apéndice 10: Adiestramiento a trabajadores y trabajadoras sociales que realizarían las entrevistas a partes peticionarias.....	512
Apéndice 11: Adiestramiento a intercesoras legales y coordinadoras de SEVD que colaboraron con el proceso de entrevistas.....	519
Apéndice 12: Formulario de entrevista a partes peticionarias en órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54.....	530
Apéndice 13: Hoja de consentimiento informado	543
Apéndice 14: Texto introductorio de las intercesoras legales para invitar a participar de la entrevista el día de la vista ex parte	544
Apéndice 15: Lista de personas a entrevistar (formulario en blanco)	545
Apéndice 16: Texto introductorio de las intercesoras legales para invitar a participar de la entrevista el día de la vista en su fondo	546
Apéndice 17: Texto introductorio de los(as) trabajadores(as) sociales que realizaron las entrevistas.....	547

Apéndice 18: Encuesta a la Judicatura	548
Apéndice 19: Memorando a Jueces y Juezas Administradores(as) Regionales, septiembre 2018.....	562
Apéndice 20: Memorando a Jueces y Juezas Administradores(as) Regionales, mayo 2019.....	564
Apéndice 21: Mensajes de Encuesta a la Judicatura	567
Apéndice 22: Encuestas a Coordinadoras de Salas Especializadas de Violencia Doméstica y Proyectos de Especialización de Servicios en casos de Violencia Doméstica 568	
Apéndice 23: Encuesta a personal de Secretaría	583
Apéndice 24: Encuesta a personal de Alguacilazgo	591
Apéndice 25: Mensajes enviados para Encuesta de Coordinadoras SEVD/PESVD	601
Apéndice 26: Mensajes enviados para Encuesta de Personal de Secretaría	602
Apéndice 27: Mensajes enviados para Encuesta de Personal de Alguacilazgo	603
Apéndice 28: Carta a Departamento de Justicia (DJ) para solicitar colaboración.....	605
Apéndice 29: Carta a la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL) para solicitar colaboración	607
Apéndice 30: Cartas a Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR) para solicitar colaboración	609
Apéndice 31: Encuesta a Representantes Legales y al Ministerio Público	611
Apéndice 32: Mensajes enviados para Encuesta de Representantes Legales y Ministerio Público	630
Apéndice 33: Encuesta a organizaciones no gubernamentales, entidades gubernamentales, personal de intercesoría legal y académicos(as).....	645
Apéndice 34: Mensajes enviados para Encuesta de organizaciones no gubernamentales, entidades gubernamentales, personal de intercesoría legal y académicos(as).....	654
Apéndice 35: Formulario de revisión de expedientes judiciales	657
Apéndice 36: Informe de labor de Coordinadoras(es) de SEVD	665
Apéndice 37: Hoja de Evaluación de Servicios.....	668

SIGLAS

El documento *Informe de Evaluación de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica* contiene unas siglas creadas para acortar varios términos. En el interés de facilitar la lectura de este Informe, se incluyen las siglas más utilizadas en el documento.

Siglas	Definición
JAR	Juez o Jueza Administrador(a) Regional
OAT	Oficina de Administración de los Tribunales
ONG	Organización No Gubernamental
OPA	Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas
OPM	Oficina de la Procuradora de las Mujeres
OSAJ	Oficina de Servicios con Antelación a Juicio
PESVD	Proyecto de Especialización de Servicios en casos de Violencia Doméstica
PSAJ	Programa de Servicios con Antelación a Juicio
SAL	Sociedad para la Asistencia Legal
SEVD	Sala Especializada en casos de Violencia Doméstica
SEVG	Sala Especializada en casos de Violencia de Género
SLPR	Servicios Legales de Puerto Rico
TPI	Tribunal de Primera Instancia

GLOSARIO

Desvío Beneficio reconocido en el Artículo 3.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989. Mediante este mecanismo se suspende la etapa de dictar sentencia durante el procedimiento criminal y se somete a la persona convicta a libertad a prueba, sujeto a que participe en un programa de reeducación o readiestramiento para personas que han incurrido en conducta maltratante en la relación de pareja. Requiere que la persona haya sido previamente declarada culpable mediante juicio o haya hecho alegación de culpabilidad por cualquiera de los delitos tipificados por la ley. El tribunal puede imponer el desvío por iniciativa propia o por solicitud del Ministerio Fiscal o de la defensa. El tribunal tomará en consideración la opinión de la víctima sobre si se debe conceder o no el beneficio. Además, impondrá los términos y las condiciones que estime razonable y el periodo de duración de la libertad a prueba, previo acuerdo con la entidad que prestará los servicios. El término no será menor de un (1) año ni mayor de tres.

Fianza Derecho constitucional que tiene toda persona arrestada por la supuesta comisión de un delito a permanecer en libertad hasta

que se le celebre juicio y se dicte sentencia, mediante el pago de una suma de dinero o garantizando dicho pago con una propiedad o por mediación de una compañía de fianzas, o quedado sujeto a las condiciones impuestas por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.

Orden de protección	Todo mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal, en el cual se dictan las medidas a un(a) agresor(a) para que se abstenga de incurrir o de llevar a cabo determinados actos o conductas constitutivos de violencia doméstica.
Parte acusada	Persona imputada de delito contra quien se ha presentado una acusación.
Parte imputada	Persona contra quien se ha presentado una querrela o denuncia, pero con respecto a quien no se ha presentado aún el pliego acusatorio que da base para la celebración de un juicio en su contra.
Parte peticionada	Toda persona contra la cual se solicita una orden de protección.
Parte peticionaria	Toda persona de dieciocho años o más de edad que solicita al tribunal que expida una orden de protección a su favor.
Víctima	Toda persona que haya sufrido daño, ya sea físico, emocional, financiero o el detrimento de sus derechos, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal en vigor.
Violencia doméstica	Un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o de violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o con quien se haya procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, del estado civil, de la orientación sexual, de la identidad de género o del estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, para causarle daño físico a su persona, a sus bienes o a la persona de otro, o para causarle grave daño emocional.

INTRODUCCIÓN

El *Informe de Evaluación de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica (Informe de Evaluación)* es el resultado del proceso de evaluación que el Poder Judicial encomendó a la Directoría de Programas Judiciales (DPJ), con la colaboración de la Oficina de Estadísticas y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos, en conformidad con el Memorando Núm. 52 de 26 de enero de 2018.¹ Según surge del Memorando, el objetivo es conocer en qué medida las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica (SEVD) han cumplido con sus propósitos originales a lo largo del tiempo. La evaluación incluyó, además, los Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica (PESVD) y los procesos de las regiones judiciales en donde no existe algún modelo de proyecto especializado para atender los asuntos de violencia doméstica.

Es importante resaltar que las SEVD iniciaron con la inauguración del Proyecto Piloto de SEVD de San Juan en 2007.² Esta primera sala constituiría un paso inicial para uno de los proyectos más emblemáticos del Poder Judicial en el tema de acceso a la justicia. La iniciativa para su implementación surgió de los hallazgos y las recomendaciones presentados por la Comisión Judicial Especial para Investigar el Discrimen por Género en los Tribunales (Comisión Especial), según divulgados en el *Informe sobre el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales de Puerto de 1995 (Informe de 1995)*. Esta Comisión Especial tuvo la encomienda de examinar todos los aspectos del sistema judicial, tanto sustantivos como procesales. En su Informe, la Comisión Especial dedicó un capítulo al tema de la violencia doméstica y fue atendido como un discrimen por razón de género.

En términos generales, el *Informe de 1995* reveló la existencia de discrimen contra las mujeres por razón de género en las áreas examinadas. Estas áreas fueron: administración judicial, interacción en los tribunales, derecho de la persona y la familia, violencia doméstica, sistemas de justicia criminal y juvenil, y derecho laboral.

En cuanto a la violencia doméstica, la investigación puso de manifiesto, principalmente, cómo la influencia de estereotipos de género afectaba negativamente el procesamiento de los casos presentados conforme a la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, *Ley para la prevención e intervención con la violencia doméstica*, según enmendada (Ley Núm. 54); el desconocimiento sobre el fenómeno de la violencia doméstica, y la resistencia de los componentes del sistema de justicia en conceptualizarla como un delito.

Se destaca que, a partir del *Informe de 1995*, el Poder Judicial estableció una política pública dirigida a la erradicación del discrimen por razón de género, de manera institucional,

¹ Véase Apéndice 8.

² Véase la Orden Administrativa del entonces Juez Presidente Hon. Federico Hernández Denton de 29 de mayo de 2017, OA-JP-2007-50, *Proyecto Piloto de la Sala Especializada de Casos de Violencia Doméstica* (Apéndice 2).

transversal y continua, reafirmada en el 2014 en el Memorando Núm. 153 de 11 de marzo de ese año.³

La implantación del Proyecto Piloto de SEVD en San Juan estuvo acompañada de un plan coordinado conducente a cumplir con la misión de atender con agilidad y sensibilidad los asuntos de violencia doméstica. Para esto se establecieron iniciativas dirigidas a la educación especializada en el tema para promover la sensibilización en la atención a las víctimas y desarrollar destrezas en el manejo de estos casos. Además, se creó el *Manual de estrado de órdenes de protección en situaciones de violencia doméstica*,⁴ se orientó sobre estrategias para la prestación de servicios de apoyo a las víctimas, se promulgaron guías informativas y material de educación a la comunidad, entre otras iniciativas.

Mediante la OA-JP-2010-128 de 6 de abril de 2010, y en consideración a los resultados positivos del Proyecto Piloto de SEVD, la institución puso en vigor un Plan de Expansión de las SEVD y creó el Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica.⁵ Posteriormente, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley de la Judicatura de 2003 para establecer por mandato de ley⁶ este modelo de sala en las regiones judiciales. Actualmente, como resultado de esta expansión, el Poder Judicial cuenta con ocho salas especializadas en las Regiones Judiciales de Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Ponce, San Juan y Utuado.⁶

No obstante, la expansión de estas salas no ha estado exenta de retos. Especialmente, los retos de índole presupuestaria que han afectado al País en los últimos años y los relacionados con la adecuación de las estructuras físicas de algunas instalaciones de los tribunales, con el propósito de ajustarse al modelo establecido para las salas especializadas, el cual se explicará más adelante en este *Informe de Evaluación*.⁷ Sin embargo, por la importancia del tema, el Poder Judicial ha respondido promoviendo el desarrollo del Proyecto de Especialización de

³ Véase *Reafirmación de la Política Pública sobre Equidad de Género en la Rama Judicial*, Memorando Núm. 153, Año Fiscal 2013-2014, Oficina de Administración de los Tribunales, 11 de marzo de 2014. En particular, este memorando establece seis puntos cardinales para el cumplimiento de la política sobre equidad de género en el Poder Judicial, a saber: (1) divulgar de forma amplia la política de equidad de género y trato no discriminatorio; (2) asegurar que la política de equidad de género se adopte de manera transversal y sustantiva en el sistema de justicia con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y que las decisiones judiciales, así como el funcionamiento general del Poder Judicial, no discrimine por razón de género; (3) integrar la política de equidad de género a los objetivos institucionales, en los procesos de planificación estratégica y en los planes anuales operacionales; (4) ofrecer de forma sistemática la capacitación y sensibilización sobre el tema para alcanzar un cambio de actitud favorable hacia la equidad de género en la cultura institucional; (5) propiciar la presencia formal de la equidad de género en la estructura organizacional con el propósito tener los recursos necesarios que permitan lograr los objetivos propuestos, y (6) desarrollar normativa administrativa y operacional para garantizar la integración y aplicación de esta política pública en los diferentes ámbitos del Poder Judicial.

⁴ Academia Judicial Puertorriqueña, *Manual de estrado de órdenes de protección en situaciones de violencia doméstica*, mayo de 2010 (rev. diciembre de 2015).

⁵ Véase la Orden Administrativa del entonces Juez Presidente Hon. Federico Hernández Dentón de 6 de abril de 2010, OA-JP-2010-128, *Proyecto de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica* (Apéndice 3).

⁶ Véase Ley Núm. 30-2011, que enmendó la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, Ley Núm. 201-2003.

⁷ Véase Sección 1.3(e) de este informe para una descripción detallada del modelo.

Servicios en Casos de Violencia Doméstica (PESVD),⁸ el cual integra gran parte de los elementos característicos de estas salas. Al momento, dos regiones judiciales cuentan con este proyecto: Aguadilla y Guayama.

La evaluación de las SEVD se caracteriza por recoger el insumo de personas que brindan algún servicio en las salas especializadas, los proyectos de especialización de servicios, en las salas con un modelo tradicional y de quienes acuden a recibir sus servicios. Abarcó las trece regiones judiciales y contó con una diversidad de metodologías de recopilación de datos, como entrevistas, encuestas en línea, revisión de expedientes y otras tareas relacionadas.

El *Informe de Evaluación* inicia ofreciendo un trasfondo que pone en contexto la problemática de la violencia doméstica en Puerto Rico, la respuesta legislativa a esta mediante la aprobación de la Ley Núm. 54 y otras medidas tomadas por el Poder Judicial para, institucionalmente, responder adecuada y efectivamente durante la intervención judicial. Además, detalla los aspectos metodológicos de la evaluación, presenta hallazgos y conclusiones y ofrece recomendaciones para atender las situaciones identificadas y mejorar los procesos.

Con este *Informe de Evaluación*, el Poder Judicial, una vez más, reafirma su compromiso de cumplir con el mandato de procurar un acceso efectivo a la justicia; prestar servicios de manera equitativa, sensible y con un enfoque humanista, y promover el manejo de casos de forma efectiva y rápida, sin menoscabar los derechos sustantivos y procesales de las partes involucradas en el proceso judicial.⁹

⁸ Véase Sección 1.3 (I) de este Informe para una descripción detallada del modelo.

⁹ Véanse Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, *supra*; Plan Estratégico del Poder Judicial de Puerto Rico 2020-2025; Mapa hacia una justicia de vanguardia, en <https://poderjudicial.pr/Documentos/Informes/Plan-Estrategico-Poder-Judicial-PR-2020-2025.pdf> (última visita, 25 de febrero de 2021).

CAPÍTULO 1: LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN PUERTO RICO Y LA RESPUESTA DEL PODER JUDICIAL

1.1 La violencia doméstica en Puerto Rico

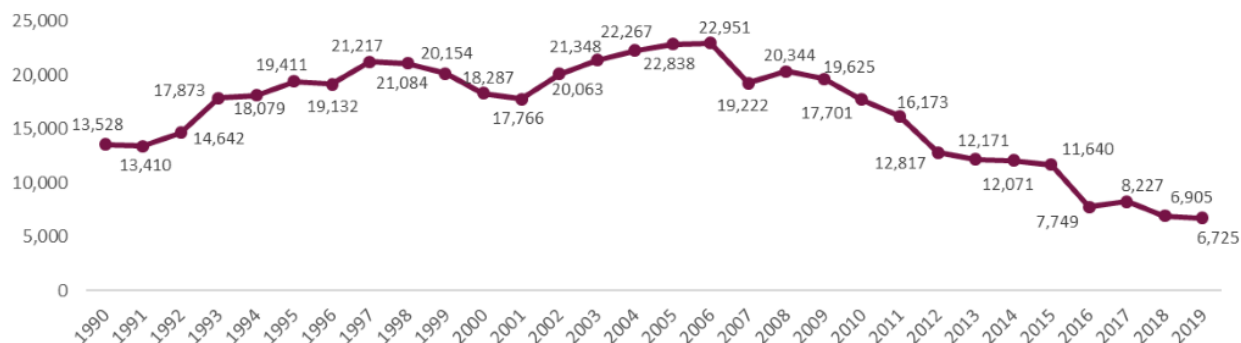
La violencia doméstica es un problema social grave en Puerto Rico. Se define como el maltrato o agresión que se produce en un entorno privado, en donde la persona agresora tiene o tuvo una relación de pareja con la víctima.

Históricamente, las conductas constitutivas de violencia doméstica se han utilizado como herramientas para perpetuar el poder y control. Aunque se reconoce que hay hombres víctimas de violencia doméstica, su práctica ha sido ejercida principalmente contra las mujeres y se ha caracterizado por ser un comportamiento percibido como permitido y hasta aceptado por parte de la sociedad. Este tipo de violencia es más distinguible entre las culturas donde predomina la creencia de la superioridad de lo masculino y la subordinación de lo femenino. La desigualdad entre los géneros y la justificación de la conducta de la persona agresora que hace la sociedad —incluyendo las familias— convierten esta conducta en un problema multidimensional. Para entender la dimensión de la violencia doméstica en Puerto Rico, es importante que se examinen los datos reportados a las autoridades.

De acuerdo con los datos de la Policía de Puerto Rico, entre los años 1990 a 2019 se reportaron **495,420** casos de violencia doméstica. El promedio anual de casos fue de **16,514** incidentes de violencia doméstica (véase Gráfica 1.1.1). Estos datos reflejan que, a partir de la aprobación de la Ley Núm. 54, *supra*,¹⁰ aumentó la cantidad de incidentes reportados a la Policía, de **13,528** en 1990 hasta su cifra más alta en 2006 con **22,951**. A partir de 2006, la cantidad de casos de violencia doméstica mostró una disminución constante, con una reducción de **71%** si comparamos los incidentes reportados en el 2019 (**6,725**) con los reportados en 2006 (**22,951**). A pesar de la reducción, las cifras continúan siendo alarmantes. En especial, porque estos datos representan solamente los casos en los que la Policía ha intervenido y se hizo una querrela. Por lo tanto, no se ha podido determinar cuál es la incidencia real de los casos de violencia doméstica en Puerto Rico.

¹⁰ En la Sección 1.2 de este informe se abundará sobre la Ley Núm. 54, *supra*, y su aprobación.

Gráfica 1.1.1
Incidentes de violencia doméstica reportados a la Policía

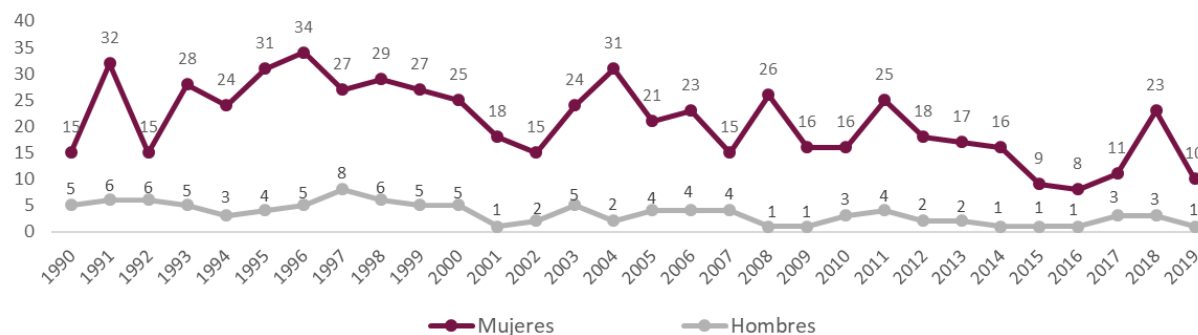


Fuente: División de Estadística del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Por otro lado, la mortalidad atribuida a incidentes de violencia doméstica alcanzó la cifra de **732** personas asesinadas en Puerto Rico entre los años 1990 a 2019, con un promedio de **24** personas asesinadas anualmente (véase Gráfica 1.1.2).

Como muestra la Gráfica 1.1.2, la mortalidad por esta causa fue mayor en mujeres que en hombres. De los **732** asesinatos, entre el periodo de 1990 a 2019, **629** mujeres fueron asesinadas, con un promedio anual de **21** mujeres asesinadas. Por otro lado, y para el mismo periodo, fueron asesinados **103** hombres, con un promedio anual de **3** hombres asesinados.

Gráfica 1.1.2
Asesinatos por violencia doméstica reportados a la Policía



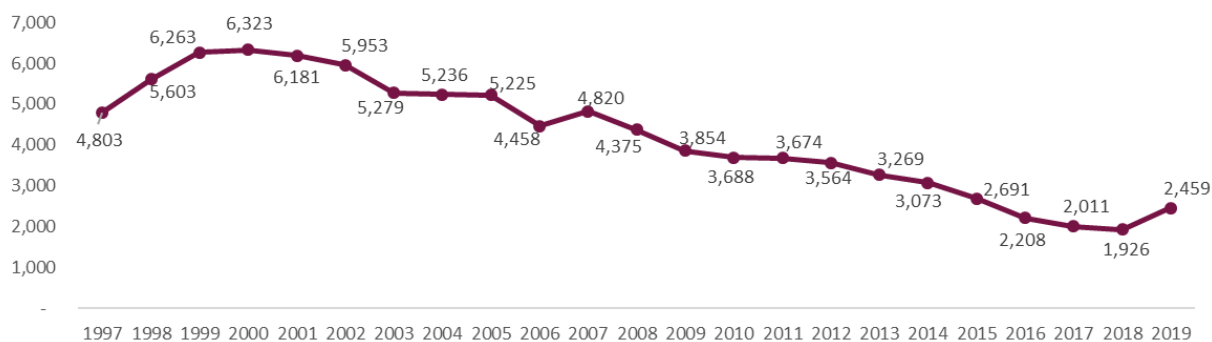
Fuente: División de Estadística del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

En cuanto a las querrelas que se presentan a la Policía por incidentes de violencia doméstica, estas pueden convertirse en casos que se presentan en los tribunales. En el Tribunal de Primera Instancia (TPI) se presentaron **96,936** casos criminales al amparo de la Ley Núm. 54 para los años 1997 a 2019, con un promedio anual de **4,215** casos¹¹ (véase Gráfica 1.1.3).

¹¹ Estos corresponden a todos los casos donde se encontró causa probable para arresto y causa probable para acusar, y en los que se presentó la acusación (delitos graves) para proseguir a la etapa de juicio. Vale la pena resaltar que cada caso corresponde a un cargo incoado y no a personas acusadas, ya que una persona puede tener más de un cargo.

Así como se mostró un descenso en las querrelas relacionadas a violencia doméstica entre 1990 a 2019, los casos sometidos en el TPI se redujeron en un **45%** si se compara los casos presentados en 2019 con los presentados en 2006.

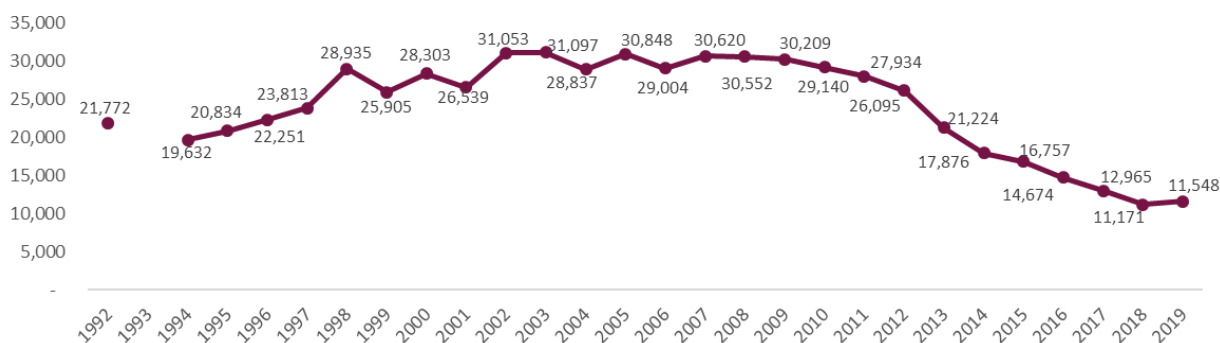
Gráfica 1.1.3
Casos criminales por violencia doméstica presentados en el TPI



Fuente: Oficina de Estadísticas, Oficina de Administración de los Tribunales.

La Ley Núm. 54 provee para que pueda solicitarse un remedio civil, conocido como Orden de Protección, sin necesidad de interponer una causa criminal. En esta orden se dictan las medidas para que la persona agresora se abstenga de incurrir o de llevar a cabo determinados actos o conductas constitutivos de violencia doméstica contra la víctima. Este remedio que se solicita ante el TPI alcanzó la cifra de **649,588** solicitudes de órdenes de protección entre 1992 y 2019, con un promedio anual de **24,059**.

Gráfica 1.1.4
Solicitudes de órdenes de protección por violencia doméstica



Fuente: Oficina de Estadísticas y Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA), Oficina de Administración de los Tribunales.

Como se ha evidenciado a través de las cifras presentadas, la problemática de violencia doméstica ha estado muy presente en Puerto Rico.

Ante esta situación, como señaláramos, en 1989 se aprobó en Puerto Rico legislación para tipificar como delito este grave comportamiento. En la próxima sección se describirá con más detalle el contexto histórico que permeaba en Puerto Rico y que condujo a la aprobación

de la ley, así como el marco legal que regula y penaliza las manifestaciones de violencia doméstica en la Isla y los retos para su implantación.

1.2 Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica

El marco legal que rige la actuación del tribunal ante incidentes de violencia lo provee la Ley Núm. 54. Esta ley reconoce la violencia doméstica como un comportamiento antisocial y uno de los actos delictivos más complejos y serios que enfrenta nuestra sociedad. Afirma que, a pesar de que tanto los hombres como las mujeres pueden sufrir violencia doméstica, el número mayor de víctimas suelen ser mujeres.¹² Esto debido a que la violencia doméstica es una de las manifestaciones más críticas de los efectos de la inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres.¹³

Desde su aprobación, la Ley Núm. 54 fue reconocida como una ley de avanzada. Posicionó a Puerto Rico como una de las primeras jurisdicciones en aprobar una ley especial para atender esta problemática social.¹⁴ Esta ley se convirtió, además, en un modelo a seguir para otros países en su objetivo de crear herramientas que ayudaran a disuadir las manifestaciones de violencia en las relaciones de parejas. No obstante, su aprobación desafió aspectos importantes sobre la manera como las relaciones de género se habían establecido en Puerto Rico.¹⁵ Esto provocó la resistencia de varios sectores durante su implementación. El Poder Judicial, como reflejo de la sociedad, no estuvo ausente de esta resistencia.¹⁶

Ante este hecho, la Comisión Especial incluyó en el *Informe de 1995* un análisis sobre la implementación de esta ley en el Poder Judicial e incorporó hallazgos y recomendaciones sobre otros sectores del sistema de justicia.¹⁷ Tras los hallazgos, la Comisión Especial incluyó entre sus recomendaciones que el Poder Judicial hiciera un estudio sobre la posibilidad de establecer una sala especializada en violencia doméstica y fomentara la capacitación en el tema, atendiéndolo como un asunto de discrimen por razón de género.

El Poder Judicial acogió las recomendaciones y llevó a cabo el estudio, el que dio origen al modelo de las SEVD. Con el tiempo, ese modelo se fue modificando para atemperarlo a la realidad de la región judicial donde se implantaría y, posteriormente, debido a varias circunstancias, a la creación de otros proyectos alternativos como el Proyecto de

¹² Exposición de Motivos de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*.

¹³ Véase Art. 1.2 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, *supra*.

¹⁴ Véanse leyes de diversos países disponibles en *Domestic Violence Laws of the World*, en <https://cyber.harvard.edu/population/domesticviolence/domesticviolence.htm> (última visita, 25 de febrero de 2021).

¹⁵ E. Vicente, *Beyond Law Reform: The Puerto Rican Experience in the Construction and Implementation of the Domestic Violence Act*, 68 Rev. Jur. UPR 553 (1999).

¹⁶ Véase la opinión de conformidad de la entonces Jueza Asociada Señora Naveira Merly en *San Vicente Frau v. Policía de PR*, 142 DPR 1, 7 (1996).

¹⁷ *Informe sobre el discrimen por razón de género en los tribunales de Puerto Rico*, Comisión Judicial Especial para Investigar el Discrimen por Género en los Tribunales de Puerto Rico, Tribunal Supremo de Puerto, San Juan, 1995.

Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica (PESVD). Ambos modelos son objeto de estudio en este *Informe de Evaluación*.

a. Contexto histórico social que lleva a la aprobación de la Ley Núm. 54 histórico social que lleva a la aprobación de la Ley Núm. 54

Desde su aprobación, la Ley Núm. 54 ha estado bajo el escrutinio público. Ha motivado discursos de oposición y ataques legales —incluyendo cuestionamientos sobre su constitucionalidad, entre otros—, y ha sido objeto de múltiples enmiendas.¹⁸ Sin embargo, es importante reconocer que esta ley es el producto del esfuerzo colaborativo y solidario de múltiples voces que abogaron por una acción política que contribuyera a redefinir y reconstruir cómo el sistema respondía a las violencias que sufren, principalmente, las mujeres por parte de sus parejas.

Si bien es cierto que las mujeres, todavía en pleno siglo XXI, continúan representando el número mayor de víctimas/sobrevivientes, la Ley Núm. 54 está redactada en un lenguaje neutral para proteger a todas las personas. Aunque esto sea así, no debemos perder de perspectiva que la violencia doméstica era y continúa siendo un tipo de violencia que, como señalamos, es dirigido principalmente hacia las mujeres, como resultado de la construcción sociocultural de los géneros (véase Gráfica 1.1.2).

Históricamente, las situaciones de violencia entre parejas eran vistas como un asunto del ámbito privado y familiar. Por lo cual, se entendía que la intervención estatal en estos asuntos no era necesaria. A pesar de esto, la literatura sobre el trasfondo histórico de la Ley Núm. 54 coincide en identificar la década de los setenta como un hito en la dispersión pública de esta problemática.¹⁹

Varios incidentes labraron el camino para la aprobación de esta ley. Entre estos podemos mencionar un creciente aumento en la violencia en el País, un resurgir de movimientos feministas, unos incidentes de violencia doméstica de alta cobertura mediática, la creación de la Comisión de Asuntos de la Mujer y la coalición de entidades públicas, de organizaciones no gubernamentales de apoyo a víctimas/sobrevivientes, y la aprobación de otras leyes.²⁰ Los temas de género y de la violencia doméstica como asuntos que requieren la intervención estatal comenzaron a ser tratados públicamente.

La discusión evolucionó, y ya en el 1986 el Tribunal Supremo, por voz de la ex Jueza Asociada Hon. Miriam Naveira Merly, hizo unas expresiones que reconocían la violencia contra las mujeres de parte de sus parejas como un problema social, que no constituían casos aislados, sino que aumentaban en frecuencia e intensidad.²¹ Todo lo anterior llevó a la presentación

¹⁸ Véanse: E. Vicente, *Más allá de la ley: Sexo, género y violencia en las relaciones de pareja*, San Juan, Ed. InterJuris, 2017; Vicente, *Beyond Law Reform...*, supra.

¹⁹ I.J. García Ledesma, *Ley de Violencia Doméstica: 20 años después*, 7 Rev. Est. Crít. D. 153 (2011).

²⁰ Vicente, *Más allá de la ley...*, op. cit.

²¹ Voto particular de la Jueza Asociada Señora Naveira Merly en *Pueblo v. Esmurria Rosario*, 117 DPR 884, 890-891 (1986).

de un proyecto de ley que, sujeto a ataques y críticas, se convertiría, luego de vistas públicas, en nuestra Ley Núm. 54.²²

b. Retos para su implantación en el sistema de justicia

Luego de ser aprobada, la Ley Núm. 54 enfrentó su mayor reto: su implementación. Ciertamente, esta representó un cambio en la visión social, ya que cuestionaba los roles y estereotipos de género, la normalización de la violencia y la resistencia a la intromisión estatal en los asuntos familiares privados, tan afianzados en el sistema patriarcal y sostenidos por el discrimen estructural que permea todas las instituciones sociales y políticas.

Durante los primeros años, se realizaron investigaciones que demostraban que, principalmente las mujeres, estaban solicitando los remedios que proveyó la ley.²³ No obstante, al así hacerlo, enfrentaban obstáculos por parte de los operadores y las operadoras del sistema de justicia. En particular, porque a pesar de los esfuerzos, continuaban prevaleciendo las ideas de que la violencia doméstica era un problema personal, familiar y de comunicación.²⁴ En este periodo, durante la Decimoctava Conferencia Judicial del Poder Judicial celebrada el 28 y 29 de septiembre de 1995, se divulgó el contenido del *Informe sobre el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales*.²⁵

Luego de esto, algunas académicas reconocen que “hubo un desempeño más activo en la implantación de la Ley por parte de la Rama Judicial y del sector privado de proveedores de servicios para las mujeres sobrevivientes de violencia doméstica”.²⁶ Los cambios continuaron ocurriendo y, una década después, identifica la literatura que se comenzó a notar algún grado de consolidación de la ley en el sistema legal.²⁷

A pesar de los retos que ha enfrentado la Ley Núm. 54 y que aún confronta, deben reconocerse sus aportaciones a nuestra sociedad. Esta legislación trajo a la discusión pública el problema de la violencia doméstica, cuestionó la idea social de que la violencia familiar era un problema privado de parejas y estableció un conjunto de medidas dirigidas a prevenir y a combatir la violencia doméstica.

²² Vicente, *Beyond Law Reform...*, supra.

²³ Vicente, *Más allá de la ley...*, op. cit., pág. 276.

²⁴ Íd.

²⁵ Véase Tribunal Supremo de Puerto Rico, *Memorias de la Decimoctava Sesión Ordinaria*, Conferencia Judicial de Puerto Rico, 28 y 29 de septiembre de 1995. Las memorias se encuentran disponibles en <https://poderjudicial.pr/Documentos/SecretariadoConf/Decimoctava-Conferencia-Judicial-PuertoRico-Septiembre1995.pdf> (última visita, 25 de febrero de 2021).

²⁶ Vicente, *Más allá de la ley...*, op. cit., pág. 272.

²⁷ Vicente, *Beyond Law Reform...*, supra, págs. 554-555.

c. Aproximación a la Ley Núm. 54

La Ley Núm. 54 reconoce que la violencia doméstica es un problema complejo. En su Exposición de Motivos destaca que no solo afecta adversamente a la víctima, sino a las personas menores de edad que la sufren o que provienen de hogares donde ocurren estos incidentes, y quienes llevan consigo para toda la vida las huellas y los patrones de la violencia doméstica. Por ello, y gracias a la labor encomiable de los grupos que la impulsaron, la Asamblea Legislativa tuvo la intención de atender esta problemática de un modo integral al promulgar la ley. A estos efectos, estableció claramente una política pública de total rechazo a la violencia doméstica, tipificó como delito sus distintas manifestaciones, impuso responsabilidades a distintas agencias e instituciones gubernamentales y facultó a los tribunales a otorgar remedios civiles y medidas cautelares de protección a las víctimas.

Específicamente, en su Art. 1.2, la Ley Núm. 54 declara que esta conducta “lacera la integridad y dignidad de toda víctima, independiente [de su] sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación”. Destaca, además, que el énfasis al desarrollar la política pública debe ser atender las dificultades que las situaciones de violencia doméstica presentan para toda víctima, particularmente a mujeres y menores, con el fin de preservar su integridad física y emocional, procurar su seguridad y salvar sus vidas. Cónsono con esto, consigna que es política pública del Estado Libre Asociado (ELA) *el repudio enérgico de la violencia doméstica, por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto*.

En adelante, resumiremos solo algunas de sus disposiciones, por lo que, para una comprensión cabal de esta ley, recomendamos una lectura de su texto íntegro.

La ley provee un listado de definiciones (Art. 1.3) que sirven de guía para su interpretación. Entre estas se destaca la definición de *violencia doméstica*, la cual se identifica como un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, de intimidación o de persecución.²⁸ Para efecto de esta ley, constituye violencia doméstica cuando las anteriores acciones son ejercidas contra una persona por su cónyuge, excónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual, o por una persona con quien haya procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, del estado civil, de la orientación sexual, de la identidad de género o del estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación. Estas acciones se llevan a cabo con la intención de causar daño físico a la persona, a sus bienes o a la persona de otro, o para causarle grave daño emocional.²⁹

²⁸ El Tribunal Supremo de Puerto Rico determinó que el delito de maltrato que dispone esta ley “no requiere que se pruebe un patrón de conducta constante de violencia”. *Pueblo v. Figueroa Santana*, 154 DPR 717, 731 (2001).

²⁹ Art. 1.3(q), de la Ley Núm. 54 según enmendada. La intimidación, la persecución y la violencia psicológica incluidas en las definiciones de esta ley se encuentran en los incisos (h), (k) y (r), respectivamente, de este mismo artículo.

i. Remedio civil; órdenes de protección

Como expresamos anteriormente, la Ley Núm. 54 provee a las víctimas/sobrevivientes (parte peticionaria) un remedio civil con la intención de protegerlas de los actos constitutivos de violencia doméstica y que permite que el tribunal otorgue una serie de medidas que atiendan sus necesidades. Los aspectos sustantivos y procesales de la Orden de Protección están regulados en el Capítulo II de la ley. Uno de los aspectos más importantes de estas órdenes es que su petición no está condicionada a que se presente una denuncia o acusación contra la parte peticionada.

En términos generales, el Art. 2.1, según enmendado, dispone que la Orden de Protección puede solicitarla “[c]ualquier persona, de dieciocho (18) años o más de edad, que haya sido víctima de violencia doméstica o de conducta constitutiva de delito, según tipificado en [esta ley] o en el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en cualquier otra ley especial, en el contexto de una relación de pareja [...]”. Por su parte, la Ley Núm. 54 define *relación de pareja* como “la relación entre cónyuges, e[xc]ónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual y los que han procreado entre sí un hijo o una hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación” (Art. 1.3(n), según enmendado). La persona puede solicitar la orden presentando una petición al tribunal por sí, a través de su representante legal o a través de la Policía. Además, la ley permite que una persona solicite una orden a favor de otra cuando la víctima sufra de alguna incapacidad física o mental, en caso de emergencia o cuando la víctima no pueda solicitarla por sí (Art. 2.1).

El Art. 2.3 de la Ley Núm. 54, además, faculta a los patronos para que soliciten órdenes de protección a favor de sus empleados o empleadas, visitantes y de cualquier persona que se encuentre en su lugar de trabajo en aquellas instancias en que uno de sus empleados o una de sus empleadas es o ha sido víctima de violencia doméstica o si la conducta de violencia ha ocurrido en el lugar de trabajo.

Más reciente, la Ley Núm. 11-2020 enmendó el Art. 2.3 de la Ley Núm. 54 para otorgar capacidad jurídica a las madres, a los padres, a las hijas y a los hijos mayores para solicitar órdenes de protección a favor de sus hijos, hijas, madres o padres si esto o estas son o han sido víctimas de violencia doméstica. La facultad concedida conforme a esta nueva ley se activa si quienes solicitan la orden han presenciado los actos o si la víctima les confió o reveló que ha sufrido actos constitutivos de violencia doméstica. En estos casos —como en la Orden de Protección Patronal—, quien solicita tiene que certificar que informó a la víctima su intención de solicitar la orden.

La petición puede hacerse verbal o escrita. Sin embargo, la ley impone a la OAT la obligación de tener disponibles los formularios para facilitar el proceso de petición (Art. 2.3). Una orden de protección también podría solicitarse dentro de cualquier caso entre las partes o por

solicitud del Ministerio Público cuando exista un procedimiento penal o como condición a una probatoria o libertad condicional (Art. 2.3).

Cualquier juez o jueza del TPI tiene competencia para dictar órdenes de protección (Art. 2.2), previa determinación de que existen suficientes motivos para creer que la parte peticionaria ha sido víctima de violencia doméstica (Art. 2.1).

Por otro lado, la ley faculta al tribunal para que, al emitir una orden de protección, conceda a la parte peticionaria una serie de medidas cautelares (Art. 2.6 (e)). A grandes rasgos, la Ley Núm. 54 dispone que pueden otorgarse como parte de una orden de protección unas medidas relacionadas con la custodia provisional de los hijos y las hijas, incluyendo prohibir que se les esconda o remueva de la jurisdicción; la concesión de alimentos; la suspensión de las relaciones paterno y maternos filiales, cuando se cumplan una serie de parámetros; la prohibición a la parte peticionada de incurrir en ciertas conductas que perpetúan la violencia (molestar, hostigar, perseguir, intimidar, etc.); ordenar el desalojo de la parte peticionada; la protección de bienes privativos, de la sociedad ganancial o de la comunidad de bienes, incluyendo los actos de administración de negocio, comercio o industria; la indemnización por daños causados como parte de la conducta de violencia doméstica; entre otros (Art. 2.1).

Entre las medidas cautelares, nos parece importante destacar que el tribunal, cuando así lo entienda o cuando emita una orden de protección o de acecho, deberá ordenar a la parte peticionada que entregue sus armas de fuego y la suspensión de cualquier tipo de licencia sobre estas (Art. 2.1). En determinadas circunstancias, se ordenará la suspensión permanente de la licencia y la confiscación de las armas (Art. 2.1).

Otro remedio importante que provee la Ley Núm. 54 es permitir que se concedan las órdenes de protección *ex parte*, sujeto a lo establecido en el Art. 2.5.

Además de lo reseñado, el Capítulo II dispone el procedimiento que deberá seguirse para la solicitud de la orden (Art. 2.3); el modo como deberá ser notificada (Art. 2.4); cuál será su contenido (Art. 2.6), y la prohibición, como norma general, de la concesión de órdenes de protección recíprocas (Art. 2.1A).

ii. Conductas delictivas

La Ley Núm. 54, según expresamos, clasificó o tipificó como delitos graves las distintas manifestaciones de la violencia doméstica. Según sus disposiciones, constituye *maltrato* el uso de fuerza física, de violencia psicológica, de intimidación o de persecución cometidas con la intención de causar daño físico a la víctima, a los bienes de esta o de otra persona, o para causar grave daño emocional. (Art. 3.1).³⁰

³⁰ En *Pueblo v. Ríos Alonso*, 156 DPR 428 (2002), el Tribunal Supremo expresó que el delito de maltrato que establece el Art. 3.1 de la Ley Núm. 54, *supra*, reconoce la violencia física y la violencia psicológica o emocional como medios de control de la parte agresora sobre la víctima. Además, reconoce que la violencia psicológica puede producir efectos tan o más graves que la física.

Cuando con las conductas arriba descritas concurren una de las circunstancias establecidas en el Art. 3.2, el delito de maltrato se considerará agravado (*maltrato agravado*). En resumen, los agravantes son: (a) penetrar la morada de la víctima o el lugar donde esté albergada y cometer ahí el acto violento, cuando estén separados o cuando medie una orden de protección para el desalojo de una de las partes; (b) cuando se infiera un daño corporal grave; (c) cometer el acto violento con un arma mortífera en circunstancias que no revistan la intención de matar o mutilar; (d) cometer el acto violento en presencia de menores; (e) cuando la violencia ocurre luego de que se haya expedido una orden de protección o una resolución contra la persona que se acusa y en beneficio de la víctima; (f) inducir, incitar u obligar a la persona a drogarse con sustancias controladas, otras sustancias u otros medios con la intención de alterar la voluntad o de intoxicarse con bebidas embriagantes; (g) cuando simultáneamente se comete maltrato contra un menor; (h) obligar o inducir mediante maltrato, violencia física o violencia psicológica a participar o involucrarse en relaciones sexuales no deseadas con terceras personas; (i) cuando la víctima esté embarazada, o (j) cuando la víctima tiene menos de 16 años y la persona agresora tenga 18 años o más.

La amenaza es otra conducta que se tipifica como delito. Según el Art. 3.3, el delito consiste en amenazar con causar daño a la víctima, a sus bienes privativos o a otra persona.³¹ También, la ley tipifica como delito la restricción a la libertad (Art. 3.4), que consiste en restringir la libertad de la víctima usando violencia o intimidación, o utilizando como pretexto el que esta o la otra parte padece de alguna enfermedad o defecto mental. Tiene que mediar el conocimiento de la víctima para que se configure el delito.

Ciertamente, el Código Penal de Puerto Rico incluye como delito la agresión sexual. Sin embargo, la Ley Núm. 54 clasifica la modalidad de *agresión sexual conyugal* (Art. 3.5). Esto es un avance importante si consideramos que en un momento histórico no se reconocía que el esposo pudiese cometer agresión sexual contra su esposa. De este modo, se penaliza a quien incurra en una relación sexual no consentida contra una de las personas protegidas por la ley, si se da una de las circunstancias establecidas por el articulado; esto es: emplear fuerza, violencia, intimidación o amenaza; anulando o disminuyendo sustancialmente el consentimiento; la víctima no puede consentir por enfermedad o incapacidad mental, temporal o permanente, en el momento del acto; que se induzca u obligue, mediando maltrato, violencia física o psicológica, a que la víctima participe o se involucre en una relación sexual no consentida con terceras personas.

Es imprescindible señalar que la violación a las disposiciones de una orden de protección constituye un delito grave, según dispuesto en el Art. 2.8. Además, la alternativa de desvío

³¹ En cuanto el delito de amenaza estatuido en el Art. 3.3 de la Ley Núm. 54, *supra*, en *Pueblo v. Ayala García*, 186 DPR 196 (2012), el Alto Foro expresó que una sola amenaza de causar un daño configura este delito y que no es necesario el uso de fuerza física severa para que se configure el delito, pues es suficiente cualquier tipo de fuerza o violencia física si esta se ejerce con la intención de causar algún daño. Véase *Pueblo v. Roldán López*, 158 DPR 54 (2002).

no estará disponible a la persona acusada que haya violado una orden de protección al amparo de la Ley Núm. 54 o de otra disposición similar (Art. 3.6 (b)).

iii. Persona agresora; remedios preventivos

La Ley Núm. 54 también dispone medidas para prevenir la violencia doméstica desde la perspectiva de la parte agresora. La literatura sobre el tema destaca que la idea en el proyecto original fue dar a la parte agresora la oportunidad de participar en talleres y programas dirigidos a concientizar sobre la violencia doméstica y al desarrollo de estrategias para el manejo de conflictos sin recurrir a la violencia. En este sentido, la Ley Núm. 54, en su Artículo 2.6, dispone para que el tribunal tenga la potestad en ciertas circunstancias y, en otras, la obligación de ordenar que la parte peticionada participe de programas o talleres de educación sobre el alcance de la ley. Esto, para prevenir que se incurra en una conducta constitutiva del delito de violencia doméstica y para concienciar sobre el efecto nocivo de esta modalidad de violencia sobre la familia. Sin embargo, se reconoce que estos programas han enfrentado desafíos.³²

El procedimiento de desvío consignado en el Art. 3.6 de la ley es otra de las medidas pensadas para fomentar la reeducación de la parte agresora. De acuerdo con esta disposición, una vez que la persona es declarada culpable o tras haber hecho alegación de culpabilidad, el tribunal *motu proprio* o por solicitud del Ministerio Fiscal o la defensa suspende el procedimiento y somete a la persona a libertad a prueba. Todo lo anterior con la condición de que la persona participe de un programa de reeducación y readiestramiento para personas que incurren en conducta de violencia doméstica. Sin embargo, esta alternativa estará limitada en ciertas circunstancias (Art. 3.6(a)-(c)).

iv. Información a la víctima

Por la importancia que confiere la Ley Núm. 54 a la protección de las víctimas, esta dispone en varios de sus artículos la obligación de mantenerla informada. Por ejemplo, el Art. 2.6 impone al tribunal la obligación de proveer a la víctima una guía de recomendaciones sobre medidas cautelares para su protección.³³ El Art. 2.7 (c) ordena que, luego de haberse notificado la orden de protección a la parte peticionada, el tribunal tiene un término no mayor de 24 horas para informarle a la parte peticionaria de este hecho. El Art. 3.6 dispone que se tome en consideración la opinión de la víctima sobre si se concede o no el beneficio de desvío a la parte agresora. Por su parte, el Departamento de Corrección y Rehabilitación (Corrección) tiene la obligación de notificarle a la víctima, de acuerdo con los parámetros

³² Vicente, *Más allá de la ley...*, *op. cit.*, pág. 259.

³³ Ley Núm. 193-2011 enmendó la Ley Núm. 54 con el fin de establecer que toda orden de protección se acompañará con unas guías para la víctima/sobreviviente de violencia doméstica. Por su importancia particular, destacamos que la Asamblea Legislativa dispuso que el incumplimiento de la víctima/sobreviviente con estas recomendaciones “no constituirá violación a ley alguna ni transferencia de responsabilidad a la víctima”.

establecidos en el Art. 3.7 (f), cuando se aproxime el momento en que la parte agresora será liberada de una institución carcelaria.

v. Otras disposiciones

Además de lo señalado, la Ley Núm. 54 contiene disposiciones especiales sobre la fianza, la libertad condicional y los permisos a las personas confinadas para salir de las instituciones penales (Art. 3.7).

Asimismo, impone obligaciones a distintas agencias e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, incluyendo a la Policía de Puerto Rico (Art. 2.7(f); Art. 3.8); el Poder Judicial (Art. 2.3; Art. 2.6(d); Art. 2.7(a), (b), (c), (d), (f), (g) y (h)), a Corrección (Art. 2.7(h)), a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (Art. 2.6; Art. 4.1; Art. 4.2), y al Departamento de Justicia (Art. 4.3; Art. 4.4). En cuanto a los entes privados, destacamos lo dispuesto por el Art. 2.7(g) y el Art. 3.10(A).

Como indicamos al principio de esta sección, lo esbozado es solo un resumen de algunas de las disposiciones de la Ley Núm. 54 en lo que respecta a la intervención con los casos de violencia doméstica. Como vemos, la legislación busca de modo integral atender la problemática. A pesar de ello, y como se desprende de este *Informe de Evaluación*, aún queda mucho que hacer, en particular en lo que respecta a la educación sobre esta violencia de género.

1.3 El Poder Judicial: autoevaluación, análisis y respuesta a la violencia doméstica

a. Informe sobre el discrimen por razón de género

Como expusimos en la sección anterior, el Poder Judicial y el sistema de justicia en general no estuvieron exentos de desafíos en la implementación de la Ley Núm. 54. Sin embargo, a través de los años el Poder Judicial ha impulsado iniciativas para promover la atención, desde la perspectiva judicial, a las diversas manifestaciones de violencia de género que vive el País. Muchas de estas iniciativas tuvieron su origen en los hallazgos y las recomendaciones producto de la investigación de la Comisión Especial, nombrada en 1992 por el entonces Juez Presidente del Tribunal Supremo, Hon. José A. Andréu García.³⁴

Esta Comisión Especial contaba con integrantes de la Judicatura, miembros de la abogacía, profesorado de derecho y especialistas en diversas disciplinas de las ciencias sociales. El estudio se realizó entre 1993 y 1994, y contó con el auspicio del *State Justice Institute* de Estados Unidos y del Fondo de Fianza Notarial del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto

³⁴ La iniciativa de nombrar lo que en su origen se llamó la Comisión Especial para Estudiar el Sexismo en los Tribunales de Puerto Rico surgió de una resolución adoptada en 1988 por la Conferencia de Jueces Presidentes de Cortes Supremas, en la que se exhortó a cada Juez Presidente a establecer una comisión de trabajo para estudiar este asunto. Véase J.R. Reguero, "Ventilan el 'sexismo' en los tribunales", en *El Nuevo Día*, 22 de julio de 1992.

Rico. Es así como se publica el *Informe de 1995*.³⁵ Este fue el resultado de la decisión del Poder Judicial de Puerto Rico de examinarse para identificar posibles manifestaciones de discrimen por género en los tribunales con el fin de erradicarlas. La Comisión Especial examinó aspectos sustantivos y procesales del sistema judicial para determinar si existía legislación, reglamentos, normas, prácticas o actitudes con efectos discriminatorios por razones de género en los tribunales. El estudio fue amplio y abarcó las áreas de administración judicial, interacción, derecho laboral, derecho de familia, derecho penal, sistema de justicia juvenil y violencia doméstica.

Se utilizaron diversos métodos de investigación, tales como las vistas regionales y los grupos focales con jueces y juezas, abogados y abogadas litigantes en ciertas áreas, personas agresoras, víctimas de violencia doméstica, representantes del Ministerio Público, personal de los tribunales, organizaciones y público en general. Además, se observaron procesos judiciales y se realizaron sesiones de investigación participativa para jueces y juezas municipales y superiores, y del Tribunal de Apelaciones. Por último, los (las) integrantes analizaron la legislación vigente, la jurisprudencia y los datos provistos por la OAT.

A grandes rasgos, este estudio encontró que los estereotipos asociados con ambos géneros afectaban negativamente el procesamiento de los casos de violencia doméstica.

Sobre los casos de violencia doméstica en específico, esta investigación encontró que:


- en el sistema de justicia se minimizaba y trivializaba la violencia doméstica;
- existía resistencia entre los componentes del sistema de justicia para conceptualizar la violencia doméstica como delito;
- el sistema de justicia desalentaba la presentación y promovía el retiro de los casos de violencia doméstica;
- las víctimas de violencia doméstica no tenían mecanismos de orientación y apoyo;
- el ambiente en los tribunales intimidaba a las víctimas de violencia doméstica;
- los hombres víctimas de violencia doméstica sufrían discrimen en todos los niveles y ámbitos del sistema de justicia;
- el funcionariado judicial demostraba desconocimiento general sobre el ciclo de la violencia doméstica y adoptaban posturas conciliadoras;

³⁵ Se puede acceder el informe de la Comisión Judicial Especial para Investigar el Discrimen por Razón de Género en los Tribunales de Puerto Rico, *El Discrimen por Razón de Género en los Tribunales* (1995) en el portal del Poder Judicial <https://poderjudicial.pr/Documentos/SecretariadoConf/INFORME-DE-IG-AGOSTO-1995.pdf> (última visita, 25 de febrero de 2021).

- algunos integrantes de la Judicatura se negaban a conceder los remedios que provee la Ley Núm. 54 y obviaban las disposiciones de desvío del procedimiento;
- los(as) representantes legales demostraban una actitud negativa hacia la Ley Núm. 54, y
- existían problemas con el diligenciamiento de las citaciones para la celebración de vistas y de las órdenes de protección.

Ante estos hallazgos, la Comisión Especial ofreció unas recomendaciones puntuales al Poder Judicial para mejorar la atención de los casos de violencia doméstica. En la Figura 1.3.1 se detallan las sugerencias ofrecidas, las que abarcan áreas administrativas (normas, adiestramientos y supervisión), procesales y de coordinación interagencial.

Figura 1.3.1: Recomendaciones para mejorar la atención de los casos de violencia doméstica



Recomendaciones

- Intensificar los esfuerzos para educar y sensibilizar a la Judicatura y al funcionariado sobre el problema de violencia doméstica y la aplicación de la ley enfocando el trato y las actitudes.
- Desarrollar mecanismos adecuados para la orientación a las víctimas.
- Desarrollar normas internas estándares en cuanto al acceso a los procedimientos judiciales de los recursos de apoyo a las víctimas en los casos de violencia doméstica.
- Fomentar el desarrollo y establecimiento por parte del gobierno de albergues y programas de ayuda a las víctimas de violencia doméstica y de programas de readiestramiento y reeducación para las personas agresoras.
- Desarrollar un sistema de información eficiente entre los componentes del sistema de justicia criminal.
- Coordinar de manera más efectiva los esfuerzos internos e interagenciales para la tramitación de los casos de violencia doméstica.
- Activar los mecanismos de supervisión para atender las quejas sobre trato inadecuado y discriminatorio a las víctimas e imponer las sanciones disciplinarias correspondientes.
- Clarificar los criterios de competencia territorial para atender las solicitudes relativas a las órdenes de protección e instruir a los jueces y a las juezas en cuanto a que las peticiones de órdenes de protección deben atenderse en cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia.
- Estudiar la posibilidad de establecer una sala especializada en la Región Judicial de San Juan.

b. Informe sobre prácticas y servicios de violencia doméstica del Sistema Judicial de Puerto Rico

Fundamentada en las recomendaciones de la Comisión Especial, específicamente, en la que proponía estudiar la posibilidad de establecer una sala especializada de violencia doméstica, el Poder Judicial encomendó a la Lcda. Emily Sack —experta en el tema de violencia doméstica y parte integral del desarrollo y establecimiento de la primera sala especializada en Nueva York— un estudio sobre las prácticas y los servicios de violencia doméstica en los tribunales de Puerto Rico. En 2006 fue publicado el estudio *Report on Domestic Violence*

*Practices and Services of the Puerto Rico Court System and its Partners: Assessment, Evaluation and Recommendations.*³⁶

La investigación evaluó los procesos y el manejo judicial de los casos de violencia doméstica civiles y criminales, las prácticas y los procedimientos de las agencias del sistema de justicia, las organizaciones que ofrecen servicios a las víctimas de violencia doméstica o a las personas agresoras, entre otros criterios. La finalidad del estudio fue ayudar al Poder Judicial y a los demás componentes del sistema de justicia a lograr su objetivo de mejorar la respuesta en los casos de violencia doméstica en Puerto Rico.

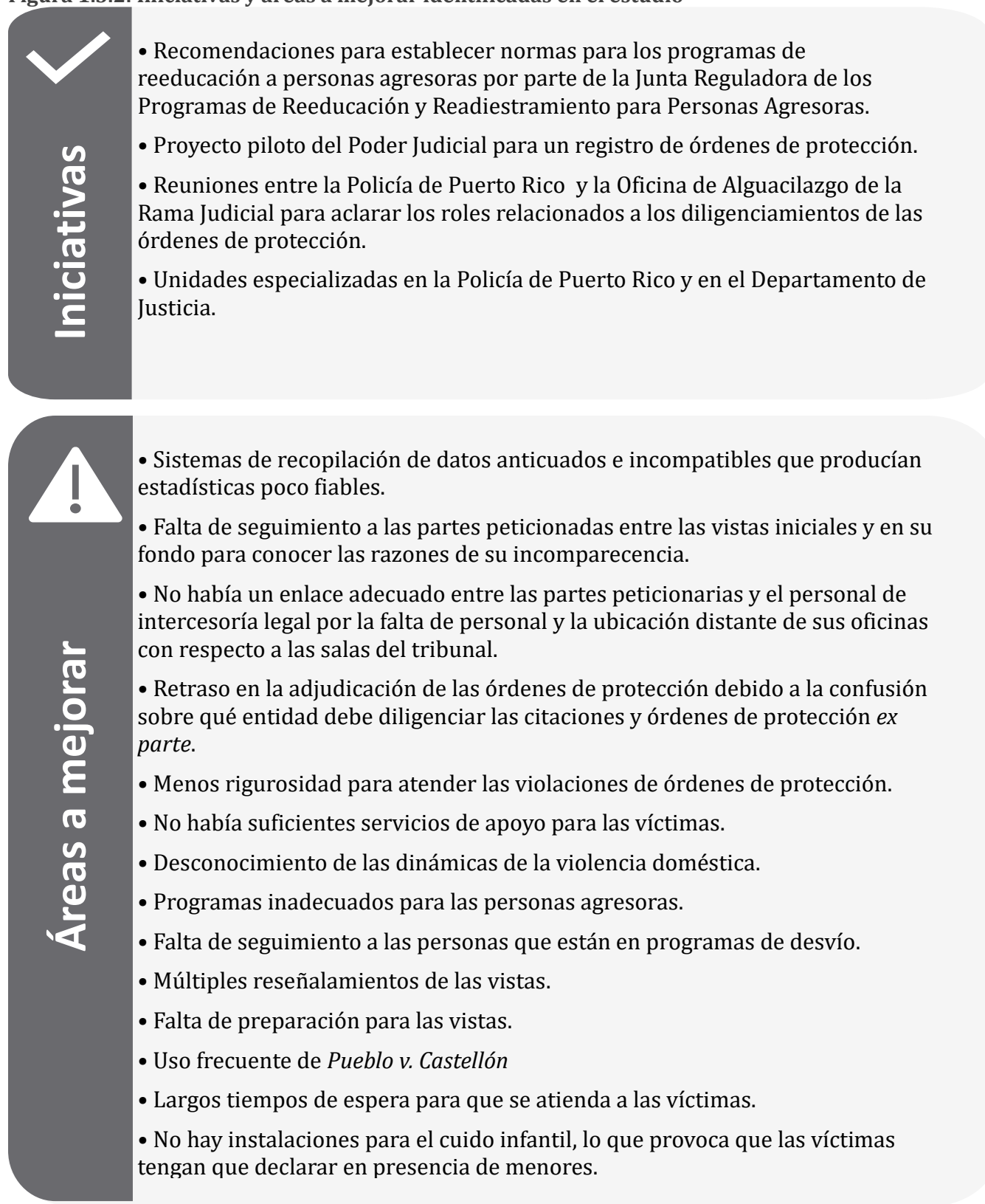
Durante febrero y marzo de 2006, la investigadora realizó varias actividades para la recopilación de información y datos. Los métodos utilizados fueron:

- la revisión de documentos administrativos provistos por la OAT y otras entidades colaboradoras;
- las entrevistas personales y telefónicas a funcionarios y funcionarias del tribunal y de las agencias colaboradoras;
- la observación de campo de las operaciones del tribunal, y
- el análisis de los resultados de grupos focales gestionados por personal de la OAT, que incluyeron jueces y juezas municipales y superiores, víctimas de violencia doméstica y personas acusadas de violencia doméstica que asistían a los programas de reeducación.

El estudio concluyó que el sistema de justicia había iniciado o implementado algunas iniciativas fuertes para atender de manera apropiada los casos de violencia doméstica. Sin embargo, todavía existían brechas en el sistema de justicia, tanto en los casos civiles de órdenes de protección como en el procesamiento de los casos criminales.

³⁶ Se puede acceder al informe *Report on Domestic Violence Practices and Services of the Puerto Rico Court System and its Partners: Assessment, Evaluation and Recommendations* (2006) en el portal del Poder Judicial en <https://ramajudicial.pr/documentos/informes/informes-de-interes/Informe-violencia-domestica-ingles-E-Sack.pdf>.

Figura 1.3.2: Iniciativas y áreas a mejorar identificadas en el estudio



El estudio ofreció una serie de recomendaciones que ameritaban la atención inmediata por parte del Poder Judicial, a saber:

- desarrollar reuniones formales entre quienes integran el sistema de justicia para mejorar la respuesta a los casos de violencia doméstica;
- revisar los protocolos de seguridad en el tribunal;
- coordinar el intercambio de información entre tribunales;
- ampliar los programas de capacitación para todo el personal involucrado en el manejo de los casos de violencia doméstica;
- realizar un proyecto integral de recopilación de datos e institucionalizar los procedimientos;
- abordar las cuestiones legales planteadas por los desistimientos al amparo de *Pueblo v. Castellón*, 151 DPR 15 (2000),³⁷ y las sentencias suspendidas fuera de los requisitos de la Ley Núm. 54;
- expandir el rol del tribunal en el monitoreo de casos de violencia doméstica civil y criminal;
- ampliar y reubicar los espacios de servicios de apoyo a las víctimas de violencia doméstica;
- identificar las necesidades de servicio a las víctimas y aumentar los recursos en esas áreas;
- expandir los servicios de acompañamiento en el tribunal para incluir el seguimiento en las vistas *ex parte* y los procesos criminales;
- considerar el desarrollo de un equipo de trabajo para instaurar un Estudio de Fatalidades (*Fatality Review*);³⁸

³⁷ Este caso resolvió que no procede decretar automáticamente el archivo o sobreseimiento de un caso porque la víctima del delito ha manifestado su falta de interés. El tribunal debe celebrar una vista y, en su discreción de archivar o no un caso criminal, debe tomar en consideración varios factores, tales como: la evidencia con la que cuenta el Ministerio Público para establecer su caso; la naturaleza del delito y su seriedad; si la persona acusada está encarcelada o ha sido convicta en un caso relacionado o similar; el tiempo que la persona acusada lleva encarcelada; la posibilidad de amenaza u hostigamiento; la probabilidad de que en el juicio pueda traerse prueba nueva o adicional; si sirve a los mejores intereses de la sociedad proseguir con los procedimientos; la frecuencia con que se archivan casos del mismo tipo; el impacto del sobreseimiento sobre la administración de la justicia y los derechos del acusado, entre otros.

³⁸ Un estudio de fatalidades examina las muertes relacionadas a violencia doméstica, incluyendo los eventos que precedieron la muerte, para determinar qué condujo al asesinato. Uno de los objetivos principales es identificar brechas en la respuesta de las diversas agencias gubernamentales a la violencia doméstica y proponer soluciones. Las personas que integran estos equipos suelen ser jueces(zas), fiscales(as), policías, oficiales correccionales, profesionales médicos forenses, profesionales de la salud y profesionales del trabajo social, entre otros.

- explorar el reclutamiento de una persona coordinadora de recursos en casos de violencia doméstica, y
- mejorar la consistencia en el manejo de los casos de violencia doméstica por parte de la Judicatura.

La investigadora señaló que estas recomendaciones generales se podían atender en el proceso regular de manejo de casos. No obstante, recalcó que el desarrollo de un proyecto de sala especializada en violencia doméstica podría ser una herramienta efectiva para solventar las dificultades identificadas y optimizar el manejo de los casos.

La sala especializada propuesta debía desarrollar procedimientos estándares para todas las etapas del proceso judicial regidas por una guía de buenas prácticas, como las siguientes:

- acceso temprano a servicios de apoyo para las víctimas
- coordinación con agencias y organizaciones
- instalaciones adecuadas para las víctimas y sus menores
- jueces, juezas y personal especializado en el tema
- tratamiento equitativo en la sala del tribunal
- potenciar el rol de jueces y juezas
- sistemas de información integrados
- evaluación y responsabilidad
- desarrollo de protocolos para evaluar la peligrosidad
- educación continua del personal
- monitoreo del cumplimiento de las personas acusadas
- modelos de sentencia que promuevan la consistencia y el trato serio del problema de la violencia doméstica.

Como proyecto piloto, la licenciada Sack recomendó el establecimiento de una sala especializada en una región judicial con una carga de casos mediana, que permitiera probar las operaciones del tribunal. El modelo propuesto debía seguir los parámetros siguientes:

- Ofrecer inicialmente servicios en el horario regular del tribunal y luego ampliarlo en fases subsiguientes. Esto, siguiendo los mismos protocolos de atención de casos y proveyendo los mismos servicios en un horario diurno como nocturno.

- Designar el personal apropiado para atender los casos: un(a) juez(a) municipal, un(a) juez(a) superior y un(a) tercer juez(a) que supervise las vistas de seguimiento, de fianza y de condiciones de probatoria; un(a) coordinador(a) de servicios; personal de seguridad, y personal de apoyo administrativo.
- La sala especializada estará separada de otras salas del tribunal, idealmente localizada cerca de la entrada principal del tribunal o cerca de los elevadores. El tribunal deberá estar rotulado adecuadamente para orientar a las víctimas sobre donde se encuentra la sala. En la entrada del tribunal deberá haber un detector de metales.
- La entrada a la sala especializada deberá contar con una sala de espera exclusiva para las víctimas, en donde habrá un(a) oficial de seguridad, un(a) recepcionista y material educativo.
- Espacios separados para los servicios de apoyo.
- Salón infantil con personal adiestrado para atender a menores que acompañen a las víctimas. Debe establecerse un protocolo de seguridad para el recogido de menores.
- Salas de espera separadas para víctimas y personas agresoras.

También recomendó cómo deberían llevarse a cabo los procesos de atención y orientación a las víctimas, la atención de los procesos judiciales civiles y criminales, y las funciones de cada componente de la sala especializada.

Para ofrecer los servicios desde este proyecto piloto, la sala especializada propuesta debía contener un mínimo de personal tanto del Poder Judicial como de las organizaciones que proveen servicios de apoyo y agencias gubernamentales que trabajan con los casos de violencia doméstica. En las Figuras 1.3.3 y 1.3.4 se describe el personal necesario y las cantidades adecuadas (véase Apéndice 9 para el detalle de la propuesta).

Figura 1.3.3 Personal del Poder Judicial dedicado a laborar en la sala especializada

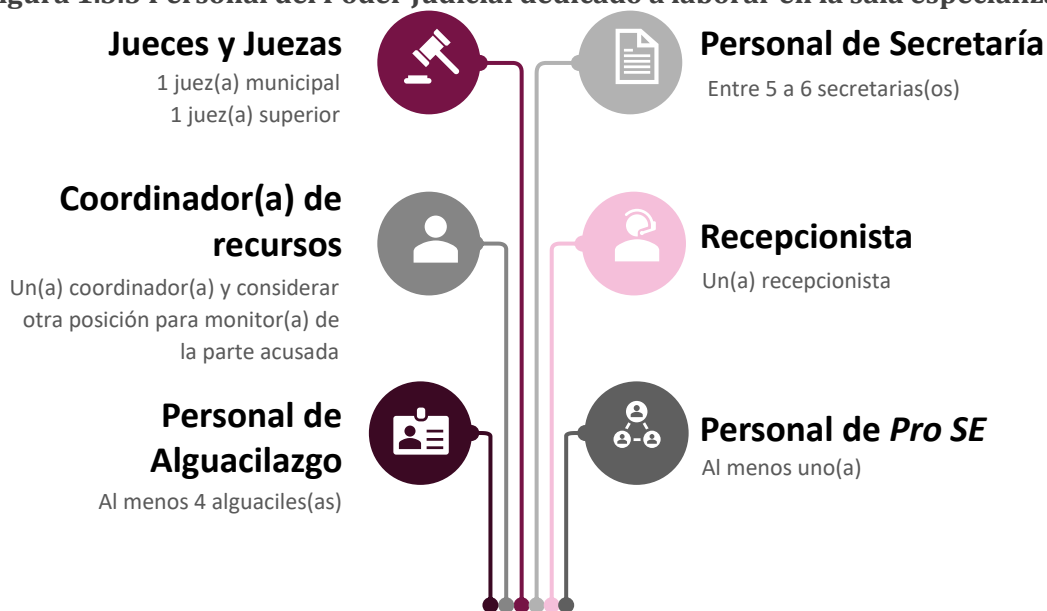


Figura 1.3.4 Personal externo dedicado a laborar en la sala especializada



El estudio de la Lcda. Emily Sack identificó en gran detalle las debilidades y fortalezas del sistema judicial en la atención de casos de violencia doméstica. Su propuesta de una sala especializada trazó la hoja de ruta de un modelo que respondería a las necesidades y a la realidad de la sociedad puertorriqueña.

c. Proyecto piloto de Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica de San Juan

El desarrollo de un proyecto piloto de SEVD para Puerto Rico fue precedido por un análisis profundo por parte del Poder Judicial. Este proceso incluyó una revisión amplia de literatura sobre el tema, unas visitas a salas especializadas en casos de violencia doméstica en varios estados de Estados Unidos para estudiar su funcionamiento y la encomienda del estudio a la Lcda. Emily Sack.

Es así como en el 2007 el entonces Juez Presidente, Hon. Federico Hernández Denton, mediante una Orden Administrativa, estableció el *Proyecto Piloto de Salas Especializadas* en la Región Judicial de San Juan.³⁹ Se seleccionó esta región porque contaba con el espacio físico adecuado, tenía un número moderado de casos presentados y existían servicios de apoyo cercanos para manejar este tipo de casos.

Los objetivos principales de este proyecto piloto eran mejorar la intervención judicial en los casos de violencia doméstica presentados en la sala especializada; coordinar con mayor efectividad los servicios que proveerían el personal del tribunal y las organizaciones colaboradoras; proveer un ambiente seguro y una atención adecuada a las partes afectadas por la violencia doméstica que acudirían al tribunal, y establecer acuerdos de colaboración con agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que proveerían servicios a las partes.

Este proyecto piloto atendería:

- los casos civiles de órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54;
- los casos criminales al amparo de la Ley Núm. 54 y cualquier otro caso criminal que se haya presentado en conjunto con casos de violencia doméstica, y
- otros casos criminales que el Ministerio Público solicite que se tramiten en la sala especializada.

El espacio para esta sala especializada se ubicó en el sótano del Centro Judicial de San Juan, cercano a la Sala de Investigaciones. Contó con un salón de sesiones para atender los casos civiles de órdenes de protección y se designaron salas superiores fuera del sótano para tramitar en las diferentes etapas del proceso judicial los casos referidos por la sala especializada.

Además, la sala especializada contó con un área de espera diseñada para el uso exclusivo de las víctimas de violencia doméstica y separada del área de espera de la parte agresora; oficinas de servicio de apoyo de organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, y un salón infantil.

³⁹ Véase Apéndice 2.

Para atender los casos de violencia doméstica que se presentaran en esta sala especializada, el proyecto piloto designó un personal especializado en el manejo de los casos de violencia doméstica. Este personal incluyó:

- tres jueces(zas) municipales para atender las vistas de orden de protección y las vistas de causa probable para arresto (Regla 6);
- un(a) juez(a) superior encargado(a) de la Sala de Vista Preliminar;
- un(a) juez(a) superior para atender los juicios y las vistas postsentencia o postresolución en los que se haya concedido el privilegio de desvío o la persona esté en libertad bajo prueba;
- un(a) coordinador(a) auxiliar de Programas Judiciales que apoye la función judicial en la organización y el seguimiento de los casos y de otros asuntos administrativos;
- tres alguaciles(as) que no estarían sujetos(as) a rotar por otras salas y que estarían encargados(as) de la seguridad en las distintas áreas de la sala especializada;
- personal de secretaría en la Sala de Investigaciones encargada de las gestiones de los casos de violencia doméstica;
- personal de intercesoría legal que oriente a las partes peticionarias durante el proceso de solicitud de orden de protección, y
- personal de entidades gubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan servicios de orientación, tales como: Policía de Puerto Rico (Policía), Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR), Oficina Legal de la Comunidad de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (OLCUIPR), Administración para el Sustento de Menores (Asume) y Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico.

Figura 1.3.5 Características del proyecto piloto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica en la Región Judicial de San Juan



d. Evaluación del proyecto piloto de la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica de San Juan

El Poder Judicial considera esencial la evaluación continua de sus programas y proyectos, ya que permite mejorarlos y tomar decisiones informadas sobre su futuro desarrollo. Una evaluación permite hacerles modificaciones, monitorear su progreso de acuerdo con los objetivos esbozados y medir su éxito para lograr los efectos definidos a corto, mediano y largo plazo.

Tomando en consideración la importancia de este proceso, y luego de un año de la implementación del proyecto piloto de SEVD de San Juan, la OAT contrató a la entidad privada Estudios Técnicos, Inc. para que llevara a cabo una evaluación externa de este proyecto. Los resultados de esta evaluación fueron presentados a la OAT el 13 de junio de 2008.

El propósito principal de esta evaluación era probar cuán efectivo había sido el proyecto piloto en cumplir con sus objetivos principales.

La evaluación se efectuó en el primer semestre del 2008 utilizando una metodología de métodos mixtos. Incluyó unas observaciones de campo en diversas áreas de la sala especializada, la revisión de expedientes de casos relacionados con la violencia doméstica, entrevistas, grupos focales y revisión de informes administrativos.

Las observaciones de campo se hicieron en la sala de espera y en el salón infantil de la sala especializada durante el periodo del 21 de mayo al 9 de junio de 2008. Estas observaciones tenían el propósito de validar los procedimientos establecidos y los tiempos que tomaban. También se observaron 89 procesos judiciales de competencia municipal y superior: 3 vistas de “Regla 6”;⁴⁰ 28 vistas de órdenes de protección, y 58 vistas de todo el proceso criminal. Dos observadores(as) examinaron cada vista y la información fue registrada en un instrumento desarrollado por el equipo de investigación.

Sobre el análisis de expedientes de casos, el equipo revisó 400 expedientes (300 civiles y 100 criminales) relacionados con la violencia doméstica y presentados durante el periodo de 2004 a marzo 2008 en el Centro Judicial de San Juan.

Otra metodología que se utilizó para evaluar este proyecto piloto fueron las entrevistas a fondo con partes involucradas en el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica. Se realizaron 52 entrevistas a una cantidad determinada de jueces, juezas, personal de Secretaría, personal de alguacilazgo, personal administrativo del tribunal, personal de agencias gubernamentales y no gubernamentales que proveen servicios a las partes involucradas en casos de violencia doméstica y personal académico.

Además de las entrevistas a fondo, la evaluación incluyó grupos focales, uno para las víctimas/sobrevivientes y otro para las personas imputadas de violencia doméstica. La persona facilitadora utilizó una guía de preguntas semiestructurada y, antes de comenzar, se le proveyó a cada participante una hoja de consentimiento informado y un breve cuestionario con preguntas relacionadas a su perfil demográfico y a algunos aspectos generales del caso. Por último, el equipo de investigación analizó informes administrativos que recogían la labor realizada por la sala especializada y por las entidades que ofrecen servicios desde sus oficinas de apoyo.

Los resultados de esta evaluación eran exclusivos para el proyecto piloto de la SEVD de San Juan y no debían generalizarse a las demás regiones judiciales. Entre los hallazgos principales se destacan varios aspectos que pueden considerarse como una consecución de los objetivos del proyecto piloto. La evaluación tuvo el resultado siguiente:

- Las personas entrevistadas se mostraron complacidas con el desempeño de la sala y con los servicios ofrecidos por las organizaciones.

⁴⁰ Esto es, vista de causa para el arresto. Regla 6 de Procedimiento Criminal de Puerto Rico.

- Durante la implementación del proyecto piloto hubo una mayor expedición de órdenes de protección provisionales (*ex parte*).
- Los espacios resultaron adecuados para garantizar la seguridad de las partes, principalmente las salas de espera separadas para la víctima y para la persona agresora.
- Se brindó un adiestramiento especializado al personal sobre la atención apropiada de los casos de violencia doméstica.
- El personal se mostró profesional y sensible.
- Se atendieron los casos con prontitud y diligencia.
- Se recopiló más información de los casos, para un manejo adecuado de estos.
- Las organizaciones gubernamentales y las no gubernamentales se integraron en un mismo espacio.
- Las partes agresoras se encontraban satisfechas con los servicios de los programas de reeducación.

Por otra parte, las víctimas/sobrevivientes que participaron en los grupos focales mostraron preocupación acerca de la disponibilidad de recursos de apoyo para las que no cualifican para servicios gratuitos y sobre la seguridad durante las vistas de casos criminales y fuera del tribunal. Señalaron que percibían una falta de urgencia en la atención de los casos de maltrato psicológico y que se trataba con flexibilidad a la parte agresora. Recomendaron que en la sala se orientara a las partes y que se contratara a determinado personal para atender el salón infantil.

Las partes agresoras que participaron también en grupos focales expresaron insatisfacción con la suspensión de las vistas y los tiempos de espera. En cuanto a la Ley Núm. 54, algunas de estas indicaron que existe prejuicio contra el hombre. Sobre los programas de reeducación, aunque cumplen con sus expectativas, entienden que están centrados en la separación de la pareja, por lo que algunos consideran que hay situaciones en los que se puede considerar la reunificación.

El equipo de investigación recomendó que, dado los resultados del proyecto piloto de la SEVD en San Juan, se debía

- expandir el proyecto a otras regiones judiciales;
- mejorar las instalaciones físicas de la SEVD en San Juan para garantizar la seguridad de las víctimas y sus hijos o hijas;

- mejorar la recopilación de datos de los servicios provistos por la sala para medir el impacto de esta en la atención de las partes;
- realizar cambios en el modelo de servicios, tales como el aumento de la cantidad de personal de intercesoría legal, la expansión del horario de la SEVD a un horario nocturno, la contratación de un personal dedicado a atender el salón infantil, el establecimiento de protocolos específicos de seguridad o el ofrecimiento de servicios de orientación a las partes peticionadas;
- fortalecer la colaboración con entidades gubernamentales y no gubernamentales, y
- establecer un plan de divulgación de servicios de la SEVD.

e. Proyectos de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica

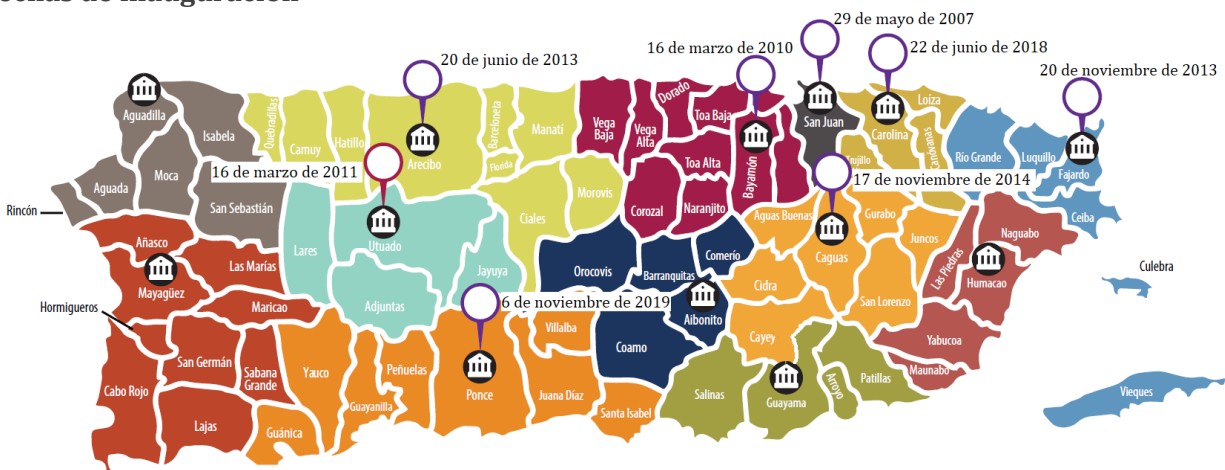
Basado en los resultados positivos obtenidos de la evaluación del proyecto piloto en San Juan, el entonces Juez Presidente, Hon. Federico Hernández Denton, estableció mediante la Orden Administrativa OAJP-2010-128 de 6 de abril de 2010 la implantación de un plan de expansión del modelo de SEVD a todas las regiones judiciales del País (véase Apéndice 3). La iniciativa de la SEVD representó un cambio significativo en la manera como se atendían los casos de violencia doméstica. Tanto así que la Asamblea Legislativa, mediante la Ley Núm. 30-2011, enmendó la Ley de la Judicatura de 2003⁴¹ con el fin de acoger mediante legislación lo propuesto por el Poder Judicial, en el sentido de que se designaran salas especializadas en todas las regiones judiciales. Además, dispuso que estos casos se atendieran controlando el acceso del público.

Ciertamente, las SEVD son uno de los proyectos emblemáticos del Poder Judicial en cuanto al acceso a la justicia y buscan consolidar los servicios de apoyo que se ofrecen a las partes afectadas por esta problemática. Actualmente, como muestra la Figura 1.3.6, existen 8 regiones judiciales que cuentan con SEVD: Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Ponce, San Juan y Utuado.

Presentamos a continuación las características más importantes del modelo de sala especializada implementado por el Poder Judicial.

⁴¹ Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, Ley Núm. 30-2011.

Figura 1.3.6 Distribución de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica y fechas de inauguración



i. Objetivos

Los objetivos fundamentales de las SEVD son:

- optimizar la intervención judicial efectiva y adecuada en los casos bajo la Ley Núm. 54;
- lograr la coordinación efectiva de los recursos humanos y operacionales;
- proveer un ambiente seguro y una atención adecuada para las partes afectadas que acuden al tribunal, y
- concertar acuerdos de colaboración entre entidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, los municipios y otras organizaciones no gubernamentales que permitan coordinar esfuerzos y disponer de servicios para las partes.

ii. Componentes

Las salas especializadas cuentan con un personal capacitado en el tema de violencia doméstica integrado por jueces(zas), un(a) coordinador(a) auxiliar, alguaciles(as) y personal de Secretaría, bajo la dirección del (de la) Juez(a) Administrador(a) de la Región (JAR). La figura del (de la) coordinador(a) auxiliar es clave para el buen funcionamiento de la sala especializada, pues es responsable de ofrecer apoyo a la función judicial y darles continuidad a los casos.

Algunas de las funciones principales del personal de las SEVD son:

- **Coordinador(a) Auxiliar de Programas Judiciales:** Asiste a los jueces y a las juezas de la sala especializada en la coordinación y el seguimiento de los casos, de los

servicios y de la ejecución de las órdenes judiciales, así como en proveer información sobre la sala. También realiza gestiones de coordinación con los componentes externos al Poder Judicial y colabora con el desarrollo y la revisión de normas y procedimientos del programa, entre otras gestiones administrativas.

- **Alguaciles(las) Auxiliares:** Brindan seguridad, asisten al juez o a la jueza en la sala y proveen información sobre los servicios disponibles para las víctimas.
- **Secretario(a) Auxiliar del Tribunal:** Registra en OPA la información de las partes y los resultados de las vistas, prepara y entrega las órdenes de protección expedidas y calendariza las vistas, entre otras tareas.
- **Técnico(a) de Sistemas de Oficina Confidencial:** Ofrece apoyo secretarial y administrativo al Coordinador o a la Coordinadora Auxiliar de Programas Judiciales y al personal y los componentes de la sala especializada.
- **Jueces o Juezas Municipales:** Atienden, a nivel municipal, los casos de la Ley Núm. 54 en su vertiente criminal (“Regla 6” u órdenes de arresto) y civil (vistas *ex parte*, vistas en su fondo y vistas de seguimiento, entre otras).
- **Jueces o Juezas Superiores:** Atienden vistas preliminares, lecturas de acusación, juicios, rebajas de fianza, vistas de seguimiento, vistas sumarias iniciales y vistas para modificaciones de condiciones a las partes agresoras cuando están en probatoria o en un programa de desvío.

Estas salas especializadas cuentan con un calendario especial en el que se designan días específicos para atender las vistas en su fondo de orden de protección, las vistas preliminares, los juicios y las vistas de seguimiento, y mediante el cual los casos son citados en horario escalonado para garantizar un servicio ágil.

En el modelo de salas especializadas se asigna al menos un(a) juez(a) municipal y dos jueces(zas) superiores, uno(a) para la sala de vista preliminar y otro(a) para la sala superior de asuntos de lo criminal. Los (las) jueces(zas) asignados(as) a la sala especializada deben atender con prioridad lo siguiente:

- peticiones, vistas *ex parte* y vistas en su fondo y de seguimiento al amparo de la Ley Núm. 54;
- casos criminales al amparo de la Ley Núm. 54 y otros casos criminales que se presenten en conjunto, y
- casos criminales que el Ministerio Público solicite que se atiendan a través de la SEVD.

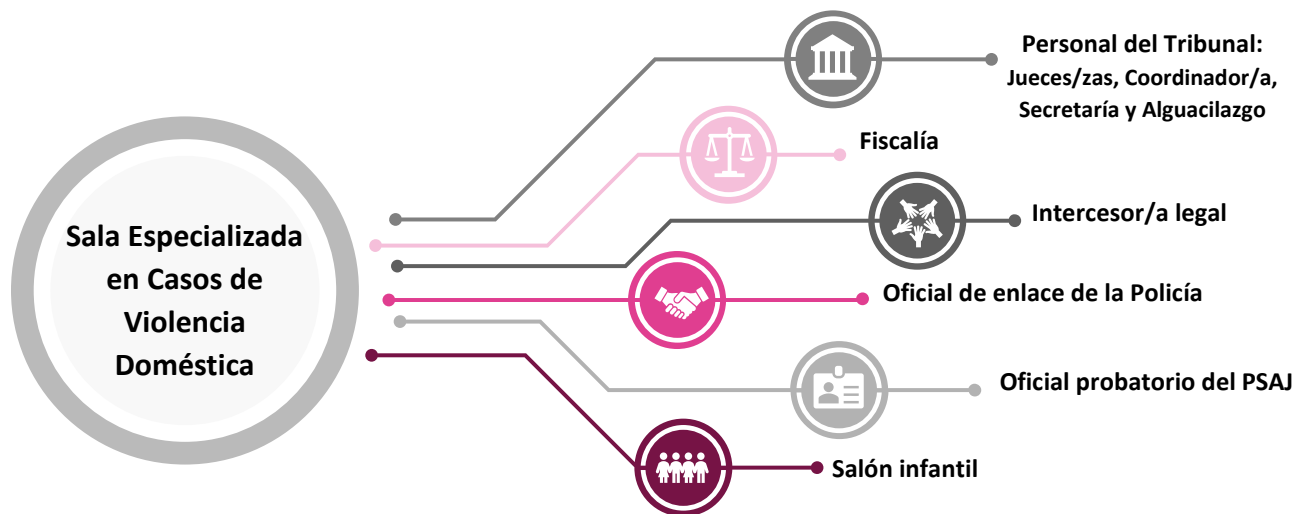
Las salas especializadas cuentan con una sala de espera exclusiva para las partes perjudicadas, un salón infantil y oficinas de proveedores(as) de servicios de apoyo a las

víctimas/sobrevivientes. También tienen acceso a una ventanilla de la Secretaría, distinta a la ubicada en la Sala de Investigaciones, lo cual permite agilizar los trámites para obtener los documentos relacionados a las órdenes de protección.

Uno de los aspectos importantes en este modelo es la coordinación con entidades gubernamentales y no gubernamentales que proveen servicios a las partes. Algunas de las dependencias externas al Poder Judicial, con personal que ofrece servicios de apoyo en estas salas especializadas, son las siguientes:

- La Policía, a través de un(a) agente enlace quien coordina las gestiones relacionadas con el cumplimiento de las órdenes judiciales, tales como diligenciamientos de las órdenes de protección, desarmes, desalojos y transportación de las sobrevivientes como medida de seguridad.
- Las organizaciones sin fines de lucro, estas son, las entidades gubernamentales, los programas municipales u otros, que ofrecen el servicio de intercesoría legal desde el espacio del tribunal. Los (Las) intercesores(as) legales proveen acompañamiento y apoyo a la víctima durante el proceso, aunque no representación legal. Algunas organizaciones también proveen servicios de consejería, trabajo social y apoyo psicológico.
- Las organizaciones que ofrecen servicios de representación legal y asesoría en casos de la petición de una orden de protección, además de atender temas colaterales relacionados con la violencia doméstica, como divorcio, custodia, vivienda, entre otros.

Figura 1.3.7 Componentes de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica



iii. Beneficios

El modelo de servicios de salas especializadas provee beneficios muy importantes en la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica, entre los que se pueden destacar los siguientes:

- respuesta integral y coordinada de los componentes del Estado y de la sociedad en general
- garantía de mayor seguridad para las partes
- reducción del tiempo para completar el proceso de petición de una orden de protección mediante un calendario especializado y un horario escalonado
- disminución del efecto intimidante del tribunal mediante la creación de espacios amigables para beneficio de las sobrevivientes y de los(as) menores que las acompañan, como, por ejemplo, el salón infantil
- compromiso de los componentes de las salas especializadas con el manejo adecuado y sensible de los casos de violencia doméstica
- aseguramiento a las partes de un trámite apropiado y eficiente de su caso, ya sea de naturaleza criminal (delitos establecidos por la Ley Núm. 54) o civil (orden de protección)
- supervisión intensiva de la persona agresora luego de iniciarse un procedimiento criminal en su contra y las oportunidades para la reeducación y readiestramiento de las partes agresoras
- salas de competencia municipal y superior integradas que ofrezcan servicios personalizados con el fin de proteger a las víctimas de violencia doméstica sin afectar los derechos de las personas acusadas.

f. Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas

Como parte de un acuerdo colaborativo firmado el 5 de abril de 2005 entre la OAT y la OPM, se desarrolló un proyecto piloto para establecer el sistema OPA.

El objetivo principal de este sistema es registrar una información detallada de las peticiones de órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54 y las determinaciones sobre estas peticiones en las 13 regiones judiciales.

En marzo de 2006 comenzó oficialmente en las regiones judiciales de Bayamón y San Juan, con un periodo de prueba de aproximadamente 6 meses. A su vez, se emitieron las **Normas y Procedimientos para el Registro Automatizado de Peticiones y Órdenes de Protección en Casos de Violencia Doméstica**. En conjunto con el **Manual de Usuarios/as del Sistema OPA**, estas normas servirían de guía al personal de la Secretaría de las regiones

judiciales de Bayamón y San Juan sobre la manera adecuada de ingresar la información al sistema.

Entre 2012 y 2015 hubo otro proceso de revisión de OPA, que produjo mejoras como ajustar el contenido de las pantallas a los formularios revisados por enmiendas a la Ley Núm. 54, desarrollo de nuevos informes estadísticos atemperados a los requisitos de la ley y desarrollo de una plataforma analítica para proveer mayor flexibilidad en el manejo de los datos y su análisis. Finalmente, el sistema OPA fue expandido a otras regiones, y para diciembre del 2013 estaba funcionando en las 13 regiones judiciales.

Es importante señalar que el sistema OPA permite a los tribunales una búsqueda más rápida, precisa y completa del historial de órdenes de protección expedidas para cada persona. Además, sirve para agilizar y mejorar la recopilación de datos estadísticos necesarios para elaborar unas estrategias efectivas que guíen el trabajo del Poder Judicial y otros componentes del sistema de justicia.

Como herramienta de consulta, OPA provee a los jueces y las juezas municipales, a las coordinadoras y los coordinadores de las SEVD y al personal de secretaría del tribunal algunos usos prácticos para la atención y el manejo de los casos. Al acceder al sistema, pueden verificar lo siguiente:

- **Información de las partes:** Se verifican las direcciones para efectos de los diligenciamientos o arrestos y la información sobre los hijos e hijas, el empleo y las regiones donde se han atendido previamente.
- **Historial de las partes:** Se examina si las partes tienen solicitudes y órdenes previas o vigentes, y si las partes peticionadas tienen órdenes anteriores para así determinar si aplica la obligación del tribunal de imponer como medida dispositiva que participe de un programa o un taller de educación sobre el alcance de la Ley Núm. 54, según dispuesto por la Ley Núm. 156-2012.⁴²
- **Identidad de las partes:** Sirve para corroborar la identidad de las partes cuando se celebran vistas mediante videoconferencias o por llamada, ya que contiene los nombres, fechas de nacimiento y números de las identificaciones emitidas por el estado.
- **Señalamientos:** Se confirman las fechas de vistas y el resultado de las vistas celebradas.

⁴² La Ley Núm. 156-2012 enmendó el Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 a los fines de facultar al Poder Judicial a que, una vez se expida una Orden de Protección, se requiera, en ciertas instancias, a la parte peticionada que participe de un programa o taller de educación sobre el alcance de la Ley Núm. 54 y prever así que incurra en una conducta constitutiva de violencia doméstica y, a la vez, concientizar sobre el efecto nocivo sobre la familia, así como para otros fines relacionados.

- **Alegaciones anteriores:** Historial de las alegaciones presentadas por la parte peticionaria.
- **Determinaciones anteriores:** Determinaciones en órdenes previas, peticiones de archivo, razones de denegación, etc.

g. Manual de Estrado de Órdenes de Protección

Luego del establecimiento de las primeras SEVD y de la aprobación de un plan de expansión a otras regiones judiciales, la Academia Judicial Puertorriqueña (AJP), en colaboración con la Directoría de Programas Judiciales (DPJ), publicó en el 2010 el Manual de Estrado de Órdenes de Protección en Situaciones de Violencia Doméstica.

El propósito fundamental de este manual es proveer a jueces y juezas una herramienta de trabajo para que puedan atender los casos de violencia doméstica con eficiencia, agilidad y sensibilidad. El manual presenta de forma integrada diversos aspectos sustantivos y procesales de la legislación que regula la expedición de las órdenes de protección en casos de violencia doméstica. Además, contiene disposiciones legales que deben considerarse para la elaboración de un remedio adecuado, referencias a la jurisprudencia interpretativa pertinente, recomendaciones prácticas sobre el manejo de los casos, formularios oficiales e información sobre los aspectos psicosociales de la violencia doméstica.

El mismo año en que fue publicado, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico distinguió a este manual con una mención honorífica en el certamen para seleccionar la Obra Jurídica del Año. Este instrumento de trabajo forma parte de las acciones que ha puesto en función el Poder Judicial para luchar contra la violencia doméstica, que incluye las salas especializadas para la atención de estos casos, la producción de material educativo para la comunidad y la capacitación del personal en el manejo y la atención de estos casos.

La AJP y la DPJ realizaron una revisión de este Manual en 2015, conscientes de las múltiples enmiendas que ha tenido la Ley Núm. 54 desde su publicación original en 2010.

h. Comité para el Análisis del Manejo, Prevención y Procesamiento de Casos de Violencia Doméstica

En junio de 2012, el entonces Juez Presidente, Hon. Federico Hernández Denton, y la pasada Directora Administrativa de los Tribunales, Hon. Sonia I. Vélez Colón, convocaron a una reunión a las agencias que formaban parte del sistema de justicia y que intervenían en el manejo, el procesamiento y la prevención de los casos de violencia doméstica. En esta reunión se nombró a un comité compuesto inicialmente por el Poder Judicial, el

Departamento de Justicia, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), la Policía, la OSAJ, Corrección y el Departamento de la Familia (Familia).⁴³

El Comité para el Análisis del Manejo, Prevención y Procesamiento de Casos de Violencia Doméstica (Comité) tenía como objetivos

- revisar los procedimientos de cada componente del sistema de justicia criminal en la atención y manejo de casos de violencia doméstica;
- optimizar el manejo, la prevención y el procesamiento de los casos de violencia doméstica atendidos por el sistema de justicia, y
- elaborar un plan para la atención integrada y coordinada de las personas implicadas en casos de violencia doméstica.

Desde sus inicios, este Comité trabajó con una metodología estructurada y participativa dirigida a optimizar el manejo y procesamiento de los casos de violencia doméstica. El Comité trabajó en 3 fases. La fase primera identificó las agencias y el personal que intervienen en el manejo y procesamiento de casos de violencia doméstica, y cómo se comunican e interactúan en el proceso, tanto en el ámbito civil como el criminal. En la segunda fase, los y las integrantes del Comité realizaron un inventario de las fuentes normativas del proceso y evaluaron la legislación y normativa interna para identificar los roles y responsabilidades dentro de cada agencia. Finalmente, en la tercera fase cada integrante identificó las áreas que mediante la colaboración interagencial mejoraría la atención que se le ofrece a los casos de violencia doméstica y esbozaron varias propuestas para atenderlas.

Los logros de este Comité son variados. Incluyen la presentación de propuestas de proyectos, acuerdos interagenciales y mejoras al sistema OPA. Luego de un proceso para identificar áreas que ameritaban atención, el Comité presentó la propuesta para crear proyectos de especialización de servicios en las regiones judiciales sin una SEVD. Este proyecto fue acogido por el Poder Judicial y se estableció mediante el Memorando Núm. 87, Año Fiscal 2013-2014. Más adelante se describen los detalles de este proyecto (véase Apéndice 4).

Por otro lado, en noviembre de 2013 se firmó un acuerdo entre varias agencias para establecer un protocolo interagencial para proveer orientación a las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica y coordinar un intercambio de información. Este acuerdo, aún vigente, fue suscrito por el Poder Judicial de Puerto Rico e incluyó al Departamento de Justicia (Justicia), la Policía, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el

⁴³ Véase Juez Presidente convoca el comité para el análisis del manejo, prevención y procesamiento de casos de violencia doméstica, Microjuris.com, 18 abril 2013, disponible en <https://aldia.microjuris.com/2013/04/18/juez-presidente-convoca-el-comite-para-el-analisis-del-manejo-prevencion-y-procesamiento-de-casos-de-violencia-domestica/>.

Departamento de Salud (Salud), el Departamento de la Familia, la OPM, la OSAJ, la Junta de Libertad Bajo Palabra y la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1.

Este protocolo procura que las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica tengan acceso a la justicia al conocer sus derechos y exigirlos efectivamente. Establece, a su vez, el momento y la manera como cada componente del sistema debe intervenir y la información que se debe proveer en las diversas etapas del proceso. Promueve que la atención a las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica sea libre de discriminación alguna y enfocada en las situaciones particulares de cada persona. Además de la orientación a las víctimas/sobrevivientes, este protocolo busca establecer mecanismos ágiles y efectivos para la coordinación, el acopio y la distribución de información sobre las víctimas de violencia doméstica que permita la adecuada notificación de los procesos; todo ello salvaguardando la confidencialidad de la información compartida.

Finalmente, el Comité recomendó actualizar el sistema OPA para atemperarlo a los cambios promovidos por las enmiendas a la Ley Núm. 54 y las necesidades de quienes lo usan. Se creó un grupo focal compuesto por juezas, secretarías y coordinadoras de las SEVD, por personal de la Oficina de Informática, de la DPJ y de la Directoría de Operaciones. Este grupo focal revisó todos los formularios relacionados a las órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54 y ofreció recomendaciones para mejorarlos e incorporarle cambios al sistema OPA. Las mejoras fueron incorporadas al sistema y también se desarrolló una solución analítica para facilitar la obtención de los datos y ampliar la cantidad de variables disponibles para el análisis estadístico.

Este Comité recesó en octubre de 2016 y fue reactivado en junio de 2018. En esta nueva etapa se concentraron los esfuerzos en evaluar el protocolo vigente para determinar qué acciones se estaban llevando a cabo por las agencias firmantes y qué áreas deberían mejorarse. Mediante reuniones trimestrales las personas miembros del Comité esbozaron un plan de trabajo para lograr la revisión del protocolo y las estrategias de implementación.

i. Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica

Por consideraciones de espacio e instalaciones en los tribunales, y conscientes de la situación fiscal que enfrenta Puerto Rico, el Poder Judicial promovió el desarrollo del Proyecto de especialización de servicios en casos de violencia doméstica (PESVD).

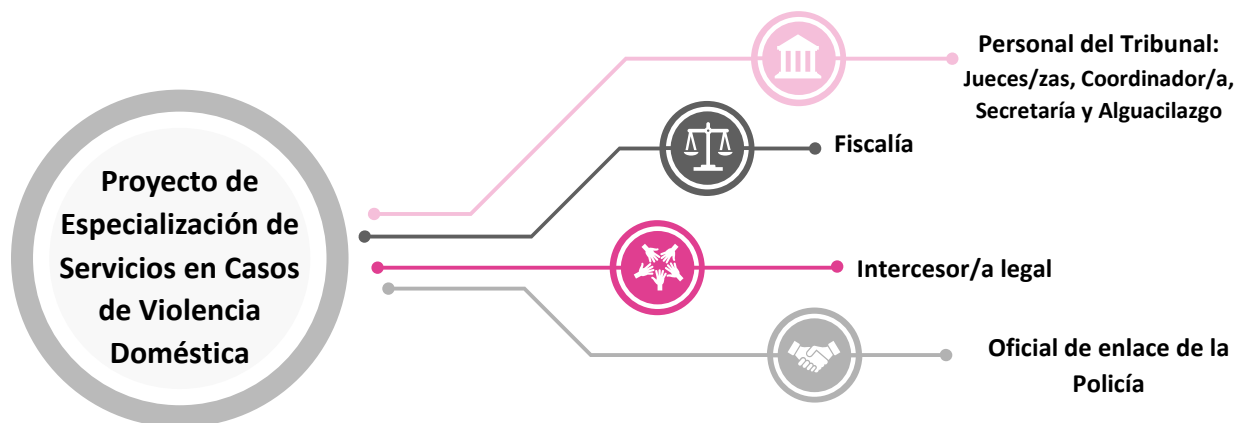
Esta iniciativa, establecida mediante el Memorando Núm. 87 del Año Fiscal 2013-2014, promueve el establecimiento de gran parte de los elementos característicos de las SEVD en aquellas regiones judiciales que no cuentan con una, mientras se concretiza la

implementación oficial de una sala especializada. Actualmente, el PESVD está en las regiones judiciales de Guayama y de Aguadilla.⁴⁴

Entre los elementos en común de las salas especializadas y de los proyectos de especialización se pueden mencionar:

- la designación de juezas(ces) especializadas(os) en el tema;
- el desarrollo de calendarios especializados;
- el establecimiento del sistema OPA;
- el establecimiento de procedimientos uniformes en el manejo de casos de violencia doméstica;
- la coordinación de servicios de atención directa a las víctimas, como la intercesoría legal;
- acuerdos colaborativos entre los componentes judiciales y las unidades intergubernamentales que intervienen en estos casos, y
- designación de un(a) coordinador(a) auxiliar de Programas Judiciales.

Figura 1.3.8 Componentes del Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica



Los proyectos de especialización utilizan los recursos y las estructuras existentes en las regiones donde se han implementado, por lo que otros componentes de las salas especializadas —tales como los espacios dedicados exclusivamente para la atención de los

⁴⁴ El PESVD comenzó en la Región Judicial de Guayama el 14 de septiembre de 2016 con la firma del Acuerdo de Colaboración para el Proyecto de Especialización de los Servicios en Casos de Violencia Doméstica en la Región Judicial de Guayama. Este acuerdo de colaboración entre la Rama Judicial, la Policía de Puerto Rico (Policía) y los municipios de Arroyo, Guayama, Patillas y Salinas define cómo se trabajará el proceso de diligenciamiento y citación cuando se expidan órdenes de protección en la Región Judicial de Guayama. Véase Informe a la Comunidad 2017 de la Rama Judicial de Puerto Rico, pág. 15. Un año después, el 14 de junio de 2017, inició el PESVD en la Región Judicial de Aguadilla. Esta región impacta la población de los municipios de Aguadilla, Aguada, Isabela, Moca, Rincón y San Sebastián. Íd.

casos de violencia doméstica, el salón infantil y salas de espera separadas para las partes— no se encuentran disponibles. En la Tabla 1.3.1 se desglosan las diferencias principales de ambos modelos de servicio.

Tabla 1.3.1 Comparación entre los componentes de la SEVD y del PESVD

Componentes	Salas especializadas	Proyectos de especialización
Juezas(ces) especializadas(os) en el tema	✓	✓
Calendarios especializados	✓	✓
Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA)	✓	✓
Procedimientos uniformes en el manejo de casos de violencia doméstica	✓	✓
Servicios de intercesoría legal	✓	✓
Acuerdos colaborativos entre los componentes interagenciales que intervienen en estos casos	✓	✓
Instalaciones exclusivas para la atención de casos de violencia doméstica	✓	
Salón infantil	✓	
Personal de enlace de la Policía exclusivo para la sala	✓	
Salas de espera separadas para las partes	✓	

j. Proyecto piloto de Sala Especializada en Casos de Violencia de Género

En el 2017, la DPJ comenzó un proceso de análisis para auscultar la ampliación de los servicios provistos por las salas especializadas e incluir la atención de casos de violencia sexual.

Las salas especializadas proveen una intervención judicial adecuada en un ambiente seguro para el beneficio de las partes. En consideración a los avances logrados mediante la implementación del proyecto de las SEVD, se identificó que los casos de violencia sexual, por su naturaleza sensible, podrían beneficiarse de este modelo.

La DPJ realizó diversas estrategias para explorar la posibilidad de esta expansión, entre las que se encuentran grupos focales de jueces y juezas que atendían casos en las SEVD, la consideración de las recomendaciones provistas por el Comité y los planes de adiestramientos especializados.

El 8 de marzo de 2017, la DPJ y la AJP celebraron un grupo focal con jueces y juezas que atendían casos civiles y criminales de violencia doméstica, en sus distintas etapas, en las SEVD. Las preguntas al grupo focal iban dirigidas a explorar sus opiniones sobre la posibilidad de incluir los casos de violencia sexual en las salas especializadas. Se discutieron los beneficios, las desventajas y las preocupaciones de tomarse tal decisión, y cómo se afectaría, si en algo, la dinámica de la sala. En términos generales, este grupo favoreció la

medida por entender que sería beneficiosa para las partes. En específico, este grupo recomendó:

- Comenzar con una región judicial que tenga un volumen menor de casos de violencia doméstica, como la Región Judicial de Utuado, pero donde existe un número considerable de casos relacionados con delitos sexuales.
- Atender la necesidad del adiestramiento que esta iniciativa supone, tanto al personal del Poder Judicial como al personal externo que cuenta con espacios de oficina en las instalaciones de las SEVD.
- Delinear cómo se realizará el proceso de diligenciamiento de las órdenes de protección y citaciones de los casos criminales de violencia sexual.

El Comité, cuyos trabajos se coordinan desde la DPJ, está compuesto por personal de agencias gubernamentales, tales como Justicia, OPM, la Policía, la OSAJ, Corrección y Familia; y entidades no gubernamentales que intervienen en casos de violencia doméstica en la Isla. Esas entidades también ofrecen servicios de apoyo en casos de violencia sexual. Este Comité propuso persistentemente la ampliación de los servicios de las SEVD a los casos de violencia sexual.

Tres personas expertas en el tema, la Dra. Linda Laras, directora del Centro Salud y Justicia de Puerto Rico y catedrática auxiliar de la Escuela de Medicina San Juan Bautista; la Dra. María Rebecca Ward, directora del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, adscrita a Salud, y la Sra. Vilma González Castro, directora ejecutiva de la Coalición Puertorriqueña contra la Violencia Doméstica y la Agresión Sexual, Coordinadora Paz para las Mujeres, emitieron cartas de apoyo para que se incluyeran los casos de violencia sexual en el modelo de SEVD.

Al considerar que los casos de violencia sexual y los casos de abuso sexual que involucren menores de edad tienen particularidades que los diferencian de los casos de violencia doméstica, la DPJ sugirió preparar un Plan de Adiestramientos. Este plan atendería los aspectos legales, psicológicos, sociales, culturales y médico forenses de los casos de violencia sexual.

Un primer esfuerzo se realizó el 6 de abril de 2017, cuando personal de la DPJ se reunió con personal de la Coalición Coordinadora Paz para las Mujeres y con el *Resources Sharing Project for Sexual Assault Coalitions (RSPSAC)*, una organización que ofrece asistencia técnica a las coaliciones en los estados y territorios de Estados Unidos en el tema de agresión sexual. El personal de RSPSAC se puso a la disposición del Poder Judicial para ofrecer adiestramientos especializados en el tema de violencia sexual. Recomendaron, además, que ante la posible inclusión de este tipo de casos en las SEVD, se implementara, a manera de proyecto piloto, en una región con un volumen bajo de casos de violencia doméstica y con una duración de seis meses. Luego de su implementación, se recomendó evaluar su funcionamiento antes de extenderlo a las demás SEVD.

Ante las sugerencias de los jueces, las juezas, del Comité y el *RSPAC*, la DPJ sometió a la consideración del Hon. Alfonso Martínez Piovanetti, entonces Director Administrativo Interino de los Tribunales, la recomendación de ampliación del alcance de las SEVD, para que se atendieran los casos de violencia sexual. Junto a la recomendación se propuso implementar el proyecto en una región cuyo volumen de casos de violencia doméstica fuese moderado.

El 28 de julio de 2017, el Hon. Alfonso Martínez Piovanetti autorizó la expansión del alcance de la SEVD de la Región Judicial de Utuado para incluir la atención de los casos de violencia sexual dentro del modelo de salas especializadas. Esta implementación sería un proyecto piloto y llevaría el nombre de Sala Especializada en Casos de Violencia de Género (SEVG).

Mediante la Orden Administrativa OA-JP-2019-049 se inició el proyecto piloto de SEVG en la Región Judicial de Utuado para ampliar el alcance de la SEVD en atención a las distintas manifestaciones de la violencia de género, incluyendo la violencia doméstica y la violencia sexual.⁴⁵ El proyecto comenzó el 26 de junio de 2019 en las instalaciones de la SEVD de la Región Judicial de Utuado.

Al aprobarse esta expansión de servicios, el Poder Judicial de Puerto Rico se colocó a la vanguardia en el manejo de casos de violencia sexual. Puerto Rico se convirtió en la primera jurisdicción de Estados Unidos en atender casos de violencia sexual y violencia doméstica desde un modelo de sala especializada.

i. Alcance

El proyecto piloto de SEVG atiende todos los casos de violencia doméstica al amparo de la Ley Núm. 54; los casos criminales según los delitos de agresión sexual, acoso, actos lascivos e incesto del Código Penal de Puerto Rico;⁴⁶ los casos al amparo de la Ley para la Protección de Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico, Ley Núm. 148-2015, y los casos al amparo de la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, Ley Núm. 246-2011, que estén relacionados con la violencia sexual. Atiende a todas las personas, independientemente del sexo, del estado civil, de la orientación sexual, de la identidad de género o del estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación.

ii. Objetivos

Los objetivos de este proyecto piloto de SEVG son:

- mejorar la intervención judicial atendiendo de forma efectiva y adecuada los casos de violencia de género durante la vigencia del proyecto;

⁴⁵ Véase Orden Administrativa de la Jueza Presidenta, Hon. Maite Oronoz Rodríguez de 18 de junio de 2019, OA-JP- 2019-049, *Proyecto de Sala Especializada en Casos de Violencia de Género de la Región Judicial de Utuado*, disponible en el Apéndice 5.

⁴⁶ Véanse Artículos 130, 131, 133 y 135 de la Ley Núm. 146-2012.

- lograr una coordinación efectiva de los recursos humanos y operacionales que ya estaban designados a la SEVD en la Región Judicial de Utuado;
- proveer un ambiente seguro y una atención adecuada para las partes afectadas por la violencia de género que acuden al tribunal;
- evitar la posibilidad de que el contacto con el sistema judicial resulte en una nueva victimización, y
- concertar acuerdos de colaboración con agencias de la Rama Ejecutiva, con municipios y con entidades que ofrezcan servicios en la Región Judicial de Utuado para coordinar esfuerzos y disponer de servicios para las partes en los casos atendidos en la SEVG.

iii. Beneficios

Al igual que las SEVD, este proyecto piloto tiene como beneficios fundamentales los siguientes:

- una atención más ágil de los casos de violencia doméstica y de violencia sexual
- un recurso humano del tribunal especialmente capacitado para comprender los mitos, las creencias y las actitudes de la sociedad que contribuyen a que se cometa la violencia de género;
- unos servicios centrados en el impacto a corto y largo plazo de las víctimas de estos delitos dentro del tribunal;
- intervenciones efectivas a través de referidos a organizaciones colaboradoras con experiencia en atender casos de violencia de género para apoyar a la persona afectada;
- un ambiente más seguro, tanto para la persona afectada como para los(as) menores que le acompañen;
- un salón infantil para minimizar el impacto en los(as) menores de edad que acompañen a la víctima al tribunal;
- la garantía de un trato digno por parte de los(as) jueces(zas) los(as) abogados(as) y el personal del tribunal;
- el interés del tribunal sobre las necesidades de las partes;
- una información clara sobre el resultado del caso, los derechos de las partes y lo que se espera de cada uno, para que se pueda cumplir con las órdenes del tribunal;

- unas medidas adicionales en asuntos como relaciones filiales, custodia, traslado de menores, pensión, bienes muebles e inmuebles, y residencia, y
- una supervisión intensiva de la persona agresora luego de iniciarse un procedimiento criminal en su contra y las oportunidades para la reeducación y readiestramiento de las partes agresoras.

k. Adiestramientos especializados en el tema de violencia doméstica; Academia Judicial Puertorriqueña

La AJP, creada mediante la Orden Administrativa Núm. OAN-2003-06 y en conformidad con el mandato del Artículo 2.006 de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 201-2003, implementa y administra el sistema de educación judicial del Poder Judicial de Puerto Rico.

Antes de la Ley de la Judicatura de 2003, y desde el año 1983, se brindaba continuamente a las y los miembros de la Judicatura actividades educativas diversas que se coordinaban a través del Instituto de Estudios Judiciales de la OAT.

La AJP tiene un currículo especializado en violencia doméstica dirigido a jueces y juezas de nuevo nombramiento y ofrece educación continua a la Judicatura. Desde el 2008 hasta el 2018 la AJP benefició a cerca de 1,444 jueces y juezas mediante actividades educativas sobre el tema de violencia doméstica (véase Apéndice 7). Estas actividades incluyeron temas sobre prácticas y procedimientos en las SEVD, aspectos psicosociales de la violencia doméstica, marco conceptual de la violencia doméstica y el manejo de este tipo de casos, incluyendo el manejo de evidencia.

Entre 2008 y 2018, además de recibir talleres, adiestramientos y conversatorios, 95 jueces y juezas pudieron asistir a adiestramientos, congresos y conferencias internacionales fuera de Puerto Rico gracias a la coordinación de la AJP. Estas actividades estuvieron enmarcadas en el tema de violencia doméstica, violencia sexual y violencia contra la mujer.

Una de las iniciativas más innovadoras e importantes para el fortalecimiento de la gestión educativa de la AJP es el Proyecto de Educación a Distancia, el cual utiliza, entre otras metodologías educativas, las videoconferencias, los *webinars* y los cursos en línea. El uso de las videoconferencias y los *webinars* comenzó en febrero de 2010.

La AJP también ha desarrollado el Programa de Cooperación Jurídica Internacional para fortalecer el conocimiento de los diversos sistemas judiciales y promover el acercamiento entre estos sistemas; fomentar redes de colaboración, el intercambio de información, y las buenas prácticas administrativas y judiciales, y potenciar las oportunidades de educación de forma presencial y virtual. Este Programa ha probado ser un beneficio, tanto para las y los integrantes de la Judicatura y el funcionariado del Poder Judicial de Puerto Rico, como para la Judicatura de los países con quienes hemos establecido esta relación de cooperación.

CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

El Poder Judicial considera esencial la evaluación continua de sus programas y proyectos.

Una *evaluación* es el proceso de recopilar información acerca de actividades, recursos y resultados de un programa o proyecto con el propósito principal de mejorarlo y de tomar decisiones informadas sobre su futuro desarrollo. También permite hacerle modificaciones según se necesiten, monitorear su progreso de acuerdo con los objetivos esbozados y medir su éxito para lograr los efectos deseados a corto, mediano y largo plazo.

A catorce años de la creación de la primera SEVD y su evaluación preliminar, era meritorio llevar a cabo un examen exhaustivo de la implementación de este proyecto en las regiones judiciales a las que se expandió. Esto para conocer en qué medida las salas especializadas han cumplido con los objetivos trazados al momento de su implementación en el 2007.

Es por esta razón que, mediante el Memorado 52 AF2017-18 de 26 de febrero de 2018, el Director Administrativo de los Tribunales, el Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, notificó el inicio de los trabajos de evaluación de los proyectos SEVD y PESVD, y sobre las regiones judiciales en donde no existían salas o servicios especializados.⁴⁷ En cumplimiento de esta encomienda, se exploraron diversas estrategias de evaluación. Finalmente, se optó por un enfoque retrospectivo en consideración a que:

- el proyecto de salas especializadas está probado, con varios años en servicio y sin cambios radicales en su organización y procesos, y
- el Poder Judicial cuenta con un acervo de datos estadísticos en sus sistemas de manejo de casos⁴⁸ que pueden utilizarse para el análisis.

Este capítulo contiene una descripción de los objetivos de esta evaluación, las diversas metodologías utilizadas y el modo de análisis de los datos.

2.1 Objetivos de la evaluación

El propósito primordial de esta evaluación es medir si el proyecto SEVD, instituido por el Poder Judicial, cumplió con los objetivos establecidos en su desarrollo para el manejo y la atención adecuada de los casos de violencia doméstica en los tribunales. Estos fueron:

- ofrecer un procedimiento eficiente y adecuado para los casos;
- promover la seguridad de las personas afectadas por la violencia doméstica;
- establecer una supervisión judicial intensiva a las personas agresoras de violencia doméstica, y

⁴⁷ Véase Memorando Núm. 52 AF2017-18 de 26 de febrero de 2018, en el Apéndice 8.

⁴⁸ Por ejemplo, el sistema OPA y el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC).

- facilitar los servicios de apoyo a las partes.

La evaluación consistió en una comparación de las regiones con el modelo de las SEVD con las regiones que operaban bajo el modelo del PESVD o con las regiones sin salas o servicios especializados (estas últimas dos, en conjunto, *Otros modelos*). En la Tabla 2.1.1 se describen las regiones judiciales y los modelos correspondientes al momento de la evaluación.

Tabla 2.1.1 Configuración de los modelos a ser comparados en la evaluación, por región judicial

Región Judicial	Salas especializadas	Otros modelos	
		Proyectos de especialización	Sin proyectos especializados
Arecibo	✓		
Bayamón	✓		
Caguas	✓		
Fajardo	✓		
San Juan	✓		
Utua	✓		
Aguadilla		✓	
Guayama		✓	
Aibonito			✓
Carolina*			✓
Humacao			✓
Mayagüez			✓
Ponce*			✓

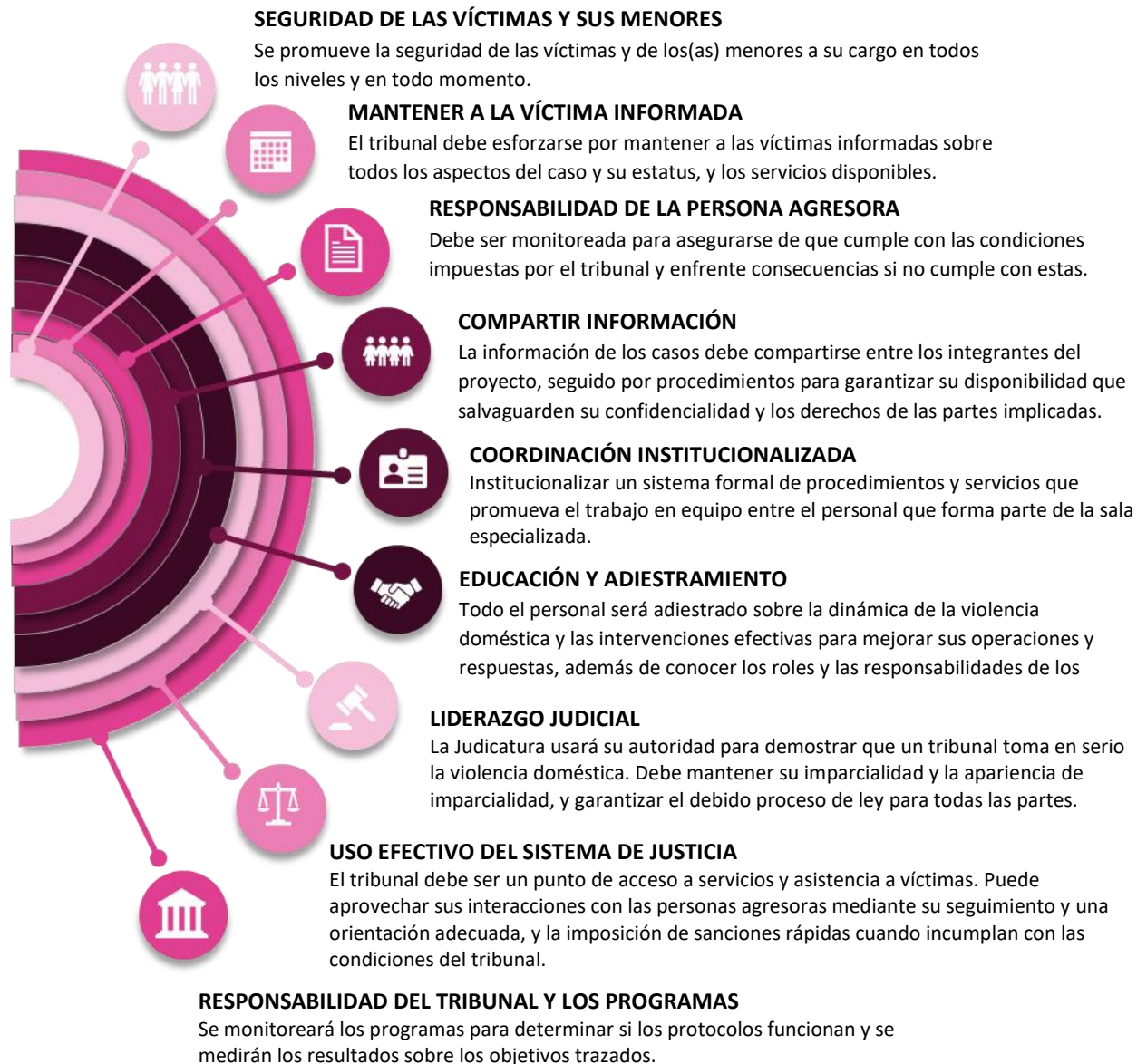
* Para propósitos de la evaluación, las regiones judiciales de Carolina y Ponce fueron clasificadas como *Otros modelos* porque sus proyectos de Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica se inauguraron luego del periodo de estudio (1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2018). La SEVD de Carolina fue inaugurada el 22 de junio de 2018 y la SEVD de Ponce el 6 de noviembre de 2019.

En el estudio que el Poder Judicial encomendó a la Dra. Emily Sack⁴⁹ se identificaron las necesidades específicas para la atención de los casos de violencia doméstica en los tribunales de Puerto Rico. Con esto en mente, la doctora Sack recomendó un modelo que respondería a esas necesidades, alineado a los valores y principios fundamentales básicos de las salas especializadas efectivas.

En la Figura 2.1.1 se describen estos valores fundamentales (*core values*) de las salas especializadas de violencia doméstica.

Figura 2.1.1 Valores fundamentales de las salas especializadas en violencia doméstica

⁴⁹ Descrito previamente en la Sección 1.3b de este documento.



Los objetivos de esta evaluación y los valores fundamentales de las salas especializadas se usaron como base para esbozar varias preguntas de evaluación. Estas preguntas se construyen para enfocar la evaluación y ayudan a garantizar que sus hallazgos sean útiles.

A través de esta evaluación se procuran contestar las preguntas siguientes por tema:

Seguridad de la víctima y sus menores

- ¿Ha mejorado el seguimiento a la parte peticionaria durante el periodo entre la orden de protección *ex parte* y la final, con el fin de conocer el motivo de la incomparecencia cuando esta ocurre?
- ¿Carecen los servicios a víctimas de violencia doméstica de la cantidad y diversidad de recursos, tales como intercesoras(es), abogadas(os) u otros tipos de asistencia, y el acceso adecuado a estos?
- ¿Es propicio el ambiente en los tribunales para que las víctimas busquen el auxilio judicial? ¿Son seguras y cómodas estas instalaciones conforme a las necesidades de las víctimas y menores que a veces le acompañan?
- ¿Se cumple con el desarme automático de la parte peticionada si se concede la orden de protección?

Mantener a la víctima informada

- ¿Ha mejorado el vínculo entre la parte peticionaria y los servicios de apoyo a las víctimas? ¿Continúan obstaculizando este vínculo la distancia geográfica entre los tribunales y las instituciones de apoyo a las víctimas, por un lado, y la falta de personal de estas, por otro?

Responsabilidad de la parte agresora

- ¿Existe laxitud en castigar las violaciones de las órdenes de protección?
- ¿Dan los tribunales un seguimiento eficaz al cumplimiento de las condiciones de libertad condicional, de las sentencias suspendidas y de otras condiciones postadjudicativas? ¿Emplean los tribunales sanciones por incumplimiento de estas condiciones?
- ¿Cómo difieren las reclasificaciones, las sentencias, las condenas y los desvíos entre los tres modelos?
- ¿Qué proporción de personas acusadas fueron referidas a desvío? ¿Cuántas completaron el programa? ¿Cuántas reincidieron en la conducta de violencia doméstica?
- ¿Qué proporción de personas peticionadas o acusadas son reincidentes en la conducta de violencia doméstica?
- ¿Están funcionando los sistemas de supervisión electrónica?

Educación y adiestramiento

- ¿La Judicatura tiene conocimiento sobre la dinámica de la violencia doméstica?

- ¿Han cambiado las actitudes del tribunal y demás instituciones del sistema de justicia criminal en reconocer la seriedad de la violencia doméstica y los peligros en que se hayan las víctimas?

Uso efectivo del sistema de justicia

- ¿Hay atrasos en la determinación de las órdenes de protección? ¿A qué se debe?
- ¿Son las etapas donde solían culminar los casos de violencia doméstica las mismas que hace 10 años?
- ¿Usan los tribunales inadecuadamente la sentencia suspendida bajo la Ley Núm. 54?
- ¿Se utilizan en exceso los sobreseimientos en virtud de los procesos determinados en el caso *Pueblo v. Castellón*?
- ¿Se muestra preparado el Ministerio Público en las vistas del caso?
- ¿Se aplazan con frecuencia las vistas en los casos de violencia doméstica?
- ¿Existe una baja proporción de casos que continúan en el proceso judicial y resultan en condenas? De ser así, ¿a qué se debe atribuir esta situación?
- ¿Es la Ley Núm. 54 suficientemente flexible para distinguir entre incidentes que varían en severidad? De no ser así, ¿impide esto que no haya más condenas?
- El hecho de que no haya más condenas, ¿responde a la falta de voluntad de la Judicatura y del Ministerio Público de hacer valer la Ley Núm. 54 en toda su dimensión?
- El hecho de que la Ley Núm. 54 no provee para que se procese por delitos menos graves, ¿causa que haya más reclasificaciones, desestimaciones o penas menos severas?
- ¿Se cuenta con algún sistema para hacer cumplir las órdenes del tribunal?
- ¿Son las órdenes del tribunal las adecuadas para este tipo de caso?
- ¿Son más complejos los casos en las SEVD que los de las salas que tienen PESVD o que no tienen ningún servicio especializado?

Compartir información y toma de decisiones informadas

- Las unidades especializadas de la Policía y de la Fiscalía que trabajan con casos de violencia doméstica, ¿tienen personal suficiente que les permita atender el volumen de estos casos, incluso de principio a fin de cada etapa? ¿Trabajan de manera coordinada ambas unidades?

- ¿Cómo difieren las regiones que albergan los diferentes modelos en cuanto al intercambio de información con las agencias (Policía, Justicia, OPM y Corrección)?

Responsabilidad del tribunal

- ¿Se han mejorado los sistemas de recopilación de datos para producir una información confiable en las etapas claves del proceso?
- ¿Continúan los sistemas de recopilación de datos y la inconsistencia en las definiciones de las diferentes instituciones gubernamentales perjudicando la producción de datos confiables y pertinentes?
- ¿Se entran con prontitud los datos al Sistema de OPA?

2.2 Descripción de los distintos métodos de evaluación

Se utilizaron *métodos cualitativos* y *cuantitativos* para la recopilación de datos de esta evaluación, lo que se conoce como *métodos mixtos*.

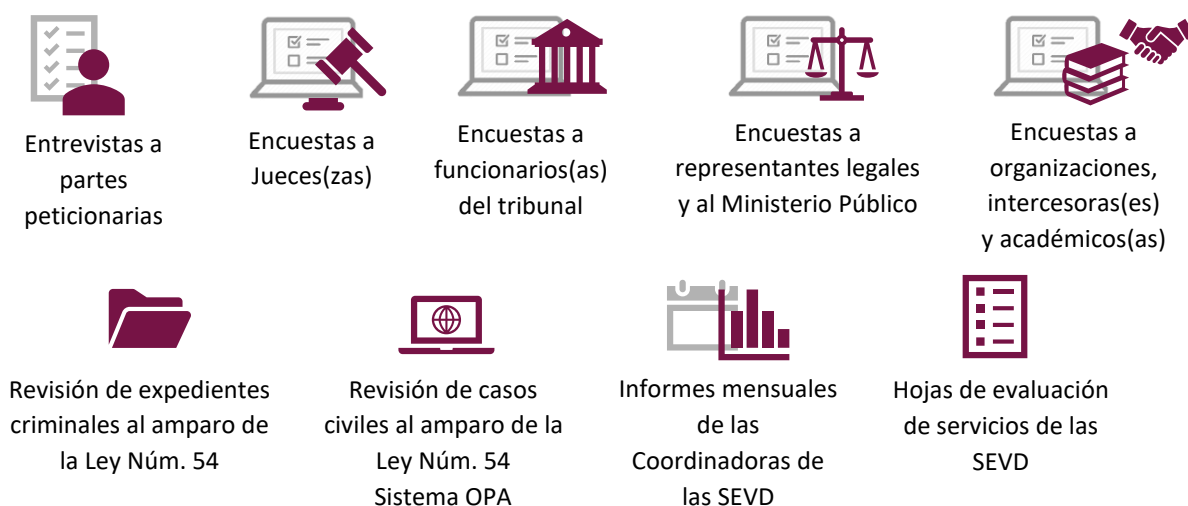
Los *métodos cualitativos* proveen información o datos que son más difíciles de medir o cuantificar, como las descripciones, anécdotas y opiniones. Algunos de los *métodos cualitativos* utilizados en esta evaluación fueron las entrevistas y encuestas a diferentes partes interesadas y las hojas de evaluación de servicios.

Los *métodos cuantitativos* brindan datos numéricos que ayudan a medir la efectividad del proyecto. Se usaron varios de estos métodos para recopilar datos, tales como las hojas de revisión de expedientes de casos criminales, los datos de los sistemas de manejo de casos del tribunal, los informes estadísticos, las hojas de evaluación de servicios, las encuestas y las entrevistas con preguntas estructuradas.

El uso de *métodos mixtos* provee un mayor entendimiento del proyecto y su implementación que si se usara un solo tipo de método. Pueden ser más efectivos, ya que permiten la triangulación o la capacidad de confirmar un resultado a través de varias fuentes. Sin embargo, al usar *métodos mixtos* se necesita de más tiempo y más recursos para recopilar la información que si solo se usaran *métodos cualitativos* o *cuantitativos*.

En la Figura 2.2.1 se muestra un resumen de los diversos métodos utilizados para recopilar los datos y con los que se contestaron las preguntas de investigación esbozadas previamente.

Figura 2.2.1 Descripción de los métodos utilizados en la evaluación



Los periodos de tiempo considerados en los diversos métodos de evaluación abarcaron los datos del 1 de enero de 2014 a noviembre de 2019. La Figura 2.2.2 representa un resumen de estos periodos, desagregando por tipo de método.

Figura 2.2.2 Periodos de tiempo considerados en el análisis de los datos

Entrevistas a partes peticionarias

Efectuadas entre el 9 de noviembre de 2018 y el 28 de mayo de 2019

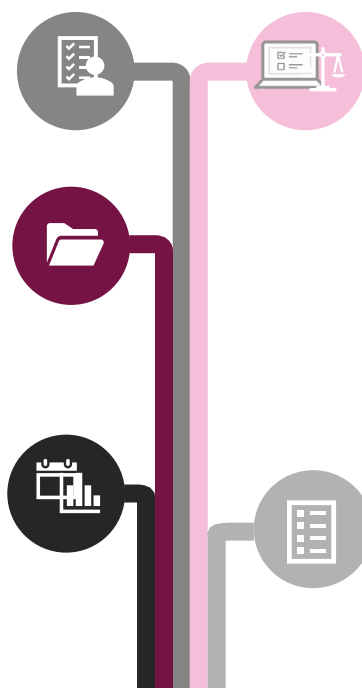
Expedientes criminales y civiles

Criminales: casos presentados entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.

Civiles: casos presentados entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2018.

Informes mensuales

Informes presentados entre enero de 2015 y junio de 2018.



Encuestas

Efectuadas a:

Jueces y Juezas: del 3 de julio al 23 de octubre de 2019

Funcionariado: del 20 de mayo al 20 de septiembre de 2019

Representantes legales: del 22 de julio al 20 de septiembre de 2019

Organizaciones: del 2 de octubre al 22 de noviembre de 2019

Hojas de evaluación de servicios

Hojas de evaluación recibidas entre julio de 2016 y junio de 2018.

A continuación se presenta una descripción detallada de cada uno de los métodos utilizados, la población, una muestra de estudio, un formulario de recopilación de datos y el análisis estadístico propuesto.

a. Entrevistas a las partes peticionarias

Para esta evaluación se valoró la percepción de las partes peticionarias sobre los servicios que recibieron en los tribunales cuando solicitaron una orden de protección. Para esto se acordó realizar entrevistas cara a cara, dentro de las facilidades seguras y confidenciales del tribunal.

Se determinó entrevistar al menos a 5 personas por región judicial. El criterio de inclusión para las entrevistas fue ser una persona mayor de 18 años que solicitara una orden de protección al amparo de la Ley Núm. 54 en cualquiera de los trece centros judiciales.

Por la naturaleza de los hechos que se traen ante la atención del tribunal, la complejidad de las situaciones que afrontan las víctimas de violencia doméstica y la vulnerabilidad emocional que enfrentan, no todas las personas aceptaron ser entrevistadas. Aunque no es una muestra estadísticamente representativa de la población afectada por la violencia doméstica en la Isla, sus resultados sirvieron para ilustrar las percepciones, los retos y las opiniones sobre el manejo y la atención de sus casos. Un total de 65 personas accedieron a participar en las entrevistas, que se completaron entre el 9 de noviembre de 2018 y el 28 de mayo de 2019.

i. Colaboradores(as) en el proceso de entrevistas

Se solicitó la colaboración de la Oficina de Servicios Sociales de la OAT para que los trabajadores y las trabajadoras sociales de las Unidades Sociales del tribunal entrevistaran a las víctimas/sobrevivientes. Este personal está altamente capacitado para entrevistar a personas, ofrecer servicios a víctimas de violencia doméstica e intervenir en crisis, de ser necesario.

El 10 de agosto de 2018 se efectuó una reunión con supervisores(as) de trabajo social para hablarles sobre la evaluación de las SEVD y sobre la participación de trabajadores(as) sociales como personas entrevistadoras de las partes peticionarias de órdenes de protección de violencia doméstica.

Supervisores(as) de trabajo social identificaron al menos 2 trabajadores(as) sociales en cada centro judicial, quienes realizarían las entrevistas a las personas que aceptaran participar en la evaluación. Enviaron ese listado a la DPJ, división a cargo de la coordinación del proyecto de evaluación.

Por otro lado, la DPJ solicitó la colaboración de las intercesoras legales que laboraban en espacios provistos por el tribunal y de las coordinadoras de las SEVD en aquellas regiones donde aplicara. Al momento de las entrevistas, casi todos los centros judiciales contaban con al menos una intercesora legal que fungió como enlace entre los(as) trabajadores(as) sociales y las posibles personas participantes de las entrevistas. Las coordinadoras de las

SEVD estaban en 7 regiones judiciales: Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, San Juan y Utuado.

Estas intercesoras legales tendrían la tarea de invitar a las personas a participar de la entrevista, anotar en una lista a aquellas que accedieran provisionalmente a participar y proveer esa lista al personal de trabajo social designado para la coordinación posterior de la entrevista. La lista con los nombres y teléfonos de los(as) trabajadores(as) sociales se compartió con las intercesoras legales que colaboraron con la evaluación. De igual forma, se facilitó a las(los) trabajadoras(es) sociales un directorio de intercesoras legales y coordinadoras de las SEVD con su información de contacto para que pudieran establecer el plan de trabajo, las fechas y las personas a entrevistar.

Se adiestró a los(as) trabajadores(as) sociales, a las intercesoras legales y a las coordinadoras de las SEVD que colaboraron con esta encomienda para aclarar dudas sobre el proceso de entrevistas y los instrumentos a usar.

Durante el adiestramiento a trabajadores y trabajadoras sociales se entregó a cada Supervisora de Trabajo Social 5 formularios de la Hoja de Consentimiento Informado, 5 Formularios de Entrevista numerados, 1 sobre predirigido para guardar las Hojas de Consentimiento Informado firmadas, 1 sobre predirigido para depositar todas las entrevistas completadas, el directorio de intercesoras legales y de coordinadoras de las SEVD, y material educativo. A las intercesoras legales se les proveyó el texto con la información necesaria para hacer la invitación, la Lista de Participantes, el directorio del personal de trabajo social y de coordinadoras de las SEVD. Estos adiestramientos fueron provistos por el personal del Programa de Atención de Casos de Violencia Doméstica (PACVD) de la DPJ el 25 de octubre y el 2 de noviembre de 2018.⁵⁰

ii. Formularios utilizados en las entrevistas

El formulario desarrollado para las entrevistas se enfocaba en auscultar la experiencia de las personas en el tribunal y su percepción sobre los servicios recibidos en este. La entrevista contenía 82 preguntas, con un tiempo estimado para completarla de 25 minutos.

El documento fue dividido en varias secciones. La primera sección contenía preguntas sobre la accesibilidad, los horarios y las facilidades del tribunal. La segunda contenía ítems relacionados a la experiencia en el tribunal el día en que solicitó la orden de protección. La tercera sección incluyó las mismas preguntas de la sección anterior, pero aplicadas al día de la entrevista. Las siguientes tres secciones se circunscribían a preguntas sobre la experiencia con las intercesoras legales, con los(as) agentes de la Policía y los(as) fiscales(as). También se incorporó una sección sobre los servicios y el trato que recibió la persona en el tribunal. Por último, se hicieron preguntas a las personas participantes sobre sus características

⁵⁰ Véanse los Apéndices 10 y 11 para apreciar la copia del material educativo ofrecido al personal colaborador.

demográficas y la relación con la persona contra quien solicitó la orden de protección (véase Apéndice 12).

Reconociendo que las personas se encontraban en una etapa emocionalmente vulnerable, no se incluyeron preguntas relacionadas a los hechos de maltrato.

Conjuntamente con el formulario de entrevista se desarrolló una Hoja de Consentimiento Informado. Esta hoja contenía un resumen de los objetivos de la evaluación e información de la persona contacto en caso de dudas o preguntas (véase Apéndice 13).

iii. Aspectos éticos antes del proceso de entrevistas

La Organización Mundial de la Salud desarrolló una serie de recomendaciones sobre consideraciones éticas al realizar investigaciones sobre violencia doméstica.⁵¹ Esto conscientes de la importancia de tomar precauciones para asegurar el bienestar de las víctimas de violencia doméstica. Para esta evaluación se utilizaron los principios siguientes:

1. *La seguridad de la víctima y del equipo de investigación es prioridad y debe guiar todas las decisiones del proyecto.*

2. *Proteger la confidencialidad de las víctimas:* En la evaluación se contemplaron varias estrategias para salvaguardar la identidad de las personas entrevistadas y la confidencialidad de la información recopilada, tomando en cuenta que son víctimas de violencia doméstica. Para garantizar total anonimidad de las respuestas a las entrevistas, el cuestionario de la persona entrevistada no incluyó su nombre. En su lugar, el documento se identificó con un número asignado con anticipación y las siglas de la región judicial donde se entrevistó (AGU-001, BAY-001, CAR-001, FAJ-001, etc.). De esta manera se aseguró que la hoja de entrevista no tuviera variables que identificaran a la persona participante.

Antes de cada entrevista, el (la) trabajador(a) social orientó al (a la) participante sobre la naturaleza y objetivos del estudio. Enfatizó la naturaleza voluntaria de la participación, las medidas para garantizar la confidencialidad de la información recopilada y que la participación o la negativa a participar no afectaría ningún proceso judicial o servicios provistos al (a la) participante.

Además, cada participante firmó una Hoja de Consentimiento Informado donde autorizó la entrevista y el (la) trabajador(a) social le entregó copia del documento en el que se explicaban los objetivos del proyecto de evaluación y los teléfonos a llamar en caso de preguntas.

⁵¹ Para más detalles de las recomendaciones ofrecidas por la Organización Mundial de la Salud, puede revisar los documentos *Putting women first: Ethical and Safety Recommendations for Research on Domestic Violence Against Women* (2001), en <https://www.who.int/gender/violence/womenfirtseng.pdf> *Ethical and Safety Recommendations for Intervention Research on Violence Against Women* (2016), en <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/251759/9789241510189-eng.pdf;jsessionid=7F8DE1D50B610793CC622AF340843297?sequence=1> (últimas visitas, en febrero 9 de 2021).

Una vez completadas las entrevistas, los (as) trabajadores(as) sociales colocaron las hojas de consentimiento informado y los formularios de entrevistas en sobres separados, debidamente identificados y sellados. Los sobres fueron enviados por mensajería interna a la DPJ con la etiqueta de CONFIDENCIAL. Una vez en la DPJ, el personal del PACVD recibió los cuestionarios y tabularon su contenido en una base de datos creada en el MS Excel. Los datos serían presentados de manera agrupada y no contenían variables sensitivas que identificaran a las personas entrevistadas. Culminado el proceso de captura de datos, las hojas de entrevistas y las Hojas de Consentimiento Informado se depositaron de manera separada en un archivo con llave bajo la tutela de la DPJ. Se siguieron las normas establecidas por la OAT para el archivo de documentos aplicables al Poder Judicial.

3. *Adiestramiento especializado a los(as) entrevistadores(as):* Se proveyó adiestramiento especializado a los(as) trabajadores(as) sociales que cooperarían con las entrevistas, a quienes les supervisan y a las personas intercesoras legales (véanse Apéndices 10 y 11).

4. *El diseño del estudio incluirá acciones dirigidas a reducir cualquier angustia o tensión a los(as) participantes:* Las preguntas incluidas en la entrevista no consideraron aspectos relacionados a los hechos ocurridos y por los que fueron a buscar asistencia al tribunal. En su lugar, las preguntas iban dirigidas a auscultar la opinión de las personas sobre el trato y la atención que recibieron por parte del funcionariado del Poder Judicial, del Ejecutivo y de las organizaciones no gubernamentales. Para realizar las entrevistas se seleccionaron trabajadores(as) sociales, personal adscrito a las Unidades Sociales del tribunal, con alta experiencia trabajando con la conducta humana e intervención en alguna crisis. Anticipando cualquier situación que pudiera presentarse durante la entrevista, a estas personas trabajadoras sociales se les proveyó los nombres y números de teléfono de las personas intercesoras legales en los centros judiciales. Las personas intercesoras estuvieron disponibles para intervenir en alguna crisis y referir a servicios de apoyo a las personas que así lo solicitaran a los(as) entrevistadores(as). Se proveyó a las intercesoras legales la información de contacto de las (los) trabajadoras(es) sociales.

5. *Aseguramiento de que los resultados se interpretarán apropiadamente y se utilizarán para adelantar política pública y desarrollo de intervenciones:* Los resultados de la evaluación se utilizarán para establecer mejoras al manejo y la atención de los casos de violencia doméstica en los tribunales de Puerto Rico.

iv. Proceso de entrevistas

A continuación se describen los pasos de todo el proceso de entrevistas a las partes peticionarias:

a) Al llegar la parte peticionaria al centro judicial para solicitar una orden de protección, una intercesora legal le ofreció la orientación inicial sobre los procesos judiciales.

52

b) La intercesora legal proveyó sus servicios a la parte peticionaria y la acompañó a la vista ex parte de petición de orden de protección. Una vez culminada la vista, la intercesora pasó a su oficina para ofrecer la segunda parte de su intervención con la parte peticionaria. Una vez finalizada toda su intervención, y habiéndose asegurado de que la persona peticionaria estuviera emocionalmente estable, le orientó sobre las entrevistas que realizaba el Poder Judicial y la importancia de obtener la opinión de las personas que recibían servicios en las salas que atienden los casos de violencia doméstica. La intercesora legal fue enfática en la naturaleza voluntaria de la participación, la confidencialidad de la información provista y en cuanto a que la participación —o la negativa a participar— no afectaría ningún proceso judicial o servicio provisto a la persona participante. A cada intercesora legal se le proveyó un documento con la información que debía facilitar a la persona participante (véase el Apéndice 16)

c) Luego de hablar brevemente de las entrevistas, la intercesora legal invitó a la parte peticionaria a participar voluntariamente y le orientó que, de estar disponible en la fecha de la vista en su fondo, personal de trabajo social se reuniría con esta y realizaría la entrevista.

d) Una vez la persona intercesora legal identificó a las personas que accedieron inicialmente a participar de la entrevista, escribió en la Lista de Personas a Entrevistar el nombre de la persona, la fecha, la hora y el salón de sesiones donde se celebraría la vista en su fondo. La intercesora legal proveyó copia de esta lista al personal de trabajo social designado para realizar las entrevistas. Quienes coordinan las SEVD en las regiones con este servicio, colaboraron con las intercesoras legales y el personal de trabajo social.

e) El personal de trabajo social mantuvo comunicación constante con la persona intercesora legal para indicarle los participantes que entrevistaría. Si el (la) trabajador(a) social identificaba que alguna de las potenciales personas a entrevistar estaba siendo atendida por él o ella en algún caso de relaciones de familia, se inhibió de entrevistar a tal persona y coordinó con otro(a) trabajador(a) social designado(a) para que realizara la entrevista.

f) El día de la vista en su fondo de las partes peticionarias que accedieron inicialmente a entrevistarse, y luego de celebrarse la vista, la intercesora legal preguntó a la parte peticionaria si aún desea participar de la entrevista. Se facilitó a cada intercesora legal

⁵² Al momento de realizar esta evaluación, el personal de intercesoría legal presente en los centros judiciales eran féminas.

un documento con la información que debía suministrar a la persona peticionaria (véase Apéndice 16).

g) Si la parte peticionaria accedió a entrevistarse, el trabajador o la trabajadora social procedió a entrevistar a la parte peticionaria en la oficina de la intercesora legal o, de no estar disponible, en otro lugar seguro determinado para ello. En todo momento se salvaguardó la confidencialidad del proceso.

- El (La) trabajador(a) social leyó la hoja provista llamada *Texto introductorio* a cada participante que accedió a ser entrevistado(a) (véase Apéndice 17).
- Luego entregó la Hoja de Consentimiento Informado a la persona participante para que la firmara y la devuelva. Las hojas de consentimiento tenían copia carbón, por lo que el (la) trabajador(a) social proveyó copia a la persona participante (véase Apéndice 13).
- El (La) trabajador(a) social entrevistó a toda persona que accediera y firmara la Hoja de Consentimiento Informado. Al culminar la entrevista, agradeció la participación y entregó a la persona entrevistada el material educativo suministrado.
- Una vez completada cada entrevista, el (la) trabajador(a) social depositó el formulario de entrevista en el sobre predirigido que se le entregó para esos fines. Lo guardó en un archivo bajo llave para resguardar la confidencialidad de la información contenida.

h) Culminadas las 5 entrevistas, quien supervisó el trabajo social se encargó de enviar a la DPJ el sobre sellado de las Hojas de Consentimiento Informado y el sobre sellado de las entrevistas por mensajería interna. También envió la lista de participantes a entrevistar.

Una vez recibidos los documentos en la DPJ, personal adscrito al PACVD se encargó de archivar por separado las Hojas de Consentimiento Informado de los formularios de entrevista.

v. Análisis de los datos

Los datos obtenidos en las entrevistas fueron tabulados en MS Excel y analizados usando los programas Epi Info y MS Excel. Se presentaron en forma de tablas y gráficas, y de manera agrupada para evitar la identificación de los(as) participantes. Se compararon los resultados por el tipo de modelo existente en la región en la que fue atendida la parte peticionaria (SEVD u *Otros modelos*).

b. Encuestas a jueces y juezas

La opinión de la Judicatura en torno al manejo y la atención de los casos de violencia doméstica en los tribunales fue eje fundamental en esta evaluación. Son los jueces y las juezas quienes toman determinaciones sobre los casos que se presentan en los tribunales.

Dentro del contexto de salas especializadas, y en conjunto con el personal especializado de estas, son una figura importante para demostrar la seriedad con la que se toman los casos de violencia doméstica en el tribunal.

i. Muestra de estudio

Para poder seleccionar la muestra de jueces y juezas a los que se enviaría la encuesta electrónica, se tomaron los nombres de todos los jueces y todas las juezas que habían resuelto casos de violencia doméstica civiles o criminales, entre el 1 de enero de 2014 al 30 de noviembre de 2018.

A una población de **325** jueces y juezas se aplicaron dos criterios de inclusión: que hubiesen atendido más de **15** casos (ya civiles o criminales) y que estuvieran activos(as) al 2 de enero de 2019.

De estos **325** jueces y juezas iniciales se excluyeron: **111** que atendieron menos de quince casos y **47** que no estaban activos(as) al 2 de enero de 2019 (ya sea por jubilación, fallecimiento o porque no fueron renominados(as)).

La muestra final fue de **167** jueces y juezas: **13** Jueces Administradores y Juezas Administradoras y **154** jueces y juezas municipales y superiores. Participaron finalmente **110** personas, para una tasa de participación de un **66%**.

ii. Formulario utilizado en la encuesta

La encuesta se administró a través de la plataforma digital *SurveyMonkey* (ver copia del cuestionario en el Apéndice 18).

El cuestionario para la encuesta incluyó preguntas relacionadas a las características demográficas de los(as) integrantes de la Judicatura; su trasfondo educativo y laboral; los recursos disponibles en las regiones judiciales para atender los casos de violencia doméstica; las prioridades al atender los casos de violencia doméstica; las acciones en los casos criminales; la percepción sobre los programas de reeducación y readiestramiento para las personas agresoras; la supervisión de las personas en programas de desvío; los servicios a las víctimas; la percepción sobre las conductas constitutivas de violencia doméstica; la evaluación del desempeño de las regiones judiciales a las que estos(as) miembros de la Judicatura estaban adscritos(as) sobre diversos aspectos, y las recomendaciones para mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica.

La encuesta tenía **42** preguntas y el tiempo aproximado para contestarla era de **30** minutos.

iii. Proceso de las encuestas

En septiembre de 2018 se envió un memorando a los(as) JAR en el que se les indicó el plan de trabajo y las diversas metodologías que se utilizarían en la evaluación del proyecto de las SEVD. Luego, en mayo de 2019 se envió una notificación con la lista de jueces y juezas que se seleccionaron para participar de la encuesta. Al igual que otras encuestas y entrevistas de esta evaluación, la participación de los jueces y las juezas fue voluntaria y de carácter anónimo (véanse Apéndices 19 y 20).

El 3 de julio de 2019 se envió un mensaje de correo electrónico a los JAR notificándoles que quienes se seleccionaron en la muestra recibirían el enlace de la encuesta a sus correos electrónicos (véase Apéndice 21).

A través de la herramienta *SurveyMonkey* se envió el enlace el 3 de julio de 2019 a los **167** juezas y jueces seleccionados. Durante este periodo se enviaron, además del mensaje original que acompañó el enlace al cuestionario, **1** mensaje de seguimiento por correo electrónico el 13 de agosto de 2019. También se hicieron llamadas telefónicas de seguimiento para procurar una mayor tasa de participación.

iv. Análisis de los datos

El personal de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos extrajo los datos y su análisis.

Los hallazgos de la encuesta se subdividieron en dos subconjuntos: los jueces y las juezas que trabajaban, al momento de la encuesta, en una de las siete regiones judiciales donde operaba una SEVD y los jueces y las juezas que lo hacían en una de las seis regiones judiciales con otros modelos de servicio.

Las regiones judiciales donde operaba una SEVD al momento de la evaluación fueron Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, San Juan y Utuado. Las regiones judiciales que operaban bajo una sala convencional o con servicios especializados, pero sin contar con todos los atributos de una sala especializada, fueron Aguadilla, Aibonito, Guayama, Humacao, Mayagüez y Ponce.

c. Encuestas al funcionariado del tribunal

El funcionariado del Poder Judicial que trabaja con las partes involucradas en los casos de violencia doméstica fue otra población incluida en el estudio. Se invitó al personal de Secretaría, al alguacilazgo y a las coordinadoras de las salas especializadas o proyectos de especialización a participar de una encuesta electrónica y así conocer su percepción con respecto al manejo y a la atención de los casos de violencia doméstica en las trece regiones judiciales de Puerto Rico.

Para entender la importancia de incluir a este personal en el proyecto de evaluación, es fundamental describir sus funciones relacionadas con los casos de violencia doméstica.

En el caso del personal de secretaría, este tiene las responsabilidades siguientes:

- recibir y tramitar documentos de los casos al amparo de la Ley Núm. 54 que estén ante la atención del tribunal
- registrar la información de los casos civiles y criminales de violencia doméstica en los sistemas automatizados de manejo de casos
- tomar las minutas de los casos que se presentan en las salas superiores

El personal de alguacilazgo tiene funciones muy específicas en el manejo de los casos de violencia doméstica:

- proveer seguridad en el tribunal durante el manejo de los casos de violencia doméstica
- mantener a las partes separadas en todo momento
- de ser necesario, proveer escolta a las partes peticionarias
- entregar los formularios de petición de orden de protección a las partes peticionarias que acuden al tribunal
- informar sobre la disponibilidad de los servicios de apoyo, como intercesoría y la representación legal
- tramitar la entrega de las citaciones y órdenes de arresto con un(a) agente u oficial de enlace de la Policía.

Los (Las) coordinadores(as) de las SEVD son eje fundamental para el funcionamiento adecuado de las salas especializadas y, entre otras, tienen las funciones siguientes:

- coordinar y evaluar las actividades e iniciativas que se implanten en la región judicial para la atención plena de las alegadas víctimas de violencia doméstica y violencia sexual
- mantener comunicación con las (los) demás coordinadoras(es) de SEVD y PESVD, y con el personal del PACVD, entre otro personal de los Centros Judiciales que interviene en los casos de violencia doméstica o de violencia sexual
- recopilar datos estadísticos y preparar informes sobre los casos atendidos y los servicios ofrecidos
- colaborar en la preparación de diversos informes, según se requieran para evaluar el cumplimiento con las metas y los objetivos de la SEVD

- realizar gestiones de coordinación con los componentes externos al Poder Judicial, como las organizaciones sin fines de lucro contratadas y entidades que provean servicios esenciales para la recuperación de las personas sobrevivientes de violencia doméstica y de violencia sexual
- evaluar y garantizar la calidad del servicio provisto a las alegadas víctimas de violencia doméstica o de violencia sexual que acudan al centro judicial en busca de un remedio legal
- ofrecer información sobre el funcionamiento y los servicios que se presten desde la sala especializada o proyecto de especialización
- brindar asesoría a las alegadas víctimas, a jueces(zas), abogados(as), visitantes, entre otras personas, con relación al funcionamiento de la sala especializada
- participar de las reuniones convocadas por el personal de la DPJ
- brindar apoyo a las juezas(ces) asignadas(os) en la coordinación y continuidad de los casos, servicios y ejecución de órdenes judiciales
- recopilar y notificar la información disponible o requerida por Fiscalía, la Policía, Corrección, abogados(as), otras agencias gubernamentales, entidades privadas, entre otros.
- celebrar reuniones de coordinación con los(as) JAR, las(os) juezas(ces) asignadas(os) y los(as) integrantes internos y externos del proyecto para discutir y coordinar asuntos relacionados con el funcionamiento de la sala especializada
- colaborar en la revisión de las normas y los procedimientos, en el diseño y la revisión de formularios e informes de la sala especializada o proyectos de especialización
- visitar y mantener comunicación con los diferentes programas de reeducación y readiestramiento para personas agresoras, previa notificación al (a la) JAR
- coordinar traslados de expedientes de una región judicial a otra
- realizar cualquier tarea adicional requerida por el (la) JAR, por las(os) juezas(ces) asignadas(os) a la sala especializada, proyectos de especialización y la DPJ
- informar al (a la) JAR y a la DPJ sobre el progreso y los asuntos relacionados con el funcionamiento de la sala especializada o proyecto de especialización

i. Muestra de estudio

Se utilizó una muestra aleatoria de expedientes criminales relacionados a casos bajo la Ley Núm. 54, presentados entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, para identificar a todos los alguaciles, las alguacilas y las secretarías de servicios a sala que estuvieron presentes en el juicio y que laboraban en las SEVD o el PESVD. La muestra final fue de **91** alguaciles y alguacilas, y **115** secretarías, incluyendo a todo el alguacilazgo y el personal secretarial regional.

Además, las **8** coordinadoras de las SEVD y del PESVD, activas a mayo de 2019, fueron incluidas en la investigación. Estas pertenecían a las SEVD de Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, San Juan y Utuado. En cuanto al PESVD, participó la coordinadora de la Región Judicial de Guayama.

ii. Formularios utilizados en las entrevistas

Para cada una de estas poblaciones se desarrollaron encuestas electrónicas que constaron de varias secciones segregadas en ejes temáticos, utilizando la herramienta de *SharePoint*.

Los temas cubiertos se relacionaron con el trasfondo laboral en el Poder Judicial y a los adiestramientos relacionados con la violencia doméstica; la comunicación con las partes involucradas y los componentes del sistema de justicia; los niveles de satisfacción con los componentes del sistema de justicia; los niveles de satisfacción con el desempeño de las SEVD, el PESVD y las regiones judiciales en general en los casos de violencia doméstica; las percepciones de lo que constituye violencia doméstica y las fortalezas, las áreas de oportunidad y las estrategias para mejorar el manejo y la atención de casos de violencia doméstica. Las encuestas contenían entre **18** y **22** preguntas. El tiempo aproximado para completar estas encuestas fue de **25** minutos. Los formularios pueden revisarse en los Apéndices 22 a 24.

iii. Proceso de las encuestas

Para septiembre de 2018 se había notificado mediante memorando a los y las JAR las actividades planificadas para llevar a cabo la evaluación del proyecto SEVD (véase Apéndice 19).

En mayo de 2019 se notificó mediante memorando a los y las JAR sobre la continuación de las actividades relacionadas con la evaluación de este proyecto. En ese memorando se les incluyó la lista del funcionariado al que se les enviaría el enlace para las encuestas. Vale la pena recalcar que la participación en estas encuestas fue voluntaria y de carácter anónimo (véase Apéndice 20).

La encuesta de las coordinadoras⁵³ estuvo disponible desde el lunes 20 de mayo hasta el viernes 14 de junio de 2019. Se enviaron dos mensajes, el primero invitándolas a colaborar

⁵³ Al momento de realizar la evaluación, el personal a cargo de coordinar las SEVD y PESVD eran féminas.

con la evaluación el lunes 20 de mayo de 2019, y otro de seguimiento el lunes 10 de junio de 2019. Participaron de la encuesta las **8** coordinadoras, **7** del proyecto SEVD y **1** del PESVD (véase Apéndice 25).

En cuanto al personal de Secretaría, su encuesta estuvo disponible desde el martes 21 de mayo al viernes 14 de junio de 2019. Se enviaron tres mensajes: el primero invitaba a colaborar con la evaluación el martes 21 de mayo de 2019, y dos de seguimiento el lunes 10 de junio y el martes 2 de julio de 2019. Participaron en la encuesta **61** secretarías del tribunal, para una tasa de respuesta de **53%** (véase Apéndice 26).

Del lunes 20 de mayo al viernes 20 de septiembre de 2019 se dispuso la encuesta al personal del alguacilazgo. Se enviaron cuatro mensajes: el primero invitó a colaborar con la evaluación el martes 21 de mayo de 2019 y tres mensajes de seguimiento el 10 de junio, 2 de julio y 9 de septiembre de 2019. A pesar de todos los seguimientos realizados a este grupo, participaron solo **23** alguaciles(as), para una tasa de respuesta de **25%** (véase Apéndice 27).

iv. Análisis de los datos

Personal asignado al PACVD de la DPJ y de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos realizó el control de calidad y el análisis de los datos de todas las encuestas recibidas usando MS Excel.

Los datos se presentaron de manera agrupada en forma de tablas o gráficas para evitar la identificación de quienes participaron. En donde fue posible, se compararon los resultados por el tipo de modelo existente en la región donde laboraba la persona encuestada, esto es, *SEVD* u *Otros modelos*.

En el caso de las encuestas del alguacilazgo y del personal de secretaría, se designaron como *SEVD* a las regiones de Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, San Juan y Utuado. Se clasificaron como *Otros modelos* de servicio las regiones de Aguadilla, Aibonito, Guayama, Humacao, Ponce y Mayagüez.

d. Encuestas a representantes legales y al Ministerio Público

Conocer la opinión de los representantes legales de las partes involucradas en casos de violencia doméstica y del Ministerio Público, y su percepción acerca del manejo y la atención de los casos de violencia doméstica en los tribunales, fue otro objetivo de esta evaluación.

i. Muestra de estudio

La muestra para esta encuesta se subdividió en varios grupos de representantes legales de las personas perjudicadas, de las personas acusadas y el Ministerio Público.

Se seleccionaron dos muestras no aleatorias de representantes legales de las partes involucradas en casos de violencia doméstica.

Para los(as) representantes legales de las personas perjudicadas se seleccionó una muestra inicial de abogados(as) pertenecientes a la SLPR,⁵⁴ a organizaciones de servicios a víctimas de violencia doméstica y abogados(as) en su práctica privada que representaron a partes peticionarias en casos civiles de violencia doméstica.

Con el propósito de seleccionar la muestra de representantes legales de personas involucradas en casos criminales de violencia doméstica, se tomaron los nombres de todos los(as) abogados(as) que habían representado a personas acusadas de delitos de violencia doméstica en los casos presentados en el TPI entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016. Con esta lista inicial se identificaron la cantidad de abogados(as) que pertenecían a la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL)⁵⁵ y quienes eran abogados(as) privados(as) o de oficio.

Se realizó también un muestreo de representantes del Ministerio Público que participaron en casos criminales sobre delitos de violencia doméstica, presentados en el TPI entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.

Mediante una carta suscrita el 6 de mayo de 2019 por el Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, se le notificó a la Lcda. Hadassa Santini Colberg, directora ejecutiva de SLPR, al Lcdo. Félix Vélez Alejandro, director ejecutivo de la SAL y a la Hon. Wanda Vázquez Garced, secretaria de Justicia de Puerto Rico, sobre el interés del Poder Judicial en contar con la colaboración de su respectivo personal en la evaluación de la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en los tribunales. Tanto el Departamento de Justicia, como SLPR y la SAL designaron a una persona contacto para que sirviera de enlace con el Poder Judicial y facilitara el proceso de evaluación. Juntamente con estas personas designadas se identificaron los correos electrónicos de los(as) abogados(as) y fiscales(as) activos(as) para poder enviarles la encuesta. El correo electrónico de los(as) abogados(as) privados(as) fue obtenido del Directorio de Abogados y Abogadas disponible en el portal del Poder Judicial⁵⁶ (véanse Apéndices 28 a 30).

La muestra final fue de **246** representantes legales y fiscales(as), desagregados en:

- **22** abogados(as) de SLPR
- **37** abogados(as) de la SAL

⁵⁴ La Corporación para los Servicios Legales de Puerto Rico es una corporación privada sin fines de lucro que provee asesoramiento, representación y educación legal gratuita en casos civiles a personas y grupos de escasos recursos que cualifiquen. Puede encontrarse más información en <https://www.servicioslegales.org/>.

⁵⁵ La Sociedad para la Asistencia Legal es una organización dedicada a la representación legal en casos criminales para personas insolventes económicamente, facilitándoles servicios de excelencia que les garantice la igual protección de las leyes. Puede encontrarse más información en <https://www.salpr.org/>.

⁵⁶ El Directorio de Abogados y Abogadas del Poder Judicial es parte de un servicio público donde las personas pueden acceder a la base de datos que contiene todos los nombres y las direcciones, incluyendo la dirección electrónica en la mayor parte de los casos, de todo(a) miembro activo(a) de la clase togada en el País. Puede accederse a este directorio en <https://www.poderjudicial.pr/index.php/directorio-de-abogados-y-abogadas/>.

- **6** abogados(as) de organizaciones de servicios a víctimas
- **87** abogados(as) privados(as)
- **94** fiscales(as)

ii. Formulario utilizado en la encuesta

La encuesta se administró a través de la plataforma digital *SurveyMonkey* (véase el Apéndice 31).

El cuestionario incluyó preguntas relacionadas a las características demográficas de las personas participantes; el trasfondo educativo y laboral; los procesos judiciales; las prioridades en la atención de casos relacionados con la violencia doméstica; la evaluación del desempeño de los componentes del sistema de justicia con respecto a la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica; los aspectos que deben mejorarse, y las estrategias recomendadas. La participación en la encuesta fue voluntaria y anónima.

La encuesta tenía un total de **37** preguntas y el tiempo aproximado para contestarla era de **30** minutos.

iii. Proceso de las encuestas

En mayo de 2019 se cursó una carta a los directores y las directoras ejecutivas de SLPR y de la SAL, así como al Departamento de Justicia, informándoles del interés del Poder Judicial en recibir su colaboración de su personal para que evaluaran aspectos del manejo y de la atención de casos de violencia doméstica.

Se envió un mensaje de correo electrónico a los(as) abogados(as) y fiscales(as) que se seleccionaron en la muestra el 22 de julio de 2019, con el enlace de la encuesta. Durante este periodo se enviaron, además del mensaje original que acompañó el enlace al cuestionario, dos mensajes de seguimiento por correo electrónico, uno el martes 13 de agosto de 2019 y otro el viernes 6 de septiembre de 2019 (véase el Apéndice 32).

En la encuesta participaron **48** personas (**16** abogados(as) y **32** fiscales(as)), para una tasa de participación de **20%**.

iv. Análisis de los datos

Personal asignado del PACVD de la DPJ realizó el análisis de los datos de todas las encuestas recibidas usando MS Excel. Los datos se presentaron de manera agrupada y en forma de tablas o gráficas para evitar la identificación de las personas participantes.

Los hallazgos de la encuesta se subdividieron en dos subconjuntos, conforme a si la persona que contestaba era un(a) abogado(a) o un(a) fiscal(a).

e. Encuestas a organizaciones, intercesoras(es) legales y académicas(os)

Las organizaciones no gubernamentales, las entidades gubernamentales y el personal que provee servicios de apoyo a las partes involucradas en casos de violencia doméstica, han sido muy vocales en la necesidad de evaluar los servicios que se ofrecen desde las salas especializadas.

La evaluación incluyó en su plan de trabajo realizar una encuesta electrónica a una muestra de organizaciones no gubernamentales, entidades gubernamentales, académicos(as) y profesionales de intercesoría legal. El propósito principal de esta encuesta fue auscultar su percepción sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica, la Ley Núm. 54 y los servicios para las partes involucradas en este tipo de casos.

i. Muestra de estudio

Para el desarrollo de la muestra de estudio se identificaron las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que proveen servicios a víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica, académicos(as) expertos(as) en el tema de violencia doméstica y profesionales de intercesoría legal.

La organización Coordinadora Paz para las Mujeres, Inc. (CPM) colaboró con el Poder Judicial en la labor de identificar organizaciones y entidades, proveyendo su Directorio de Servicios. La CPM es una coalición cuya membresía está constituida por treinta y ocho organizaciones y diez integrantes individuales. La componen los albergues de emergencia, organizaciones de servicios, universidades, feministas y activistas de derechos humanos que se ocupan de la problemática de la violencia contra las mujeres, sobre todo la violencia entre parejas y la agresión sexual.

Los (Las) profesionales de intercesoría legal se identificaron a través de las hojas de asistencia del Comité de Intercesoría Legal, que se coordina desde la DPJ de la Oficina de Administración de los Tribunales.

La muestra final fue de **103** personas u organizaciones y se desglosa así: **27** intercesoras(es) legales, **54** organizaciones no gubernamentales, **5** representantes gubernamentales y **17** académicos(as). Finalmente, participaron de la encuesta **44** personas, para una tasa de respuesta de **43%**.

ii. Formularios utilizados en la encuesta

La encuesta electrónica para esta muestra se desarrolló en la herramienta *SurveyMonkey*.

Constó de varias secciones, entre estas: el trasfondo profesional de la persona; los tipos de servicio que ofrece la organización y área de cobertura; la percepción sobre la atención de las víctimas que buscaron remedios judiciales; evaluación del proyecto de SEVD; valoración de los servicios para víctimas y personas agresoras; opinión sobre la Ley Núm. 54, y recomendaciones para mejorar la atención de los casos de violencia doméstica en los

tribunales. Incluyó **38** preguntas y el tiempo aproximado para completarla fue de **25** minutos. (Véase Apéndice 33)

iii. Proceso de las encuestas

La encuesta estuvo disponible en el portal de *SurveyMonkey* desde el miércoles 2 de octubre hasta el viernes 22 de noviembre de 2019. Durante este periodo se enviaron tres mensajes por correo electrónico. El primero, de miércoles 2 de octubre de 2019, para invitar a colaborar con la evaluación, y los dos siguientes, de jueves 17 de octubre y jueves 14 de noviembre de 2019, como seguimiento (véase Apéndice 34).

Al 2 de diciembre de 2019, cuando cerró la encuesta, habían participado **44** personas.

iv. Análisis de los datos

El personal asignado al PACVD de la DPJ realizó el control de calidad y análisis de los datos de todas las encuestas recibidas utilizando MS Excel.

Al igual que en otras secciones de esta evaluación, los datos se presentaron de manera agrupada en forma de tablas o gráficas para salvaguardar la confidencialidad de las respuestas. En donde fue posible, se compararon los resultados por el tipo de modelo existente en la región donde laboraba la persona encuestada: *SEVD* u *Otros modelos*.

f. Revisión de expedientes criminales

Una porción amplia de las preguntas de investigación propuestas estaba relacionada al procesamiento de los casos criminales al amparo de la Ley Núm. 54.

Los expedientes judiciales de personas acusadas de delitos de violencia doméstica fueron una extraordinaria fuente de datos para auscultar la diferencia entre los tipos de modelo de servicio y diversos aspectos de los casos criminales. Con la información contenida en estos expedientes se pudo analizar la duración de los procesos judiciales, las diferencias entre las determinaciones de los casos, los referidos a desvío y el seguimiento a las personas agresoras en sentencias suspendidas, entre otros asuntos.

i. Muestra de estudio

Para la selección de la muestra se obtuvo la cantidad total de personas acusadas de violencia doméstica cuyos casos, a nivel de juicio, se hubiesen presentado en el TPI entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016. La población total a la que le aplicaba esos criterios de inclusión fue de **1,502** personas (**1,412** hombres y **90** mujeres).

Luego de identificar la población de estudio, se calculó el tamaño de muestra adecuado, con un nivel de confianza de un **95%** y un margen de error de **±5%**. La muestra final fue de **297** personas (**226** varones y **71** mujeres) seleccionadas aleatoriamente. Al escoger estos

expedientes se garantizó que los casos estuvieran inactivos y que, si habían sido beneficiados con una sentencia suspendida, ya hubiesen cumplido con esta.

Tabla 2.2.1 Población y muestra de personas acusadas

Región Judicial	Personas que llegaron a juicio			Muestra final de personas
	Mujeres	Hombres	N	n
Aguadilla	9	122	131	27
Aibonito	7	80	87	18
Arecibo	0	32	32	15
Bayamón	2	104	106	24
Caguas	1	123	124	25
Carolina	11	94	105	21
Fajardo	3	75	78	17
Guayama	15	130	145	28
Humacao	10	117	127	26
Mayagüez	7	126	133	25
Ponce	8	212	220	29
San Juan	16	177	193	28
Utuaado	1	20	21	14
Total	90	1,412	1,502	297

N= Población total; n=muestra

Se hizo una lista para cada región judicial con los nombres de las personas acusadas utilizando MS Excel a la que se le aplicó la función RANDBETWEEN a cada lista. Luego de repetir el proceso para cada región y de cumplir con el tamaño de muestra requerido, se seleccionó el número de expediente que se revisaría. Como una persona podía tener más de un caso, se tomó el primer caso de la lista (ver ejemplo abajo). También se incluyeron 5 nombres y números de casos adicionales para cada región judicial como muestra de replazo en caso de que fuera necesario.

Figura 2.2.3 Selección del número de caso en personas incluidas en la muestra

Persona acusada	Numero de Caso
Persona 1	ISCR2016G00XX ←
Persona 2	J LE2015G0XXX ←
Persona 3	J LE2015G0XXX ←
	J LE2016G000X
Persona 4	G LE2016G000X ←
	G LE2016G000X
	G LE2016G000X

ii. Formulario utilizado para la revisión de expedientes

Se creó un *Formulario de revisión de expedientes* para recopilar los datos de los documentos contenidos en los expedientes judiciales.

Esta herramienta de recopilación de datos contenía varias secciones: características generales del caso, vista de causa probable para arrestar, fianza, vista de causa probable para acusar, juicio y vistas de seguimiento para las personas en sentencia suspendida. Véase el Apéndice 35. El tiempo promedio para recopilar toda la información por expediente fue 1 hora.

iii. Proceso de revisión de expedientes

El 10 de septiembre de 2018 se le envió un comunicado a los(as) JAR con la lista de expedientes para revisar, el nombre de la persona acusada y el número de caso. Copia de este comunicado se envió también a todas las Secretarías Regionales para el trámite correspondiente.

Personal del PACVD coordinó con cada Secretaría Regional el día, la hora y el lugar de las visitas. Las visitas a las regiones se efectuaron entre el 4 de octubre de 2018 y el 7 de mayo de 2019.

Tabla 2.2.2 Visitas a los Centros Judiciales para revisión de expedientes

Centro Judicial	Fecha de la visita
Bayamón	4 y 26 de octubre de 2018
San Juan	9 y 31 de octubre de 2018
Utuado	18 de octubre de 2018
Arecibo	19 de octubre de 2018
Ponce	22 de octubre y 21 de noviembre de 2018
Caguas	29 de octubre y 15 de noviembre de 2018
Carolina	30 de octubre y 20 de noviembre de 2018
Mayagüez	29 de noviembre de 2018 y 10 de diciembre de 2018
Guayama	6 de diciembre de 2018 y 11 de enero de 2019
Humacao	11 de diciembre de 2018
Aibonito	9 de enero de 2019
Aguadilla	20 de diciembre de 2018
Fajardo	7 de mayo de 2019

Por la naturaleza confidencial y sensitiva de los documentos contenidos en los expedientes, cada Secretaría Regional designó un espacio cerrado para revisarlos y siempre bajo la supervisión de personal de la Secretaría. Al finalizar cada visita, se devolvió a este personal todos los expedientes facilitados.

El personal del PACVD de la DPJ no reprodujo en fotocopias o medios digitales ningún documento del expediente, pues el *Formulario de revisión de expedientes* contenía los campos adecuados para recopilar la información necesaria para el análisis.

iv. Análisis de los datos

El personal de la DPJ asignado al PACVD realizó la tabulación, el control de calidad y el análisis de los datos de todos los *Formularios de revisión de expedientes* usando MS Excel y Epi Info.

Para salvaguardar la confidencialidad de los datos recopilados, estos se presentaron de manera agrupada en forma de tablas o gráficas. Se compararon los resultados por el tipo de modelo existente en la región donde se atendió el caso criminal. Para propósitos de este análisis, y tomando en cuenta el periodo en el que fueron atendidos los casos, se dividieron las regiones judiciales así:

- *SEVD*: Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado
- *Otros modelos*: Aguadilla, Aibonito, Carolina, Guayama, Humacao, Mayagüez y Ponce

g. Informes de labor de las Coordinadoras de las SEVD

Las(os) coordinadoras(es) de las SEVD y PESVD preparan un informe de labor realizada. Este informe contiene datos estadísticos sobre la cantidad de procesos civiles y criminales al amparo de la Ley Núm. 54, la eficiencia procesal (personas atendidas y tiempos de espera), las personas atendidas por los enlaces de agencias gubernamentales, por intercesoras(es) legales y representantes legales, y los referidos a otros programas judiciales.

Se interesaba analizar de este informe los tiempos de espera de las personas para recibir los servicios en el tribunal. El tiempo de espera puede convertirse en una barrera de acceso a la justicia. Este es uno de los elementos que se consideran al evaluar la efectividad y los servicios de las SEVD. A los diversos periodos de tiempo que la persona espera para recibir servicios se le ha llamado *eficiencia procesal*.

i. Formularios

Los datos incluidos en los formularios se extrajeron de los informes de las coordinadoras de las SEVD (véase Apéndice 36).

Se solicitó a las coordinadoras que enviaran los informes de labor realizada correspondientes a los meses de enero de 2015 a junio de 2018 y que pertenecen a las regiones judiciales de Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado. Las salas especializadas de Carolina y Ponce no se incluyeron, debido a que su inauguración fue posterior o cercano al cierre del periodo de estudio.

ii. Proceso de recopilación de datos

Una vez recibidos los informes, el personal asignado al PACVD tabuló los datos en una hoja de MS Excel.

Los datos extraídos del informe fueron los siguientes:

- *Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica (SEVD)*: Sala que ofrece servicios especializados a las personas víctimas de violencia doméstica. Sus componentes fueron Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado.
- *Mes*: Mes al que correspondía el informe.
- *Año*: Año al que correspondía el informe.
- *Cantidad de personas atendidas*: Cantidad de personas atendidas durante el mes y año al que correspondía el informe.
- *Promedio de tiempo de espera para ser atendido por el juez o la jueza (en minutos)*: Promedio de tiempo que tardó la persona que acudió a la SEVD desde que llegó a la Sala hasta que un juez o una jueza le atendió.
- *Promedio de tiempo para recibir los documentos emitidos según la solicitud hecha al tribunal (en minutos)*: Promedio de tiempo que transcurre desde que la persona salió de la Sala luego de que el juez o la jueza le atendió hasta que la Secretaría entregó los documentos correspondientes.
- *Promedio de tiempo para recibir el servicio completo (en minutos)*: Promedio de tiempo que transcurre desde que la persona llegó a la Sala hasta que la Secretaría entregó documentos correspondientes.

iii. Análisis de los datos

Los datos obtenidos de los informes se tabularon en MS Excel y se analizaron usando los programas Epi Info y MS Excel.

h. Evaluación de los servicios ofrecidos en las SEVD

El monitoreo continuo de las SEVD se nutre de información que se recopila de las evaluaciones de servicio.

Las personas peticionarias que acuden a las salas especializadas evalúan, de manera voluntaria y anónima, los servicios que estas les ofrecen. Completan una Hoja de Evaluación de Servicios, que luego depositan en un Buzón de Sugerencias que está bajo llave y al que solo puede acceder el (la) Director(a) Ejecutivo(a) de la región judicial. Estas hojas se envían mensualmente a la DPJ para que el personal administrativo las tabule (véase Apéndice 37).

i. Formularios

Los datos analizados se extrajeron de la Hoja de Evaluación de Servicios que completan las personas participantes en las SEVD.

La Hoja de Evaluación de Servicios recoge datos sobre la sala especializada, la fecha y hora en la que el (la) participante recibió los servicios; los motivos de la visita; el tipo de servicios recibido; el trato del personal que recibió y orientó a la persona participante; la satisfacción con la orientación y los servicios; la satisfacción con los tiempos de espera; la recomendación que se haga de los servicios de la SEVD, y el género y la edad de la persona participante.

Se incluyeron las **2,153** evaluaciones recibidas en el periodo comprendido entre julio de 2016 al 30 de junio de 2018, que pertenecían a las salas especializadas ubicadas en las Regiones Judiciales de Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado. Las salas especializadas de Carolina y Ponce no se incluyeron, debido a que su inauguración fue posterior o cercano al cierre del periodo de estudio.

ii. Proceso de recopilación de datos

Una vez se reciben las hojas de evaluación, el personal administrativo de la DPJ tabula la información en una hoja de trabajo de MS Excel.

Las variables en la hoja de evaluación estaban establecidas previo al estudio, por lo que el equipo de investigación no controló su construcción. Las variables son:

- *Año fiscal*: El año fiscal al cual corresponde la hoja de evaluación de servicios.
- *Sala Especializada de Violencia Doméstica (SEVD)*: Sala que ofrece servicios especializados a las personas víctimas de violencia doméstica a la que corresponde la hoja de evaluación. Sus componentes son Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado.
- *¿Cuál fue el motivo de su visita?*: La razón por la cual la persona visitó la SEVD. Sus componentes son Orientación de Servicios, Solicitud de Orden de Protección, Vista Final de Orden de Protección y Otros.
- *¿Le recibió un(a) Alguacil(a) en la Sala Especializada?*: Sus componentes son Sí y No.
- *¿La persona que le atendió, le escuchó atentamente y le orientó sobre los servicios que ofrece la Sala Especializada?*: Se refiere a si el personal de la SEVD escuchó atentamente a la persona que visitó la Sala y la orientó sobre los servicios ofrecidos. Sus componentes son Sí y No.
- *En términos generales, ¿cómo se siente con la orientación y demás servicios recibidos hoy en esta Sala Especializada?*: Mide el nivel de satisfacción de la persona que visitó la SEVD con respecto a la orientación y los servicios ofrecidos. Sus componentes son Muy Satisfecho(a); Satisfecho(a); Ni Satisfecho(a) Ni Insatisfecho(a); Insatisfecho(a), o Muy insatisfecho(a).

- *¿Cuáles de los siguientes servicios, si alguno, recibió hoy en esta Sala Especializada?:* Identifica los servicios que recibió la persona el día que visitó la SEVD. Una persona puede haber recibido más de un servicio. Sus componentes son Intercesoría Legal, Representación Legal, Consejería, Policía de Puerto Rico, Servicios Legales de Puerto Rico, ASUME o Ninguno.
- *¿Cómo se siente con respecto al tiempo que tomó ser atendido(a) en la Sala Especializada?:* Mide el nivel de satisfacción de la persona que visitó la SEVD con respecto al tiempo que tomó en ser atendido(a). Sus componentes son Muy Satisfecho(a); Satisfecho(a); Ni Satisfecho(a) Ni Insatisfecho(a); Insatisfecho(a), o Muy Insatisfecho(a).
- *¿Cómo se siente con respecto al tiempo que tomó el servicio que le prestaron en la Sala Especializada de Violencia Doméstica?* Mide el nivel de satisfacción de la persona que visitó la SEVD con respecto al tiempo total que tardaron en ofrecerle todos los servicios de la Sala. Sus componentes son Muy satisfecho(a); Satisfecho(a); Ni satisfecho(a) Ni Insatisfecho(a); Insatisfecho(a), o Muy Insatisfecho(a).
- *¿Recomendaría usted los servicios de la Sala?:* Ausculta si la persona que fue atendida en la SEVD recomendaría estos servicios a otras personas. Sus componentes son Sí y No.
- *Por favor, indíquenos su género:* Para propósitos de esta evaluación, se refiere al sexo de la persona que recibió servicios en la SEVD. Sus componentes son Hombre, Mujer y Otro.
- *Por favor, indíquenos su edad:* Registra la edad de la persona que recibió servicios en la SEVD. Es una variable numérica.
- *Fecha del servicio:* Especifica la fecha en que fue atendida la persona que contesta la hoja de evaluación.
- *Hora del servicio:* Especifica la hora en que fue atendida la persona que contesta la hoja de evaluación.

iii. Análisis de los datos

Luego de la tabulación de las hojas de evaluación, el personal asignado al PACVD realizó el control de calidad y análisis de los datos. Los datos se analizaron usando los programas Epi Info y MS Excel.

2.3 Análisis estadístico realizado

Los datos obtenidos en las diferentes metodologías de evaluación se tabularon en MS Excel y las pruebas estadísticas se realizaron usando los programas MS Excel y Epi Info.

Para evitar la identificación directa de las personas participantes, los datos se presentaron mediante tablas y gráficas de manera agrupada. En donde aplicaba, los resultados se analizaron comparando los tipos de modelos existentes en la región judicial. Estos modelos fueron:

- *SEVD*: Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado
- *Otros modelos*: Aguadilla, Aibonito, Carolina, Guayama, Humacao, Mayagüez y Ponce

Con el propósito de analizar más eficientemente los datos obtenidos durante esta investigación, se utilizaron métodos de análisis estadísticos variados. A continuación se describen las dos modalidades usadas: el *análisis univariado* y el *análisis bivariado*.

El *análisis univariado* de los datos consiste en hacer una revisión del valor de un solo indicador, por ejemplo: género, último grado completado, relación entre las partes, región judicial, percepción sobre la violencia doméstica, etc. Se utiliza en las primeras etapas de una investigación y describen cómo se distribuyen las variables estudiadas en la población.

Para todas las metodologías de evaluación se realizó este tipo de análisis, utilizando:

- *Distribución de frecuencias*: Calcula el número de personas o casos por cada variable estudiada. Se incluyeron todas las variables de los diversos métodos de evaluación efectuados: entrevistas, encuestas, revisión de expedientes, informes mensuales de las (los) coordinadoras(es) y las hojas de evaluación de servicios.
- *Proporciones*: Para cada una de las variables incluidas en la distribución de frecuencias, se calculó la proporción en la muestra de estudio de la manera siguiente:

$$p = \frac{x}{n} \times 100$$

Donde,

p = proporción

x = número de personas o casos con la característica de interés

n = total de personas o casos en la muestra

100= constante para expresar en términos porcentuales

Para las variables continuas en los informes *Entrevistas a partes peticionarias*, *Evaluación de los servicios recibidos en las SEVD*, *Labor de las(os) coordinadoras(es) de las SEVD* e *Informe de expedientes criminales*, se realizó el análisis basado en:

- **Medidas de tendencia central**: Estas medidas descriptivas indican donde se encuentra o cuál es el valor central típico de un grupo de datos. Las medidas calculadas fueron la *media*, la *mediana* y la *moda*.

Se calcularon estas medidas para lo siguiente:

- a. En el informe *Entrevistas a partes peticionarias*, para la *edad* de la persona que completó la entrevista.

- b. En el informe *Evaluación de los servicios recibidos en las SEVD*, para la edad de la persona que completó la hoja de evaluación de servicios.
- c. En el informe *Labor de las(os) coordinadoras(es) de las SEVD*, para la *cantidad* de personas atendidas.
- d. En el informe *Expedientes criminales*, para la *edad* de las personas acusadas, la *cantidad de cargos presentados* en la vista de causa probable para arrestar, los *días transcurridos* entre los hechos y la fecha de la denuncia, la *cantidad de fianza global impuesta*, la *duración de la vista* de causa probable para acusar, la *cantidad de reseñalamientos* en la vista de causa probable para acusar, los *días transcurridos* en juicio, la *cantidad de reseñalamientos* en la etapa de juicio, el *tiempo de condena* de pena de cárcel, la *cantidad de vistas de seguimiento*, los *días transcurridos* entre la fecha de la sentencia y la primera vista de seguimiento, y la *duración del proceso de seguimiento*.
 - **Media (promedio):** Calcula el valor promedio de una variable cuantitativa. Es el valor obtenido por la suma de todos sus valores dividida entre el número de sumadores. La fórmula es la siguiente:

$$\tilde{x} = \frac{\sum x_i}{n}$$

Donde,

\tilde{x} = media

\sum = sumatoria

x_i = valor de cada dato

n = cantidad total de datos

- **Mediana:** Calcula el valor central de una lista de datos de una variable cuantitativa, una vez son organizados en orden ascendente.
- **Moda:** Es el valor que más se repite de una variable en un conjunto de datos.

En los informes *Labor de las(os) coordinadoras(es) de las SEVD* y *Evaluación de los servicios recibidos en las SEVD* se realizó el análisis basado en:

- **Medidas de dispersión:** Se refiere a la manera como los valores se dispersan alrededor de la tendencia central, por ejemplo, cuán juntos o separados estén los valores alrededor del promedio. En el informe *Entrevistas a partes peticionarias* se calculó para la *edad de la persona* que completó la entrevista, en el informe *Labor de las(os) Coordinadoras(es) de SEVD* se calculó para la *cantidad de personas atendidas* y en el informe *Evaluación de los servicios recibidos en las SEVD* se calculó para la *edad* de la persona que completó la hoja de evaluación de servicios.
 - **Rango:** Es un valor numérico que indica la diferencia entre el valor máximo y el mínimo de una población o muestra estadística. El *valor máximo* es el

valor más alto de la muestra o población. El *valor mínimo* es el valor más pequeño de la muestra o población.

- **Varianza:** es una medida de dispersión que representa la variabilidad de una serie de datos respecto a su media. La fórmula es la siguiente:

$$s^2 = \frac{\sum(x_i - \bar{x})^2}{n - 1}$$

Donde,

s^2 = varianza

\bar{x} = media

\sum = sumatoria

x = valor de cada dato

n = cantidad total de datos

Por otro lado, se realizó un análisis bivariado de ciertas variables de las diversas fuentes de información. El *análisis bivariado* relaciona dos o más indicadores, de manera que se puede estudiar una variable en función de otra determinada; por ejemplo, probar si existe diferencia entre las medias de edad de dos grupos (*SEVD/Otros modelos*) o estudiar la asociación de una variable con otra. A continuación, se ofrece una descripción de los análisis bivariados realizados.

Para las variables en el *Informe de entrevistas a partes peticionarias* y en el *Informe de expedientes criminales*:

- **Prueba t para muestras independientes (Student's t):** Se usa para comparar los valores promedios de una variable continua para dos grupos diferentes, mediante una prueba de hipótesis. Una *prueba t* establece si hay diferencia estadísticamente significativa entre estos valores. Esta prueba estadística se utilizó en el *Informe de entrevistas a partes peticionarias* comparando el valor de la media de la *edad de las personas entrevistadas* con la variable categórica *tipo de modelo* (*SEVD/Otros modelos*). También fue usado en el *Informe de Expedientes Criminales* analizando, por tipo de modelo, la *edad promedio* de las personas acusadas, la cantidad de *cargos presentados* en la vista de causa probable para arrestar, los *días transcurridos* entre los hechos y la fecha de la denuncia, la cantidad de *fianza global impuesta*, la *duración de la vista* de causa probable para acusar, la *cantidad de reseñalamientos en la vista de causa probable para acusar*, los *días transcurridos* en juicio, la *cantidad de reseñalamientos en la etapa de juicio*, el *tiempo de condena* de pena de cárcel, la *cantidad de vistas de seguimiento*, los *días transcurridos* entre la fecha de la sentencia y la primera vista de seguimiento, y *la duración del proceso de seguimiento*.

Para este estudio se planteó en la hipótesis nula (H_0) que no había diferencias estadísticamente significativas entre los grupos, o sea, que la media de cada variable de ambos grupos era igual. Ej. *Media de edad igual entre tipo de modelo.*

$$H_0: \mu_1 = \mu_2$$

La hipótesis alterna (H_1) planteada es que existe una diferencia entre las medias de los conjuntos. Ej. *Media de edad distinta entre tipo de modelo.*

$$H_1: \mu_1 \neq \mu_2$$

Se calculó de la manera siguiente:

$$t = \frac{\bar{X}_1 - \bar{X}_2}{\sqrt{\frac{S_1^2}{n_1} + \frac{S_2^2}{n_2}}}$$

Donde,

\bar{X}_i = media de cada grupo

S_i^2 = varianza de cada grupo

n_i = cantidad de entrevistas en cada grupo

Para rechazar la hipótesis nula (H_0) se fijó una probabilidad de 0.05 como el umbral de significación estadística.

- **Prueba *Eta-squared* (η^2):** En conjunto con la *prueba t* para muestras independientes, esta prueba representa que proporción de la variación de la variable dependiente es explicada por la variable independiente (magnitud/fuerza de la asociación). En otras palabras, muestra la magnitud de la diferencia entre el promedio de los dos grupos. Toma valores entre 0 y 1; mientras más cercano a 1 esté dicho valor, más fuerte será la asociación. Se calculó de la manera siguiente:

$$\eta^2 = \frac{t^2}{t^2 + (n_1 + n_2 - 2)}$$

Donde,

η^2 = valor de *eta*

t = valor de la *prueba t* para muestras independientes

n_i = cantidad total de casos de cada grupo

Las guías para interpretar este valor son:

$\eta^2 = 0.02$ relación leve

$\eta^2 = 0.13$ relación moderada

$\eta^2 = 0.26$ relación fuerte

Para las variables en el informe de *Evaluación de los servicios recibidos en las SEVD*:

- **Prueba de *Chi cuadrado* (χ^2):** La prueba *Chi cuadrado* para independencia se utiliza para determinar si dos variables categóricas están relacionadas. Esta prueba compara la frecuencia de casos encontrados en las distintas categorías de una variable a través de las diferentes categorías de otra variable.

Se presume que no existe asociación entre ambas variables, lo que constituye nuestra hipótesis nula (H_0). La hipótesis alterna (H_1) sería que sí existe una asociación entre ambas variables. La prueba de χ^2 nos muestra la probabilidad de encontrar una asociación fuerte, o más fuerte que la observada, si la hipótesis nula fuera cierta. A esta probabilidad se le conoce como el “valor p” (*p-value*). Un valor p pequeño (<0.05) significa que es muy poco probable observar tal asociación si la hipótesis nula es verdadera.

Para este estudio, si se encontró un valor de p (*p-value*) menor de 5% (0.05) se descartó o rechazó la hipótesis nula (no existe asociación) a favor de la hipótesis alterna (sí existe asociación).

Este análisis se aplicó a la variable de tipo de modelo (SEVD/*Otros modelos*) versus las demás variables incluidas en el informe.

La fórmula que se utilizó fue la siguiente:

$$\chi^2 = \sum \left[\frac{(O_{r,c} - E_{r,c})^2}{E_{r,c}} \right]$$

Donde,

χ^2 = valor de *Chi cuadrado*

$O_{r,c}$ = frecuencia observada en las celdas

$E_{r,c}$ = frecuencia esperada en las celdas

Para calcular la frecuencia esperada en las celdas se usó la fórmula siguiente:

$$E_{r,c} = \frac{(n_r \times n_c)}{n}$$

Donde,

$E_{r,c}$ = frecuencia esperada en las celdas

n_r = número de observaciones en los niveles de la variable que se encuentra en las filas

n_c = número de observaciones en los niveles de

la variable que se encuentra en las columnas

n = número de observaciones en la muestra

Para las variables contenidas en los informes *Labor de las(os) coordinadoras(es) de las SEVD* y *Evaluación de los servicios recibidos en las SEVD*:

- **Análisis de Varianza (ANOVA) para muestras independientes:** Se usa para comparar los valores promedios de una variable continua para tres o más grupos diferentes mediante una prueba de hipótesis. Este análisis fue utilizado en el informe *Labor de las(os) coordinadoras(es) de las SEVD* comparando el valor de la media de la

variable *cantidad de personas* atendidas por SEVD. También se usó en el informe *Evaluación de los servicios recibidos en las SEVD*, comparando la *edad de las personas* que evaluaron los servicios ofrecidos por las SEVD.

Para este estudio se planteó en la hipótesis nula (H_0) que no había diferencias estadísticamente significativas entre las medias de *personas atendidas* o *edad de las personas* entre las salas especializadas. Ej. *Media de total de personas atendidas iguales entre las salas especializadas* o *Media de edad iguales entre las salas especializadas*.

$$H_0: \mu_{n1} = \mu_{n2} = \mu_{ni}$$

La hipótesis alterna (H_1) planteada es que no todas las medias son iguales. Ej. *Media de total de personas atendidas diferentes entre las SEVD* o *Media de edad iguales entre las SEVD*.

Se llama “análisis de varianza” debido a que compara la variabilidad de los valores entre los diferentes grupos (que se cree debido a la variable independiente, en este caso, las regiones judiciales) con la variabilidad dentro de cada grupo (que se cree es debido al azar). Se calcula una proporción (F) que representa la varianza entre los grupos dividida entre la varianza dentro de los grupos. Un valor F alto indica que hay mayor variabilidad entre los grupos (causado por la variable independiente) que la que hay dentro de cada grupo. Una prueba F significativa indica que podemos rechazar la hipótesis nula que establece que las medias son iguales.

Si la F resultante del análisis es mayor que un determinado valor crítico y el valor p (p -value) es menor de 0.05, existe prueba suficiente para rechazar la hipótesis nula.

CAPÍTULO 3: HALLAZGOS

3.1 Entrevistas a las partes peticionarias de órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54

a. Aspectos metodológicos

Las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica son una población muy importante a considerar en cualquier evaluación sobre el manejo y la atención de casos de violencia doméstica. Por esta razón se decidió entrevistar a personas mayores de 18 años que hubiesen solicitado órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54. El personal de trabajo social realizó entrevistas presenciales a **5** personas por región judicial. Un total de **65** personas accedieron a participar de las entrevistas.

Antes de cada entrevista, las personas participantes completaron una Hoja de Consentimiento Informado en la que certificaron que accedían a su participación. Las entrevistas se completaron entre el 9 de noviembre de 2018 y el 28 de mayo de 2019.

El objetivo principal de estas entrevistas era analizar la percepción de las personas víctimas de violencia doméstica que recibieron servicios en los centros judiciales que tienen SEVD y PESVD, y en los restantes centros judiciales que no tienen ninguno de los proyectos antes mencionados.

b. Resultados

Para el análisis de los resultados, las personas entrevistadas se dividieron en dos grupos.

El primer grupo estuvo compuesto por las personas atendidas en regiones con salas especializadas en violencia doméstica: Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, San Juan y Utuado. Este grupo se identificó como “SEVD” y contó con **35** personas entrevistadas.

El segundo grupo se compuso de las personas atendidas en los PESVD ubicados en las regiones de Aguadilla y Guayama, y en las demás regiones que no tenían ninguno de los proyectos de especialización (Aibonito, Humacao, Mayagüez y Ponce⁵⁷). Este grupo se identificó como *Otros modelos* y contó con **30** personas entrevistadas.

En total se entrevistaron a **65** personas de las trece regiones judiciales.

⁵⁷ Al momento de las entrevistas, la Región Judicial de Ponce no contaba con una SEVD. Esta sala se inauguró posteriormente el 6 de noviembre de 2019.

i. Características de las personas que contestaron la encuesta

La mayoría de las personas que contestaron la encuesta eran mujeres (**56** de **65**). De estas, **29** fueron atendidas en SEVD y **27** en las regiones con *Otros modelos*. De **8** varones que participaron de la entrevista, **6** recibieron servicios en SEVD y solo **2** en *Otros modelos*.

El promedio de edad de las personas era de **37.5** años, con edades mínimas de **18** años y máximas de **77** años. La Tabla 3.1.1 muestra las diferencias entre las edades de las personas entrevistadas y el modelo de sala al que acudieron a recibir servicios.

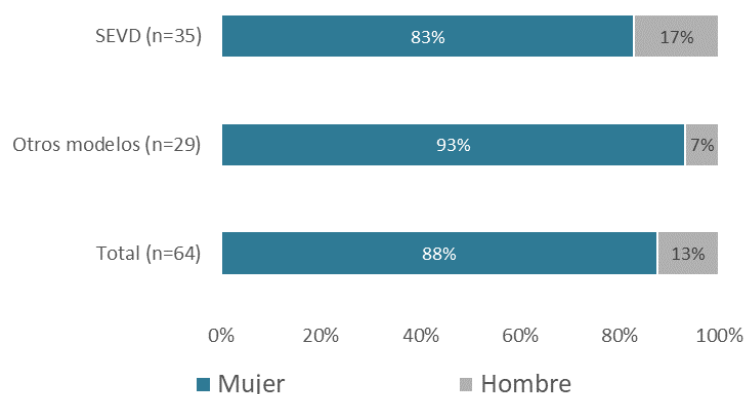
Se realizó una *prueba t* para muestras independientes y así comparar la edad promedio entre las personas y los modelos en donde recibieron los servicios. No hubo diferencia estadísticamente significativa entre la edad promedio en *Otros modelos* (37.5 años, DE= 14.6) y las SEVD (37.5 años, DE=15.7; $t(63)=0.0$, $p=1.0000$). Esto sugiere que no hay diferencias en cuanto a la edad de las personas entrevistadas entre los dos tipos de modelo.

Tabla 3.1.1
Promedio de edad de las personas entrevistadas por tipo de modelo

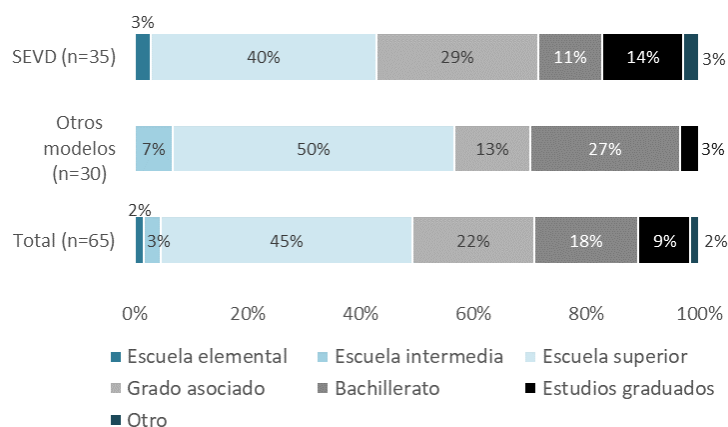
Tipo de modelo	Personas entrevistadas	Edad de las personas entrevistadas			Desviación estándar
		Promedio	Edad mínima	Edad máxima	
SEVD	35	37.4857	18	77	15.7
<i>Otros modelos</i>	30	37.4667	19	69	14.6
Total	65	37.477			
Diferencia	0.000				
Error estándar	3.783				
IC 95%	-7.5592 a 7.5592				
t-statistic	0.000				
DF	63				
Nivel de significancia	p= 1.0000				

En cuanto al grado de escolaridad de las personas entrevistadas, el **45%** habían completado la escuela superior y un **40%** tenía algún grado universitario, bien fuera grado asociado o bachillerato. Al comparar los tipos de modelo de sala con la escolaridad, fue notable que en las regiones con SEVD el **14%** de las personas entrevistadas tenían estudios graduados, mientras que en *Otros modelos* solo un **3%** contaba con este grado de escolaridad, según muestra la Gráfica 3.1.2.

Gráfica 3.1.1
Sexo de las personas entrevistadas

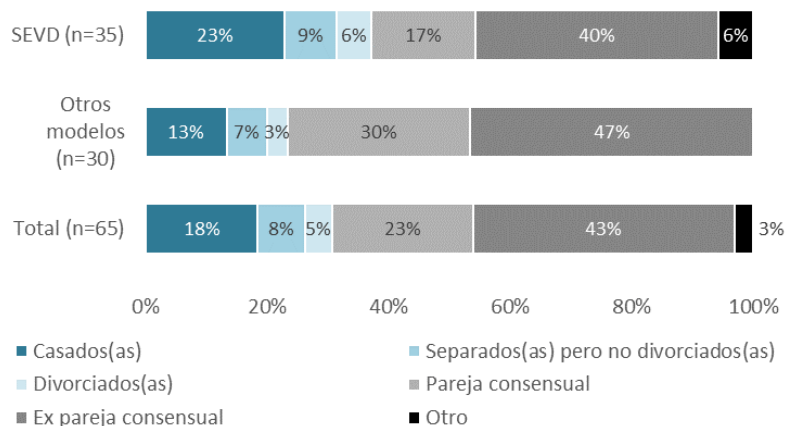


Gráfica 3.1.2
Nivel escolar más alto completado de las personas entrevistadas



Una alta proporción – **43%**– de las personas entrevistadas estaban separadas de la persona contra quien solicitaron la orden y con quienes habían sostenido una relación consensual. Estas proporciones fueron similares entre los modelos. En regiones con SEVD fue mayor la proporción de parejas casadas que en regiones con *Otros modelos* (**23%** y **13%**, respectivamente). Puede apreciarse en la Gráfica 3.1.3 que, en las regiones con *Otros modelos*, la proporción de personas en relaciones consensuales fue más alta (**30%**) que cuando se comparó este renglón con las regiones que tenían salas especializadas (**17%**).

Gráfica 3.1.3
Relación con la persona contra quien solicitó una orden de protección

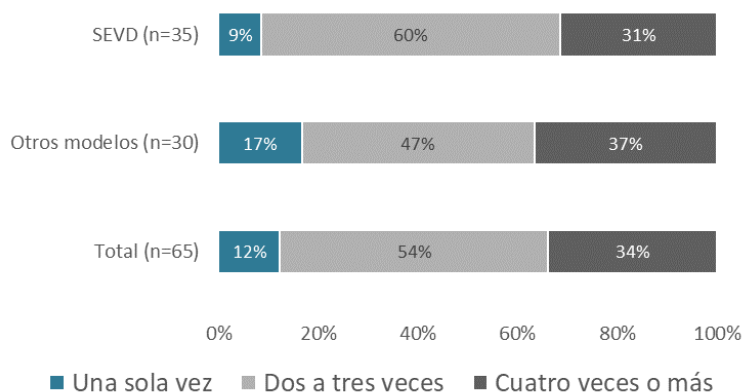


ii. Experiencia al asistir al tribunal

Con el propósito de explorar si las instalaciones del tribunal se adaptaban a las necesidades de las personas, se incorporaron en la entrevista varias preguntas sobre este tema.

En general, más de la mitad de las personas reportaron haber visitado al tribunal de dos a tres veces. Según muestra la Gráfica 3.1.4, el **60%** de las personas que recibieron servicios en las SEVD habían visitado dos o tres veces al tribunal, en comparación con un **47%** de las personas atendidas en *Otros modelos*. Hubo personas que indicaron haber visitado el tribunal en una sola ocasión. Esto puede deberse a diversas razones, entre las que figuran que las hayan atendido previamente en otra sala municipal de la región en vez del centro judicial o que fueron atendidas en otra región judicial.

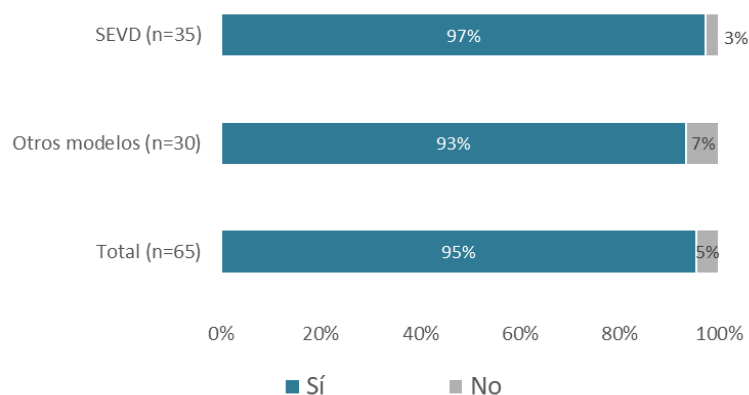
Gráfica 3.1.4
Veces en que ha estado en este tribunal



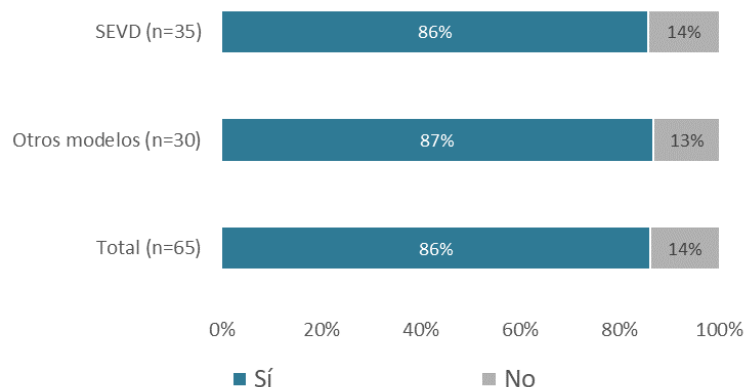
Existió consenso entre casi todas las personas entrevistadas (**95%**) en cuanto a que encontrar el tribunal fue fácil, con proporciones comparables entre los tipos de modelo.

En cuanto al horario de servicios, el **86%** de las personas entrevistadas lo consideraron adecuado para atender sus necesidades, sin diferencias entre los modelos. Debe considerarse que en todas las regiones judiciales, con o sin salas especializadas, el horario regular de servicios es el mismo (8:30 a. m. a 5:00 p. m.).

Gráfica 3.1.5
Fue fácil encontrar el tribunal

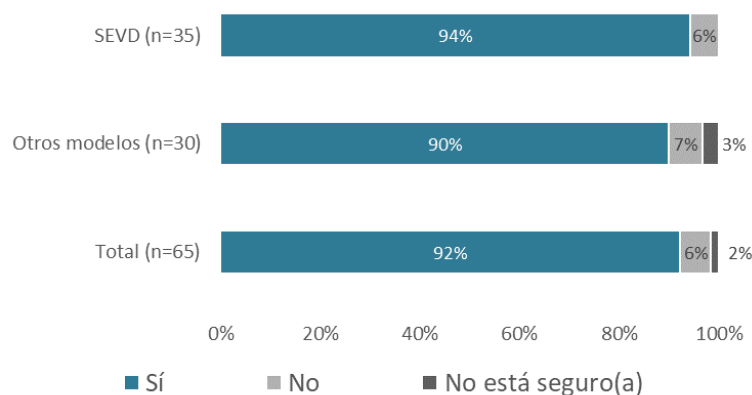


Gráfica 3.1.6
El horario del tribunal es adecuado para atender sus necesidades

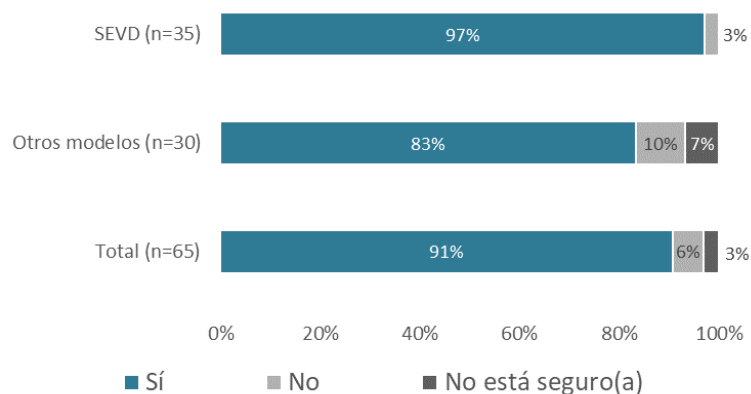


Para la mayoría de las personas, las instalaciones del tribunal eran cómodas (**92%**) y se ajustaron a sus necesidades (**91%**). Al observar las Gráficas 3.1.7 y 3.1.8 se destaca que las personas atendidas en las SEVD valoraron mejor las instalaciones físicas del tribunal. Un **94%** indicó que eran cómodas y un **97%** señaló que las estructuras se ajustaban a sus necesidades.

Gráfica 3.1.7
Considera que las facilidades del tribunal son cómodas



Gráfica 3.1.8
Considera que las facilidades del tribunal se ajustan a sus necesidades

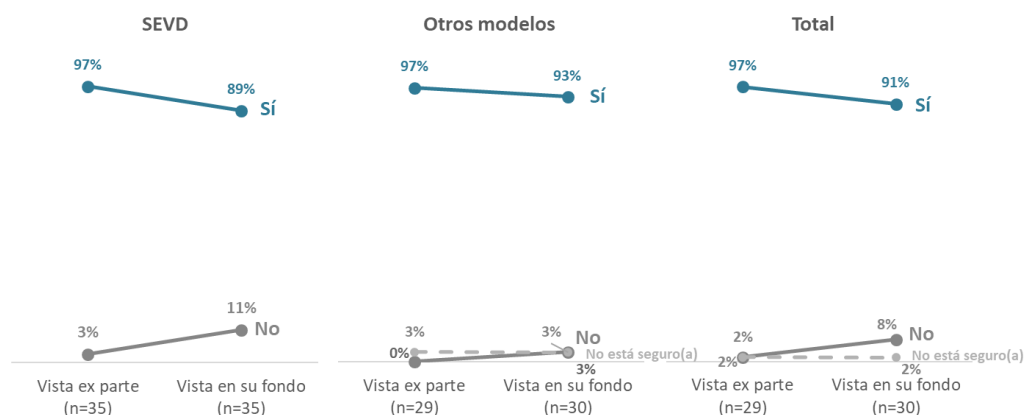


iii. Experiencias entre el día de la vista ex parte y el día de la vista en su fondo

A cada persona entrevistada se le preguntó su impresión sobre algunos aspectos del tribunal en dos momentos: durante su primera visita al tribunal cuando **solicitó la orden de protección** (*vista ex parte*) y durante la **vista para la orden final** (*vista en su fondo*). Las preguntas eran similares para ambas ocasiones, lo que permitió comparar las experiencias en cada una.

Más del **90%** de las personas se sintieron protegidas al llegar al tribunal en ambos momentos. Sin embargo, en la *vista ex parte*, una proporción mayor se sintió más protegida que en la *vista en su fondo*. Este comportamiento fue similar para las SEVD y los *Otros modelos*, según puede observarse en la Gráfica 3.1.9.

Gráfica 3.1.9
Se sintió protegido(a) al llegar a las instalaciones del tribunal

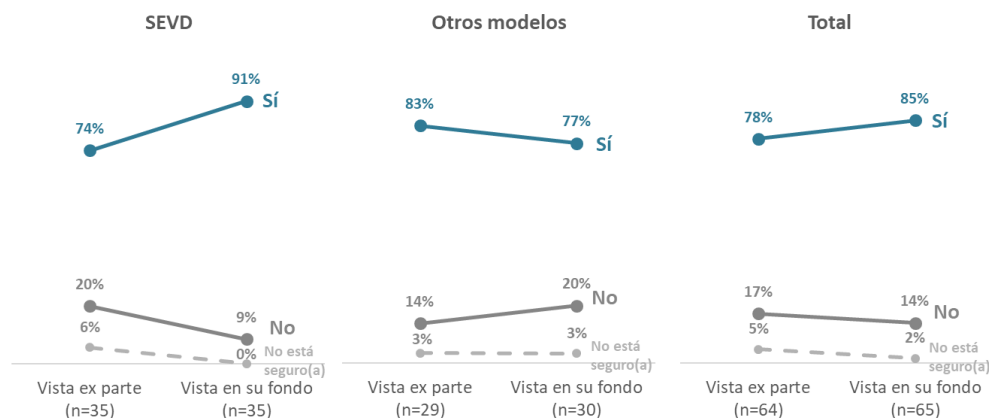


Aquellas personas que dijeron sentirse desprotegidas expresaron temor de que la persona agresora las siguiera, una de ellas en la *vista ex parte* y dos en la *vista en su fondo*. Estas personas fueron atendidas en las salas especializadas y comentaron:

- “Los sentimientos que le genera la otra parte son tan intensos que independientemente si hubiese facilidades o no seguras ella se experimenta igual (inseguridad).”
- “Temor de que agresor la siguiera.”
- “Con miedo. No se encontró con agresor.”

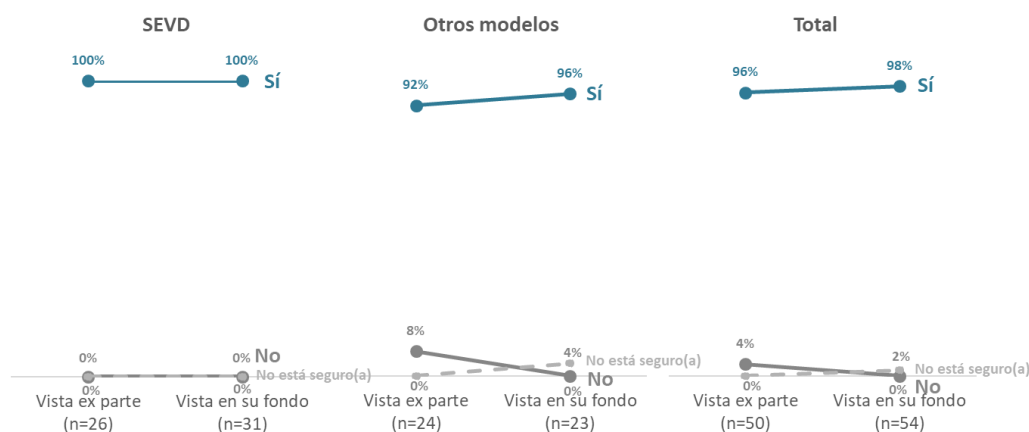
Se evaluó si un(a) alguacil(a) recibió a las personas al llegar al tribunal. A nivel general, más del **75%** de las personas fueron recibidas por un(a) alguacil(a). Sin embargo, las experiencias fueron distintas entre las vistas y los modelos de sala. En el caso de las personas atendidas en las SEVD, solo el **74%** indicó haber sido recibido por personal de seguridad en las *vistas ex parte*, en comparación con un **91%** en la *vista en su fondo*. En contraste, aquellas personas atendidas en regiones con *Otros modelos* indicaron que fueron recibidas por un(a) alguacil(a) más frecuentemente en la *vista ex parte* (**83%**) que en la *vista en su fondo* (**77%**).

Gráfica 3.1.10
Fue recibido por un(a) alguacil(a) al llegar al tribunal



El ser recibido(a) por un(a) alguacil(a) redundó en un sentido de protección para las partes entrevistadas. Según evidencia la Gráfica 3.1.11, casi la totalidad de las personas se sintieron protegidas en la *vista ex parte* y en la *vista en su fondo*. En las regiones con SEVD, todas las personas que fueron recibidas por alguaciles(as) reportaron sentirse seguras en ambas vistas. En los *Otros modelos*, la cantidad de personas que dijeron sentirse seguras fue levemente menor en la *vista ex parte* (**92%**) que las personas en la *vista en su fondo* (**96%**). Una persona hizo constar que "se sintió segura porque [había] un oficial en el área, pero como el alguacil no sabe sobre el caso [...] no le explicó dónde ubicarse, solo [le dijo] que era en el cuarto piso". Resaltó positivamente que todas las personas, independientemente del modelo y del tipo de vista, expresaron que el (la) alguacil(a) les trató con respeto y dignidad.

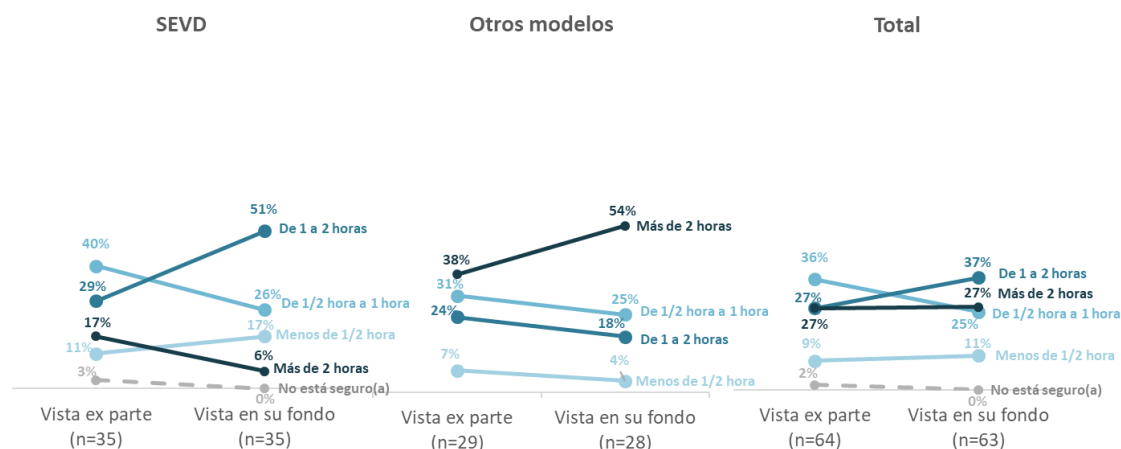
Gráfica 3.1.11
Se sintió protegido(a) al ser recibido por un alguacil(a)



El tiempo de espera varió entre los tipos de vista. A nivel general, en la *vista ex parte* un tercio de las personas esperaron entre *treinta minutos a una hora* para ser atendidas por un(a)

juez(a), mientras que en la *vista en su fondo* el **37%** de las personas esperó entre *una y dos horas*. Al realizar este análisis por el tipo de modelo, la Gráfica 3.1.12 muestra que las personas atendidas en las SEVD esperaron mayormente de *30 minutos a una hora* en la *vista ex parte* (**40%**) y de *una a dos horas* en la *vista en su fondo* (**51%**). Por otro lado, la mayoría de las personas atendidas en regiones con *Otros modelos* se tardaron *más de dos horas* en ser atendidas por un(a) juez(a) (**38%** en la *vista ex parte* y **54%** en la *vista en su fondo*).

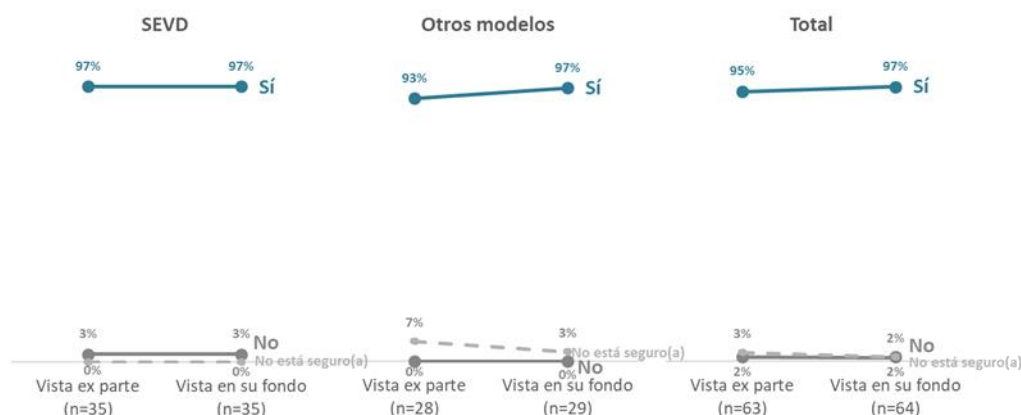
Gráfica 3.1.12
Tiempo de espera desde que llegó al tribunal hasta que le atendió el(la) juez(a)



De ordinario, cuando se va a celebrar una vista en el tribunal, una vez preparado el caso para que lo atienda un(a) juez(a), las partes pasan a un salón de sesiones. Se les preguntó a las personas si se sintieron protegidas al entrar a ese salón. El **95%** indicó que sí en la *vista ex parte* y el **97%** indicó que sí en la *vista en su fondo*. Al observar este renglón por tipo de modelo, en las SEVD el **97%** de las personas dijeron sentirse protegidas en ambas vistas. De las atendidas en *Otros modelos*, el **93%** se sintió protegida en la *vista ex parte*, aumentando a un **97%** en la *vista en su fondo*. Una persona atendida en una región sin las SEVD verbalizó que no entró a sala y alega que no vio al (a la) juez(a) el día de la *vista ex parte*.

Gráfica 3.1.13

Se sintió protegido(a) en la sala del tribunal donde lo(la) vio el(la) juez(a)

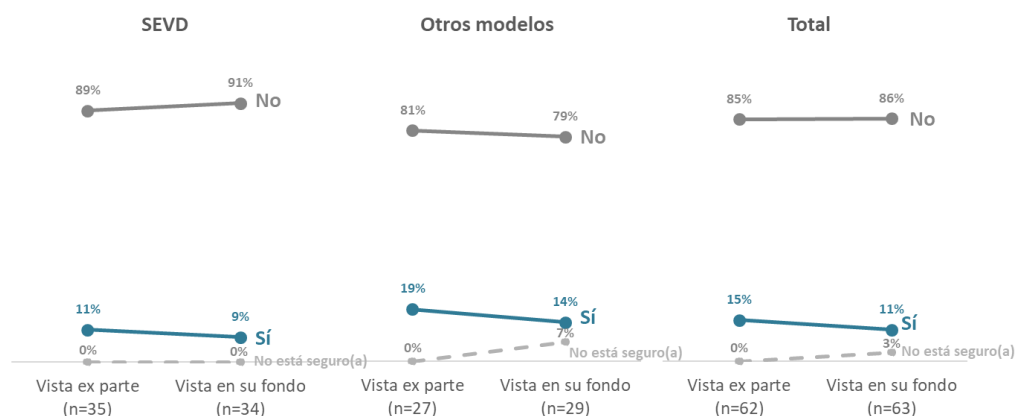


Se incluyeron como parte de las entrevistas unas preguntas dirigidas a medir la percepción de las partes peticionarias relacionadas al trato de los jueces y las juezas.

En primera instancia, se indagó con las personas si notaron alguna prisa de parte del (de la) juez(a) para resolver el caso. En ambos modelos, la proporción de personas que contestaron en la afirmativa fue mayor al referirse a la *vista ex parte* (**11%** y **19%**), como se aprecia en la Gráfica 3.1.14. Una de las personas entrevistadas y atendida en una SEVD indicó que la *vista ex parte* se atendió en cinco minutos y que el (la) juez(a) que atendió el caso verbalizó que tenía prisa. Otra persona atendida en una región con *Otros modelos* verbalizó que notó la prisa por parte del (de la) juez(a) por resolver el caso y añadió que este(a) juez(a) ya había sido señalado(a) en varias ocasiones.

Gráfica 3.1.14

Notó de parte del (de la) juez(a) alguna prisa por resolver su caso

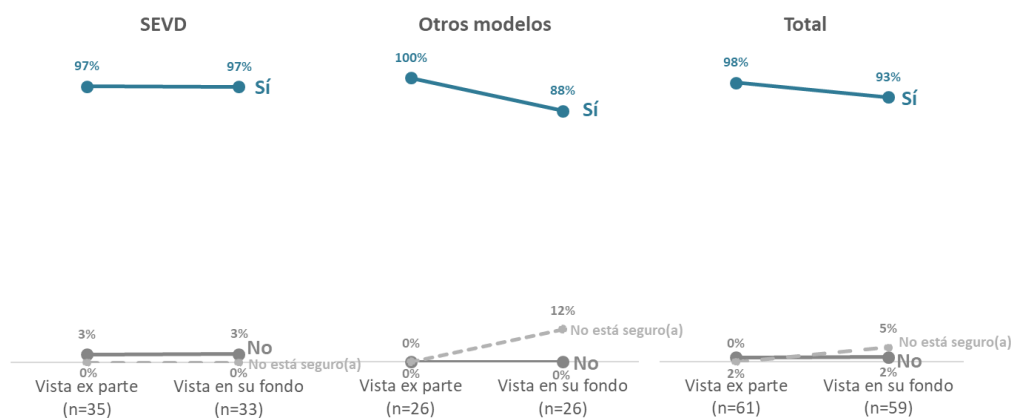


Otro aspecto medido sobre el trato de los(as) jueces(zas) fue la atención prestada a la parte peticionaria. En general, la mayoría de las personas señalaron que sí fueron escuchadas atentamente por el juez o la jueza, con un **98%** en la *vista ex parte* y disminuyendo a **93%** en

la *vista en su fondo*. Al desagregar por tipo de modelo, la proporción en regiones con SEVD se mantuvo igual en ambos tipos de vista (**97%**). En contraste, en las regiones con *Otros modelos*, el **100%** de las personas dijeron haber sido atendidas atentamente por los jueces y las juezas en la *vista ex parte*, pero disminuyó a **88%** con relación a la *vista en su fondo*. Solamente tres personas comentaron sobre este tema, una sobre la *vista ex parte* y dos sobre los sucesos en la *vista en su fondo*.

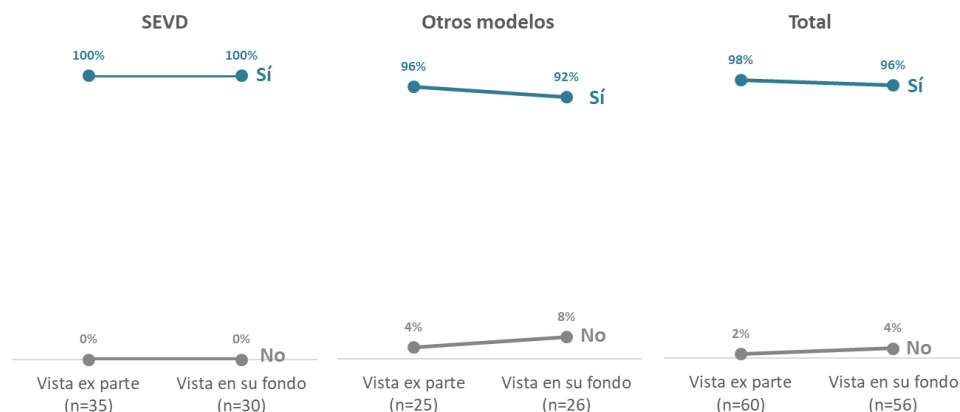
- “Leyó (el/la juez/a) lo que decía y le dio la OP ex parte”- vista ex parte atendida en una región sin SEVD”.
- “Hoy no se le permitió hablar” - vista en su fondo atendida en una región con SEVD
- “No habló (la participante alega que no declaró)”- vista en su fondo atendida en una región sin SEVD

Gráfica 3.1.15
Le escuchó el (la) juez(a) atentamente



Se preguntó a las partes peticionarias si notaron el interés del (de la) juez(a) en su testimonio. Una alta proporción de las personas contestó que sí percibieron ese interés, tanto en la *vista ex parte* como en la *vista en su fondo*. En el caso de las regiones con SEVD, todas las personas atendidas reportaron que el (la) juez(a) mostró interés en su testimonio en ambas vistas. Por otro lado, el **96%** de las personas atendidas en regiones sin salas especializadas indicó que la Judicatura se mostró interesada en su narración de los hechos durante la *vista ex parte*. Ya para la *vista en su fondo*, esa proporción disminuyó al **92%**. Cinco personas comentaron que *no le permitieron hablar durante la vista* aunque ellas querían expresarse, que *los(as) jueces(zas) la vieron como otra cosa más* y otras *no tuvieron que testificar* por haber llegado a acuerdos.

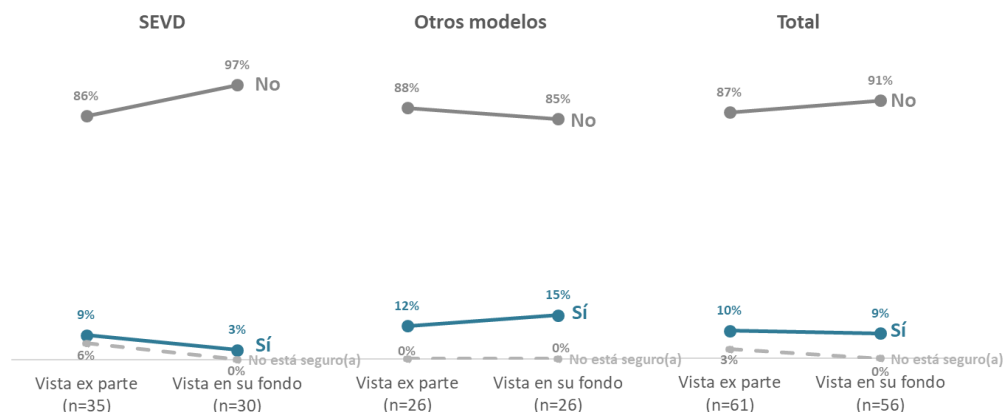
Gráfica 3.1.16
El (La) juez(a) se mostró interesado(a) en su testimonio



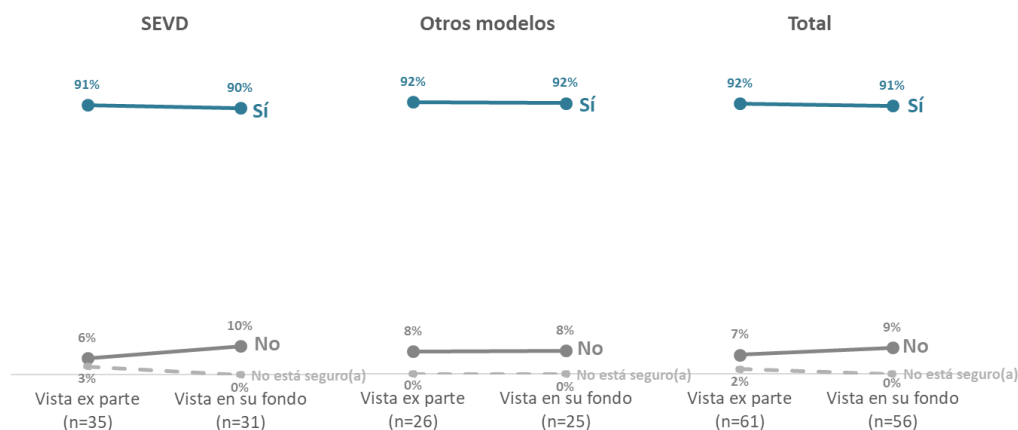
Muy pocas personas entrevistadas señalaron haber sido interrumpidas por la jueza o el juez durante su testimonio. Solo el **10%** de las personas en la *vista ex parte* y el **9%** en la *vista en su fondo* expresaron haber sido interrumpidas. Al observar las respuestas por tipo de modelo, la Gráfica 3.1.17 refleja que fueron más frecuentes las interrupciones en regiones bajo *Otros modelos*, tanto en la *vista ex parte* (**12%**) como en la *vista en su fondo* (**15%**). Algunas personas comentaron y dijeron que fueron interrumpidas en al menos una vez (**2** personas), que a una (**1**) no se le permitió hablar en la vista y que otras no testificaron (**2** personas).

En ambos tipos de vista, una alta proporción de las personas entrevistadas indicaron que el juez o la jueza les dio suficiente tiempo para explicar su testimonio (entre **87%** y **91%**). Como muestra la Gráfica 3.1.18, las valoraciones fueron similares entre los modelos y el tipo de vista. Algunas personas expresaron a quien les entrevistó que no testificaron (**2**), una (**1**) persona expresó que no le permitieron hablar, una (**1**) informó que el (la) juez(a) solo se limitó a leer la solicitud y una (**1**) persona dijo que, aunque el (la) juez(a) no la interrumpió, ella quería decir más cosas, pero que su representante legal preguntó solo lo que entendió meritorio.

Gráfica 3.1.17
El (La) juez(a) le interrumpió mientras relataba su testimonio

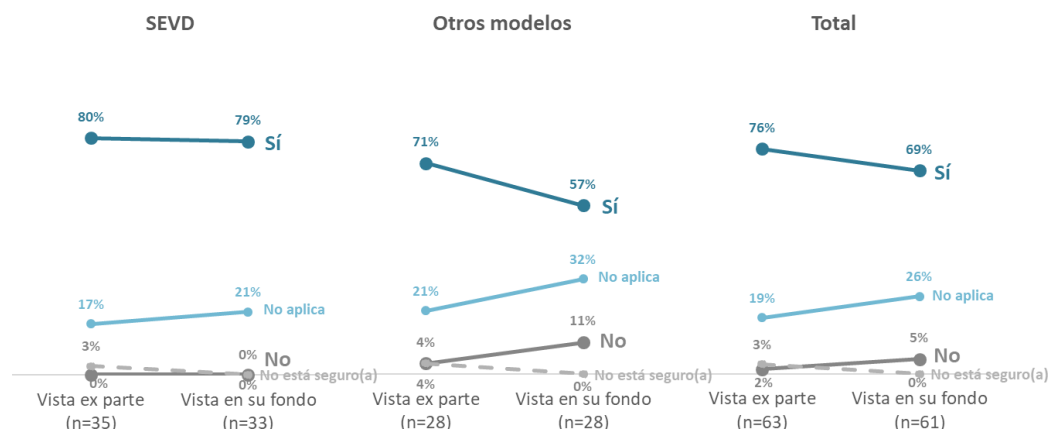


Gráfica 3.1.18
El (La) juez(a) le dio suficiente tiempo para explicar su testimonio



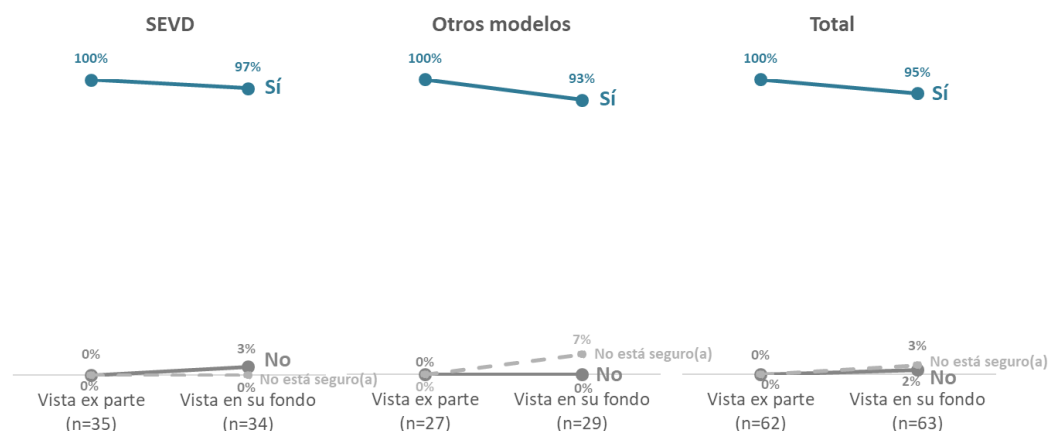
De los hallazgos surgió que, en general, fue más frecuente que las personas señalaran que en la *vista ex parte* el (la) juez(a) aclarara las dudas (**76%**) que en la *vista en su fondo* (**69%**). Al analizar los datos por el tipo de modelo, cerca del **80%** de las personas atendidas en la SEVD indicaron que un(a) juez(a) le contestó sus dudas en ambas vistas. En el caso de las personas atendidas en regiones con *Otros modelos*, esa proporción fue más baja, con un descenso drástico entre las *vistas ex parte* (**71%**) y las *vistas en su fondo* (**57%**). Una persona le comentó al (a la) entrevistador(a) que preguntó qué hacer para obtener sus cosas personales —la jueza no le contestó—, que tiene duda y que piensa regresar.

Gráfica 3.1.19
El (La) juez(a) contestó completamente sus preguntas o dudas



En general, más del **95%** de las personas indicaron que los jueces y las juezas les trataron con respeto y cortesía en ambas vistas. El desempeño fue mejor en la *vista ex parte*, con el **100%** de las personas calificando positivamente esta premisa. Luego, esta proporción bajó en la *vista en su fondo*, sin distinción del tipo de modelo. La Gráfica 3.1.20 muestra en detalle los resultados por tipo de vista y modelo. Las personas que reportaron haber sido tratadas irrespetuosamente no ofrecieron comentarios.

Gráfica 3.1.20
El (La) juez(a) le trató con cortesía y respeto

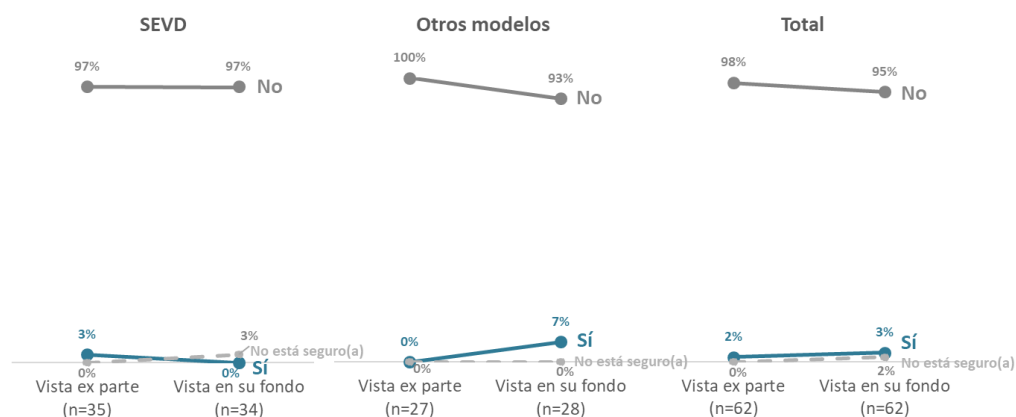


Casi ninguna persona reportó haber recibido comentarios inapropiados por parte de los jueces o las juezas en las vistas evaluadas. Sin embargo, al observar los datos por tipo de modelo, una (**1**) persona atendida en la SEVD y dos personas atendidas en regiones sin salas especializadas expresaron que los(as) jueces(zas) las hicieron sentir incómodas con sus comentarios (véase Gráfica 3.1.21). Las personas entrevistadas expresaron que los jueces y las juezas emitieron comentarios tales como:

- Que “tenía prisa y se tenía que ir a almorzar”.
- El agresor no estaba y la juez informó que “si no viene a la próxima vista no da otra orden de protección”.
- Observó a la jueza molesta.
- Fue interrumpida al traer su testimonio y no pudo profundizar.

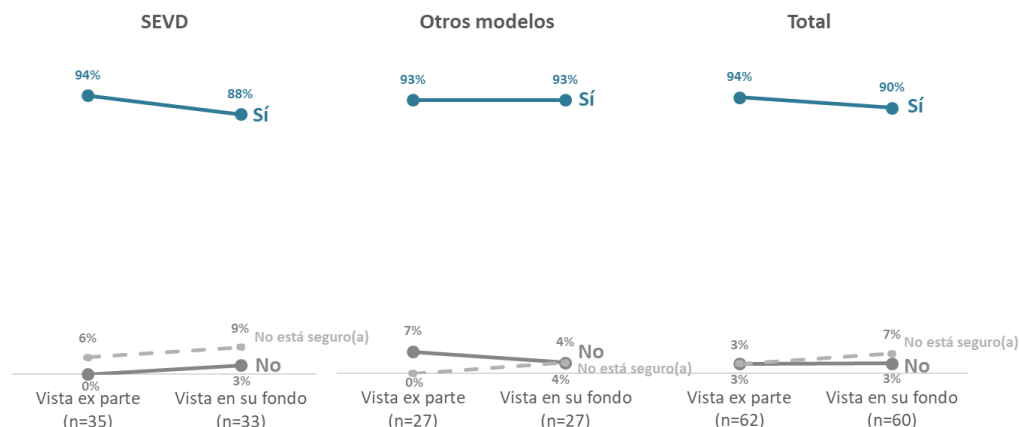
Ningún juez ni ninguna jueza recomendó a las personas entrevistadas que se reconciliara con la parte agresora, independientemente del tipo de modelo existente en el tribunal que atendió el caso o el tipo de vista (*ex parte* o *final*).

Gráfica 3.1.21
El (La) juez(a) hizo algún comentario que le hizo sentir incómodo(a)



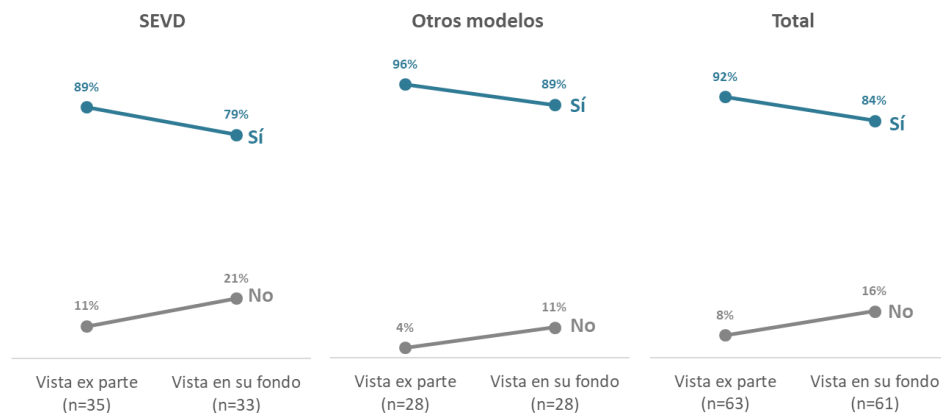
Fue más común para las personas atendidas en regiones con *Otros modelos* el sentir que los jueces y las juezas consideraran la opinión de estas al tomar una decisión, con proporciones similares en ambas vistas (**93%**). En el caso de las regiones con SEVD, la proporción de personas con percepción favorable sobre este tema fue mayor en lo que respecta a la *vista ex parte* (**94%**), pero se redujo a un **88%** en la *vista en su fondo*. Un número reducido de personas reportaron que no estaban seguras si la Judicatura tomó en consideración su opinión (véase Gráfica 3.1.22).

Gráfica 3.1.22
Sintió que el(la) juez(a) tomó en consideración su opinión al tomar una decisión



En las vistas celebradas en el tribunal puede concederse una orden de protección provisional o final con el propósito de salvaguardar la seguridad e integridad de la parte peticionaria, siempre y cuando se prueben los elementos constitutivos de violencia doméstica. Un por ciento más alto de las personas entrevistadas expresaron haber obtenido una orden de protección en la *vista ex parte* (**92%**) más que en la *vista en su fondo* (**84%**). Estas cifras variaron entre modelos, según puede observarse en la Gráfica 3.1.23. En las regiones con SEVD, el **89%** de las personas obtuvieron en la *vista ex parte* una orden de protección y solo el **79%** la obtuvieron en la *vista en su fondo*. Esto contrastó con las regiones con *Otros modelos*, donde al **96%** de las personas se le concedió una orden de protección en la *vista ex parte* y solo el **89%** la obtuvo en la *vista en su fondo*.

Gráfica 3.1.23
El (La) juez(a) le concedió una orden de protección a su favor

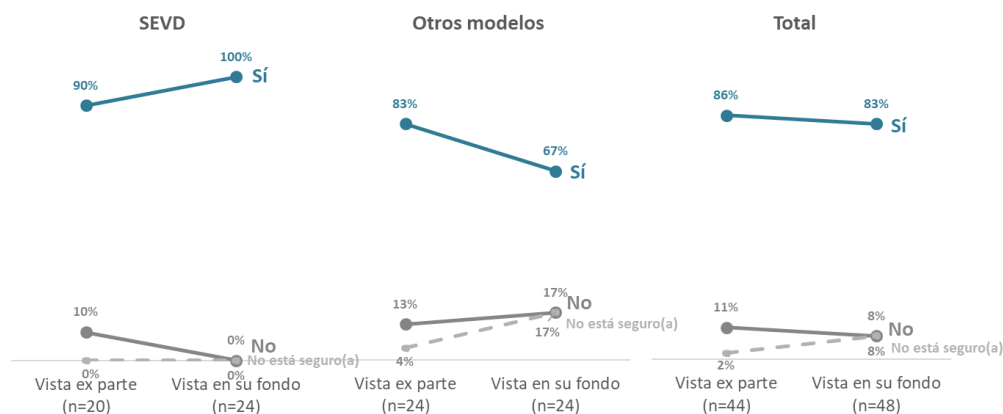


Se indagó con las personas a las que se les concedió una orden de protección si los jueces y las juezas habían hecho advertencias sobre las conductas prohibidas en la orden y las

consecuencias de violarlas. Ocho de cada diez personas a las que se les concedió una orden, en la *vista ex parte* o en la *vista en su fondo*, manifestaron que los jueces y las juezas explicaron a la parte agresora la conducta prohibida en la orden. Vale la pena reconocer que la parte peticionada no siempre está presente en la *vista ex parte*. De acuerdo con la Gráfica 3.1.24, aquellas personas atendidas en regiones con SEVD reportaron con mayor frecuencia que se le había explicado a la parte agresora la conducta prohibida, con un **90%** en la *vista ex parte* y un **100%** en la *vista en su fondo*. En el caso de las personas atendidas en regiones con *Otros modelos*, esas proporciones fueron bajas, con un **83%** en la *vista ex parte* y, menor aún, en la *vista en su fondo* (**67%**).

Gráfica 3.1.24

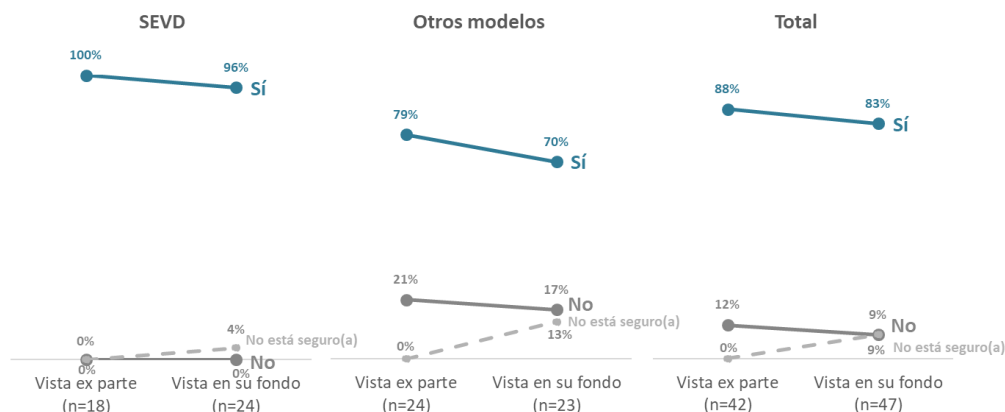
El (La) juez(a) le explicó claramente a la persona agresora la conducta prohibida en la orden de protección



Además de explicar la conducta prohibida, el juez y la jueza deben advertir a la parte peticionada las consecuencias de violar una orden de protección. Más del **80%** de las personas entrevistadas dijeron que el (la) juez(a) advirtió, en ambos tipos de vista, a la persona agresora las repercusiones de incumplir con las órdenes del tribunal. En la Gráfica 3.1.25 se advierten las diferencias notables por los tipos de modelos.

Gráfica 3.1.25

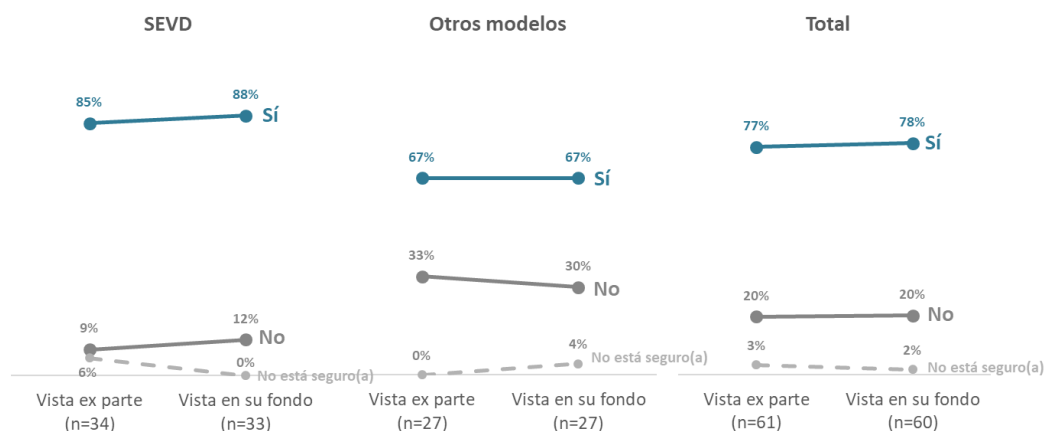
Le advirtió el(la) juez(a) a la persona agresora las consecuencias de violar la orden de protección



Por último, se les preguntó a las partes peticionarias si el juez o la jueza que les atendió les animó a regresar al tribunal si así lo necesitaban. Poco más del **75%** de las personas entrevistadas reportó que fueron animadas a regresar al tribunal si les era necesario, tanto en la *vista ex parte* como en la *vista en su fondo*. Regiones con SEVD tuvieron una proporción mayor de entre **85%** y **88%**. Solo el **67%** de las personas atendidas en regiones con *Otros modelos* fueron alentadas a regresar al tribunal (véase Gráfica 3.1.26).

Gráfica 3.1.26

Le animó el(la) juez(a) a regresar al tribunal, si así lo necesitara



iv. Sobre las (los) intercesoras(es) legales

El modelo de SEVD contempla la figura del personal de intercesoría legal como un ente importante en los servicios que se proveen a las víctimas de violencia doméstica.⁵⁸ Las (os)

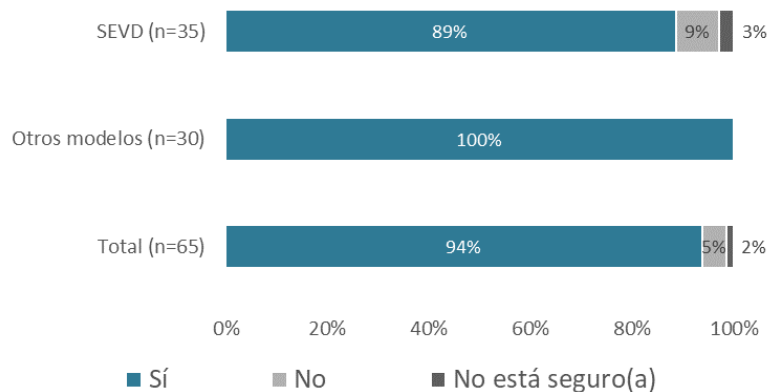
⁵⁸ Véase Apéndice 9, Personal asignado a una Sala Especializada de Casos de Violencia Doméstica, propuesto por la Dra. Emily Sack para la Rama Judicial de Puerto Rico.

intercesoras(es) legales son personas adiestradas o con estudios acreditados en áreas como consejería, trabajo social, orientación, intercesoría legal o psicología y debidamente autorizadas para desempeñar sus funciones.

Las funciones de estos(as) profesionales incluyen proveer apoyo emocional a las víctimas de violencia doméstica, ayudar a completar los formularios relacionados a la petición de orden de protección y acompañamiento a las vistas judiciales. Ofrecen orientación y la asistencia necesaria durante el proceso judicial, coordinan y discuten un plan de seguridad pero sin incluir un asesoramiento o representación legal. También refieren a las víctimas y a sus hijos e hijas para que accedan a otros servicios provistos por agencias gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro. Al momento de la evaluación, todos los centros judiciales contaban con al menos una persona ofreciendo servicios de intercesoría legal para las víctimas de violencia doméstica.

De acuerdo con las partes peticionarias entrevistadas, un **94%** fue atendida por un(a) intercesor(a) legal. En las regiones donde había una SEVD esta proporción fue menor, mientras que en las regiones con *Otros modelos*, la totalidad de las personas entrevistadas señaló haber sido atendida por un(a) intercesor(a) legal.

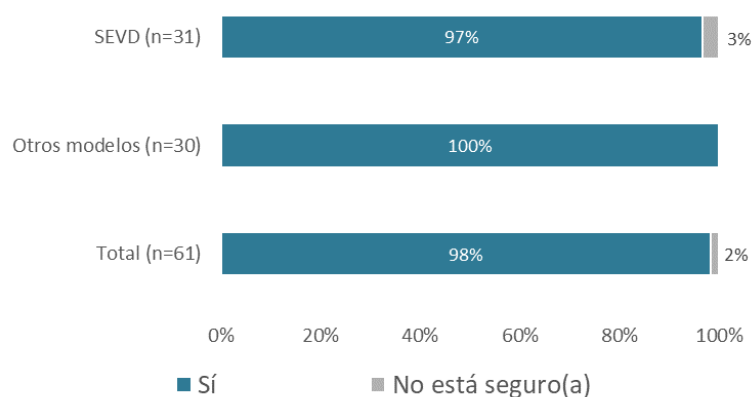
Gráfica 3.1.27
Habló de su situación con algún(a) intercesor(a) legal



Se auscultó con las partes peticionarias si habían percibido que la persona intercesora creyó en su testimonio. Aunque un **98%** de las personas dijeron que sí a nivel general, una persona atendida en SEVD indicó no estar segura, según muestra la Gráfica 3.1.28.

Gráfica 3.1.28

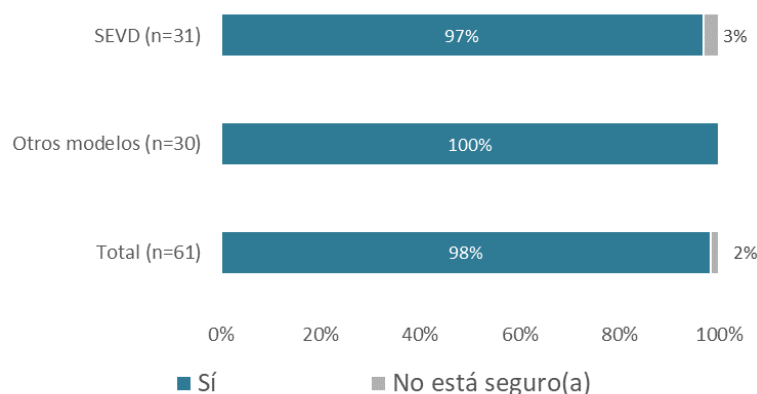
Cree que el personal de intercesoría legal creyó su testimonio acerca del caso



Entre las funciones principales del profesional de intercesoría legal se encuentra la orientación sobre los derechos de las víctimas y los procesos judiciales que se atenderán en el tribunal. Un **98%** de las personas atendidas por intercesores(as) legales señalaron que recibieron ese tipo de orientación. Una persona atendida en una de las SEVD no estuvo segura.

Gráfica 3.1.29

Le orientó el personal de intercesoría legal sobre sus derechos y los procesos que se atenderían en el tribunal

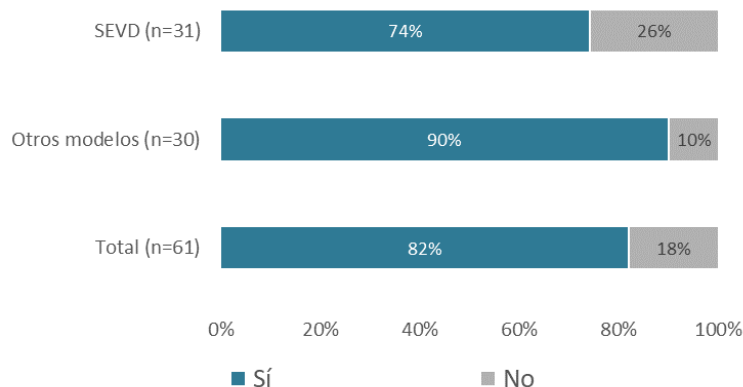


Además de las orientaciones, los referidos a servicios de apoyo son fundamentales para el proceso de apoderamiento y bienestar de las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica. Durante la intervención de un(a) intercesor(a) legal se identifican las necesidades de las partes peticionarias, se dialoga sobre los servicios a los que pueden referirse y se ausulta su disponibilidad para aceptarlos.

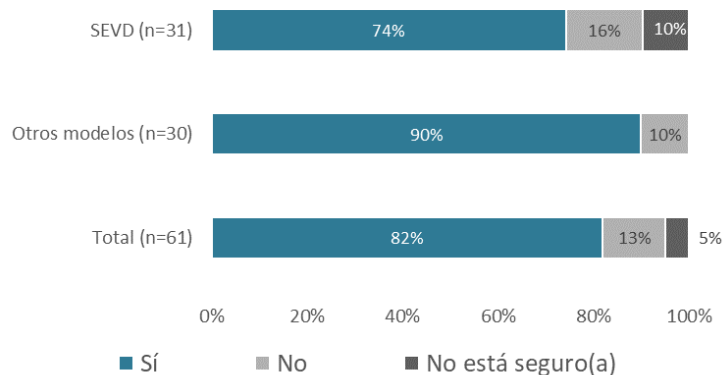
El **82%** de las personas entrevistadas en esta investigación y atendidas por intercesoras(es) legales indicó que los servicios a los que se les refirió se ajustaron a sus necesidades. Una

proporción similar de personas reportó haber sido orientada sobre los referidos. Contrastó que, al compararlo con personas atendidas en *Otros modelos*, solo el **74%** de las personas atendidas en las SEVD señaló haber sido referida a servicios apropiados a sus necesidades y haber sido orientadas sobre estos, como muestran las Gráficas 3.1.30 y 3.1.31.

Gráfica 3.1.30
Los(as) intercesores(as) legales le refirieron a servicios fuera del tribunal que se ajustaron a sus necesidades



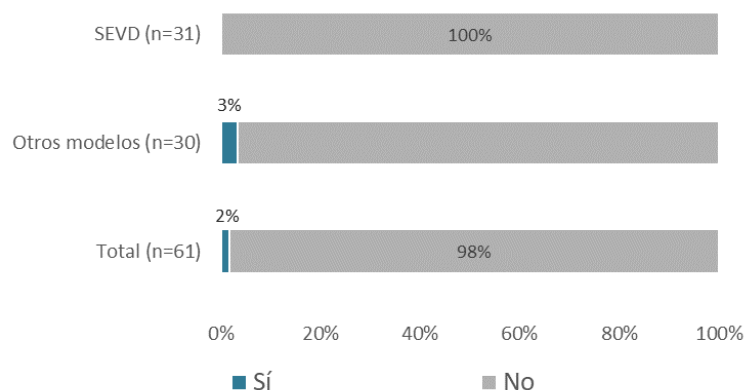
Gráfica 3.1.31
El personal de intercesoría legal habló con usted sobre los servicios a los que le referiría



En ocasiones, las víctimas de violencia doméstica que reciben servicios de apoyo pueden sentirse presionadas para hacer o decir algo que no quieren hacer o decir. Solo una persona atendida en una *región judicial sin SEVD* indicó sentirse de esa manera, pero no ofreció comentarios. En las SEVD ninguna persona refirió que se sintió presionada por el (la) intercesor(a) legal.

Gráfica 3.1.32

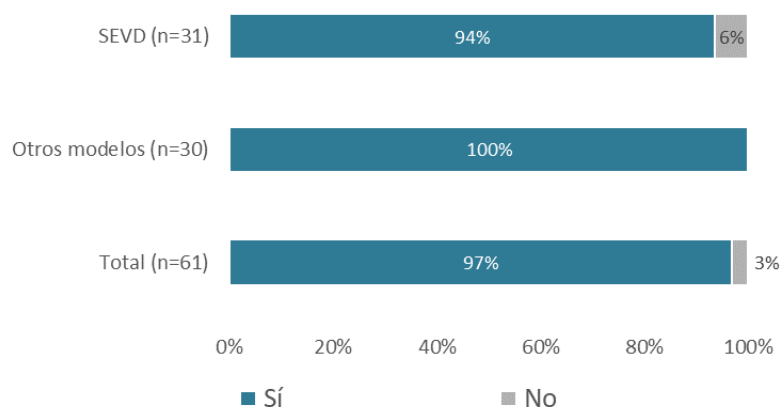
Se sintió presionada(o) por el personal de intercesoría legal para hacer o decir algo que usted no quería



El apoyo de las(los) intercesoras(es) legales, no solo para completar los formularios, sino su acompañamiento a los procesos judiciales, es esencial en la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica. Se les preguntó a las partes peticionarias si habían recibido apoyo durante todo el proceso. Casi la totalidad de las personas atendidas por intercesoras(es) (**97%**) reportaron haberse sentido apoyadas por este personal de servicios. En contraste, **2** personas atendidas en la SEVD indicaron no haber sido apoyadas por el (la) intercesor(a) legal. Sin embargo, no ofrecieron comentarios al respecto.

Gráfica 3.1.33

Le apoyó el personal de intercesoría legal durante todo el proceso



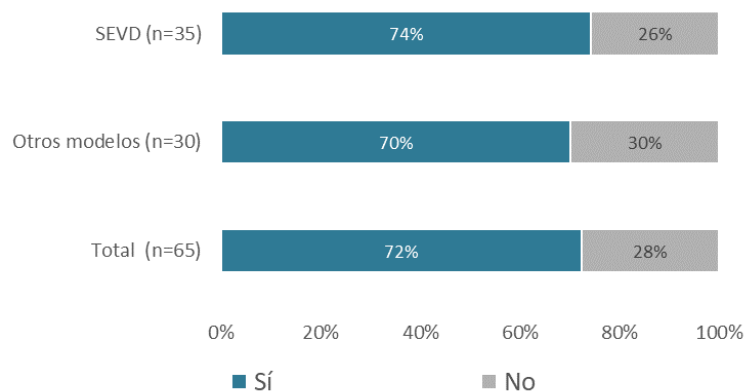
v. Sobre la atención de la Policía de Puerto Rico

La Ley Núm. 54 establece varias funciones a la Policía al atender situaciones de violencia doméstica. Entre ellas, provee que un(a) oficial del orden público deberá preparar un informe escrito siempre que intervenga en un incidente de violencia doméstica, aunque no

se presenten cargos criminales contra la alegada persona agresora. También, la Policía deberá ofrecer una protección adecuada a la parte en cuyo beneficio se expida una orden de protección.⁵⁹

Sobre esto, los datos arrojaron que siete de cada diez personas entrevistadas acudieron o llamaron a la Policía para que atendiera su situación de violencia doméstica. En la Gráfica 3.1.34 puede notarse que estas cifras fueron bastante parecidas entre los modelos evaluados. Una persona atendida en una región con SEVD expresó que la Policía llegó a su casa porque la persona agresora le había llamado.

Gráfica 3.1.34
Acudió o llamó a la Policía para que atendieran su situación de violencia doméstica



De las personas entrevistadas que llamaron o acudieron a la Policía, el **65%** opinó que los(as) agentes atendieron rápidamente la situación. Al comparar los dos grupos en la Gráfica 3.1.35, casi el **80%** de las personas en regiones con *Otros modelos* contestaron que el(la) agente les atendió expeditamente. La diferencia en las regiones con el modelo SEVD fue drástica, pues solo el **56%** de las personas entrevistadas manifestó que los(as) agentes acudieron rápido. Sobresalió que el **40%** de las personas atendidas por la Policía en regiones donde hay SEVD señaló que los(as) agentes no atendieron rápidamente la situación, en comparación con un **24%** en las regiones con *Otros modelos*; **3** personas atendidas en regiones con salas especializadas ofrecieron sus experiencias con la Policía:

- “Él [la víctima] llamó y a los 10 min más o menos llegó la Policía a la casa”.
- “Le dijeron [a la víctima] que tenía que llegar al Tribunal a solicitar [o]rden [de] [p]rotección y luego debía pasar por cuartel a dejarle la copia de orden al policía”.

⁵⁹ Art. 2.7, inciso (e) de la Ley Núm. 54.

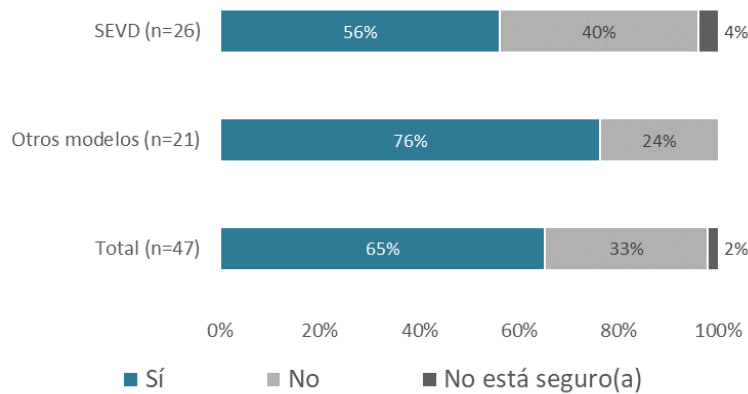
- “1/2 hora, no le hicieron querrela. Lo orientaron”.

Otras dos personas atendidas en regiones bajo otros modelos de servicio comentaron:

- “Llegó al cuartel [la víctima] explicó la situación que comenzó el día antes y la oficial le indicó regresar. Explica que llegó al cuartel a las 6:00am aproximadamente y la oficial la instruyó a que regresara al turno de las 7:00pm donde estaría el oficial que atendió la querrela la noche de los hechos. Procedió a explicarle que continuaba el agresor contactándola, la policía al escuchar los audios y decidiera tomar la querrela e intervenir. Los hechos comenzaron 9:00pm y al día siguiente 9:00 am es que detienen al agresor”.
- “Tuvo que esperar que el agente de v[iolencia] d[oméstica] llegara al cuartel”.

Gráfica 3.1.35

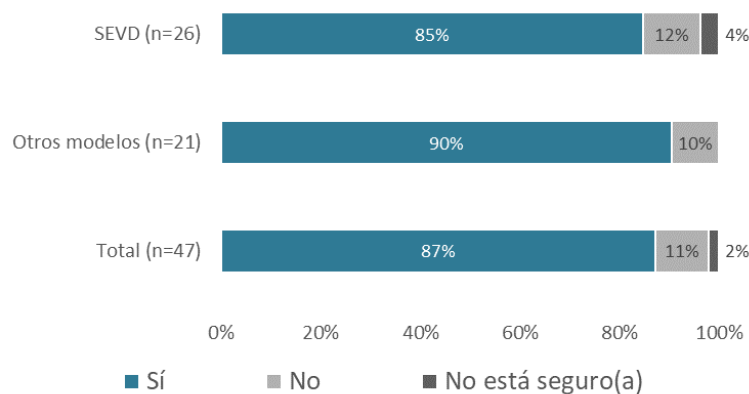
Quando llamó o llegó a la estación de Policía, ¿atendieron rápidamente la situación?



Una alta proporción de las personas a las que la Policía atendió reportaron que el(la) agente contestó sus preguntas y aclaró sus dudas (**87%**). Hubo una leve diferencia en la evaluación de este criterio entre los dos grupos, ya que en regiones con *Otros modelos* el **90%** de las personas atendidas por la Policía indicaron que el(la) agente les contestó y aclaró sus dudas, mientras que en las regiones con SEVD fue solo el **85%**.

Gráfica 3.1.36

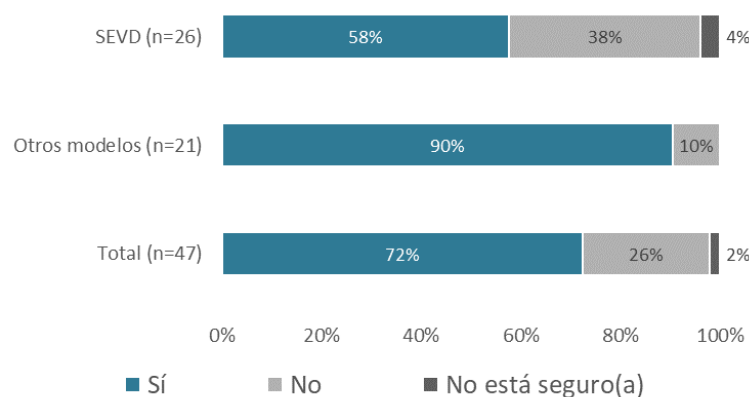
El (La) policía que atendió su caso, ¿contestó sus preguntas y aclaró sus dudas durante el proceso?



En general, a siete de cada diez personas atendidas por la Policía se le tomó una querrela por los hechos de violencia doméstica. En la Gráfica 3.1.37 puede observarse que fue más frecuente que se presentaran querrelas en la Policía en regiones con *Otros modelos* (**90%**) que en las regiones con SEVD (**58%**). Una persona manifestó que ella no quiso hacer querrela.

Gráfica 3.1.37

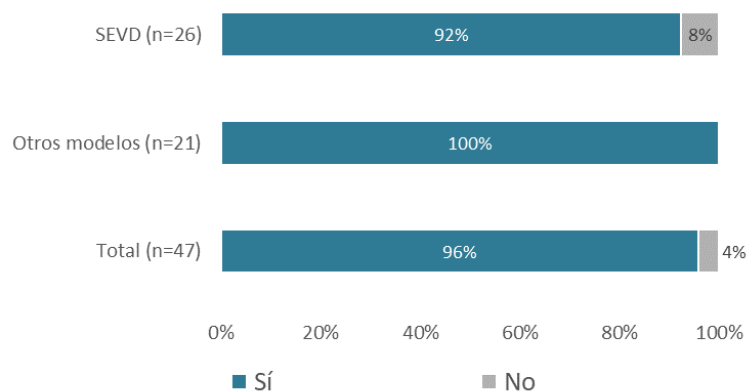
El (La) policía que atendió su caso, ¿instó querrela por los hechos ocurridos?



Casi todas las personas entrevistadas y atendidas por agentes del orden público revelaron que estos(as) les trataron con respeto y dignidad, con diferencias mínimas entre los modelos.

En las regiones con *Otros modelos*, el **100%** de las personas indicó haber sido tratado con respeto por los(as) agentes, así como un **92%** en las regiones con salas especializadas, como puede observarse en la Gráfica 3.1.38. Una persona atendida en una región con *Otros modelos* expresó que el (la) agente de la Policía fue muy atento(a).

Gráfica 3.1.38
Siente que el (la) policía que atendió su caso le trató con respeto y dignidad

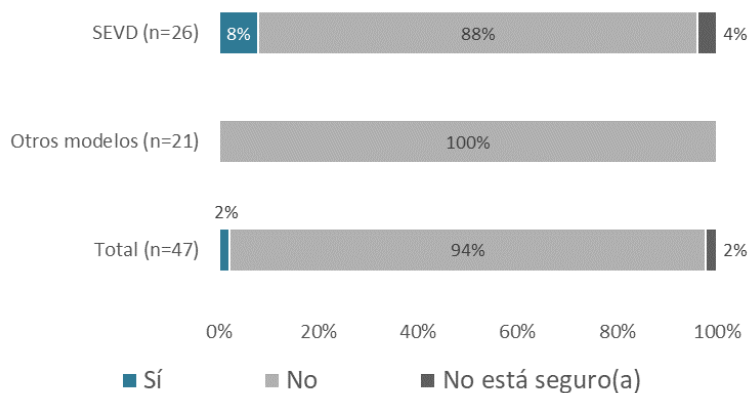


Las dos (**2**) personas que revelaron que no fueron tratadas con respeto por parte de la Policía —en regiones con SEVD— manifestaron que recibieron burlas y que no les orientaron adecuadamente. Los comentarios fueron los siguientes:

- “Cuando le explicó el suceso (el/la agente) se rio de [la víctima], tenía rostro de burla y sonrisa, que lo hizo sentir incómodo y que no creería su testimonio. Lo persuadieron para retirar los cargos en su contra [refiriéndose a la parte agresora]”.
- “La atendieron cuando llegó el sargento. Ella deseaba conocer información sobre Ley [Núm.] 54 y orden de protección antes de comenzar el proceso. Querían en el cuartel comenzar el proceso antes de explicarle. Cuando ella dice que conoce sus derechos entonces le explicaron el proceso y lo que sucedería”.

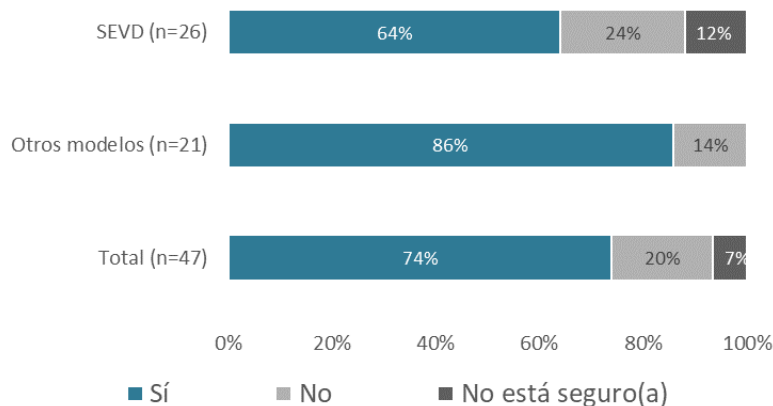
De las **47** personas atendidas por la Policía, solo **2** informaron que habían sido presionadas por los(as) agentes para hacer o decir algo que no querían (véase Gráfica 3.1.39). Estas personas fueron atendidas en regiones con el modelo de SEVD, pero no ofrecieron comentarios.

Gráfica 3.1.39
Se sintió presionado(a) por el (la) policía para hacer o decir algo que usted no quería



Aunque, en general, la Policía contestó las preguntas de las personas y las trataron con respeto y dignidad, solo el **74%** de las personas se sintió apoyada por estos(as) funcionarios(as) durante el proceso judicial. En regiones con SEVD, la proporción fue menor (**64%**) que en regiones con *Otros modelos* (**86%**). Una persona atendida en una SEVD verbalizó que el (la) agente de la Policía no estuvo en el proceso. En contraste, una persona atendida en una región con *Otro modelo* manifestó que fueron varios los(as) agentes de la Policía que estuvieron en el proceso y la llevaron a su residencia.

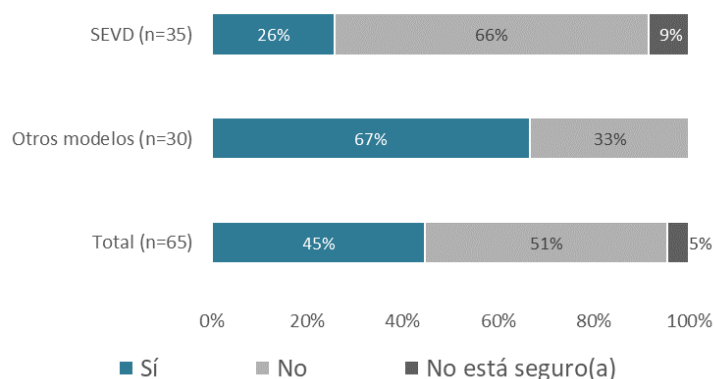
Gráfica 3.1.40
Le apoyó la policía durante todo el proceso



vi. Sobre la Fiscalía

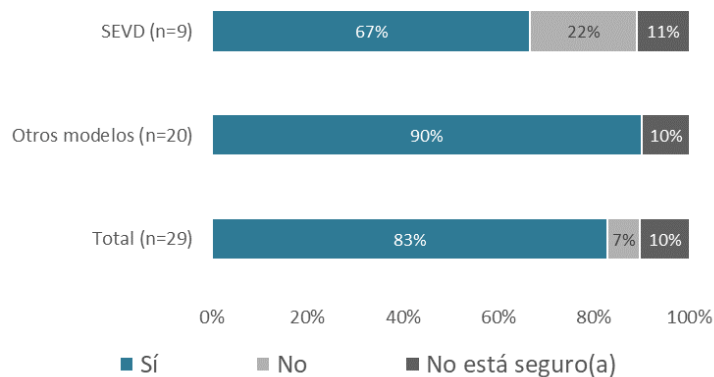
En los casos criminales de violencia doméstica, según establecido por la Ley Núm. 54, luego de que la Policía tome la querrela e investigue los hechos, consultará con un(a) fiscal(a) la presentación de cargos contra la persona agresora. Solo **29** de las **65** personas entrevistadas informaron que su caso fue discutido con el Ministerio Público. La discusión de casos con un(a) fiscal(a) fue más común en regiones con *Otros modelos* de atención de casos (**20 de 29**).

Gráfica 3.1.41
Se ha discutido su caso con algún(a) fiscal(a)

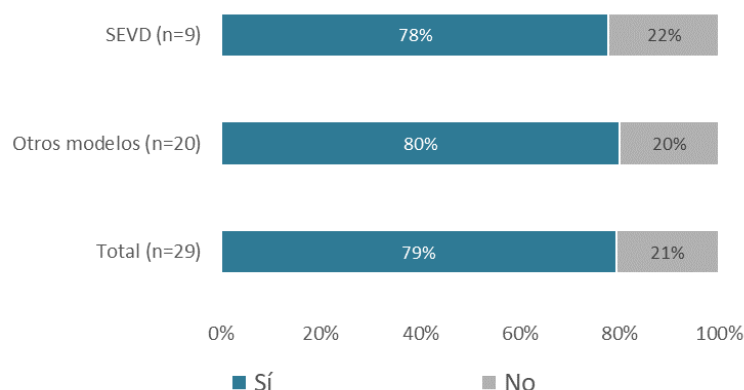


Ocho de cada diez de las personas entrevistadas a quienes atendió el Ministerio Público, percibió que el (la) fiscal(a) creyó en su declaración. Al comparar entre los grupos, las regiones con *Otros modelos* tuvieron una mejor valoración (**90%**) que las regiones con SEVD (**67%**), datos que pueden verificarse en la Gráfica 3.1.42. Del grupo de personas atendidas por fiscales(as), el **80%** indicó que estos(as) le orientaron sobre sus derechos y los procesos judiciales. No se observó variación entre los modelos comparados (véase Gráfica 3.1.43).

Gráfica 3.1.42
Siente que el(la) fiscal(a) que le tomó testimonio acerca del caso creyó su declaración

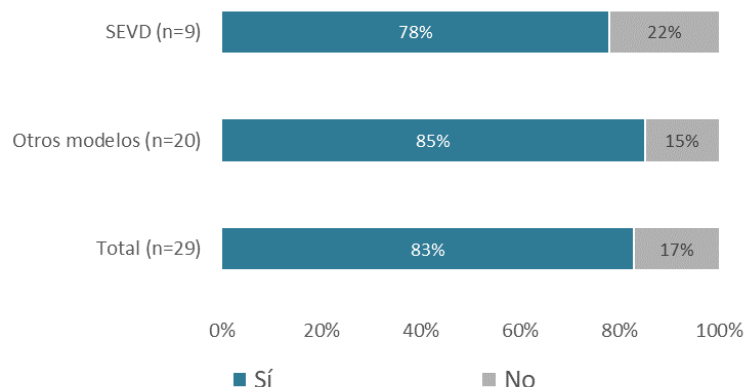


Gráfica 3.1.43
Le orientó el(la) fiscal(a) sobre sus derechos y los procesos que se atenderían en el tribunal



Además de evaluar el aspecto de orientación, se investigó si el Ministerio Público pudo contestar las preguntas de las víctimas, el trato hacia estas y si las había presionado para decir o hacer algo que no desearan. Una alta proporción de las personas reveló que los(as) fiscales(as) contestaron sus preguntas y aclararon sus dudas. Al examinar la Gráfica 3.1.44 se pudo diferenciar la impresión de las personas de acuerdo con el modelo de proyecto donde se atendieron. En regiones con SEVD solo el **78%** de las personas contestaron que el (la) fiscal(a) aclaró sus dudas, mientras que en regiones con *Otros modelos* esta proporción fue de **85%**.

Gráfica 3.1.44
Contestó el (la) fiscal(a) sus preguntas y aclaró sus dudas durante el proceso



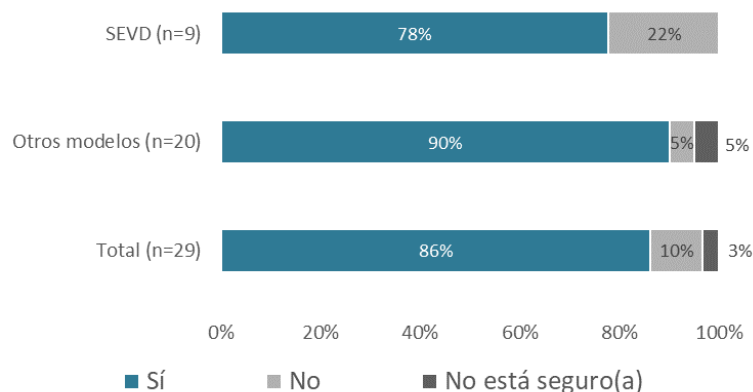
Al igual que para las (los) intercesoras(es) legales y la Policía, se preguntó a las personas sobre el trato recibido por parte del Ministerio Público. El **86%** de las personas reveló que, en efecto, habían sido tratadas respetuosamente por estos(as) funcionarios(as). En regiones con salas especializadas, la proporción fue menor (**78%**) en comparación a las regiones con

Otros modelos (90%). De las personas atendidas en *salas especializadas*, **2** comentaron lo siguiente:

- “El fiscal siempre habló a través del alguacil, no le brindó la oportunidad de dialogar con él (refiriéndose al fiscal). Entiende que el fiscal se limitó a verla a través de un cristal; escuchó su declaración a través del documento, pero no interactuó con ella”.
- “No sabe si es su manera de ser, pero fue fuerte, cruel”.

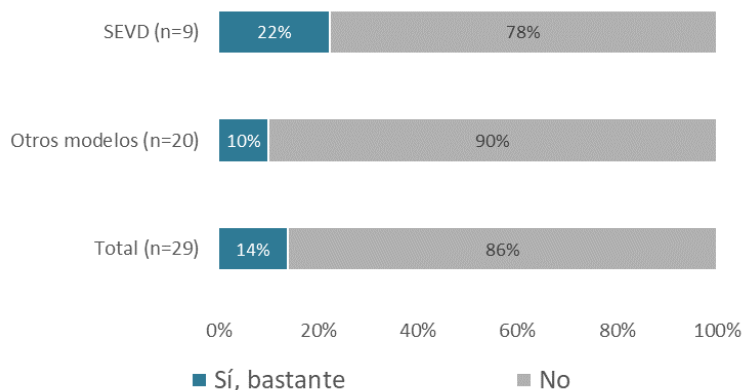
Una (**1**) persona atendida en regiones con *Otros modelos* manifestó que la fiscal que le atendió no le dio mucha credibilidad y que la cuestionaba por todo.

Gráfica 3.1.45
Le trató el (la) fiscal(a) con respeto y dignidad



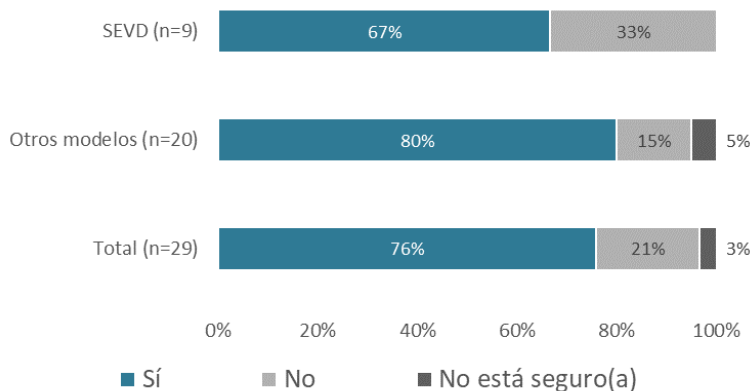
4 personas reportaron a quienes les entrevistaron que se sintieron presionadas por el Ministerio Público para hacer o decir algo que no querían: **2** de las personas atendidas en regiones con SEVD y **2** en regiones con *Otros modelos*. No se ofrecieron comentarios sobre este particular.

Gráfica 3.1.46
Se sintió presionado(a) por el (la) fiscal(a) para hacer o decir algo que usted no quería



La experiencia ha demostrado que el apoyo del Ministerio Público a la víctima de violencia doméstica durante el proceso judicial criminal es importante para la atención adecuada de los casos. Por ello se indagó a personas entrevistadas sobre este particular. En general, el **76%** de las personas indicó que tuvo el apoyo del (de la) fiscal durante todo el proceso judicial. En las regiones con salas especializadas, esta proporción fue menor (**67%**), en comparación con las personas atendidas en *Otros modelos* (**80%**).

Gráfica 3.1.47
El (La) fiscal(a) le apoyó durante todo el proceso



vii. Servicios y trato recibidos en el tribunal

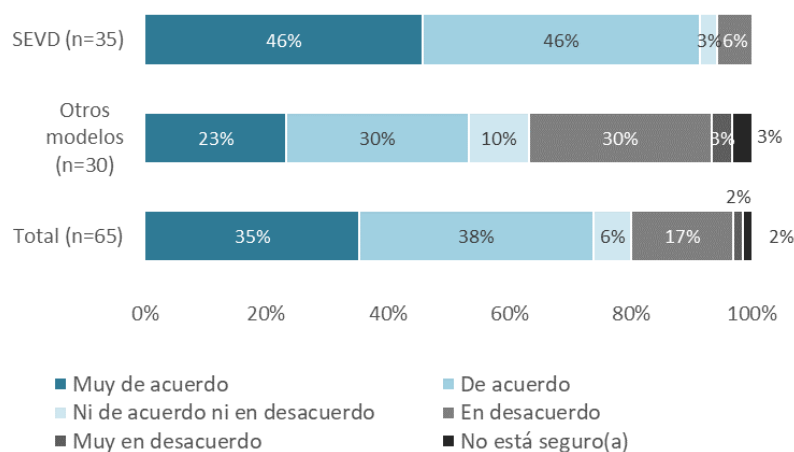
Uno de los objetivos principales al entrevistar a personas peticionarias era indagar sobre su apreciación en cuanto a los servicios y el trato que recibieron en el tribunal. Se incluyeron en la entrevista preguntas en cuanto al tiempo de espera, a la conducta y el trato del personal del tribunal; a los servicios ajustados a las necesidades de las víctimas; a la satisfacción con el proceso judicial, y al manejo de los casos. Para cada premisa se incluyó una escala que iba desde *muy de acuerdo* hasta *muy en desacuerdo*.

En general, la mayoría de las personas entrevistadas seleccionaron *muy de acuerdo* o *de acuerdo* para las premisas presentadas. El resultado de la suma de ambas fue de un **90%** a un **100%**. Al dividir el análisis por tipo de modelo, la mayor parte de las personas atendidas en regiones con SEVD reportaron consistentemente estar *muy de acuerdo* con casi todas las premisas.

El primer renglón estudiado fue el tiempo de espera para que un juez o una jueza les atiendan. El **46%** de las personas servidas en regiones con SEVD dijeron estar *muy de acuerdo* con los tiempos de espera, contrastando con solo un **23%** de las personas atendidas en *Otros modelos*. Resaltó que un **30%** de las personas atendidas en regiones con *Otros modelos* estaban *en desacuerdo* con el tiempo de espera para que les atendiera un juez o una jueza.

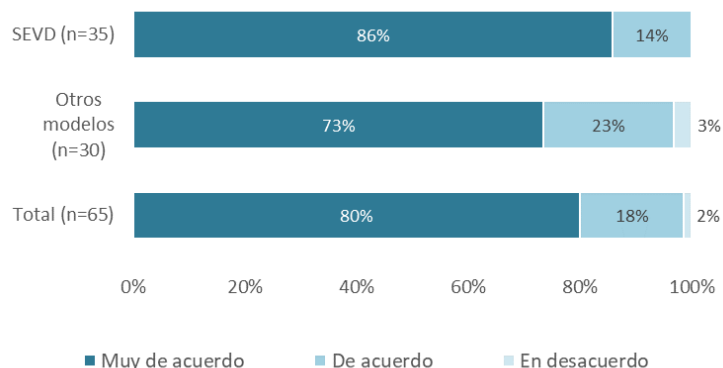
Gráfica 3.1.48

Fue razonable el tiempo de espera para ser atendido(a) por un(a) juez en la sala

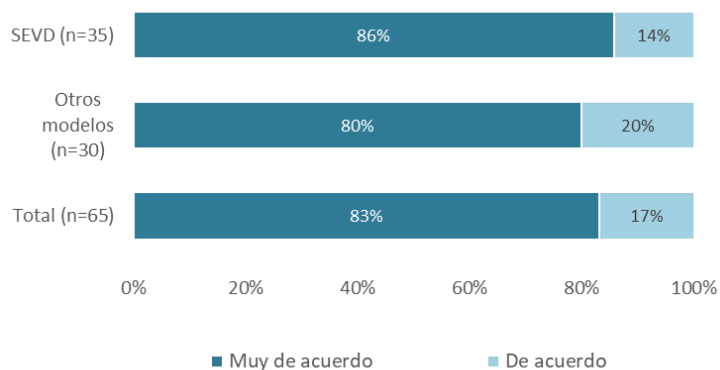


Fue un asunto prioritario el evaluar el desempeño del personal del tribunal desde la perspectiva de las personas que acudieron a recibir sus servicios. Una alta proporción de las personas atendidas en SEVD estuvieron *muy de acuerdo* con la conducta exhibida por el personal del tribunal (**86%**); cómodas con el trato del funcionariado (**86%**) y con el respeto de este hacia su persona (**94%**). Según puede apreciarse en las Gráficas 3.1.49 a 3.1.51, aunque las personas atendidas en *Otros modelos* estuvieron *muy de acuerdo* con las premisas antes citadas, las proporciones fueron menores que las obtenidas de las SEVD.

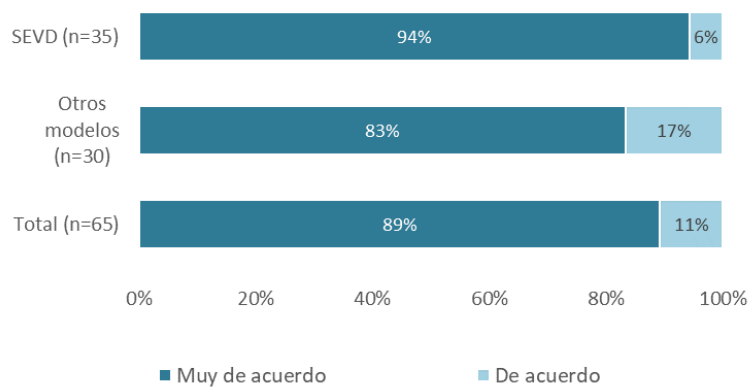
Gráfica 3.1.49
Exhibió el personal del tribunal una conducta profesional



Gráfica 3.1.5
Se sintió cómodo(a) tratando al personal del tribunal



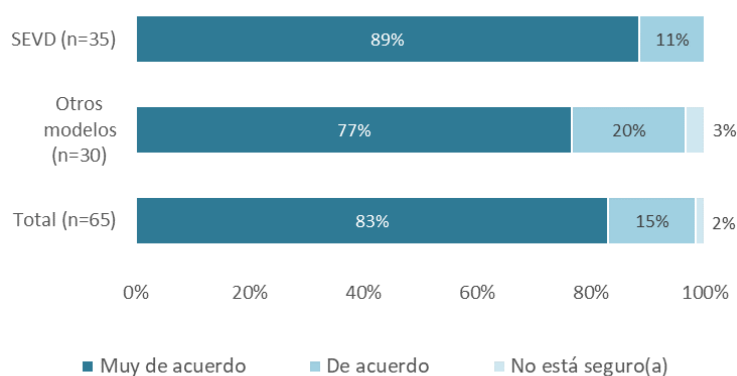
Gráfica 3.1.51
Se sintió respetado(a) por las personas que trabajan en el tribunal



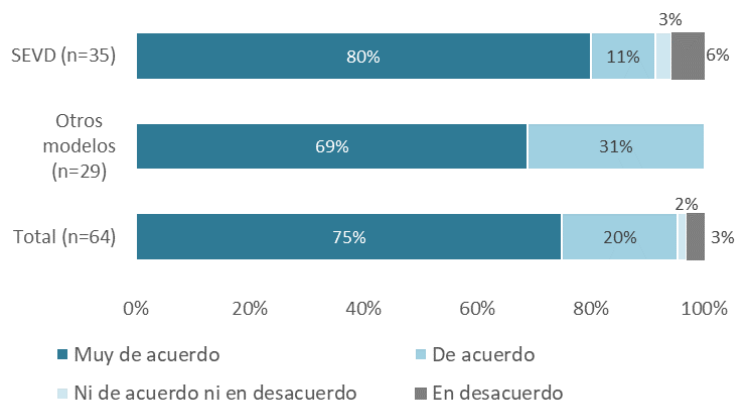
Las personas entrevistadas calificaron positivamente el apoyo recibido por parte del funcionariado del tribunal. A modo general, el **83%** de las personas estuvo *muy de acuerdo* con esta premisa. Al desagregar por tipo de modelo, las regiones con SEVD obtuvieron mejor calificación que las regiones con *Otros modelos*.

Una gran proporción de personas consultadas opinó que el tribunal les ofreció servicios adaptados a sus necesidades. Según muestra la Gráfica 3.1.53, el **75%** de las personas en general indicó estar *muy de acuerdo* con esta premisa. En los distintos modelos, la proporción fue más alta en regiones con SEVD (**80%**) versus un **69%** en regiones con *Otros modelos*.

Gráfica 3.1.52
Le apoyó el personal del tribunal durante todo el proceso



Gráfica 3.1.53
Le brindó el personal del tribunal los servicios que cumplían con sus necesidades

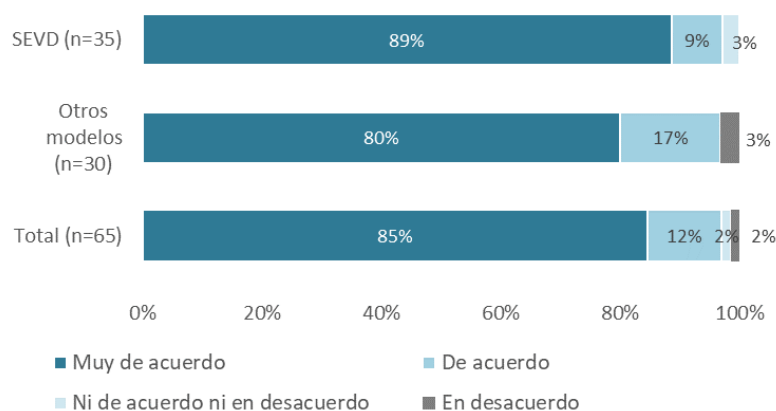


Sobre el proceso judicial, se evaluó la opinión sobre cuán informadas estaban las personas durante todas las etapas y su satisfacción con el resultado del proceso judicial. En ambos modelos, la mayor parte de las personas opinaron estar *muy de acuerdo* con estas premisas. De acuerdo con la Gráfica 3.1.54, en general, el **85%** de las personas estuvo *muy de acuerdo*

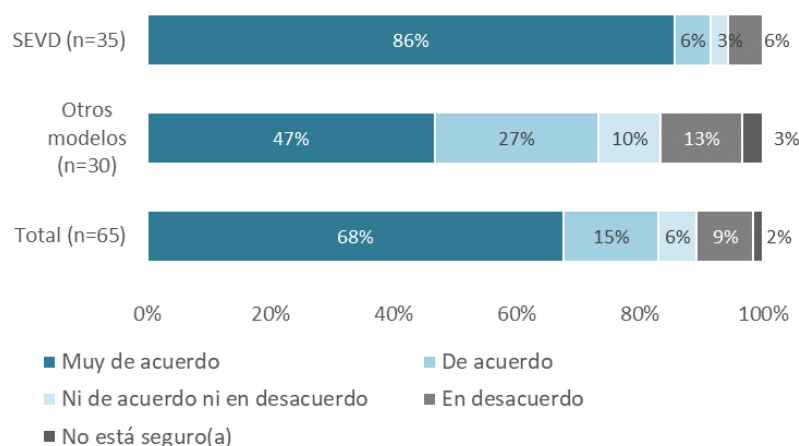
con la premisa de que les mantuvieron informadas durante el proceso; las regiones con SEVD tuvieron una mejor valoración.

Se percibió una alta satisfacción de las personas atendidas en las SEVD con el resultado de su proceso judicial, ya que un **86%** expresó que estaba *muy de acuerdo* con la aseveración. Una persona atendida en una sala especializada expresó que pensaba que la orden de protección sería por más tiempo. En el caso de las personas atendidas en *Otros modelos*, solo el **47%** estuvo *muy de acuerdo* con el resultado (véase Gráfica 3.1.55).

Gráfica 3.1.54
Estuvo informado(a) sobre lo que sucedería en cada etapa del proceso judicial

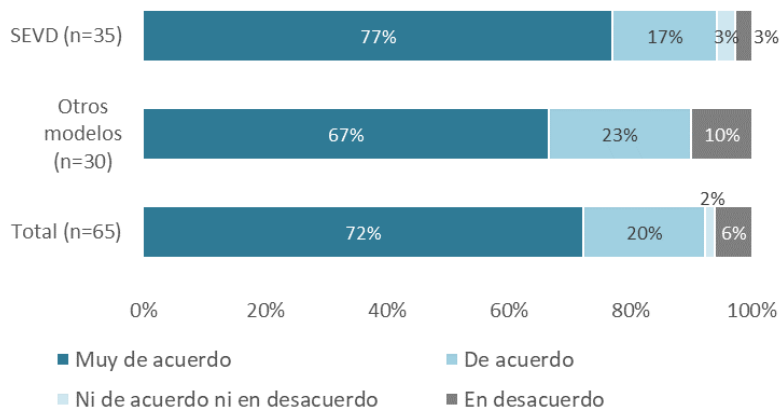


Gráfica 3.1.55
Está satisfecho(a) con el resultado de su proceso judicial



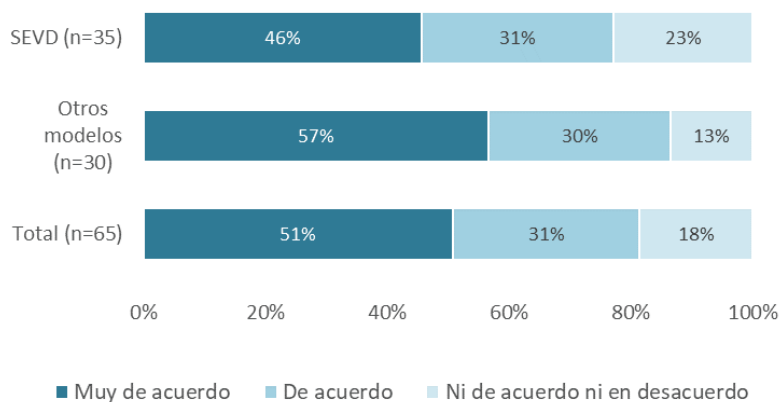
Al preguntarle a las personas si el tribunal manejó su caso de manera justa, siete de cada diez personas entrevistadas estuvieron *muy de acuerdo* con esta afirmación (**72%**). La cifra fue levemente mayor en el grupo de personas atendidas en las SEVD (**77%**) en comparación con *Otros modelos* (**67%**) (véase Gráfica 3.1.56).

Gráfica 3.1.56
En general, ¿diría que este tribunal manejó su caso justamente?



Por último, cerca de la mitad de las personas entrevistadas estuvieron *muy de acuerdo* con la premisa de que los tribunales tratan justamente a las personas. Como puede apreciarse en la Gráfica 3.1.57, contrastaron las proporciones entre los grupos, ya que en las regiones con *Otros modelos* el 57% estuvo *muy de acuerdo* y en las regiones con *SEVD* solo el 46% lo estuvo.

Gráfica 3.1.57
En general, ¿diría que los tribunales tratan a las personas justamente?



3.2 Encuestas a la Judicatura

a. Aspectos metodológicos

Esta sección presenta los hallazgos de una encuesta dirigida a jueces y juezas del TPI que atendieron casos de violencia doméstica civiles o criminales entre el 1 de enero de 2014 al 30 de noviembre de 2018, para conocer su nivel de satisfacción con los servicios ofrecidos por los diferentes componentes involucrados en la prestación de servicios en estos casos.

La población a la que se le dirigió la encuesta consistió en **167** jueces y juezas, de la cual participaron finalmente **110** personas, para una tasa de participación de **66%**. La encuesta se administró a través de la plataforma digital *SurveyMonkey*. Véase el cuestionario en el Apéndice 18.

El enlace de la encuesta se envió el 1 de julio de 2019 y los datos se exportaron el 2 de diciembre de 2019. Durante este periodo se enviaron, además del mensaje original que acompañó el enlace al cuestionario, tres mensajes de seguimiento por correo electrónico (véase Apéndice 21). También se hicieron llamadas telefónicas para procurar una mayor tasa de participación.

Los hallazgos de la encuesta se subdividen en dos conjuntos, cuando los jueces y las juezas trabajaban, al momento de la encuesta, en una de las siete regiones judiciales donde operaba una SEVD o cuando lo hacían en una de las seis regiones judiciales con otros modelos de servicio.

Las regiones judiciales donde operaba una SEVD al momento de la evaluación son:

- Arecibo
- Bayamón
- Caguas
- Carolina
- Fajardo
- San Juan
- Utuado

Las regiones judiciales que operaban *Otros modelos*, son:

- Aguadilla
- Aibonito
- Guayama
- Humacao

- Mayagüez
- Ponce

b. Resultados

En vista de que el énfasis de este estudio reside en evaluar el modelo de las *SEVD* propiamente, se optó por comparar las opiniones de los jueces y las juezas de las siete regiones judiciales donde operaba esta sala especializada con el otro subconjunto de seis regiones judiciales que operaban bajo *Otros modelos*.

Antes de entrar al detalle de las opiniones o valoraciones de los jueces y las juezas que participaron de la encuesta, conviene conocer el perfil de estas personas. Las opiniones expresadas podrían estar influenciadas por características demográficas y profesionales, por lo que conviene estudiar las similitudes o diferencias entre estas.

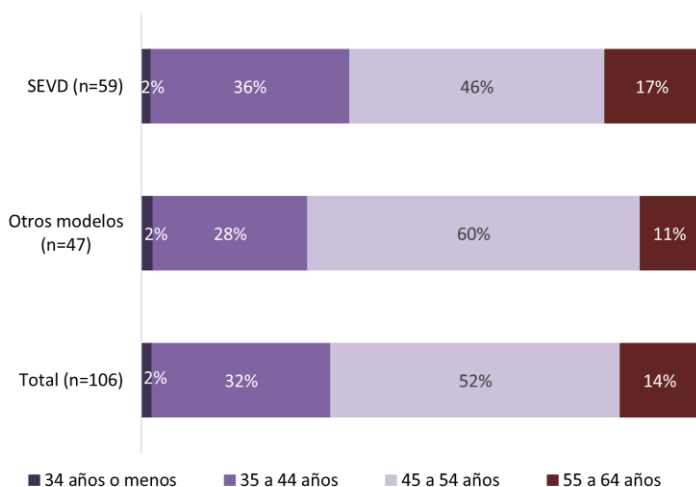
i. Perfil de los jueces y las juezas que contestaron la encuesta

Grupo de edad y sexo

Unas **106 personas (96%)** contestaron la pregunta sobre qué grupo de edad se encontraba al momento de la encuesta. El subconjunto de participantes de las regiones con una *SEVD* tendía a ser más joven que el de sus contrapartes de otras regiones, ya que aproximadamente el **38%** tenía menos de **45** años de edad, en comparación con el **30%** del subconjunto de *Otros modelos*.

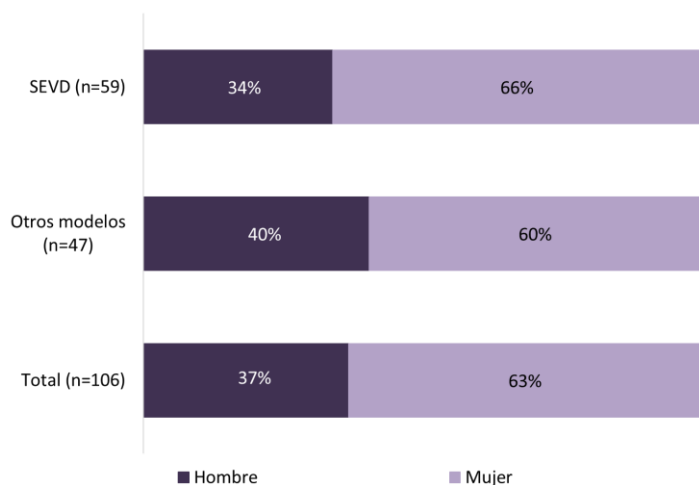
La mediana de edad de los jueces y las juezas de ambos subconjuntos se encuentra en el segmento de **45 a 54** años, como se aprecia en la Gráfica 3.2.1. Cabe mencionar que no hubo participantes dentro del segmento de sesenta y cinco años o más.

Gráfica 3.2.1
Grupo de edad de los jueces y las juezas



Unas **106** personas (**96%**) contestaron la pregunta sobre cuál es su sexo, utilizando las categorías de *hombre*, *mujer* y *otro*. Ambos subconjuntos registraron una distribución similar conforme al sexo, aunque el subconjunto de las regiones con una SEVD tuvo una proporción mayor de mujeres, según se puede observar en la Gráfica 3.2.2.

Gráfica 3.2.2
Sexo de los jueces y las juezas

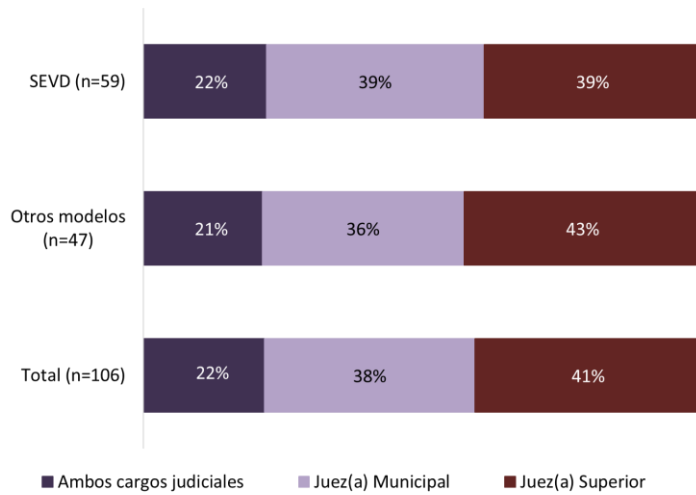


Cargos judiciales ejercidos

Unas **106** personas (**96%**) contestaron la pregunta sobre lo(s) cargo(s) judicial(es) ejercido(s) en la región judicial donde trabajaba al momento de la encuesta. En ambos modelos de servicio, la proporción de jueces(zas) municipales y superiores fue similar. Sin embargo, en el caso de las personas que trabajaban en regiones donde opera una SEVD, aquellas que han ejercido exclusivamente en salas superiores representan un porcentaje levemente menor, como se ilustra en la Gráfica 3.2.3.

Gráfica 3.2.3

Cargo judicial que ha ejercido en la región judicial donde trabaja actualmente

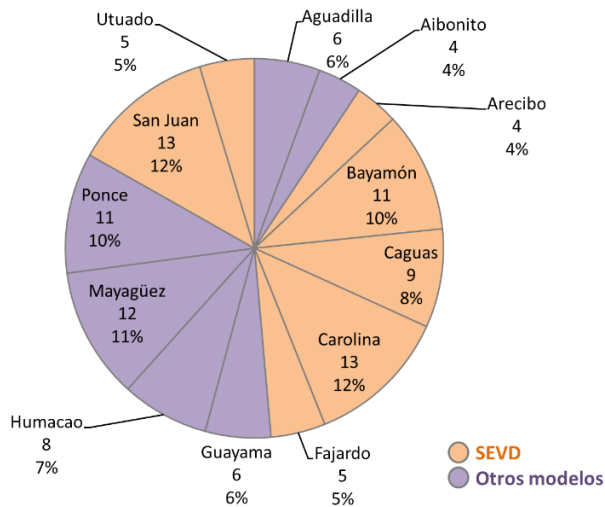


Región judicial donde ejercía su cargo al momento de la encuesta

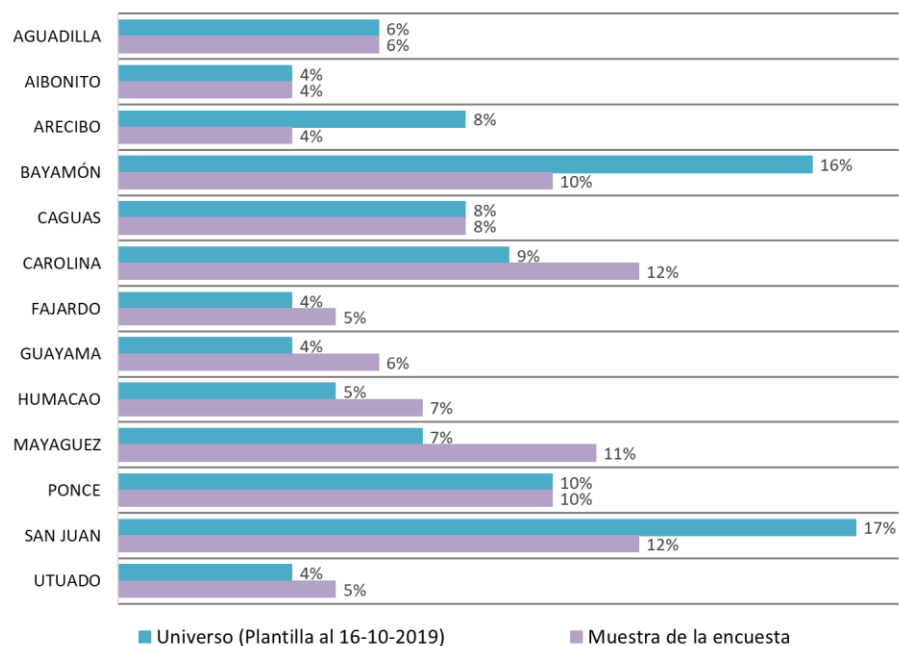
Unas **107 personas (97%)** contestaron la pregunta 4: *¿En qué región judicial ejerce su cargo actualmente?* De estas **107 personas, 60 (56%)** pertenecían a una región con una SEVD.

Gráfica 3.2.4

Región judicial donde ejerce su cargo actualmente



Gráfica 3.2.5
Comparación de la muestra y el universo de jueces y juezas del TPI

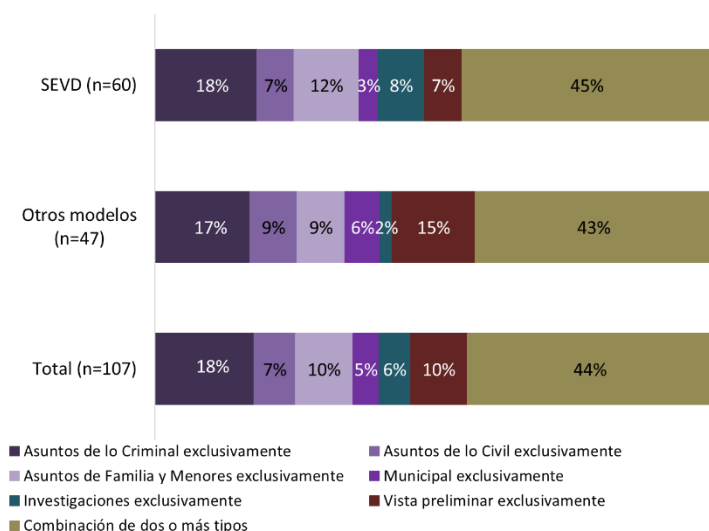


Salas en las que están asignados(as)

Unas **107** personas (**97%**) contestaron la pregunta 5: *¿En qué tipo(s) de sala(s) está asignado(a) actualmente?* Casi la mitad de las personas encuestadas en cada uno de los subconjuntos tenía asignada más de un tipo de sala: **45%** en las regiones con SEVD y **43%** en las que operan bajo *Otros modelos*.

La diferencia más notable está en la categoría de jueces y juezas que solo mencionaron *Sala de vista preliminar*, ya que las regiones con una SEVD tienen la mitad de la participación porcentual en esta, en comparación con las demás regiones (**15%** vs. **7%**). Por otra parte, las regiones con una SEVD tienen una participación mayor en el segmento de personas que solo mencionaron *Sala de investigaciones*.

Gráfica 3.2.6
Tipo(s) de sala(s) en la(s) que está asignado(a) actualmente

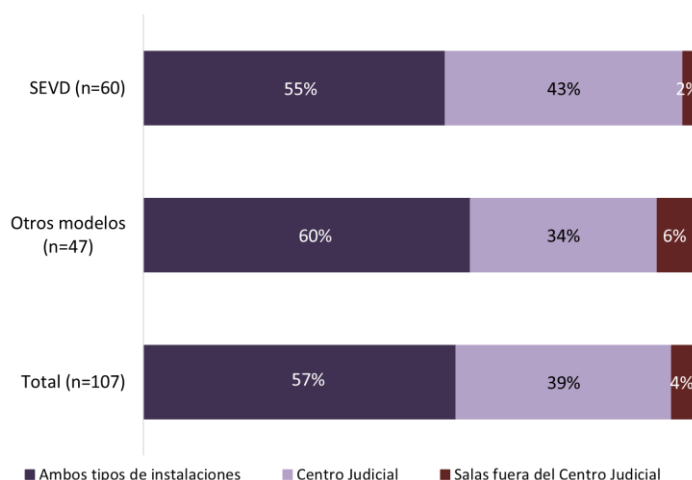


ii. Tipo de instalación en que han ejercido como juez o jueza en la región judicial donde trabaja actualmente

Unas **107 personas (97%)** contestaron la pregunta 6: *¿En qué tipo(s) de instalación o instalaciones ha ejercido como juez o jueza en la región judicial donde trabaja actualmente?* Los dos tipos de instalaciones fueron el centro judicial y las salas que están localizadas fuera del centro judicial. Conocer el tipo de instalación donde ha ejercido como juez o jueza en la región judicial donde trabajaba al momento de la encuesta es importante porque existen diferencias en cuanto a la dinámica en el manejo de los diferentes tipos de casos que se atienden en estas. Además, varían en cuanto a la cantidad y diversidad de recursos disponibles, tanto del Poder Judicial como de entidades gubernamentales y no-gubernamentales que intervienen en estos casos. De ordinario, un centro judicial cuenta con mayor cantidad y diversidad de recursos para atender los diferentes casos que se presentan. Como ilustra la Gráfica 3.2.7, los jueces y las juezas que ejercían sus cargos en regiones con SEVD tenían un porcentaje mayor entre aquellas personas que lo habían hecho exclusivamente en un centro judicial.

Gráfica 3.2.7

Tipo(s) de instalación o instalaciones en que ha ejercido como juez o jueza en la región judicial donde trabaja actualmente



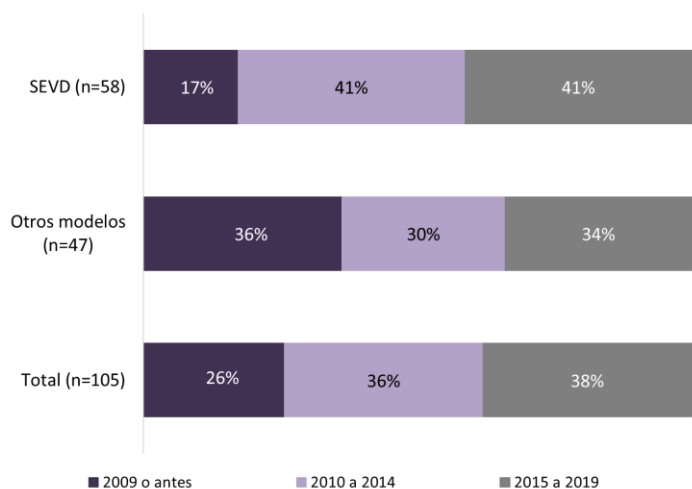
Antigüedad como juez o jueza en la región judicial donde trabaja actualmente

Unas **105 personas (95%)** contestaron la pregunta 7 sobre el mes y año en que comenzó a ejercer como juez o jueza en la región judicial donde trabajaba al momento de la encuesta. A base de esta pregunta, se calculó el tiempo que lleva ejerciendo como juez o jueza en la región judicial donde laboraba al momento de su participación en la encuesta.

Hay una marcada diferencia entre ambos subconjuntos en cuanto a la antigüedad del ejercicio de su cargo en la región judicial en la que laboraban. El subconjunto de jueces y juezas que ejercían en regiones con una SEVD tendían a llevar menos tiempo trabajando en estas que sus contrapartes de regiones con *Otros modelos*, como se aprecia en la Gráfica 3.2.8.

Gráfica 3.2.8

Año en que comenzó a ejercer como juez o jueza en la región judicial donde trabaja actualmente



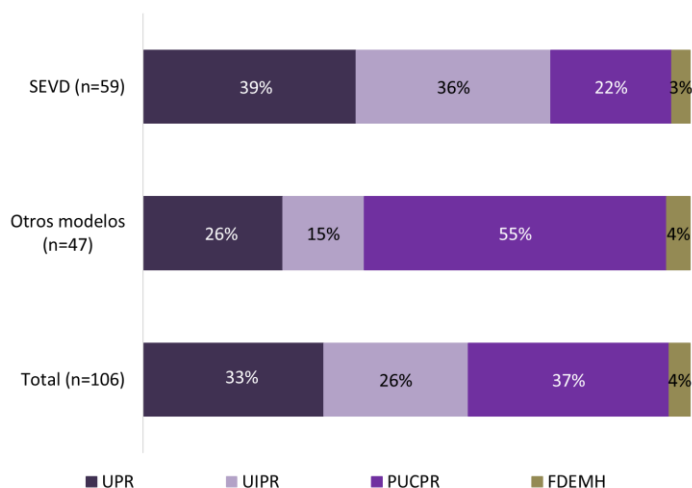
Institución académica en la que obtuvo el grado de “Juris Doctor”

Unas **106** personas (**96%**) contestaron la pregunta 8: Indique en qué institución académica se graduó de Juris Doctor y de Maestría en Derecho, si aplica.

No representa riesgo alguno conjeturar que la institución académica de donde se gradúan las y los miembros de la Judicatura podría ejercer cierta influencia en su filosofía judicial y, por ende, en su valoración sobre determinados temas dentro de la fenomenología de la violencia doméstica. Por ello, se estimó pertinente conocer en dónde obtuvieron su título de derecho.

Como muestra la Gráfica 3.2.9, hay una diferencia notable entre ambos subconjuntos en cuanto a la institución académica de donde se graduaron de derecho. Más de la mitad (**55%**) de los jueces y las juezas que trabajaban en regiones judiciales donde operaban *Otros modelos* diferentes al de una SEVD, se graduaron de derecho en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR). Mientras, las personas que ejercían su cargo en una región judicial que contaba con una SEVD, se graduaron de las Escuelas de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (UPR) o de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (UIPR) en unas proporciones bastante mayores que sus contrapartes en regiones con *Otros modelos*.

Gráfica 3.2.9
Institución académica de donde se graduó de *Juris Doctor*



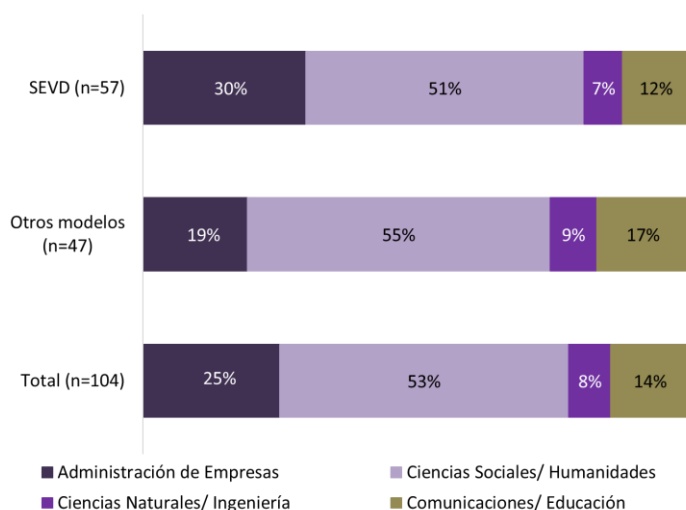
Referente al grado de Maestría en Derecho, solo **9** participantes (**8%** de la muestra) indicaron contar con este grado: una persona de la UPR, tres de la UIPR y cinco de universidades de otras jurisdicciones de Estados Unidos. La persona de la UPR, una de las de la UIPR y dos de fuera del País provienen de regiones que operaban con *Otros modelos*.

Disciplina académica de la cual se graduó de bachillerato

Unas **104** personas (**94%**) contestaron sobre la disciplina académica de la que se graduó de bachillerato.

Al preguntar sobre la disciplina académica de la cual se graduaron de bachillerato, se buscaba conocer otra variable de su trasfondo profesional que pudiera incidir en su perspectiva analítica y, por ende, en su filosofía adjudicativa. En vista de que se mencionaron decenas de categorías, para propósitos de simplificar su presentación gráfica, estas se agruparon en cuatro categorías generales, según se presenta en la gráfica 3.2.10.

Gráfica 3.2.10
Disciplina académica de la cual se graduó de bachillerato



Quizá el hallazgo más sobresaliente en este aspecto es que el subconjunto de la Judicatura que trabajaba en una región con una SEVD tenía un porcentaje bastante mayor de personas provenientes de disciplinas de la Administración de Empresas, comparado con el subconjunto que laboraba en regiones con *Otros modelos* (**30%** vs. **19%**).

Experiencia de trabajo previa a su designación judicial

Unas **107** personas (**97%**) contestaron la pregunta 10: *Indique si ha trabajado alguna vez como...*, en la cual se buscaba que indicaran determinadas categorías de profesiones del Derecho en las que se habían desempeñado antes de ocupar el presente cargo judicial.

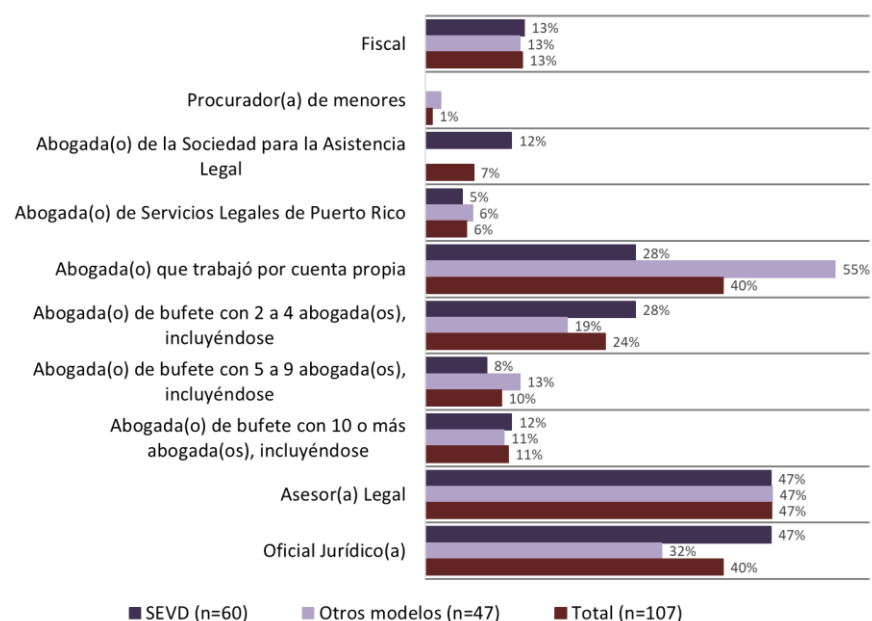
El trasfondo profesional es una variable que podría ser importante a la hora de definir la filosofía adjudicativa y, por lo tanto, la predisposición de la persona a opinar de tal o cual manera sobre distintos asuntos referentes al concepto de violencia doméstica. Por ello, se incluyó una serie de categorías profesionales pertinentes al quehacer de los tribunales para que indicaran en cuáles de estas tenía experiencia. Los porcentajes de las diferentes categorías en la Gráfica 3.2.11 no suman necesariamente a **100%**, ya que pudiera haber conteo múltiple, pues una misma persona pudo haberse desempeñado en más de una. Es decir, las categorías no son mutuamente excluyentes.

Llama la atención que el **55%** de las personas que provenían de regiones con *Otros modelos* había trabajado antes por cuenta propia, lo que contrasta con el **28%** de jueces y juezas que

provenían de regiones donde opera una SEVD. Por otra parte, los jueces y las juezas que trabajaban en regiones con una SEVD registraron una proporción notablemente mayor entre aquellas que habían laborado como oficiales jurídicos (**47% vs. 32%**).

También, los jueces y las juezas que trabajaban en regiones con una SEVD representaban una proporción más alta de personas que habían trabajado en bufetes pequeños, con una relación de 2 a 4 abogadas o abogados (**28% vs. 19%**). Por otra parte, los jueces y las juezas que trabajaban en regiones con *Otros modelos* representaron una mayor proporción entre quienes tenían experiencia de trabajo en bufetes medianos, con una relación de 5 a 9 abogadas o abogados (**13% vs. 9%** de sus contrapartes de las regiones con SEVD).

Gráfica 3.2.11
Experiencia profesional previa al nombramiento al cargo judicial



iii. Aspectos operativos de las salas: Información provista por Jueces(zas) Administradores(as) Regionales

Se hicieron una serie de preguntas pertinentes al subconjunto JAR sobre las características operativas de sus respectivas regiones judiciales. De los y las **13** JAR, solo contestaron la encuesta **8**. Las preguntas pertinentes a este subconjunto de la muestra fueron las siguientes:

- La sala donde trabaja actualmente, ¿maneja casos de violencia doméstica en un calendario separado?
- ¿Cuántos(as) jueces(zas) dedicados(as) a casos de violencia doméstica hay en su región judicial actualmente?
- ¿Con cuántos de los siguientes recursos cuenta la región judicial para trabajar los casos de violencia doméstica?

- ¿Han recibido capacitación los(as) jueces(zas) que están actualmente asignados(as) a casos de violencia doméstica en su región judicial para este tema?
- ¿Tienen estas salas donde hay jueces(zas) asignados(as) a casos de violencia doméstica un calendario separado para atender las vistas de seguimiento a personas agresoras bajo el programa de desvío?

La siguiente Tabla 3.2.1 desglosa las contestaciones de los y las JAR. En esta se aprecia que contestaron **5** de **7** JAR a cargo de regiones judiciales donde operan las SEVD y **3** de **6** de sus homólogos(as) de las restantes regiones judiciales con *Otros modelos*. De estos(as), **5** JAR indicaron que la sala donde trabajan actualmente maneja los casos de violencia doméstica en un calendario separado (véase apartado 1 de la Tabla). De estas personas, **4** pertenecen a una región con una SEVD. De las **3** personas que contestaron en la negativa, **1** de ellas pertenece a una región con una SEVD (Fajardo).

La existencia o ausencia de un calendario separado para atender las vistas de seguimiento a personas agresoras bajo el programa de desvío parece no guardar relación con el tipo de modelo de sala (véase apartado 2 de la Tabla). Por otra parte, la capacitación sobre el tema de violencia doméstica que reciben los jueces y las juezas parece ser algo común, ya que conforme al apartado 2 de la Tabla, **6** de **8** JAR indicaron que los jueces y las juezas en sus regiones judiciales se han capacitado. Las **2** personas de las regiones que contestaron en la negativa no cuentan con una SEVD.

Las preguntas 13 y 14 del cuestionario iban dirigidas a conocer la cantidad de recursos humanos, incluso jueces y juezas, dedicados a trabajar los casos de violencia doméstica al momento de la encuesta. Los apartados 4 al 9 de la Tabla desglosan esta información. El apartado 4 muestra el número de jueces y juezas que se han dedicado a casos de violencia doméstica. Llama la atención que las regiones judiciales de Mayagüez y Ponce, cuyos tamaños poblacionales y de plantilla judicial no distan mucho, contrastan considerablemente en cuanto al número de jueces(zas) dedicados(as) a los casos de violencia doméstica.⁶⁰

⁶⁰ Las regiones judiciales de Ponce y Mayagüez tenían veintinueve y veinte jueces y juezas, respectivamente, según los datos del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de los Tribunales, al 16 de octubre de 2019. El estimado de habitantes al 1 de julio de 2018 era de 306,746 para Ponce y 247,944 para Mayagüez. Ello, según los datos de la Encuesta de la Comunidad del Negociado del Censo, disponibles en <https://censo.estadisticas.pr/EncuestaComunidad> (última visita, 12 de febrero de 2021).

Tabla 3.2.1 Información provista por los(as) Jueces(zas) Administradores(as) Regionales sobre los recursos para atender los casos de violencia doméstica

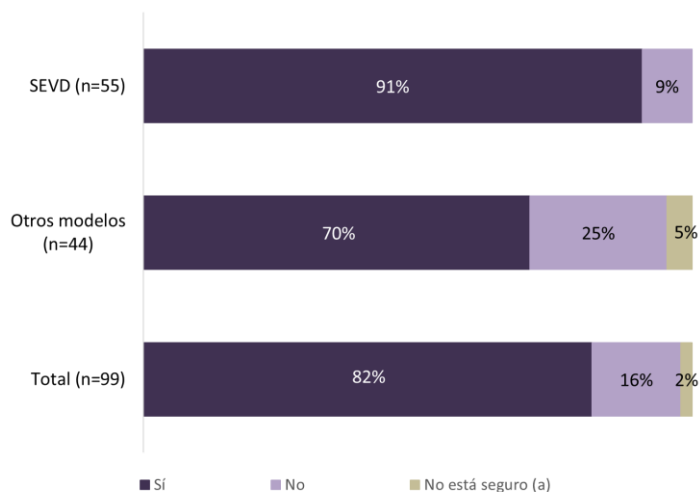
Legenda: Regiones que operan una SEVD <input type="checkbox"/> Regiones que operan <i>Otros modelos</i> <input checked="" type="checkbox"/>							
1. La sala donde trabaja actualmente maneja casos de violencia doméstica en un calendario separado							
Aibonito	Arecibo	Carolina	Fajardo	Mayagüez	Ponce	San Juan	Utuaado
Sí	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí
2. Las salas donde hay jueces o juezas asignados(as) a casos de violencia doméstica tienen un calendario separado para atender las vistas de seguimiento a personas agresoras bajo el programa de desvío							
Aibonito	Arecibo	Carolina	Fajardo	Mayagüez	Ponce	San Juan	Utuaado
No	No	No	No	Sí	No	Sí	Sí
3. Los jueces o las juezas actualmente asignados(as) a casos de violencia doméstica en su región judicial han recibido capacitación sobre este tema							
Aibonito	Arecibo	Carolina	Fajardo	Mayagüez	Ponce	San Juan	Utuaado
No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
4. Número de jueces y juezas dedicados(as) a los casos de violencia doméstica							
Aibonito	Arecibo	Carolina	Fajardo	Mayagüez	Ponce	San Juan	Utuaado
4	3	4	3	1	10	3	3
5. Número de coordinadores(as) de proyectos/ administradores(as) dedicados a los casos de violencia doméstica							
Aibonito	Arecibo	Carolina	Fajardo	Mayagüez	Ponce	San Juan	Utuaado
0	1	1	1	0	No contestó	1	1
6. Número de intercesoras legales dedicadas a los casos de violencia doméstica							
Aibonito	Arecibo	Carolina	Fajardo	Mayagüez	Ponce	San Juan	Utuaado
1	1	3	2	0	5	4	3
7. Número de alguaciles(as) dedicados(as) a los casos de violencia doméstica							
Aibonito	Arecibo	Carolina	Fajardo	Mayagüez	Ponce	San Juan	Utuaado
0	4	2	2	1	No contestó	4	10 o +
8. Número de secretarías(os) auxiliares del tribunal dedicados(as) a los casos de violencia doméstica							
Aibonito	Arecibo	Carolina	Fajardo	Mayagüez	Ponce	San Juan	Utuaado
0	3	1	3	2	No contestó	1	4
9. Número de secretarías(os) de servicio a sala dedicados(as) a los casos de violencia doméstica.							
Aibonito	Arecibo	Carolina	Fajardo	Mayagüez	Ponce	San Juan	Utuaado
0	9	2	3	2	No contestó	2	10 o +

Capacitación pertinente a la atención de los casos de violencia doméstica

Unas **99** personas (**90%**) contestaron la pregunta 17: *¿Usted ha recibido capacitación específicamente diseñada para atender casos de violencia doméstica?* Como se observa en la Gráfica 3.2.12, las regiones que disponen de una SEVD cuentan con una proporción mayor de jueces y juezas que han recibido capacitación específica en el tema de la atención de los casos de violencia doméstica, con un **91%**. Mientras, sus homólogas(os) de las regiones con *Otros modelos* registraron un **70%**.

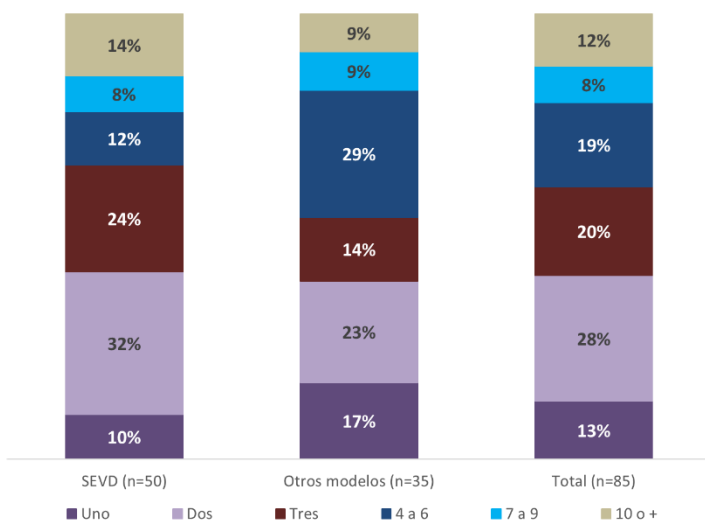
Gráfica 3.2.12

¿Ha recibido capacitación específicamente diseñada para atender casos de violencia doméstica?



Sobre la pregunta 18: *¿Cuántos adiestramientos de esta índole ha recibido?*, **85** jueces y juezas contestaron (**77%** de la muestra) que recibieron adiestramientos. Como se advierte en la Gráfica 3.2.13, no se percibe una diferencia notable en las proporciones de jueces y juezas que han tomado determinadas cantidades de adiestramientos. Por ejemplo, aquellas personas que tomaron uno o dos adiestramientos representaron un **42%** en las regiones con SEVD y un **40%** en las regiones con *Otros modelos*. Mientras, las personas que tomaron cinco o más adiestramientos representaron un **30%** y **32%** en estas mismas regiones, respectivamente.

Gráfica 3.2.13
Cantidad de adiestramientos recibidos diseñados específicamente para atender casos de violencia doméstica



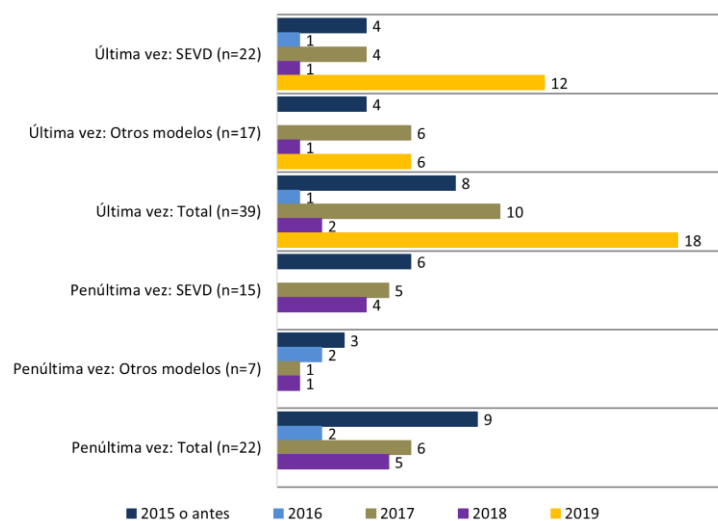
Mediante la pregunta 19 se indagó sobre el mes y año de la última y penúltima vez en que tomaron un adiestramiento sobre el tema aludido. Unas **39** personas especificaron el año en que tomaron por última vez un adiestramiento diseñado específicamente para atender casos

de violencia doméstica. Unas **22** personas hicieron lo propio para la penúltima vez en que lo hicieron.

De la Gráfica 3.2.14 surge que los jueces y las juezas provenientes de regiones con una SEVD se adiestraron en mayor proporción sobre temas relacionados a violencia doméstica que sus homólogos(as) de regiones con *Otros modelos*. De **22** jueces y juezas que indicaron la última vez en que se capacitaron, **12** lo hicieron durante el año 2019 (**54%**), mientras, que de las **17** personas de las regiones judiciales con *Otros modelos*, **6** recibieron capacitación al respecto en ese mismo periodo (**35%**). Mirado desde otro punto de vista, de las **22** personas del segmento de las SEVD, **4** tomaron su último adiestramiento antes de 2016 (**18%**), mientras que **4** de las **17** personas de las regiones (**24%**) hicieron lo propio.

Gráfica 3.2.14

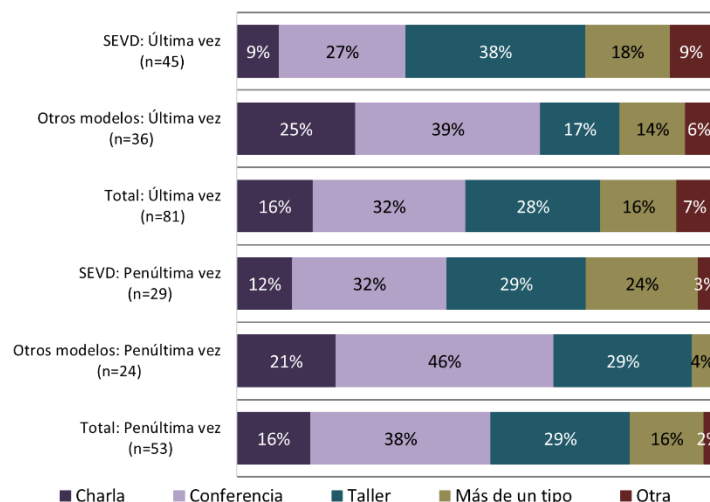
Última vez y penúltima vez que tomó un adiestramiento para atender casos de violencia doméstica



Por medio de la pregunta 20: *¿Qué tipo de actividad educativa tomó en cada una de estas ocasiones?*, se identificó el tipo de actividad que tomaron en cada ocasión. Unas **81** personas identificaron el tipo de actividad educativa que tomaron la última vez, mientras que unas **53** hicieron lo propio con respecto a la actividad de la penúltima vez.

Como se puede apreciar en la Gráfica 3.2.15, el taller y la conferencia, en ese orden, fueron los tipos de actividades educativas con mayor participación entre las personas nombradas en regiones con una SEVD, lo que representa un **38%** y un **27%** respectivamente. Por otra parte, la conferencia y la charla fueron las que registraron porcentajes mayores entre las personas que ejercen desde las regiones que operaban con *Otros modelos*, lo que representa un **39%** y un **25%**, respectivamente.

Gráfica 3.2.15
Tipo de actividad educativa que tomó la última y penúltima vez



La Tabla 3.2.2 muestra las frecuencias de las contestaciones a la pregunta 21: *¿Qué tema(s) fue(ron) cubierto(s) en cada ocasión?*, en la que se presentó una lista de trece temas, de los cuales la persona encuestada debía escoger todos lo que le aplicasen. Es decir, una misma persona podía marcar más de un tema para una misma actividad.

La tabla se divide en dos secciones: la *última vez* y la *penúltima vez* en que tomaron adiestramientos en el referido tema. Los recuadros violetas en la Tabla muestran los temas que registraron más contestaciones, y los recuadros grises muestran los temas que menos contestaciones recibieron.

Como se aprecia, los temas con mayor matrícula entre los jueces y las juezas que participaron de la encuesta fueron: Manejo de casos de violencia doméstica, Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica, Marco Conceptual de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, y Manifestaciones y Causas de la Violencia Doméstica.

Tabla 3.2.2
Jueces y Juezas que indicaron los temas cubiertos en cada ocasión de adiestramiento

Jueces y juezas que indicaron los temas cubiertos en cada ocasión de adiestramiento						
Temas	Última vez			Penúltima vez		
	SEVD	Otros modelos	Total	SEVD	Otros modelos	Total
a. Manejo de casos de casos de violencia doméstica	25	26	51	20	9	29
b. Aspectos psicosociales de la violencia doméstica	29	20	49	15	10	25
c. Marco conceptual de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989 (Ley Núm. 54 para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica)	22	19	41	18	12	30
d. Aspectos evidenciarios en los casos de violencia doméstica	10	6	16	12	4	16
e. Violencia doméstica, cultura y migración	7	6	13	9	3	12

Jueces y juezas que indicaron los temas cubiertos en cada ocasión de adiestramiento						
Temas	Última vez			Penúltima vez		
	SEVD	Otros modelos	Total	SEVD	Otros modelos	Total
f. Violencia doméstica y perspectiva de género (Femineidad y Masculinidad)	13	16	29	14	4	18
g. Nuevas tendencias en el manejo de casos de violencia doméstica	14	10	24	7	3	10
h. Violencia doméstica, acecho y agresión sexual	13	10	23	9	5	14
i. Violencia doméstica y abuso de personas de edad avanzada	9	5	14	7	1	8
j. Manifestaciones y causas de violencia doméstica	24	16	40	19	10	29
k. Vínculos afectivos entre la víctima y la persona agresora	17	16	33	15	9	24
l. Naturalización de la violencia, idealización y dependencia de la persona agresora.	16	12	28	8	8	16
m. Manejo de las Salas de Violencia Doméstica	19	11	30	15	9	24
Nota: Los recuadros violetas significan los tres (3) temas de los adiestramientos con más contestaciones en la pregunta 21 de la encuesta, en cada uno de los modelos. Y los recuadros grises representan los tres adiestramientos con menor número de contestaciones. Una misma actividad podía incluir más de un tema, de ahí que la sumatoria de las frecuencias excede el número de personas encuestadas.						

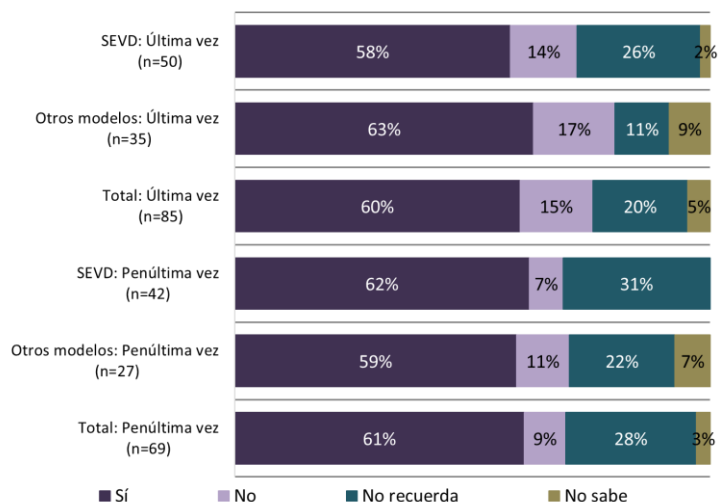
Los adiestramientos que tomaron los jueces y las juezas que participaron de la encuesta eran en su mayoría actividades auspiciadas por la AJP a través de su Currículo Especializado en Violencia Doméstica. Ello, sin distinción del tipo de modelo de sala que opere en la región judicial, conforme a las contestaciones de la pregunta 22 del cuestionario: *¿Las actividades de adiestramiento que tomó formaban parte del Currículo Especializado en Violencia Doméstica de la Academia Judicial Puertorriqueña (AJP)?*

De hecho, hubo bastante similitud entre las proporciones de personas que indicaron que el adiestramiento formaba parte del referido currículum de la AJP en ambos subconjuntos, tanto para las actividades que tomaron la última vez como para las que tomaron los de la penúltima vez.

Por otra parte, llamó la atención que entre las personas que indicaron no recordar o que no sabían si la referida actividad formaba parte del currículum aludido, quienes provinieron de regiones con una SEVD representaron una proporción mayor (**28%** vs. **20%** en la última vez; y **31%** vs. **27%** en la penúltima vez). Los porcentajes relativamente altos en ambos subconjuntos sugieren que quizá la AJP debe subrayar el hecho de que los adiestramientos formaron parte del mencionado currículum en la promoción de estos.

Gráfica 3.2.16

El adiestramiento formaba parte del Currículo especializado de violencia doméstica de la AJP

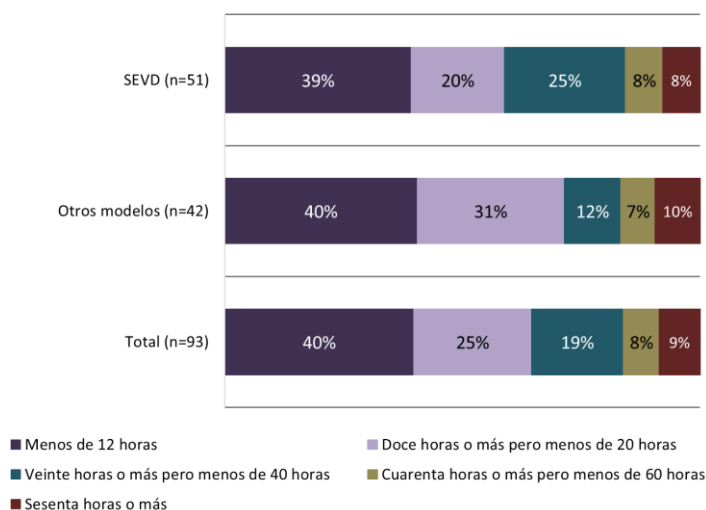


La pregunta 23: En los pasados doce meses, ¿cuánto tiempo aproximadamente le dedicó al estudio de la violencia doméstica por su cuenta (ej. lectura de jurisprudencia, artículos de revista jurídica, libros, entre otros)?, iba dirigida a conocer si había diferencia en cuanto al estudio autodidacta como práctica dirigida a la obtención de conocimiento sobre el tema de violencia doméstica, más allá de los cursos y demás actividades de adiestramiento que se imparte a la Judicatura.

La Gráfica 3.2.17 muestra que ambos subconjuntos exhibieron porcentajes similares en ambos extremos de la escala. Por ejemplo, si se toma el segmento de personas que estudiaron por cuenta propia 40 horas o más, se verá que las personas que provienen de regiones con una SEVD representan 16%, mientras que quienes provenían de las regiones judiciales con *Otros modelos* constituyeron un 17%. Si se toma el extremo opuesto de la escala (el segmento de las personas que dedicaron menos de doce horas), se observó que las proporciones son 39% y 40%, respectivamente.

Gráfica 3.2.17

Tiempo aproximado dedicado al estudio sobre la violencia doméstica por cuenta propia (ej. lectura de jurisprudencia, artículos de revista jurídica, libros, entre otros) en los últimos doce (12) meses



La pregunta 24: *¿Qué tipo de adiestramientos para atender casos de violencia doméstica le gustaría recibir, independientemente si ya los tomó?*, se formuló para conocer las necesidades de adiestramiento de las y los miembros de la Judicatura del Tribunal de Primera Instancia (TPI)⁶¹ que atienden los casos de violencia doméstica, con miras a planificar la futura oferta de la AJP en ese ámbito.

La Tabla 3.2.3 muestra quince temas. Los temas que generaron mayor interés fueron:

- Aspectos evidenciarios en los casos de violencia doméstica
- Nuevas tendencias en el manejo de casos de violencia doméstica
- Violencia doméstica y abuso de personas de edad avanzada.

Tabla 3.2.3

Jueces y juezas que indicaron los adiestramientos que les gustaría recibir

Adiestramientos para atender casos de violencia doméstica que les gustaría recibir			
Temas	SEVD	Otros modelos	Total
a. Manejo de casos de casos de violencia doméstica	14	17	31
b. Aspectos psicosociales de la violencia doméstica	21	16	37
c. Marco conceptual de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989 (Ley Núm. 54 para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica)	8	9	17
d. Impacto de la violencia doméstica en los y las menores	25	19	44
e. Aspectos evidenciarios en los casos de violencia doméstica	39	27	66
f. Violencia doméstica, cultura y migración	14	9	23

⁶¹ El Tribunal de Primera Instancia (TPI) está compuesto por los jueces y las juezas municipales, y los jueces y las juezas superiores.

Adiestramientos para atender casos de violencia doméstica que les gustaría recibir			
Temas	SEVD	Otros modelos	Total
g. Menores, Inmigración y la violencia doméstica	21	14	35
h. Violencia doméstica y perspectiva de género (Femineidad y Masculinidad)	22	14	36
i. Nuevas tendencias en el manejo de casos de violencia doméstica	38	30	68
j. Violencia doméstica, acecho y agresión sexual	23	11	34
k. Violencia doméstica y abuso de personas de edad avanzada	28	14	42
l. Manifestaciones y causas de violencia doméstica	13	14	27
m. Vínculos afectivos entre la víctima y la persona agresora	27	14	41
n. Naturalización de la violencia, idealización y dependencia de la persona agresora.	22	13	35
ñ. Manejo de las Salas de Violencia Doméstica	21	22	43
Nota: Los recuadros violetas significan los tres (3) temas de los adiestramientos con más contestaciones en la pregunta 24 de la encuesta, en cada uno de los modelos. Y los recuadros grises representan los tres adiestramientos con menor número de contestaciones.			

iv. Importancia que el juez o la jueza adjudica a diferentes aspectos cuando atiende un caso de violencia doméstica

Es fundamental contrastar las opiniones de los dos subconjuntos de la muestra para ver similitudes y diferencias con respecto a las valoraciones, prioridades y prácticas al momento de manejar y adjudicar los casos de violencia doméstica. Por ello, se quiso conocer qué importancia, si alguna, tenían ciertos aspectos al momento de trabajar estos tipos de casos. La pregunta 25 del cuestionario se formuló para estos fines.

Indagamos la importancia de los aspectos siguientes al momento de atender los casos de violencia doméstica:

- hacer responsable a la persona agresora por sus acciones
- lograr la reeducación de la persona agresora
- desalentar la reincidencia de la persona agresora
- penalizar a la persona agresora si no cumple con las órdenes de los tribunales
- incrementar la agilidad en el procesamiento de casos de violencia doméstica
- mejorar la consistencia en las disposiciones y sentencias en los casos de violencia doméstica con circunstancias similares
- aumentar la visibilidad en la comunidad de la violencia doméstica como un problema social
- lograr una respuesta coordinada a la violencia doméstica
- mejorar la seguridad de la víctima

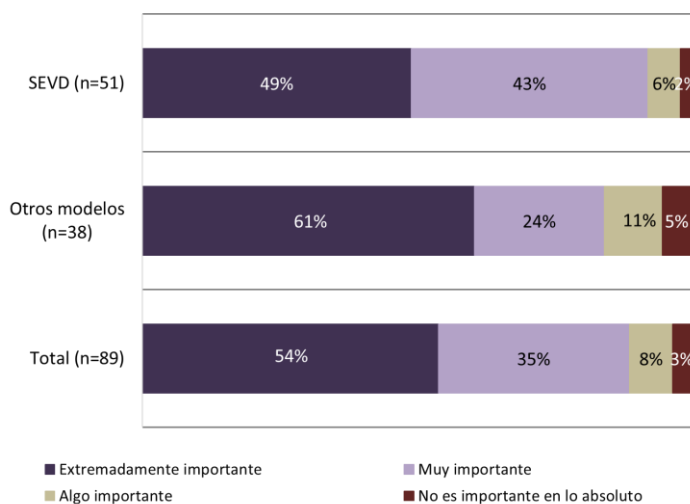
- facilitar a la víctima el acceso a los servicios de apoyo
- promover el peritaje en jueces y juezas que atienden casos de violencia doméstica
- mejorar la percepción de la víctima sobre la imparcialidad del proceso judicial
- aplicar las leyes de manera correcta y consistente

Cada uno de los trece aspectos listados fue catalogado como *extremadamente importante* o *muy importante* por la gran mayoría (sobre **90%**) de los jueces y las juezas que contestaron la pregunta 25 del cuestionario.

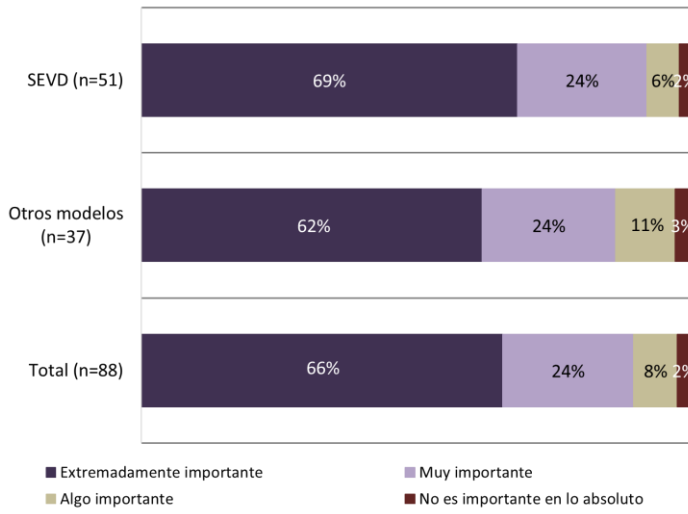
Hubo una proporción mayor de personas en el subconjunto que pertenece a regiones donde operaban los *Otros modelos*, quienes opinaron para determinados aspectos *algo importante* o *no es importante en lo absoluto*. Cabe resaltar entre estos, los aspectos de *mejorar la consistencia en las disposiciones y sentencias en los casos de violencia doméstica con circunstancias similares y aumentar la visibilidad en la comunidad de la violencia doméstica como un problema social*, donde un **11%** y un **8%** de las personas provenientes de regiones que no contaban con una SEVD, los consideró *algo importante* o *no es importante en lo absoluto*, respectivamente.

A continuación se muestran las gráficas correspondientes a los 13 aspectos aludidos:

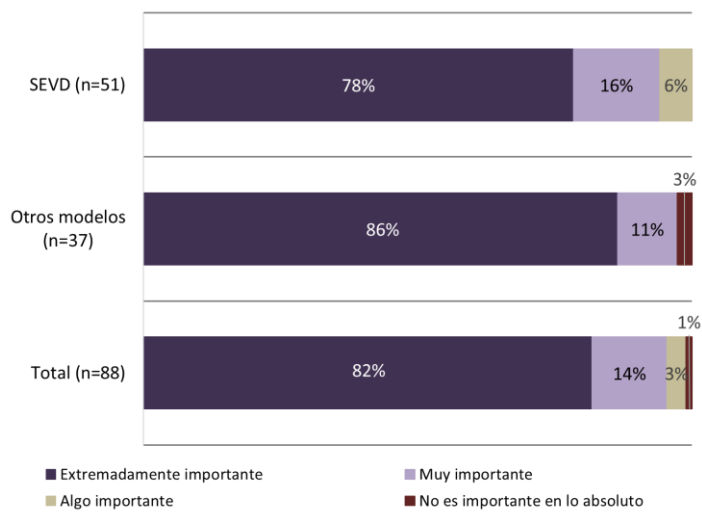
Gráfica 3.2.18a
Hacer responsable a la persona agresora por sus acciones



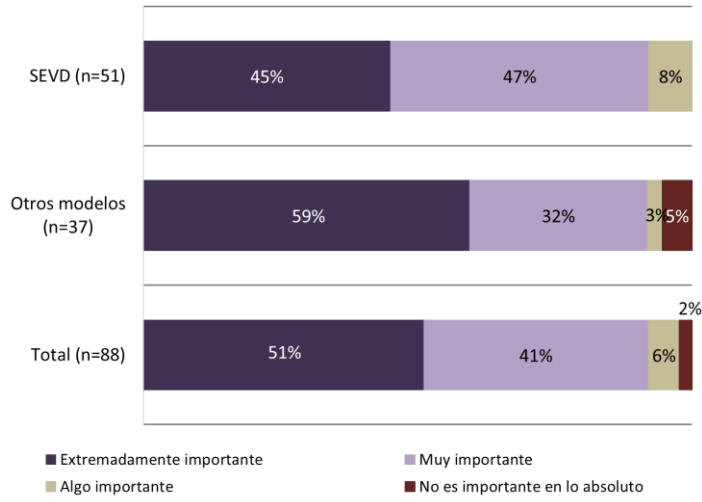
Gráfica 3.2.18b
Lograr la reeducación de la persona agresora



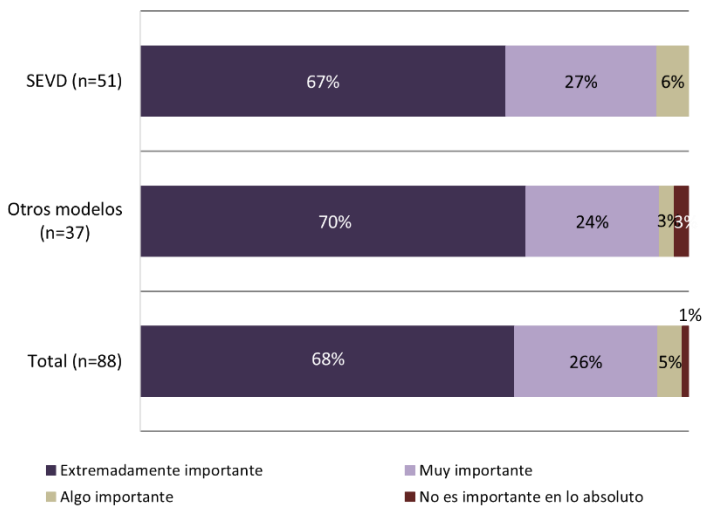
Gráfica 3.2.18c
Desalentar la reincidencia de la persona agresora



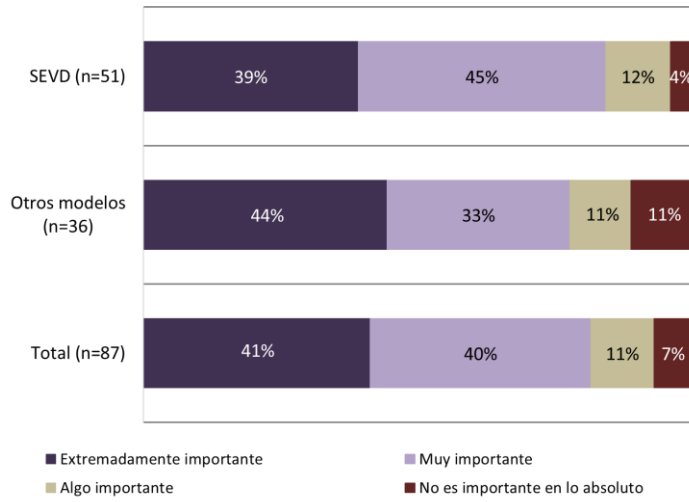
Gráfica 3.2.18d
Penalizar a la persona agresora si no cumple con las órdenes de los tribunales



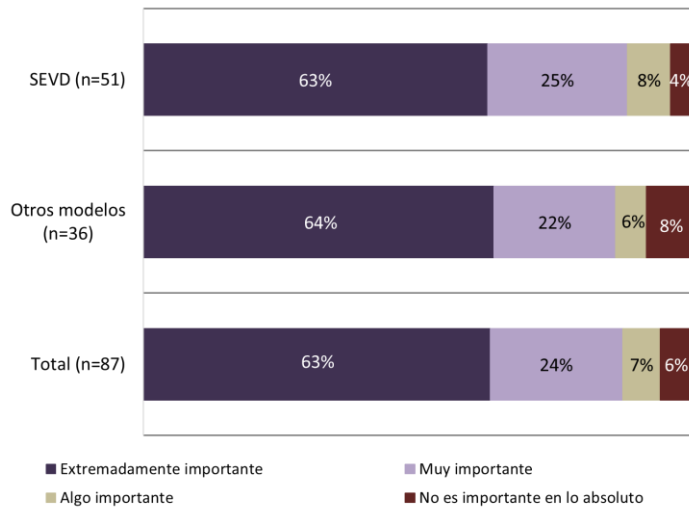
Gráfica 3.2.18e
Incrementar la agilidad en el procesamiento de casos de violencia doméstica



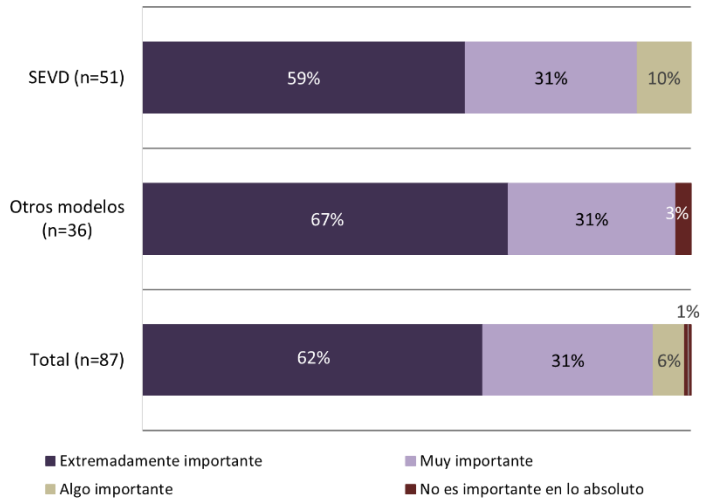
Gráfica 3.2.18f
Mejorar la consistencia en las disposiciones y sentencias en los casos de violencia doméstica con circunstancias similares



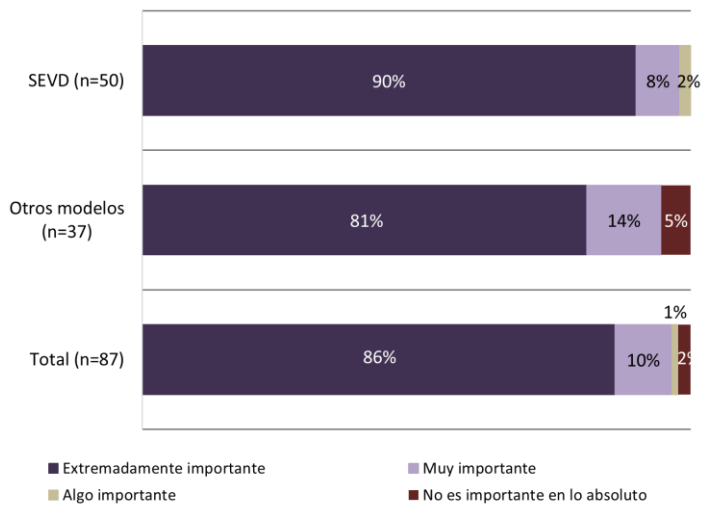
Gráfica 3.2.18g
Aumentar la visibilidad en la comunidad de la violencia doméstica como un problema social



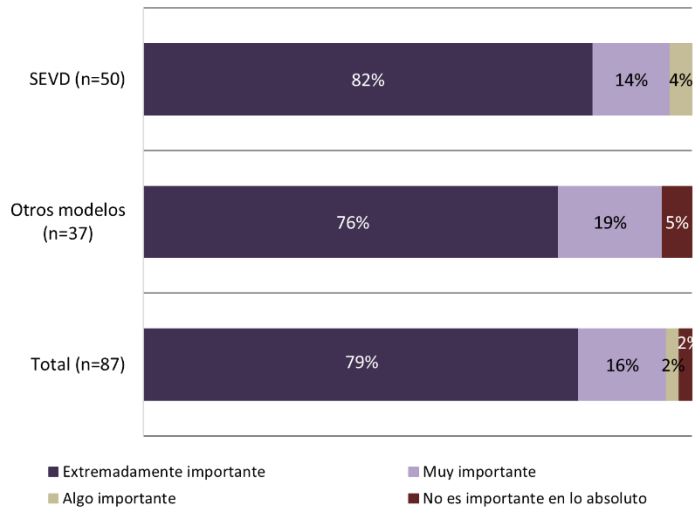
Gráfica 3.2.18h
Lograr una respuesta coordinada a la violencia doméstica



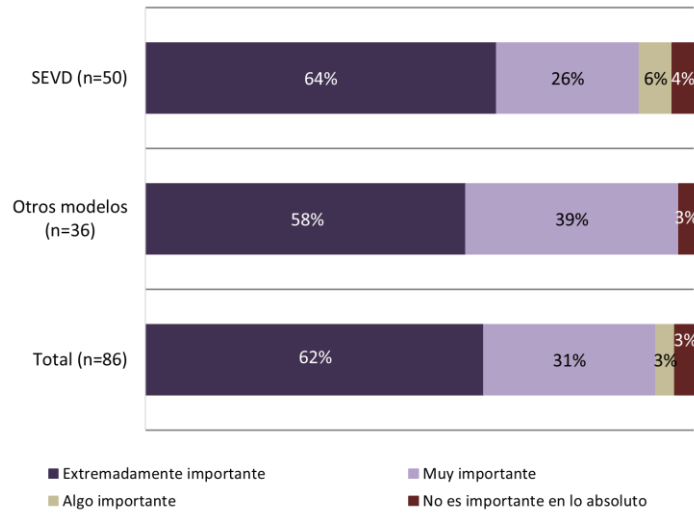
Gráfica 3.2.18i
Mejorar la seguridad de la víctima



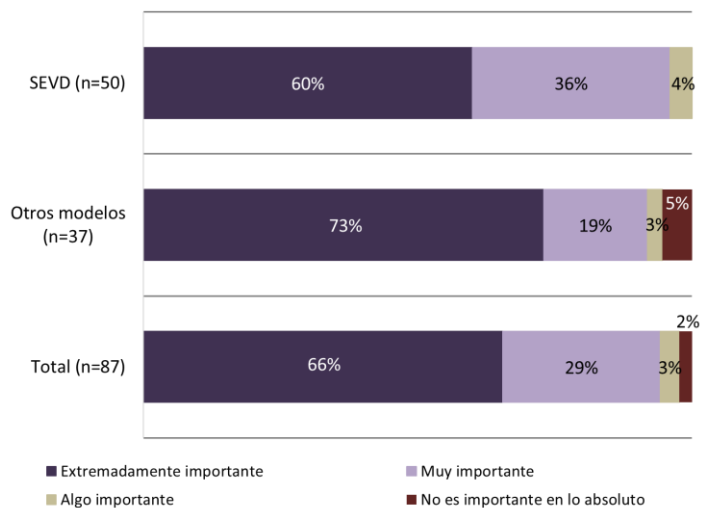
Gráfica 3.2.18j
Facilitar a la víctima acceso a servicios de apoyo



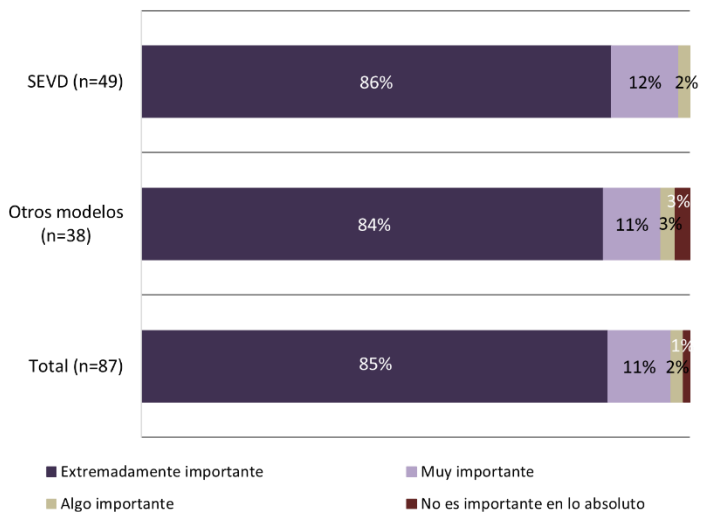
Gráfica 3.2.18k
Promover el peritaje en jueces y juezas que atienden casos de violencia doméstica



Gráfica 3.2.18l
Mejorar la percepción de la víctima sobre la imparcialidad del proceso judicial



Gráfica 3.2.18m
Aplicar las leyes de manera correcta y consistente



Al final de la pregunta 25 hubo la oportunidad de que la persona encuestada indicara, en un espacio abierto, otros aspectos que no fueron considerados en la lista. Hubo **5** contestaciones de esta índole, las cuales se desglosan a continuación.

Las **3** contestaciones de los jueces o las juezas que provienen de regiones con SEVD fueron:

- “Educar al personal en los aspectos económicos y de otro tipo que pueden motivar que la víctima solicite el archivo del caso”.
- “La ayuda psicológica y económica para la víctima es muy importante. La dependencia la hace reincidir”.

- “La colaboración de la Policía cuando se comete delito previo a la orden de protección, las violaciones de las órdenes de protección, la notificación al tribunal de las notificaciones de vistas diligenciadas previo a la vista señalada”.

Las 2 contestaciones de los jueces o las juezas que provienen de regiones con *Otros modelos* fueron:

- “Debido proceso de ley, derechos del imputado y uso de la Ley Núm. 54 para venganza”.
- “Unificación o consolidación de los procesos. Muchas veces la víctima tiene que recurrir a distintas salas en búsqueda del remedio adecuado a su situación. Por ejemplo, se le da un señalamiento para vista final de orden de protección en un tribunal periferal, mientras que tiene la vista preliminar en el Centro Judicial en otro día. Además, los incidentes en las Salas de Relaciones de Familia, cuando las víctimas tienen que recurrir tantas veces porque el padre de sus hijos (victimario) continúa ejerciendo “maltrato” sobre ellas a través de los mismos procesos judiciales en los que están involucrados sus derechos como padres, custodios, etc”.

v. Frecuencia con que el juez o la jueza impone ciertas medidas en los casos criminales de violencia doméstica que terminan en condena

Solo a **19** de las personas encuestadas les aplicaba los reactivos de la pregunta 26 del cuestionario. Ello, debido a que este subconjunto de **19** jueces y juezas indicó en la pregunta 5 del cuestionario que al momento de la encuesta tenían asignada una Sala de Asuntos de lo Criminal. Tratándose de medidas que se imponen al culminar un juicio en el ámbito penal, se excluyeron del análisis a jueces y juezas cuya asignación era en otros tipos de salas. De ahí que se explique el número relativamente bajo de personas que contestó esa pregunta.

Las categorías de la escala utilizada en la pregunta 26 fueron: *Nunca, Rara vez, A veces, A menudo y Siempre*. Las medidas sobre las cuales se indagó la frecuencia de su imposición fueron las siguientes:

- Programa de desvío
- Probatoria
- Cárcel
- Órdenes de protección
- Restitución

- Multa
- Servicio comunitario
- Libertad condicional

La Tabla 3.2.4 presenta la distribución de frecuencias de las **19** personas a las que les aplicaba la pregunta 26. De estas, **11** provenían de regiones con SEVD y **8** de regiones que operan bajo *Otros modelos*.

Tabla 3.2.4
Frecuencia con que juezas y jueces imponen determinadas medidas en casos criminales de violencia doméstica que terminan en condena

Frecuencia con que imponen determinadas medidas en casos criminales de violencia doméstica							
Temas	Nunca (0%)	Rara vez (1-33%)	A veces (34-66%)	A menudo (67-99%)	Siempre (100%)	No contestó	Total
SEVD							
a. Programa de desvío			3	8			11
b. Probatoria		2	8	1			11
c. Cárcel		4	7				11
d. Órdenes de protección		2	2	7			11
e. Restitución	1	7	3				11
f. Multa	9		2				11
g. Servicio comunitario	7	3	1				11
h. Libertad condicional	2	3	3	1		2	11
Otros modelos							
a. Programa de desvío			3	5			8
b. Probatoria		4	3	1			8
c. Cárcel		2	4	2			8
d. Órdenes de protección		1	2	2	2	1	8
e. Restitución		5	2			1	8
f. Multa	4	2	1			1	8
g. Servicio comunitario	3	4				1	8
h. Libertad condicional	2	1	2	2		1	8
Total							
a. Programa de desvío			6	13			19
b. Probatoria		6	11	2			19
c. Cárcel		6	11	2			19
d. Órdenes de protección		3	4	9	2	1	19
e. Restitución	1	12	5			1	19
f. Multa	13	2	3			1	19
g. Servicio comunitario	10	7	1			1	19
h. Libertad condicional	4	4	5	3		3	19

Fue evidente que los programas de desvío y las órdenes de protección son los tipos de medidas que encontraron mayor acogida en ambos segmentos de la muestra. **2** personas en regiones que operaban bajo modelos diferentes a una SEVD indicaron que *siempre* imponían las órdenes de protección. En el caso de la cárcel, dos personas provenientes de regiones que operaban bajo *Otros modelos* indicaron que las imponían *a menudo*.

Al proveérseles un espacio abierto para que indicaran alguna otra medida que determinan imponer en casos criminales, solo **2** personas, ambas de regiones con SEVD, indicaron

alguna. Una indicó que imponía talleres compulsorios y la otra indicó que incluía el tratamiento psicológico como parte de su sentencia.

vi. Sesiones de terapias dirigidas a reeducar y readiestrar a personas agresoras según establece la Ley Núm. 54

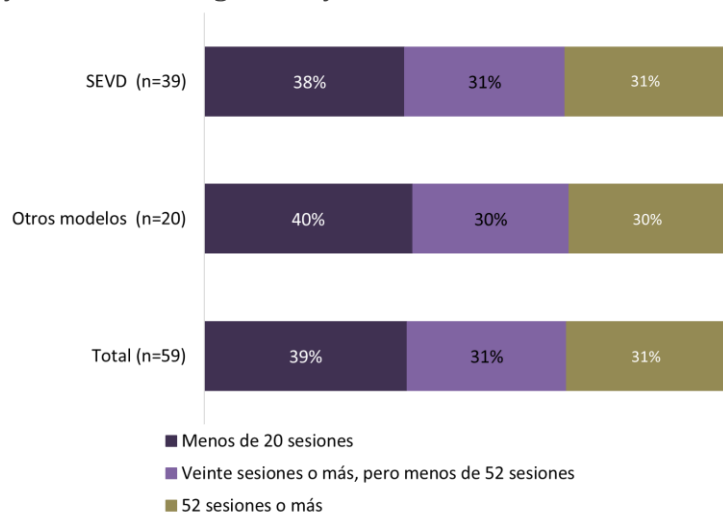
Recomendación sobre el número mínimo de sesiones y el promedio de duración de estas

Las personas que opinaron referente a la cantidad mínima de sesiones de terapia que debería recibir una persona agresora para ser reeducada y readiestrada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 54, registraron en ambos subconjuntos de la muestra unas proporciones muy similares, como se aprecia en la Gráfica 3.2.19. La pluralidad de opiniones se ubica en la categoría de *Menos de 20 sesiones de terapia*, en la cual cuatro de cada diez personas encuestadas opinó. Dentro de este segmento de la escala, la cantidad de diez sesiones fue la que registró la mayor cantidad de respuestas, con **10** personas provenientes de regiones con una SEVD y **4** en las regiones que operan *Otros modelos*.

Los jueces y las juezas que opinaron que al menos cincuenta y dos sesiones deberían proveerse, representaron aproximadamente un **25%** en ambos subconjuntos de la muestra. Hubo **2** personas encuestadas que no identificaron la región judicial de donde provenían y, por ende, no fueron clasificadas conforme al modelo de prestación de servicio. Estas indicaron una sesión y veinticuatro sesiones de terapia. Estas **2** personas no están incluidas en la Gráfica 3.2.19.

Gráfica 3.2.19

Cantidad mínima de sesiones de terapia que debería recibir una persona agresora para ser reeducada y readiestrada según la Ley Núm. 54



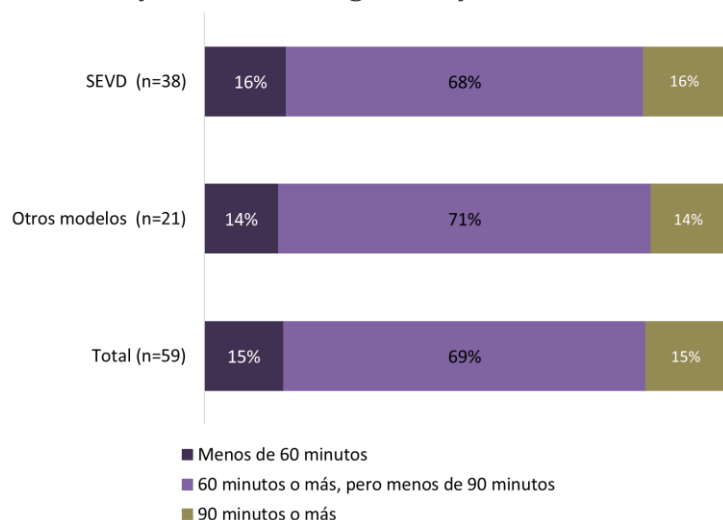
Nota: Hubo dos personas que no identificaron su región judicial; una indicó 1 sesión y la otra indicó 24 sesiones.

El tiempo promedio que debería dedicarse a cada una de las referidas sesiones, según la opinión de una mayoría abrumadora de las personas encuestadas, tanto en las regiones que operan bajo una SEVD como las que operan con *Otros modelos*, es de al menos **60** minutos, como ilustra la Gráfica 3.2.20. De hecho, **40** de las **59** personas que contestaron esta pregunta (**68%**) indicaron que la duración de cada sesión debía ser de exactamente **60** minutos.

Las dos personas que no especificaron la región judicial donde trabajan indicaron que estas sesiones debían durar **60** minutos. Estas no están incluidas en la Gráfica 3.2.20.

Gráfica 3.2.20

Duración promedio de cada sesión de terapia que debería recibir una persona agresora para ser reeducada y readiestrada según la Ley Núm. 54

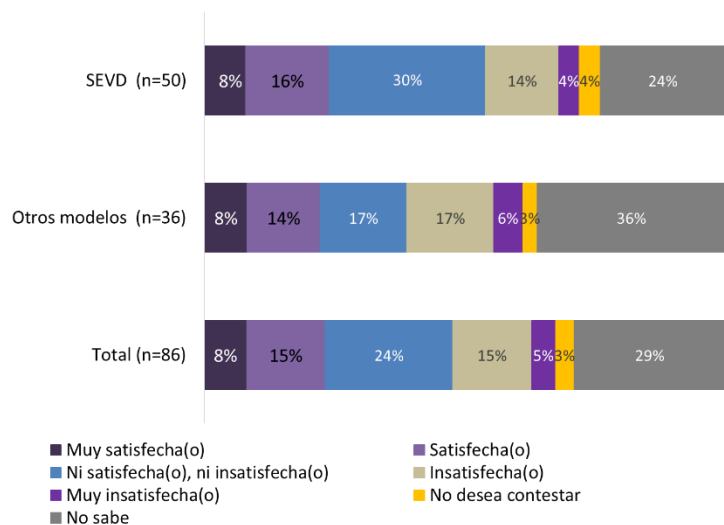


Nota: Hubo dos personas que no identificaron su región judicial; ambas indicaron una duración de 60 minutos.

Satisfacción con respecto al cumplimiento de la Ley Núm. 54 por parte de los programas de reeducación y readiestramiento que ofrecen servicios a personas agresoras

Al indagar sobre la satisfacción, si alguna, que tenían referente al cumplimiento con la Ley Núm. 54 por parte de los programas de reeducación y readiestramiento que ofrecen servicios a personas agresoras, ambos subconjuntos mostraron igual porcentajes de jueces y juezas con algún nivel de satisfacción, tal como ilustra la Gráfica 3.2.21. No obstante, el subconjunto que proviene de regiones donde opera *Otros modelos* mostró porcentajes levemente mayores de insatisfacción (**23%** vs. **18%**). Llama la atención los porcentajes relativamente altos en ambos subconjuntos de la muestra de jueces y juezas que indicaron que no sabían sobre el referido asunto.

Gráfica 3.2.21
Satisfacción con respecto al cumplimiento con la Ley Núm. 54 por parte de los programas de reeducación y readiestramiento que ofrecen servicios a personas agresoras

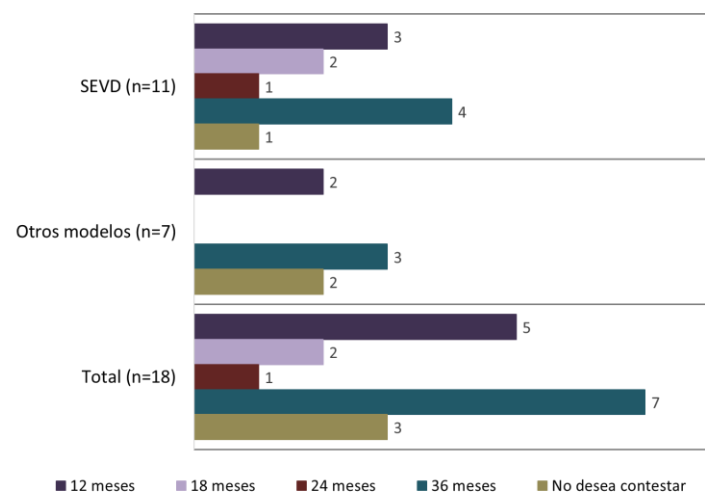


Cantidad típica de meses que se ordena asistir a una persona agresora a un programa de reeducación y readiestramiento

A las **19** personas que presidían Salas de Asuntos de lo Criminal se les formuló la pregunta que buscaba conocer la cantidad típica de meses que el juez o la jueza participante ordenaba a una persona agresora a asistir a un programa de reeducación y readiestramiento. De estas **19** personas contestaron **18**.

La cantidad típica de meses que resultó la más común en ambos segmentos fue la de **36** meses.

Gráfica 3.2.22
Cantidad típica de meses que se ordena a una persona agresora a asistir a un programa de reeducación y readiestramiento



vii. Experiencia y valoración referentes a los programas de desvío para las personas agresoras en casos de violencia doméstica

18 de las 19 personas asignadas a Salas de Asuntos de lo Criminal contestaron la pregunta 30 sobre la importancia, si alguna, que tuvieron algunas razones al momento de enviar a las personas agresoras en casos de violencia doméstica a programas de desvío. Las personas debían seleccionar entre las categorías siguientes: *No es importante en lo absoluto*, *Algo importante*, *Muy importante* y *Extremadamente importante*. Al igual que otras preguntas, esta no fue pertinente para todas las personas incluidas en la encuesta.

Se listaron cinco razones, a saber:

- Tratamiento o reeducación
- Lograr que la persona agresora asuma responsabilidad por sus actos
- Monitoreo
- Proporcionalidad (pena apropiada)
- Alternativa a encarcelación

La siguiente tabla presenta la distribución de frecuencias para la pregunta 30.

Tabla 3.2.5

Importancia que tuvieron determinadas razones al momento de enviar a las personas agresoras en casos de violencia doméstica a los programas de desvío

Importancia que tuvieron determinadas razones al momento de enviar a las personas agresoras en casos de violencia doméstica a programas de desvío					
Temas	No es importante en lo absoluto	Algo importante	Muy importante	Extremadamente importante	Total
SEVD					
a. Tratamiento o reeducación			4	7	11
b. Lograr que la persona agresora asuma responsabilidad por sus actos			3	8	11
c. Monitoreo	1	1	3	6	11
d. Proporcionalidad (pena apropiada)		1	5	5	11
e. Alternativa a encarcelación	1	2	3	5	11
Otros modelos					
a. Tratamiento o reeducación			1	6	7
b. Lograr que la persona agresora asuma responsabilidad por sus actos			1	6	7
c. Monitoreo			1	6	7
d. Proporcionalidad (pena apropiada)			1	6	7
e. Alternativa a encarcelación	1		3	3	7
Total					
a. Tratamiento o reeducación			5	13	18

b. Lograr que la persona agresora asuma responsabilidad por sus actos			4	14	18
c. Monitoreo	1	1	4	12	18
d. Proporcionalidad (pena apropiada)		1	6	11	18
e. Alternativa a encarcelación	2	2	6	8	18

Al igual que en otras secciones del cuestionario, se proveyó un espacio en blanco para que la persona encuestada pudiera anotar otra contestación que no estuviese entre las opciones listadas. En este caso hubo muy pocas contestaciones; ninguna de ellas pertinentes a la pregunta formulada.

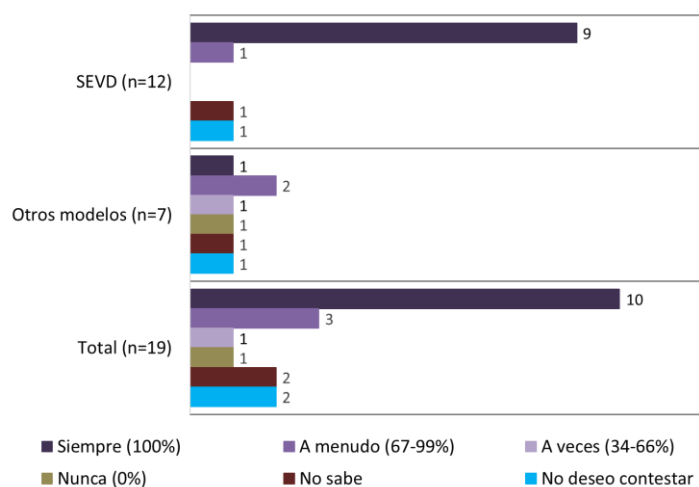
Vistas de seguimiento dirigidas a participantes de programas de desvío en casos de violencia doméstica

Las **19** personas asignadas a Salas de Asuntos de lo Criminal contestaron la pregunta 31, en cuanto a la frecuencia, si alguna, en que realizan visitas de seguimiento a personas que participan de los programas de desvío para casos de violencia doméstica. Las categorías de la escala fueron las siguientes: *Siempre*, *Casi siempre*, *A veces*, *Casi nunca*, *Nunca*, *No sabe* y *No deseo indicar*.

Como se aprecia en la Gráfica 3.2.23, la gran mayoría de los jueces y las juezas de las Salas de Asuntos de lo Criminal en regiones donde hay SEVD (**9 de 12**, para un **75%**) indicaron que *siempre* llevaban a cabo este tipo de vista. Ello no debe sorprender, toda vez que el seguimiento o monitoreo a participantes de programas de desvío es parte inherente de las funciones del segmento de la Judicatura que preside este tipo de sala.

Gráfica 3.2.23

Frecuencia con que realiza vistas de seguimiento a personas que participan de programas de desvío en casos de violencia doméstica



* No hubo contestaciones en la categoría "Rara vez" en la escala.

La Tabla 3.2.6 presenta las actividades que llevaron a cabo con mayor frecuencia los jueces y las juezas que atendieron casos en las vistas de seguimiento. Al excluir del segmento de 19

jueces y juezas que atienden Salas de Asuntos de lo Criminal el subconjunto de **3** jueces y juezas que contestaron *nunca* en la pregunta 31, resultó que **16** personas estaban aptas para contestar la pregunta 32: *¿Cuál de las siguientes actividades realiza usualmente en una vista de seguimiento? Marque todas las que apliquen.* No todas las actividades fueron evaluadas por este grupo de jueces y juezas.

Sin duda, revisar si la persona sentenciada ha sido arrestada o ha violado las órdenes del tribunal es la acción más tomada por un mayor número de jueces y juezas que lleva a cabo este tipo de vista (**16** personas: **10** de regiones con SEVD y **6** de regiones con *Otros modelos*). En cambio, conversar directamente con las personas agresoras no parece ser una acción muy practicada por miembros de la Judicatura.

Tabla 3.2.6
Actividades que realizan usualmente en una vista de seguimiento a personas que participan de programas de desvío

Actividades que realizan usualmente en una vista de seguimiento a personas que participan de programas de desvío			
	SEVD	Otros modelos	Total
Jueces y Juezas de Salas de Asuntos de lo Criminal que contestaron la pregunta 31 sobre la frecuencia con que realizan vistas de seguimiento a personas que participan de programas de desvío (Excluye a las personas que contestaron "Nunca" en dicha pregunta).	10	6	16
Jueces y Juezas de Salas de Asuntos de lo Criminal que indicaron en la pregunta 32 realizar usualmente las siguientes actividades en una vista de seguimiento.			
a. Revisar cualquier arresto o violación a las órdenes del tribunal	9	6	15
b. Reiterar las consecuencias de incumplir las condiciones de los programas	10	4	14
c. Reiterar las responsabilidades relacionadas a no contactar a la víctima	9	5	14
d. Reiterar las consecuencias de incumplir con las órdenes del tribunal	9	6	15
e. Reconocer el buen comportamiento respecto al cumplimiento con las órdenes del tribunal	8	5	13
f. Amonestar verbalmente a la persona agresora cuando está en incumplimiento	9	6	15
g. Imponer sanciones concretas debido a la falta de cumplimiento	8	5	13
h. Revisar informe(s) sometido(s) por el (la) oficial de probatoria	8	6	14
i. Conversar directamente con la persona agresora en corte	8	4	12

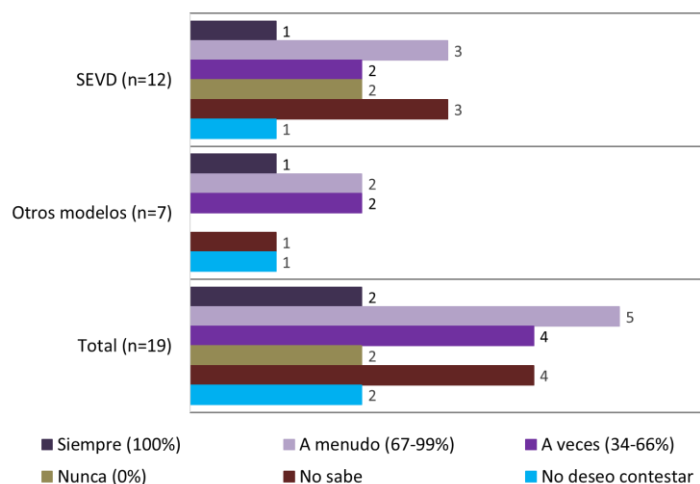
Del subconjunto de **19** jueces y juezas que atienden en Salas de Asuntos de lo Criminal, no parece haber una inclinación clara en cuanto a imponer sanciones a la persona probando en respuesta al incumplimiento con el programa de desvío cuando el Ministerio Público o el (la) técnico(a) sociopenal lo solicitó. La pregunta 33: *En los últimos doce (12) meses, ¿con qué frecuencia ha impuesto sanciones en respuesta al incumplimiento de programas de desvío*

cuando fiscalía o el (la) técnico(a) sociopenal lo solicitó?, pretendió conocer sobre este aspecto.

4 de 12 personas en el segmento proveniente de las regiones con una SEVD indicaron que imponían este tipo de sanción *a menudo* o *siempre*. En el caso de jueces y juezas de regiones con *Otros modelos* de prestación de servicio, 2 de 7 personas opinaron de igual manera.

Gráfica 3.2.25

Frecuencia en los últimos doce meses con que impuso sanciones en respuesta al incumplimiento de programas de desvío cuando fiscalía o el(la) técnico socio-penal lo solicitó



* No hubo contestaciones en la categoría "Casi nunca" en la escala.

A través de la pregunta 34 se quiso conocer las acciones que toman los jueces y las juezas que presiden las Salas de Asuntos de lo Criminal al momento de ponderar qué hacer cuando la persona infringe las condiciones bajo las cuales participa de un programa de desvío. La Tabla 3.2.7 presenta una serie de acciones y la distribución de frecuencias en las escalas: *Nunca*, *Rara vez*, *A veces*, *A menudo* y *Siempre*.

Llama la atención que las opciones que implican que la persona agresora tiene que regresar o reiniciar el programa de desvío, no parecen gozar de aceptación entre una porción notable de los jueces y las juezas que presiden Salas de Asuntos de lo Criminal que contestaron esta pregunta.

Tabla 3.2.7

Frecuencia con que realiza las siguientes acciones cuando la persona agresora incumple con los programas de desvío (jueces y juezas de Salas de Asuntos de lo Criminal)

Frecuencia con que realiza las siguientes acciones cuando la persona agresora incumple con los programas de desvío (Jueces y Juezas de Salas de Asuntos de lo Criminal)							
Temas	Nunca (0%)	Rara vez (1-33%)	A veces (34-66%)	A menudo (67-99%)	Siempre (100%)	Desconoce	Total
SEVD							
a. Ordena a la persona agresora a regresar al tribunal inmediatamente	1	1		4	2	1	9
b. Amonesta verbalmente a la persona agresora			1	3	5	1	10

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

Frecuencia con que realiza las siguientes acciones cuando la persona agresora incumple con los programas de desvío (Jueces y Juezas de Salas de Asuntos de lo Criminal)							
Temas	Nunca (0%)	Rara vez (1-33%)	A veces (34-66%)	A menudo (67-99%)	Siempre (100%)	Desconoce	Total
c. Ordena a la persona agresora a regresar al programa de desvío, con créditos por las secciones ya asistidas	2		3	1	2	1	9
d. Ordena a la persona agresora a regresar al programa de desvío, añadiéndole secciones a asistir	2		4	1	1	1	9
e. Ordena a la persona agresora a reiniciar el programa de desvío		1	4	1	1	1	8
f. Ordena a la persona agresora a comenzar un nuevo programa de desvío		3	2	1	1	1	8
g. Señala vistas de seguimiento más frecuentes				5	4	1	10
h. Revoca o enmienda condiciones de libertad a prueba			2	6	1	1	10
i. Ordena encarcelamiento		1	3	4	2		10
j. Ordena prueba(s) periódicas de dopaje			2	6	1	1	10
Otros modelos							
a. Ordena a la persona agresora a regresar al tribunal inmediatamente				1	5	1	7
b. Amonesta verbalmente a la persona agresora			1	1	3	1	6
c. Ordena a la persona agresora a regresar al programa de desvío, con créditos por las secciones ya asistidas	1		1	1	1	2	6
d. Ordena a la persona agresora a regresar al programa de desvío, añadiéndole secciones a asistir	1	1	2			2	6
e. Ordena a la persona agresora a reiniciar el programa de desvío	1	1	2			2	6
f. Ordena a la persona agresora a comenzar un nuevo programa de desvío	1	2	1			2	6
g. Señala vistas de seguimiento más frecuentes				2	3	1	6
h. Revoca o enmienda condiciones de libertad a prueba			2	1	2	1	6
i. Ordena encarcelamiento			3	1	1	1	6
j. Ordena prueba(s) periódicas de dopaje	1			3	1	1	6
Total							
a. Ordena a la persona agresora a regresar al tribunal inmediatamente	1	1		5	7	2	16
b. Amonesta verbalmente a la persona agresora			2	4	8	2	16
c. Ordena a la persona agresora a regresar al programa de desvío, con créditos por las secciones ya asistidas	3		4	2	3	3	15
d. Ordena a la persona agresora a regresar al programa de desvío, añadiéndole secciones a asistir	3	1	6	1	1	3	15
e. Ordena a la persona agresora a reiniciar el programa de desvío	1	2	6	1	1	3	14
f. Ordena a la persona agresora a comenzar un nuevo programa de desvío	1	5	3	1	1	3	14
g. Señala vistas de seguimiento más frecuentes				7	7	2	16
h. Revoca o enmienda condiciones de libertad a prueba			4	7	3	2	16
i. Ordena encarcelamiento		1	6	5	3	1	16
j. Ordena prueba(s) periódicas de dopaje	1		2	9	2	2	16

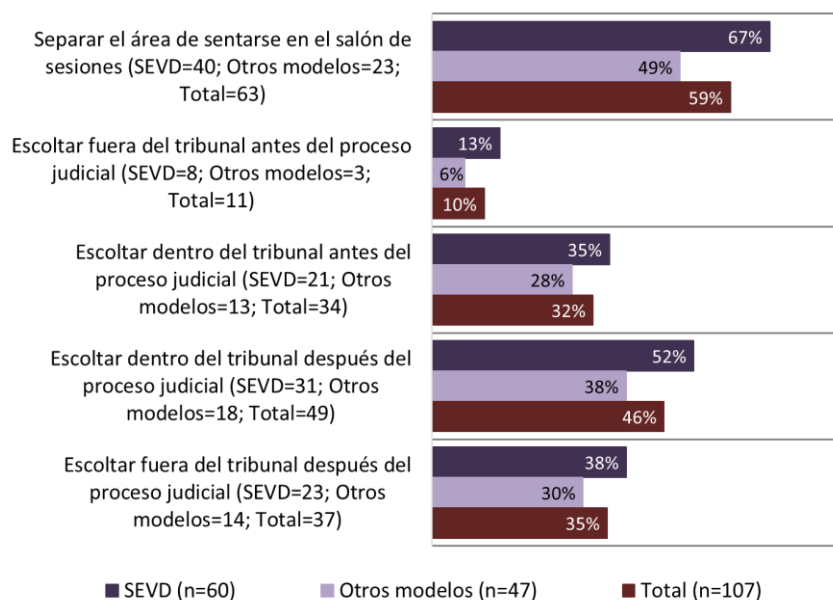
viii. Disposiciones que el juez o la jueza toma usualmente en el salón de sesiones para la seguridad de la víctima

La pregunta 35 sobre las disposiciones tomadas en el salón de sesiones para la seguridad de la víctima, sirvió para identificar las acciones más comunes que tomaron los jueces y las juezas para así procurar la protección debida de las víctimas de los casos de violencia doméstica. Las acciones listadas fueron:

- Separar el área para sentarse en el salón de sesiones
- Escoltar fuera del tribunal antes del proceso judicial
- Escoltar dentro del tribunal antes del proceso judicial
- Escoltar dentro del tribunal después del proceso judicial
- Escoltar fuera del tribunal después del proceso judicial

Se aprecia en la Gráfica 3.2.26 que separar el área para sentarse en el salón de sesiones fue la más común de las disposiciones que tomaron los jueces y las juezas de ambos subconjuntos en la muestra que contestaron la pregunta 35. Otra disposición que se tomó usualmente con el propósito de salvaguardar la seguridad de la víctima fue la de escoltar dentro del tribunal después del proceso judicial, mientras que una proporción notable de jueces y juezas parece no disponer la escolta fuera del tribunal antes del proceso judicial.

Gráfica 3.2.26
Disposiciones que toma usualmente en el salón de sesiones para la seguridad de las víctimas

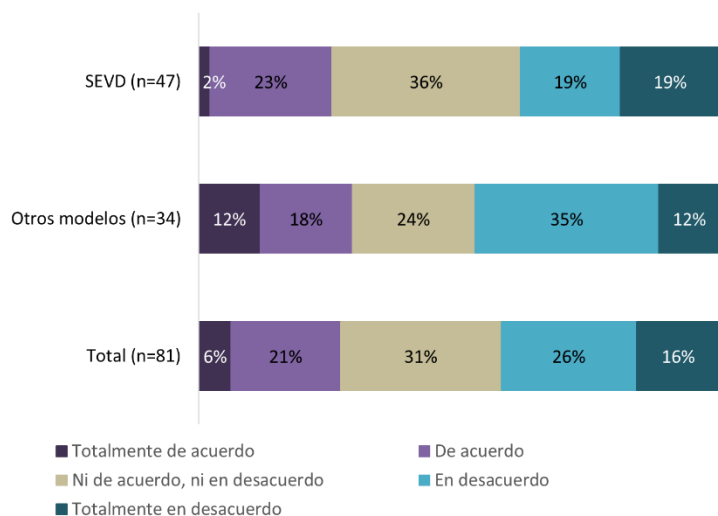


ix. Opinión de jueces y juezas sobre si determinada conducta constituye violencia doméstica

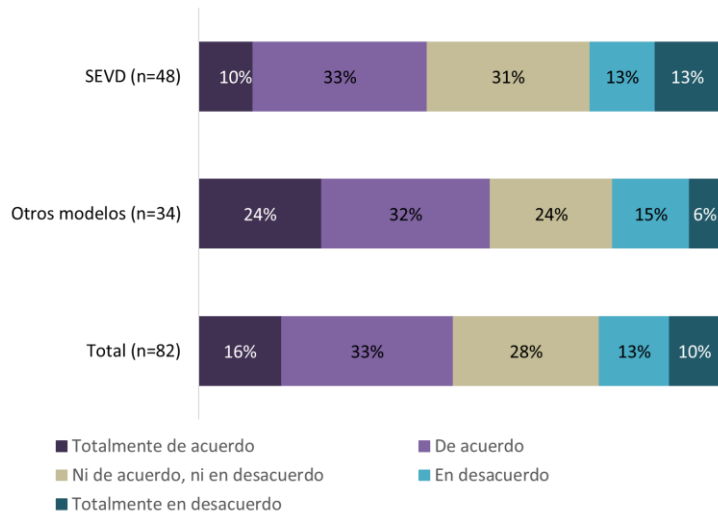
La pregunta 36 en cuanto a qué constituye violencia doméstica aplicaba al conjunto total de jueces y juezas que participó de la encuesta. Esta pregunta tenía el propósito de medir la percepción en cuanto a qué acciones definen la violencia doméstica a través de **19** reactivos o posibles criterios.

En la gran mayoría de los **19** reactivos hubo un amplio consenso sobre si dicha acción constituye violencia doméstica (**90%** o más contestó *totalmente de acuerdo* o *de acuerdo*). En los únicos reactivos donde una proporción más o menos notable de jueces y juezas mostró algún grado de discordancia sobre si dicha acción constituye violencia doméstica fueron en cuanto a tomar decisiones sin consultar a la pareja e ignorar a la pareja frecuentemente o por largos periodos de tiempo. En estos dos reactivos también hubo un porcentaje notable de participantes que no pareció decidido a si tal acción constituía o no violencia doméstica. Lo mismo ocurrió con el reactivo relativo a acusar a la pareja de ser infiel.

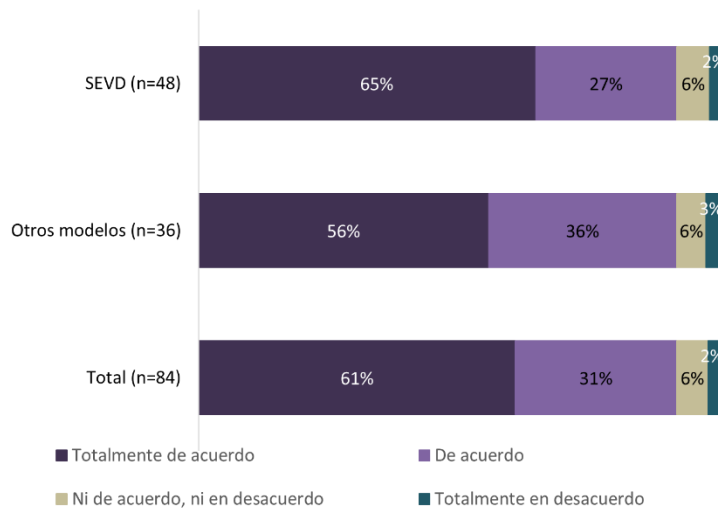
Gráfica 3.2.27a
Tomar decisiones sin consultar a la pareja



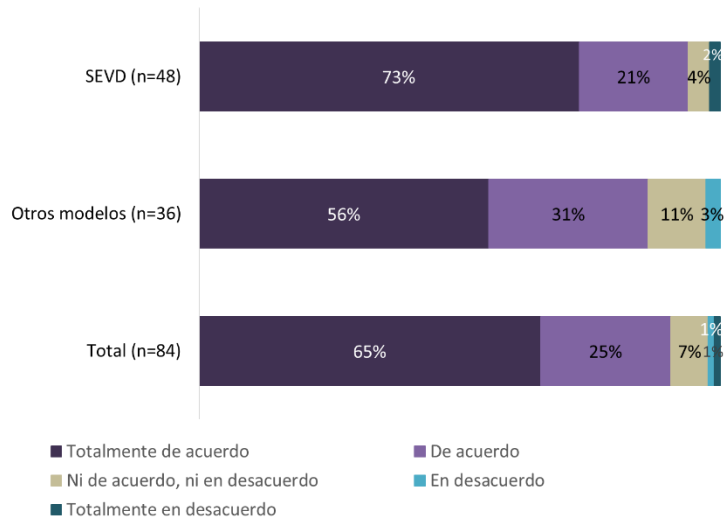
Gráfica 3.2.27b
Ignorar a la pareja frecuentemente o por largos periodos de tiempo



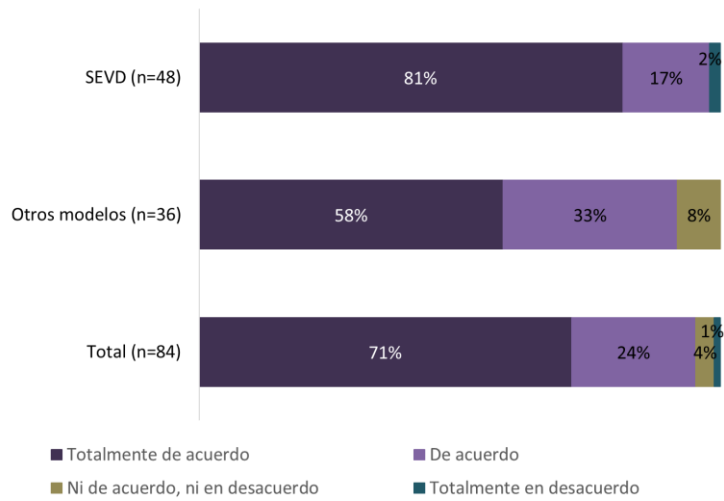
Gráfica 3.2.27c
No permitir que la pareja trabaje fuera del hogar



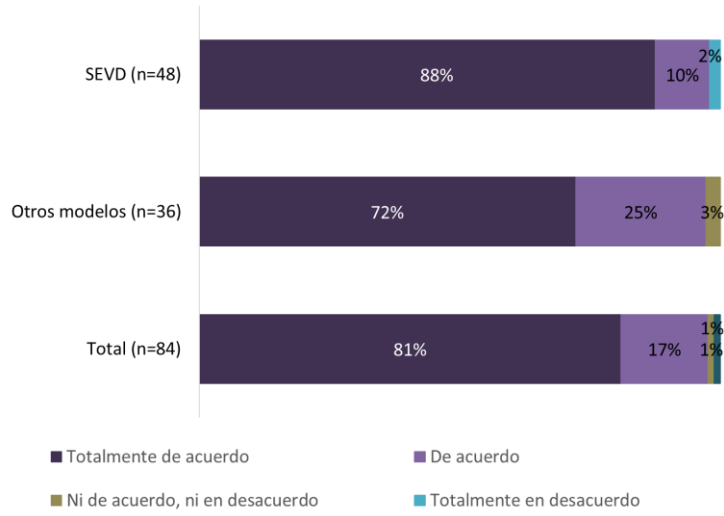
Gráfica 3.2. 27d
Insistir en saber dónde está la persona todo el tiempo



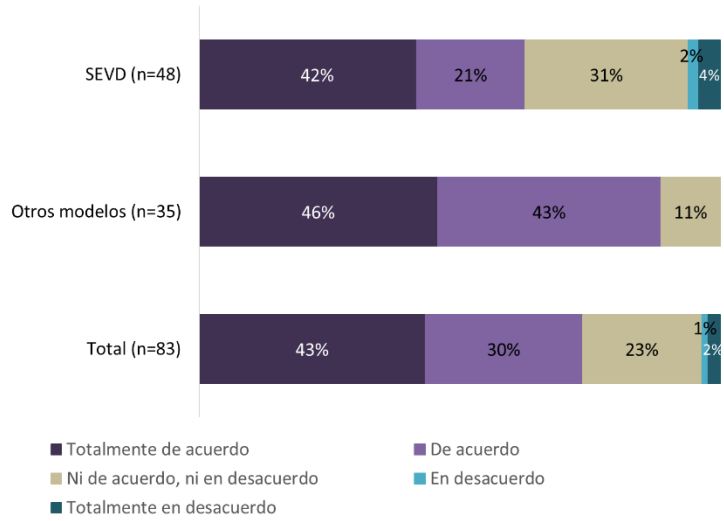
Gráfica 3.2.27e
Controlar la forma como la pareja se viste



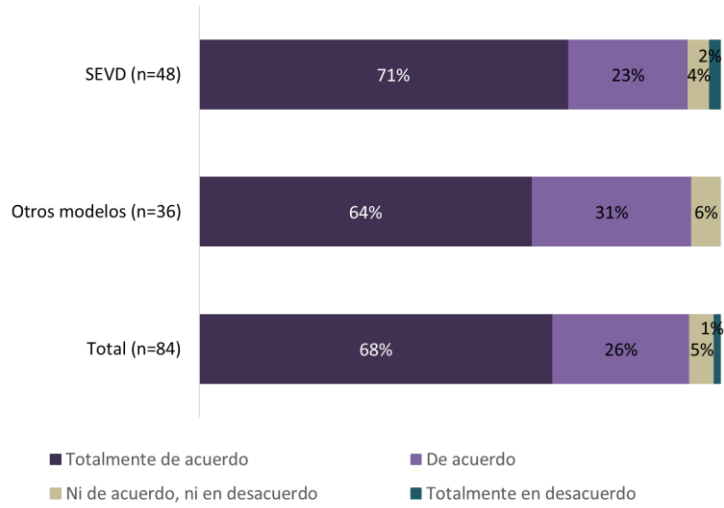
Gráfica 3.2.27f
No permitir a la pareja que socialice (relacionarse con sus familiares o con amistades)



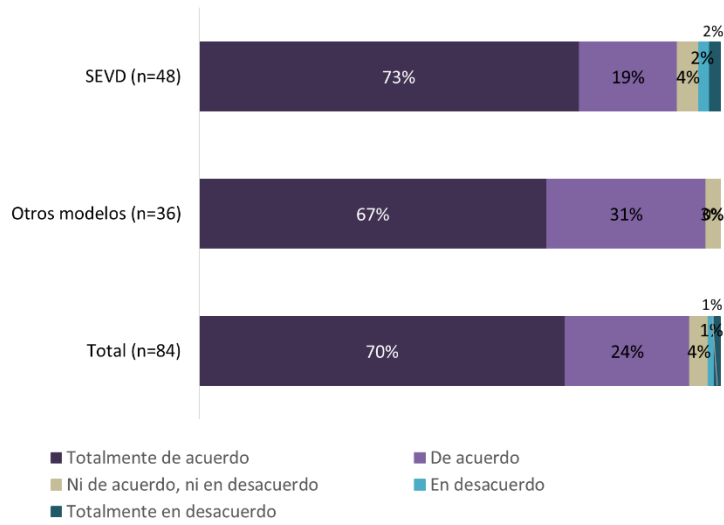
Gráfica 3.2.27g
Acusar a la pareja de ser infiel



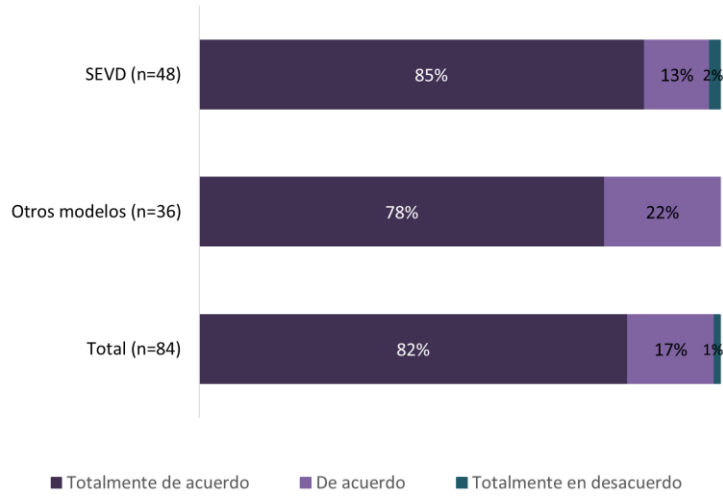
Gráfica 3.2.27h
Obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas



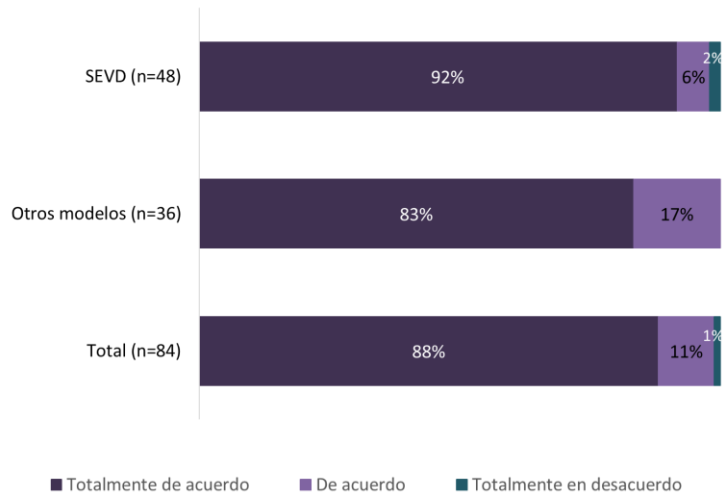
Gráfica 3.2.27i
No confiar en cómo su pareja utiliza el dinero o quitarle a la pareja su sueldo/ ingreso



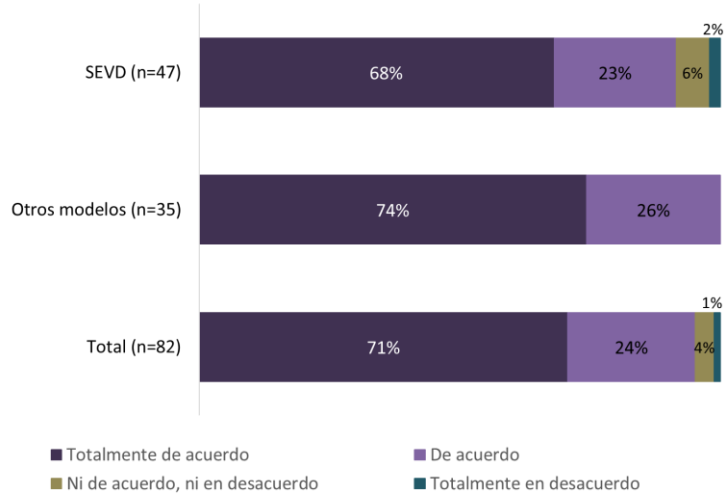
Gráfica 3.2.27j
Tratar a la pareja como una persona inferior



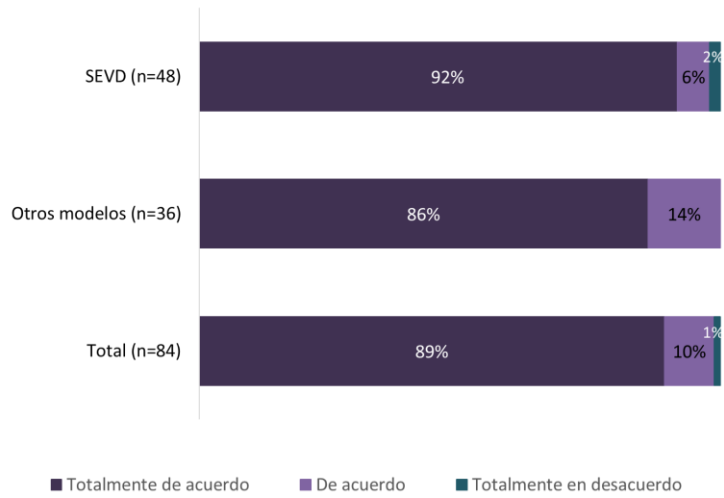
Gráfica 3.2.27k
Humillar o burlarse de la pareja



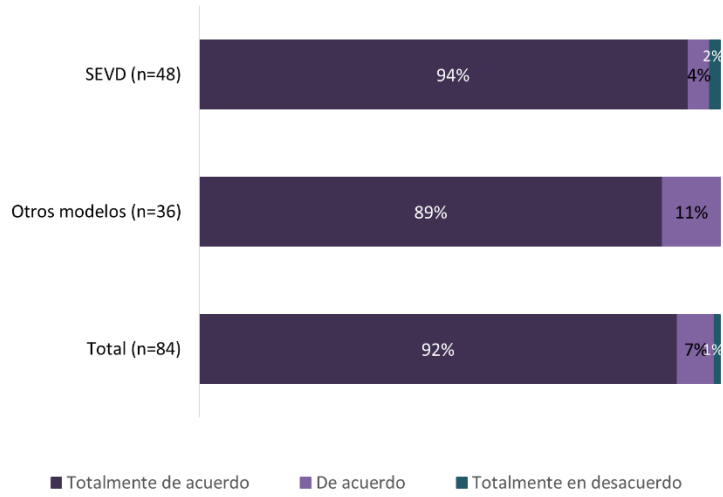
Gráfica 3.2.27l
Gritarle a la pareja



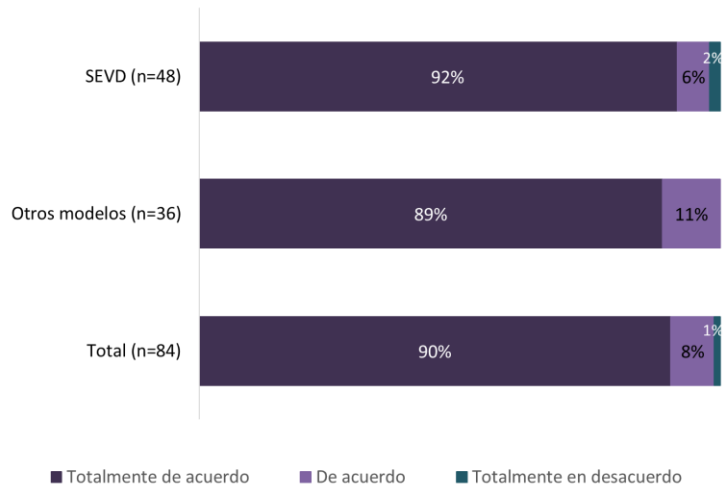
Gráfica 3.2.27m
Amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o a alguien cercano(a) a la pareja



Gráfica 3.2.27n
Amenazar a su pareja con algún arma (ej. cuchillo, pistola) u otro objeto

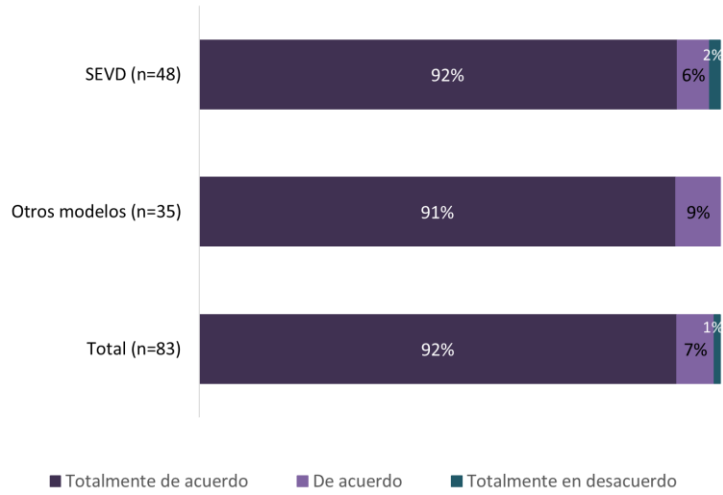


Gráfica 3.2.27ñ
Empujar o jamaquear a la pareja



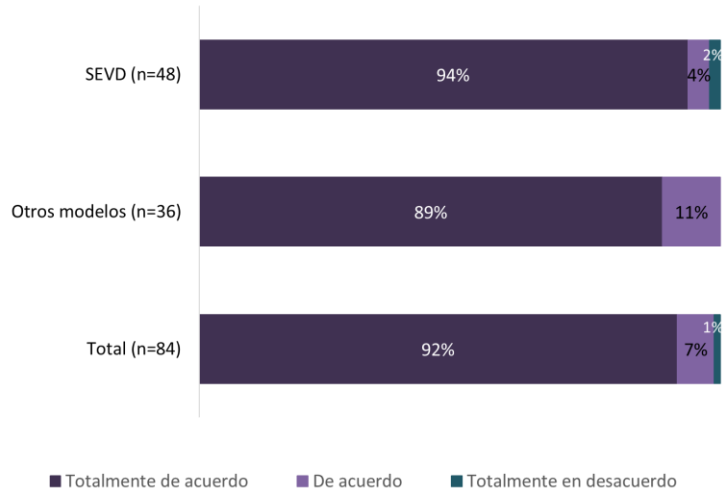
Gráfica 3.2.27o

Golpear a su pareja con las manos (ej. bofetada, puño, ahorcamiento) o patearla



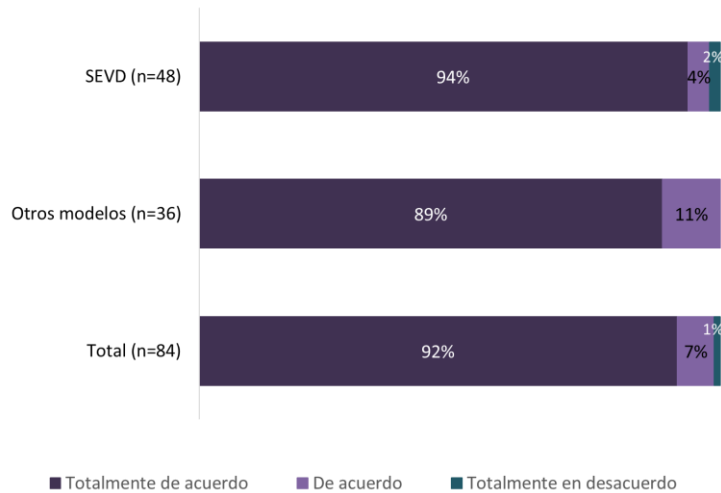
Gráfica 3.2.27p

Golpear a su pareja con un objeto contundente



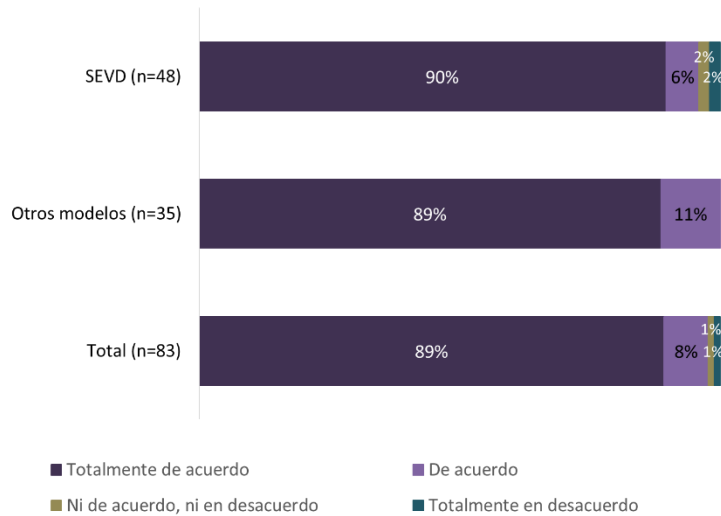
Gráfica 3.2.27q

Obligar a la pareja a sostener relaciones sexuales o algún acto sexual que esta no desee



Gráfica 3.2.27r

Obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica



x. Valoración del seguimiento y monitoreo del Departamento de Corrección y Rehabilitación a personas agresoras en desvío

La pregunta 37 presentaba una serie de criterios para evaluar la función de seguimiento y monitoreo que realiza el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR). Estos criterios fueron:

- La colaboración entre el DCR y su región.
- La supervisión por parte del DCR de las personas agresoras de violencia doméstica beneficiadas con el privilegio del desvío.

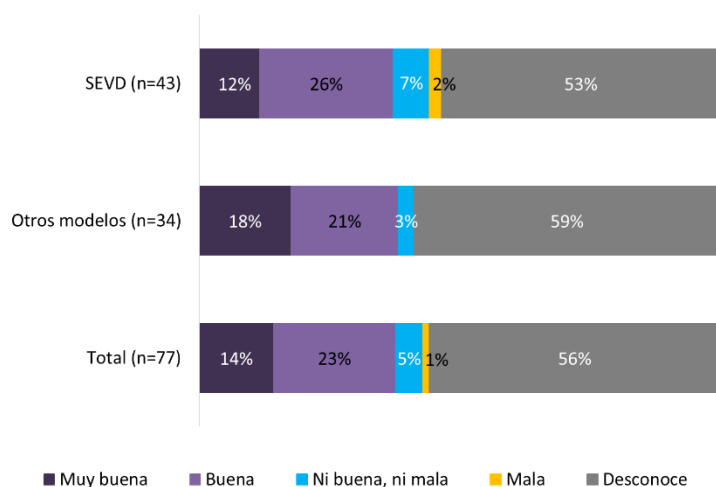
- El desempeño de los programas del DCR dirigidos a reeducar y readiestrar a las personas agresoras.

La valoración por parte de jueces y juezas se hizo a base de la escala siguiente: *Muy buena, Buena, Ni buena, ni mala, Mala, y Muy mala y Desconoce*. Resalta el hecho de que más de la mitad de los jueces y las juezas que contestaron esta pregunta indicaron desconocer cómo valorar cada uno de los tres criterios aludidos.

La Gráfica 3.2.28 evidencia porcentajes muy similares en cuanto a la valoración positiva del DCR. Al sumarse los porcentajes en las categorías *Muy buena y Buena*, se verá que el subconjunto proveniente de regiones con una SEVD registró **38%**, mientras que sus contrapartes de las demás regiones registraron un **39%**. En la Gráfica 3.2.29, las valoraciones positivas con respecto a la supervisión provista por el DCR a las personas agresoras de violencia doméstica beneficiadas con el privilegio del desvío también registran porcentajes muy similares.

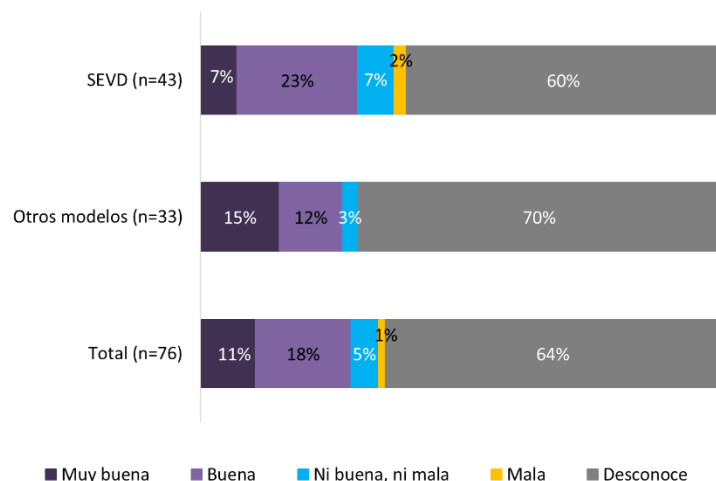
Sin embargo, no fue igual con respecto al último criterio, este es, el desempeño de los programas dirigidos a reeducar y readiestrar a las personas agresoras (véase la Gráfica 3.2.30). En este criterio, las regiones que no cuentan con una SEVD tuvieron un porcentaje mayor de jueces y juezas que lo valoraron positivamente.

Gráfica 3.2.28
La colaboración entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y su región



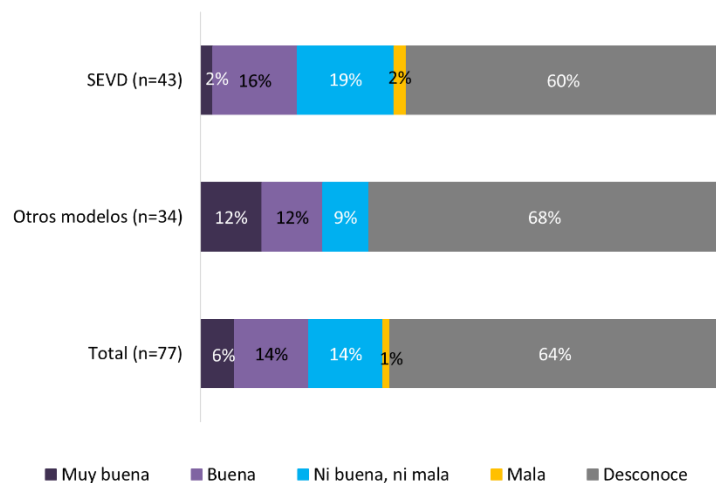
Gráfica 3.2.29

La supervisión por parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación de las personas agresoras de violencia doméstica beneficiadas con el privilegio del desvío



Gráfica 3.2.30

El desempeño de los programas del Departamento de Corrección y Rehabilitación dirigidos a reeducar y readiestrar a las personas agresoras



xi. Valoración de los servicios prestados a las víctimas de la región judicial donde el juez o la jueza ejerció durante los últimos doce meses, conforme a determinados criterios evaluativos

Una serie de criterios evaluativos concernientes a los servicios prestados a las víctimas de violencia doméstica fueron valorados por **45** jueces y juezas que laboran en regiones donde opera una SEVD y por **33** jueces y juezas que lo hacen desde otras regiones.

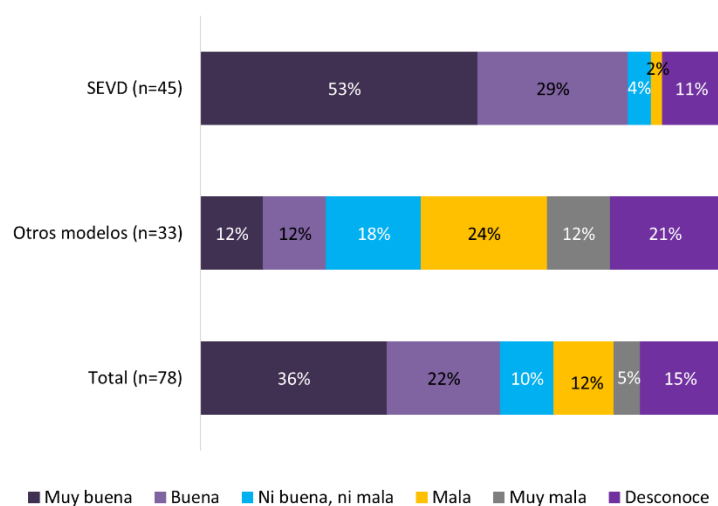
Los criterios evaluativos aludidos fueron:

- La comodidad y seguridad de las instalaciones del tribunal desde la perspectiva de una víctima de violencia doméstica.
- La iniciativa y proactividad de las abogadas y los abogados de las partes en recomendar programas de servicios para su clientela.
- La disponibilidad de albergues para las víctimas de violencia doméstica.
- La disponibilidad de servicios psicosociales para las víctimas de violencia doméstica.
- La disponibilidad de servicios de intercesoría legal para las víctimas de violencia doméstica.
- La disponibilidad de servicios ofrecidos por entidades gubernamentales para las víctimas de violencia doméstica (ej., ASUME, Departamento de la Familia, Departamento de la Vivienda).
- La calidad en la prestación de los servicios de apoyo ofrecidos por organizaciones que proveen ayuda a las víctimas de violencia doméstica.

Las Gráficas 3.2.31a a la 3.2.31g evidencian que en todos los aspectos vinculados a los servicios a las víctimas de violencia doméstica que fueron evaluados, los jueces y las juezas que presiden salas en regiones que albergan una SEVD tuvieron una mejor valoración que sus contrapartes de otras regiones. Y en todos los aspectos evaluados, la diferencia en la proporción que valoró positivamente el criterio es marcadamente a favor de las regiones con una SEVD.

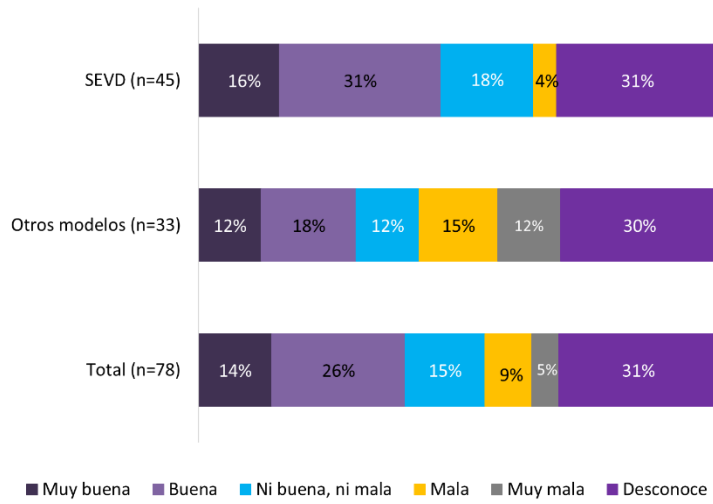
Nuevamente, llama la atención que en algunos criterios, la proporción de personas que indicó desconocer cómo evaluarlo es notable.

Gráfica 3.2.31a
La comodidad y seguridad de las instalaciones del tribunal desde la perspectiva de una víctima de violencia doméstica



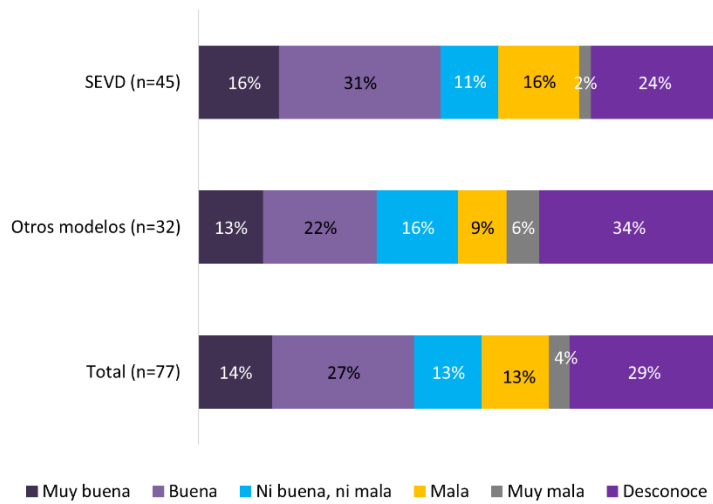
Gráfica 3.2.31b

La iniciativa y proactividad de abogadas y abogados de las partes en recomendar programas de servicios para su clientela

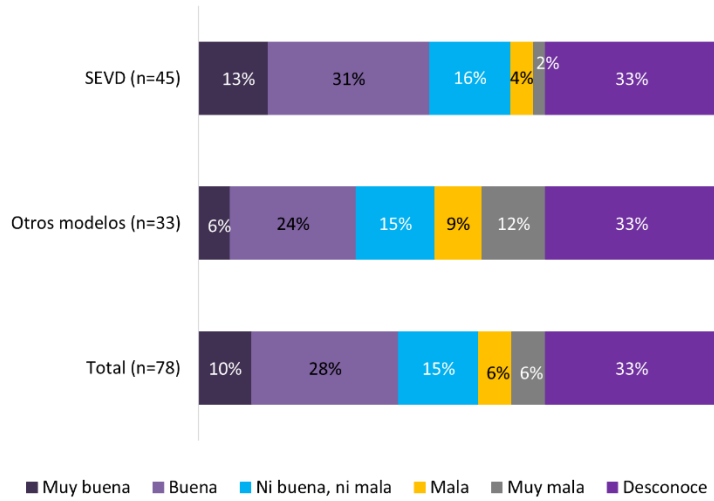


Gráfica 3.2.31c

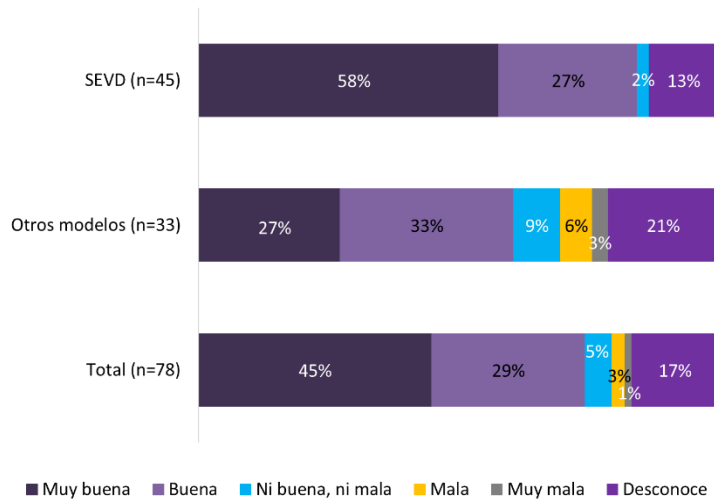
La disponibilidad de albergues para las víctimas de violencia doméstica



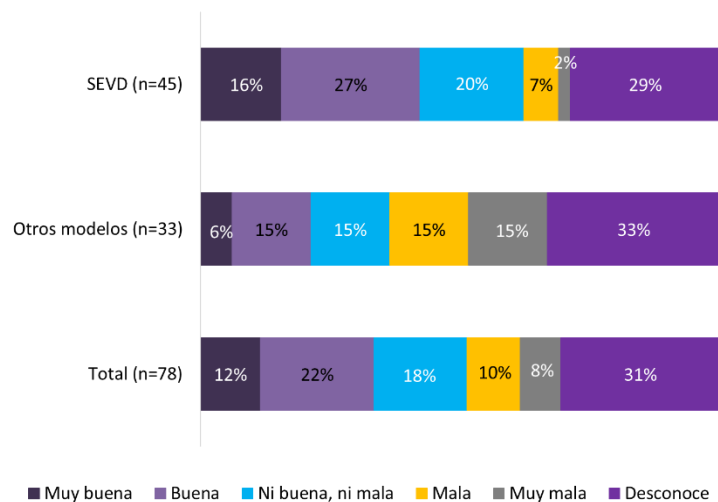
Gráfica 3.2.31d
La disponibilidad de servicios psicosociales para las víctimas de violencia doméstica



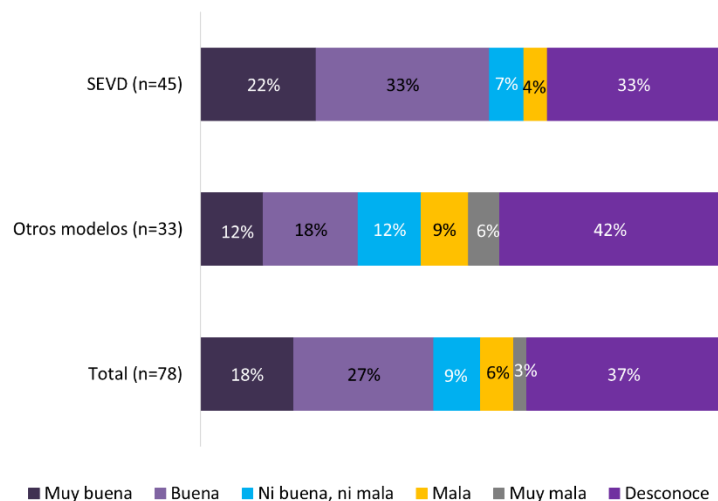
Gráfica 3.2.31e
La disponibilidad de servicios de intercesoría legal para las víctimas de violencia doméstica



Gráfica 3.2.31f
La disponibilidad de servicios ofrecidos por entidades gubernamentales para víctimas de violencia doméstica



Gráfica 3.2.31g
La calidad en la prestación de los servicios de apoyo ofrecidos por organizaciones que proveen ayuda a las víctimas de violencia doméstica



xii. Valoración de la adecuación y preparación del personal del tribunal y de las agencias gubernamentales aliadas en la lucha contra la violencia doméstica, y de los procedimientos relacionados a los casos

Se auscultó la opinión del conjunto de jueces y juezas que se encuestaron sobre cuán adecuado y preparado estaba el personal de la Policía (estatal y municipal), del Departamento de Justicia y del TPI, así como los procedimientos de estas entidades, en la lucha contra la violencia doméstica.

A continuación se presentan las gráficas que registran las valoraciones que este conjunto de jueces y juezas le otorgaron a cada una de estas instituciones, conforme a determinados criterios evaluativos.

Para la Policía, estos criterios evaluativos fueron:

- La cantidad suficiente de agentes de la Policía para atender adecuadamente el volumen de casos de violencia doméstica.
- Cuán completas se realizan las investigaciones criminales en los casos de violencia doméstica por parte de los y las agentes de la Policía.
- La agilidad del proceso de diligenciamiento y notificaciones de los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo los y las agentes de la Policía.
- Los diligenciamientos con información completa al dorso de la orden de protección (fecha, lugar y el modo de la entrega, y nombre de la persona a quien se le entregó).
- La disponibilidad de un(a) oficial de enlace de la Policía.
- La agilidad con que el o la oficial de enlace de la Policía incautó las armas de fuego.

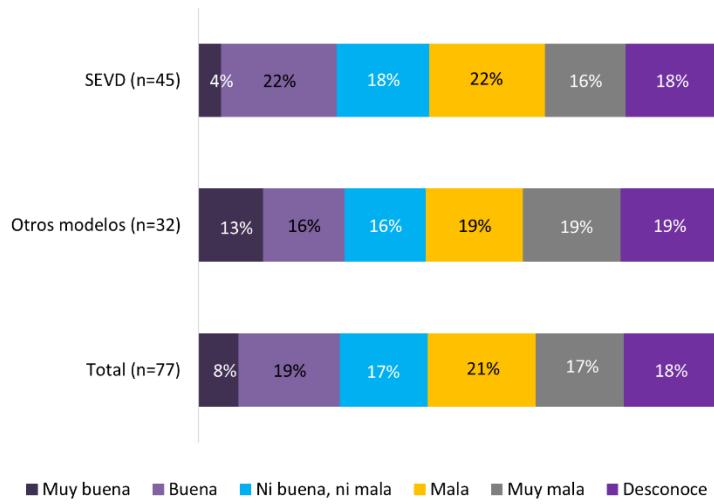
Policía

Hubo dos criterios concernientes a la Policía en que las regiones judiciales que operan una SEVD concedieron una mejor evaluación (descritos como *Muy buena* o *Buena*), que fueron la disponibilidad de un(a) oficial de enlace de la Policía y la agilidad con que el (la) agente de enlace de la Policía incautó las armas de fuego.

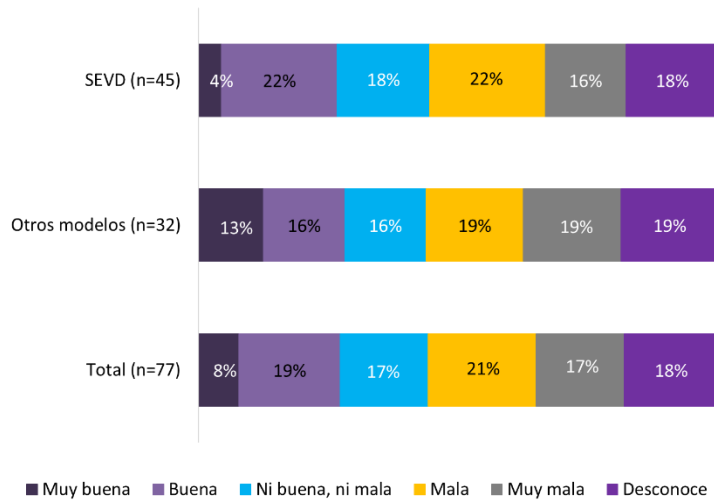
Al evaluar a la Policía, de acuerdo con el criterio de disponibilidad de un(a) oficial de enlace, el **69%** de los jueces y las juezas que provienen de regiones donde opera una SEVD lo catalogaron como *Muy buena* o *Buena*. En el caso de sus homólogos(as) de las otras regiones judiciales, esta proporción fue menor, esto es, un **47%**. Conforme al criterio sobre la agilidad con que el o la oficial de enlace de la Policía de Puerto Rico incautó armas de fuego, un **38%** de los y las participantes de las regiones que tienen una SEVD indicaron que la Policía era "*Muy buena*" o "*Buena*", mientras que para las restantes regiones esta proporción fue de un **30%**.

Reiteramos que, con respecto a los primeros cinco criterios, la proporción de personas que contestó "*Muy buena*" o "*Buena*" es menor entre el subconjunto representativo de las regiones donde existe una SEVD.

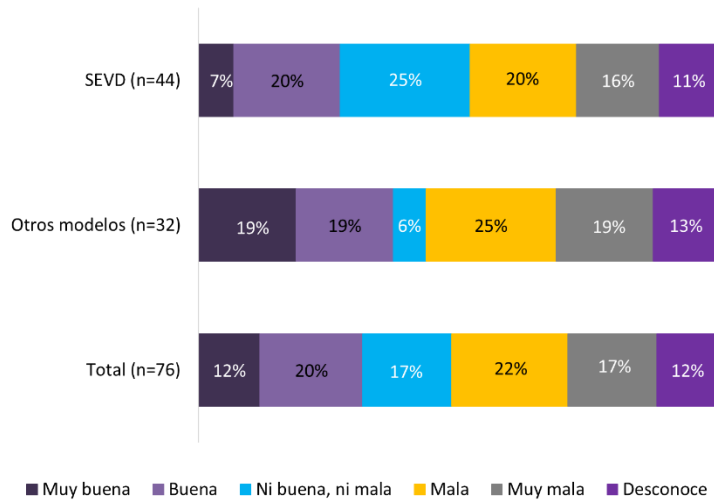
Gráfica 3.2.32a
Cantidad suficiente de agentes de la Policía para atender adecuadamente el volumen de casos de violencia doméstica



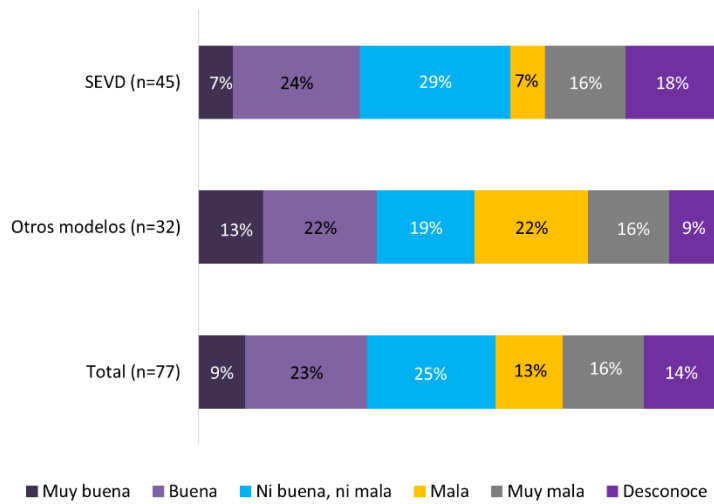
Gráfica 3.2.32b
Cuán completas son las investigaciones criminales en los casos de violencia doméstica que realizan los y las agentes de la Policía



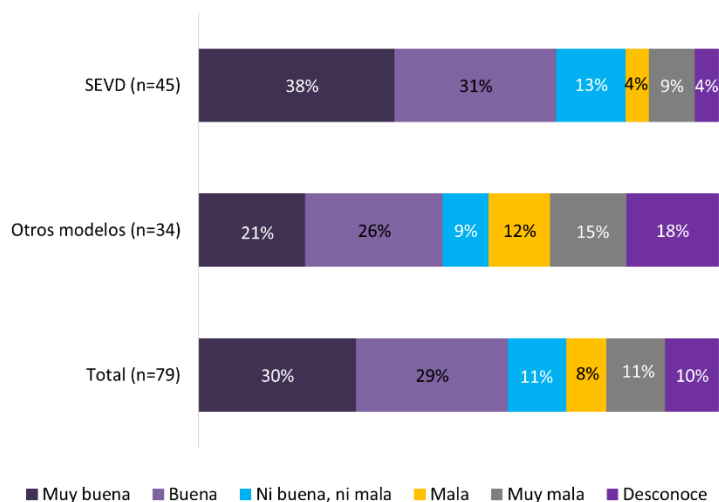
Gráfica 3.2.32c
Agilidad del proceso de diligenciamiento y de notificaciones de los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo los y las agentes de la Policía



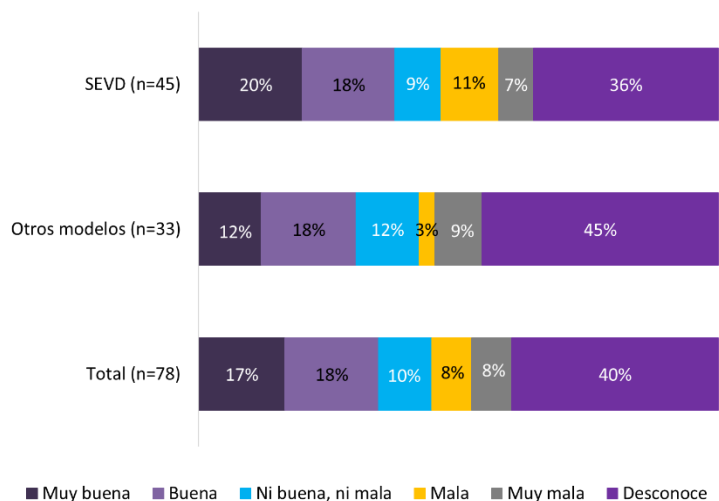
Gráfica 3.2.32d
Diligenciamientos con información completa al dorso de la orden de protección



Gráfica 3.2.32e
Disponibilidad de un(a) oficial de enlace de la Policía



Gráfica 3.2.32f
Agilidad con que el o la oficial de enlace de la Policía incautó las armas de fuego.



Departamento de Justicia

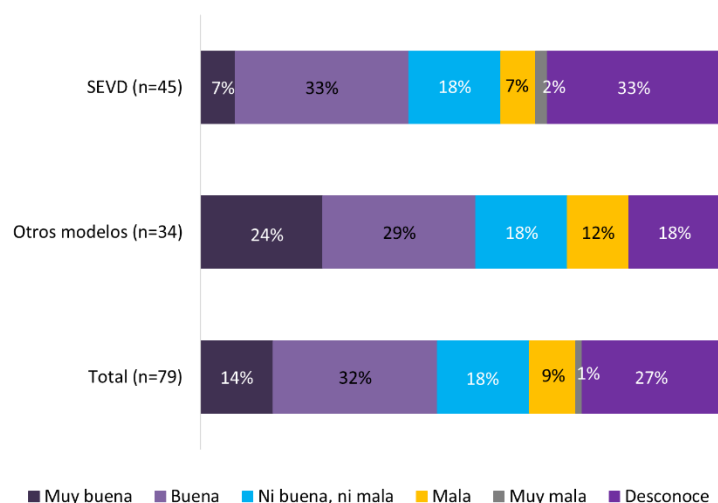
Los criterios para evaluar la idoneidad y la preparación de los (las) miembros de la Fiscalía, así como los procesos concernientes al Departamento de Justicia, fueron:

- La cantidad suficiente de fiscales(as) para atender adecuadamente el volumen de casos de violencia doméstica.
- El uso por parte de la Fiscalía de información objetiva (datos y documentos) como prueba en los casos de violencia doméstica.
- Hacer buen uso, por parte de la Fiscalía, de las disposiciones de la Ley Núm. 54.

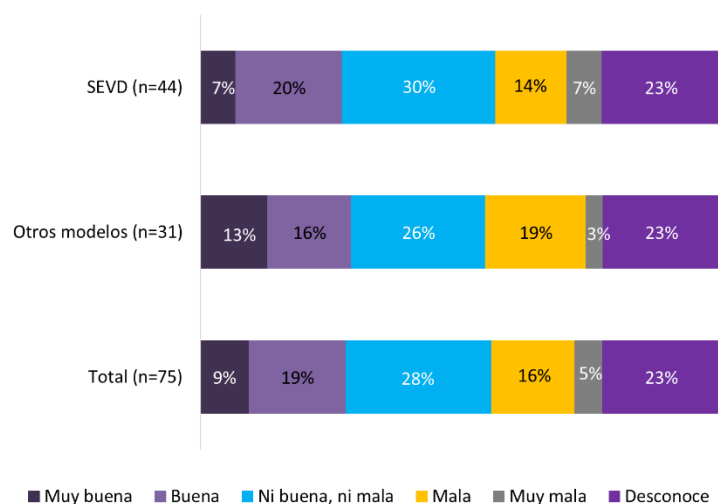
- El nivel de preparación de los y las fiscales(as) para presentar el caso.
- El funcionamiento de los servicios de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos del Departamento de Justicia (Oficina de Compensación a Víctimas).

Los jueces y las juezas provenientes de regiones con SEVD registraron porcentajes menores entre las personas que evaluaron como *Muy buena* o *Buena* la adecuación o preparación del personal y los procesos del Ministerio Público en los cinco criterios evaluativos de esta sección.

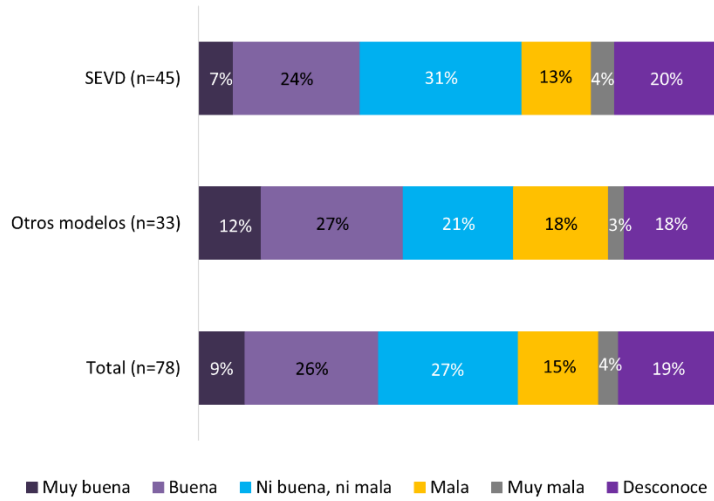
Gráfica 3.2.33a
Sobre la cantidad suficiente de fiscales(as) para atender adecuadamente el volumen de casos de violencia doméstica



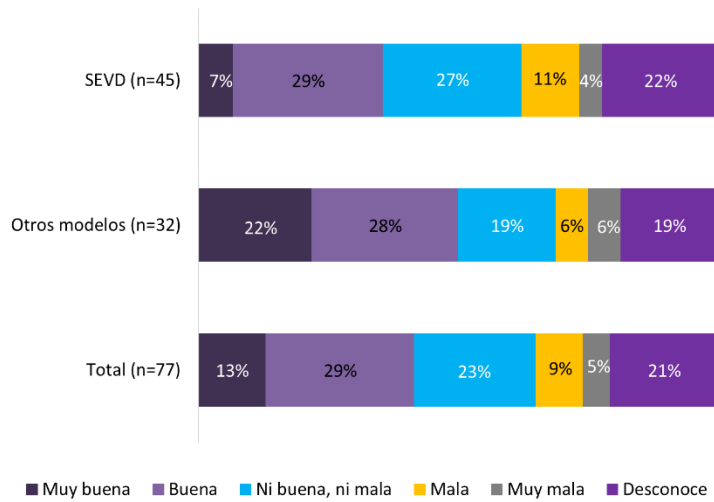
Gráfica 3.2.33b
El uso por parte de la Fiscalía de información objetiva como prueba en los casos de violencia doméstica



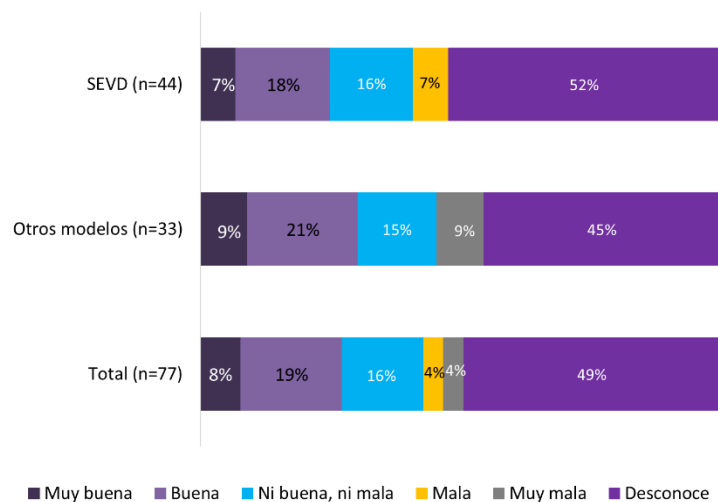
Gráfica 3.2.33c
Buen uso de las disposiciones de la Ley Núm. 54 por la Fiscalía



Gráfica 3.2.33d
El nivel de preparación de los (las) fiscales(as) para presentar el caso



Gráfica 3.2.33e
Funcionamiento de los servicios de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos del Departamento de Justicia



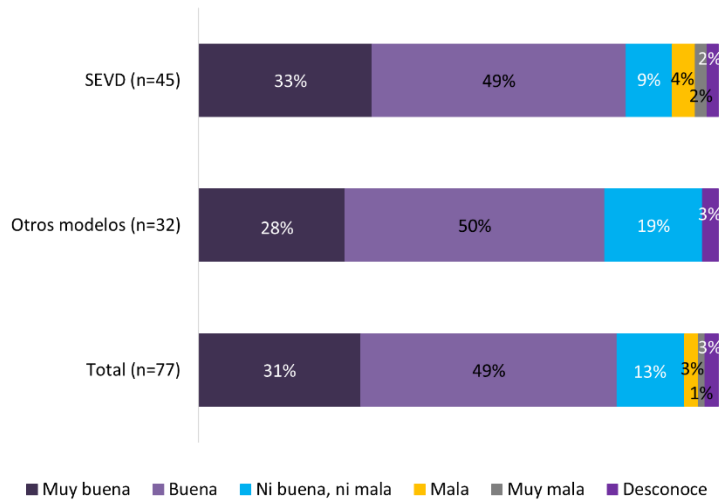
Tribunal de Primera Instancia

Al examinar las opiniones ofrecidas en cuanto a la adecuación y preparación del personal y los procesos del TPI, los jueces y las juezas de ambos segmentos registraron porcentajes similares en la valoración positiva (contestaron *Muy bueno* o *Bueno*) en cada uno de los cuatro criterios de esta sección.

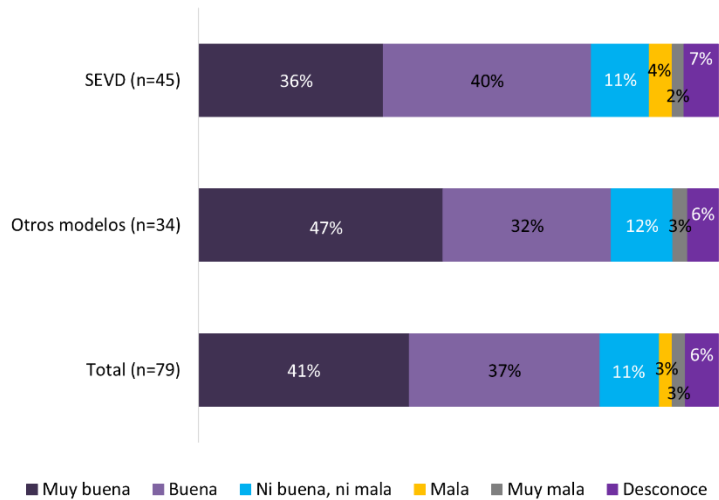
Por otra parte, ambos subconjuntos de la muestra les dieron la mejor valoración a los criterios El conocimiento mostrado por alguaciles y alguacilas acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica y La agilidad del proceso de diligenciamiento, citaciones y notificaciones de los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo alguaciles y alguacilas del Tribunal General de Justicia.

El único criterio donde los jueces y las juezas provenientes de regiones con *SEVD* registraron una proporción mayor de participantes que evaluaron positivamente la adecuación y preparación del personal y los procedimientos relacionados a los casos de violencia doméstica del TPI, fue en el de *El conocimiento mostrado por alguaciles y alguacilas acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica* (82% vs. 78%).

Gráfica 3.2.34a
El conocimiento mostrado por alguaciles y alguacilas acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica

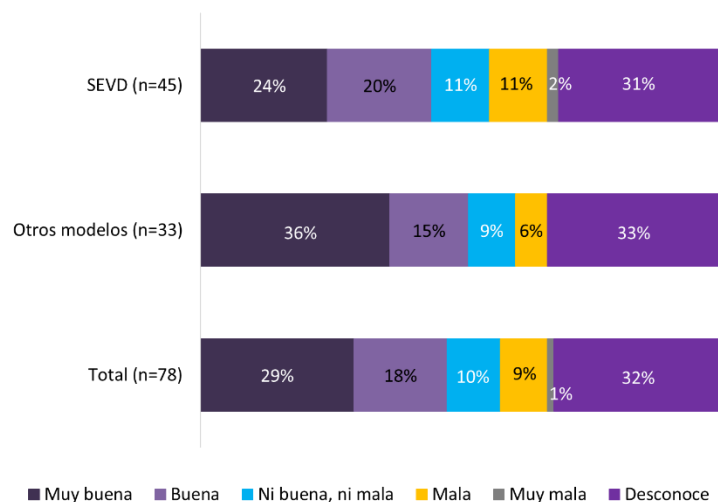


Gráfica 3.2.34b
La agilidad del proceso de diligenciamiento, citaciones y notificaciones de los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo alguaciles y alguacilas del Tribunal General de Justicia



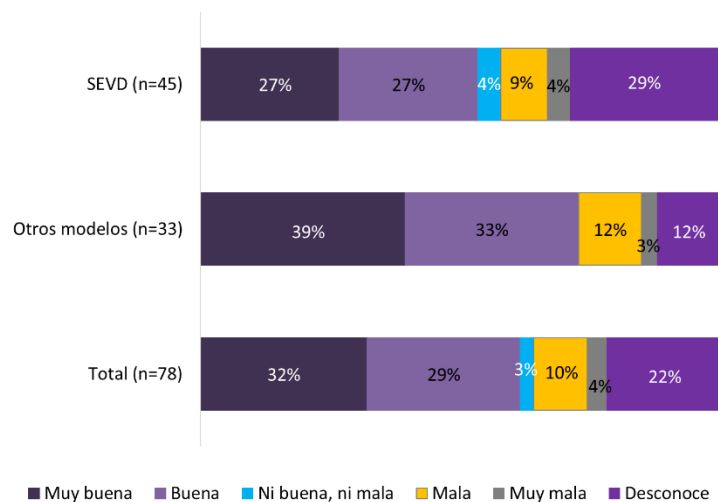
Gráfica 3.2.34c

El nivel de cumplimiento de alguaciles y alguacilas en cuanto al plazo de veinticuatro horas para informar personalmente a la parte peticionaria que se ha efectuado el diligenciamiento de una orden de protección a la parte peticionada



Gráfica 3.2.34d

La frecuencia con la que la parte peticionada fue notificada sobre su vista al inicio del proceso, a tiempo y de manera correcta

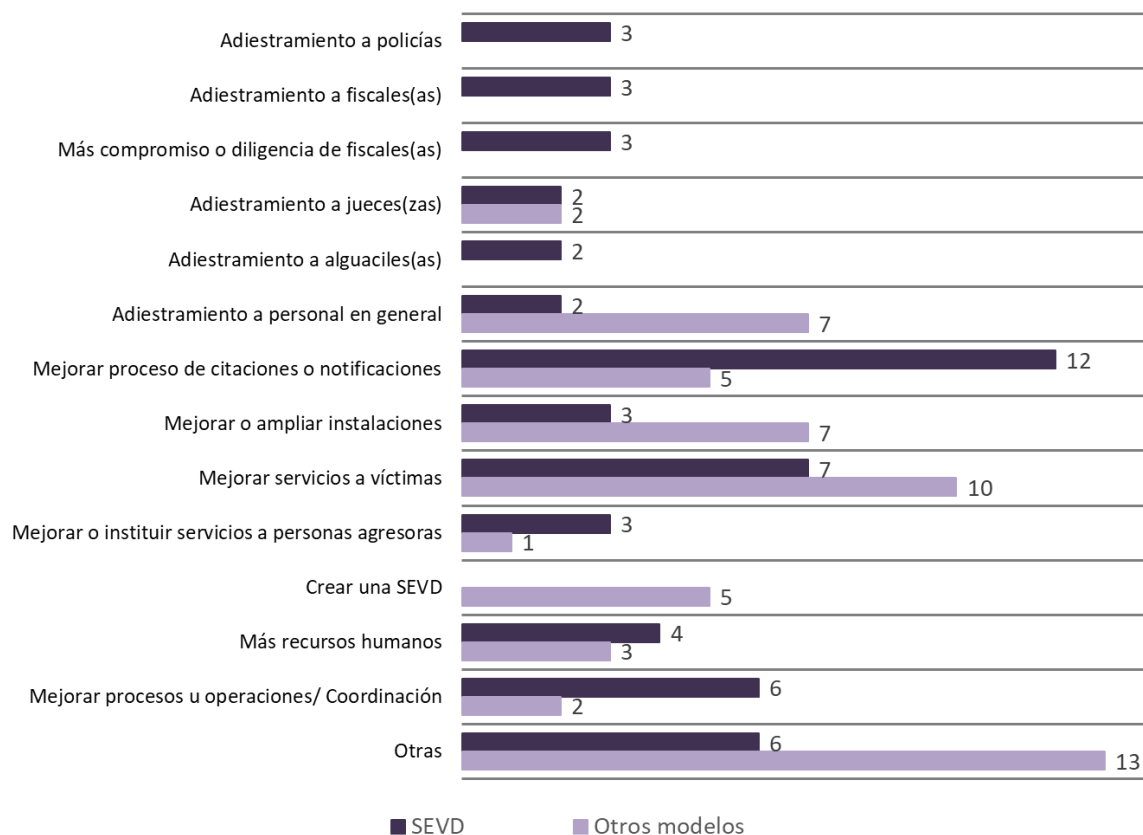


xiii. Aspectos en los que debe mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en la región judicial donde el juez o la jueza ejerce actualmente

Hubo **111** recomendaciones dirigidas a mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en la región judicial donde ejercían los jueces y las juezas que participaron en la encuesta. Estas **111** recomendaciones fueron provistas por **105** personas: **54** provienen de regiones judiciales con SEVD y **51** de regiones judiciales con *Otros modelos*.

La gráfica 3.2.35 muestra la distribución de estas **111** recomendaciones en **14** categorías generales.

Gráfica 3.2.35
Categorías generales de los aspectos que deben mejorarse



Es evidente que las mayores preocupaciones de las personas encuestadas tenían que ver con mejorar los procesos de citaciones y notificaciones a las partes y mejorar los servicios a las víctimas. En ambas categorías de participantes hubo **17** menciones (**15.3%** de las **111** recomendaciones). La primera de estas recomendaciones fue ofrecida por el **22%** de las personas provenientes de las regiones con SEVD y por el **10%** de las personas provenientes de las regiones con *Otros modelos*. Mientras, la segunda de estas recomendaciones fue recomendada por el **13%** de las personas provenientes de las regiones con SEVD y el **20%** de las personas que laboraban en regiones con *Otros modelos*.

Otra categoría que recibió un número notable de menciones fue la de mejorar o ampliar las instalaciones del tribunal, particularmente donde se atienden los casos de violencia doméstica, con **10** menciones. Una categoría similar fue la de crear una SEVD, la que recibió **5** menciones, todas, naturalmente, de participantes en regiones donde no existe una.

Otras recomendaciones fueron:

Regiones Judiciales con SEVD:

- Se debe adiestrar al personal de seguridad que no son alguaciles(as).
- Reducir el tiempo de espera de las partes.
- Indagar sobre aspectos de peligrosidad de los hechos.
- Los informes presentencia y de ajustes y progreso deben entregarse oportunamente.
- Realizar vistas de seguimiento.
- Ofrecer advertencias específicas y detalladas a la parte peticionada sobre el incumplimiento de las órdenes de protección.

Regiones Judiciales con “Otros modelos”:

- Una mayor vigilancia en el estacionamiento del tribunal.
- Simplificar la petición de orden de protección.
- No presentar casos sin mérito.
- El establecimiento de programas educativos a niños y niñas sobre la equidad.
- Mejorar el momento en que se inicia el caso.
- No abusar del sistema.
- Establecer programas que atiendan las relaciones filiales en casos de violencia.
- No ceder a las opiniones públicas.
- Los casos de agresión mutua deben trabajarse de manera distinta. De ordinario, se presentan cargos a los hombres.

3.3 Encuestas al funcionariado del Poder Judicial (Coordinadoras de SEVD, Alguacilazgo y personal de Secretaría)

a. Aspectos metodológicos

En esta sección se discuten los hallazgos de las encuestas electrónicas que se administraron al personal del alguacilazgo y de la Secretaría, y a las Coordinadoras de las SEVD y del PESVD, con el objetivo de conocer su percepción con respecto al manejo y la atención de los casos de violencia doméstica en las trece regiones judiciales de Puerto Rico.

Para seleccionar a las personas participantes, se utilizó una muestra aleatoria de expedientes criminales relacionados a casos bajo la Ley Núm. 54, a través de los cuales se identificaron a todos(as) los (las) alguaciles(as) y las secretarias de servicios a sala que estuvieron presentes en el juicio. Además, se identificaron a todos(as) los (las) alguaciles(as) y las secretarias que laboraban en las SEVD o el PESVD. La muestra final obtenida fue de **91** alguaciles y alguacilas, y de **115** secretarias, incluyendo a todos(as) los(as) alguaciles(as) y secretarias regionales. Las ocho Coordinadoras de las SEVD y del PESVD fueron incluidas en la investigación.

Para cada una de estas poblaciones se desarrollaron encuestas electrónicas que constaron de varias secciones segregadas en ejes temáticos. Los temas cubiertos se relacionaron con el trasfondo laboral del Poder Judicial y los adiestramientos relacionados con la violencia doméstica; la comunicación con las partes involucradas y los componentes del sistema de justicia; los niveles de satisfacción con los componentes del sistema de justicia; los niveles de satisfacción con el desempeño de las SEVD, el PESVD y las regiones judiciales en general en los casos de violencia doméstica; las percepciones de lo que constituye violencia doméstica, y las fortalezas, áreas de oportunidad y estrategias para mejorar el manejo y la atención de casos de violencia doméstica. El tiempo aproximado para completar estas encuestas fue de **25** minutos. Ver encuestas en los Apéndices 22 a 24.

Durante mayo de 2019 se les notificó a los y las JAR sobre el comienzo de las encuestas y la lista de los(as) funcionarios(as) a los(as) que se les enviaría el enlace (véase Apéndice 20).

La encuesta de las coordinadoras estuvo disponible desde el lunes 20 de mayo hasta el viernes 14 de junio de 2019. Se enviaron dos mensajes; el inicial invitándolas a colaborar con la evaluación el lunes 20 de mayo de 2019 y el otro de seguimiento el lunes 10 de junio de 2019. Participaron de la encuesta las **8** coordinadoras, **7** del proyecto de SEVD y **1** del PESVD (véase Apéndice 25).

En cuanto al personal de la Secretaría, su encuesta estuvo disponible desde el martes 21 de mayo hasta el viernes 14 de junio de 2019. Se enviaron tres mensajes; el inicial invitando a colaborar con la evaluación el martes 21 de mayo de 2019 y dos de seguimiento el lunes 10

de junio y el martes 2 de julio de 2019. Participaron de la encuesta **61** secretarias del tribunal, para una tasa de respuesta de **53%** (véase Apéndice 26).

Por último, el personal de Alguacilazgo tuvo su encuesta disponible desde el lunes 20 de mayo hasta el viernes 20 de septiembre de 2019. Se enviaron cuatro mensajes; el inicial invitando a colaborar con la evaluación el martes 21 de mayo de 2019, y tres de seguimiento el 10 de junio, 2 de julio y 9 de septiembre de 2019. A pesar de los seguimientos realizados a esta población, participaron solo **23** alguaciles(as), para una tasa de respuesta de **25%** (véase Apéndice 27).

El personal asignado al PACVD de la DPJ y de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos realizaron el control de calidad y análisis de los datos de todas las encuestas recibidas usando MS Excel.

b. Resultados

3.3.1 Coordinadoras de las SEVD y PESVD

1. Perfil

Al momento de la investigación, todas las personas que coordinaban las SEVD y el PESVD eran mujeres. La mayoría de las coordinadoras se ubicaban en el grupo de edad de **35 a 44** años (**5 de 8**), **2** de ellas entre los 45 y 54 años, y **1** entre los 55 a 64 años. Solo **1** de ellas había laborado exclusivamente como Coordinadora de SEVD y las demás, antes de ser coordinadoras, habían ocupado el puesto de alguacila, de intercesoría legal o de trabajo social. El tiempo promedio que llevaban trabajando para el Poder Judicial era de once años, con fluctuaciones entre un año y veintiséis años.

2. Educación continua

Las personas que coordinan las SEVD asisten a actividades educativas frecuentes en temas relacionados al manejo y la atención de casos de violencia doméstica. Esto obedece a que la educación continua de este personal es muy importante. Por ello, se evaluaron las tres últimas fechas en las que las coordinadoras recibieron educación o capacitación en el tema. La evaluación arrojó que la antepenúltima actividad educativa que recibieron **3** de las coordinadoras fue entre el 2013 y el 2016, mientras que otras **3** de las coordinadoras la recibieron en el 2017 o después. Por su parte, **2** coordinadoras no contestaron esta pregunta.

La penúltima vez que las coordinadoras participaron en una actividad educativa fue bastante reciente; la mayoría la recibieron en 2017 o luego, mientras que **1** coordinadora la recibió entre 2013 a 2016. **2** coordinadoras no contestaron esta pregunta. La última participación de las coordinadoras en actividades educativas relacionadas al tema de la violencia doméstica fue en el 2017 o luego.

En cuanto a los aspectos educativos, la encuesta permitía que las coordinadoras indicaran los temas sobre los que les interesaría recibir un adiestramiento especializado. Estas sugirieron diversos temas, tales como:

- aplicación de las penas en los casos criminales
- intervención en crisis con víctimas de violencia doméstica
- cambios recientes a la Ley Núm. 54
- servicios provistos por las organizaciones no gubernamentales
- violencia doméstica en parejas en etapa de noviazgo y personas de edad avanzada
- violencia cibernética y custodia

i. Procesos judiciales civiles y criminales

Se indagó con las coordinadoras sobre los procesos de comunicación entre ellas y las partes involucradas en los casos de violencia doméstica, entiéndase, las personas perjudicadas, personas agresoras, fiscales(as) y policías, y también sobre su percepción con el desempeño de integrantes del sistema de justicia y de la Judicatura.

2 coordinadoras informaron que mantuvieron siempre orientada a la parte perjudicada sobre los procesos judiciales y lo que acontecía. Por otro lado, **5** coordinadoras indicaron que lo hacían a menudo. Una coordinadora señaló que rara vez mantuvo orientada a la parte perjudicada.

Al igual que con la parte perjudicada, las coordinadoras de **2** de las SEVD indicaron que mantuvieron orientadas todo el tiempo a las personas agresoras sobre los procesos judiciales. Las coordinadoras de **3** de las SEVD/PESVD revelaron que lo hacían a veces; **2** coordinadoras señalaron que orientaban a menudo, y **1** coordinadora señaló que lo hacía raras ocasiones.

La comunicación entre la Policía y las coordinadoras de las salas especializadas es de vital importancia para la atención de los casos de violencia doméstica. Con excepción de una coordinadora, quien no tiene un enlace de la Policía en su región, todas las coordinadoras reportaron mantener algún tipo de comunicación con los(as) agentes a cargo de las investigaciones de los casos de violencia doméstica. **2** coordinadoras están *Muy satisfechas* con esa comunicación; **3** coordinadoras están *Satisfechas*; **1** coordinadora está *Ni satisfecha ni insatisfecha*, y **1** coordinadora indicó estar *Muy insatisfecha* con esta comunicación. Entre las razones de insatisfacción, mencionaron lo siguiente:

- “Satisfecha (muy pocos agentes en nuestra región)”.
- “En ocasiones se hace cuesta [arriba] la coordinación de servicios u obtener información sobre los casos”.
- “Insatisfecha porque no he podido lograr tener el agente de enlace a tiempo completo en la SEVD para realizar a cabalidad el trabajo que compete a la sala. Siempre hay que estar llamándolos para que vengan a recoger las órdenes. La razón que dan es que no hay suficientes agentes, o se reportan por enfermedad, etc. En cuanto a las vistas criminales, muchos se ausentan a las mismas”.
- “Sin embargo, en [el] momento que necesito comunicarme con ellos, los sargentos y algunos agentes me contestan las llamadas y tratan de resolver la situación prevaleciente en ese momento. En cuanto a la transportación con albergadas, hay buena comunicación con ellos para transporte”.

Con respecto al Ministerio Público, casi todas las coordinadoras están *Satisfechas* con el desempeño de los(as) fiscales(as), con excepción de **2** coordinadoras. Algunas de las recomendaciones ofrecidas por las coordinadoras al Ministerio Público están relacionadas a mejorar la orientación a las víctimas y reconocer las funciones del personal de servicios de apoyo que hay en las SEVD o en el PESVD. Entre los comentarios ofrecidos se encuentran:

- “Me gustaría q[ue] orientaran mejor a la víctima, q[ue] se le d[é] más tiempo”.
- “Se tardan mucho en el proceso de entrevista con las víctimas para luego venir al Tribunal y en la mayoría de las veces, están todo el día en ese proceso y no llegan a la sala pasadas las 3:30 de la tarde. No hay una unidad de violencia doméstica creada en la fiscalía para atender estos casos. En cuanto a las intercesoras que dan apoyo en el proceso criminal, muchos fiscales no reconocen su labor e inclusive no les permiten que ellas les dialoguen o expliquen alguna situación sobre la parte perjudicada”.

La encuesta reflejó un alto nivel de satisfacción de las coordinadoras con la Judicatura. **4** de las coordinadoras revelaron que estaban *muy satisfechas* con el desempeño de los jueces y las juezas que atienden los casos de violencia doméstica. Las otras **4** coordinadoras indicaron estar *Satisfechas* con la labor de la Judicatura.

ii. Supervisión de las partes acusadas

1. Comunicación con el personal de Corrección

Las personas acusadas de violencia doméstica que se benefician de un programa de desvío están bajo la supervisión de Corrección, a través de un(a) técnico(a) sociopenal. Los (Las) técnicos(as) sociopenales informan al tribunal sobre el cumplimiento de las personas probandos con las condiciones del tribunal y es muy importante que las Coordinadoras de SEVD y PESVD mantengan una comunicación estrecha con este personal.

Al indagar con las coordinadoras, **7** de **8** de estas indicaron que mantuvieron comunicación con el personal de Corrección y se mostraron *Muy satisfechas* (**3**) o *Satisfechas* (**4**) con este. Solo **1** coordinadora reveló que Corrección supervisó *Siempre* de manera efectiva a las personas acusadas de violencia doméstica que fueron beneficiadas con el privilegio del desvío. **3** coordinadoras indicaron que *A menudo* la supervisión fue efectiva y otras **3** coordinadoras señalaron que la supervisión fue efectiva *A veces*.

2. Cumplimiento con las órdenes judiciales

En las vistas de seguimiento, el tribunal da continuidad al cumplimiento de las órdenes judiciales por parte del (de la) probando. En cada señalamiento, los(as) técnicos(as) sociopenales presentan informes de cumplimiento o de violación de condiciones, el Ministerio Público puede presentar mociones y el tribunal puede emitir sanciones por el incumplimiento de las condiciones. Al preguntarle a las coordinadoras la frecuencia con la que el tribunal emitía sanciones a las personas que habían incumplido con las condiciones impuestas, solo **1** indicó que se emitían sanciones *Siempre*. **3** coordinadoras informaron que el tribunal impuso sanciones *A menudo*, y **2** coordinadoras señalaron que se imponían sanciones *A veces*. **1** coordinadora indicó que *Rara vez* se imponían sanciones por incumplimiento del (de la) probando a las condiciones judiciales.

3. Cumplimiento con el Programa de Desvío y sus condiciones

Cuando una persona está en un programa de desvío e incumple con las condiciones que impuso el tribunal, el Ministerio Público puede solicitar que comience un proceso de revocación de sentencia. El tribunal puede solicitar también la opinión del Ministerio Público sobre las posibles sanciones que debe imponerse al (a la) probando. Sobre este particular, la encuesta reveló que **1** coordinadora indicó que el Ministerio Público *Siempre* contribuyó al desarrollo de la respuesta del tribunal en los casos donde hubo incumplimiento con el programa de desvío. **3** coordinadoras señalaron que se contaba *A menudo* con la contribución de los (las) fiscales(as). **3** coordinadoras revelaron que esto ocurría *A veces*. En contraste, **1** coordinadora señaló que el Ministerio Público *Rara vez* contribuyó al desarrollo de sanciones, lo que pudiera estar relacionado a la poca frecuencia en la que en esta región se imponen sanciones a las personas que incumplen con las condiciones.

iii. Desempeño de la SEVD o del PESVD

A cada coordinadora se le invitó a evaluar el desempeño de las agencias del sistema de justicia criminal y del tribunal, los servicios que se les provee a las víctimas de violencia doméstica, las ejecutorias del personal interno y externo que presta servicios en las SEVD o en el PESVD y el desempeño de la SEVD o del PESVD propiamente.

1. Policía de Puerto Rico

Sobre la Policía se evaluaron aspectos relacionados a:

- la disponibilidad de agentes;
- la calidad de las investigaciones criminales;
- el conocimiento de los y las agentes con respecto a la Ley Núm. 54 y el manejo adecuado de los casos de violencia doméstica;
- el nivel de preparación de los y las agentes para las vistas en el tribunal;

- los y las agentes enlaces en las SEVD, y
- los procesos de diligenciamiento.

Disponibilidad de agentes

Respecto a la cantidad apropiada de agentes para atender el volumen de casos de violencia doméstica de su región, solo **2** de las coordinadoras reportaron que esta cantidad es *Muy buena* o *Buena*, respectivamente. Por otro lado, **2** coordinadoras opinaron que la cantidad de agentes no es *Ni buena ni mala*. **3** coordinadoras consideraron como *Mala* o *Muy mala* el número de agentes asignados(as) a investigar los casos de violencia doméstica de sus regiones.

Calidad de las investigaciones criminales

Al analizar los resultados de cuán completas son las investigaciones criminales que hace la Policía, estos fueron similares a los hallazgos del criterio evaluativo anterior. Las **2** coordinadoras que inicialmente indicaron que la cantidad de agentes era adecuada, también dijeron que las investigaciones de los casos criminales eran *Buenas*. En las SEVD donde las coordinadoras evaluaron negativamente (**3**) la cantidad de agentes disponibles, también evaluaron como *Muy malas* o *Malas* las investigaciones criminales de los casos. **2** coordinadoras tienen una opinión neutral (*Ni buena ni mala*) sobre este asunto.

Conocimiento de la Ley Núm. 54

4 coordinadoras estimaron que los(as) agentes de la Policía tenían un buen conocimiento sobre el propósito y alcance de la Ley Núm. 54. En contraste, **2** coordinadoras consideraron que era *Malo* el conocimiento de los(as) agentes sobre la referida ley, y **1** coordinadora, se mantuvo imparcial (*Ni bueno ni malo*).

Solo **2** coordinadoras evaluaron positivamente el conocimiento de los(as) agentes de la Policía acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica. En **2** regiones judiciales, sus coordinadoras evaluaron como *Muy malo* o *Malo*, respectivamente, el conocimiento de este personal para un manejo adecuado de los casos. El resto de las coordinadoras lo consideraron como *Ni bueno ni malo*

Preparación durante las vistas

Sobre el nivel de preparación con el que asisten los(as) agentes a las vistas de los casos de violencia doméstica, la mitad de las coordinadoras opinan que es *Muy bueno* o *Bueno*. En contraste, **2** coordinadoras señalaron que el nivel de preparación de los(as) agentes en sus regiones era *Malo*. **1** coordinadora indicó que el nivel de preparación no era *Ni bueno ni malo*.

Proceso de diligenciamiento

En cuanto a los diligenciamientos hechos por la Policía, se evaluó el criterio de agilidad en el diligenciamiento y notificación. **3** de las coordinadoras apreciaron como *Muy mala* o *Mala* la agilidad de estos procesos por parte de la Policía. Solo **2** coordinadoras, señalaron que estos procesos eran ágiles. **2** coordinadoras tuvieron una postura imparcial (*Ni buena ni mala*).

Otro de los aspectos estudiados acerca de los diligenciamientos fue si estos documentos cuentan con información completa que evidencie su trámite. Las coordinadoras de las SEVD de Carolina y Fajardo fueron las únicas en clasificar como *Buena* la información completada. Por su parte, la coordinadora de Utuado señaló que la información no es *Ni buena ni mala*. Resaltó que cuatro (**4**) coordinadoras señalaron como *Muy mala* o *Mala* la cantidad de información completada en las órdenes de protección que evidencian su diligenciamiento.

Enlace de la Policía

El modelo de las salas especializadas cuenta con un(a) agente enlace de la Policía como parte de los componentes de servicios de apoyo. En el caso de **2** de las coordinadoras estas señalaron que la disponibilidad de este enlace era *Muy buena* y *Buena*. **1** coordinadora indicó que no era *Ni buena ni mala*. Por otro lado, **2** de las coordinadoras calificaron este enlace negativamente (*Muy mala* y *Mala*). **1** coordinadora desconoce sobre este criterio y **2** coordinadoras no emitieron opinión alguna.

Ese(a) agente enlace de la Policía puede incautar armas de fuego de las personas contra quien se expide una orden de protección, si así lo dispone el juez o la jueza. **4** coordinadoras destacaron la agilidad con que se incautaban las armas de fuego de la parte peticionada como *Muy buena* y *Buena*. **1** coordinadora la consideró como *Ni buena ni mala* y **2** coordinadoras desconocen sobre el tema.

Una de las coordinadoras no emitió juicio sobre los criterios evaluativos para la Policía.

2. Ministerio Público

Se evaluó la percepción de las coordinadoras sobre el desempeño del componente del Departamento de Justicia, de sus fiscales y fiscalas, y de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito.

Fiscales y fiscalas

El primer criterio evaluado fue si existía la cantidad suficiente de fiscales(as) para atender el volumen de casos de violencia doméstica. **4** coordinadoras calificaron como *Muy buena* y *Buena*. Por otro lado, **2** coordinadoras indicaron que la cantidad de fiscales(as) no era *Ni buena ni mala*. Se destacó que **1** coordinadora revelara que la cantidad de fiscales(as) asignados(as) a los casos de violencia doméstica era *Mala*.

El segundo criterio fue si el Ministerio Público usaba información objetiva como prueba en los casos de violencia doméstica. En **3** regiones se evaluó este criterio como *Buena*. Sin

embargo, **2** coordinadoras calificaron como *Malo*, denotando la ausencia de uso de documentos y datos como prueba de los casos. Por último, **2** coordinadoras opinan que el uso de información objetiva por parte del Ministerio Público no fue *Ni bueno ni malo*.

Se evaluó, como tercer criterio, el nivel de preparación del Ministerio Público al presentar los casos en el tribunal. Según **1** coordinadora, la preparación de los(as) fiscales(as) es *Muy buena*, y según **2** coordinadoras sus fiscales(as) están bien preparados(as) para presentar los casos de violencia doméstica. En contraste, **2** coordinadoras calificaron como *Mala* la preparación del Ministerio Público en los casos de violencia doméstica. En **2** regiones sus coordinadoras establecieron que el nivel de preparación no es *Ni bueno ni malo*.

Por último, **1** coordinadora indicó que el uso de las disposiciones de la Ley Núm. 54 por parte del Ministerio Público fue *Muy bueno*, mientras que **3** coordinadoras lo consideraron como *Bueno*. Resaltó que, en **1** región, la coordinadora calificó como *Malo* el uso de las disposiciones de la Ley Núm. 54 por parte de fiscales(as) que atienden casos de violencia doméstica. Para **2** coordinadoras, el uso de estas disposiciones no fue *Ni bueno ni malo*.

Servicios de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos

En cuanto a los servicios provistos por la oficina, **4** coordinadoras la evaluaron positivamente. **1** coordinadora evaluó sus servicios como *Muy buenos* y **3** coordinadoras como *Buenos*. **2** coordinadoras no tienen una opinión definida sobre los servicios de esta oficina (*Ni buenos ni malos*) y **1** coordinadora desconoce el desempeño de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos.

1 coordinadora no emitió valoración alguna sobre los criterios evaluativos del Departamento de Justicia.

3. Departamento de Corrección y Rehabilitación

Colaboración y supervisión de probandos

En general, **6** coordinadoras señalaron que la colaboración entre Corrección y las SEVD es *Muy buena* o *Buena*. Para **1** coordinadora, la colaboración no fue *Ni buena ni mala*, mientras que **1** coordinadora no emitió opinión alguna.

De las **8** coordinadoras, **5** evaluaron de manera positiva la supervisión por parte de Corrección a las personas en programas de desvío. **1** coordinadora la describió como *Muy buena* y **4** coordinadoras como *Buena*. Dos coordinadoras de las SEVD tienen un juicio neutral sobre la supervisión a los(as) probandos (*Ni bueno ni malo*), mientras que **1** no emitió juicio sobre el tema.

Programas de reeducación

Sobre el tema de los programas de Corrección dirigidos a reeducar a las personas agresoras en casos de violencia doméstica, **1** coordinadora calificó como *Muy bueno* el desempeño de estos programas en su región. Por otro lado, y siguiendo una evaluación positiva, **4**

coordinadoras consideraron como *Buena* la ejecución de los programas de desvío de Corrección. Una coordinadora considera el desempeño como *Ni bueno ni malo*, otra indicó desconocer sobre el tema y otra coordinadora no expresó opinión alguna.

4. Tribunal de Primera Instancia

Instalaciones del tribunal

6 de las coordinadoras evaluaron positivamente la comodidad y seguridad de las instalaciones del tribunal desde la perspectiva de una víctima de violencia doméstica. 4 coordinadoras clasificaron como *Muy buenas* la comodidad y seguridad de sus salas. 1 coordinadora las clasificó como *Buenas* y 1 coordinadora tuvo una opinión neutral sobre estos aspectos, señalando que no era *Ni bueno ni malo*.

Desempeño del alguacilazgo

Al evaluar a sus compañeros(as) alguaciles(as), las coordinadoras tuvieron en general una calificación positiva. En relación con el conocimiento del personal de alguacilazgo sobre la Ley Núm. 54, 6 coordinadoras señalaron que era *Muy bueno* o *Bueno*. En contraste, 2 coordinadoras consideraron *Malo* el conocimiento del alguacilazgo sobre el propósito y alcance de la Ley Núm. 54.

Se pudo advertir una relación entre la evaluación sobre el conocimiento de la Ley 54 y el manejo adecuado de los casos de violencia doméstica. En las regiones donde las coordinadoras evaluaron positivamente el conocimiento de la ley por parte del personal de alguacilazgo, también evaluaron positivamente el manejo de este tipo de caso. 3 coordinadoras expresaron que los(as) alguaciles(as) manejaban *Muy bien* los casos, y 3 coordinadoras expusieron que el manejo de los casos por el alguacilazgo era *Bueno*. En 2 regiones sus coordinadoras expresaron que el manejo de los casos de violencia doméstica por parte de los(as) alguaciles(as) era *Malo*.

Los últimos dos puntos de evaluación concernientes al personal de alguacilazgo están relacionados con las citaciones, notificaciones y los diligenciamientos de las órdenes de protección de violencia doméstica. La mitad de las coordinadoras consideran que la agilidad de los(as) alguaciles(as) para citar, notificar o diligenciar es *Muy buena* 3 coordinadoras la consideran *Ni buena ni mala*. 1 coordinadora los calificó negativamente, indicando que no había agilidad en estos procesos. El personal de alguacilazgo tiene un plazo de veinticuatro horas para informarle a la parte peticionaria que se ha efectuado el diligenciamiento de una orden de protección a la parte peticionada.⁶² La mitad de las coordinadoras evaluaron

⁶² Véase Ley Núm. 60-2017 ("Para añadir un nuevo inciso (c), y redesignar los actuales incisos (c), (d), (e), (f) y (g), como los incisos (d), (e), (f), (g) y (h), respectivamente, en el Artículo 2.7 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como 'Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica', a los fines de establecer que luego de ser notificada una orden de protección a la parte peticionada, un alguacil del Tribunal desde donde se otorgue la misma, tendrá un término de tiempo no mayor de veinticuatro (24) horas para informarle, personalmente, a la parte peticionaria, que se ha efectuado tal diligenciamiento").

positivamente esta tarea, señalando como *Muy bueno* o *Buena* su desempeño. **2** coordinadoras lo consideraron *Ni bueno ni malo*. En contraste, **2** coordinadoras calificaron como *Malo* el nivel de cumplimiento con la ley.

Los procesos judiciales deben notificarse a las partes de manera apropiada. De acuerdo con **4** coordinadoras, la frecuencia con la que la parte peticionada fue notificada de manera adecuada fue *Muy buena* o *Buena*. En contraste, **2** coordinadoras lo calificaron como *Muy malo* o *Malo*.

Reseñalamiento de las vistas

Una de las quejas principales de las partes involucradas en procesos judiciales es el reseñalamiento de vistas. Se auscultó este asunto con las coordinadoras y casi todas opinaron que la certeza con que se celebraron las vistas en las fechas originalmente pautadas fue *Muy buena* (**3**) o *Buena* (**4**). **1** coordinadora no opinó al respecto.

Aspectos administrativos del funcionamiento de las SEVD y del PESVD

Finalmente, se consideraron aspectos administrativos del funcionamiento de las SEVD y del PESVD en la encuesta a las coordinadoras. El primer tema fue la claridad y pertinencia de las normas y los procedimientos que rigen a las SEVD, que resultó ser evaluado positivamente. **3** coordinadoras consideraron como *Muy buena* la idoneidad de las normas y los procedimientos establecidos en sus salas. **4** coordinadoras las evaluaron como *Buenas*. **1** coordinadora no emitió ninguna opinión, ya que todavía no se tienen normas ni procedimientos establecidos.

La comunicación entre los funcionarios y las funcionarias del tribunal relacionada al manejo de los casos de violencia doméstica es esencial para el funcionamiento adecuado de las salas especializadas. Este personal está compuesto por miembros de la Judicatura, secretaría y el alguacilazgo. En general, las coordinadoras indicaron que la comunicación entre el equipo de trabajo era *Muy buena* (**5**) o *Buena* (**1**). **1** coordinadora opinó que era *Mala*. En **1** región judicial, la coordinadora del PESVD no opinó sobre este criterio.

El tercer asunto administrativo auscultado fue la satisfacción acerca de la frecuencia con que se realizan reuniones del equipo de trabajo para dialogar y coordinar asuntos sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica. **2** salas especializadas tuvieron mejor valoración, al ser clasificadas como *Muy buena* la frecuencia con que se realizaban las reuniones. **4** coordinadoras evaluaron este criterio como *Buena*. **1** coordinadora tuvo una opinión neutral (*Ni bueno ni malo*) y **1** coordinadora no emitió respuesta alguna.

5. Servicios a la víctima

Para conocer la percepción de las coordinadoras acerca de los servicios para las víctimas, se incluyeron en la encuesta diversos criterios evaluativos relacionados a la disponibilidad de albergues, a los servicios de intercesoría, a la representación legal y a la calidad de estos servicios.

Albergues

2 coordinadoras de las salas especializadas evaluaron como *Muy buena* y *Buena* la disponibilidad de albergues para las víctimas de violencia doméstica. En el caso de **3** coordinadoras establecieron que la cantidad de albergues no era *Ni buena ni mala* en sus regiones judiciales. Sin embargo, **2** coordinadoras calificaron como *Mala* la disponibilidad de albergues para víctimas de violencia doméstica en estas zonas geográficas.

Servicios de intercesoría

La disponibilidad de servicios de intercesoría legal fue calificada como positiva (*Muy buena* o *Buena*) por casi todas las coordinadoras de las salas especializadas, exceptuando **1** coordinadora, que no emitió comentarios al respecto.

Servicios psicosociales

En el caso de los servicios psicosociales —tales como consejería, psicología y terapias—, la disponibilidad en las regiones fue diferente. **2** coordinadoras describieron como *Muy buena* la disponibilidad de este tipo de servicio en sus regiones. **1** coordinadora la consideró como *Ni buena ni mala*. **1** coordinadora calificó como *Mala* la disponibilidad de servicios psicosociales en su región. **1** coordinadora indicó *que desconocía* la disponibilidad de servicios psicosociales en su región. **2** coordinadoras no emitieron opinión alguna sobre este criterio.

Otros servicios gubernamentales

El último renglón medido sobre los servicios para las víctimas de violencia doméstica recogió la opinión de las coordinadoras sobre la disponibilidad de aquellos que ofrecen las entidades gubernamentales. En **3** salas especializadas, sus coordinadoras evaluaron de manera positiva la disponibilidad de servicios desde el ámbito gubernamental. Otras **3** coordinadoras estimaron que la disponibilidad de servicios para las víctimas desde el gobierno no era *Ni buena ni mala*. **1** coordinadora calificó como *Mala* la disponibilidad de tales servicios.

Aunque se pudo observar variabilidad entre la disponibilidad de servicios para las víctimas de violencia doméstica en las distintas salas especializadas, casi todas las coordinadoras coincidieron en que la calidad de estos servicios era *Muy buena* (**5**) o *Buena* (**2**).

Iniciativa y proactividad de representantes legales para recomendar servicios a las partes

El último criterio evaluado fue la iniciativa y proactividad de la representación legal de las partes para recomendar servicios para su clientela. **4** coordinadoras calificaron esa diligencia como *Muy buena* y **1** la calificó como *Buena*. **1** coordinadora describió como *Ni buena ni mala* la proactividad de la representación legal y **1** coordinadora indicó que desconoce. Por otro lado, **1** coordinadora no ofreció su opinión sobre estos criterios.

iv. Percepción de la violencia doméstica

Las actitudes y la aceptabilidad de comportamientos que podrían constituir violencia doméstica están relacionados a la manera como se reportan estos incidentes a las autoridades y la respuesta que reciben las víctimas por parte de las agencias que las atienden, incluyendo el sistema de justicia criminal.

Con esto en mente, se desarrolló una escala de comportamientos o acciones relacionadas a la violencia doméstica que mide cuán de acuerdo o en desacuerdo estuvo el funcionariado del Poder Judicial con los ítems. Se incluyeron **19** comportamientos que abarcaban manifestaciones de violencia física, sexual y emocional, de conducta controladora, de aislamiento, de toma de decisiones, entre otras.

En general, la mayoría de las coordinadoras estuvieron *Totalmente de acuerdo* en que las premisas constituían violencia doméstica, especialmente si estaban relacionadas a agresiones físicas o verbales y a conducta controladora.

En comportamientos como ignorar a la pareja frecuentemente o por largos periodos de tiempo, acusar a la pareja de ser infiel y obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas, casi todas las coordinadoras estuvieron *Totalmente de acuerdo* en que constituían violencia doméstica. Pero otras coordinadoras emitieron una opinión neutral (*Ni de acuerdo ni en desacuerdo*) con estas premisas, según puede apreciarse en la Tabla 3.3.1.

La premisa de “tomar decisiones sin consultar a la pareja” fue el comportamiento que tuvo mayor variación de opinión entre las coordinadoras. **1** coordinadora estuvo *Totalmente de acuerdo* en que esa conducta constituía violencia doméstica, mientras que **2** coordinadoras estuvieron *De acuerdo*. Tres (**3**) de ellas estuvieron *Ni de acuerdo ni en desacuerdo*. Por último, **2** coordinadoras identificaron estas conductas como no constitutivas de violencia doméstica.

Tabla 3.3.1
Señales que permiten inferir la violencia doméstica

¿Constituye violencia doméstica...	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No contestó
a. tomar decisiones sin consultar a la pareja?	13%	25%	38%	13%	13%	0%
b. ignorar a la pareja frecuentemente o por largos períodos de tiempo?	88%	0%	13%	0%	0%	0%
c. no permitir a la pareja trabajar fuera del hogar?	100%	0%	0%	0%	0%	0%
d. insistir en saber dónde está la persona todo el tiempo?	100%	0%	0%	0%	0%	0%
e. controlar la forma en que se viste la pareja?	100%	0%	0%	0%	0%	0%
f. no permitir a la pareja socializar (relacionarse con sus familiares o con sus amistades)?	100%	0%	0%	0%	0%	0%
g. acusar a la pareja de ser infiel?	75%	0%	25%	0%	0%	0%
h. obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas?	75%	0%	13%	0%	0%	13%
i. no confiar en cómo su pareja utiliza el dinero, o quitarle a la pareja su sueldo/ingreso?	100%	0%	0%	0%	0%	0%
j. tratar a la pareja como una persona inferior?	100%	0%	0%	0%	0%	0%
k. humillar a o burlarse de la pareja?	100%	0%	0%	0%	0%	0%
l. gritarle a la pareja?	100%	0%	0%	0%	0%	0%
m. amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o a alguien cercano(a) a la pareja?	100%	0%	0%	0%	0%	0%
n. amenazar con algún arma (e.g., con cuchillo, pistola) u otro objeto contundente a su pareja?	100%	0%	0%	0%	0%	0%
ñ. empujar o jamaquear a la pareja?	100%	0%	0%	0%	0%	0%
o. golpear a su pareja con las manos (e.g., bofetada, puño, ahorcamiento) o patearla?	88%	0%	0%	0%	0%	13%
p. golpear a su pareja con un objeto contundente?	100%	0%	0%	0%	0%	0%
q. obligar a la pareja a sostener relaciones sexuales o algún acto sexual que la persona no desee?	100%	0%	0%	0%	0%	0%

¿Constituye violencia doméstica...	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No contestó
r. obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica?	100%	0%	0%	0%	0%	0%

v. Fortalezas de las regiones judiciales y las SEVD/PESVD

Las fortalezas son los atributos que distinguen a un proyecto, en este caso las SEVD o PESVD, en cuanto al cumplimiento con sus objetivos. En la encuesta se procuró que las mismas coordinadoras de las SEVD y PESVD identificaran los aspectos positivos sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica en sus salas.

Las fortalezas identificadas por las coordinadoras fueron las siguientes:

- buena comunicación entre los componentes internos y externos de las salas especializadas
- compromiso del personal que presta servicios a las partes implicadas en casos de violencia doméstica
- trabajo en equipo
- colaboración constante con las organizaciones, agencias y entidades colaboradoras de las SEVD/PESVD, tales como policías estatales y municipales, oficiales probatorios y organizaciones que ofrecen servicios a víctimas de violencia doméstica
- accesibilidad de los jueces y las juezas para discutir la información y las situaciones ocurridas
- confidencialidad en la atención y el manejo de los casos
- alcance comunitario mediante la participación en actividades educativas dirigidas a diversas poblaciones
- uso de tecnología en la atención de casos de violencia doméstica, como el proyecto de videoconferencia

vi. Aspectos por mejorar en la atención de los casos de violencia doméstica en las SEVD y PESVD

Uno de los aspectos que requiere atención inmediata en las SEVD y PESVD está relacionado al personal de alguacilazgo.

Cuatro coordinadoras señalaron que es importante tener la cantidad adecuada de alguaciles(as), ya que en ocasiones solo hay un(a) alguacil(a) atendiendo toda la SEVD. Esto causa que las salas de espera queden desprovistas de seguridad y que las partes no tengan quien las reciba. Esto afecta, además, el trabajo de la coordinadora, ya que tiene que suspender sus tareas o gestiones para atender al público. También es necesario tener un(a)

alguacil(a) adicional (*runner*)⁶³ que pueda tener control del movimiento de los casos cuando están citados para varias salas en un mismo día, que pueda ofrecer seguridad a la parte peticionaria y, al mismo tiempo, pueda mover los expedientes entre las salas del tribunal o de las salas a la Secretaría. Por último, señalaron que es importante que los(as) alguaciles(as) brinden seguridad a los casos de violencia doméstica.

El cumplimiento de los acuerdos colaborativos establecidos entre la Policía y el Poder Judicial fue presentado como un aspecto a mejorar por tres de las coordinadoras. Estos acuerdos establecen que debe haber un(a) agente enlace en las SEVD que mantenga una comunicación constante con el personal de la sala especializada acerca de los casos de violencia doméstica y que canalice los diligenciamientos de órdenes de protección, entre otras funciones. En algunas regiones se utiliza ese enlace para otras labores, dejando de modo intermitente a la SEVD sin el servicio acordado. También existen dificultades con los diligenciamientos de las órdenes de protección que requieren atención inmediata.

Otros asuntos destacados que ameritan mejoras fueron:

- la coordinación de los trabajos con el Ministerio Público
- agilizar las vistas preliminares
- revisar el proceso de registro de las personas citadas a las salas o que vienen a buscar algún remedio
- aumentar las reuniones de equipo
- mejorar la comunicación entre los componentes del tribunal cuando existen casos que se han atendido fuera de horas laborables
- contar con mayores recursos que puedan ofrecer servicios a las víctimas

vii. Estrategias recomendadas para mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica

Se auscultó con las coordinadoras las acciones que recomendarían para mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica.

La estrategia más recomendada fue ofrecer educación continua al personal interno y externo que presta servicios en las SEVD y PESVD. En el caso de la Judicatura, se recomendó que se adiestrara a jueces y juezas municipales que laboran regularmente en sala de investigaciones, pero que en ciertas circunstancias podrían atender casos en las SEVD y en el PESVD. Sobre el personal de alguacilazgo, las coordinadoras sugirieron que se adiestraran en los aspectos criminales de los casos de violencia doméstica y su manejo. Una de las coordinadoras sugirió desarrollar una actividad dirigida a las partes, con énfasis en la sana

⁶³ Se denomina *runner* al (a la) alguacil(a) que se mueve entre las salas del tribunal para escuchar a las partes y mover los expedientes de una sala a otra o a la Secretaría.

convivencia, inteligencia emocional, manejo apropiado y efectivo de las emociones, y resolución de conflictos.

Otras estrategias recomendadas fueron:

- Asegurar una cantidad adecuada de personal de alguacilazgo y evitar así mover a los(as) alguaciles(as) asignados(as) a las SEVD para atender las necesidades de servicio en otras salas
- Personal de intercesoría legal en horarios no tradicionales, para que provean servicios a las personas que acuden a las SEVD y PESVD en horario extendido o en el sistema de turnos
- Contar con un presupuesto adecuado para contratar al personal necesario y así ofrecer los servicios en las SEVD y en el PESVD
- Espacios adecuados en las instalaciones del tribunal
- Presencia continua de un(a) agente enlace de la Policía
- Comunicación constante con el Ministerio Público y la creación de una Unidad de Violencia Doméstica del Departamento de Justicia en la Región Judicial de Caguas

A nivel de los procesos del tribunal, surgieron recomendaciones para optimizarlos. Entre las estrategias sugeridas están: la celebración de reuniones de equipo cada dos meses; tener los formularios de petición de orden de protección disponibles en Fiscalía; asignar sellos del tribunal a la SEVD para reducir el tiempo de trámite entre oficinas, y que los jueces y las juezas de sala superior extiendan las órdenes de protección provisionales cuando se reseñalen los asuntos para evitar así que las partes se tengan que trasladar a otra sala que les extienda y reseñale la vista.

3.3.2 Alguacilazgo

La encuesta digital dirigida al personal de alguacilazgo la contestaron **22** personas; la mitad laboraba en regiones con SEVD y la otra mitad en regiones con *Otros modelos*.

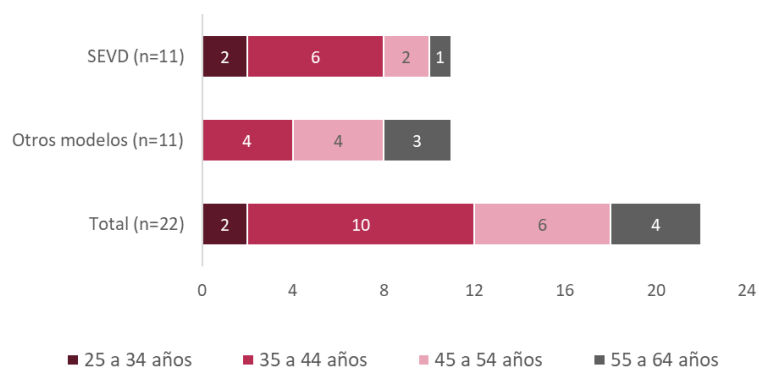
A diferencia de otras secciones, los datos y las gráficas de esta sección no se presentarán en términos porcentuales debido a que la muestra es muy pequeña.

i. Características del personal

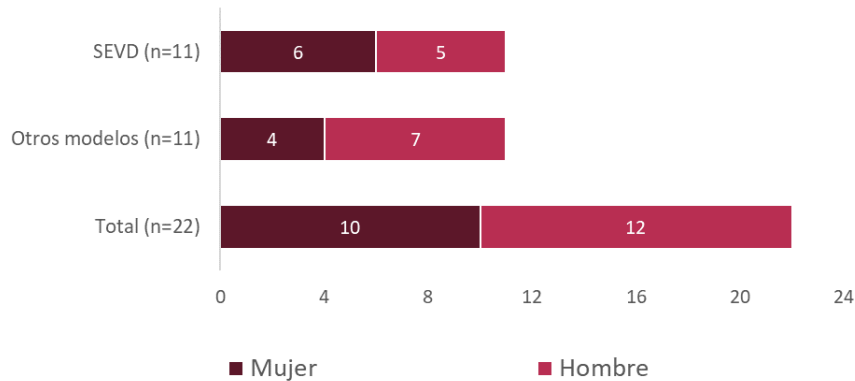
En la encuesta al alguacilazgo se incluyeron preguntas sobre información demográfica y la experiencia laboral de este personal. Esto con la intención de ayudar a conocer las características de quienes participaron de la encuesta.

Los datos sobre edad y sexo del personal de alguacilazgo encuestado mostraron que las regiones con SEVD tendían a tener alguaciles(as) más jóvenes y más mujeres en comparación con las regiones con *Otros modelos*, como muestran las Gráficas 3.3.1 y 3.3.2.

Gráfica 3.3.1
Grupo de edad del personal de alguacilazgo



Gráfica 3.3.2
Sexo del personal de alguacilazgo

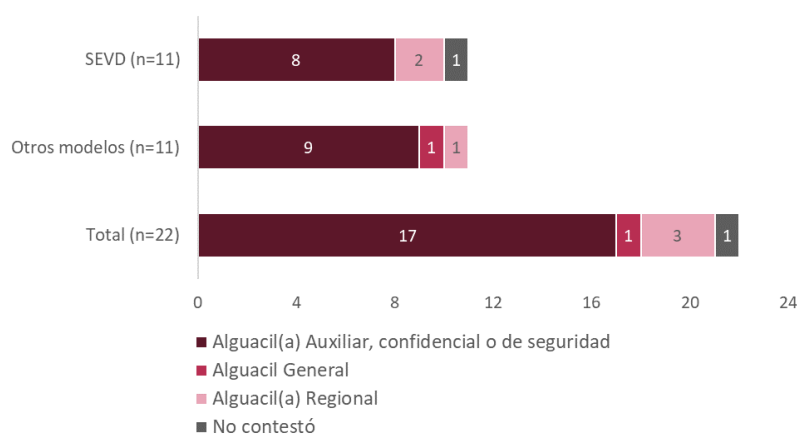


Como evidencia la Gráfica 3.3.3, participaron alguaciles(as) de casi todas las regiones judiciales. Hubo representación de 6 de las 7 salas especializadas, de 3 de las 5 regiones que tienen *Otros modelos* y del Alguacil General del Poder Judicial. Por otro lado, en ambos tipos de modelos, la mayoría de las personas encuestadas ocupaban puestos de alguacil(a) auxiliar, confidencial o de seguridad (véase Gráfica 3.3.4).

Gráfica 3.3.3
Región judicial en la que trabaja actualmente

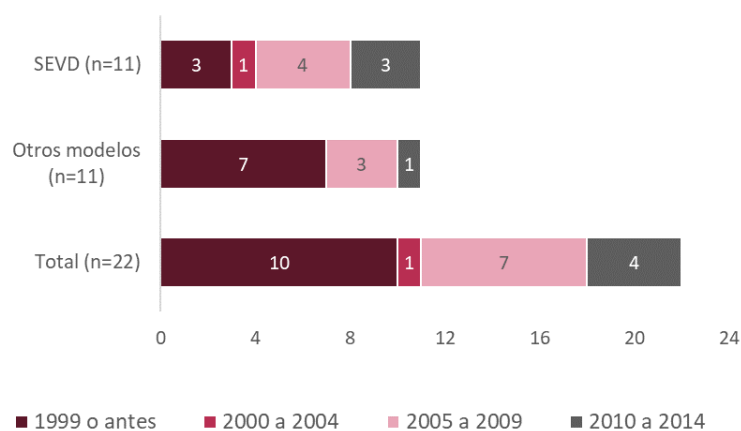


Gráfica 3.3.4
Puesto que ocupa actualmente



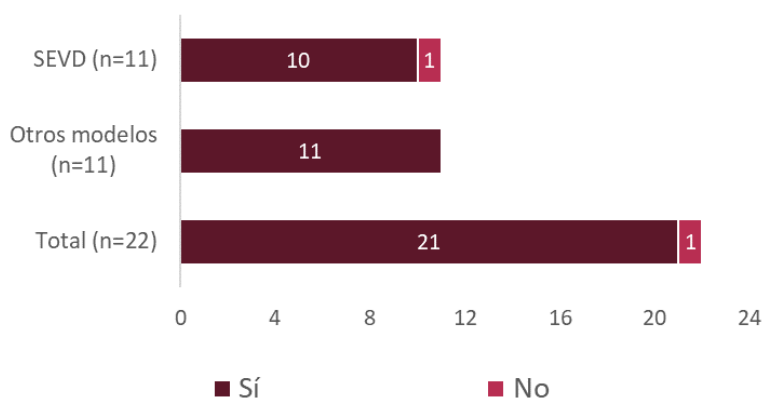
Según surge de la siguiente gráfica, los (las) alguaciles(as) que laboraban en regiones con *Otros modelos* tenían mayor antigüedad en el Poder Judicial, comparados(as) con sus contrapartes de las *salas especializadas*.

Gráfica 3.3.5
Año en que comenzó a trabajar en la Rama Judicial



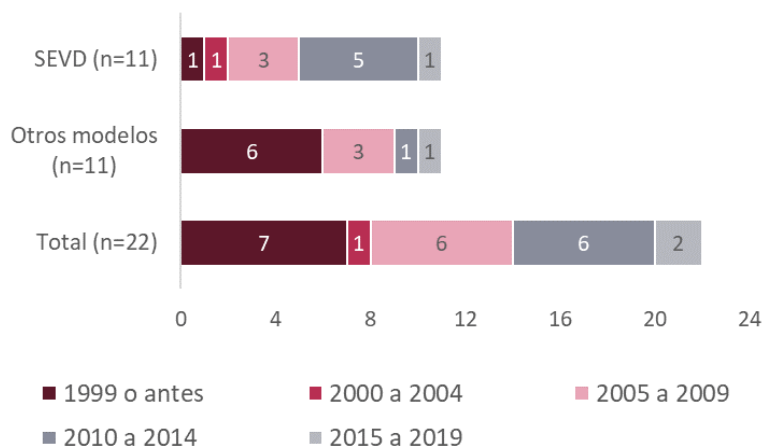
Se quiso explorar si las personas encuestadas contaban con otra experiencia laboral dentro del Poder Judicial, previo a ocupar su puesto de alguacil o alguacila. La Gráfica 3.3.6 muestra que casi todas las personas encuestadas se habían desempeñado siempre en puestos de alguacilazgo desde sus inicios en el Poder Judicial. Sobre este dato, no hubo diferencias entre los modelos.

Gráfica 3.3.6
Se ha desempeñado siempre en puestos de alguacilazgo



En cuanto a la experiencia en el puesto, las personas encuestadas que pertenecían a regiones donde existen *SEVD* llevaban menos tiempo laborando como personal de alguacilazgo de su región. Poco más de la mitad de los(as) alguaciles(as) de las regiones con *SEVD* comenzaron a trabajar en esos puestos y regiones a partir del 2010. Esto contrasta con los(as) alguaciles(as) que pertenecían a regiones con *Otros modelos*, donde 6 de los(as) 11 alguaciles(as) comenzaron en el puesto antes del 1999 (véase Gráfica 3.3.7).

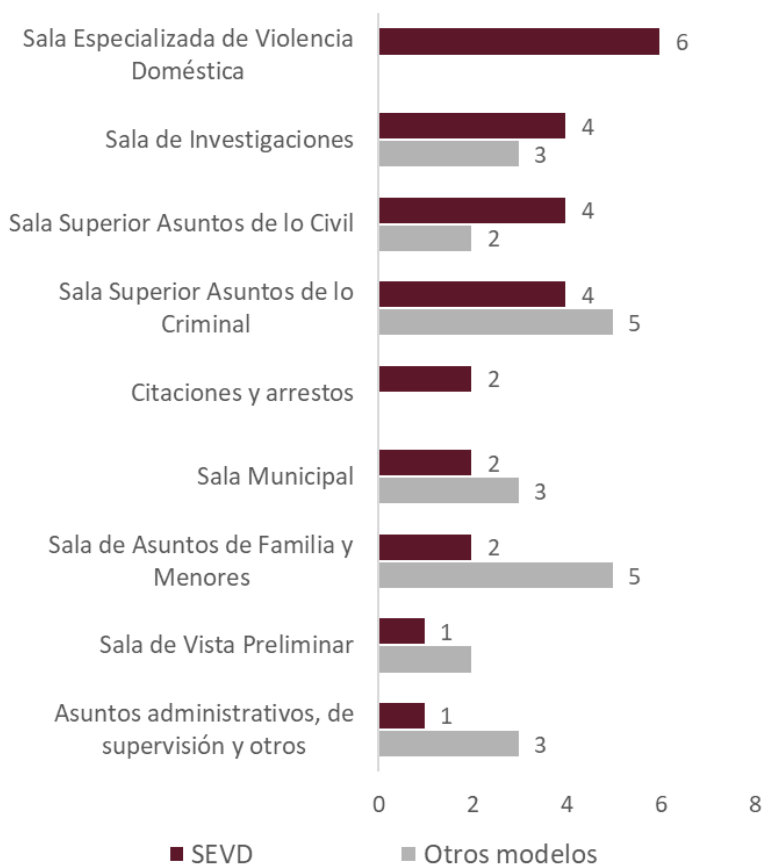
Gráfica 3.3.7
Año en que comenzó en puestos de alguacilazgo en la región judicial que labora actualmente



La encuesta exploró en qué tipo de sala el personal del alguacilazgo encuestado había trabajado en los pasados doce meses. Esto debido a que las funciones propias de los puestos de alguacilazgo y la necesidad de personal lleva a que los(as) alguaciles(as) pueden atender diversas salas del tribunal y ejercer funciones que van desde labores administrativas y de supervisión hasta hacer citaciones y arrestos.

En la Gráfica 3.3.8 se expone que las personas que trabajaban en regiones con salas especializadas ejercían funciones más frecuentemente en las SEVD, salas de investigaciones y salas superiores. Por otro lado, aquellos(as) alguaciles(as) que laboraban en regiones con *Otros modelos* habían trabajado con más frecuencia en salas superiores (de lo criminal y de asuntos familia).

Gráfica 3.3.8
En qué tipo de sala trabajó en los pasados 12 meses



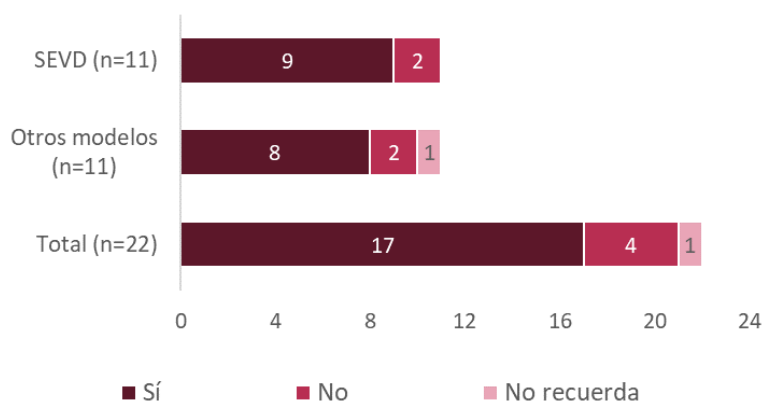
Nota: Participaron 22 alguaciles(as), 11 de SEVD y 11 de otros modelos. Una persona pudo haber trabajado en más de un tipo de sala en los 12 meses previos a la encuesta.

ii. Experiencia de educación continua en materia de violencia doméstica

Uno de los valores fundamentales de las salas especializadas es el adiestramiento continuo de todo el personal que participa en la atención de los casos de violencia doméstica. Con este objetivo en mente, se formularon varias preguntas al personal de alguacilazgo sobre su participación en actividades educativas relacionadas al tema de la violencia doméstica.

De las **22** personas que contestaron esta pregunta, **17** informaron haber tomado alguna vez talleres o cursos sobre el tema de la violencia doméstica. Como muestra la Gráfica 3.3.9, las respuestas fueron similares entre las regiones con salas especializadas y con *Otros modelos*.

Gráfica 3.3.9
Ha tomado algún curso o taller en el que la violencia doméstica figurase como tema principal

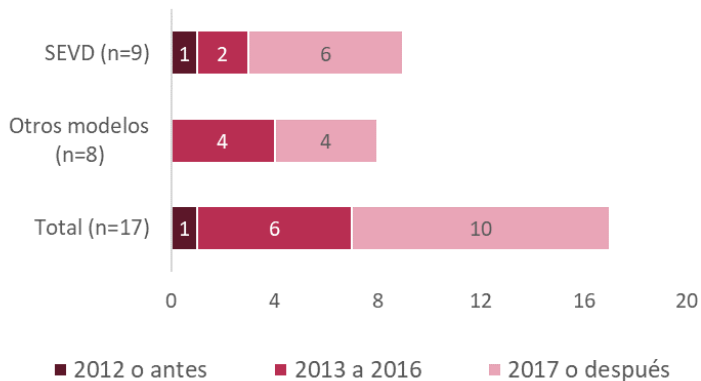


Se preguntó sobre la última, penúltima y antepenúltima vez en que habían participado de actividades educativas sobre el tema de violencia doméstica. De las **17** personas que informaron haber participado alguna vez de este tipo de actividad, más de la mitad indicó que había tomado su último taller o adiestramiento recientemente (**10** personas). En este particular, se observó una leve diferencia entre los tipos de modelo. El número mayor de alguaciles(as) que reportaron haber recibido capacitación en el tema de la violencia doméstica trabajaban en regiones con salas especializadas.

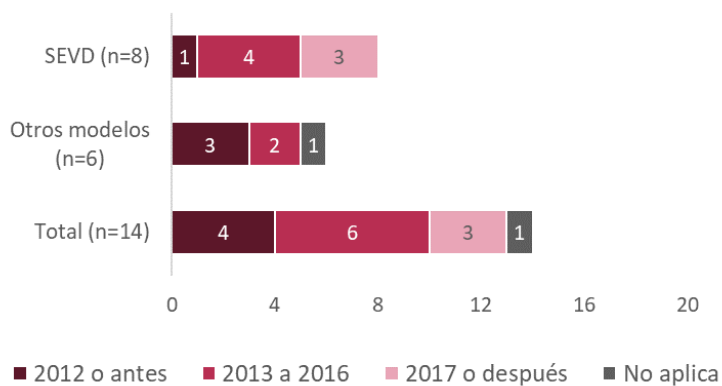
Gráfica 3.3.10

Última vez, penúltima vez y antepenúltima vez que tomó un curso, seminario, taller o conferencia en el cual la violencia doméstica figurase como tema principal

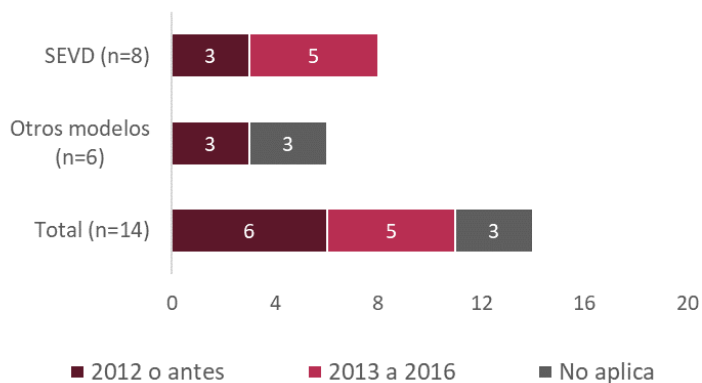
Última vez



Penúltima vez



Antepenúltima vez



Las personas encuestadas recomendaron temas diversos en los que debería adiestrarse a los alguaciles y a las alguacilas de sus regiones judiciales. Estos fueron:

1. **Trato adecuado a las partes:** 9 alguaciles(as) recomendaron este tema, con énfasis en la empatía, sensibilidad y la confidencialidad al atender a todas las partes. También sugirieron que se ofrezca adiestramiento en el manejo de personas conflictivas con órdenes de protección.
2. **Funciones de las salas especializadas y manejo de los casos de violencia doméstica:** 6 personas recomendaron que se adiestrara, incluyendo al personal de supervisión, sobre las SEVD, sus objetivos y los servicios que ofrecen. También mencionaron la importancia de educar sobre el manejo adecuado de los casos de violencia doméstica y los protocolos de seguridad en las salas especializadas.
3. **Intervención en crisis:** 1 persona exhortó a que se les adiestrara sobre las técnicas de intervención con personas en crisis.
4. **Orientación sobre la Ley Núm. 54:** 2 personas recalcaron la importancia de que se les adiestrara sobre la Ley Núm. 54, tanto en el ámbito civil como en el criminal.
5. **Ciclo de violencia doméstica:** 2 personas recomendaron que se ofrezcan actividades educativas dirigidas a entender el ciclo de la violencia doméstica, el ciclo de la violencia de género, los efectos psicológicos de estos tipos de violencias en las víctimas y las razones por las que se les hace difícil a las víctimas salir del ciclo.
6. **Otros temas:** Se recomendaron temas como adiestramientos sobre el Registro Criminal Integrado, capacitación en primeros auxilios y mediación de conflictos.

iii. Satisfacción con la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica

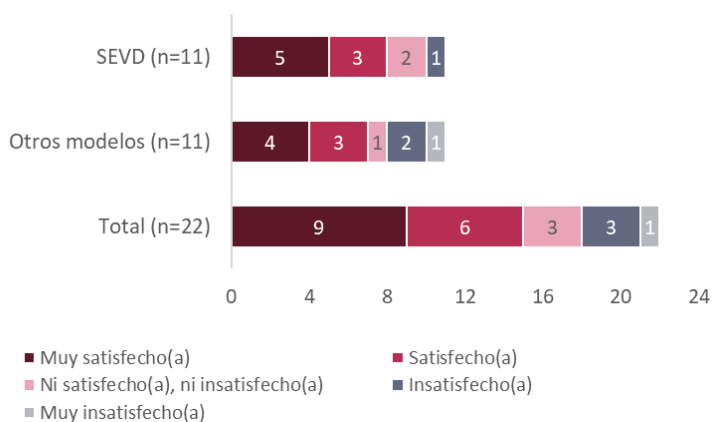
Al igual que a otras poblaciones encuestadas, se preguntó al personal de alguacilazgo su nivel de satisfacción con determinados aspectos relacionados a la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en la región judicial en la que laboraban. Los aspectos evaluados incluyeron los siguientes:

1. comodidad y seguridad del edificio y sus áreas aledañas
2. conocimiento mostrado por los jueces y las juezas acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica
3. acciones del personal de la Secretaría del tribunal
4. acciones del personal de alguacilazgo
5. coordinación y labores de la Policía
6. proceso de diligenciamientos

7. aspectos administrativos en la atención de los casos de violencia doméstica

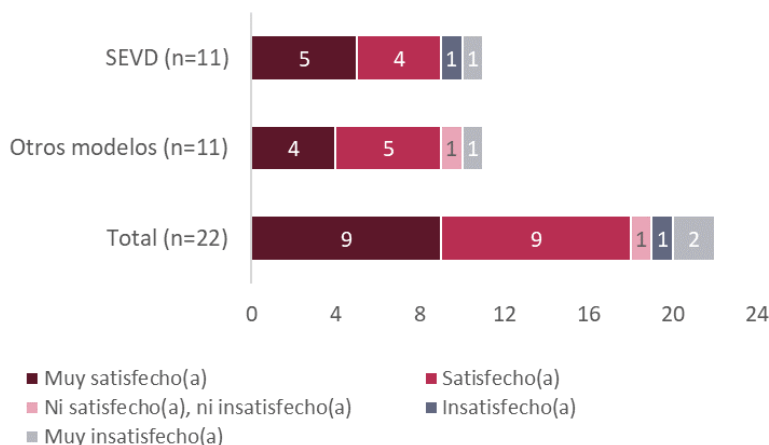
Para el primer renglón evaluado, se les preguntó a los(as) alguaciles(as) cuán satisfechos(as) estaban con la comodidad y seguridad del edificio en el que trabajaban y las áreas aledañas a este. En una escala que fluctuaba de *Muy satisfecho(a)* a *Muy insatisfecho(a)*, de las **22** personas que contestaron esta pregunta, más de la mitad indicó estar *Muy satisfechas* o *Satisfechas*. Las cifras fueron similares al comparar los(as) alguaciles(as) que laboraban en regiones con salas especializadas y quienes laboraban en regiones con *Otros modelos*.

Gráfica 3.3.11
Satisfacción con la comodidad y seguridad del edificio y sus áreas aledañas



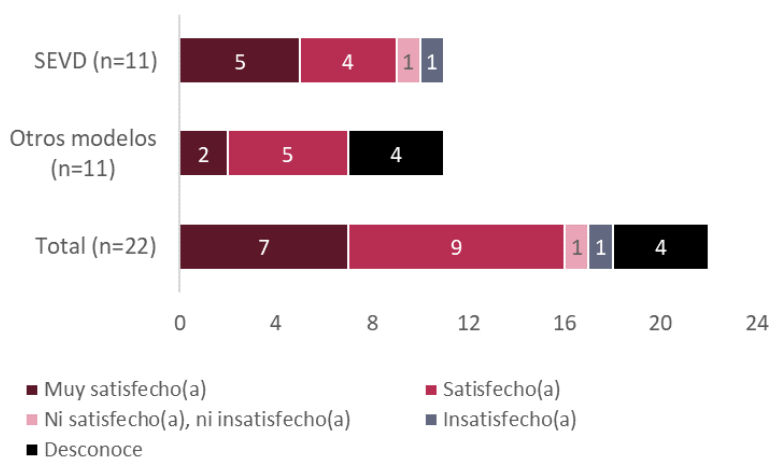
En el segundo renglón evaluado, la mayoría de las personas encuestadas (**18 de 22**) estuvieron *Muy satisfechas* o *Satisfechas* con el conocimiento mostrado por la Judicatura en el manejo adecuado de los casos de violencia doméstica. Como muestra la Gráfica 3.3.12, los niveles de satisfacción fueron similares en los distintos modelos.

Gráfica 3.3.12
Satisfacción con el conocimiento mostrado por los jueces y las juezas acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica

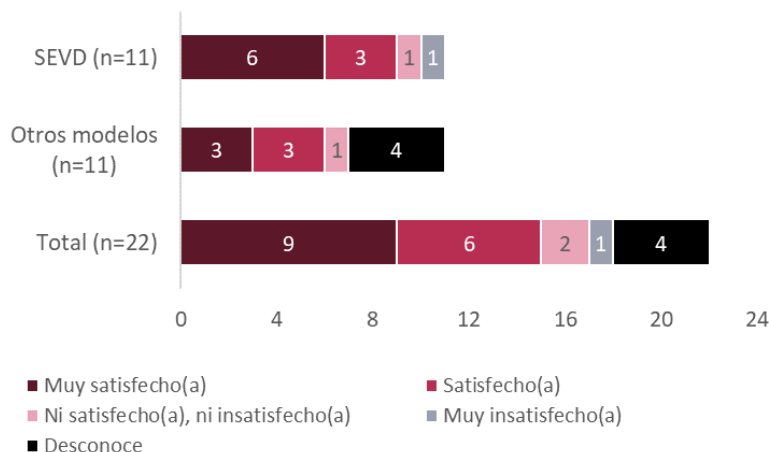


El tercer renglón, acciones del personal de la Secretaría, incluyó varias preguntas para que los(as) alguaciles(as) valoraran las acciones y el manejo de los casos de violencia doméstica por parte de la Secretaría del tribunal. En las preguntas relacionadas al trato del personal de Secretaría hacia las víctimas y al conocimiento que este demuestra sobre el manejo de los casos de violencia doméstica, el personal de alguacilazgo estuvo *Muy satisfecho* o *Satisfecho* con el desempeño del personal de Secretaría. Las Gráficas 3.3.13 y 3.3.14 muestran que estos renglones tuvieron una evaluación ligeramente mejor por parte de los(as) alguaciles(as) que trabajaban en regiones con SEVD.

Gráfica 3.3.13
Satisfacción con el trato que reciben las víctimas de violencia doméstica por parte del personal de la Secretaría del tribunal

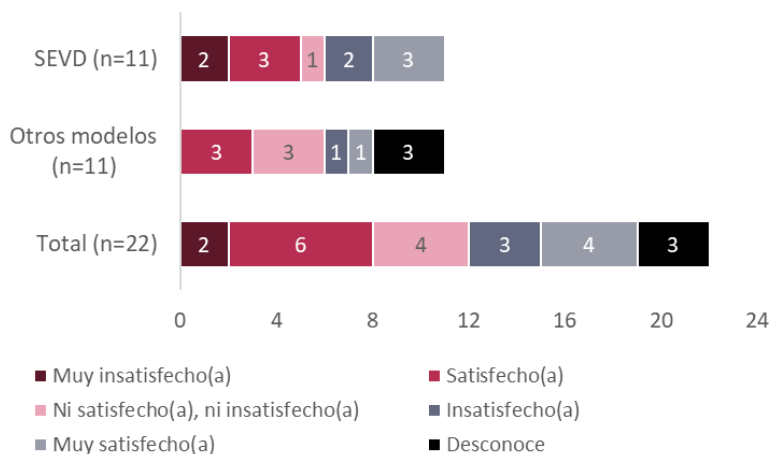


Gráfica 3.3.14
Satisfacción con el conocimiento mostrado por el personal de Secretaría del tribunal acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica



En cuanto al personal de Secretaría, se indagó también la opinión de las personas encuestadas en cuanto a la cantidad de personal que se asigna a las salas que atienden casos de violencia doméstica. El personal de alguacilazgo reportó insatisfacción con la *cantidad de personal de Secretaría asignado* (véase Gráfica 3.3.15), sobre todo los(as) alguaciles(as) que trabajaban en regiones con salas especializadas.

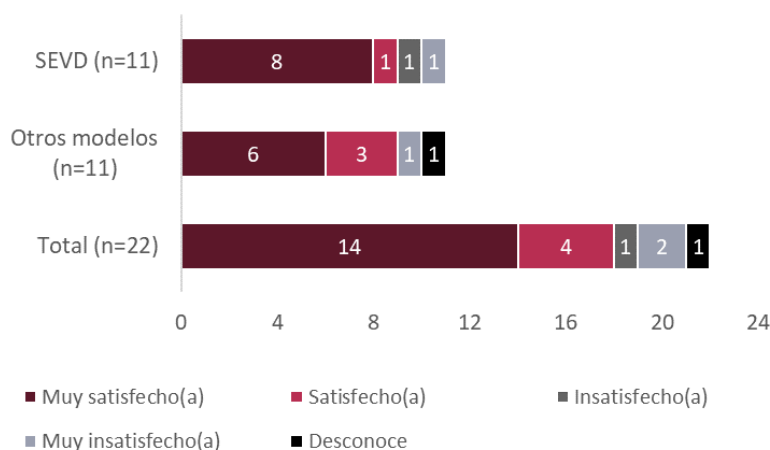
Gráfica 3.3.15
Satisfacción con la cantidad de secretarias(os) que se asignan a las salas que atienden casos de violencia doméstica



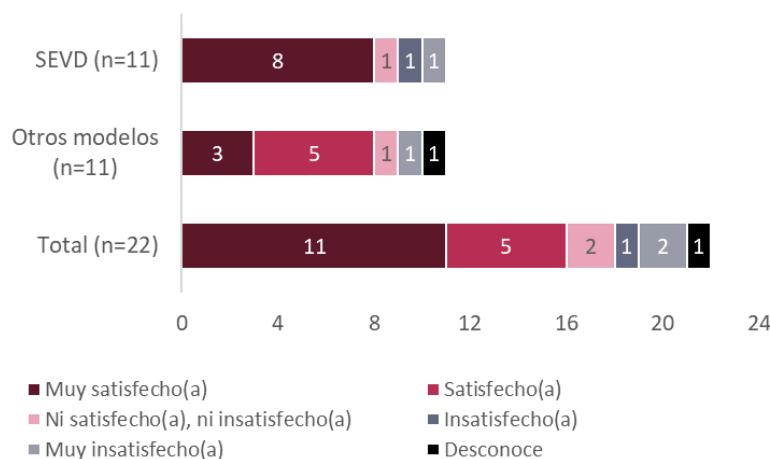
El cuarto renglón evaluado se concentró en los asuntos relacionados al personal de alguacilazgo. Las personas pudieron justipreciar las acciones de este personal en sus regiones en cuanto al trato hacia las víctimas, al manejo de los casos de violencia doméstica, a la cantidad de personal asignado y al rigor para seguir los procesos de seguridad con las partes implicadas. Las personas encuestadas expresaron *Satisfacción* con el trato que reciben las víctimas por parte del personal de alguacilazgo. Así mismo valoraron el conocimiento acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica por parte de los(as) alguaciles(as). Las Gráficas 3.3.16 y 3.3.17 revelan que alguaciles(as) de regiones con

SEVD tienden a presentar mayor satisfacción que sus contrapartes en regiones con *Otros modelos*.

Gráfica 3.3.16
Satisfacción con el trato que reciben las víctimas de violencia doméstica por parte de alguaciles y alguacilas



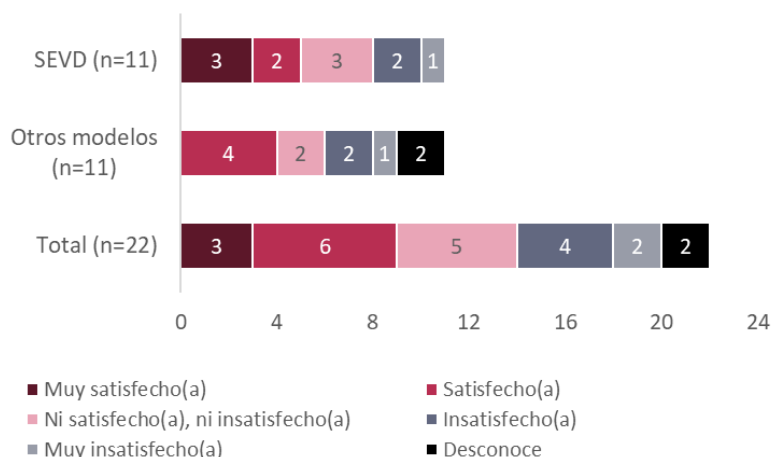
Gráfica 3.3.17
Satisfacción con el conocimiento mostrado por el personal de alguacilazgo del tribunal acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica



La cantidad adecuada de personal de alguacilazgo asignado a las salas que atienden casos de violencia doméstica es un aspecto importante en la prestación de servicios. De las **22** personas que contestaron la encuesta, **9** dijeron sentirse *Muy satisfechas* o *Satisfechas* con la cantidad de personal asignado. Sin embargo, **6** personas dijeron sentirse *Muy insatisfechas* o *Insatisfechas* con la cantidad de alguaciles(as) asignados(as) y **5** personas no estaban *Ni satisfechas ni insatisfechas*.

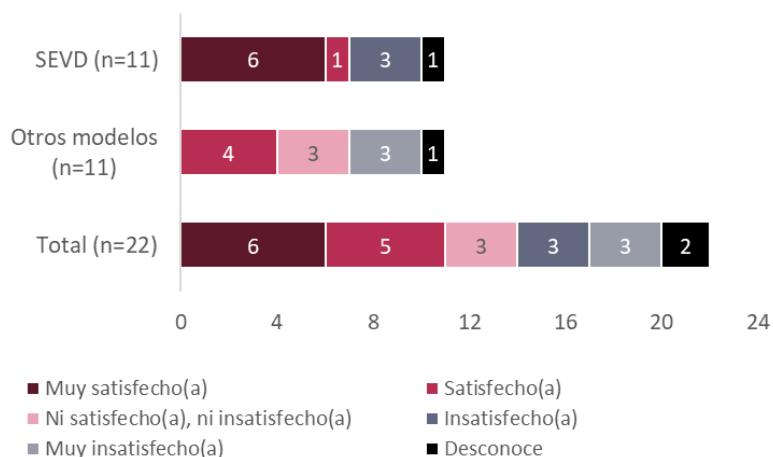
Como ilustra la Gráfica 3.3.18, no se observaron diferencias marcadas de opinión entre el personal que labora en regiones con salas especializadas o con otros modelos de servicio.

Gráfica 3.3.18
Satisfacción con la cantidad de alguaciles y alguacilas que se asignan a las salas que atienden casos de violencia doméstica

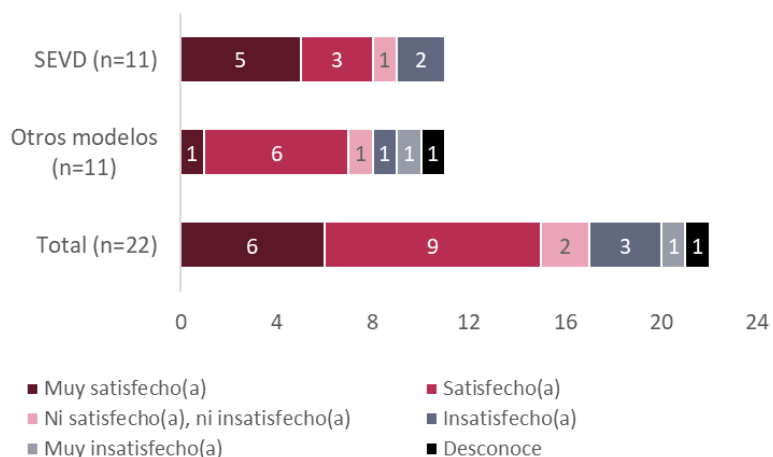


La atención de los casos de violencia doméstica requiere protocolos de seguridad que garanticen el bienestar de las partes. Estos protocolos incluyen la entrada y salida escalonadas de las partes al salón de sesiones y su escolta en el tribunal. El personal de alguacilazgo que laboraba en regiones con salas especializadas se mostró más satisfecho en estos dos renglones que los que laboraban en regiones con *Otros modelos* (véanse Gráficas 3.3.19 y 3.3.20). Vale la pena destacar que algunas personas estuvieron *Muy insatisfechas* o *Insatisfechas* con el cumplimiento de estos procesos de seguridad, tanto con el de la entrada y salida escalonadas (**6** personas), así como con el de brindar escolta a las partes (**4** personas).

Gráfica 3.3.19
Satisfacción con el rigor con que se cumple la orden de velar por que las partes entren y salgan por separado a las salas que atienden casos de violencia doméstica



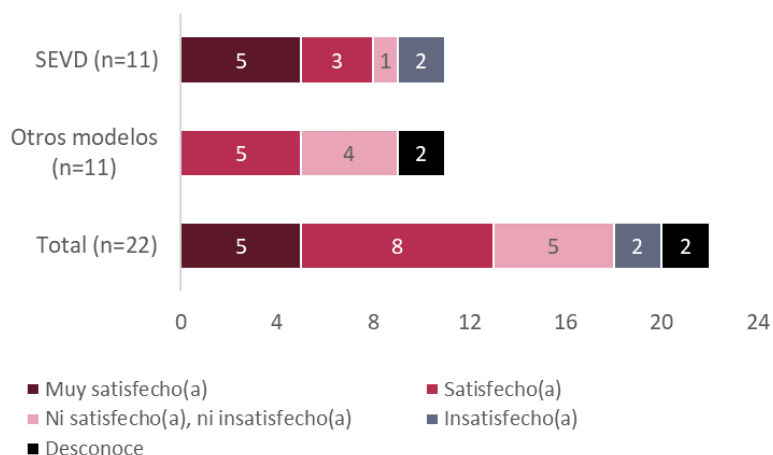
Gráfica 3.3.20
Satisfacción con el proceso de escoltar a las partes en los casos de violencia doméstica



El quinto renglón estudiado con el grupo de alguaciles(as) fue su apreciación sobre la coordinación entre ellos y la Policía, y sobre las labores que debe realizar esta última. El personal de alguacilazgo tiene funciones que requieren una comunicación constante con agentes de la Policía para un funcionamiento adecuado. Por ejemplo, en cuanto a la entrega de copias de citaciones y órdenes de protección o de arresto al (a la) agente de la Policía designado(a) a su región judicial.

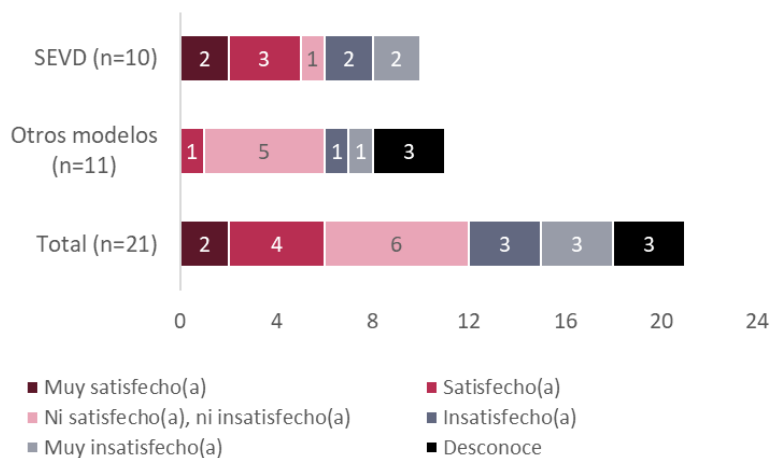
Las personas encuestadas expresaron encontrarse *Muy satisfechas* y *Satisfechas* con la coordinación y comunicación con la Policía en los casos de violencia doméstica, siendo esto más notorio en la muestra de alguaciles(as) que laboraban en las regiones con salas especializadas (8 de 11).

Gráfica 3.3.21
Satisfacción con la coordinación y comunicación entre la Policía y el personal de alguacilazgo en casos de violencia doméstica



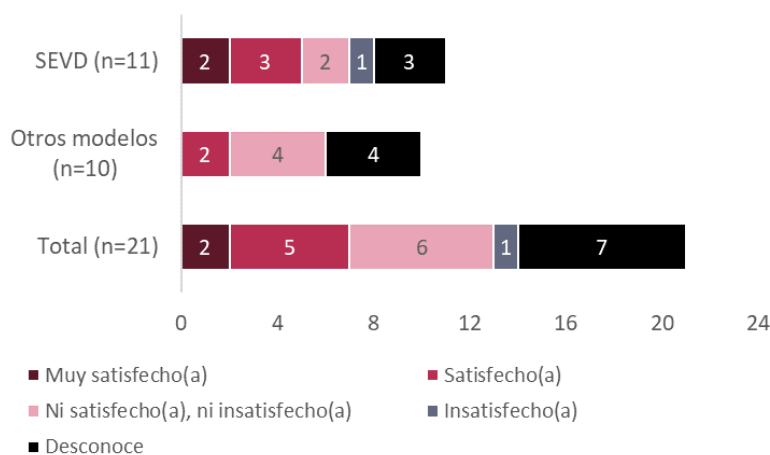
En cuanto a si la cantidad de agentes de la Policía que se asigna para atender los casos de violencia doméstica era adecuada, las diferencias de opinión fueron notables entre los diversos modelos evaluados. El personal de alguacilazgo que laboraba en regiones con SEVD expresó estar más *Satisfecho* con la cantidad de agentes asignados (5 de 11) en comparación con alguaciles(as) que trabajaban en regiones con *Otros modelos* (1 de 11). Mostraron *Insatisfacción* 4 alguaciles(as) de regiones con SEVD y 2 de regiones con *Otros modelos* con la cantidad de agentes de la Policía que se asignaron. En la Gráfica 3.3.22 puede apreciarse que fue frecuente entre el grupo de alguaciles(as) que pertenecían a una región con *Otros modelos* expresar una opinión neutral (*Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)*) sobre este asunto.

Gráfica 3.3.22
Satisfacción con la cantidad de agentes de la Policía para atender adecuadamente el volumen de casos de violencia doméstica



El Art. 2.1 de la Ley Núm. 54 estipula que cuando el tribunal lo entienda así o cuando emita una orden de protección, ordenará a la parte peticionada que entregue a la Policía de Puerto Rico para su custodia cualquier arma de fuego que le pertenezca. Según surge de la Gráfica 3.3.23, solo 7 alguaciles(as), principalmente de regiones con salas especializadas, se mostraron satisfechos con la agilidad con la que los(as) agentes de la Policía incautaron las armas de fuego. Una cifra similar dijo desconocer del tema, sin diferencias entre los modelos.

Gráfica 3.3.23
Satisfacción con la agilidad con que agentes de la Policía incautan armas de fuego en casos de violencia doméstica

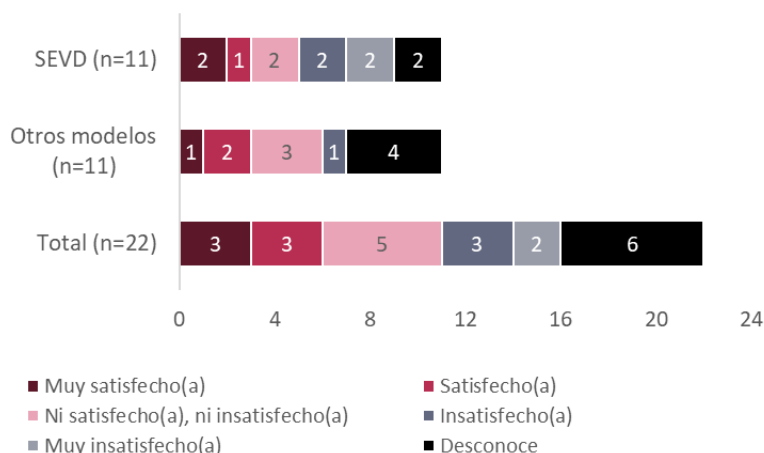


El sexto renglón que evaluaron los alguaciles y las alguacilas que se encuestaron fue el proceso de diligenciamiento, de citaciones y de notificaciones en los casos de órdenes de protección. En los casos de violencia doméstica, un alguacil(a) del tribunal o cualquier oficial del orden público diligenciará las notificaciones de las citaciones y las copia de la petición.⁶⁴ Es por esta razón que se incluyeron en la encuesta unas preguntas sobre la agilidad de ese proceso por parte de la Policía y sobre cuán completa se entrega la información del diligenciamiento que debe cumplimentarse en el documento para estos fines y el nivel de cumplimiento con la notificación a la parte peticionaria de que se ha efectuado el diligenciamiento de la orden de protección a la parte peticionada.

Solo 6 personas señalaron estar *Satisfechas* o *Muy satisfechas* con la agilidad en los procesos de diligenciamiento y notificación llevados a cabo por agentes de la Policía. De acuerdo con la Gráfica 3.3.24, se observó que sobre este tema los(as) alguaciles(as) que laboraban en regiones con SEVD mostraron mayor insatisfacción que sus contrapartes en *Otros modelos*.

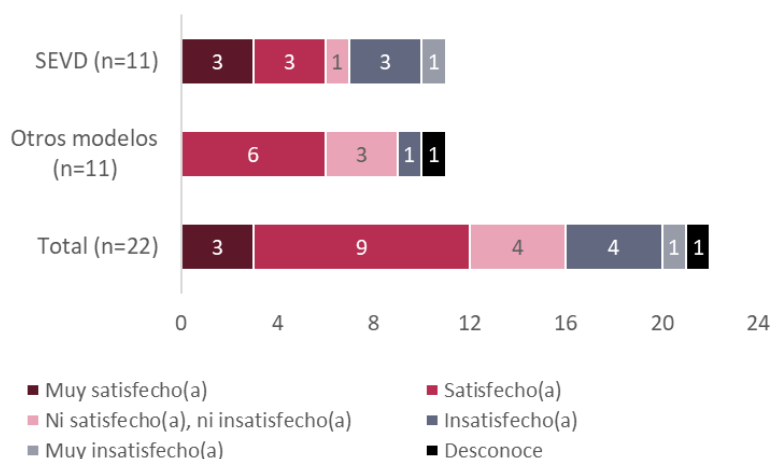
⁶⁴ Art. 2.4 de la Ley Núm. 54.

Gráfica 3.3.24
Satisfacción con la agilidad del proceso de diligenciamiento y notificación de los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo los y las agentes de la Policía



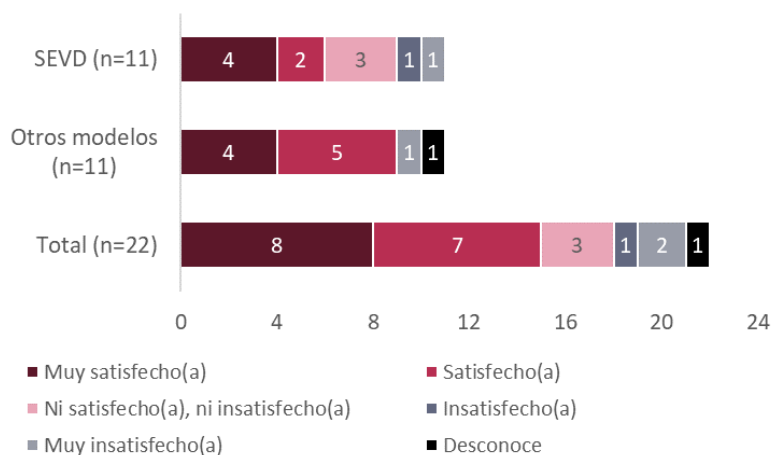
Las personas encuestadas se mostraron *Satisfechas* (**12 de 22**) en relación con la cantidad de información que recogen los agentes de la Policía para documentar el diligenciamiento, la cual se consigna en el formulario de orden de protección. Los datos expuestos en la siguiente gráfica revelaron que los niveles de satisfacción fueron similares entre quienes trabajan en los distintos modelos, pero con una mejor valoración entre quienes laboraban en regiones con SEVD. En contraste, algunos(as) alguaciles(as) que laboraban en regiones con SEVD (**4 de 11**) indicaron sentirse *Insatisfechos(as)* o *Muy insatisfechos(as)* con este tema.

Gráfica 3.3.25
Satisfacción con los diligenciamientos con información completa al dorso de la orden de protección



La agilidad del proceso de diligenciamiento de las citaciones y notificaciones de los casos de violencia doméstica cuando lo realizan los alguaciles y las alguacilas recibió una evaluación excelente. Esto fue principalmente favorecido por alguaciles(as) que laboraban en regiones con *Otros modelos*.

Gráfica 3.3.26
Satisfacción con la agilidad del proceso de diligenciamiento, citación y notificación de los casos de violencia doméstica que llevó a cabo el alguacilazgo

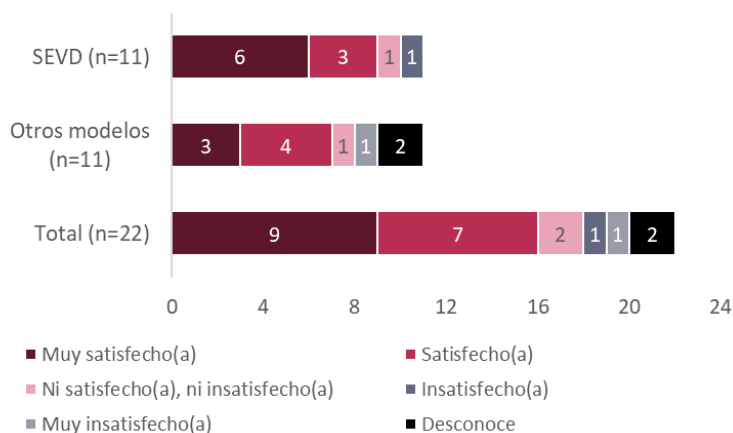


Una enmienda a la Ley Núm. 54 estableció que luego que una orden de protección se notifica a la parte peticionada, un(a) alguacil(a) del tribunal donde esta se otorgue tendrá un término no mayor de veinticuatro horas para informarle personalmente a la parte peticionaria que se ha efectuado el diligenciamiento.⁶⁵

A nivel general, el personal de alguacilazgo expresó estar *Satisfecho* o *Muy satisfecho* con el cumplimiento de la Ley Núm. 60-2017, con mejor calificación entre los(as) alguaciles(as) que pertenecían a regiones con SEVD.

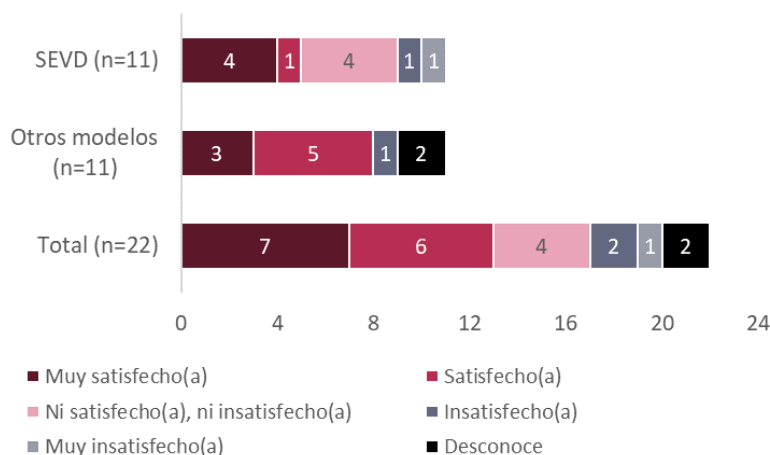
⁶⁵ Ley Núm. 60-2017, *infra*, esolío 67.

Gráfica 3.3.27
Satisfacción con el nivel de cumplimiento del alguacilazgo con la Ley Núm. 60-2017



Es muy importante que se notifique a las partes de manera correcta, principalmente la parte peticionada, quien no siempre está presente en la vista donde se atiende por primera vez una petición de orden de protección. El personal encuestado indicó estar *Satisfecho* o *Muy satisfecho* (13 de 22) con la frecuencia con la que la parte peticionada fue notificada adecuadamente sobre su vista la primera vez. Esta premisa recibió mejor calificación por parte de los(as) alguaciles(as) que trabajaban en regiones con *Otros modelos*. Según la Gráfica 3.3.28, algunos(as) alguaciles(as) que laboraban en regiones con SEVD revelaron sentirse *Ni satisfechos(as)*, *ni insatisfechos(as)* con este aspecto.

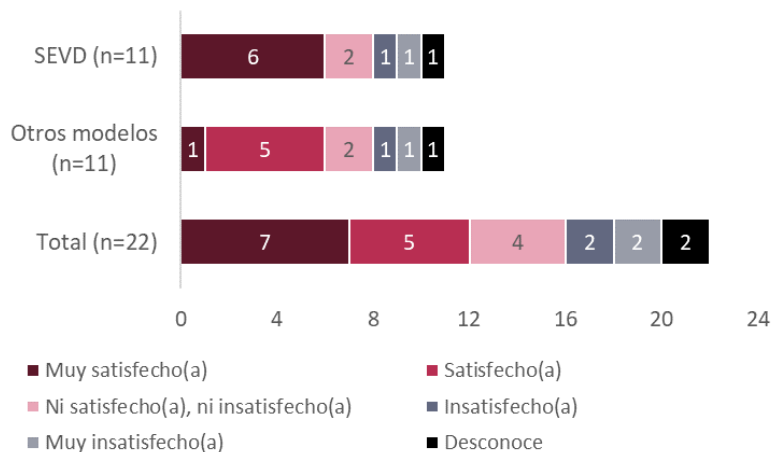
Gráfica 3.3.28
Satisfacción con la frecuencia con la que la parte peticionada fue notificada la primera vez sobre su vista, a tiempo y de manera correcta



El último renglón en que se evaluó la satisfacción del personal de alguacilazgo cubrió los aspectos administrativos relacionados con la atención de los casos de violencia doméstica. Entre los temas evaluados se encontraron las normas y los procedimientos establecidos, la comunicación y la coordinación entre el funcionariado.

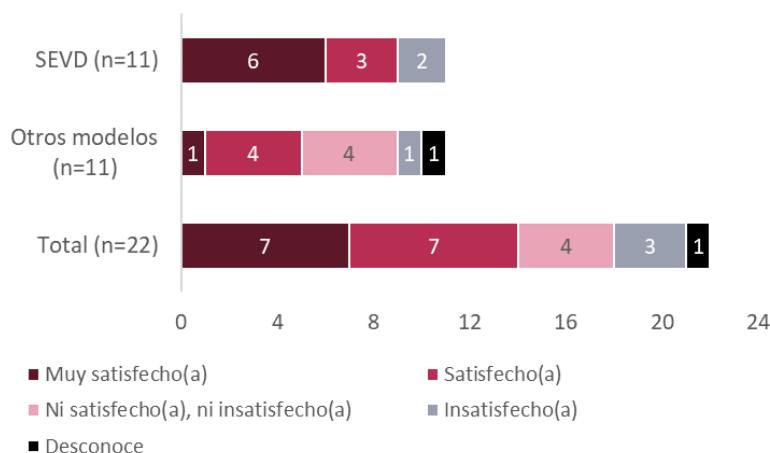
Respecto a las normas y procedimientos, la mayoría de los(as) alguaciles(as) indicaron estar *Satisfechos(as)* o *Muy satisfechos(as)* con la claridad y pertinencia de estos métodos, principalmente entre los(as) que laboraban en regiones con SEVD. Los resultados detallados se muestran en la gráfica siguiente.

Gráfica 3.3.29
Satisfacción con la claridad y pertinencia de las normas y los procedimientos que rigen los procesos en los casos de violencia doméstica



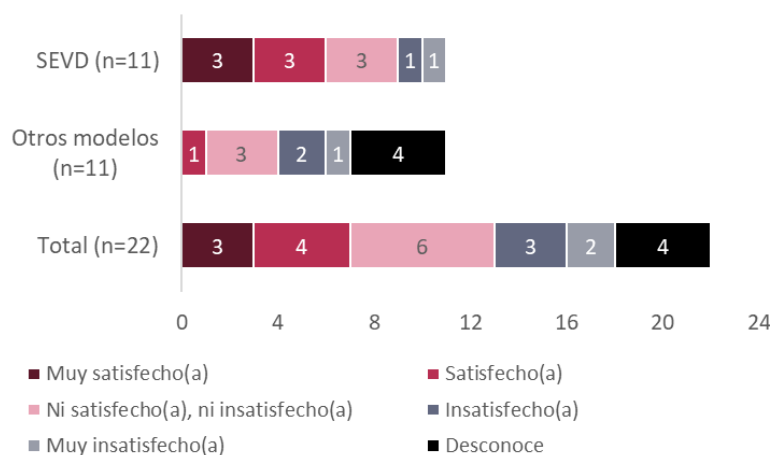
Cuando se manejan casos de violencia doméstica es de suma importancia que haya una comunicación efectiva entre el funcionariado del tribunal. Esto garantiza que todo el personal esté orientado a cumplir los mismos objetivos sobre la atención de los casos. A nivel general, la Gráfica 3.3.30 evidencia que la satisfacción alta con este tema es común entre las personas que contestaron la encuesta. Sin embargo, fue palpable que quienes trabajaban en regiones con SEVD estaban más satisfechas con los niveles de comunicación.

Gráfica 3.3.30
Satisfacción con la comunicación entre el funcionariado del tribunal relacionada al manejo de los casos de violencia doméstica



El modelo de salas especializadas dispone las reuniones entre el personal que atiende y maneja los casos de violencia doméstica como una de sus estrategias para crear una respuesta coordinada en la atención de esos casos. Por eso no sorprendió que entre los(as) alguaciles(as) que trabajaban en regiones con SEVD fuera más alta la satisfacción con la frecuencia con la que celebraban reuniones de este tipo. En el caso de las personas que laboraban en regiones con *Otros modelos*, algunas dijeron desconocer sobre este particular.

Gráfica 3.3.31
Satisfacción con la frecuencia con que celebran reuniones para discutir y coordinar asuntos relacionados con la atención y manejo de casos de violencia doméstica



iv. Trato a las víctimas de violencia doméstica

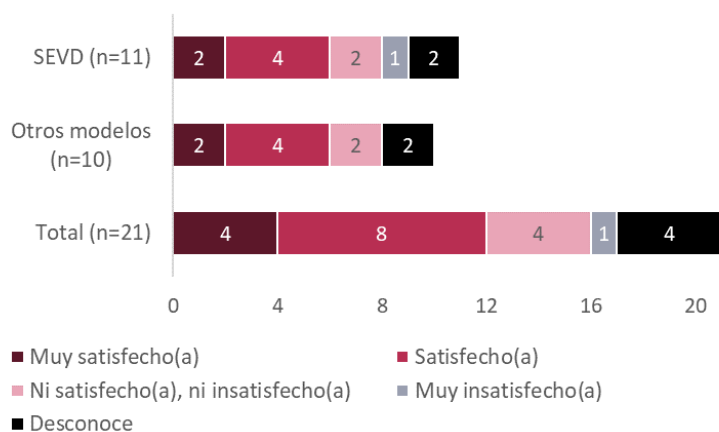
A través de esta encuesta se indagó con el personal de alguacilazgo su percepción sobre el trato de diversos(as) funcionarios(as) hacia las víctimas de violencia doméstica. Se

incluyeron preguntas que recogieron la percepción de las personas encuestadas sobre el Ministerio Público, los y las representantes legales y la Judicatura.

Los alguaciles y las alguacilas de ambos modelos mostraron el mismo grado de satisfacción con el trato de miembros de la Fiscalía hacia las víctimas de violencia doméstica. De las **21** personas que contestaron esta pregunta, **12** dijeron estar *Muy satisfechas* o *Satisfechas*. Una persona que laboraba en una región con SEVD dijo estar *Muy insatisfecha*. Fueron **4** las personas que dijeron que desconocían sobre el trato de este personal hacia las víctimas.

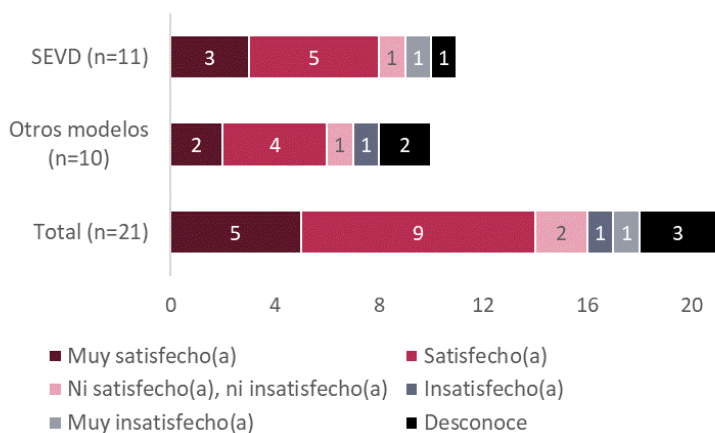
Gráfica 3.3.32

Satisfacción con el trato del Ministerio Público a las víctimas de violencia doméstica



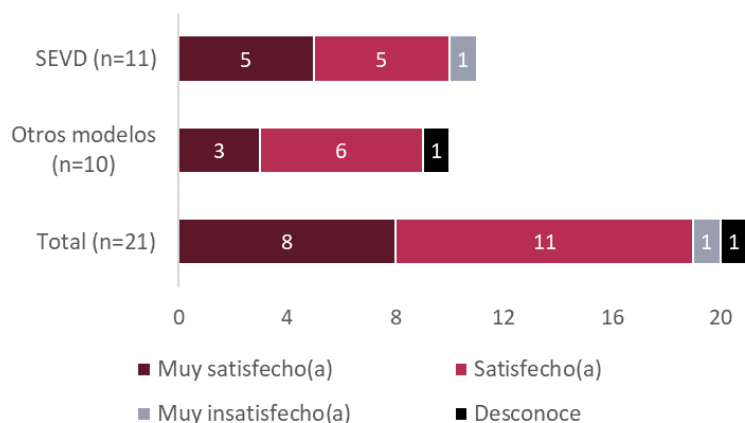
En cuanto a los(as) representantes legales, **14** de las **21** personas que contestaron la pregunta dijeron sentirse *Muy satisfechas* o *satisfechas* con el trato que le dieron los(as) abogados(as) a las víctimas. Hubo una mejor percepción entre alguaciles(as) que pertenecían a regiones con salas especializadas. **2** alguaciles(as) se mostraron *Insatisfechos* con el trato de los(as) abogados(as) y **3** dijeron desconocer sobre el tema.

Gráfica 3.3.33
Satisfacción con el trato de los(as) representantes legales a las víctimas de violencia doméstica



La Judicatura recibió la mejor valoración por parte del personal de alguacilazgo encuestado en cuanto al trato a la víctima. Casi todas las personas que contestaron a esta pregunta (**19** de **21**) se mostraron *Muy satisfechas* o *Satisfechas* con el trato de la Judicatura hacia estas. No hubo diferencias significativas entre los tipos de modelos. **1** alguacil(a) que pertenece a una región con SEVD reveló sentirse *Muy insatisfecho(a)* con el trato de los jueces y las juezas a las víctimas.

Gráfica 3.3.34
Satisfacción con el trato de la Judicatura a las víctimas de violencia doméstica



Al indagar sobre las razones para la insatisfacción con el trato que dan a las víctimas alguno de los grupos sobre los que se preguntó, **3** alguaciles(as) que laboraban en regiones con SEVD comentaron. Señalaron, en cuanto al Ministerio Público, que en ocasiones no presenta casos que así lo ameritan y que citan a las partes en horas de la mañana para luego someter los casos en horas de la tarde. Sobre los(as) abogados(as) de defensa, comentaron que no estudian bien sus casos.

Por otro lado, tres (3) alguaciles(as) de regiones con *otros modelos* mostraron insatisfacción con el trato de los(as) abogados(as) de defensa hacia las víctimas aduciendo que se burlan de ellas o las estereotipan. También recomendaron que se pueden agilizar los procesos mediante el uso de los mecanismos establecidos en los programas del Poder Judicial, con especial énfasis en víctimas masculinas.

v. Percepción de la violencia doméstica

Con la población de alguaciles y alguacilas, al igual que con las demás incluidas en el estudio, se quiso indagar sobre sus actitudes hacia los comportamientos que podrían constituir violencia doméstica.

Las posturas y aceptabilidad hacia estos comportamientos están relacionadas a la manera como se reportan estos incidentes a las autoridades y la respuesta que reciben de las agencias que atienden a las víctimas, incluyendo el sistema de justicia criminal.

Para entender la percepción del personal de alguacilazgo sobre algunas manifestaciones de violencia doméstica se incluyeron en la encuesta **19** reactivos para que expresaran sus niveles de aprobación sobre si representaban o no violencia doméstica. Se presentaron ciertas premisas y se pidió a las personas encuestadas que contestaran si estas constituían violencia doméstica. La escala usada fluctuaba desde *Totalmente de acuerdo* hasta *Totalmente en desacuerdo*.

Los comportamientos evidentemente violentos o controladores, como maltrato verbal, físico, sexual o psicológico, fueron señalados como *violencia doméstica* por los alguaciles y las alguacilas encuestadas.

Más de la mitad del alguacilazgo encuestado estuvieron *Totalmente de acuerdo* con que las siguientes doce conductas constituían violencia doméstica (**11** participantes o más en cada una). Estas fueron:

- **Controlar la forma como se viste la pareja-** 11 personas *Totalmente de acuerdo*, principalmente de las regiones con SEVD (Gráfica 3.3.35e).
- **No permitir que la pareja socialice-** 13 personas *Totalmente de acuerdo*, con mayor frecuencia alguaciles(as) de regiones con SEVD (Gráfica 3.3.35f).
- **Tratar a la pareja como una persona inferior-** 16 personas *Totalmente de acuerdo*, sin diferencias entre los modelos (Gráfica 3.3.35j).
- **Humillar a o burlarse de la pareja-** 17 personas *Totalmente de acuerdo*, sin diferencias entre los modelos (Gráfica 3.3.35k).
- **Gritarle a la pareja-** 15 personas *Totalmente de acuerdo*, sin contrastes entre los modelos (Gráfica 3.3.35l).

- **Amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o a alguien cercano(a) a la pareja- 18** personas *Totalmente de acuerdo*, con un número mayor entre el alguacilazgo que laborada en regiones con *Otros modelos* (Gráfica 3.3.35m).
- **Amenazar con algún arma u otro objeto contundente a su pareja- 19** personas *Totalmente de acuerdo*, sin diferencias entre las regiones *con o sin sala especializada* (Gráfica 3.3.35n).
- **Empujar o jamaquear a la pareja- 19** personas *Totalmente de acuerdo*, con cifras similares entre los modelos (Gráfica 3.3.35ñ).
- **Golpear a su pareja con las manos o patearla- 19** personas *Totalmente de acuerdo*, sin diferencias entre los modelos de servicio (Gráfica 3.3.35o).
- **Golpear a su pareja con un objeto contundente- 19** personas *Totalmente de acuerdo*, con frecuencias parecidas entre los modelos (Gráfica 3.3.35p).
- **Obligar a la pareja a sostener relaciones sexuales o algún acto sexual que la persona no desee- 18** personas *Totalmente de acuerdo*, principalmente de aquellas regiones con *Otros modelos* (Gráfica 3.3.35q).
- **Obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica- 18** personas *Totalmente de acuerdo*, con igual frecuencia entre los modelos (Gráfica 3.3.35r).

Hubo conductas con las que el personal de alguacilazgo estuvo principalmente *De acuerdo* con que eran violencia doméstica. Estas fueron:

- **No permitir a la pareja trabajar fuera del hogar- 8** personas *De acuerdo* versus 7 personas *Totalmente de acuerdo*, con frecuencias similares entre los modelos (Gráfica 3.3.35c).
- **Insistir en saber dónde está la persona todo el tiempo- 8** personas *De acuerdo* y 8 *Totalmente de acuerdo*; sin embargo, los(as) alguaciles(as) que laboraban en SEVD tendían a estar *Totalmente de acuerdo* (Gráfica 3.3.35d).
- **Acusar a la pareja de ser infiel- 10** personas *De acuerdo*, principalmente en regiones con *Otros modelos*; solo 4 personas estuvieron *Totalmente de acuerdo* (Gráfica 3.3.35g).
- **Obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas- 8** personas *De acuerdo*, 6 personas *Totalmente de acuerdo* y no se observaron variaciones entre los modelos (Gráfica 3.3.35h).
- **No confiar en cómo su pareja utiliza el dinero o quitarle a la pareja su sueldo/ingreso- 8** personas *De acuerdo* y 10 personas *Totalmente de acuerdo*. En regiones con SEVD, más personal de alguacilazgo estuvo *Totalmente de acuerdo* (Gráfica 3.3.35i).

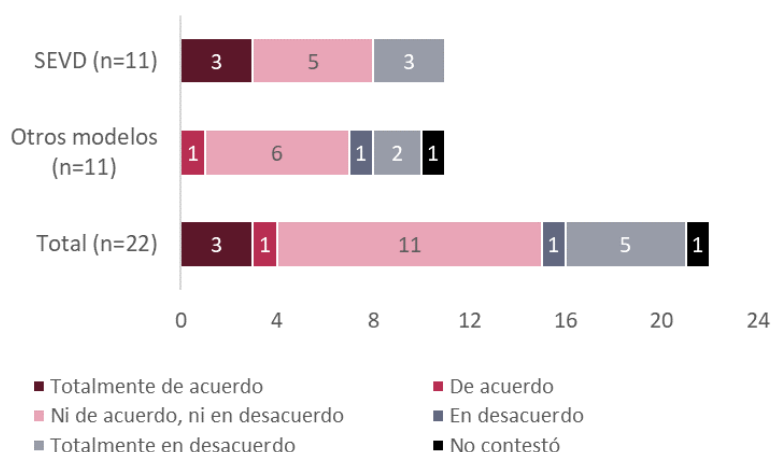
Otras conductas más sutiles de violencia contra la pareja, como la toma de decisiones sin contar con la pareja o ignorarla por largos periodos de tiempo, no fueron percibidas categóricamente como actos de violencia doméstica. Los resultados, sin diferencias entre los tipos de modelo, fueron:

- **Tomar decisiones sin consultar a la pareja- 11 personas** *Ni de acuerdo ni en desacuerdo* y **6** en *Desacuerdo* o *Totalmente en desacuerdo* de que esta conducta constituye violencia doméstica. Solo **4** personas estuvieron *Totalmente de acuerdo* o *De acuerdo* (Gráfica 3.3.35a).
- **Ignorar a la pareja frecuentemente o por largos períodos de tiempo- 7 personas** *Ni de acuerdo ni en desacuerdo* y **5** en *Desacuerdo* o *Totalmente en desacuerdo* de que este comportamiento constituye violencia doméstica. Solo **9** personas estuvieron *Totalmente de acuerdo* o *De acuerdo* (Gráfica 3.3.35b).

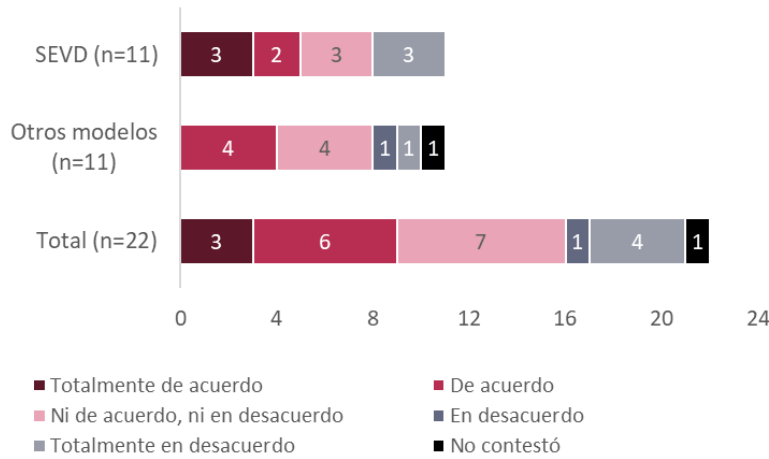
Resultó notable que, en todas las premisas, entre **1** y **3** alguaciles(as) que laboraban en regiones con SEVD dijeron que estaban *Totalmente en desacuerdo* que estos comportamientos constituyan violencia doméstica.

En las Gráficas 3.3.35a a 3.3.35r se muestran los resultados para cada una de las premisas, desagregadas por tipo de modelo.

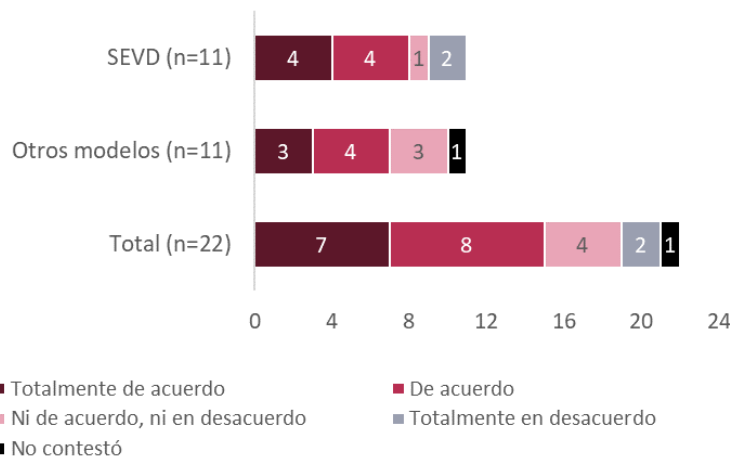
Gráfica 3.3.35a
Constituye violencia doméstica tomar decisiones sin consultar a la pareja



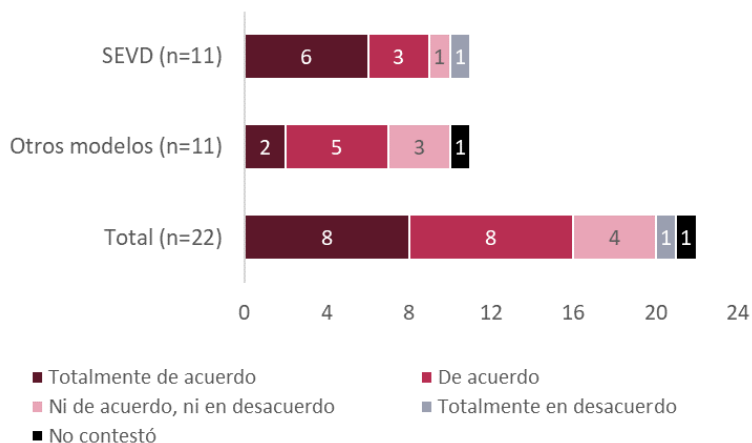
Gráfica 3.3.35b
Constituye violencia doméstica ignorar a la pareja frecuentemente o por largos períodos de tiempo



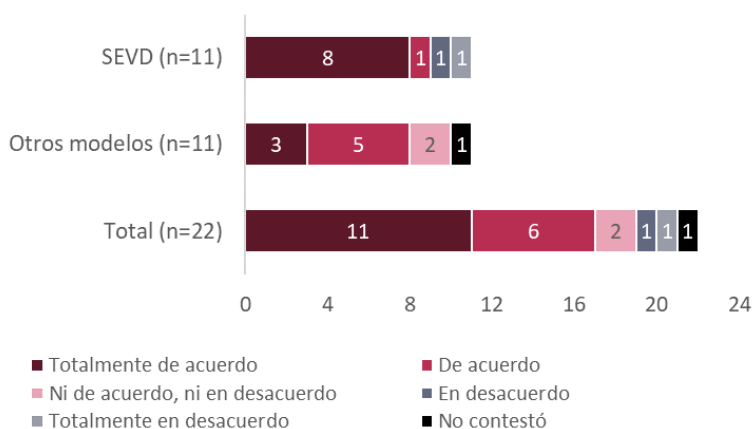
Gráfica 3.3.35c
Constituye violencia doméstica no permitir que la pareja trabaje fuera del hogar



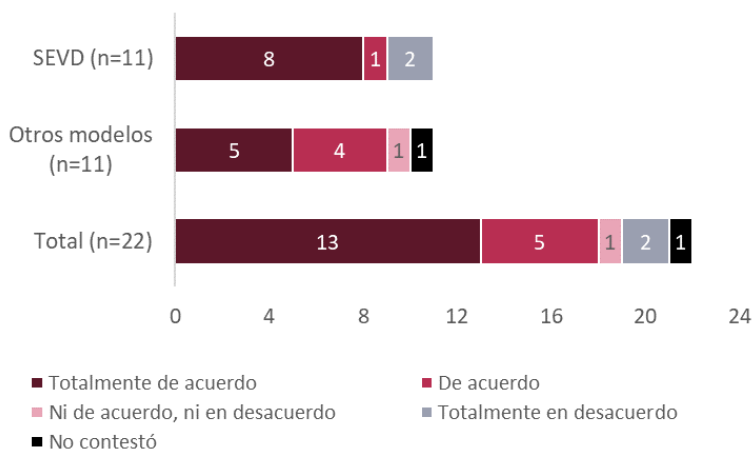
Gráfica 3.3.35d
Constituye violencia doméstica insistir en saber dónde está la persona todo el tiempo



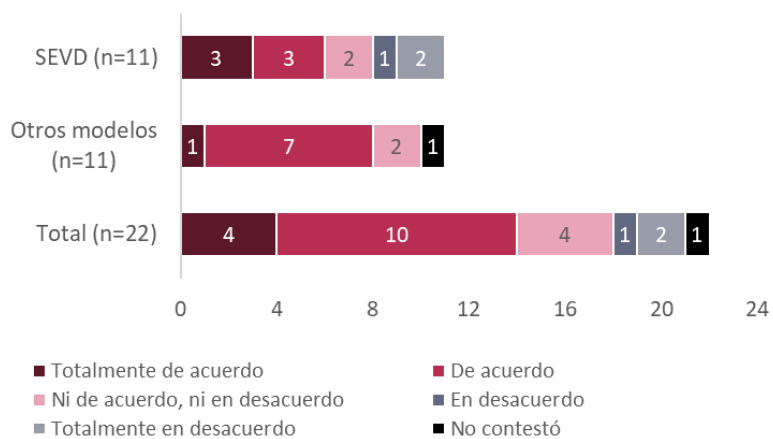
Gráfica 3.3.35e
Constituye violencia doméstica controlar la forma como se viste la pareja



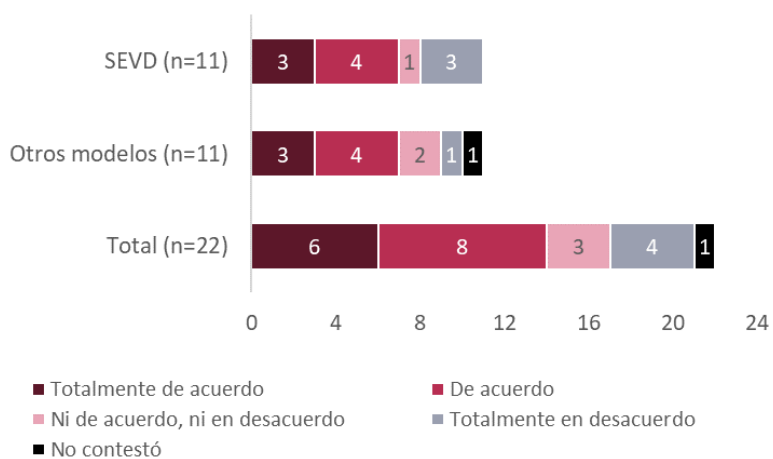
Gráfica 3.3.35f
Constituye violencia doméstica no permitir a la pareja socializar (relacionarse con sus familiares o con sus amistades)



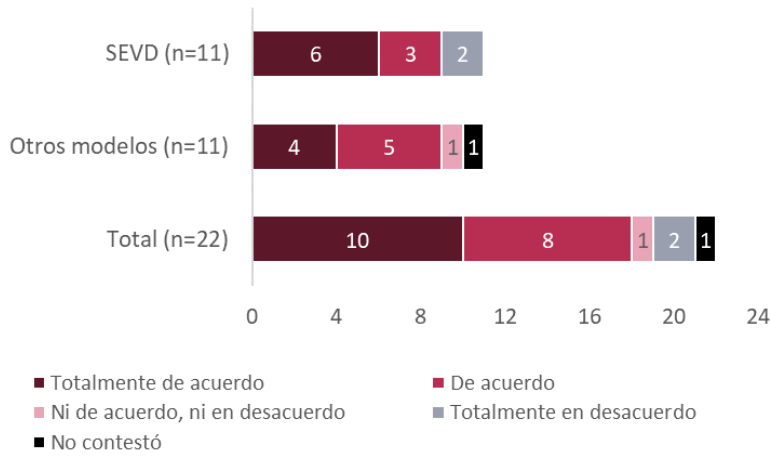
Gráfica 3.3.35g
Constituye violencia doméstica acusar a la pareja de ser infiel



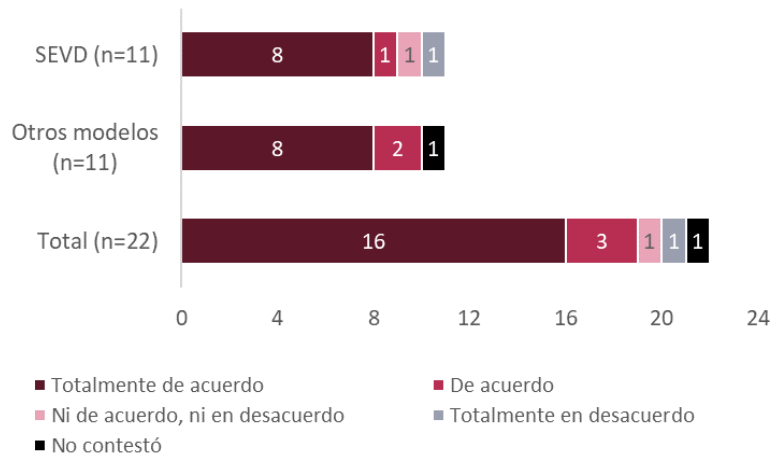
Gráfica 3.3.35h
Constituye violencia doméstica obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas



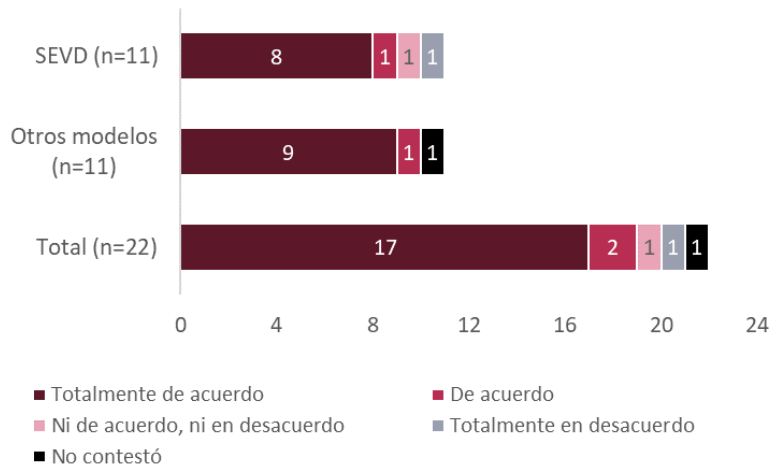
Gráfica 3.3.35i
Constituye violencia doméstica no confiar en cómo su pareja utiliza el dinero, o quitarle a la pareja su sueldo/ingreso



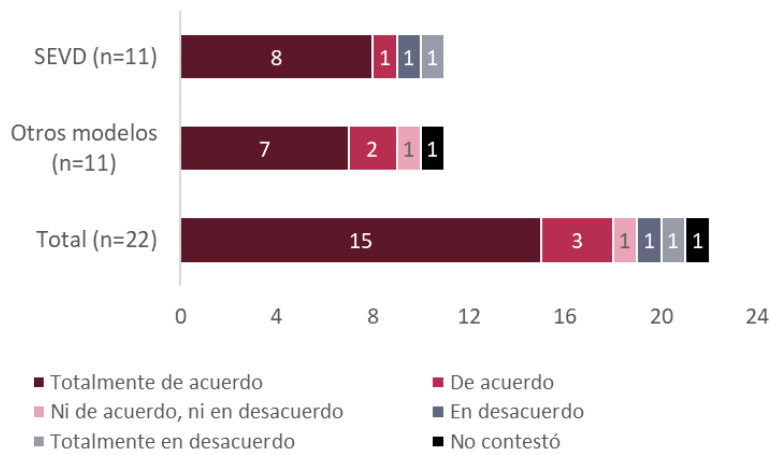
Gráfica 3.3.35j
Constituye violencia doméstica tratar a la pareja como inferior



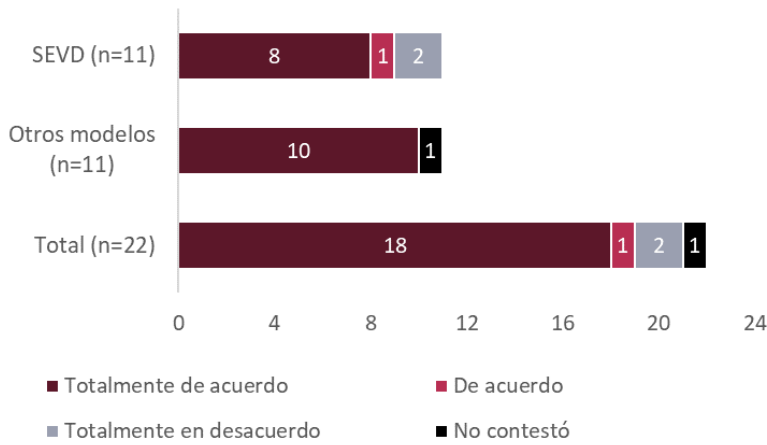
Gráfica 3.3.35k
Constituye violencia doméstica humillar a o burlarse de la pareja



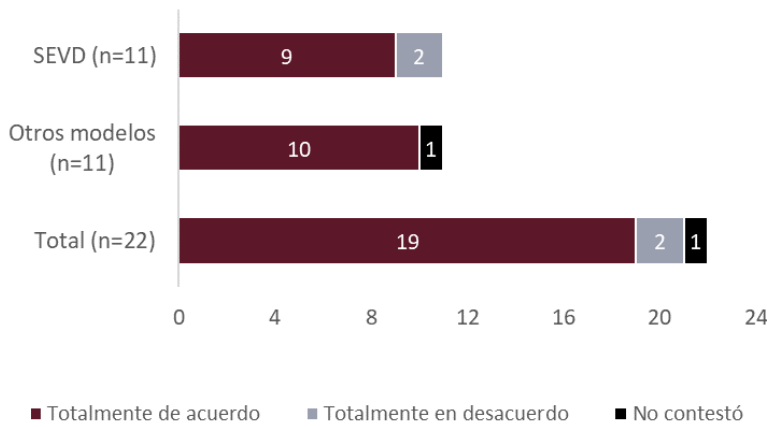
Gráfica 3.3.35l
Constituye violencia doméstica gritarle a la pareja



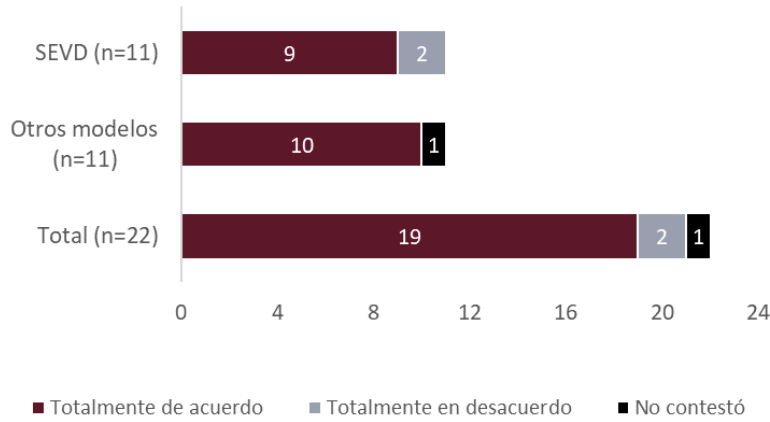
Gráfica 3.3.35m
Constituye violencia doméstica amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o a alguien cercano(a) a ella



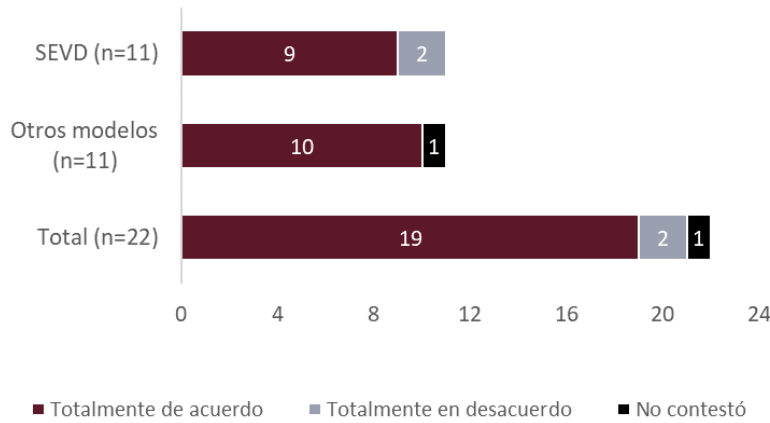
Gráfica 3.3.35n
Constituye violencia doméstica amenazar con algún arma (e.g., cuchillo, pistola) u otro objeto contundente a su pareja



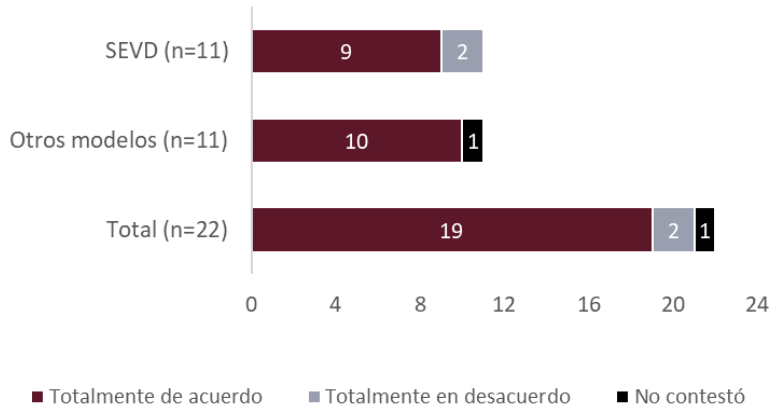
Gráfica 3.3.35ñ
Constituye violencia doméstica empujar o jamaquear a la pareja



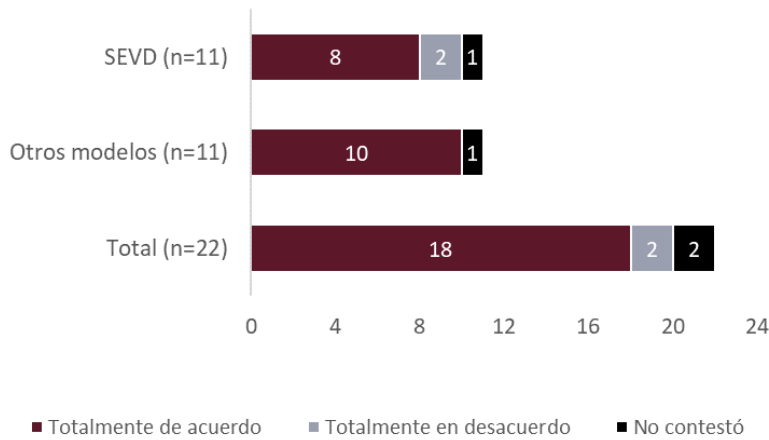
Gráfica 3.3.35o
Constituye violencia doméstica golpear a su pareja con las manos (e.g., bofetada, puño, ahorcamiento) o patearla



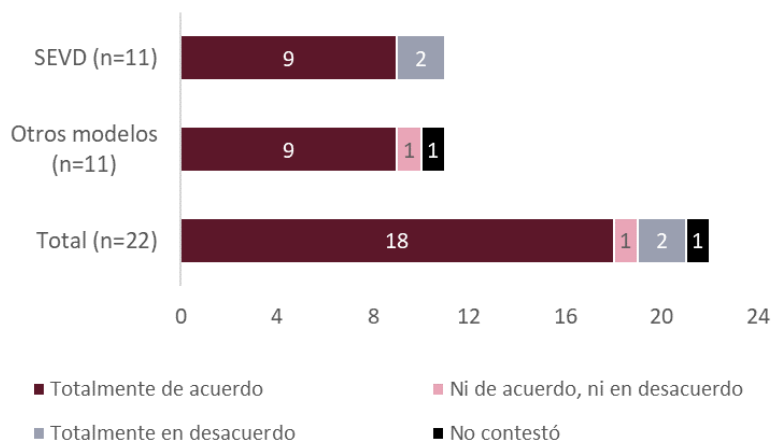
Gráfica 3.3.35p
Constituye violencia doméstica golpear a su pareja con un objeto contundente



Gráfica 3.3.35q
Constituye violencia doméstica obligar a la pareja a sostener relaciones sexuales o algún acto sexual que esta no desee



Gráfica 3.3.35r
Constituye violencia doméstica obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica



vi. Fortalezas de las regiones judiciales en el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica

El equipo de investigación consideró importante consultar al personal de alguacilazgo sobre las fortalezas de regiones en la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica. Los (Las) **22** alguaciles(as) que contestaron la pregunta mencionaron **47** fortalezas. Estas fueron agrupadas en varias categorías, que incluyeron la sensibilidad del personal, el compromiso, la coordinación y la agilidad, entre otras.

Los (Las) alguaciles(as) que trabajaban en regiones con SEVD propendieron a presentar fortalezas, con **29** en total. Quienes laboraban en regiones con *Otros modelos* mencionaron **17** fortalezas. Al observar la Gráfica 3.3.36 se puede inferir que, para los modelos comparados, la sensibilidad, la empatía y el respeto del personal fue la fortaleza más significativa identificada.

Gráfica 3.3.36
Fortalezas identificadas en su región judicial respecto a la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica



Nota: Participaron 22 alguaciles(as), 11 de SEVD y 11 de otros modelos. Una persona pudo haber señalado más de una fortaleza. En total se mencionaron 29 fortalezas por parte de alguaciles(as) de SEVD y 17 de otros modelos.

vii. Aspectos por mejorar en la atención de casos de violencia doméstica

El personal de alguacilazgo encuestado comentó sobre los aspectos que deben mejorar para atender adecuadamente los casos de violencia doméstica en sus regiones judiciales. Estos aspectos se agruparon en los temas de capacitación del personal, instalaciones adecuadas, agilidad en los procesos, cantidad apropiada de personal y otros aspectos generales.

De los **24** comentarios ofrecidos, **8** estaban relacionados a la capacitación del personal. Las recomendaciones generales incluyeron adiestramientos o charlas sobre violencia doméstica al personal que trabaja directamente con este tipo de casos, sobre el trato hacia las partes y talleres sobre las funciones de cada componente que ofrece servicios a las personas. Enfatizaron en la urgencia de adiestramientos para el personal del Ministerio Público y para la Policía sobre la investigación apropiada de los casos de violencia doméstica. En cuanto a

los jueces y las juezas, un(a) alguacil(a) manifestó que deben adiestrarse porque “algunos(as) no entienden o están comprometidos con la violencia doméstica, esto no les permite ver las banderas rojas que tiene cada caso y puede poner en riesgo la vida de una persona”.

El segundo aspecto que mencionaron que debe mejorar estuvo relacionado a proveer instalaciones adecuadas e implementar el proyecto de las salas especializadas. **3** alguaciles(as) afirmaron que en sus regiones judiciales era necesario crear accesos, instalaciones físicas y salas adecuadas para manejar estos casos, de modo que se pueda proveer una mayor protección a las víctimas. Solo **1** alguacil(a) recomendó implementar el proyecto SEVD en su región.

La agilidad en el procesamiento de los casos fue el tercer aspecto mencionado. **3** alguaciles(as) señalaron que había que mejorar los tiempos de espera y atender con más rapidez los casos. De estos, **1** especificó que se debe optimizar la prontitud con la que los(as) jueces(zas) atienden los casos, aunque atribuyó los tiempos de espera a la falta de jueces(zas) municipales en su región.

Como cuarto aspecto a trabajarse, se mencionó tener la cantidad apropiada de personal para atender los casos, especialmente en el área de seguridad. **2** alguaciles(as) mencionaron que en sus regiones ha sido difícil mantener al menos dos alguaciles(as) asignados por sala debido a la falta de personal. Otro(a) mencionó que también debe atenderse la cantidad de oficiales asignados(as) por la Policía para investigar los casos de violencia doméstica.

Otros aspectos mencionados por alguaciles(as) fueron: mayor comunicación entre los(as) jueces(zas) con el personal; mejorar el trato de jueces(zas), fiscales(as) y abogados(as); hacer acuerdos interagenciales; dar prioridad a los casos de personas que son recurrentes en la comisión del delito.

Más allá de señalar un área a mejorar, **2** alguaciles(as) resaltaron el trato que se le ofrecía a las partes que llegan al tribunal (con o sin SEVD), indicando que el personal es sumamente profesional y comprometido, y que el manejo de los casos es confidencial.

viii. Estrategias recomendadas para mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica

Tanto los(as) alguaciles(as) que laboran en SEVD como quienes laboran en regiones con *Otros modelos* recomendaron estrategias similares para mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica.

De las **14** estrategias indicadas, la mitad estuvo dirigida al ofrecimiento de capacitación. Recomendaron la capacitación continua del personal asignado a atender los casos de violencia doméstica acorde con la situación actual, mejorar el entrenamiento a la Policía,

educar a todo el personal para que se establezcan políticas de atención uniformes y seminarios sobre el trato a las víctimas.

Otras estrategias sugeridas fueron la implementación del proyecto de SEVD en su región, con una asignación adecuada de recursos y con un mínimo de dos alguaciles(as) por sala (uno de cada sexo).

En una región con sala especializada propusieron tener un personal especializado en violencia doméstica los fines de semana en la Sala de Investigaciones. **2** alguaciles(as) que laboran en regiones con SEVD recomendaron eliminar el Sistema OPA.

1 alguacil(a) que labora en una región con SEVD enfatizó en la necesidad de cubrir todas las plazas de jueces(zas) municipales, ya que en ocasiones solo cuentan con un(a) juez(a) municipal que atiende tanto la sala especializada como la Sala de Investigaciones, y eso puede afectar el servicio.

3.3.3 Secretaría

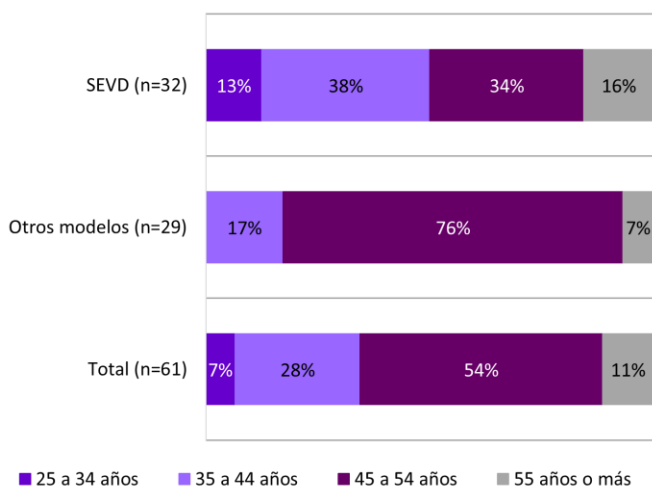
Esta sección presenta el nivel de satisfacción del personal de las Secretarías con los servicios ofrecidos en las regiones donde operan las SEVD, así como en las demás regiones judiciales con *Otros modelos*, incluso aquellas que funcionan bajo el esquema de servicios especializados.

i. Características del personal

Antes de analizar las percepciones de este personal, conviene presentar el perfil demográfico y profesional de las **61** personas que contestaron la encuesta.

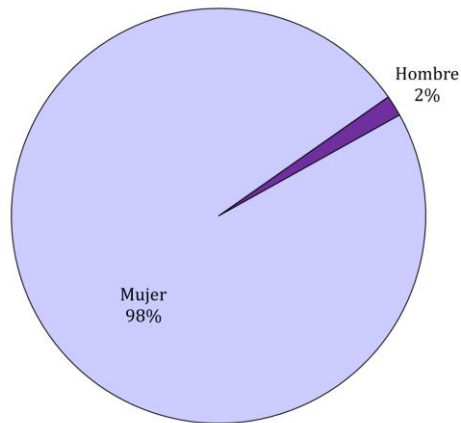
Todas las personas encuestadas indicaron el grupo de edad en el que se encontraba. La Gráfica 3.3.37 muestra que el personal que laboraba en las regiones donde opera una SEVD tendía a ser más joven. Poco más de la mitad (**51%**) tiene menos de 45 años, mientras que en las regiones con *Otros modelos* esta proporción apenas llegó a **17%**.

Gráfica 3.3.37
Grupo de edad



El **98%** del personal de Secretaría encuestado indicó ser mujer, mientras que solo **1** era hombre y trabajaba en una región donde opera una SEVD.

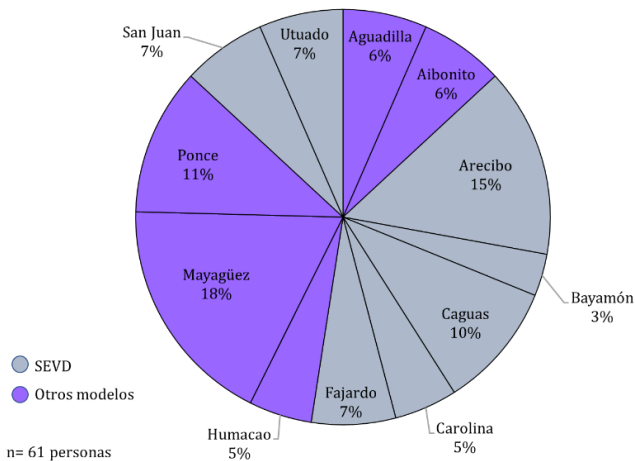
Gráfica 3.3.38
Género



n= 61 SSS o SAT

Las regiones que albergan una SEVD aportaron poco más de la mitad de la muestra, esto es, **32** personas encuestadas (**52%**).

Gráfica 3.3.39
Región judicial donde trabaja

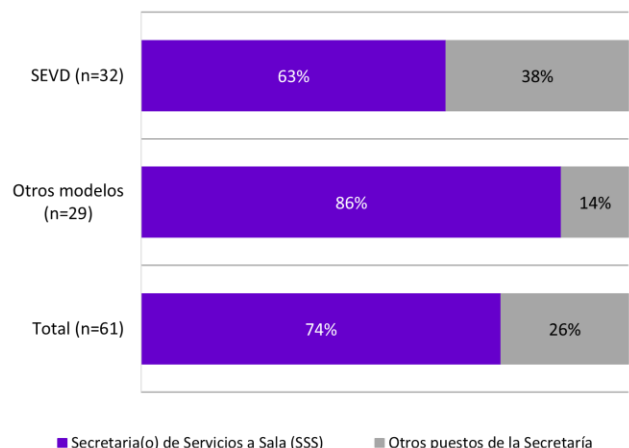


n= 61 personas

La encuesta ayudó a identificar qué clases de puestos ocuparon las personas encuestadas. Hubo una diferencia notable en cuanto al tipo de puesto que ocupaban las personas de ambos segmentos de la muestra. En las regiones donde opera una SEVD participó un porcentaje menor de secretarías(os) de servicios a sala (**63%** vs. **86%**), como evidencia la Gráfica 3.3.40. Conviene acotar que participaron **7** personas que se identificaron como secretarías

regionales (2 ocupando el puesto interinamente), de las cuales 4 provenían de regiones que operaban una SEVD.

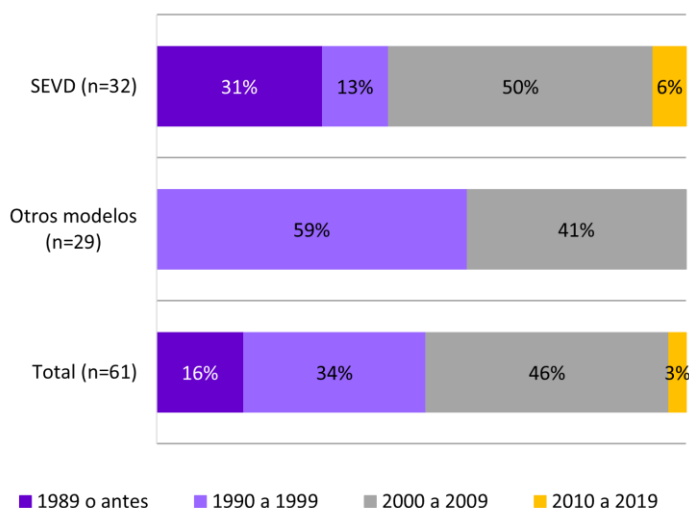
Gráfica 3.3.40
Puesto en el cual se desempeña actualmente



Hubo 2 preguntas dirigidas a conocer sobre la experiencia de la persona encuestada; primero, si se es empleada(o) del Poder Judicial independientemente de la clase de puesto que se ocupe en esta institución, y segundo, si se es empleada(o) de la Secretaría del tribunal. Estas preguntas se relacionaron a la fecha en que el personal de Secretaría comenzó a trabajar en el Poder Judicial de Puerto Rico, si han trabajado siempre como secretarías(os) del tribunal, ya sea como técnicas(os) de sistemas de oficina, secretarías(os) auxiliares del tribunal (SAT) o secretarías(os) de servicios a sala (SSS), desde que están en el Poder Judicial de Puerto Rico y en la fecha en que comenzaron a trabajar en algún puesto de secretaria(o) del tribunal.

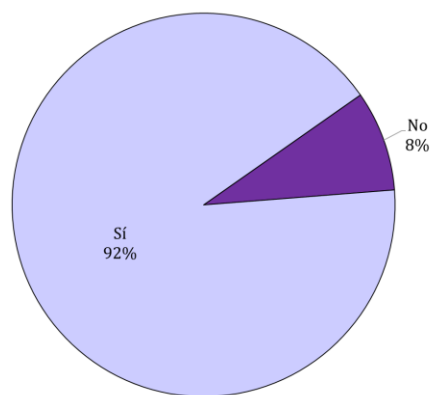
Las frecuencias de las contestaciones se agruparon en determinados periodos. En la Gráfica 3.3.41 llama la atención que las regiones judiciales donde opera una SEVD aportaron a la muestra dos subconjuntos, en cuanto a años de servicio en el Poder Judicial, con los que no cuentan las regiones con *Otros modelos*. Estos son el subconjunto de personal con mayor número de años de experiencia (33% comenzó en el Poder Judicial en o antes de 1989) y el de menor experiencia (6% comenzó en el Poder Judicial entre 2010 a 2019). El subconjunto de personas que provenían de regiones judiciales con *Otros modelos* no registró personas en estas categorías.

Gráfica 3.3.41
Periodo en que comenzó a trabajar en el Poder Judicial



Una de las preguntas sirvió para conocer si la persona encuestada había tenido una experiencia variada como empleada(o) del Poder Judicial, es decir, si había tenido la oportunidad de desempeñarse en otros ámbitos dentro de esta institución, más allá de la Secretaría del tribunal. Hubo **59** personas (**97%**) que contestaron esta pregunta, de las cuales **5** (o el **8%**) contestaron que no. Estas **5** personas trabajaban en regiones que operan una SEVD.

Gráfica 3.3.42
Se ha desempeñado siempre como empleada(o) de la Secretaría(o) del tribunal



n= 59 SSS o SAT

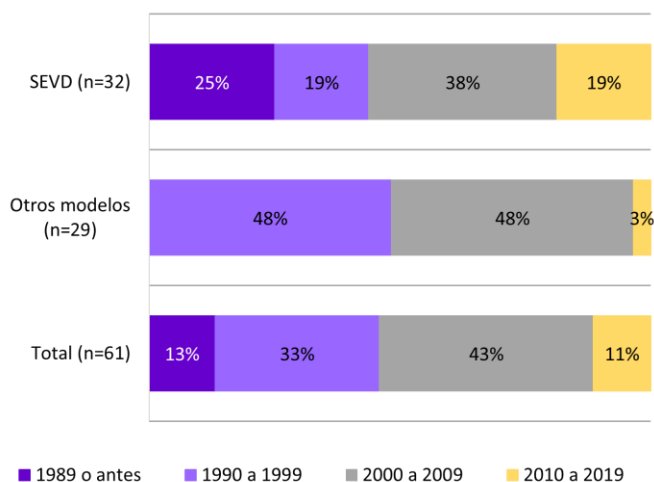
Se investigó la antigüedad laboral de las personas como empleadas(os) de la Secretaría del tribunal en la región donde trabajaban al momento de la encuesta. Las personas encuestadas que provenían de regiones donde opera una SEVD tendían a tener una antigüedad menor como empleados(as) de la Secretaría del tribunal de su región. Como surge de la Gráfica 3.3.43, aproximadamente un **19%** de estas comenzaron a trabajar en la Secretaría de su

región no antes del 2010, mientras que en el otro segmento de la muestra esta proporción era bastante menor, de solo el **3%**.

Si se toma la proporción de personas que trabajaban como empleados(as) de la Secretaría del tribunal antes del 2000, se apreciará que aquellas que provenían de regiones con una SEVD representaban el **44%**, una proporción algo menor que la de sus contrapartes de *Otros modelos* (**48%**).

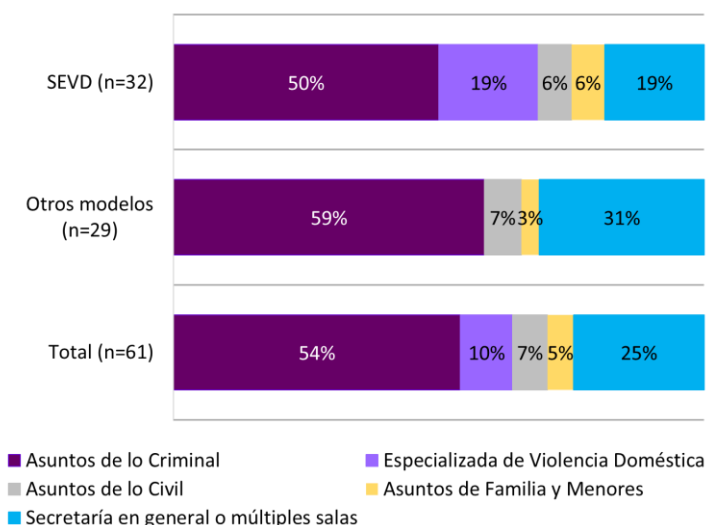
Gráfica 3.3.43

Año en que comenzó a trabajar como secretaria(o) del tribunal en esta región judicial



De las **32** personas provenientes de las regiones que operan una SEVD, el **19%** trabajó exclusivamente en la SEVD en los doce meses previos a la encuesta, tal como se ilustra en la Gráfica 3.3.44. Mientras, las personas que trabajaron en salas de Asuntos de lo Criminal, en la Secretaría en general o en múltiples salas, representaron porcentajes menores que sus contrapartes de las regiones donde existen *Otros modelos*.

Gráfica 3.3.44
Tipo de sala donde trabajó en los últimos doce meses

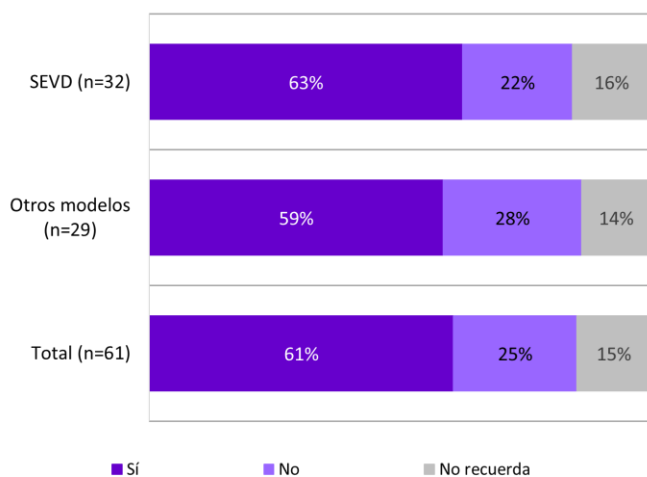


ii. Experiencia de educación continua en materia de violencia doméstica

Las opiniones o perspectivas de las personas encuestadas referente a la violencia doméstica están matizadas, en parte, por cuánto conocen del tema a través de sus experiencias de formación profesional. Es decir, más allá de la experiencia cotidiana en el manejo de los casos en el tribunal, es importante identificar si estas personas han sido capaces de apreciar o reaccionar emocionalmente al tema, a través de actividades educativas formales. Por ello se incluyó la pregunta de si había tomado alguna vez un curso, seminario, taller o conferencia en el cual la violencia doméstica figurase como tema principal.

El segmento de personas provenientes de regiones que operan con una SEVD registró una proporción levemente mayor de personas que han sido expuestas a experiencias educativas en el tema de violencia doméstica (**63%** vs. **59%**), como se aprecia en la siguiente gráfica.

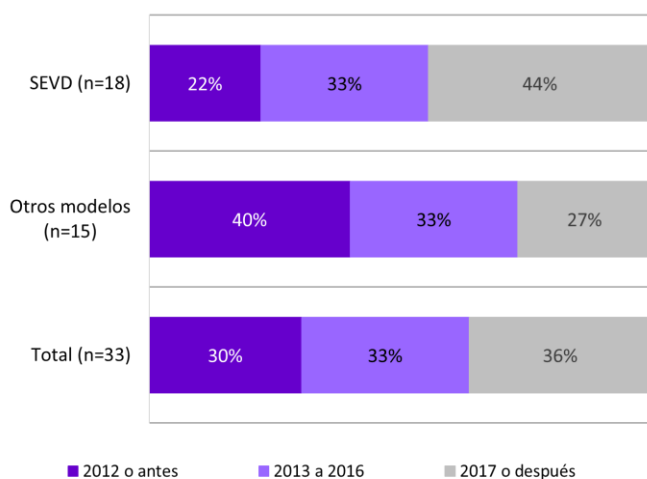
Gráfica 3.3.45
Ha tomado algún curso o taller en el que la violencia doméstica figurase como tema principal



Al personal de Secretaría se les preguntó sobre la última, penúltima y antepenúltima vez en que habían participado de actividades educativas sobre el tema de violencia doméstica. Solo **33** personas contestaron la pregunta relacionada a la última vez que tomaron una actividad educativa, unas **10** personas contestaron con respecto a su penúltima vez y **7** hicieron lo propio en cuanto a la antepenúltima ocasión. Debido a la baja frecuencia en estas dos porciones —antepenúltima y última vez—, sus datos no se presentan en este informe.

Como se aprecia en la Gráfica 3.3.46, las personas que indicaron que participaron en este tipo de actividad educativa recientemente (en 2017 o después) representan una proporción considerablemente mayor entre las que provienen de regiones donde opera una SEVD (**44%** vs. **27%**).

Gráfica 3.3.46
Última vez que tomó un curso, seminario, taller o conferencia en el cual la violencia doméstica figurase como tema central



El cuestionario incluyó una pregunta para que recomendaran los temas relacionados con la atención y el manejo de casos de violencia doméstica en los que el personal de la Secretaría de su región debiera adiestrarse con prioridad. Hubo **30** personas que ofrecieron contestaciones pertinentes y con cierta especificidad, útiles para el eventual diseño de adiestramientos. Algunas personas ofrecieron más de una sugerencia. Cabe subrayar que ningún tema predominó claramente sobre los demás.

A continuación, se presenta una lista de estos temas. La redacción de algunos temas se simplificó para que fuera más fácil su comprensión:

- manejo de violencia doméstica en el lugar de trabajo (propuesto por **2** personas que trabajan en regiones donde no hay SEVD)
- atención a las víctimas que llegan al tribunal, particularmente las que llegan descompensadas
- identificación de una persona víctima de violencia doméstica/identificación de una persona maltratante
- manejo de situaciones donde la seguridad de la víctima y del personal del tribunal se ve comprometida
- referimiento a las víctimas de violencia doméstica para servicios/canalización de referidos a las diferentes agencias/lista de albergues y su funcionamiento
- violencia doméstica en parejas del mismo sexo
- agresión sexual
- violencia doméstica en personas adultas mayores
- Ley Núm. 54/Protocolo de las SEVD/reglamentos, circulares y formularios

iii. Satisfacción con la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica

Sin duda, uno de los aspectos más importante de esta encuesta era conocer la valoración del personal de las Secretarías del tribunal sobre el trato ofrecido a las víctimas y demás componentes del proceso, así como en la manera en que funcionan los servicios. Por ello se formuló la pregunta para que, conforme a su experiencia de doce meses previos a la encuesta, expresaran cuán satisfechas(os) o insatisfechas(os) se sentían con respecto a varios aspectos relacionados a la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en la región judicial donde laboraban. Los quince reactivos utilizados fueron:

- la comodidad y seguridad del edificio y sus áreas aledañas
- el conocimiento mostrado por los jueces y las juezas acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica

- el trato que reciben las personas víctimas de violencia doméstica por parte del personal de la Secretaría del tribunal
- el conocimiento mostrado por el personal de la Secretaría del tribunal acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica
- la cantidad de secretarias(os) que se asignan a las salas que atienden casos de violencia doméstica
- el trato que reciben las personas víctimas de violencia doméstica por parte de alguaciles y alguacilas
- el conocimiento mostrado por el personal del alguacilazgo del tribunal acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica
- la cantidad de alguaciles y alguacilas que se asignan a las salas que atienden los casos de violencia doméstica
- el rigor con que se cumple la orden de velar por que las partes entren y salgan por separado a las salas que atienden casos de violencia doméstica
- el proceso de escoltar a las partes en los casos de violencia doméstica
- la confiabilidad del funcionamiento del Sistema OPA
- la calidad en el registro de datos en el Sistema OPA
- la claridad y pertinencia de las normas y los procedimientos que rigen los procesos en casos de violencia doméstica
- la comunicación entre los funcionarios y las funcionarias del tribunal (ej.: Judicatura, Alguacilazgo, Secretaría) relacionada a los casos de violencia doméstica
- la frecuencia con que celebran reuniones para discutir y coordinar asuntos relacionados con la atención y el manejo de casos de violencia doméstica

En prácticamente todos los aspectos listados, la proporción de personas que indicaron estar muy satisfechas o satisfechas supera por mucho a las que mostraron algún nivel de insatisfacción. No obstante, resalta la proporción alta de personas que indicaron la opción *Desconocer* en una gran cantidad de aspectos evaluados, incluso personas que provienen de regiones donde opera una SEVD.

Los aspectos relacionados con la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica que registraron la mayor proporción de personas *Muy satisfechas* o *Satisfechas* con el trabajo llevado a cabo en sus regiones en los últimos doce meses son:

- el conocimiento mostrado por los jueces y las juezas acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica- **73%** (Gráfica 3.3.47b)

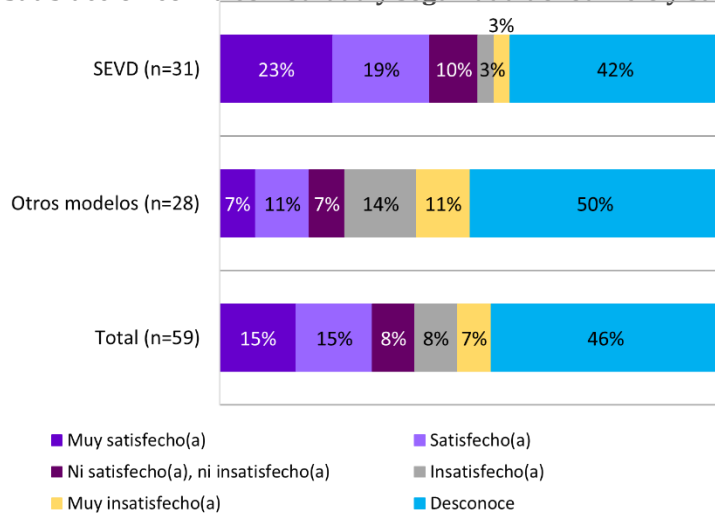
- el rigor con que se cumple la orden de velar por que las partes entren y salgan por separado a las salas que atienden casos de violencia doméstica- **72%** (Gráfica 3.3.47i)
- la calidad en el registro de datos en el Sistema de OPA- **66%** (Gráfica 3.3.47l)
- la claridad y pertinencia de las normas y los procedimientos que rigen los procesos en casos de violencia doméstica- **80%** (Gráfica 3.3.47m)
- la comunicación entre los funcionarios y las funcionarias del tribunal (ej.: Judicatura, Alguacilazgo, Secretaría) relacionada a los casos de violencia doméstica- **81%** (Gráfica 3.3.47n)

Los aspectos que registraron una mayor proporción de personas que indicaron estar *Muy insatisfechas* o *Insatisfechas* con ellos son:

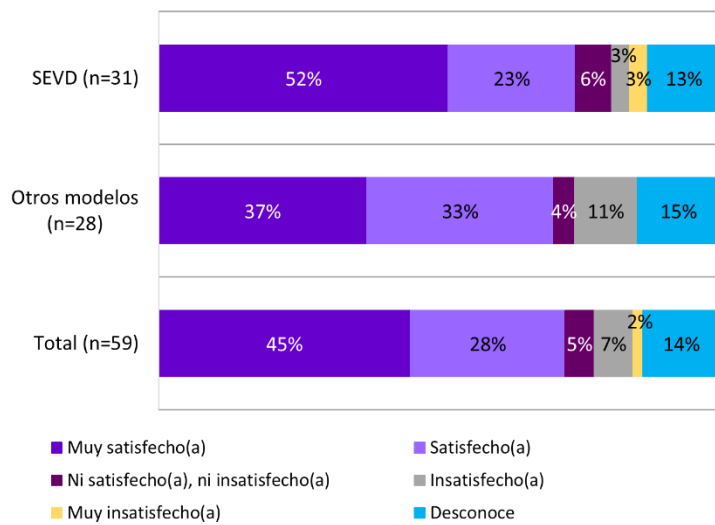
- la comodidad y seguridad del edificio y sus áreas aledañas - **15%** (Gráfica 3.3.47a)
- el trato que reciben las personas víctimas de violencia doméstica por parte de alguaciles y alguacilas- **19%** (Gráfica 3.3.47f)
- el conocimiento mostrado por el personal del alguacilazgo del tribunal acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica- **19%** (Gráfica 3.3.47g)
- la frecuencia con que celebran reuniones para discutir y coordinar asuntos relacionados con la atención y el manejo de casos de violencia doméstica- **15%** (Gráfica 3.3.47o)

Por otra parte, existen diferencias muy marcadas entre ambos subconjuntos de la encuesta. Si se examinan las Gráficas 3.3.47a, 3.3.47c, 3.3.47d, 3.3.47e, 3.3.47f, 3.3.47g, 3.3.47l, 3.3.47n y 3.3.47o se verá que el segmento que trabaja en regiones donde opera una SEVD muestra porcentajes mayores de satisfacción que su contraparte de otras regiones. En cambio, ocurre lo opuesto en las Gráficas 3.3.47.i, 3.3.47j, 3.3.47k y 3.3.47m., donde el segmento que cuenta con *Otros modelos* de servicio registró mayores porcentajes de satisfacción que sus contrapartes de las regiones con SEVD.

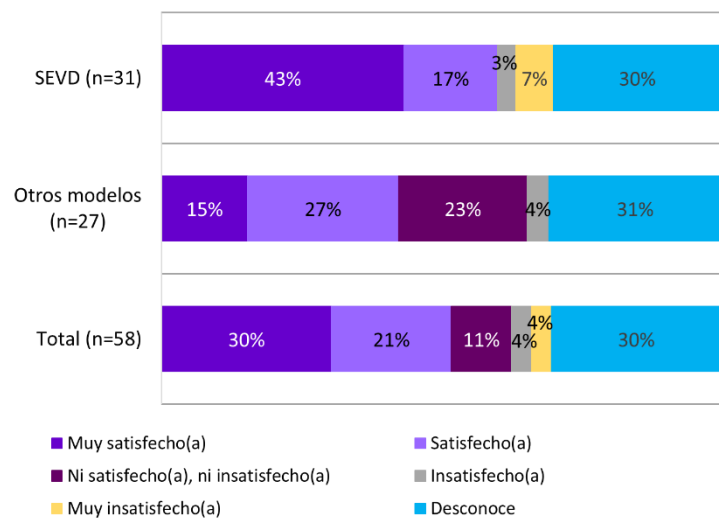
Gráfica 3.3.47a
Satisfacción con la comodidad y seguridad del edificio y sus áreas aledañas



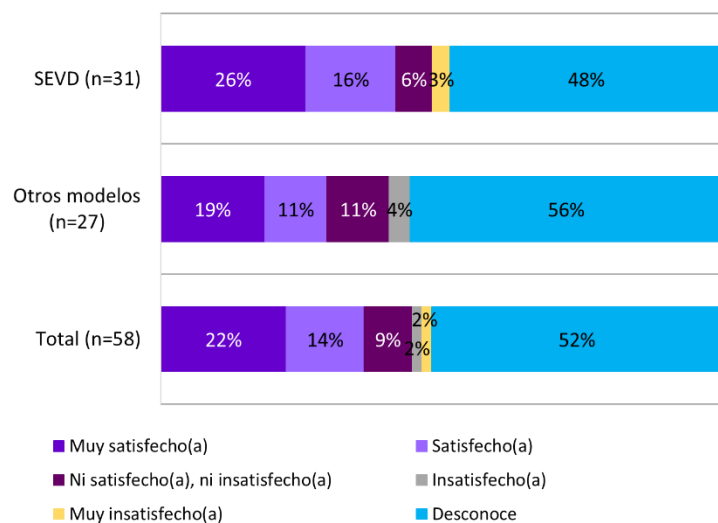
Gráfica 3.3.47b
Satisfacción con el conocimiento mostrado por los jueces y las juezas acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica



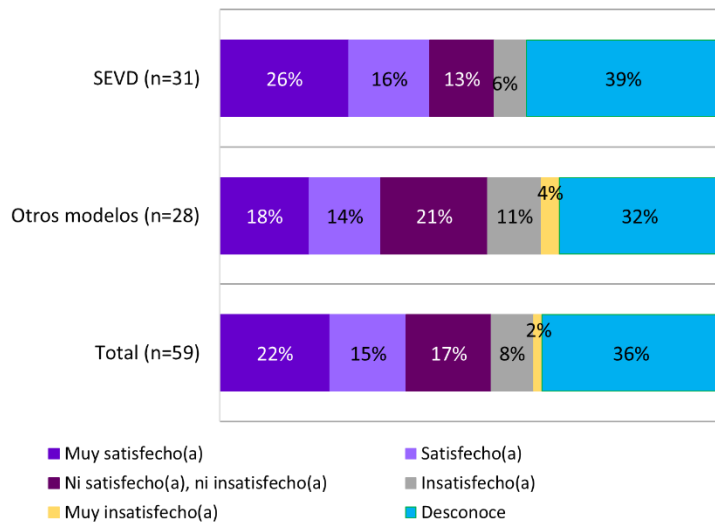
Gráfica 3.3.47c
Satisfacción con el trato que reciben las personas víctimas de violencia doméstica por parte del personal de la Secretaría de este tribunal



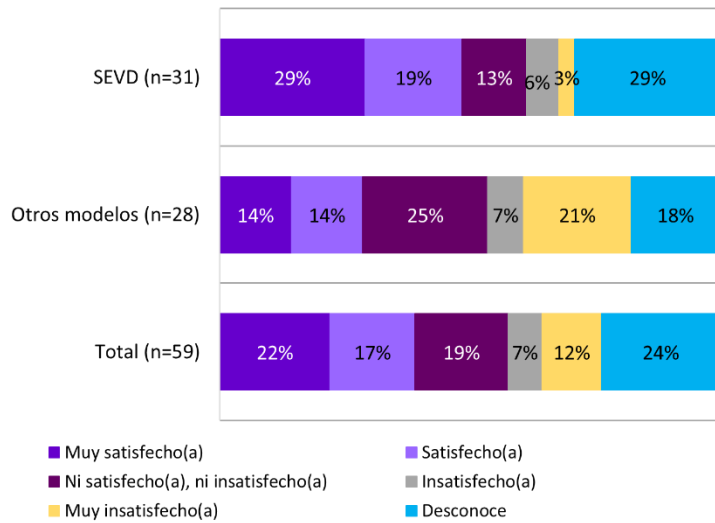
Gráfica 3.3.47d
Satisfacción con el conocimiento mostrado por el personal de la Secretaría del tribunal acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica



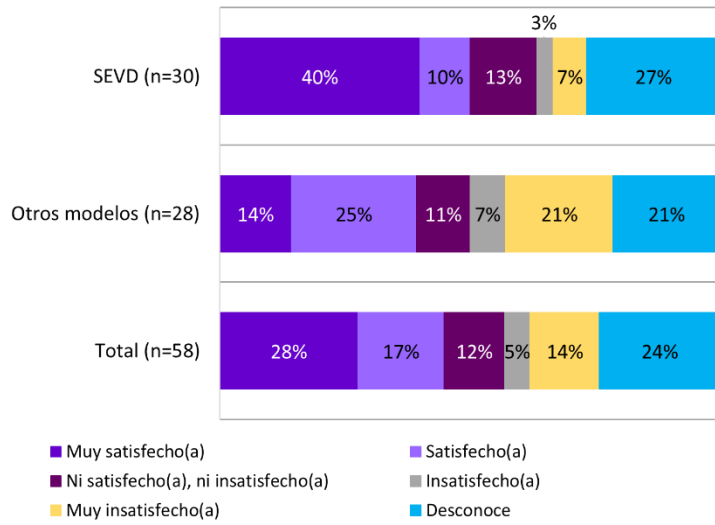
Gráfica 3.3.47e
Satisfacción con la cantidad de secretarías(os) que se asignan a las salas que atienden casos de violencia doméstica



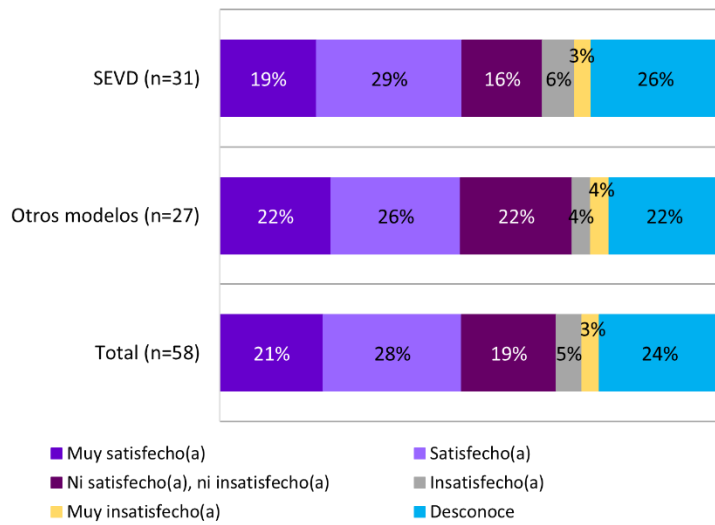
Gráfica 3.3.47f
Satisfacción con el trato que reciben las personas víctimas de violencia doméstica por parte de alguaciles y alguacilas



Gráfica 3.3.47g
Satisfacción con el conocimiento mostrado por el personal de alguacilazgo del tribunal acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica

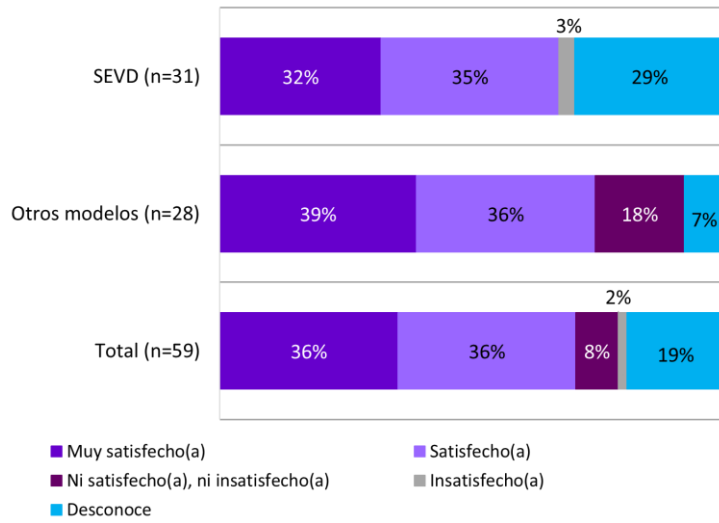


Gráfica 3.3.47h
Satisfacción con la cantidad de alguaciles y alguacilas que se asignan a salas que atienden casos de violencia doméstica



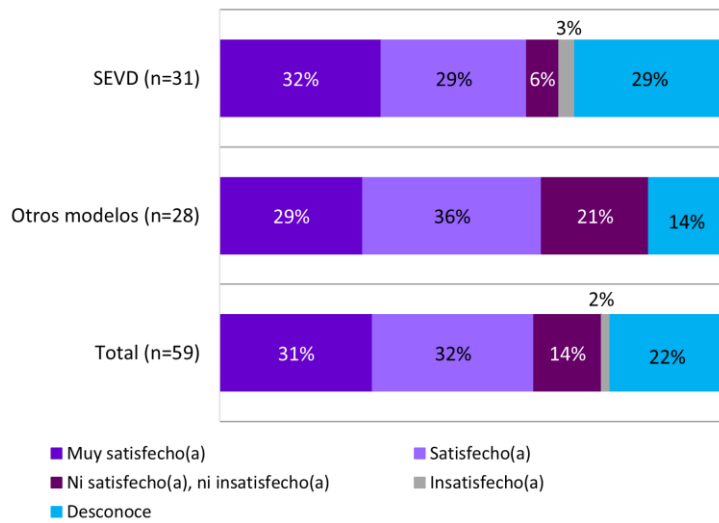
Gráfica 3.3.47i

Satisfacción con el rigor con que se cumple la orden de velar por que las partes entren y salgan por separado a las salas que atienden casos de violencia doméstica

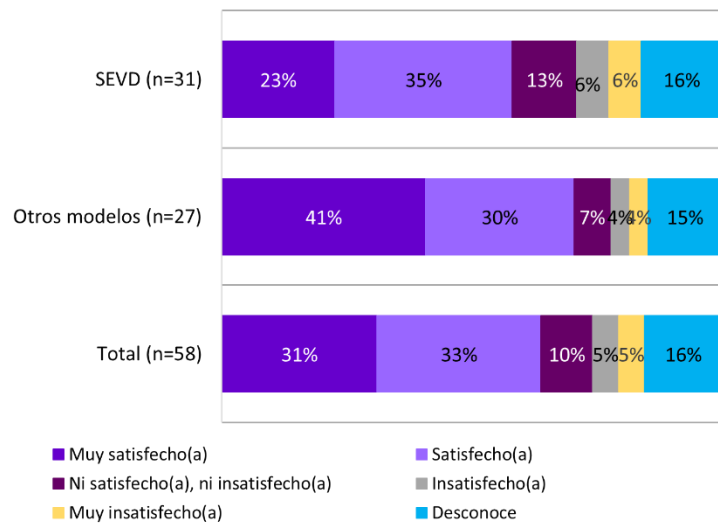


Gráfica 3.3.47j

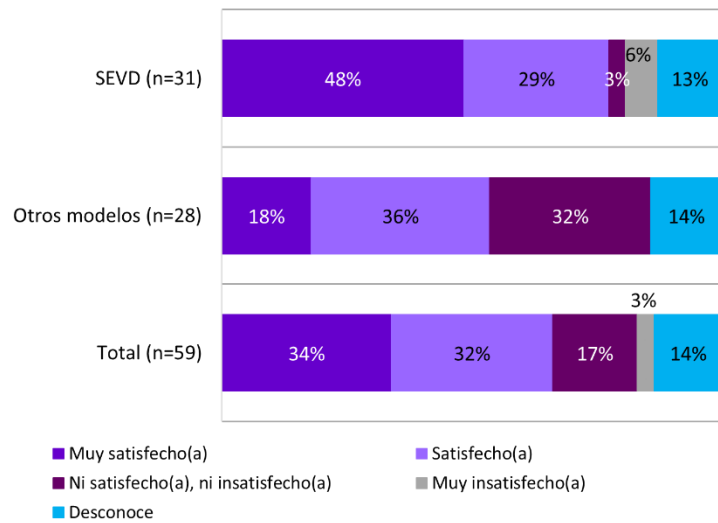
Satisfacción con el proceso de escuchar a las partes en los casos de violencia doméstica



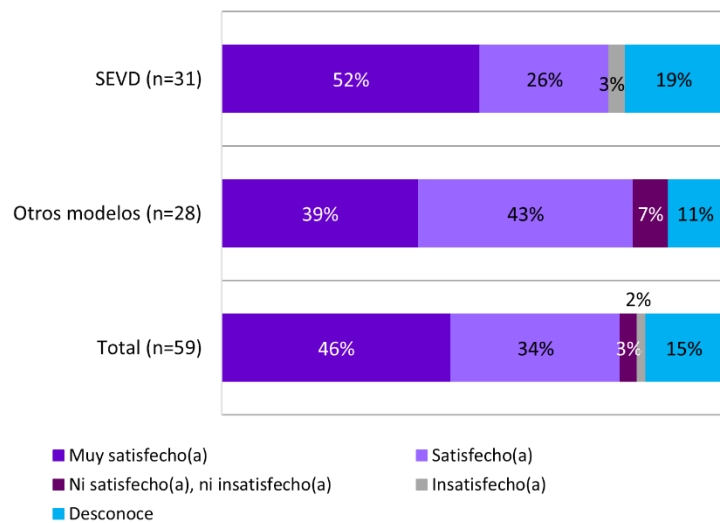
Gráfica 3.3.47k
Satisfacción con la confiabilidad del funcionamiento de OPA



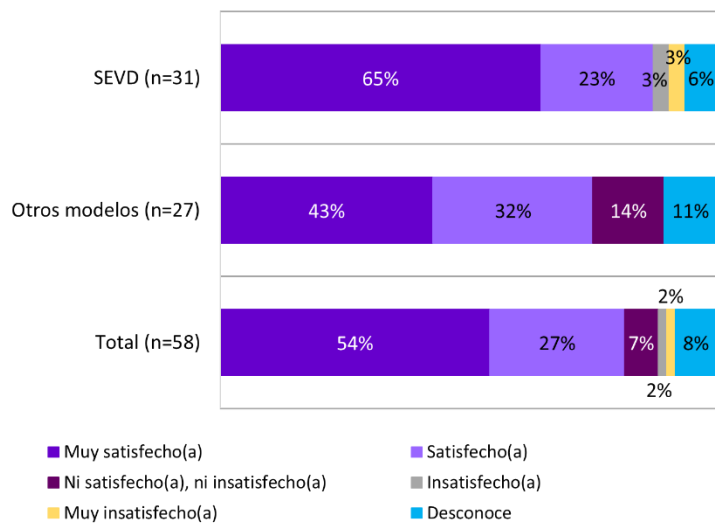
Gráfica 3.3.47l
Satisfacción con la calidad en el registro de datos en el Sistema de OPA



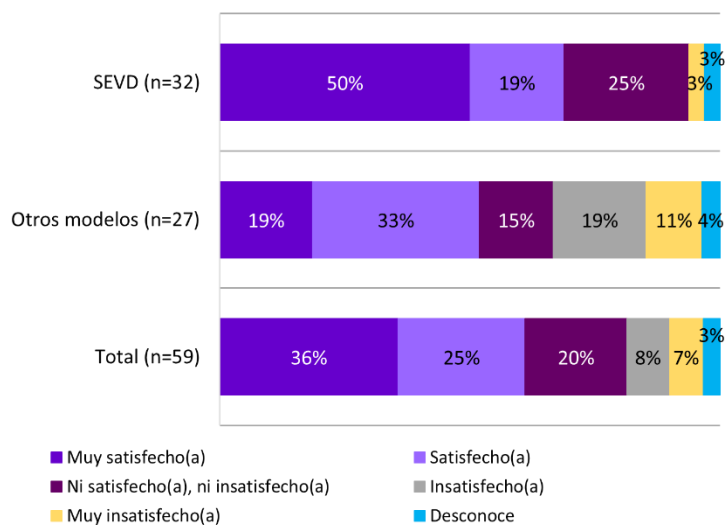
Gráfica 3.3.47m
Satisfacción con la claridad y pertinencia de las normas y los procedimientos que rigen los procesos en casos de violencia doméstica



Gráfica 3.3.47n
Satisfacción con la comunicación entre los funcionarios y las funcionarias del tribunal (ej.: Judicatura, Alguacilazgo, Secretaría) relacionada a los casos de violencia doméstica



Gráfica 3.3.47o
Satisfacción con la frecuencia con que celebran reuniones para discutir y coordinar asuntos relacionados con la atención y el manejo de casos de violencia doméstica



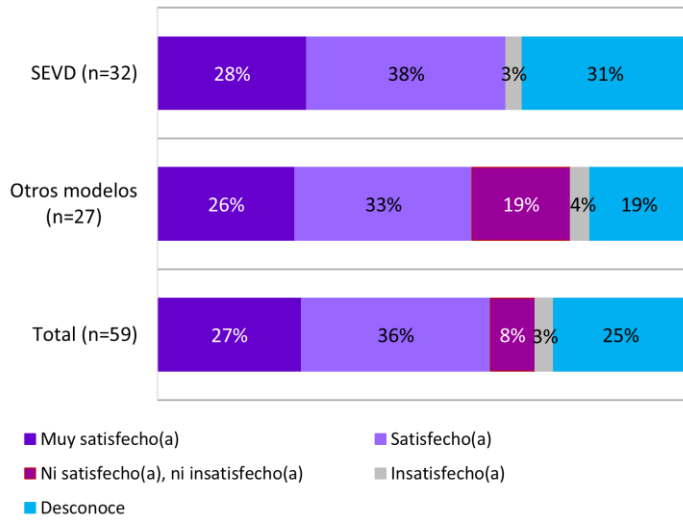
iv. Trato a las víctimas de violencia doméstica

Las personas encuestadas informaron estar *Muy satisfechas* o *Satisfechas* con el trato dado a las víctimas de violencia doméstica en los últimos doce meses por parte de los jueces y las juezas, en mayor proporción que en el caso de las y los miembros de la Fiscalía o los y las representantes legales.

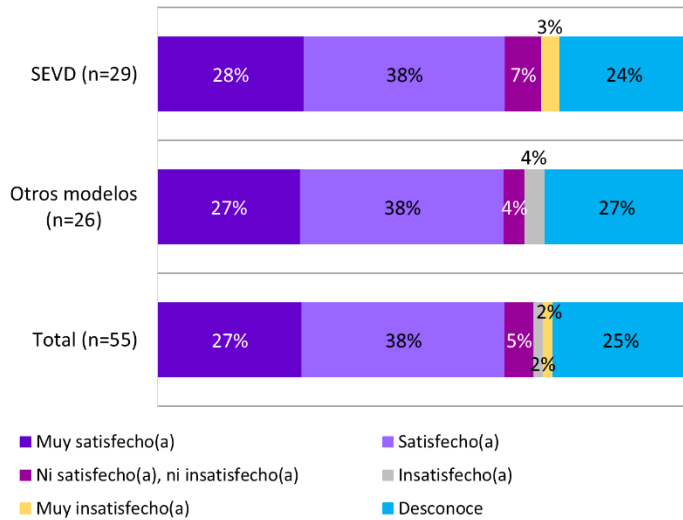
El por ciento de personas que opinaron estar plenamente satisfechos o satisfechos con el trato dado por los jueces y las juezas a las víctimas de violencia doméstica durante los últimos doce meses fue **73%**. En cambio, quienes opinaron igual con respecto a fiscales(as) y a representantes legales, representaron un **63%** y un **65%**, respectivamente. Cabe resaltar que aproximadamente el **25%** de las personas encuestadas indicó desconocer sobre el trato dado a las víctimas de violencia doméstica, tanto por parte de las y los miembros del Ministerio Público, como de los y las representantes legales. Las personas provenientes de las regiones con *SEVD* registraron un porcentaje mayor entre las que indicaron desconocer sobre el trato ofrecido por parte de fiscales(as) (**31%** vs. **19%**).

Los porcentajes relativamente altos de personas que indicaron desconocer sobre el trato dado a las víctimas de violencia doméstica en los últimos doce meses por parte de las tres categorías de funcionarios(as) evaluados(as), pudiera responder a que el **26%** de estas no se desempeñan como secretarías(os) de servicio a sala. Es decir, trabajan en otras funciones, por lo que quizá no están en posición de observar de manera directa y frecuente el trato de estos(as) funcionarios(as) hacia las referidas víctimas.

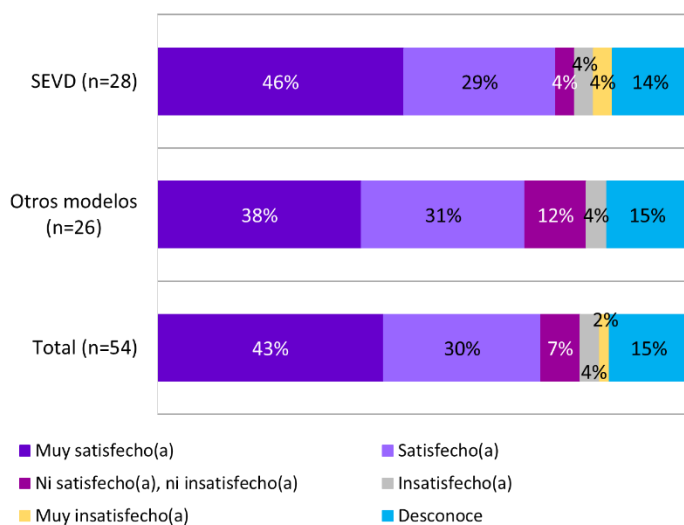
Gráfica 3.3.48a
Satisfacción con el trato del Ministerio Público



Gráfica 3.3.48b
Satisfacción con el trato de representantes legales



Gráfica 3.3.48c
Satisfacción con el trato de la Judicatura



Al formular la pregunta de si se siente *Insatisfecho(a)* o *Muy insatisfecho(a)* con el trato dado a las víctimas por parte de uno(a) o más de los(as) funcionarios(as) mencionados(as) en la pregunta anterior, también se pidió las personas encuestadas que expresaran la razón para su contestación. Solo **3** personas indicaron alguna razón. Estas razones, editadas para propósito de simplificarlas y hacerlas inteligibles, son:

- el tiempo de espera extremadamente largo para que una víctima reciba una orden de protección (esta persona, que labora en una región que opera una SEVD, atribuyó este problema a que el Sistema OPA es muy lento y al poco personal en las salas de investigaciones)
- el hecho de que en la región judicial no se haya habilitado el salón donde las víctimas esperan antes de que se atienda su caso, lo que obliga a que esta entre al salón de sesiones por la misma puerta que la persona victimaria, y ambas esperen sentadas en el área del público; y
- la falta de voluntad de servicio, de sensibilidad y cuidado por parte de algunos(as) funcionarios(as) del Ministerio Público y del tribunal, así como de ciertos(as) integrantes de la Judicatura, en procesar con rapidez y eficacia el caso.

v. Percepción de la violencia doméstica

El acceso de las víctimas de violencia doméstica a los tribunales y programas judiciales pudiera estar influenciado por el trato que reciben por parte de policías, fiscales(as), representantes legales, jueces y juezas, y empleados y empleadas del Poder Judicial. También, por la percepción que tienen sobre las actitudes o el comportamiento de estos(as) actores(as) del proceso judicial.

Por ello, se quiso conocer cómo el personal encuestado valora cada una de las acciones enumeradas, en el marco de lo que constituye un acto de violencia doméstica. Conforme a cómo se valoran dichas acciones, se podría determinar si se tiene o no una comprensión más o menos integral del fenómeno de la violencia doméstica. Este conocimiento, en gran medida, podría influir en la atención y el manejo sensible y eficaz de estos casos por parte de este personal a la luz de las necesidades de las víctimas.

Las diecinueve acciones presentadas en el cuestionario para que las personas expresaran su nivel de coincidencia o discrepancia en cuanto a si estas constituían violencia doméstica son:

- tomar decisiones sin consultar a la pareja
- ignorar a la pareja frecuentemente o por largos periodos de tiempo
- no permitir a la pareja trabajar fuera del hogar
- insistir en saber dónde está la persona todo el tiempo
- controlar la forma como se viste la pareja
- no permitir a la pareja que socialice (relacionarse con sus familiares o amistades)
- acusar a la pareja de ser infiel
- obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas
- no confiar en cómo su pareja utiliza el dinero o quitarle a la pareja su sueldo/ingreso
- tratar a la pareja como una persona inferior
- humillar o burlarse de la pareja
- gritarle a la pareja
- amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o alguien cercano(a) a la pareja;
- amenazar con algún arma (cuchillo, pistola, etc.) u otro objeto contundente a su pareja
- empujar o jamaquear a su pareja
- golpear a su pareja con las manos (bofetada, puño, ahorcamiento) o patearla
- golpear a su pareja con un objeto contundente
- obligar a la pareja a sostener relaciones sexuales que la persona no desee
- obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica

Algunas de estas acciones son obviamente actos violentos; en cambio, otras no. Al examinar las Gráficas 3.3.49a a 3.3.49r se verá que algunas cuentan con una proporción relativamente alta de personas que discrepan de la noción de que las acciones constituyen un acto de violencia doméstica. Las que cuentan con un porcentaje relativamente alto (más de **20%**) de

personas que indicaron que estaban *En desacuerdo* o *Muy en desacuerdo* con catalogarlas como actos de violencia doméstica son:

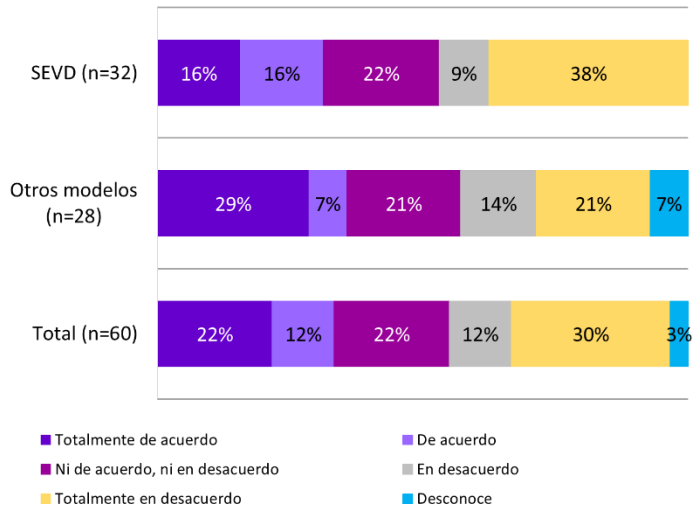
- tomar decisiones sin consultar a la pareja- **42%** (Gráfica 3.3.49a)
- ignorar a la pareja frecuentemente o por largos periodos de tiempo- **34%** (Gráfica 3.3.49b)
- no permitir a la pareja que trabaje fuera del hogar- **23%** (Gráfica 3.3.49c) no confiar en cómo su pareja utiliza el dinero o quitarle a la pareja su sueldo/ingreso- **22%** (Gráfica 3.3.49i)

Por otra parte, llama la atención que una proporción notable de personas indicaran que estaban *Muy en desacuerdo* con que determinada acción constituyera un acto de violencia doméstica o que desconocían si en efecto lo era. Ello, por la descripción de lo que a todas luces es un acto de agresión física contra la pareja. Para las acciones que se describen a continuación, **1** de cada **7** u **8** personas opinaron estar *Muy en desacuerdo* con que constituyen violencia doméstica:

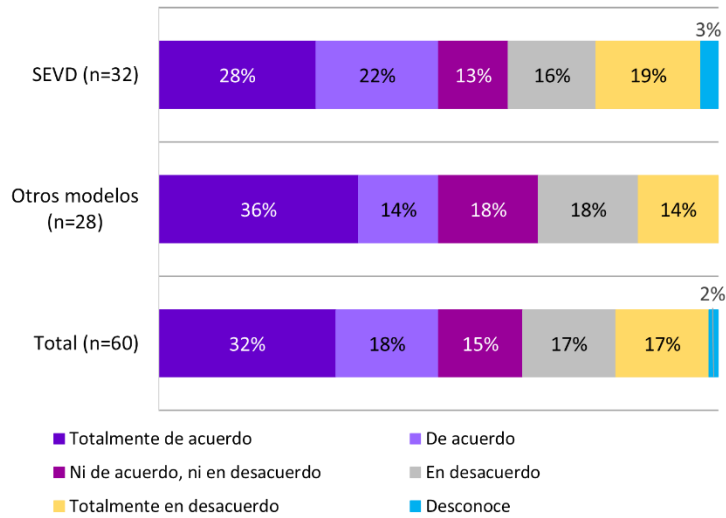
- empujar o jamaquear a la pareja- **13%** (Gráfica 3.3.49ñ)
- golpear a su pareja con las manos (bofetada, puño, ahorcamiento) o patearla- **13%** (Gráfica 3.3.49o)
- golpear a su pareja con un objeto contundente- **14 %** (Gráfica 3.3.49p)

Otro hallazgo importante es la diferencia notable entre el personal de Secretaría en regiones con *SEVD* y el que trabaja en regiones con *Otros modelos* en cuanto a su nivel de discrepancia sobre si determinada acción constituye violencia doméstica. Las personas que laboran en regiones que cuentan con una *SEVD* tienden a tener porcentajes menores de personas que contestaron *Muy en desacuerdo* o *En desacuerdo* sobre si determinada acción constituye violencia doméstica. Esto fue así, excepto en las primeras dos acciones listadas (*tomar decisiones sin consultar a la pareja e ignorar a la pareja frecuentemente o por largos periodos de tiempo*), donde las regiones que operan una *SEVD* registraron porcentajes más altos de personas que contestaron *Muy en desacuerdo* o *En desacuerdo*.

Gráfica 3.3.49a
Constituye violencia doméstica tomar decisiones sin consultar a la pareja

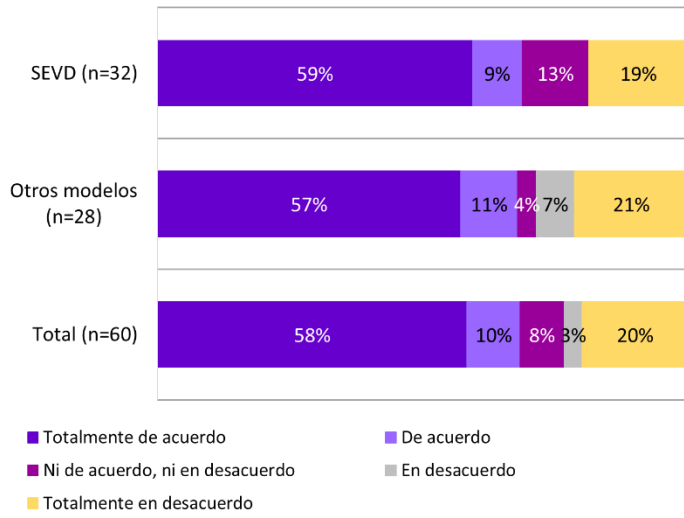


Gráfica 3.3.49b
Constituye violencia doméstica ignorar a la pareja frecuentemente o por largos periodos de tiempo



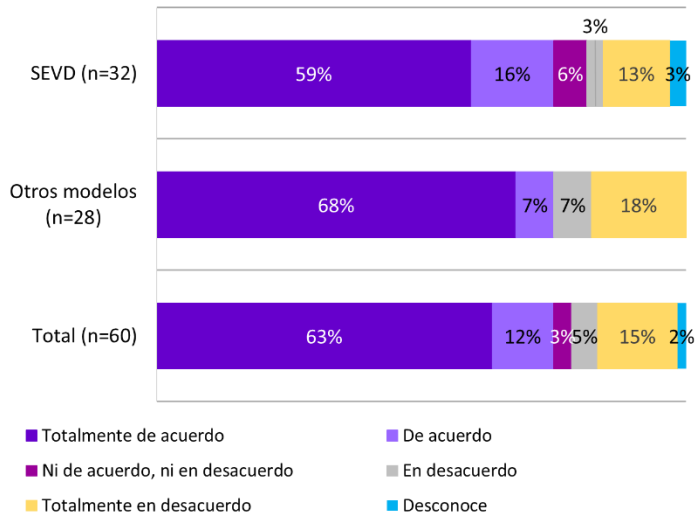
Gráfica 3.3.49c

Constituye violencia doméstica el no permitir a la pareja que trabaje fuera del hogar

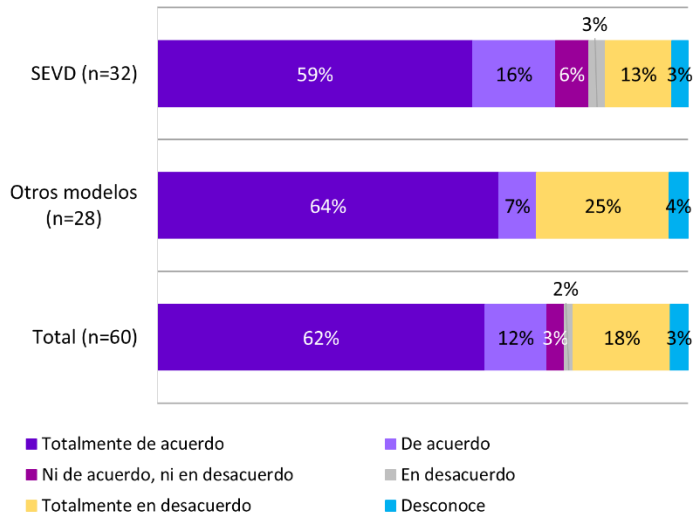


Gráfica 3.3.49d

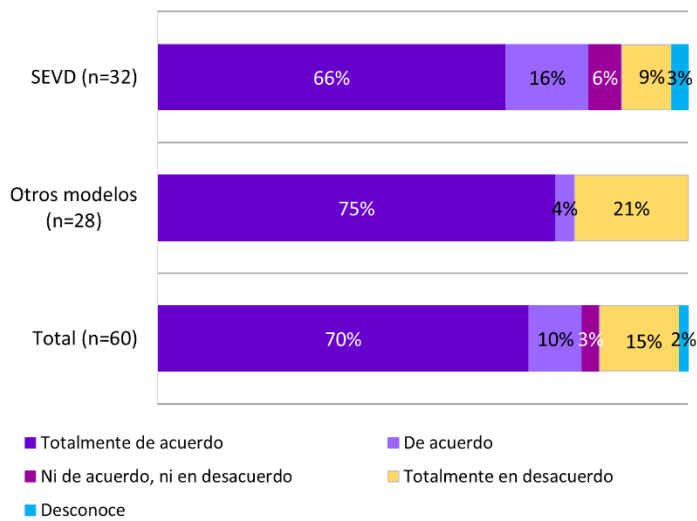
Constituye violencia doméstica insistir en saber dónde está la persona todo el tiempo



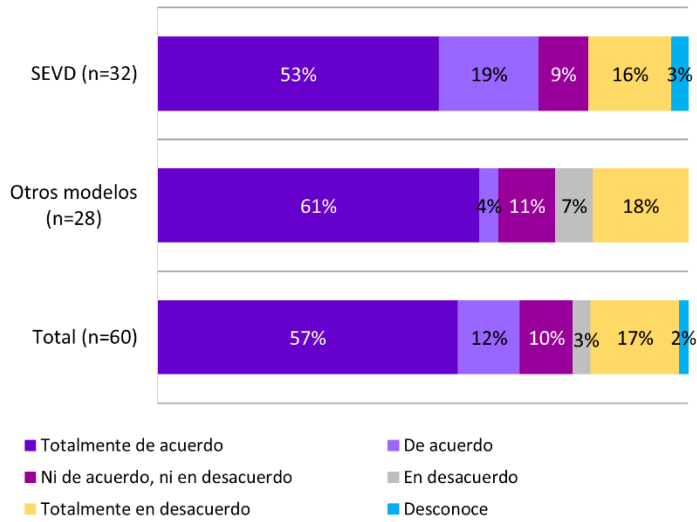
Gráfica 3.3.49e
Constituye violencia doméstica controlar la forma como se viste la pareja



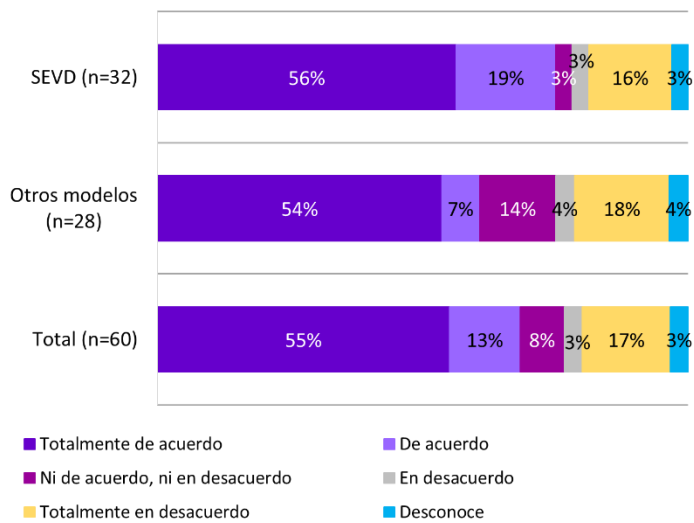
Gráfica 3.3.49f
Constituye violencia doméstica no permitir que la pareja socialice (relacionarse con sus familiares o amistades)



Gráfica 3.3.49g
Constituye violencia doméstica acusar a la pareja de ser infiel

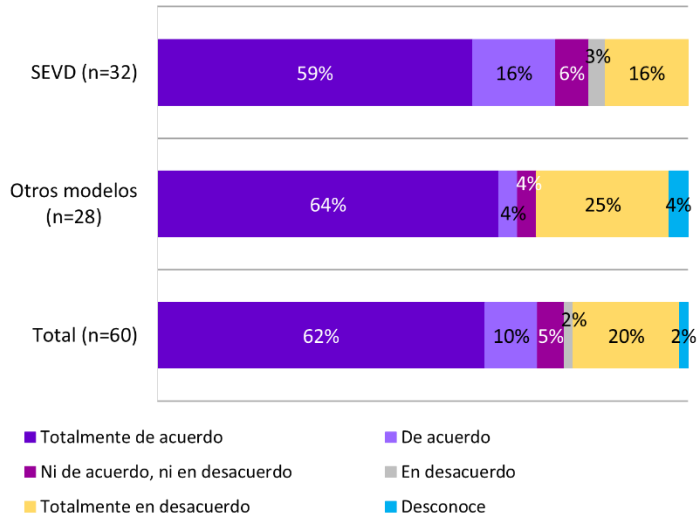


Gráfica 3.3.49h
Constituye violencia doméstica obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas



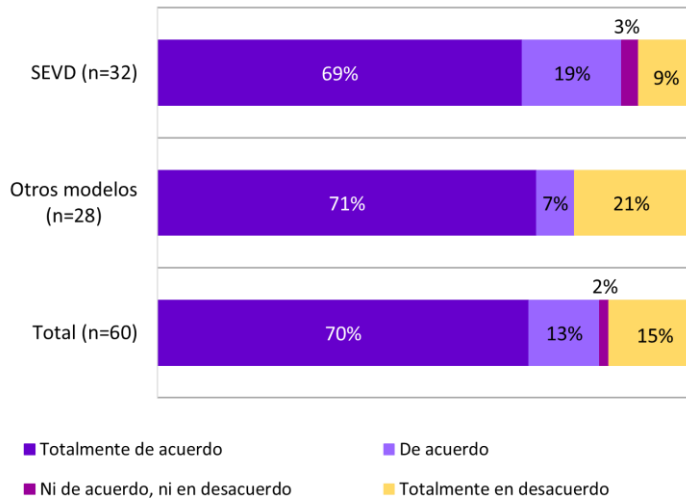
Gráfica 3.3.49i

Constituye violencia doméstica no confiar en cómo su pareja utiliza el dinero o quitarle a la pareja su sueldo/ingreso

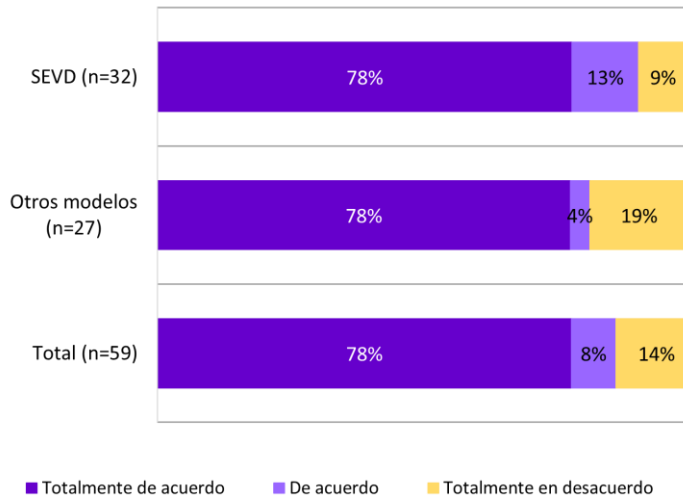


Gráfica 3.3.49j

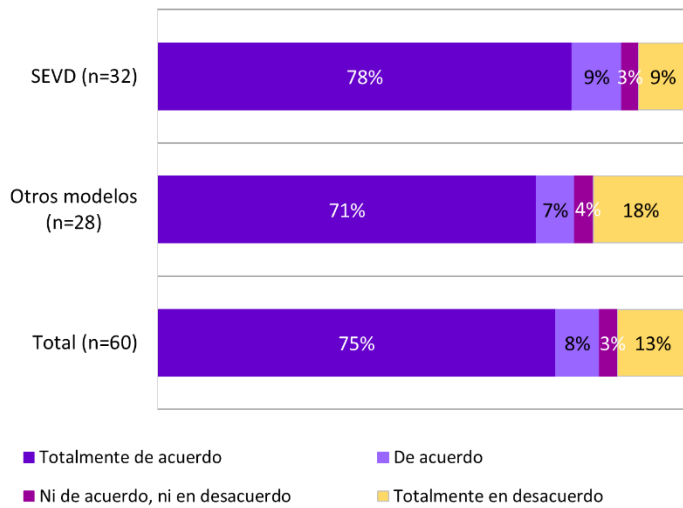
Constituye violencia doméstica tratar a la pareja como una persona inferior



Gráfica 3.3.49k
Constituye violencia doméstica humillar o burlarse de la pareja

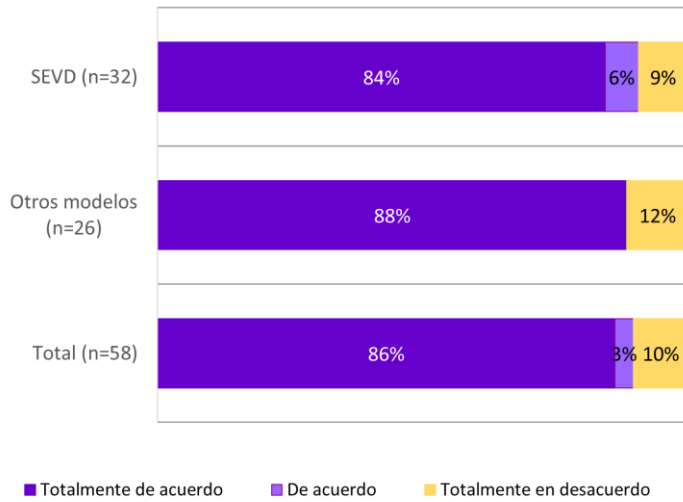


Gráfica 3.3.49l
Constituye violencia doméstica gritarle a la pareja



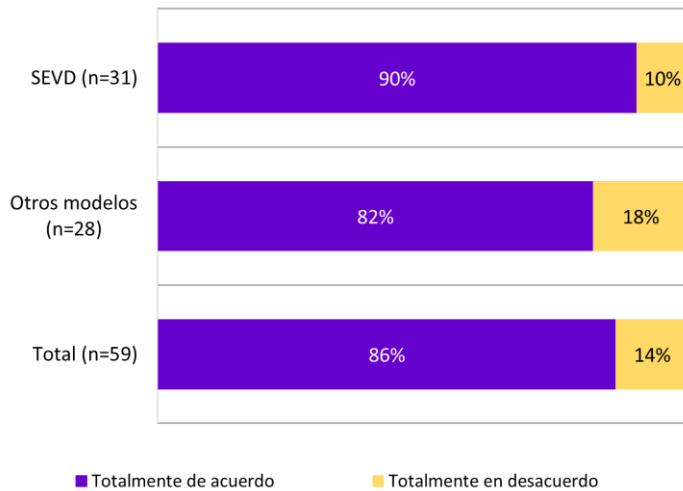
Gráfica 3.3.49m

Constituye violencia doméstica amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o a alguien cercano(a) a la pareja



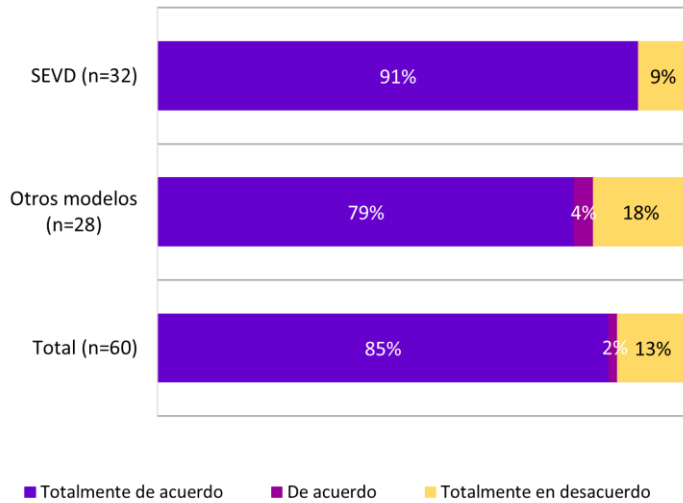
Gráfica 3.3.49n

Constituye violencia doméstica amenazar con algún arma (cuchillo, pistola, etc.) u otro objeto contundente a su pareja



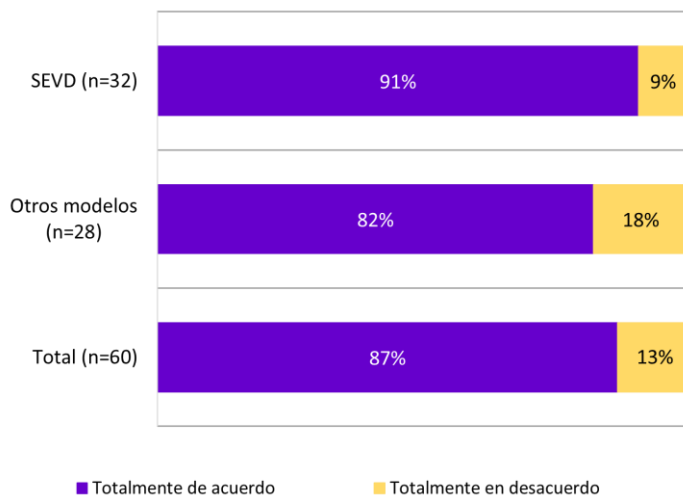
Gráfica 3.3.49ñ

Constituye violencia doméstica empujar o jamaquear a la pareja

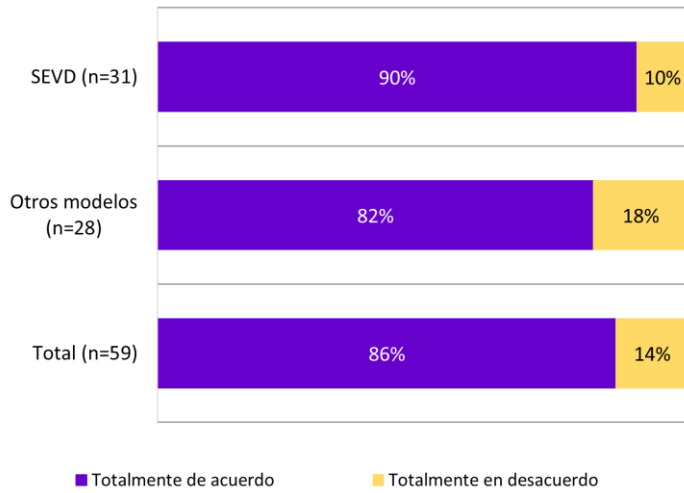


Gráfica 3.3.49o

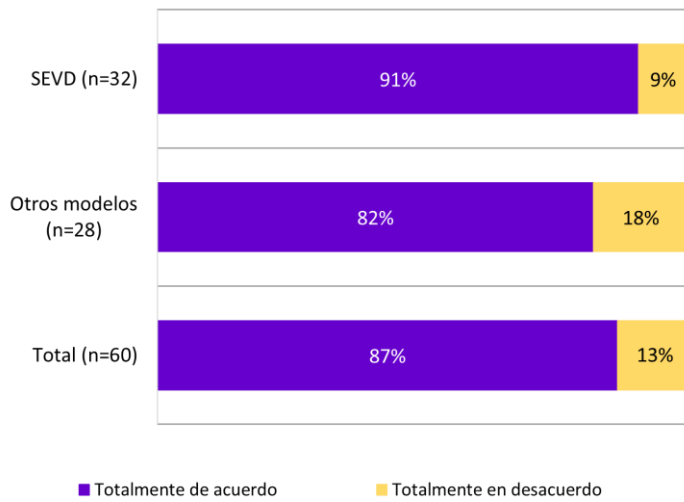
Constituye violencia doméstica golpear a su pareja con las manos (bofetada, puño o ahorcamiento) o patearla



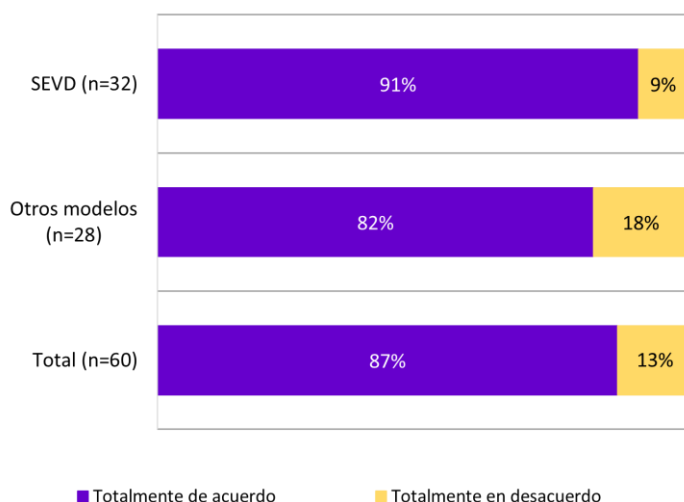
Gráfica 3.3.49p
Constituye violencia doméstica golpear a su pareja con un objeto contundente



Gráfica 3.3.49q
Constituye violencia doméstica obligar a la pareja a sostener relaciones sexuales que esta no desee



Gráfica 3.3.49r
Constituye violencia doméstica obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica



vi. Fortalezas de las regiones judiciales en el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica

Se les solicitó a las personas encuestadas que identificaran un máximo de tres fortalezas de sus regiones judiciales en cuanto a la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica. A continuación, se presentan los hallazgos sobresalientes:

- Trato respetuoso, empático y sensible por parte del personal (**15** personas: **7** de regiones con una SEVD y **8** de regiones con *Otros modelos*)
- Compromiso y diligencia del personal, particularmente en el seguimiento de los casos (**13** personas: **8** de regiones con una SEVD y **5** de regiones con *Otros modelos*)
- Conocimiento especializado sobre el tema de la violencia doméstica o las leyes, reglamentos y protocolos que lo rigen (**10** personas: **8** de regiones con una SEVD y **2** de regiones con *Otros modelos*)
- La seguridad estricta que hay en el tribunal (**5** personas: **3** de regiones con una SEVD y **2** de regiones con *Otros modelos*)
- La discreción y confidencialidad con que se trabajan estos casos (**4** personas: **2** de regiones con una SEVD y **2** de regiones con *Otros modelos*)
- La confiabilidad del proceso o la manera responsable como se conduce (**3** personas: **2** de regiones con una SEVD y **1** de regiones con *Otros modelos*)
- El trato justo que se ofrece (**3** personas: **2** de regiones con una SEVD y **1** de regiones con *Otros modelos*)

- Intercesoras(es) legales/alguaciles(as) especializados(as) (2 personas de regiones con una SEVD).
- El Ministerio Público vela por la víctima y le da un buen trato (2 personas de regiones con *Otros modelos*)

vii. Aspectos por mejorar en la atención de casos de violencia doméstica

También se les preguntó a las personas encuestadas en qué aspectos, si alguno, debía mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en su región judicial. Unas 25 personas ofrecieron contestaciones útiles al propósito de la pregunta. A continuación, se ofrecen las contestaciones ofrecidas:

- falta de adiestramientos con mayor frecuencia o a más personal (5 personas: 3 de regiones con una SEVD y 2 de regiones con *Otros modelos*)
- falta de seguridad en el tribunal o de alguaciles(as) escoltas luego de la vista (5 personas: 4 de regiones con una SEVD y 1 de regiones con *Otros modelos*)
- servicio impersonal, poco empático o revictimizante (3 personas: 1 de regiones con una SEVD y 2 de regiones con *Otros modelos*)
- falta de prioridad a este tipo de caso (2 personas: 2 de regiones con una SEVD);
- falta de una SEVD (2 personas: 2 de regiones con *Otros modelos*)
- Ministerio Público: su falta de discernimiento sobre qué caso someter o de preparación para litigar el caso (2 personas: 1 de región con una SEVD y 1 de región con *Otros modelos*)

Algunas personas mencionaron un solo aspecto que mejorar en su región:

- falta de conocimiento del protocolo (1 de región con *Otros modelos*)
- falta de servicios para los hombres víctimas o solicitantes (1 de región con una SEVD)
- los servicios o la atención se ofrecen hasta la etapa de la sentencia; no hay continuidad (1 de región con *Otros modelos*)
- falta de un enlace con la Policía (1 de región con una SEVD)
- señalamiento de muchos asuntos en una misma vista (1 de región con una SEVD)

viii. Estrategias recomendadas para mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica

Por último, en aras de identificar posibles iniciativas que pudieran implantarse para mejorar el servicio prestado en este tipo de caso, se incluyó la pregunta *¿qué estrategias o acciones, si*

alguna, recomienda para perfeccionar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica? Esta pregunta la contestaron, de manera válida, **26** personas.

La mayoría de las personas (**9** de **26**) recomendaron adiestrar o capacitar al personal. Mientras, unas **6** personas mencionaron que deseaban que se estableciera una SEVD o una sala aparte para atender los casos de violencia doméstica (curiosamente, una de estas personas proviene de una región que opera una SEVD). Por otro lado, **2** personas (una de cada tipo de región) argumentaron a favor de reclutar más personal para trabajar con estos casos, y **1** indicó que se debía completar el equipo de trabajo de la SEVD, conforme al protocolo. Otras **2** personas (ambas de regiones con una SEVD) abogaron por que no se subestime la gravedad de los casos de violencia doméstica.

Las siguientes recomendaciones recibieron una sola mención:

- Procurar la prevención de la violencia doméstica a temprana edad (proviene de una región con una SEVD)
- Brindar terapias de pareja en casos que lo amerite (proviene de una región con *Otros modelos*)
- Garantizar mayor rapidez y seguridad en el proceso (proviene de una región con una SEVD)
- Proveer más servicios para rehabilitar a la parte agresora (proviene de una región con una SEVD).
- Asignar más jueces(zas) especializados(as) en el tema (proviene de una región con una SEVD)
- Separar físicamente a las partes dentro del tribunal (proviene de una región con una SEVD)
- Mejorar la calidad de las investigaciones policíacas (proviene de una región con *Otros modelos*)
- Las agencias que participan deben trabajar con más premura (proviene de una región con una SEVD)

3.2

3.4 Encuestas a representantes legales y al Ministerio Público

a. Aspectos metodológicos

Esta sección presenta los hallazgos de una encuesta dirigida a representantes legales y fiscales(as) que atendieron casos de violencia doméstica civiles o criminales y así conocer su nivel de satisfacción con los servicios ofrecidos por los diferentes componentes involucrados en la prestación de servicios en estos casos.

La población a la que se le dirigió la encuesta consistió en **152** representantes legales de partes agresoras y de partes perjudicadas en casos de violencia doméstica, y de **94** fiscales(as) del Departamento de Justicia. Participaron finalmente **48** personas, para una tasa de participación de un **20%**. La encuesta se administró a través de la plataforma digital *SurveyMonkey*. Véase copia del cuestionario en el Apéndice 31.

Se envió el enlace de la encuesta el 22 de julio de 2019 a la muestra de representantes legales seleccionados(as). Durante este periodo se enviaron, además del mensaje original que acompañó el enlace al cuestionario, dos mensajes de seguimiento por correo electrónico, uno el martes 13 de agosto de 2019 y otro el viernes 6 de septiembre de 2019.

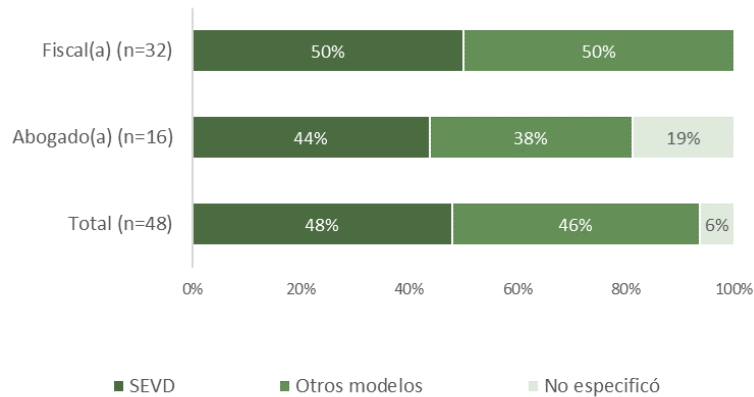
A diferencia de otras encuestas realizadas para esta evaluación, los datos no se analizaron acorde al modelo de servicios en las regiones. Esto debido a que los(as) representantes legales pueden litigar en más de una región judicial. En cambio, los hallazgos de la encuesta se dividieron en dos grupos, uno para *representantes legales* y otro para *fiscales(as)*.

b. Resultados

i. Perfil de las personas encuestadas

La encuesta fue completada por **48** personas, entre ellos **32** fiscales(as) y **16** representantes legales. Como una excepción del análisis general de los resultados, se comparó en que región judicial se desempeñaban con mayor frecuencia y los hallazgos se subdividieron por el tipo de modelo que poseían al momento de la evaluación. Los resultados de la Gráfica 3.4.1 indican que la distribución fue similar para ambos grupos.

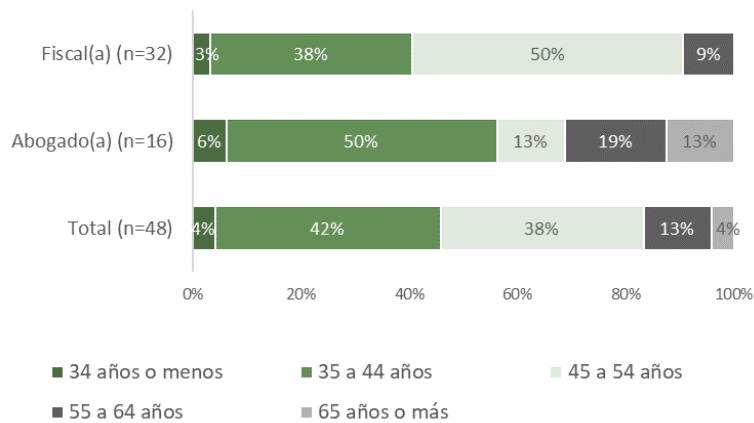
Gráfica 3.4.1
Distribución de representantes legales y fiscales(as) por tipo de modelo



Grupo de edad y de sexo

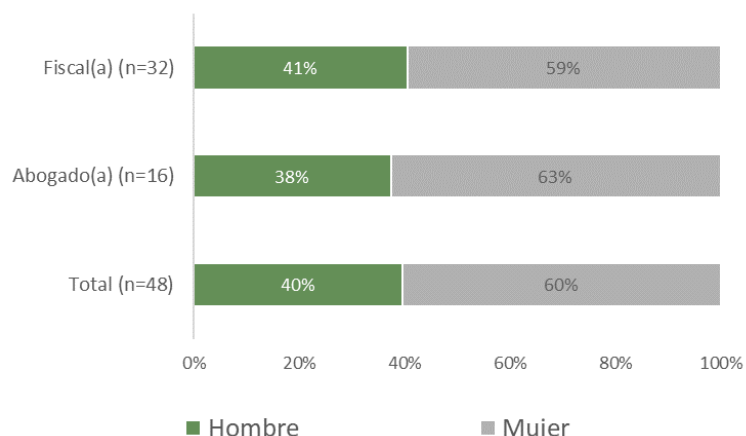
El grupo de fiscales(as) era mayor que el grupo de representantes legales que contestaron la encuesta. El **50%** de los(as) fiscales(as) tenían entre 45 y 54 años, mientras que el **50%** de los(as) abogados(as) tenían entre 35 y 44 años.

Gráfica 3.4.2
Grupo de edad de representantes legales y fiscales(as)



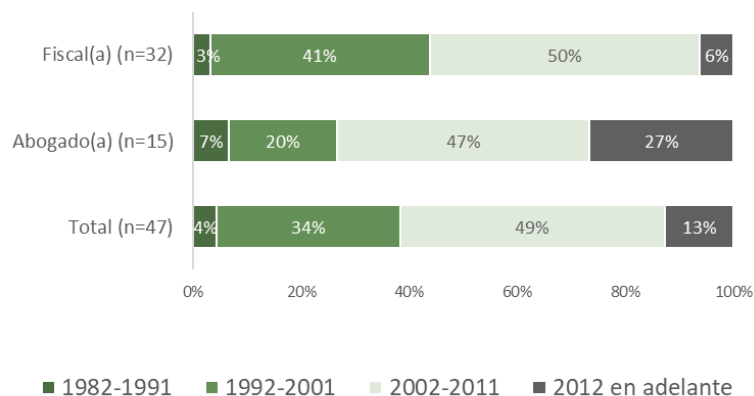
En ambos grupos, la proporción de mujeres fue mayor que la de los hombres, como se muestra en la Gráfica 3.4.3.

Gráfica 3.4.3
Sexo de representantes legales y fiscales(as)



Cerca de la mitad de las personas encuestadas comenzó su carrera de abogacía entre 2002 y 2011. Al observar esta proporción entre los grupos estudiados, entre el **47%** y el **50%** comenzó a ejercer la abogacía en ese mismo periodo.

Gráfica 3.4.4
Año en que comenzó a ejercer como abogado(a)

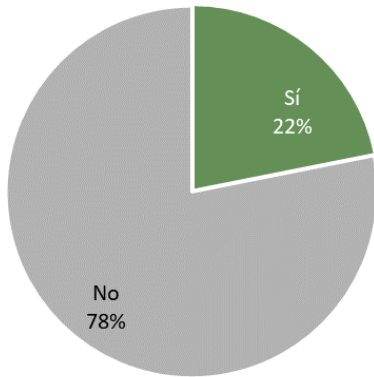


La encuesta fue contestada por **32** fiscales(as). De estos, solo el **22%** trabajaba en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores (Unidad Especializada de Violencia Doméstica).⁶⁶ Además, se les preguntó la cantidad aproximada de fiscales(as) adscritos(as) a esta unidad. Un **25%** señaló que la unidad tenía al menos un(a)

⁶⁶ La Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores del Departamento de Justicia tiene el propósito de lograr un manejo eficiente y sensible de las investigaciones y el procesamiento criminal en los casos de violencia doméstica, de delitos sexuales y de maltrato a menores. Esta Unidad supervisa el procesamiento de este tipo de casos en las trece fiscalías de Puerto Rico y administra los fondos federales que recibe para estos propósitos.

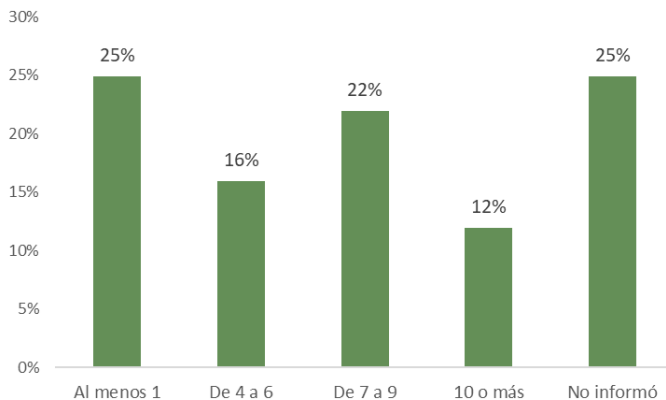
fiscal asignado(a) —incluyéndose— y un **22%** señaló que contaba entre siete y nueve fiscales(as).

Gráfica 3.4.5
Fiscales(as) que pertenecen a la Unidad Especializada de Violencia Doméstica



n=32

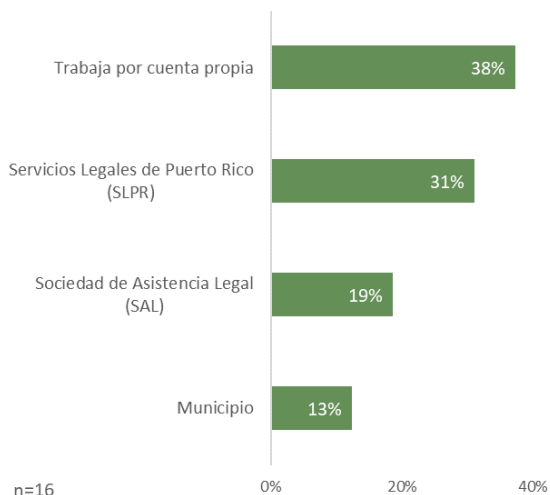
Gráfica 3.4.6
Cantidad de fiscales(as) asignados(as) a la Unidad Especializada de Violencia Doméstica



n=32

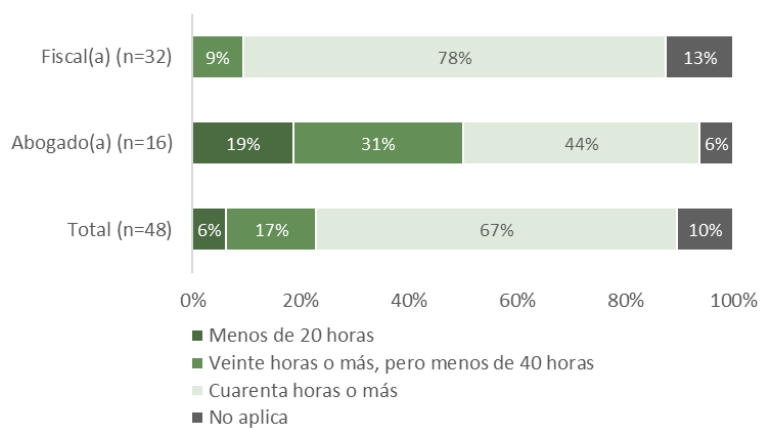
Por otro lado, se analizó el tipo de oficina para la que trabajaban los y las representantes legales que participaron de la encuesta. De los(as) **16** abogados(as) que participaron, el **38%** trabajaban por cuenta propia, el **31%** trabajaba para la corporación de Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR) y el **19%** laboraba en la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL). Una leve proporción de participantes laboraba para programas de servicios de apoyo de municipios (**13%**).

Gráfica 3.4.7
Tipo de oficina donde ejercen los(as) representantes legales



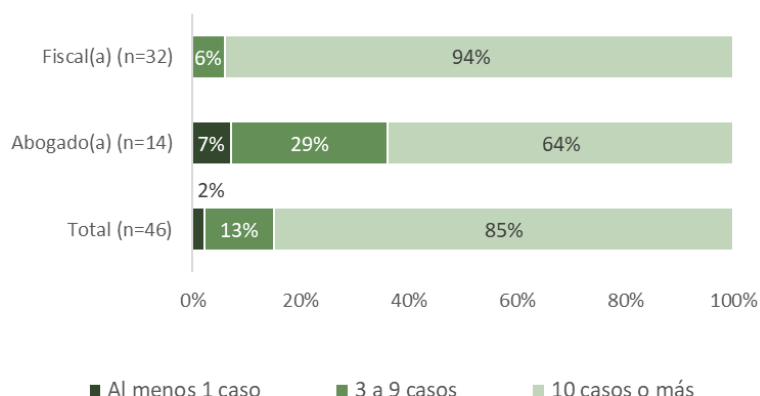
La cantidad de horas semanales dedicadas al trabajo de representación legal fue distinta entre los grupos estudiados. El **78%** de los(as) fiscales(as) encuestados(as) trabajaba **40** horas o más, comparado con el **44%** de los que se identificaron como *representantes legales*.

Gráfica 3.4.8
Horas semanales de trabajo como representante legal



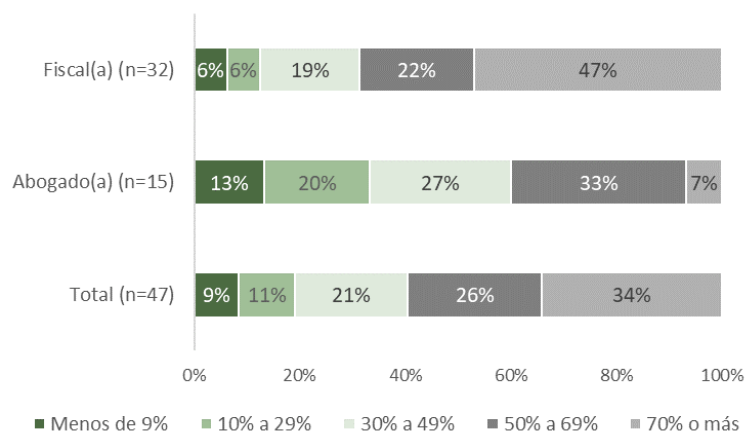
De la carga de trabajo del personal encuestado, más del **80%** de las personas indicaron que habían representado más de **10** casos de violencia doméstica en los doce meses previos a la encuesta. En el caso del grupo del Ministerio Público esta proporción fue mayor, con el **94%** de los(as) fiscales(as) atendiendo más de **10** casos.

Gráfica 3.4.9
Casos de violencia doméstica representados en los 12 meses previos a la encuesta



La proporción en cuanto al tiempo que estos grupos estudiados dedicaban a los casos de violencia doméstica fue muy variada. En general, el **34%** de las personas encuestadas dedicaban el **70%** de su tiempo o más a representar casos de este tipo, seguido de un **26%** que dedicaba entre un **50%** y un **69%** de su tiempo. En la Gráfica 3.4.10 se muestra la diferencia entre los grupos estudiados, con un **47%** de los(as) fiscales(as) laborando un **70%** o más en los casos de violencia doméstica. El **33%** de los(as) representantes legales atendían casos de este tipo entre el **50%** y el **69%** de su tiempo.

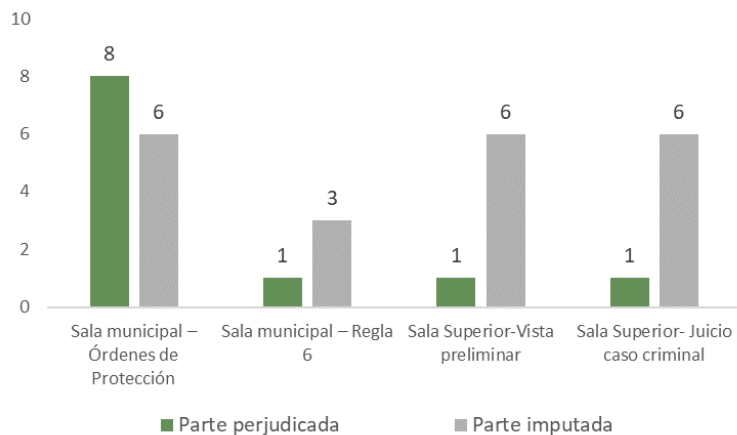
Gráfica 3.4.10
Proporción del tiempo trabajado dedicado a casos de violencia doméstica los doce meses previos a la encuesta



Se quiso indagar cuál era la parte que los(as) representantes legales encuestados(as) representaban con mayor frecuencia. En el caso del Ministerio Público, este representa al Estado contra la persona imputada de delito. En el caso de los(as) abogados(as) que contestaron, algunos(as) representaron a las partes perjudicadas en las vistas de orden de protección (**8 de 16**) y otros(as) a la persona peticionada en el mismo tipo de vista (**6 de 16**).

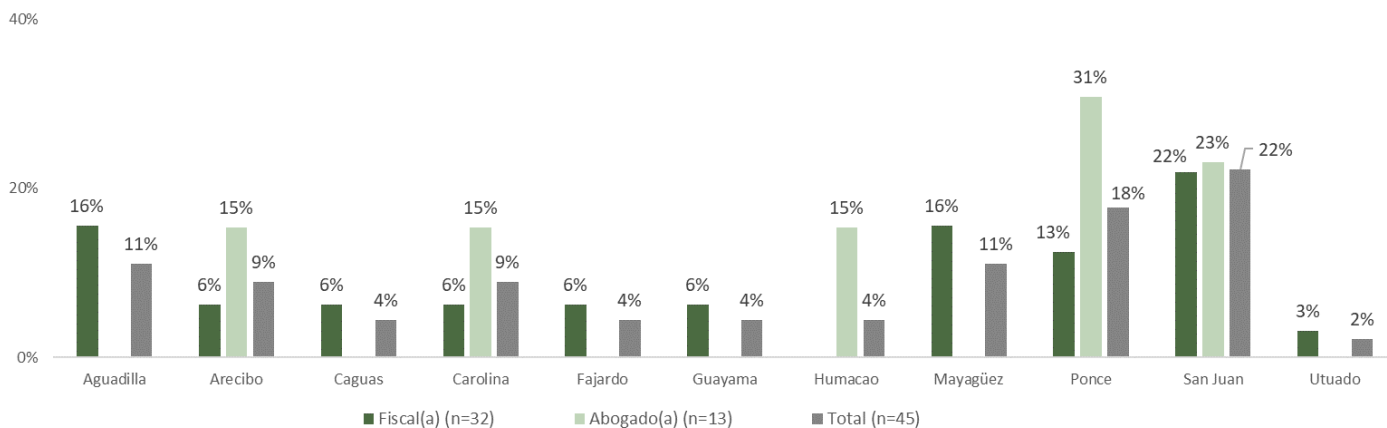
De los y las profesionales del Derecho encuestados(as), 6 ofrecieron representación legal a la persona imputada en los casos criminales. En la Gráfica 3.4.11 se muestran las frecuencias de las respuestas, sin embargo, por la cantidad tan pequeña de contestaciones no se expresan las proporciones.

Gráfica 3.4.11
Parte representada con mayor frecuencia en los doce meses previos a la encuesta



En las regiones judiciales de San Juan y Ponce, una mayor proporción de las personas encuestadas pasó más tiempo atendiendo casos de violencia doméstica (22% y 18%, respectivamente). La distribución por grupo y región se representa en la Gráfica 3.4.12.

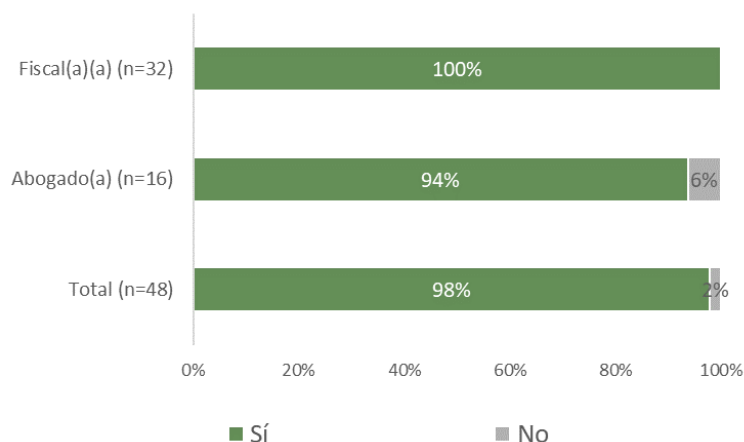
Gráfica 3.4.12
Regiones judiciales donde pasó mayor tiempo atendiendo casos de violencia doméstica en los doce meses previos a la encuesta



Adiestramientos

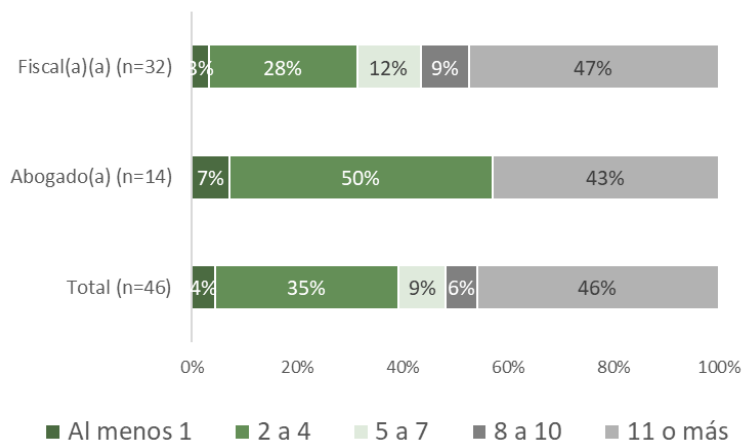
Es de suma importancia que las personas que trabajan con casos de violencia doméstica reciban adiestramientos continuos sobre el tema para mejorar su manejo y la atención de estos. Casi todas las personas encuestadas (**98%**) informaron haber participado en al menos una actividad educativa donde el tema principal fue la violencia doméstica.

Gráfica 3.4.13
Ha tomado algún curso, seminario, taller o conferencia relacionado al tema de violencia doméstica



Además de preguntar sobre su participación en adiestramientos continuos en el tema, se quiso conocer la cantidad aproximada de charlas, talleres, conferencias o semanarios en que participaron. Casi el **50%** de las **46** personas que contestaron la encuesta dijeron haber tomado 11 o más actividades educativas en el tema de la violencia doméstica. En el caso de los(as) fiscales(as), esta proporción fue de un **47%**, seguido por un **28%** que reportó haber participado en **2 a 4** actividades. Por otro lado, en el grupo de representantes legales, el **50%** había tomado entre **2 a 4** actividades educativas y el **43%** más de **11**.

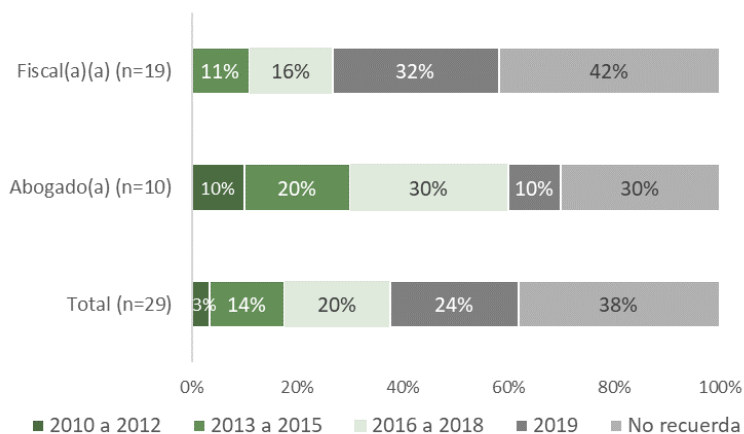
Gráfica 3.4.14
Cantidad de actividades educativas tomadas relacionadas al tema de violencia doméstica



Una considerable proporción de las personas encuestadas no recordó cuándo fue la última vez que recibió una actividad educativa relacionada al tema de violencia doméstica (**38%**), con una leve diferencia entre los grupos.

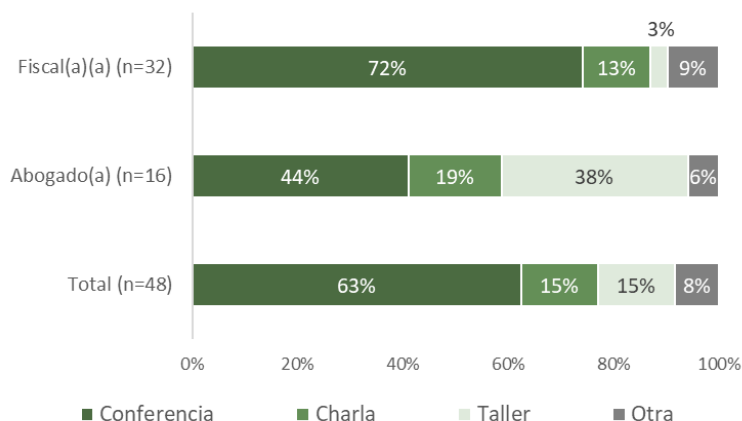
El **32%** de los fiscales y las fiscalas dijeron que habían recibido su última actividad educativa sobre el tema de violencia doméstica en 2019, en contraste con un **30%** de los abogados y las abogadas que lo recibieron entre 2016 y 2018.

Gráfica 3.4.15
Última vez que tomó un adiestramiento



El tipo de actividad educativa sobre violencia doméstica más frecuente a la que asistieron las personas encuestadas la última vez fueron conferencias (**63%**), con una proporción mayor en los(as) fiscales(as), según puede apreciarse en la Gráfica 3.4.16.

Gráfica 3.4.16
Tipo de actividad educativa recibida la última vez



De los temas más frecuentes en que les gustaría recibir adiestramientos a las personas encuestadas, **2** estaban relacionados a los aspectos psicosociales de la violencia doméstica (**25%**) y aspectos evidenciarios (**25%**). En la Gráfica 3.4.17 se desglosan los temas sugeridos por los(as) representantes legales y los(as) fiscales(as).

Gráfica 3.4.17
Tipo de adiestramiento que le gustaría recibir



Los otros temas en los que interesaban adiestrarse fueron: cómo procesar una parte perjudicada que se perjura en sala; disponibilidad de albergues; modos de identificar a una persona agresora; interrogatorios y contra interrogatorios; manejo de casos; modos de impugnación aceptados por jueces y juezas; simulación de procesos ante el tribunal (*Moot Court*); peritos en casos de Ley Núm. 54; presentación del testimonio de sobrevivientes de violencia doméstica; "perpetuación de rol de víctima con que trata el Estado a los casos de violencia de género"; violencia doméstica en los casos en los que la persona agresora solicita custodia o custodia compartida, y nuevas tendencias en el manejo de casos de violencia doméstica.

ii. Importancia que adjudica a diferentes aspectos cuando trabaja un caso de violencia doméstica

De la misma forma como se hizo con otros grupos incluidos en la evaluación, se consideró significativo conocer qué importancia, si alguna, tenían para los(as) abogados(as) y fiscales(as) ciertos aspectos al momento de atender los casos de violencia doméstica.

Los abogados(as) y fiscales(as) consideran que los siguientes factores son importantes:

- hacer responsable a la persona agresora por sus acciones
- lograr la reeducación de la persona agresora
- desalentar la reincidencia de la persona agresora
- penalizar a la persona agresora si no cumple con las órdenes del tribunal
- incrementar la agilidad en el procesamiento de casos de violencia doméstica
- mejorar la consistencia en las disposiciones y sentencias en los casos de violencia doméstica con circunstancias similares
- aumentar la visibilidad en la comunidad de la violencia doméstica como un problema social
- lograr una respuesta coordinada a la violencia doméstica por parte del Sistema de Justicia Criminal
- contribuir al desarrollo de medidas de seguridad para las víctimas
- facilitar a la víctima acceso a servicios de apoyo
- promover la especialización de fiscales(as) que atienden casos de violencia doméstica
- mejorar la percepción de la víctima sobre la imparcialidad del proceso judicial
- mejorar la percepción de la persona agresora sobre la imparcialidad del proceso judicial

- aplicar las leyes de manera correcta y consistente

Cada uno de los ítems fue catalogado como *Extremadamente importante* o *Muy importante* por más del **85%** de los abogados(as) y fiscales(as) que contestaron la pregunta.

Para una leve proporción de representantes legales no fue importante en lo absoluto lograr la reeducación de la persona agresora (**14%**) ni desalentar la reincidencia de la persona agresora (**8%**). Tampoco lo fue el incrementar la agilidad en el procesamiento de los casos de violencia doméstica (**7%**) ni promover la especialización de fiscales(as) que atienden casos de violencia doméstica (**8%**).

En el grupo de fiscales(as) encuestados(as), solo en el ítem relacionado a mejorar la percepción de la persona agresora sobre la imparcialidad del proceso judicial hubo alguna referencia a no tener importancia en lo absoluto (**6%**).

Algunas de las personas encuestadas comentaron sobre otros aspectos a los que le adjudican importancia que no estaban contenidos en las premisas descritas anteriormente. Entre los comentarios planteados por abogados y abogadas se encuentran:

- “El enfoque que perpetúa la condición de víctima no abona a que [e]l o la perjudicada de un delito salga del ciclo de violencia. El ofrecer ‘beneficios de víctima’ solo perpetúa la incapacidad de depender de otra figura en vez de tomar un rol activo en salir de ciclos violentos y negativos. Incluso alienta a que se presenten ca[s]os en donde se miente y manipula información. Entiendo [que] debería[n] existir terapias y utilizar parte de los recursos en la parte perjudicada”.
- “[El tema de] la violencia doméstica debe tener su enseñanza en el seno familiar y en la escuela desde los grados primarios con [personal de trabajo social], comprometidos [con identificar] casos en los menores bajo su encargo[,] actuar inmediatamente e intervenir en dicho hogar”.
- “Manejo de los casos de violencia en personas del mismo sexo”.
- “Seguir educando a los jueces y trabajadores sociales que intervienen en custodia, sobre los distintos matices de la violencia doméstica. El cuidado que han de tener al conceder [las relaciones paternofiliales], que muchas veces son para continuar agravando a la víctima y no por interés en el menor”.

Los(as) fiscales(as) mencionaron lo siguiente:

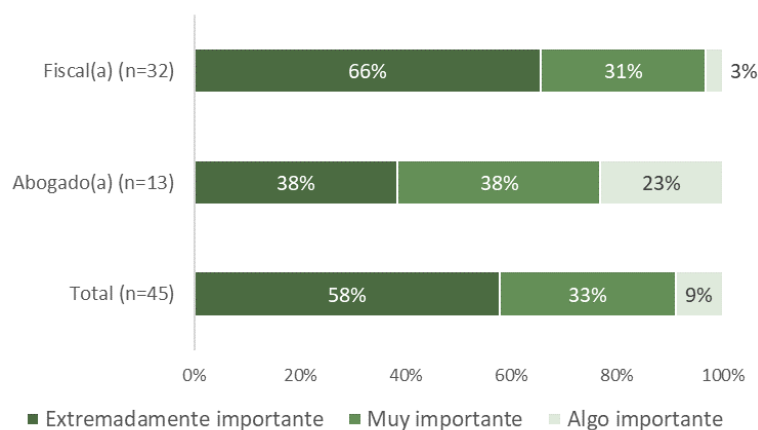
- “Extremadamente importante- Los jueces no deben aplicar las reglas de evidencia estrictamente en la etapa de vista preliminar. Esto

provoca que se pierda la naturaleza de la vista y se convierta en un juicio. También los jueces deben estar más conscientes de que es común la retractación de la víctima”.

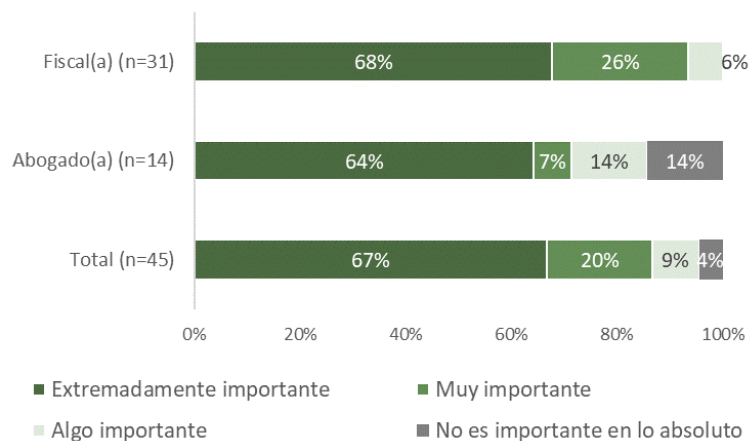
- “Extremadamente importante que no s[o]lo los agentes de la División de Violencia Doméstica estén debidamente adiestrados para trabajar este tipo de casos, sino TODOS los agentes. Además, es extremadamente importante recopilar la evidencia pertinente y entrevistar a potenciales testigos inmediatamente ocurren los hechos”.
- “Resulta extremadamente importante que los jueces entiendan el problema real de las víctimas de violencia doméstica y la forma constante en que se retractan de su testimonio por diversas razones”.

Las Gráficas 3.4.18 a 3.4.31 muestran los resultados para cada ítem, desagregado por grupo encuestado.

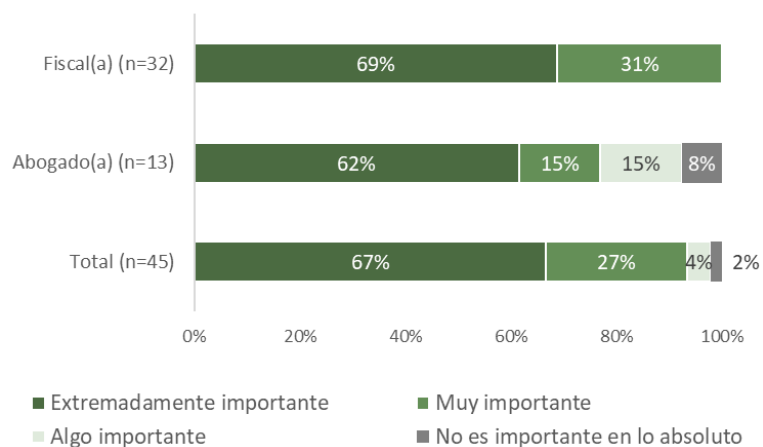
Gráfica 3.4.18
Responsabilizar a la persona agresora



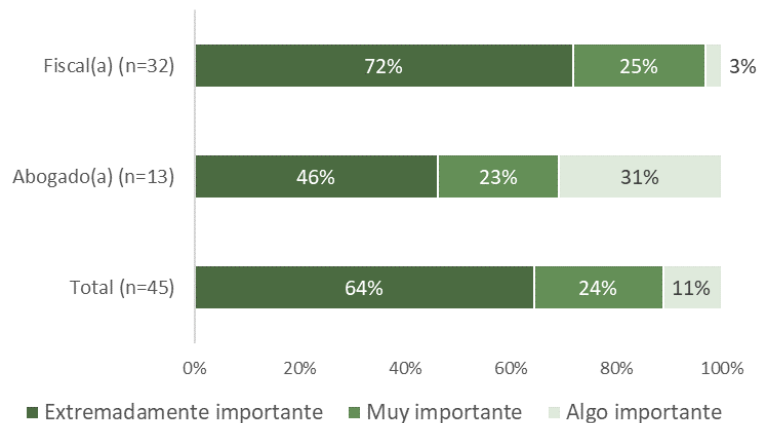
Gráfica 3.4.19
Lograr la reeducación de la persona agresora



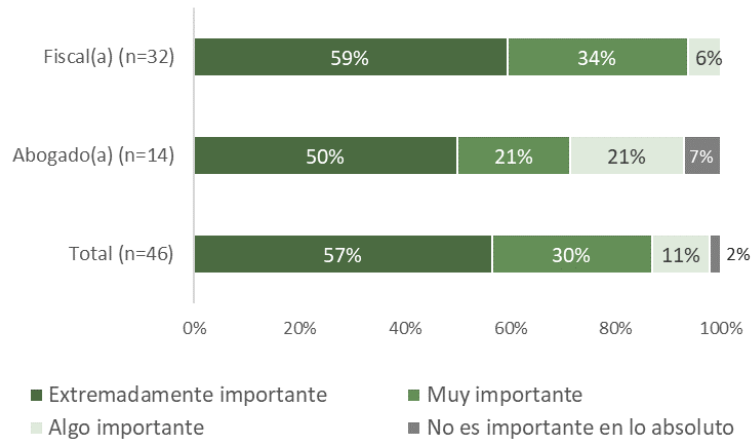
Gráfica 3.4.20
Desalentar la reincidencia de la persona agresora



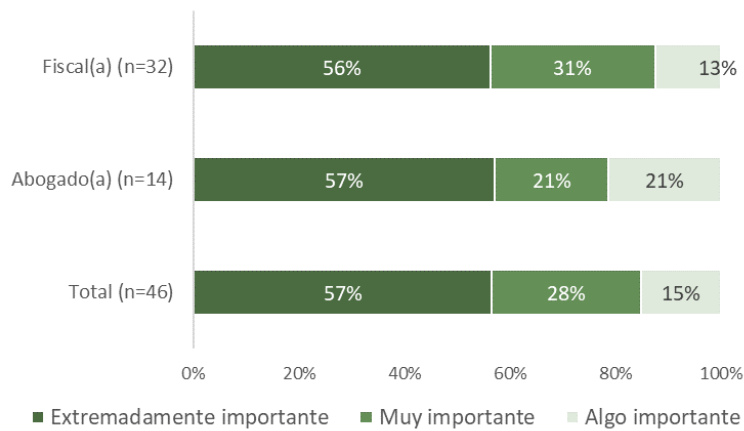
Gráfica 3.4.21
Penalizar a la persona agresora si no cumple con las órdenes del tribunal



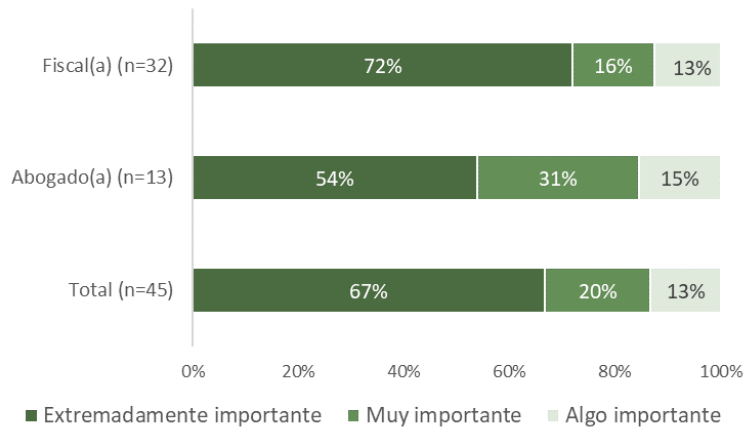
Gráfica 3.4.22
Incrementar la agilidad en el procesamiento de casos de violencia doméstica



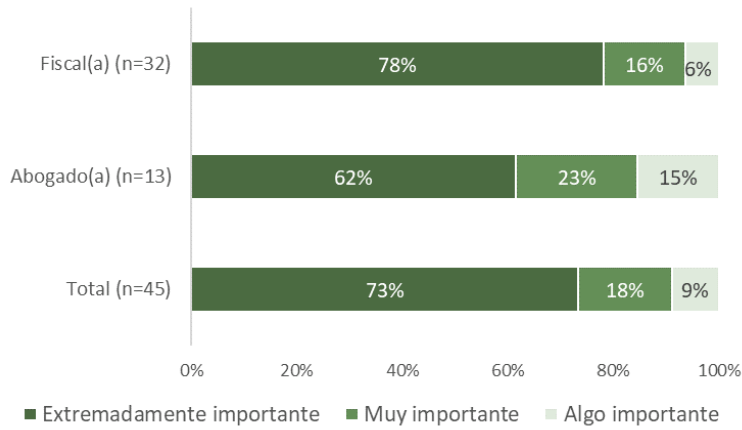
Gráfica 3.4.23
Mejorar la consistencia de las disposiciones



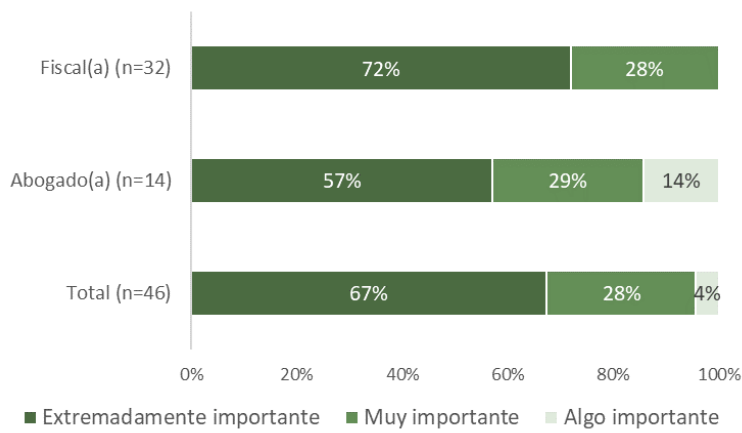
Gráfica 3.4.24
Aumentar la visibilidad en la comunidad de la violencia doméstica como problema social



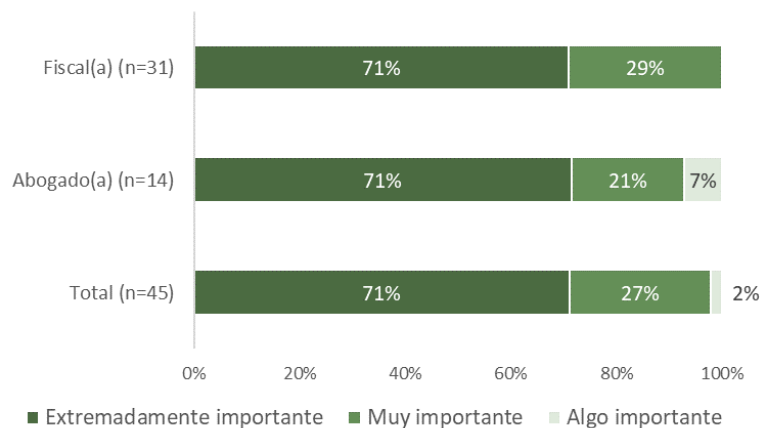
Gráfica 3.4.25
Lograr una respuesta coordinada a la violencia doméstica por parte del Sistema de Justicia Criminal



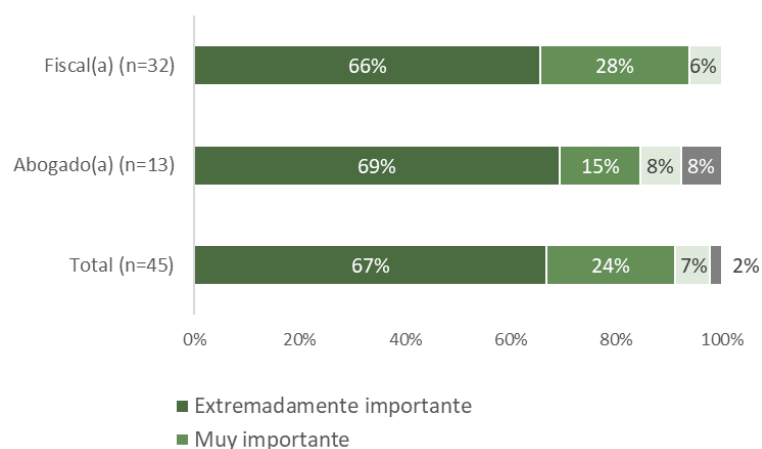
Gráfica 3.4.26
Contribuir al desarrollo de medidas de seguridad para las víctimas



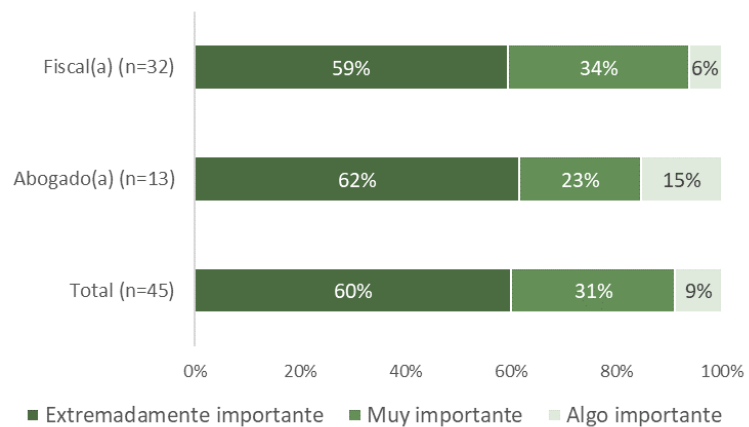
Gráfica 3.4.27
Facilitar a la víctima el acceso a los servicios de apoyo



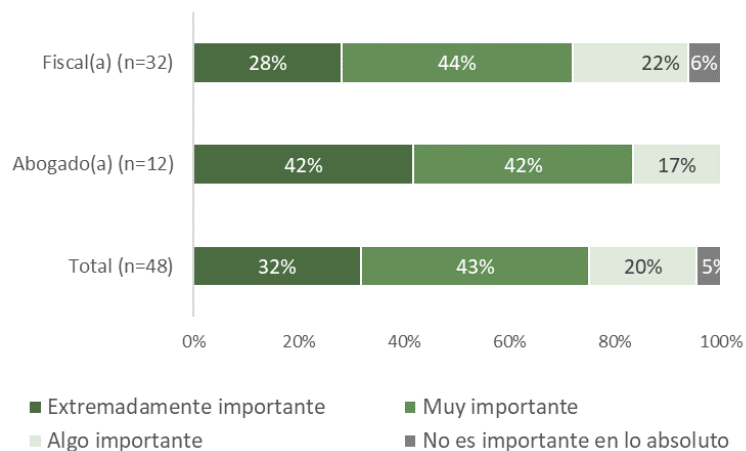
Gráfica 3.4.28
Promover la especialización de fiscales(as) que atienden casos de violencia doméstica



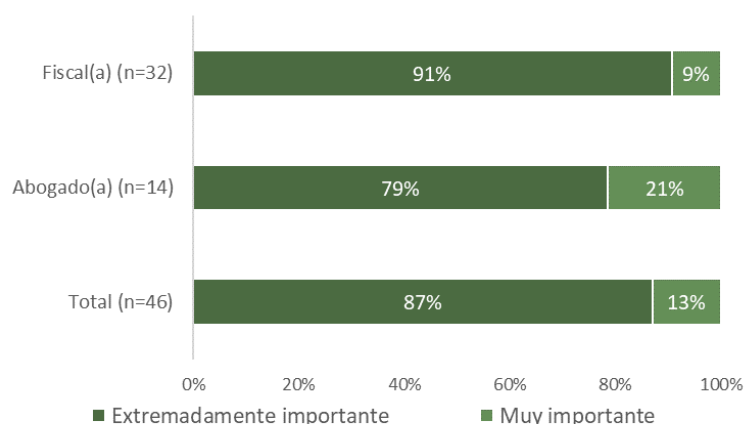
Gráfica 3.4.29
Mejorar la percepción de la víctima sobre la imparcialidad del proceso judicial



Gráfica 3.4.30
Mejorar la percepción de la persona agresora sobre la imparcialidad del proceso judicial



Gráfica 3.4.31
Aplicar las leyes de manera correcta y consistente



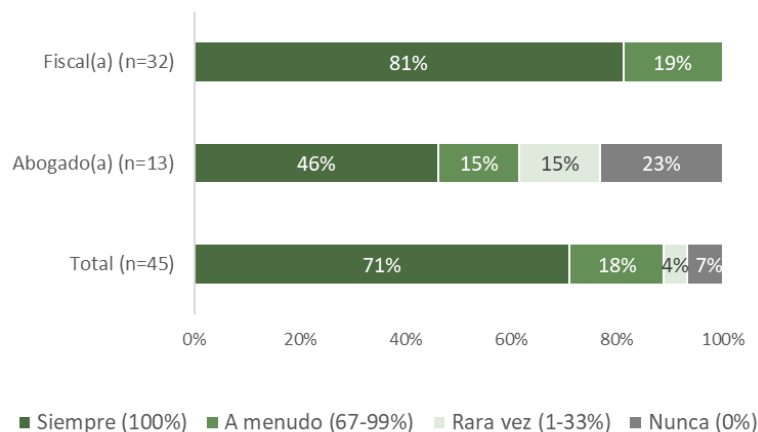
iii. Experiencia y valoración sobre los procesos judiciales

Se pidió a los(as) representantes legales y a los(as) fiscales(as) que se incluyeron en el estudio que valoraran, de acuerdo con su experiencia en los 12 meses previos a la encuesta, varios asuntos relacionados a las etapas del proceso judicial. Los temas incluían la orientación de las partes, la presentación del caso, la comunicación con otros componentes del sistema de justicia y el desempeño de la Policía, del Ministerio Público y de la Judicatura.

Orientación de las partes involucradas en casos de violencia doméstica

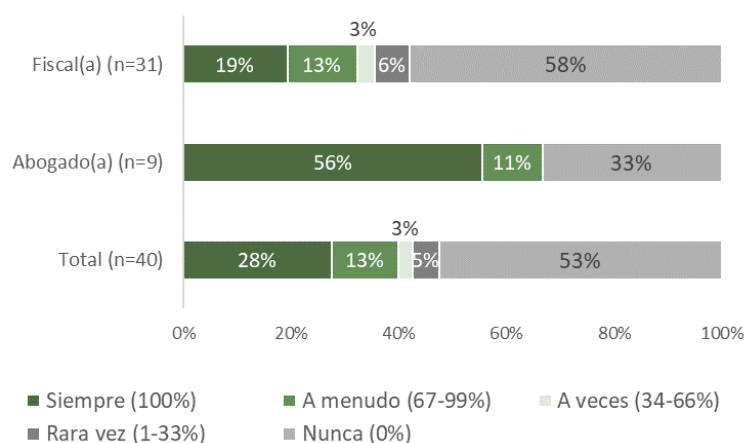
El **71%** de las personas siempre mantenían informada a la parte perjudicada del proceso judicial. Por la naturaleza de sus funciones, la proporción mayor fue para el Ministerio Público (**81%**) quienes tienen el deber de orientar a las personas perjudicadas.

Gráfica 3.4.32
Frecuencia con la que mantuvo orientada a la parte perjudicada



En cuanto a mantener orientadas a las personas imputadas, en general, más de la mitad de las personas encuestadas no lo hacían (**53%**), como muestra la Gráfica 3.4.33. Sin embargo, cuando el grupo de estudio analizó esta premisa, fue más frecuente que los(as) representantes legales siempre mantuvieran orientadas a las personas imputadas (**56%**) en comparación con el Ministerio Público (**19%**). Vale la pena destacar que al Ministerio Público no le corresponde orientar a las personas imputadas de delito, pero si a los abogados y a las abogadas de Defensa.

Gráfica 3.4.33
Frecuencia con la que mantuvo orientada a la persona imputada sobre el proceso judicial y lo que acontece

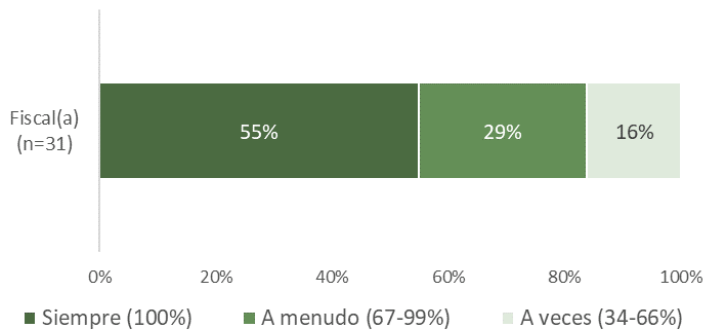


Se hicieron **2** preguntas que iban dirigidas exclusivamente a los(as) fiscales(as). La primera estaba relacionada a cuán frecuente el fiscal o la fiscal presentaba el caso aun cuando la parte perjudicada no estuviera dispuesta o no pudiera apoyar en el proceso judicial. El **55%** de los(as) fiscales(as) que contestaron la pregunta manifestaron que *Siempre* presentaban el caso aun en estas circunstancias. La segunda pregunta iba dirigida a investigar si se

establecía una estrategia vertical para la atención de los casos de violencia doméstica. En este tipo de estrategia, un(a) mismo(a) fiscal(a) lleva el caso durante todo el proceso judicial. El 47% de los fiscales y las fiscalas encuestadas respondió que no se adoptó este tipo de estrategia.

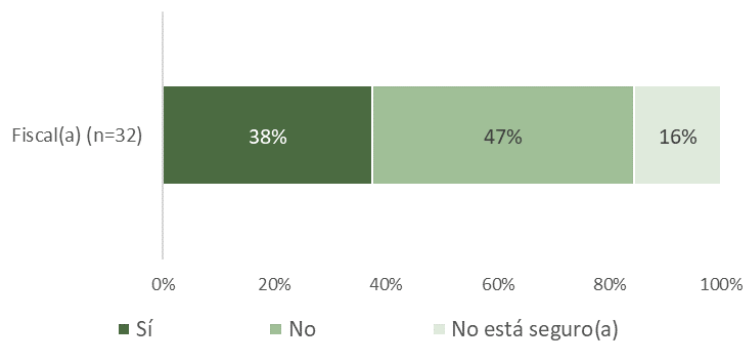
Gráfica 3.4.34

Si la parte perjudicada no está dispuesta o no puede apoyar el proceso judicial, como fiscal ¿con qué frecuencia usted todavía presenta el caso?



Gráfica 3.4.35

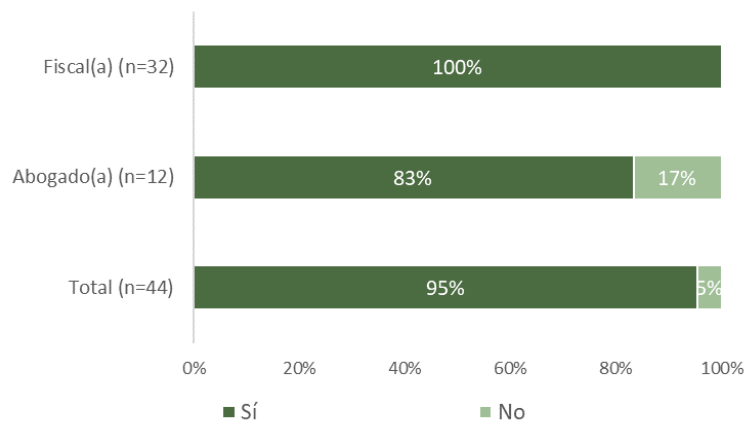
Como fiscal(a), ¿adoptó su oficina una estrategia vertical en el manejo de los casos?



Satisfacción con la Policía

Una gran proporción de las personas encuestadas, especialmente fiscales(as), tuvieron comunicación con los(as) agentes de la Policía a cargo de las investigaciones de los casos de violencia doméstica.

Gráfica 3.4.36
Comunicación con los(as) agentes de la Policía a cargo de las investigaciones de los casos de violencia doméstica

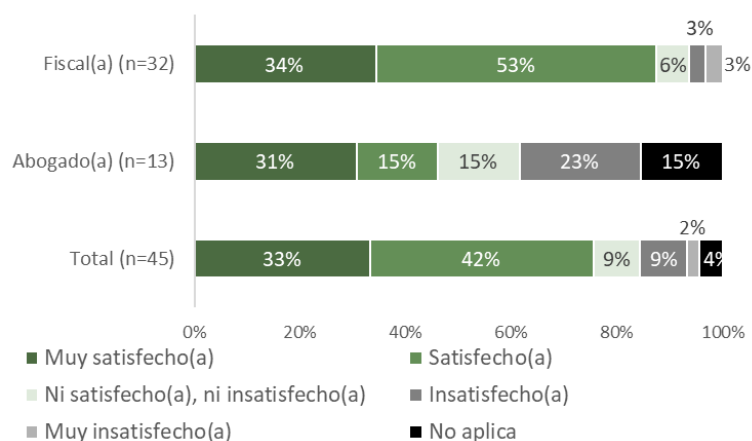


Como se observó en la gráfica anterior, gran parte de las personas encuestadas tuvieron comunicación con la Policía. Se midió el nivel de satisfacción con el proceso de comunicación entre representantes legales o el Ministerio Público con los(as) agentes de la Policía. El **75%** de las personas encuestadas dijeron estar *Muy satisfechas* o *Satisfechas* con esta comunicación. En el caso de los fiscales y las fiscalas, esta proporción fue mayor (**87%**).

En contraste, solo el **46%** de los(as) abogados(as) se mostró *Muy satisfecho* o *Satisfecho* y un **23%** indicó sentirse *Insatisfecho* con el proceso de comunicación con la Policía.

Gráfica 3.4.37

Satisfacción con la comunicación entre usted y los(as) agentes de la Policía a cargo de las investigaciones de los casos de violencia doméstica



Algunas de las personas encuestadas expusieron las razones para su satisfacción o insatisfacción con la comunicación con la Policía. Hubo **10** comentarios de representantes legales y **25** comentarios del Ministerio Público.

En el caso de los(as) abogados(as), los comentarios positivos (**6 de 10**) reiteraron que el tener buena comunicación con la Policía facilitaba el proceso, mientras que otros(as) señalaron el profesionalismo de los(as) agentes. Entre los comentarios manifestados están:

- “Como abogado defensor, debemos mantener canales abiertos de comunicación con los policías y con los fiscales para representar adecuadamente a los imputados”.
- “He tenido buena comunicación con los agentes. Facilita el proceso”.

Los (Las) representantes legales insatisfechos(as) con el proceso de comunicación con la Policía señalaron la falta de sensibilidad por parte de este personal y el desconocimiento del tema y del manejo de los casos de violencia doméstica. Algunos de los comentarios fueron:

- “Hay mucha falta de sensibilidad en la Policía a[ú]n, en algunos casos, a la hora de radicar por violaciones a las [Órdenes de Protección], alegando que [porque] no habló malo no hubo violación de [Orden de Protección] y otras situaciones análogas”.
- “Son pocos los agentes de la Policía que están comprometidos, y tienen conocimiento sobre la violencia doméstica. A menos que sea un agente destacado en la unidad de violencia doméstica, los demás agentes son muy pocos los que trabajan el tema de violencia dom[é]stica según se requiere”.

- “Todo dependerá del nivel de profesionalismo del agente asignado al caso. Algunos saben cómo proceder y otros actúan de [manera] adversa al abogado de defens[a,] en un tono de manera personal”.

Por parte del Ministerio Público, la mayoría de los comentarios eran positivos (**16 de 25**) y resaltaron la buena comunicación existente entre la Policía y los(as) fiscales(as), la accesibilidad de los(as) agentes y el compromiso de ambas partes. Algunos de los comentarios expresados resumen el sentir del Ministerio Público:

- “Hay una colaboración estrecha ente los agentes y los miembros de la Fiscalía en relación a la solicitud de documentos, acompañamiento de las víctimas y estado de los procedimientos.
- “Los agentes investigadores son los que obtienen de primera mano la relación de hechos y con su colaboración estaremos en la búsqueda de la verdad mediante la reconstrucción de los hechos para determinar cómo ocurrió el hecho, quién, cuándo y por qué se cometió”.

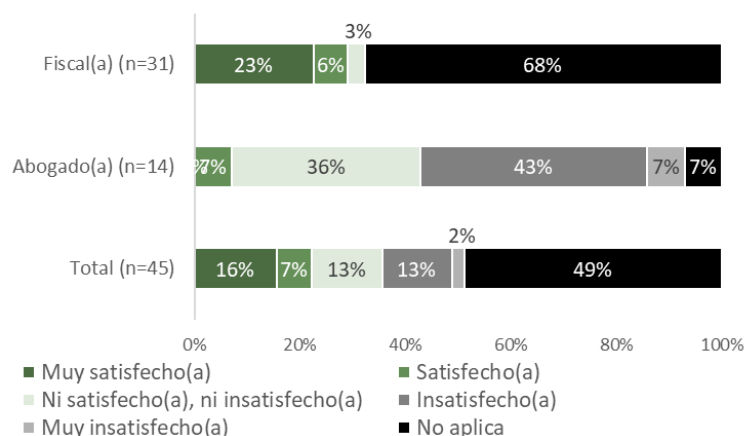
En contraste, algunos(as) fiscales(as) expresaron insatisfacción con la comunicación entre ellos(as) y la Policía. Mencionaron la falta de recursos por parte de la Policía, el que agentes no especializados atiendan los casos de violencia doméstica, la falta de seguimiento por parte de la Policía a los casos como las razones para su insatisfacción y los turnos rotativos, vacaciones y ausentismos de los(as) agentes. A continuación, se exponen algunos de los comentarios ofrecidos:

- “A pesar de estar satisfecho[,] los agentes de V[iolencia] D[oméstica] están sobr[ec]argados de trabajo y esto dificulta en algo la comunicación”.
- “La comunicación en ocasiones es limitada por la falta de recursos de la propia Policía[,] por lo que los agentes no tienen el tiempo suficiente para atender todos los casos”.
- “Los agentes especializados en los asignados a casos de violencia doméstica mantienen una buena comunicación con el Fiscal, la víctima y las Técnicas de Víctimas y Testigos. Sin embargo, cuando son agentes del Distrito el proceso no es el mismo y la investigación no es igual”.
- “Usualmente la comunicación efectiva se da si el Fiscal es insistente con los agentes. Rara vez los agentes le dan seguimiento a los casos y a las gestiones por voluntad propia”.

Satisfacción con el Ministerio Público

Se les preguntó a las personas encuestadas cuán satisfechas o insatisfechas estaban con el desempeño de los(as) fiscales(as). Una amplia proporción de los(as) fiscales(as) encuestados(as) se abstuvieron de valorarse a sí mismos(as) (**68%**), como surge de la Gráfica 3.4.38. Por otra parte, los abogados y las abogadas que evaluaron el desempeño del Ministerio Público señalaron estar *Insatisfechos* (**43%**) o *Muy insatisfechos* (**7%**) con este.

Gráfica 3.4.38
Satisfacción con el desempeño del Ministerio Público



Se les ofreció a las personas encuestadas la oportunidad de ofrecer las razones para su satisfacción o insatisfacción con el desempeño del Ministerio Público. Se registraron un total de **11** comentarios de abogados(as) y nueve (**9**) de fiscales(as).

Los (Las) representantes legales identificaron áreas de oportunidad para el Ministerio Público. Algunos(as) mencionaron que los fiscales y las fiscalas deben hacer investigaciones completas, que existen situaciones de revictimización de las partes perjudicadas, que no las orientan adecuadamente y que presentan los casos aun cuando no cuentan con todos los elementos para hacerlo. Algunos comentarios fueron:

- “Debe existir un análisis caso a caso, entrevistar a ambas partes y exigir una investigación completa de las circunstancias”.
- “En ocasiones obligan a la parte perjudicada a llevar los procedimientos en contra de su voluntad. Separan familias y ocasionan daños emocionales en el entorno familiar”.
- “Los fiscales no tienen discreción. Aun cuando la víctima manifiesta no tener interés desde el [c]uartel donde investigan, ordenan radicar”.
- “Los Fiscales presentan casos que ellos saben [que] no están los elementos del delito para sostener los mismos en un juicio, pero por la

presión de los medios los presentan y por eso se caen y después vienen las quejas de que los jueces favorecieron al acusado sin razón”.

- “Investigaciones pobres y porque radican todo sin tener todos los detalles del caso”.

Aunque una gran proporción de fiscales(as) encuestados(as) se abstuvieron de evaluar el desempeño del Ministerio Público, hicieron varias observaciones sobre su desempeño. Recalaron el buen trabajo de los(as) fiscales(as) y la importancia que le confieren a los casos de violencia doméstica, reconociendo que siempre hay espacio para mejorar. Estos son **2** de los comentarios ofrecidos que resumen el sentir de los fiscales y las fiscalas:

- “En mi opinión[,] los fiscales hacen una excelente labor investigando y procesando los casos de violencia doméstica. El único punto que me parece deberían mejorar, sería impugnar a las v[í]ctimas cuando no tienen interés presentando las declaraciones juradas como prueba sustantiva durante los procesos. En sala las víctimas llegan a la silla de los testigos instruidas para no declarar”.
- “Trabajé como Fiscal durante 11 años y sé de primera mano que este tipo de casos es muy importante para las Fiscalías y para el Departamento de Justicia”.

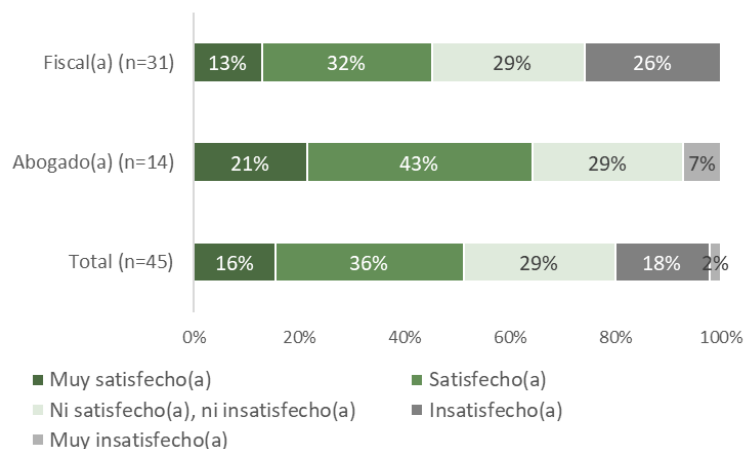
Satisfacción con la Judicatura

Otro de los componentes evaluado por los(as) abogados(as) y el Ministerio Público fue el desempeño de la Judicatura.

Un **52%** de las personas encuestadas estuvo *Satisfecha* o *Muy satisfecha* con el desempeño de los jueces y las juezas. Esa proporción fue mayor en el grupo de representantes legales encuestado, donde el **64%** estuvo *Satisfecho* o *Muy satisfecho* versus un 45% de los(as) fiscales(as).

Cerca del **20%** de las personas señalaron estar *Insatisfechas* o *Muy insatisfechas* con el desempeño de la Judicatura. Como refleja la Gráfica 3.4.39, el **26%** de los(as) fiscales(as) dijeron estar *Insatisfechos(as)* con los jueces y las juezas; solo el **7%** de los(as) representantes legales expresaron estar *Muy insatisfechos(as)* con el trabajo de la Judicatura.

Gráfica 3.4.39
Satisfacción con el desempeño de la Judicatura



Las personas encuestadas tuvieron la oportunidad de exponer las razones de su satisfacción o insatisfacción con el desempeño de la Judicatura. Se recibieron **9** comentarios de abogados(as) y **24** de fiscales(as).

En cuanto a los(as) abogados(as), una persona expresó que los jueces y las juezas tienen la sensibilidad y el conocimiento para atender los casos de violencia doméstica. Otra mencionó la importancia de mantener la imparcialidad, las normas procesales y el derecho aplicable.

Varios de los comentarios ofrecidos por los(as) representantes legales aducían la influencia de la opinión pública sobre las decisiones del tribunal (**3** comentarios) y a la poca sensibilidad y conocimiento sobre los aspectos psicosociales de la violencia doméstica (**2** comentarios). Entre los comentarios, resaltaron los siguientes:

- “Los Tribunales están también cediendo ante la presión de la opinión pública y algunos jueces entienden que deben ser parte del Estado y ser severos y darle el beneficio de la duda a la víctima y no al acusado. Cada vez utilizan la imposición de fianzas bien altas como un castigo y olvidan lo que realmente significa el derecho constitucional a la fianza”.
- “Poca sensibilidad y conocimiento sobre el aspecto psicosocial de la violencia doméstica. También, los jueces y juezas denotan poco dominio de los aspectos de política pública de la Ley [Núm.] 54. No responsabilizan a la persona agresora e imputa[n] a la sobreviviente la carga de "no exponerse." No [hay] uniformidad en la interpretación de la ley. Algunos jueces y juezas no permiten a la sobreviviente testificar sobre el patrón de violencia doméstica y la limitan a las alegaciones de la petición de orden de protección, que por lo general suelen ser los últimos incidentes que "colmaron la copa". En este aspecto ha habido un gran atraso en el manejo judicial de las órdenes de protección

porque se pretende que la sobreviviente sepa identificar el patrón de violencia doméstica previo al último incidente que la hizo solicitar una orden. Como consecuencia, el Tribunal impide a la peticionaria proveer en el día de la vista final información esencial que le permita identificar indicadores de peligrosidad y determinar la vigencia de una orden de protección a base de criterios propios de la violencia doméstica como situación compleja que es. De un proceso que se supone fuera simple y accesible en el que las personas puedan ir por derecho propio y fuera parte de su proceso de apoderamiento, los procesos de órdenes de protección se han convertido en uno hostil y técnico que requiere de la peticionaria un expertise en violencia doméstica[,] en el que debe incluir todo en la petición de orden. Esto al menos es la situación actual en la sala especializada en San Juan. En dicho foro, se me permitía preguntar cómo era la relación antes del incidente que motivó la petición de orden. Si ahora lo pregunto, de manera hostil se me prohíbe preguntar sobre ese tema si no se incluyó en la petición[,] pues se violaría el debido proceso de ley a la parte agresora, cuando la orden de protección es un remedio de emergencia de carácter civil. Por otro lado, no se percibe de la rama judicial conocimiento de estudios empíricos que deben guiar la determinación de la vigencia de una orden de protección. Los jueces y juezas se limitan a otorgar órdenes por meses cuando las consecuencias de la violencia duran por años. Más bien, se percibe la duración de una orden como una pena a la persona agresora y no como el tiempo necesario para la sanación y apoderamiento de la sobreviviente. Esto, unido a que no se permite que la peticionaria testifique sobre previos indicadores de peligrosidad, impiden que el Tribunal tenga los elementos necesarios para hacer un trabajo efectivo a beneficio de las sobrevivientes de violencia. La especialidad de la sala de violencia doméstica se limita a aspectos estructurales y presencia de intercesoras y funcionarios y funcionarias de otras agencias. La rama judicial debe capacitarse sobre este tema a través de personas expertas no solamente en lo teórico, [sino] también en la práctica y por medio de estudios de otras jurisdicciones. Actualmente, los criterios para determinar la vigencia de órdenes resultan caprichosos y arbitrarios, lo que crea desconfianza en la capacidad y compromiso de la rama judicial para atender efectivamente el problema de la violencia doméstica y de género en general”.

Por parte del Ministerio Público, algunos de los comentarios ofrecidos fueron positivos (6 de 25) y resaltaron su experiencia satisfactoria con la Judicatura, pero distinguieron las diferencias cuando los jueces y las juezas pertenecían a una SEVD. Algunos comentarios son:

- “Mi percepción es que las juezas de las salas especializadas de mi jurisdicción están debidamente adiestradas para atender los casos de violencia doméstica. Ahora bien, jueces de otras salas, aunque tienen conocimiento del Derecho vigente, al momento de aplicarlo no lo hacen según corresponde, particularmente cuando se trata de perjudicadas sin interés en casos en que el Ministerio Público interesa proseguir con el procedimiento”.
- “En los Centros Judiciales de San Juan y Bayamón (dónde trabajé como Fiscal) hay [S]ala Especializada en estos casos y el desempeño era muy bueno en la mayoría de los casos. Cuando estuve en la Unidad Especializada de Carolina no había [S]ala Especializada y no todos los jueces comprendían estos casos ni a las Víctimas”.

Los fiscales y las fiscalas también ofrecieron comentarios sobre su insatisfacción con el desempeño de los jueces y las juezas. Señalaron la falta de sensibilidad hacia las víctimas, la liviandad que le adjudican a los casos de violencia doméstica, el darle más peso a la falta de interés de las víctimas que a la prueba presentada por el Ministerio Público y el poco conocimiento acerca de las dinámicas de la violencia doméstica que llevan a las víctimas a minimizar los hechos para defender a la persona agresora. Algunos de los comentarios fueron:

- “En ocasiones los jueces o juezas le dan más peso al interés que pueda tener la parte perjudicada que a la prueba que pueda tener el Estado”.
- “Es sorprendente que los jueces no entiendan cuando las perjudicadas minimizan hechos para defender [a] su agresor, se retractan de sus testimonios y en ocasiones dificultan el proceso de impugnación de la perjudicada”.
- “Los jueces no entienden la situación de las víctimas, en términos del ciclo de violencia doméstica[;] en la mayoría de los casos si la víctima informa que no tiene interés[,] eso lleva a una determinación de no causa o de no culpabilidad, aun cuando el fiscal pasa prueba de todos los elementos del delito y de su conexión con el imputado”.
- “Se atiende el problema de violencia doméstica muy livianamente. No le dan la importancia que amerita”.

- “Los jueces son muy liberales con este tipo de casos[,] por lo que tienden a declarar NO CULPABLES a los acusados. En ocasiones muestran poca sensibilidad hacia las víctimas”.
- “Falta de sensibilidad de los jueces, impera el machismo”.

iv. Determinaciones del tribunal sobre los casos penales

Para los casos criminales que terminan con un veredicto de culpabilidad, el tribunal puede tomar varias disposiciones. Tanto los(as) fiscales(as) como los(as) representantes legales tuvieron la oportunidad de indicar la frecuencia con la que el tribunal impuso alguna de las disposiciones evaluadas. Las personas que contestaron se limitaron a aquellas que habían trabajado con casos criminales. De la Gráfica 3.4.40 a la Gráfica 3.4.47 se pueden observar los resultados detallados.

Ciertas disposiciones fueron impuestas por el Tribunal *Siempre*, *A menudo* o *A veces*, según la opinión de los(as) representantes legales y fiscales(as). Estas fueron:

- **Programas de Desvío:** El **86%** de las personas indicó que *A menudo* el tribunal impone la participación en programas de desvío y un **3%** opinó que *Siempre*, sin diferencias entre los grupos evaluados (Gráfica 3.4.40).
- **Libertad a prueba:** El **31%** y **36%** de las personas expresó que *a menudo* y *a veces*, respectivamente, imponen una probatoria a la parte acusada (Gráfica 3.4.41).
- **Órdenes de protección:** El **73%** de las personas reportó que el tribunal emite *A menudo* órdenes de protección en casos criminales y un **15%** opinó que *Siempre* lo hace (Gráfica 3.4.43).

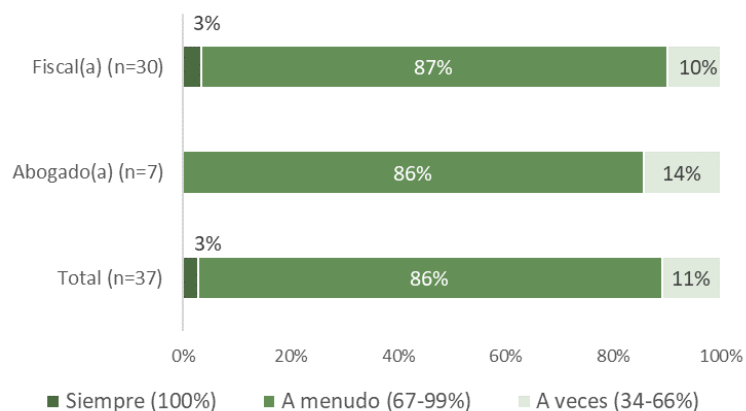
Por otro lado, las disposiciones menos frecuentes impuestas por el tribunal en casos criminales que terminaron con un veredicto de culpabilidad fueron:

- **Reclusión:** El **59%** de las personas opinaron que *Rara vez* el tribunal la imponía, con mayor proporción en el grupo de fiscales(as) (Gráfica 3.4.42).
- **Restitución:** El **52%** de las personas encuestadas dijeron que el tribunal *Rara vez* lo imponía y el **39%** dijo que *Nunca* lo hacía (Gráfica 3.4.44).
- **Multas:** El **66%** de las personas opinó que el tribunal *Nunca* las impone (Gráfica 3.4.45).
- **Servicio comunitario:** El **55%** de las personas reportó que el tribunal *Nunca* impone el servicio comunitario y el **39%** indicó que *Rara la vez* lo hace (Gráfica 3.4.46).

- **Libertad a prueba:** Un **35%** de las personas reportó que el tribunal *A veces* impone la libertad a prueba (con diferencias evidentes en la opinión de los dos grupos) y un **35%** opinó que *Nunca* la impone (Gráfica 3.4.47).

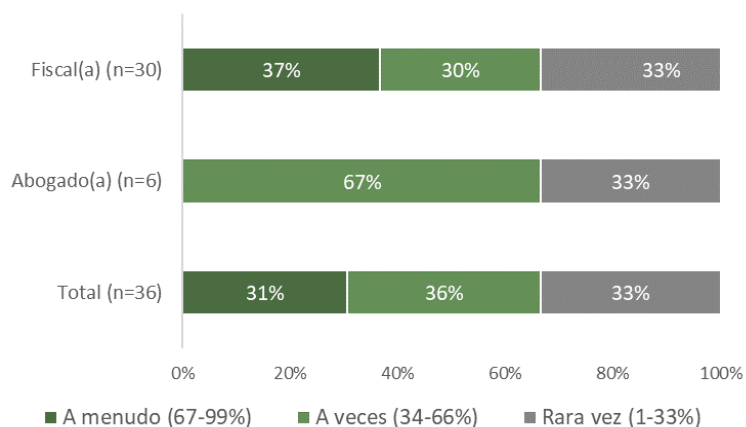
Gráfica 3.4.40

Frecuencia con que el tribunal impone la participación en Programas de Desvío en los casos de violencia doméstica que terminan con un veredicto de culpabilidad



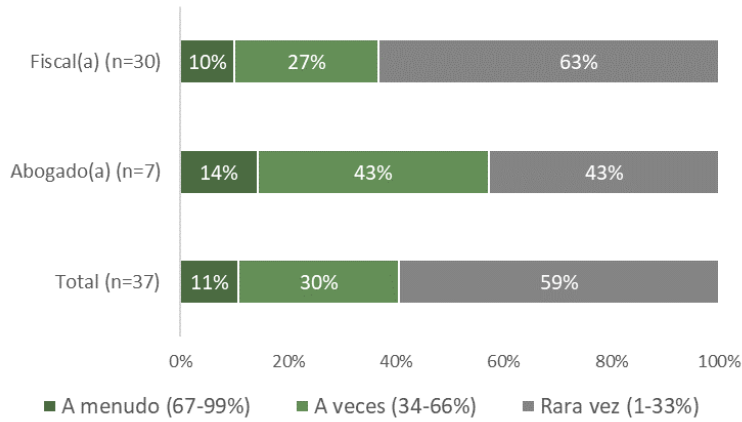
Gráfica 3.4.41

Frecuencia con que el tribunal impone una probatoria en los casos de violencia doméstica que terminan con un veredicto de culpabilidad



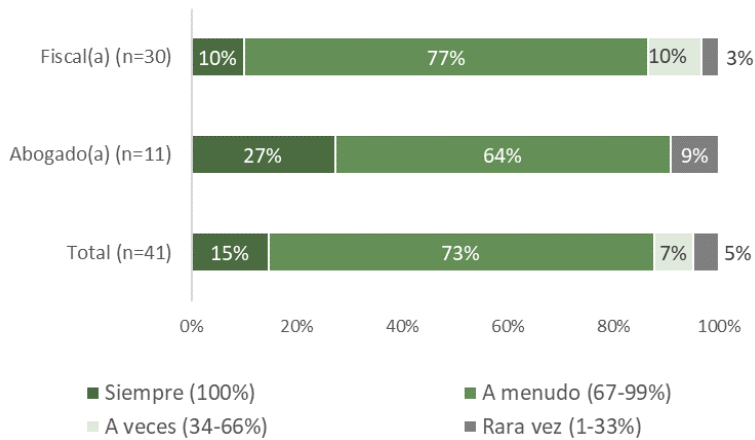
Gráfica 3.4.42

Frecuencia con que el tribunal impone la reclusión en los casos de violencia doméstica que terminan con un veredicto de culpabilidad



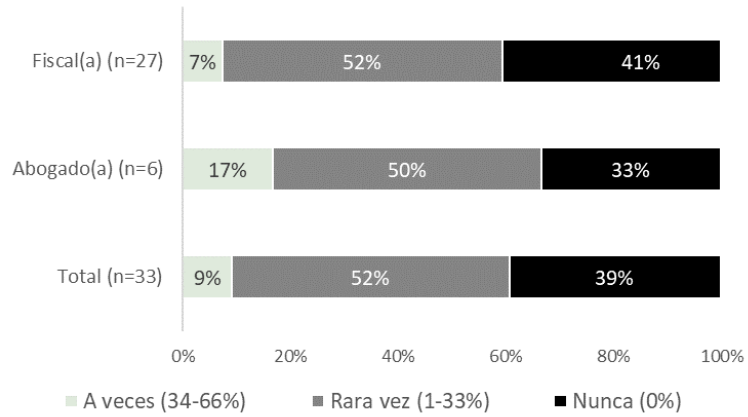
Gráfica 3.4.43

Frecuencia con que el tribunal impone las órdenes de protección en los casos de violencia doméstica que terminan con un veredicto de culpabilidad



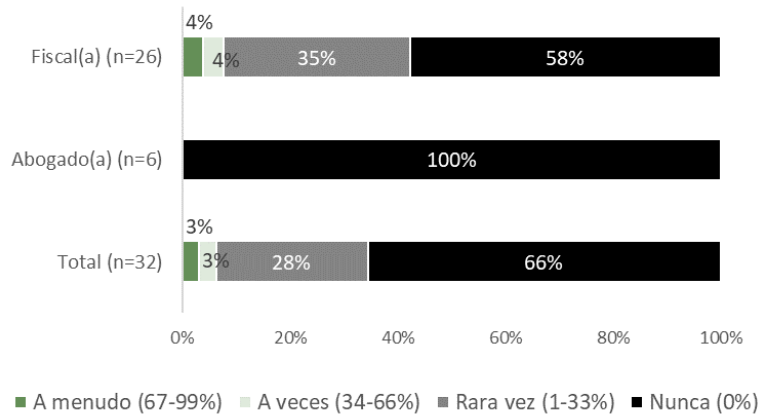
Gráfica 3.4.44

Frecuencia con que el tribunal impone la restitución en los casos de violencia doméstica que terminan con un veredicto de culpabilidad



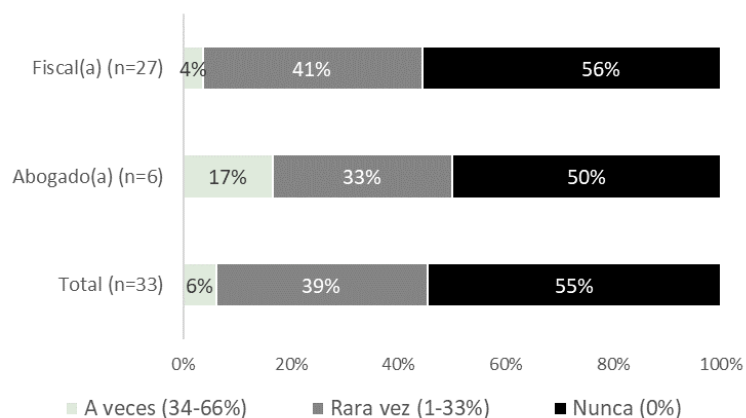
Gráfica 3.4.45

Frecuencia con que el tribunal impone las multas en los casos de violencia doméstica que terminan con un veredicto de culpabilidad



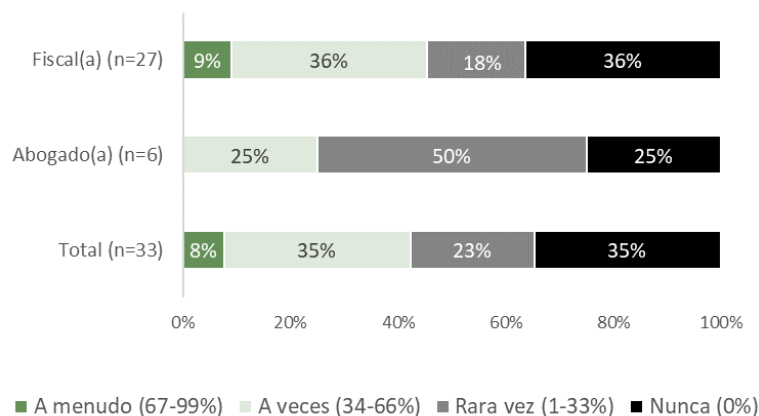
Gráfica 3.4.46

Frecuencia con que el tribunal impone el servicio comunitario en los casos de violencia doméstica que terminan con un veredicto de culpabilidad



Gráfica 3.4.47

Frecuencia con que el tribunal impone la libertad condicional en los casos de violencia doméstica que terminan con un veredicto de culpabilidad



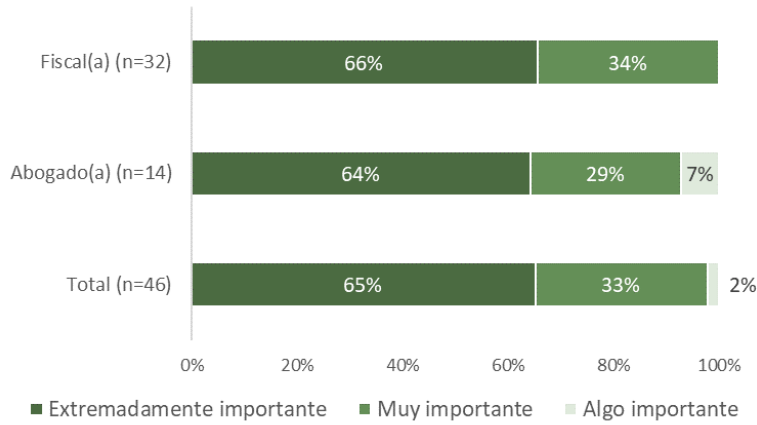
v. Experiencia y valoración de los programas de desvío para las personas agresoras en casos de violencia doméstica

El grupo de representantes legales y fiscales(as) tuvo la oportunidad de evaluar cuán importantes eran ciertos aspectos para enviar a las personas agresoras a Programas de Desvío. Las categorías iban desde *Extremadamente importante* hasta *No es importante en lo absoluto*.

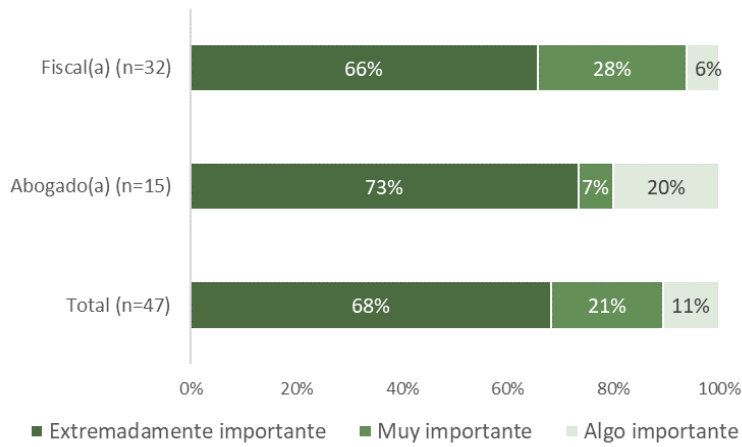
Hubo ciertas razones que fueron catalogadas como *Extremadamente importantes* por los dos grupos encuestados. Conseguir tratamiento o reeducación para la persona agresora, lograr que la persona agresora asuma responsabilidad por sus actos, su monitoreo y las penas apropiadas, fueron identificadas por más del **60%** de los(as) fiscales(as) y representantes legales como *Extremadamente importante* para enviar a personas agresoras a Programas de

Desvío. En las Gráficas 3.4.48 a 3.4.52 se detallan los resultados por razón y grupo encuestado.

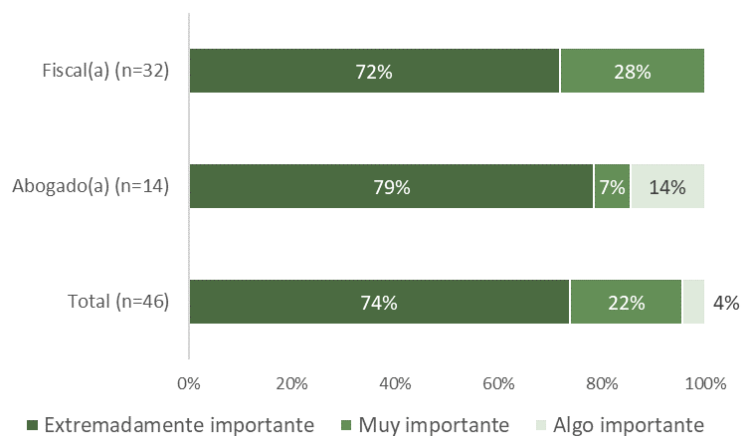
Gráfica 3.4.48
Tratamiento o reeducación



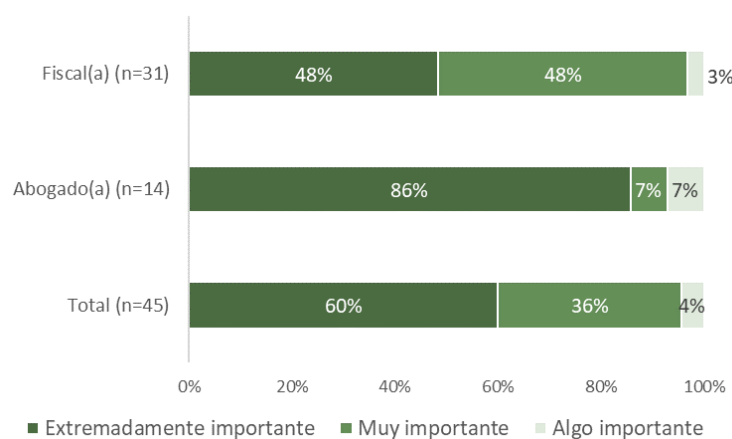
Gráfica 3.4.49
Lograr que la persona agresora asuma responsabilidad por sus actos



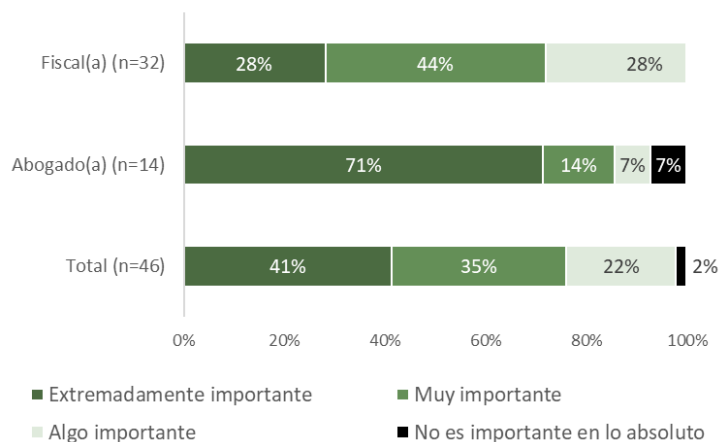
Gráfica 3.4.50
Monitoreo de las personas agresoras



Gráfica 3.4.51
Proporcionalidad (pena apropiada)



Gráfica 3.4.52
Alternativa a la encarcelación



Se expresaron 2 personas con comentarios sobre los Programas de Desvío. Un(a) representante legal opinó que la “ley se ha prostituido y toda discusión, por común que sea, se criminaliza. [T]odo acusado es agresor y la parte perjudicada no recibe servicios”. Un(a) fiscal(a) expresó que los Programas de Desvío “en ocasiones, es una alternativa para lograr que una perjudicada continúe con el proceso. Hay perjudicadas que temen a que el agresor sea condenado a cárcel y verdaderamente quieren que éste se reeduce por lo cual[,] al saber que existe la posibilidad de que el agresor se acoja a un programa de desvío, cooperan con el proceso”.

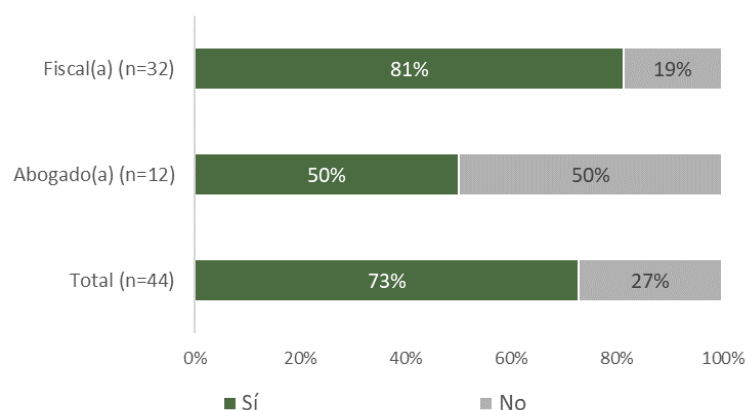
vi. Valoración del monitoreo y cumplimiento de las personas agresoras en Programas de Desvío

Fue muy importante contar con la opinión de abogados(as) y fiscales(as) con respecto a la supervisión que se les ofrece a las personas acusadas que participan de los Programas de Desvío. Entre los aspectos que se midieron, con respecto a doce meses previos a la encuesta, se encuentran:

- comunicación con Corrección
- supervisión efectiva de Corrección a las personas agresoras
- sanciones aplicadas a las personas que incumplieron con las condiciones impuestas por el tribunal
- respuesta del Ministerio Público cuando una persona acusada incumple con el Programa de Desvío
- contribución del Ministerio Público a la respuesta del tribunal cuando la persona acusada incumple con el Programa de Desvío

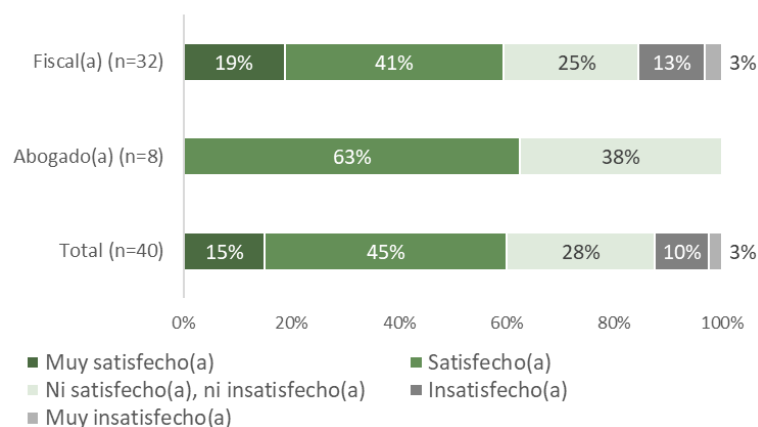
Una gran proporción de las personas encuestadas se comunicaron con el personal de Corrección a cargo de la supervisión de las personas acusadas en Programas de Desvío. Esta proporción fue mayor en el grupo de fiscales(as), con un **81%** versus el **50%** en el grupo de los(as) abogados(as).

Gráfica 3.4.53
Comunicación con personal de Corrección a cargo de la supervisión de las personas en Programas de Desvío



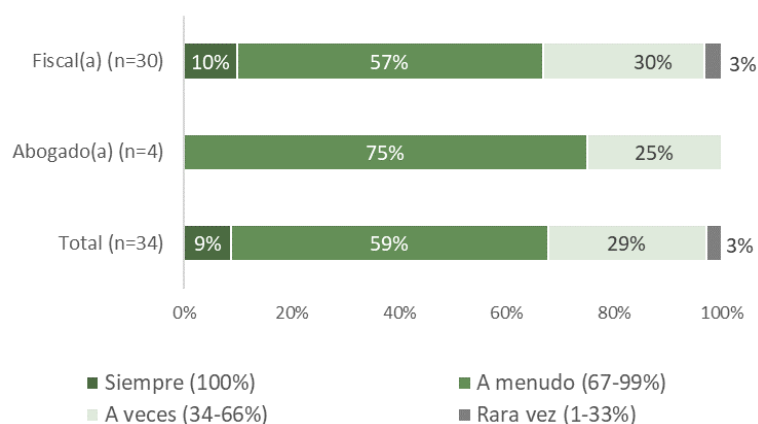
Más de la mitad de las personas encuestadas estaban *Muy satisfechas* o *Satisfechas* con su comunicación con el personal de Corrección a cargo de la supervisión de las personas en Programas de Desvío. Al analizar los datos por grupo, el **19%** de los(as) fiscales(as) dijeron estar *Muy satisfechos(as)* con esta comunicación y un **41%** estaba *Satisfecho*. Sin embargo, un **16%** estaba *Insatisfecho(a)* o *Muy insatisfecho(a)*.

Gráfica 3.4.54
Satisfacción con la comunicación con el personal de Corrección



El **59%** de las personas opinó que el personal de Corrección supervisaba *A menudo* a las personas en Programas de Desvío y un **9%** opinó que *Siempre* lo hacía.

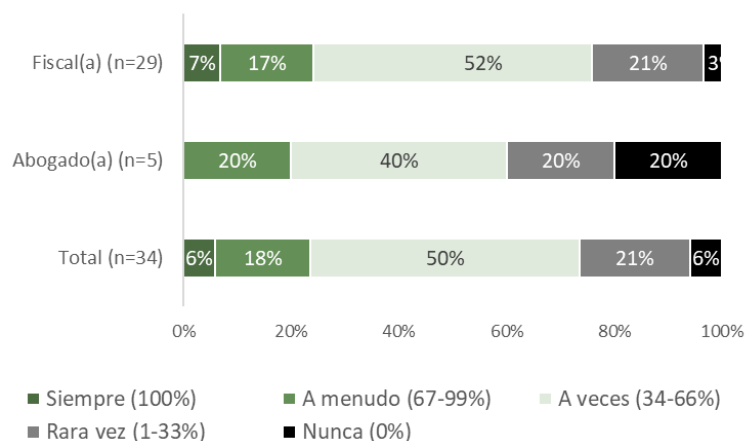
Gráfica 3.4.55
Frecuencia con la que Corrección supervisó efectivamente a las personas acusadas en Programas de Desvío



Cuando una persona se encuentra en un Programa de Desvío debe cumplir con todas las condiciones impuestas por el tribunal. En caso de no hacerlo, el tribunal puede aplicar sanciones. El **50%** de las personas encuestadas opinó que el tribunal imponía sanciones *A veces*, un **18%** dijo que *A menudo* y un **6%** opinó que *Siempre*.

El **27%** de las personas opinó que, ante el incumplimiento de las condiciones por parte de las personas acusadas, el tribunal *Rara vez* o *Nunca* impuso sanciones. Estas proporciones fueron más altas en el grupo de representantes legales.

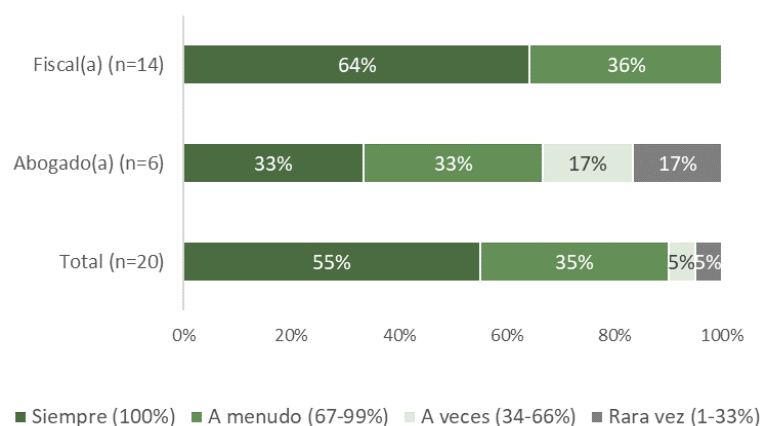
Gráfica 3.4.56
Frecuencia con que se aplicaron sanciones a las personas que incumplieron con las condiciones impuestas por el tribunal



El Ministerio Público contribuyó frecuentemente a la respuesta del tribunal cuando una persona incumplió con el Programa de Desvío según la opinión de la mayoría. El **55%** opinó que lo hacía *Siempre* y el **35%** expresó que lo hacía *A menudo*.

Gráfica 3.4.57

Contribución del Ministerio Público a la respuesta del tribunal cuando una persona incumple con el Programa de Desvío



vii. Acciones del tribunal cuando una persona agresora incumple con el Programa de Desvío

A los(as) fiscales(as) y a los(as) representantes legales se les preguntó acerca de la frecuencia con la que el tribunal tomaba determinadas acciones, de acuerdo con sus experiencias, cuando una persona acusada incumplía con el Programas de Desvío.

Ciertas acciones del tribunal ocurrían *Siempre* o *A menudo*, tales como:

- **Regresar al tribunal: 47% A menudo y 29% Siempre** (Gráfica 3.4.58)
- Amonestar verbalmente a la persona acusada: 50% *A menudo* y 17% *Siempre* (Gráfica 3.4.59)
- **Regresar a desvío: 46% A menudo y 8% Siempre** (Gráfica 3.4.60)
- Señalar vistas de seguimiento más frecuentes: 54% *A menudo* y 26% *Siempre* (Gráfica 3.4.64)
- Ordenar pruebas periódicas de dopaje: 53% *A menudo* y 18% *Siempre* (Gráfica 3.4.67)

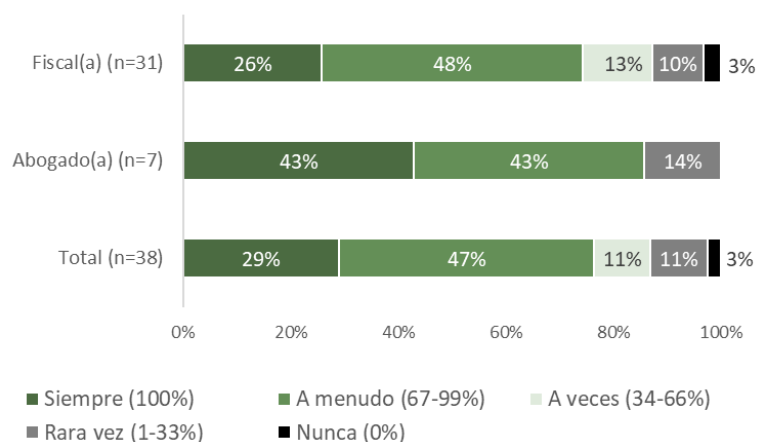
Otras acciones del tribunal no ocurrieron tan frecuentemente, de acuerdo con la valoración de las personas encuestadas. Algunas ocurrieron *A veces* y otras *Rara vez* o *Nunca*.

- Ordenar regresar al programa de desvío añadiendo secciones para asistir: 39% *A veces* y 11% *Rara vez* o *Nunca* (Gráfica 3.4.61)
- Ordenar a la persona agresora a reiniciar el programa de desvío: 22% *Rara vez* y 33% *Nunca* (Gráfica 3.4.62)
- Ordenar a la persona agresora a comenzar un nuevo programa de desvío: 31% *Rara vez* y 39% *Nunca* (Gráfica 3.4.63)

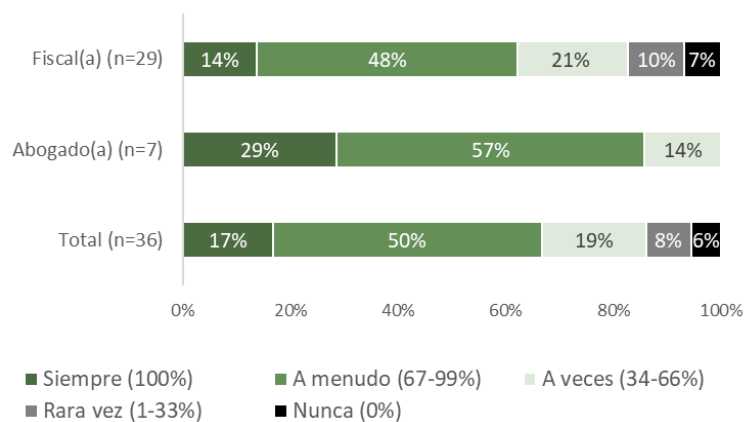
- Revocar o enmendar las condiciones de libertad a prueba: 56% *A veces* y 8% *Rara vez* (Gráfica 3.4.65)
- Ordenar el encarcelamiento de la persona agresora: 44% *A veces* y 36% *Rara vez* (Gráfica 3.4.66)

A continuación las gráficas para cada acción, con los resultados desagregados por grupo de estudio.

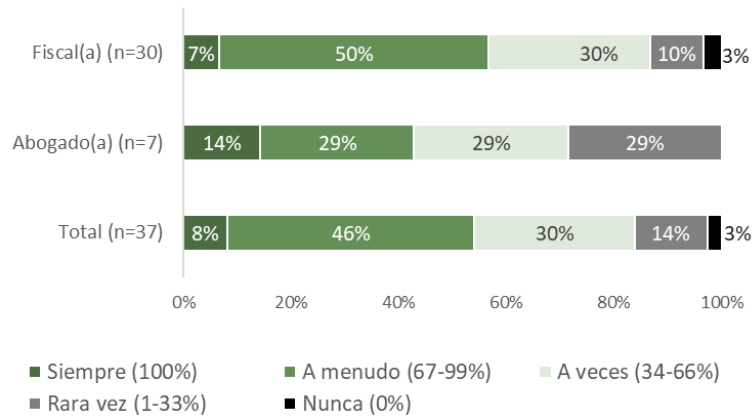
Gráfica 3.4.58
Ordena a la persona agresora a regresar al tribunal



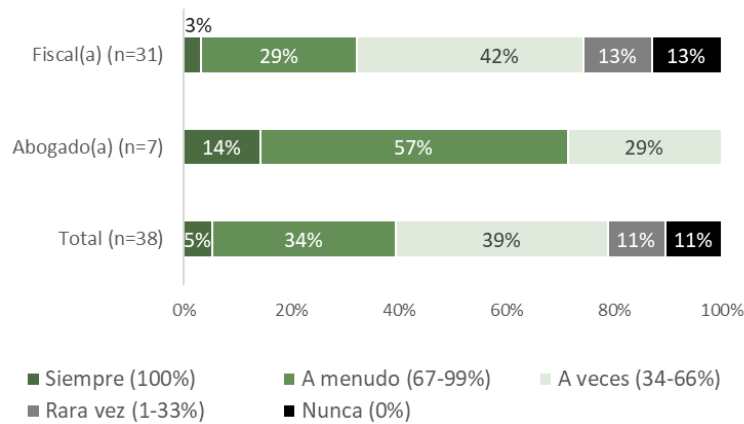
Gráfica 3.4.59
Amonesta verbalmente a la persona agresora



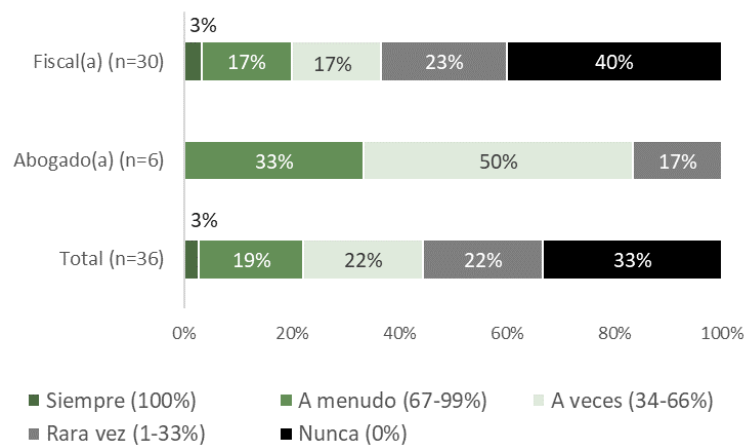
Gráfica 3.4.60
Ordena a la persona agresora que regrese al programa de desvío



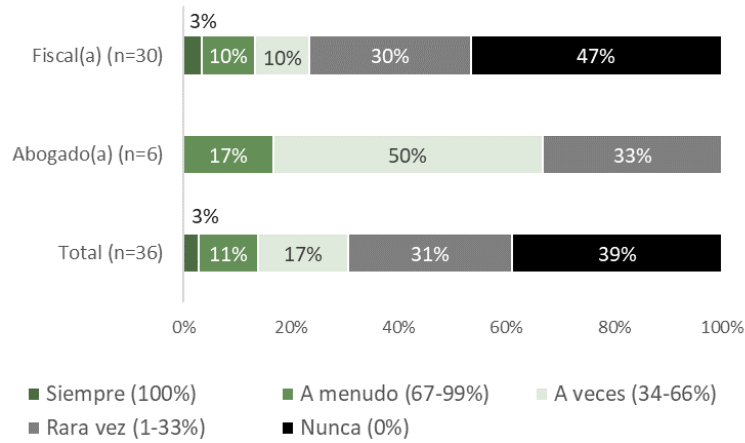
Gráfica 3.4.61
Ordena a la persona acusada que regrese al programa de desvío, añadiendo secciones para asistir



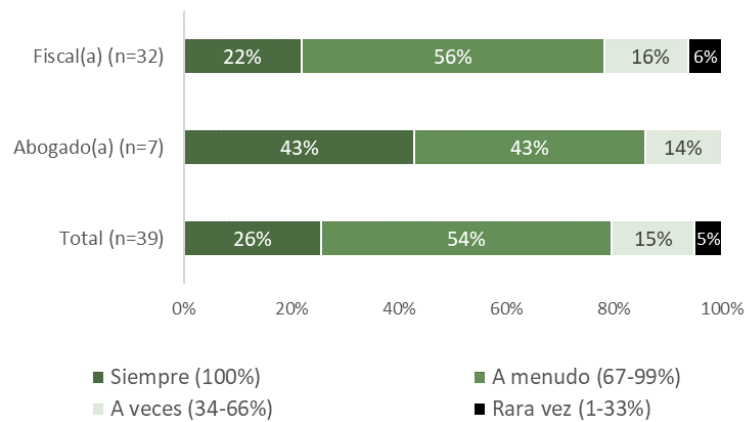
Gráfica 3.4.62
Ordena a la persona agresora que reinicie el programa de desvío



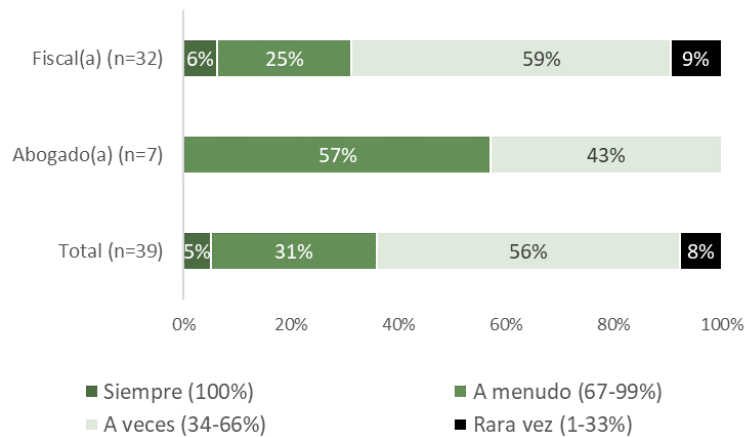
Gráfica 3.4.63
Ordena a la persona agresora que comience un nuevo programa de desvío



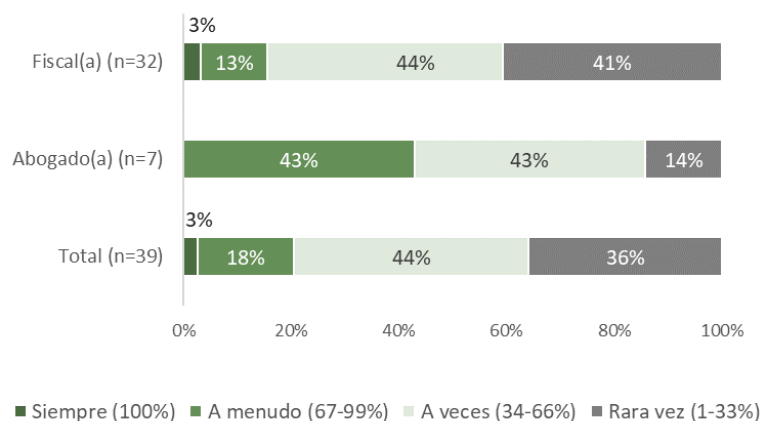
Gráfica 3.4.64
Señala vistas de seguimiento más frecuentes



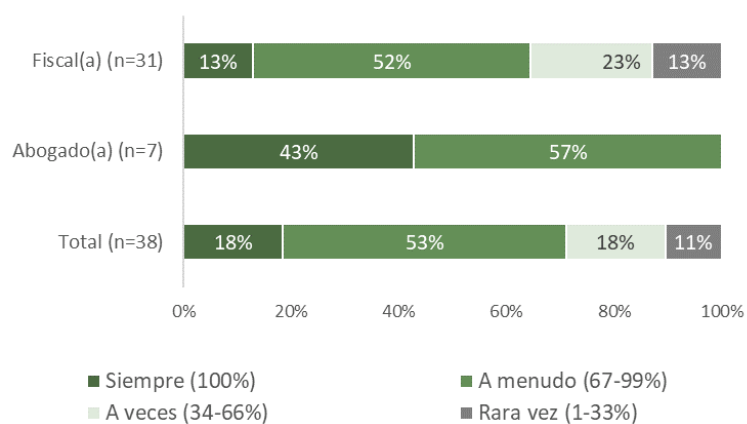
Gráfica 3.4.65
Revoca o enmienda las condiciones de libertad a prueba



Gráfica 3.4.66
Ordena el encarcelamiento de la persona agresora



Gráfica 3.4.67
Ordena pruebas periódicas de dopaje



viii. Percepción de la violencia doméstica

A todas las personas que participaron en las encuestas desarrolladas para esta evaluación, incluyendo a jueces, juezas, funcionarios y funcionarias del tribunal, representantes legales y Ministerio Público, se les consultó sobre sus percepciones hacia comportamientos que podrían constituir violencia doméstica.

Sus percepciones y la aceptabilidad mostrada hacia estas conductas podrían relacionarse a la manera como se reportan estos incidentes a las autoridades y la respuesta que reciben de las agencias que atienden a las víctimas, incluyendo el sistema de justicia criminal.

Para entender la percepción de los(as) abogados(as) y de los(as) fiscales(as) sobre algunas manifestaciones de violencia doméstica, se incluyeron en la encuesta 19 ítems para que expresaran sus niveles de aprobación sobre si ciertas conductas representaban o no violencia doméstica. Para cada premisa se solicitó a la persona encuestada que contestara si

estas constituían violencia doméstica. La escala usada fluctuaba desde *Totalmente de acuerdo* hasta *Totalmente en desacuerdo*.

Abogados(as) y fiscales(as) que se encuestaron señalaron que constituía violencia doméstica los comportamientos explícitamente violentos o controladores, tales como el maltrato verbal, físico, sexual o psicológico. Si se sumaban las categorías *Totalmente de acuerdo* y *De acuerdo*, en casi todas las premisas más del **90%** consideraba como violencia doméstica estos comportamientos.

Se analizó tomando en consideración aquellos comportamientos en donde más de la mitad de las personas encuestadas estuvieron *Totalmente de acuerdo* con que constituían violencia doméstica. Estas fueron:

- **no permitir que la pareja trabaje fuera del hogar- 50%** de las personas estuvieron *Totalmente de acuerdo*, con una proporción mucho más alta en el grupo de abogados(as) (Gráfica 3.4.68c)
- **insistir en saber dónde está la persona todo el tiempo- 54%** de las personas estuvo *Totalmente de acuerdo*. Hubo diferencias entre los grupos comparados, donde la proporción mayor se reportó en los(as) representantes legales (Gráfica 3.4.68d)
- **controlar la forma como se viste la pareja- 58%** de las personas encuestadas estuvo *Totalmente de acuerdo*, principalmente en el grupo de abogados(as) (Gráfica 3.4.68e)
- **no permitir que la pareja socialice- 65%** estuvo *totalmente de acuerdo*, con proporciones similares en los grupos encuestados (Gráfica 3.4.68f)
- **no confiar en cómo su pareja utiliza el dinero o quitarle a la pareja su sueldo/ingreso- 54%** de las personas estuvo *Totalmente de acuerdo*, donde el grupo de abogados(as) reflejó una proporción mayor (**69%**) que el mostrado por el grupo de fiscales(as) (**47%**) (Gráfica 3.4.68i)
- **tratar a la pareja como una persona inferior- 77%** de las personas estuvo *Totalmente de acuerdo* con una proporción más alta en el grupo de abogados(as) (Gráfica 3.4.68j)
- **humillar a o burlarse de la pareja- 77%** de las personas estuvo *Totalmente de acuerdo* sin diferencias entre los grupos, nuevamente con la proporción más alta en el grupo de representantes legales (Gráfica 3.4.68k)
- **gritarle a la pareja- 69%** de las personas estuvo *Totalmente de acuerdo*, con contrastes entre los grupos (Gráfica 3.4.68l)

- **amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o a alguien cercano(a) a la pareja- 88%** de las personas estuvo *Totalmente de acuerdo*, sin diferencias entre los grupos (Gráfica 3.4.68m)
- **amenazar con algún arma u otro objeto contundente a su pareja- 90%** de las personas estuvo *Totalmente de acuerdo*, con una proporción mayor entre el grupo de abogados(as) (94%) (Gráfica 3.4.68n)
- **empujar o jamaquear a la pareja- 83%** de las personas señaló estar *Totalmente de acuerdo*, con cifras levemente superiores en el grupo de abogados(as) (Gráfica 3.4.68ñ)
- **golpear a su pareja con las manos o patearla- 90%** de las personas estuvo *Totalmente de acuerdo*, con mayor proporción en el grupo de representantes legales (Gráfica 3.4.68o)
- **golpear a su pareja con un objeto contundente- 89%** de las personas estuvo *Totalmente de acuerdo*, con proporciones más altas en el grupo de abogados y abogadas (Gráfica 3.4.68p)
- **obligar a la pareja a sostener relaciones sexuales o algún acto sexual que la persona no desee- 90%** de las personas estuvo *Totalmente de acuerdo*, principalmente en el grupo de abogados(as) (Gráfica 3.4.68q)
- **obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica- 81%** de las personas señaló estar *Totalmente de acuerdo*, con una proporción mayor en los(as) representantes legales (Gráfica 3.4.68r)

Otras conductas, como la de acusar a la pareja de ser infiel y obligar a la pareja a compartir contraseñas de sus cuentas electrónicas, aunque fueron señaladas como comportamientos maltratantes, no fueron determinantes en su categorización. Los resultados fueron:

- **acusar a la pareja de ser infiel- 45%** de las personas estuvo *Totalmente de acuerdo* y un **30%** *De acuerdo*. Al observar los resultados por grupo, las diferencias fueron evidentes (Gráfica 3.4.68g)
- **obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas- 48%** de las personas estuvo *Totalmente de acuerdo* y un **31%** *De acuerdo*, con variación entre los grupos (Gráfica 3.4.68)

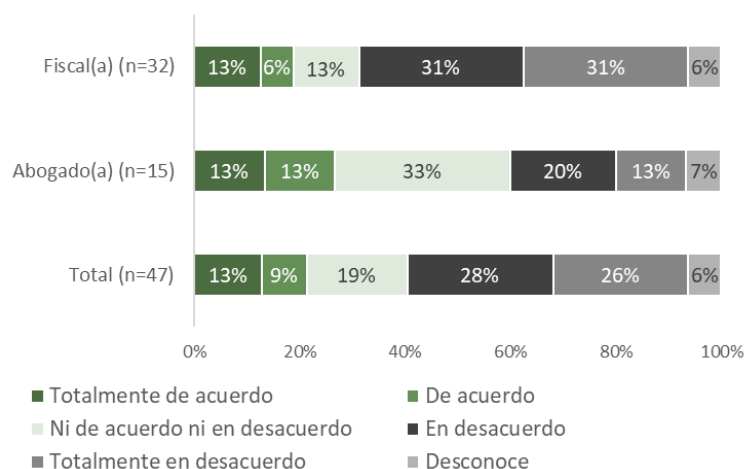
Otras conductas más sutiles de violencia contra la pareja, como la toma de decisiones sin contar con esta, no fue percibida explícitamente como un acto de violencia doméstica. El resultado fue el siguiente:

- **tomar decisiones sin consultar a la pareja- 54%** de las personas estuvo *En desacuerdo* o *Totalmente en desacuerdo* en cuanto a que esta conducta constituye

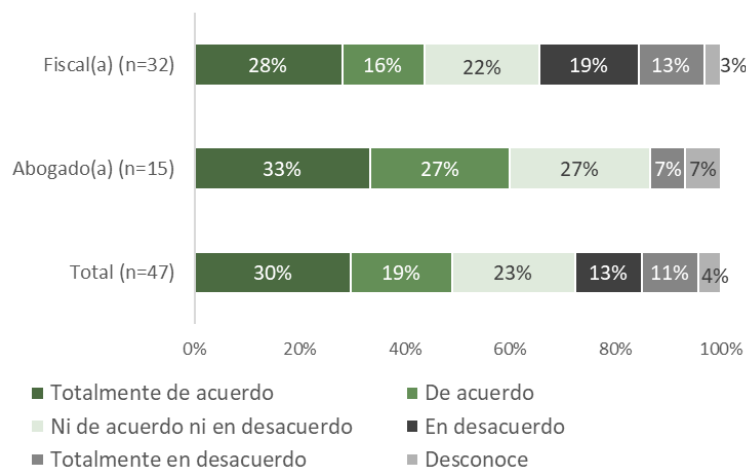
violencia doméstica. Solo un **22%** estuvo *Totalmente de acuerdo* o *De acuerdo* (Gráfica 3.4.68a). En el caso del grupo de fiscales y fiscalas, la proporción de personas que estuvo *En desacuerdo* o *Totalmente en desacuerdo* fue de **62%**, mientras que en el grupo de representantes legales fue de **33%**.

En las Gráficas 3.3.68a a 3.3.68r se muestran los resultados para cada una de las premisas, desagregadas para los dos grupos encuestados: abogados(as) y fiscales(as).

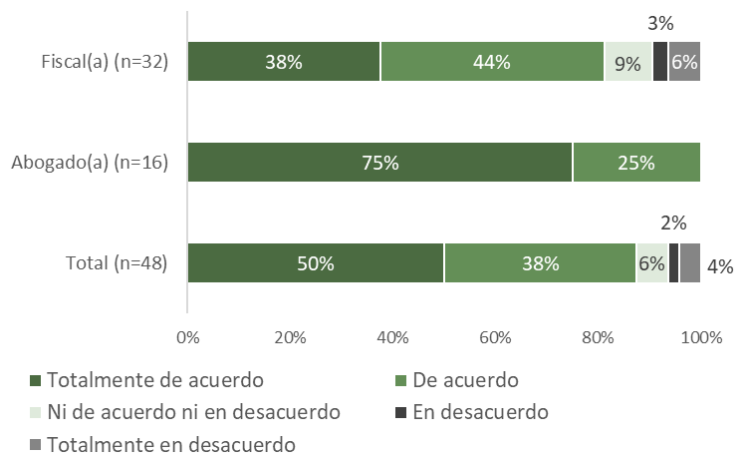
Gráfica 3.4.68a
Constituye violencia doméstica tomar decisiones sin consultar a la pareja



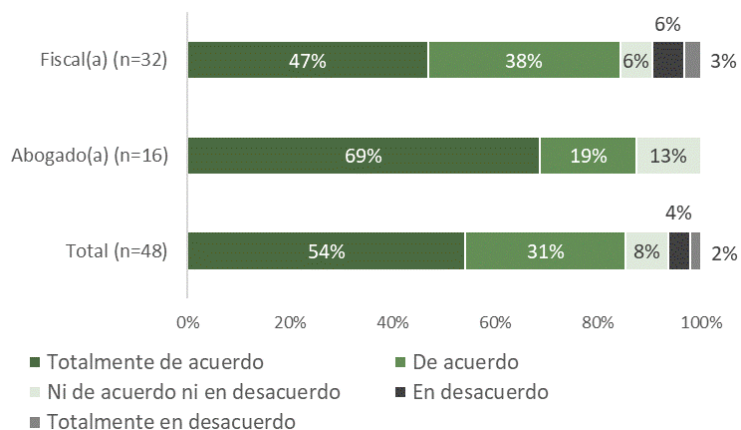
Gráfica 3.4.68b
Constituye violencia doméstica ignorar a la pareja frecuentemente o por largos períodos de tiempo



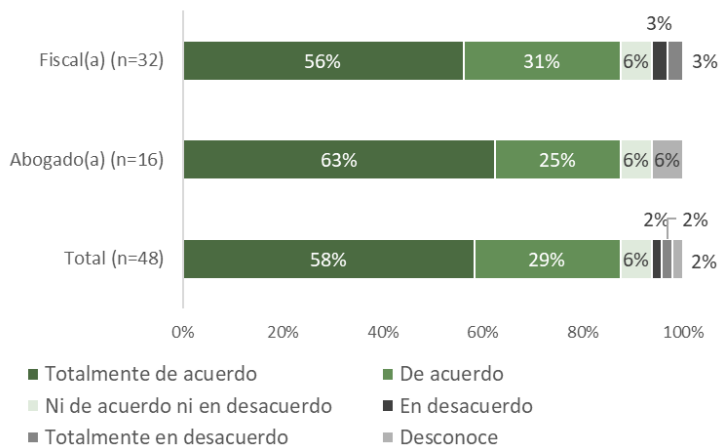
Gráfica 3.4.68c
Constituye violencia doméstica no permitir a la pareja que trabaje fuera del hogar



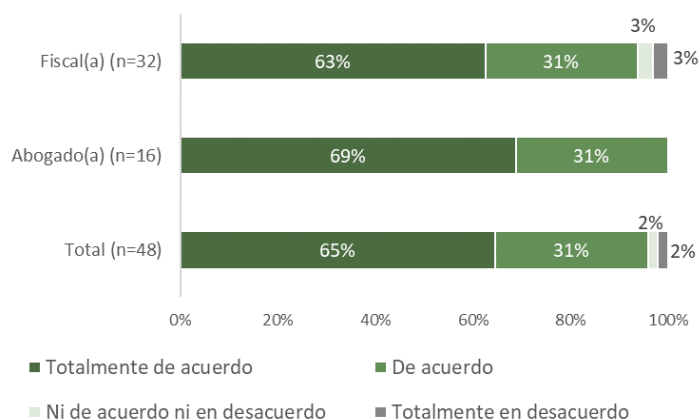
Gráfica 3.4.68d
Constituye violencia doméstica insistir en saber dónde está la pareja todo el tiempo



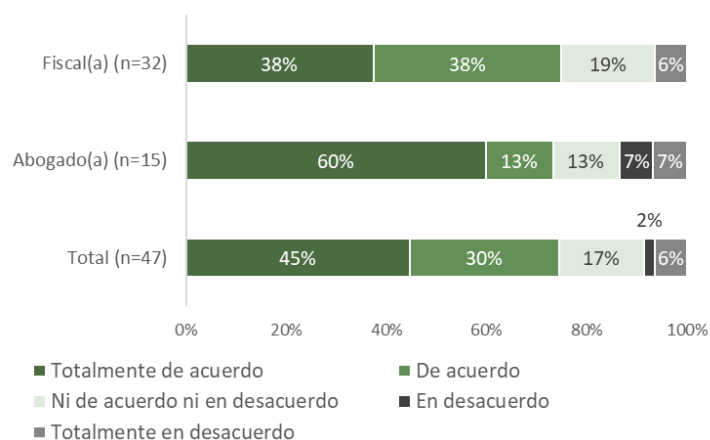
Gráfica 3.4.68e
Constituye violencia doméstica controlar la forma como se viste la pareja



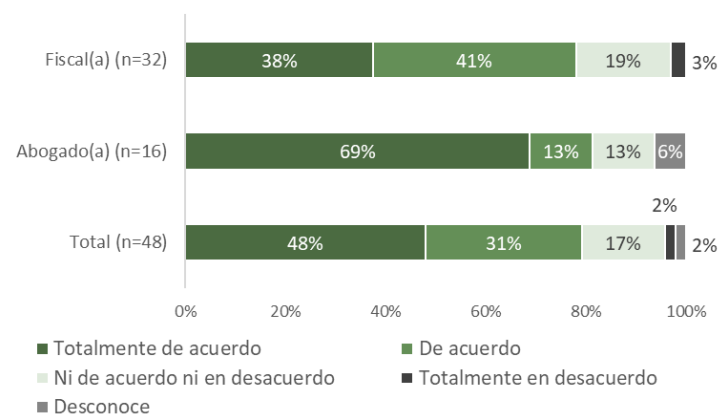
Gráfica 3.4.68f
Constituye violencia doméstica no permitir que la pareja socialice (que se relacione con sus familiares o con sus amistades)



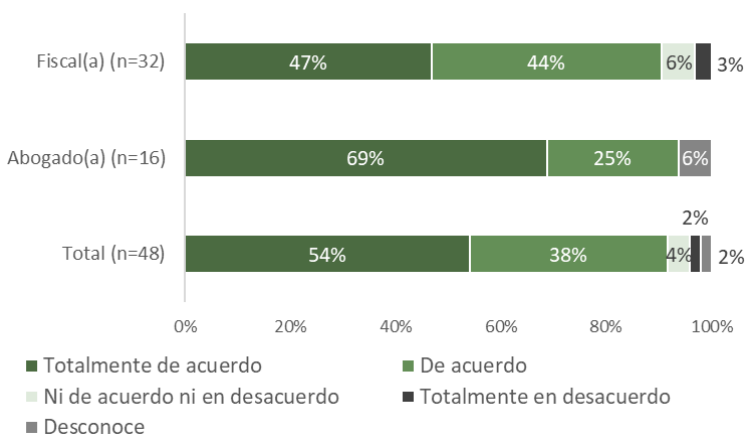
Gráfica 3.4.68g
Constituye violencia doméstica acusar a la pareja de ser infiel



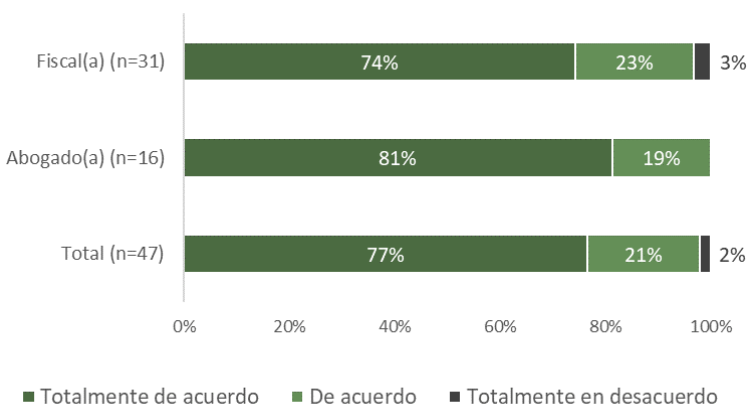
Gráfica 3.4.68h
Constituye violencia doméstica obligar a la pareja a que comparta las contraseñas de sus cuentas electrónicas



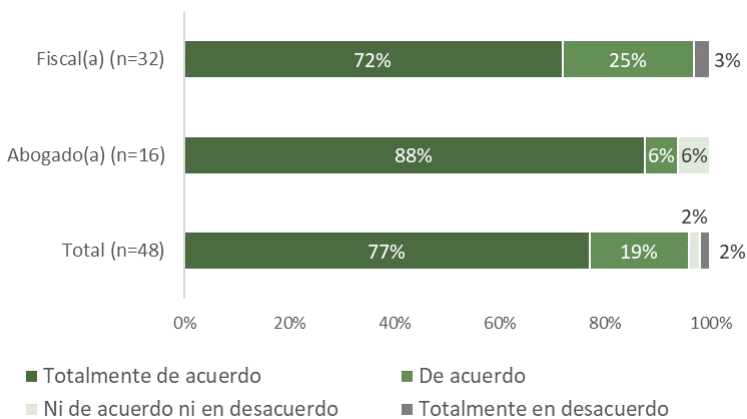
Gráfica 3.4.68i
Constituye violencia doméstica no confiar en cómo su pareja utiliza el dinero o quitarle a la pareja su sueldo/ingreso



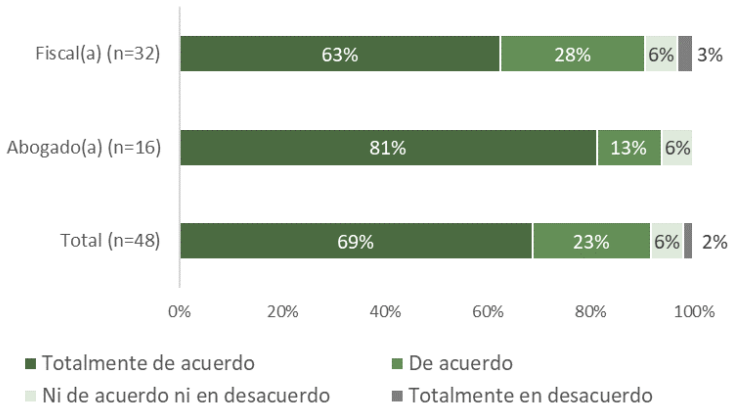
Gráfica 3.4.68j
Constituye violencia doméstica tratar a la pareja como una persona inferior



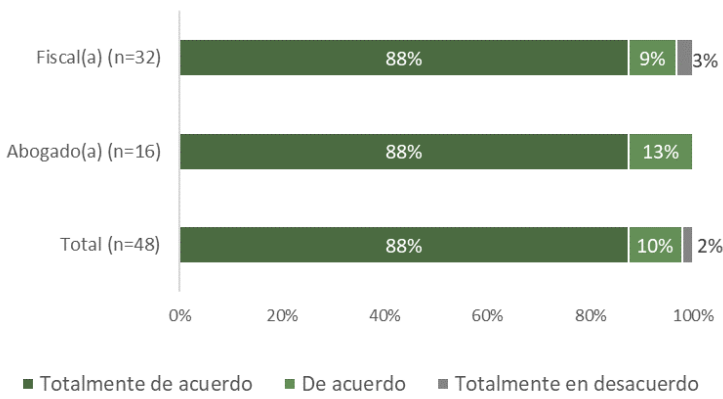
Gráfica 3.4.68k
Constituye violencia doméstica humillar a o burlarse de la pareja



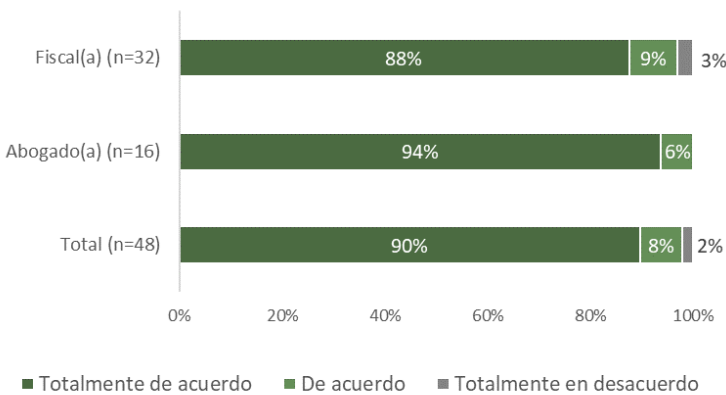
Gráfica 3.4.68l
Constituye violencia doméstica gritarle a la pareja



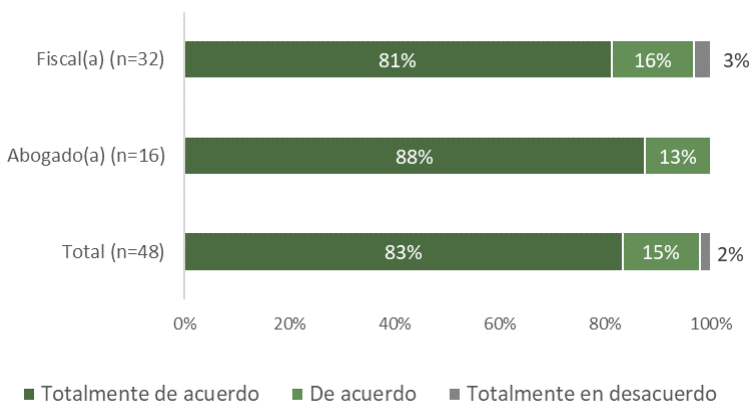
Gráfica 3.4.68m
Constituye violencia doméstica amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o a alguien cercano(a) a esta



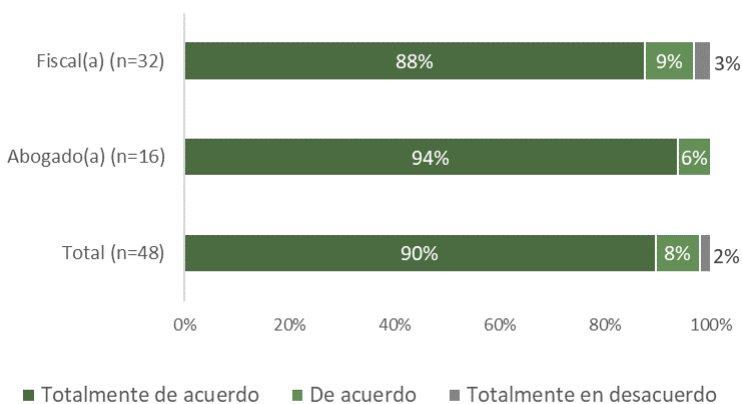
Gráfica 3.4.68n
Constituye violencia doméstica amenazar con algún arma (cuchillo, pistola, etc.) u otro objeto contundente a su pareja



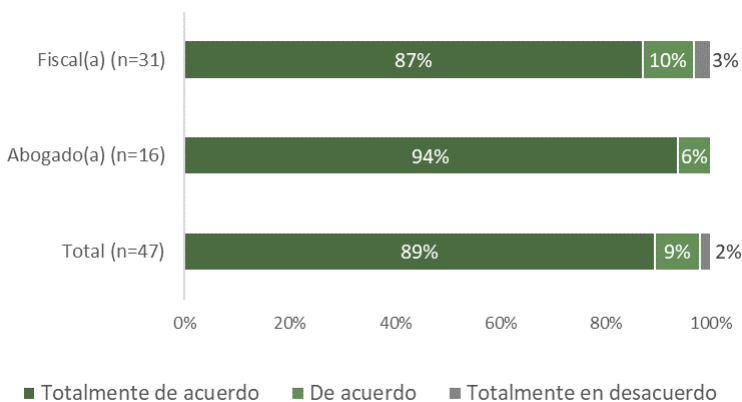
Gráfica 3.4.68ñ
Constituye violencia doméstica empujar o jamaquear a la pareja



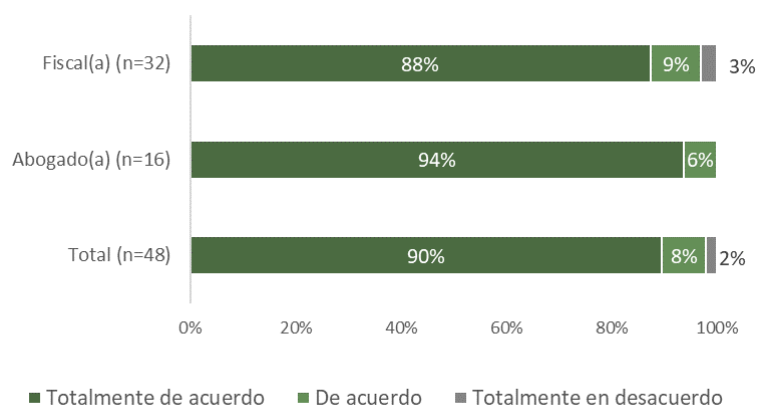
Gráfica 3.4.68o
Constituye violencia doméstica golpear a su pareja con las manos (bofetada, puño, ahorcamiento) o patearla



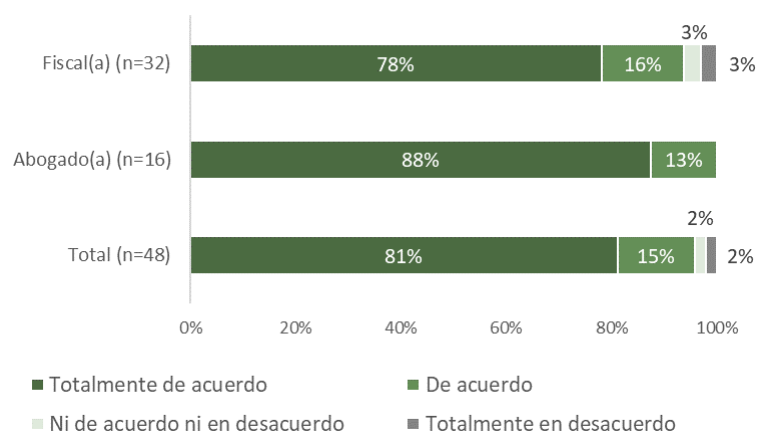
Gráfica 3.4.68p
Constituye violencia doméstica golpear a su pareja con un objeto contundente



Gráfica 3.4.68q
Constituye violencia doméstica obligar a la pareja a sostener relaciones sexuales o algún acto sexual que esta no desee



Gráfica 3.4.68r
Constituye violencia doméstica obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica



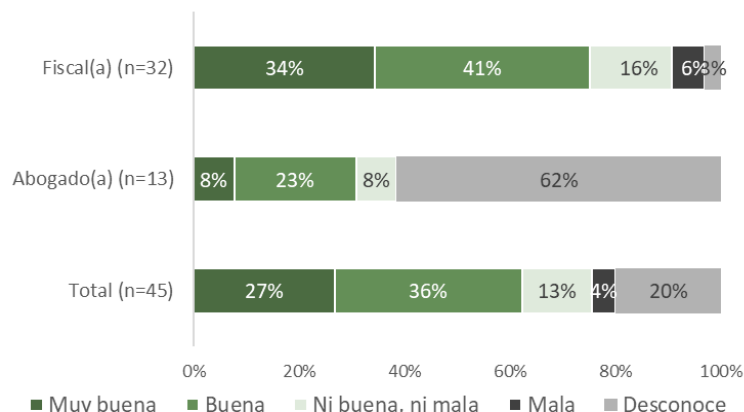
ix. Desempeño de la región judicial donde pasó mayor tiempo sobre algunos criterios evaluativos

A cada persona encuestada se le pidió que evaluara a la región judicial donde había pasado mayor tiempo en los doce meses previos a la encuesta. Los temas cubiertos fueron el monitoreo y cumplimiento de las personas agresoras en programas de desvío, servicios para las víctimas, adecuación y preparación del personal que maneja casos de violencia doméstica y otros asuntos.

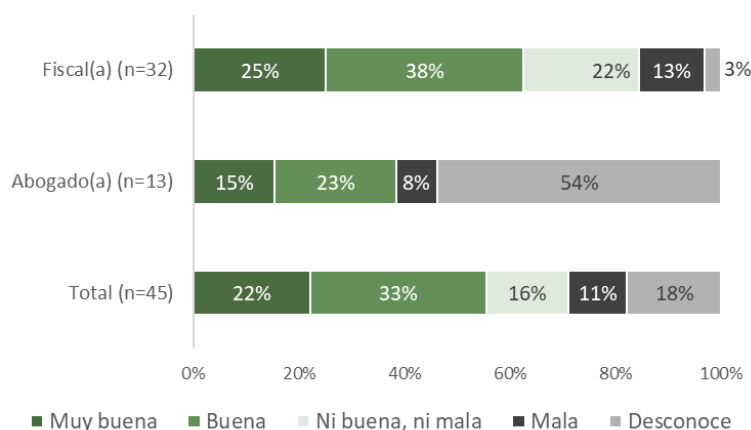
Monitoreo y cumplimiento de las personas en los Programas de Desvío

Como refleja la siguiente gráfica, el **63%** de las personas opinaron que la colaboración con Corrección fue *Muy buena* o *Buena*, con una mejor valoración entre los(as) fiscales(as) (Gráfica 3.4. 69). De igual modo, fue valorada la supervisión de las personas agresoras en Programas de Desvío (**55%** *Muy buena* o *Buena*).

Gráfica 3.4.69
Colaboración con Corrección

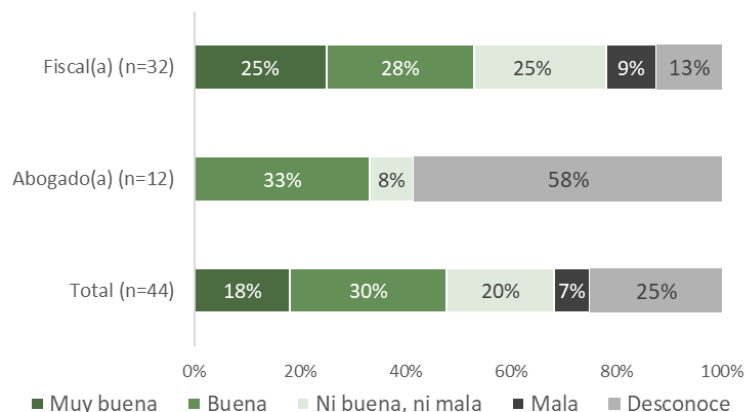


Gráfica 3.4.70
Supervisión de Corrección a las personas agresoras en Programas de Desvío



De la Gráfica 3.4.7 surge que cerca de la mitad de los(as) abogados(as) y fiscales(as) opinaron que el desempeño de los programas para reeducar y readiestrar a las personas agresoras era *Muy bueno* o *Bueno*. Debido a que el Ministerio Público tiene mayor inherencia en los casos criminales, no sorprendió que pudieran evaluar en mejor posición el desempeño de estos programas.

Gráfica 3.4.71
Desempeño de los programas para reeducar y readiestrar a las personas agresoras



Servicios a las víctimas

Las personas encuestadas pudieron evaluar, desde su experiencia en la región donde más prestaron servicios, si las instalaciones y los servicios disponibles para las víctimas eran adecuados.

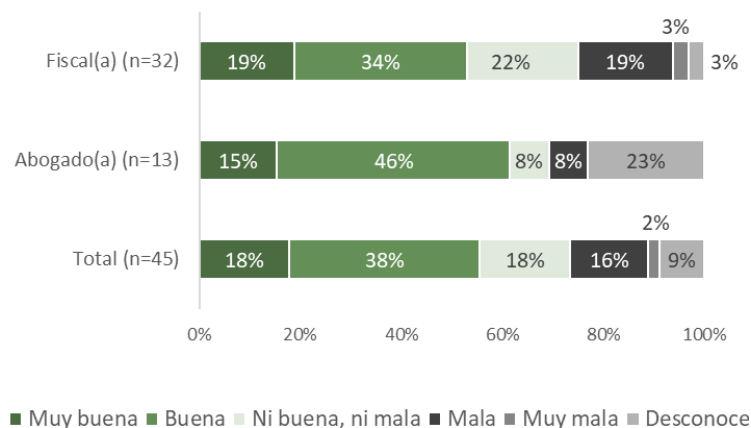
Más de la mitad de los(as) fiscales(as) y los(as) representantes legales consideraron que los servicios a las víctimas en sus regiones eran *Buenos* o *Muy buenos*. Estos criterios fueron:

- la comodidad y seguridad de las instalaciones de tribunal (**56%**)
- la proactividad de los(as) representantes legales para recomendar servicios a su clientela (**51%**)
- la disponibilidad de servicios sicosociales (**53%**)
- la disponibilidad de servicios de intercesoría legal (**70%**)
- la calidad en la prestación de servicios a las víctimas de violencia doméstica (**63%**)

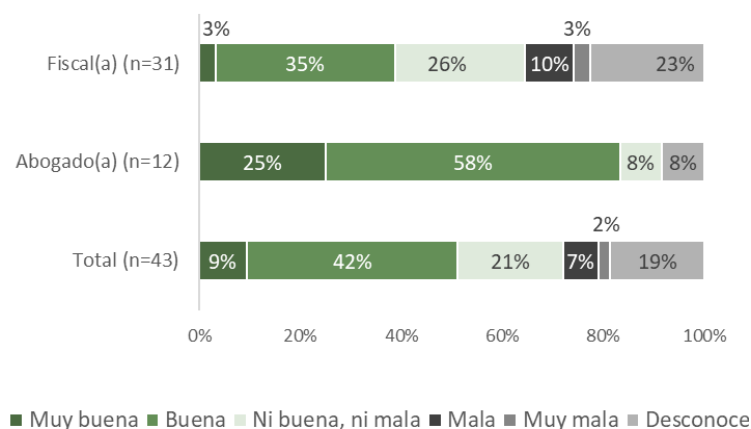
Otros criterios, tales como la disponibilidad de servicios gubernamentales para las víctimas de violencia doméstica, recibieron una valoración más neutral. Aunque el **42%** lo calificó como *Buenos* o *Muy buenos*, el **23%** tenía una opinión de *Ni buena, ni mala*.

En cuanto a la disponibilidad de albergues, aunque en general recibió una valoración *Buena*, resaltó que el **19%** de las personas encuestadas la señaló como *Mala*.

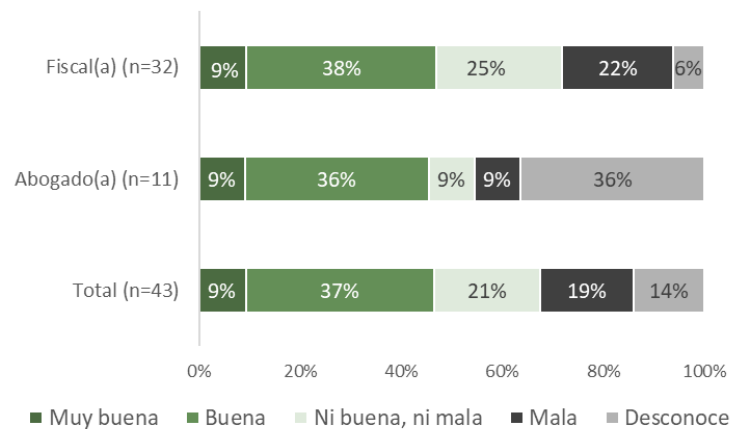
Gráfica 3.4.72
Comodidad y seguridad de las instalaciones del tribunal



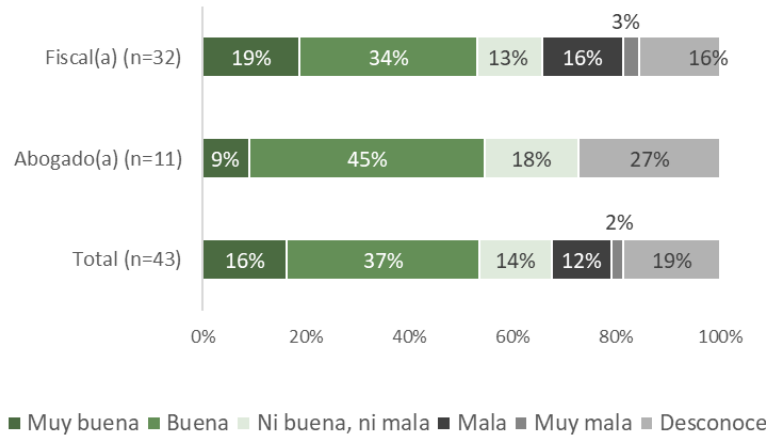
Gráfica 3.4.73
Iniciativa y proactividad de abogados(as) para recomendar servicios a su clientela



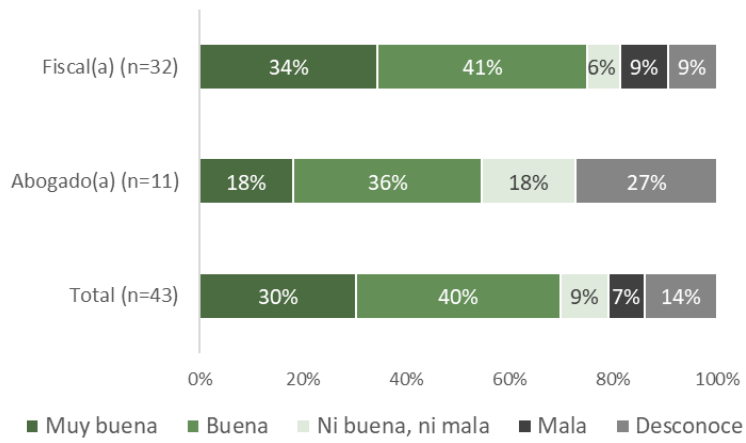
Gráfica 3.4.74
Disponibilidad de albergues



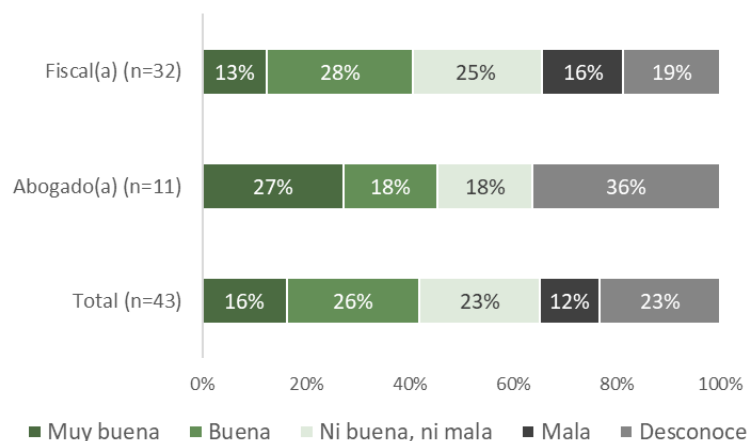
Gráfica 3.4.75
Disponibilidad de servicios sicosociales



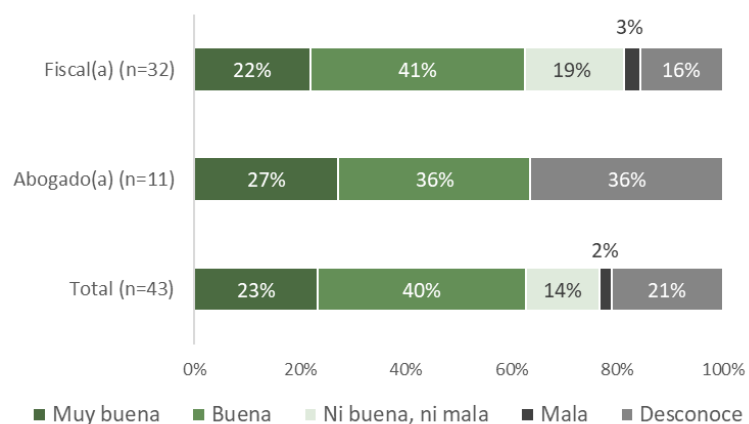
Gráfica 3.4.76
Disponibilidad de servicios de intercesoría legal



Gráfica 3.4.77
Disponibilidad de servicios en agencias gubernamentales para víctimas de violencia doméstica



Gráfica 3.4.78
Calidad de prestación de servicios a las víctimas

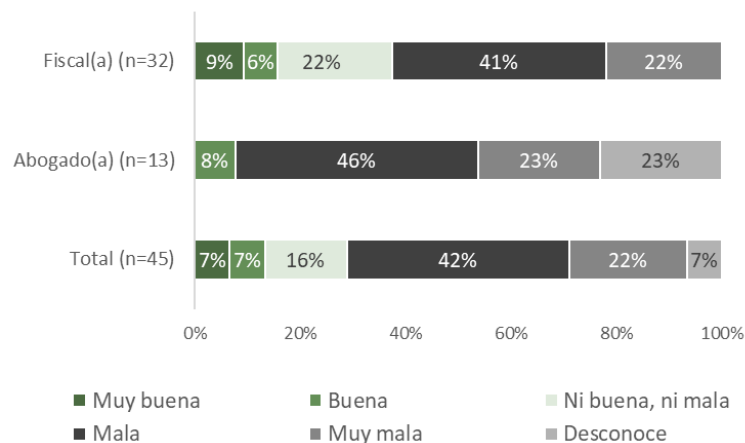


Desempeño de la Policía

El desempeño de la Policía fue otra área evaluada por los(as) abogados(as) y fiscales(as). Los criterios a valorar incluyeron la cantidad adecuada de agentes, investigaciones completas, conocimiento de la Ley Núm. 54 y el manejo de los casos de violencia doméstica por parte de agentes, entre otros.

Resaltó que, según se refleja en la Gráfica 3.4.79, la mayoría de las personas encuestadas (**64%**) opinaron que la cantidad de agentes de la Policía para atender los casos de violencia doméstica era *Mala* o *Muy mala*.

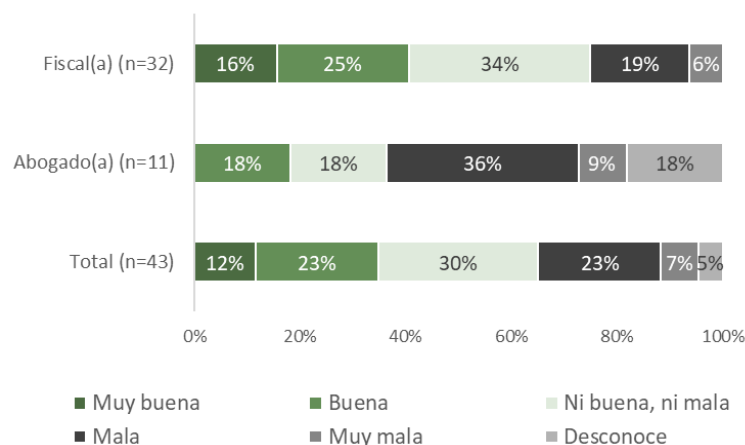
Gráfica 3.4.79
Cantidad de agentes adscritos(as) para atender los casos de violencia doméstica



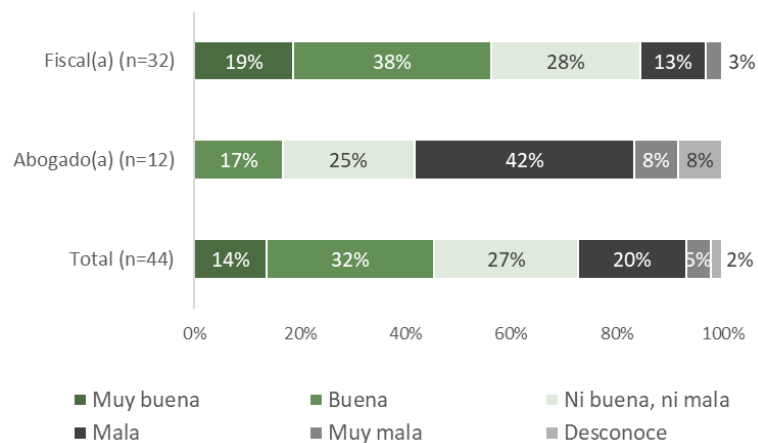
El desempeño de la región judicial en la que laboró más frecuentemente la persona encuestada fue calificado como *Buena* o *Muy buena* en algunos asuntos. El conocimiento de los(as) agentes sobre la Ley Núm. 54 (**46%**), su manejo de los casos de violencia doméstica (**42%**), la disponibilidad de un agente enlace (**60%**) y la agilidad para incautar armas de fuego (**56%**) fueron evaluados como *Buenos* o *Muy buenos*.

Otros criterios como las investigaciones realizadas (**35%**), su preparación para las vistas (**38%**), agilidad en el proceso de diligenciamientos y notificaciones (**38%**), y diligenciamientos con la información completa (**40%**) recibieron calificaciones principalmente positivas, pero también cerca del **20%** en cada una calificó como malo su desempeño.

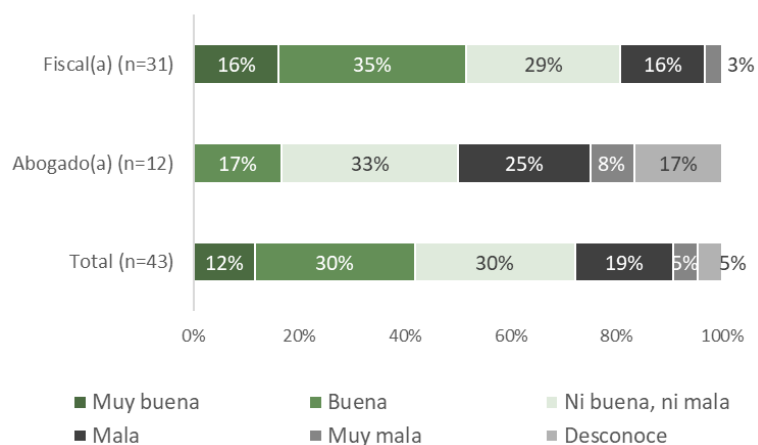
Gráfica 3.4.80
Cuán completas son las investigaciones realizadas por los(as) agentes de la Policía



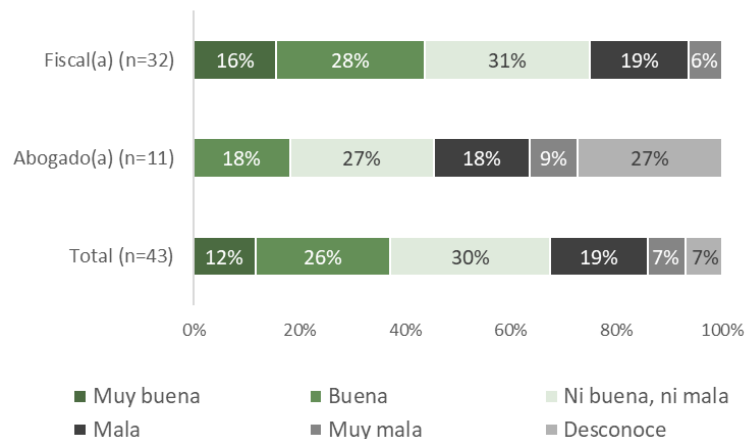
Gráfica 3.4.81
Conocimiento de los(as) agentes sobre la Ley Núm. 54



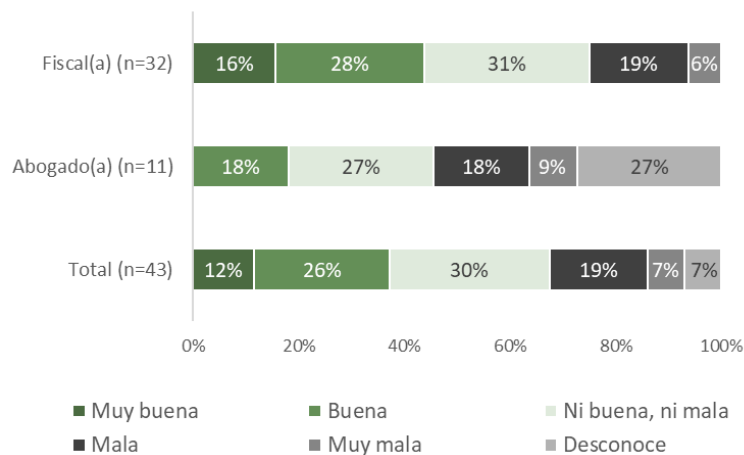
Gráfica 3.4.82
Conocimiento de los(as) agentes sobre el manejo de los casos de violencia doméstica



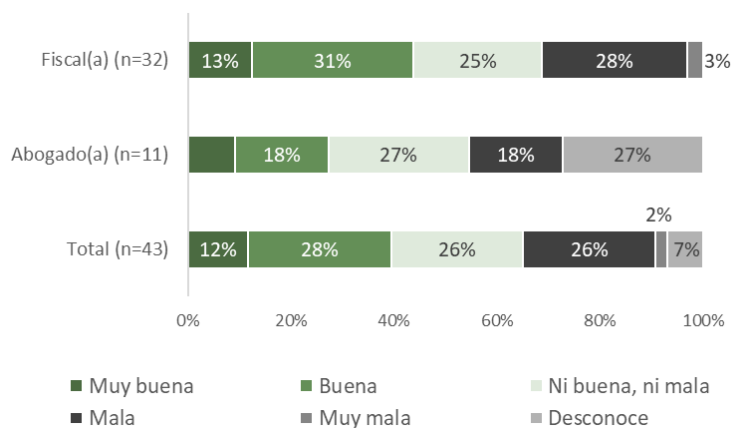
Gráfica 3.4.83
Preparación de los(as) agentes para las vistas en los casos de violencia doméstica



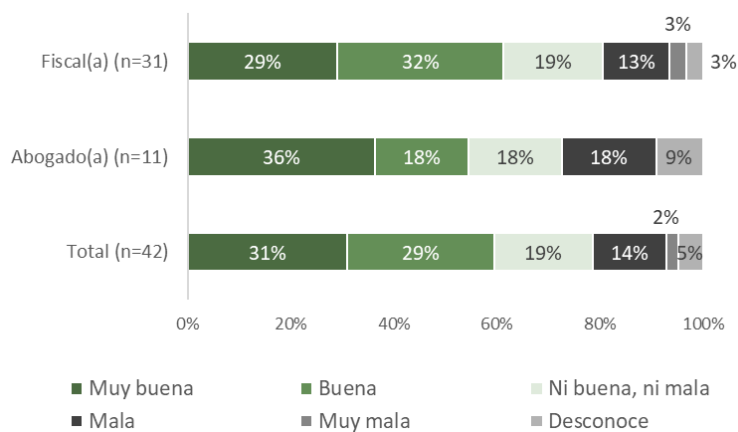
Gráfica 3.4.84
Agilidad en el proceso de diligenciamiento y de notificaciones en los casos de violencia doméstica



Gráfica 3.4.85
Diligenciamientos con información completa al dorso de la orden de protección

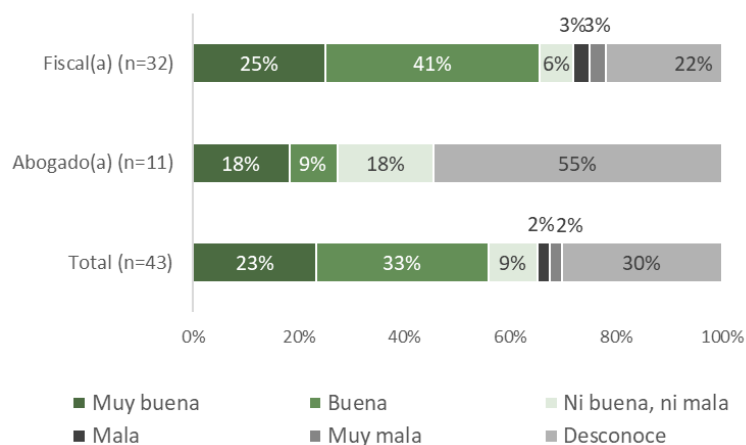


Gráfica 3.4.86
Disponibilidad de un(a) oficial de enlace de la Policía



Gráfica 3.4.87

Agilidad con que el o la oficial de enlace de la Policía incautó las armas de fuego



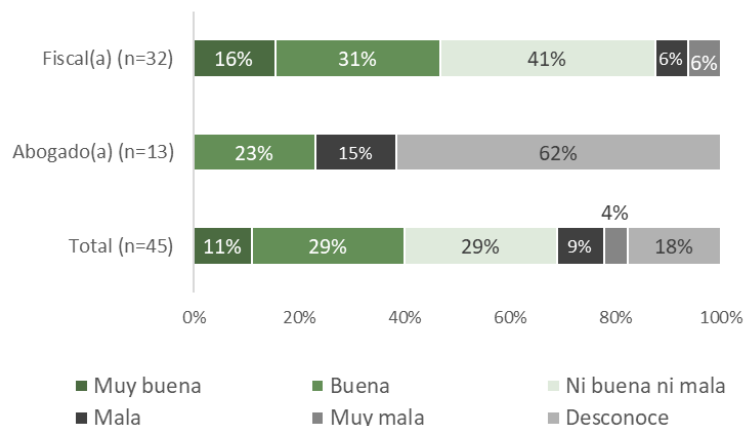
Desempeño del Departamento de Justicia

En esta sección los(as) fiscales(as) y representantes legales tuvieron la oportunidad de valorar el desempeño del Departamento de Justicia en diversas áreas, tales como la disponibilidad de recursos, el nivel de preparación de los(as) fiscales(as), el uso adecuado de las disposiciones de la Ley [Núm.] 54 y el funcionamiento de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito.

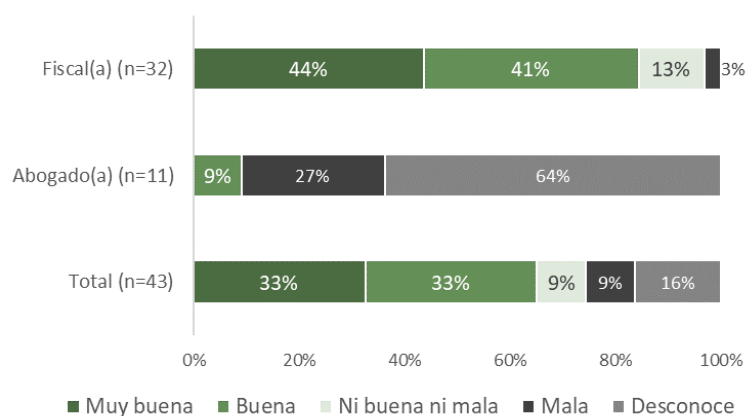
En general, el desempeño fue calificado como *Bueno* o *Muy bueno* por más de la mitad de las personas encuestadas en cuatro de los cinco criterios evaluados (véase Gráficas 3.4.89 a 3.4.92). Solamente el renglón relacionado con la cantidad de fiscales(as) asignados(as) a los casos de violencia doméstica reportó la mayor variabilidad en la calificación de su desempeño. Un **40%** lo calificó como *Bueno* o *Muy bueno* y un **29%** tuvo una opinión neutral, mientras que el **13%** lo calificó como *Malo* o *Muy malo*.

Cuando los grupos de estudio hacen el análisis se observó que la valoración del desempeño del Departamento de Justicia por parte de los(as) representantes legales fue distinta a la que hicieron los y las fiscales(as).

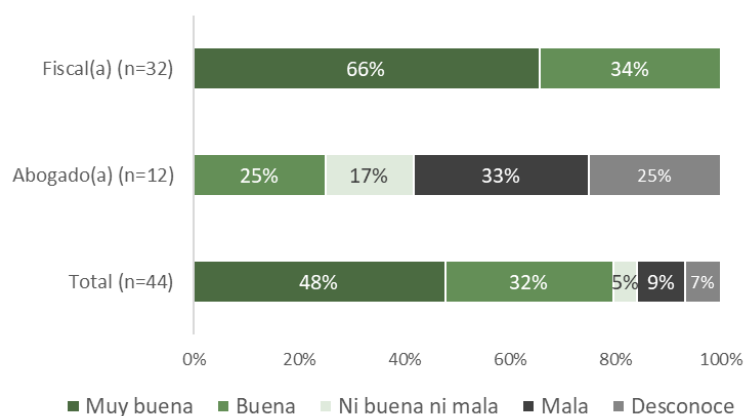
Gráfica 3.4.88
Cantidad de fiscales(as) asignados(as) a los casos de violencia doméstica



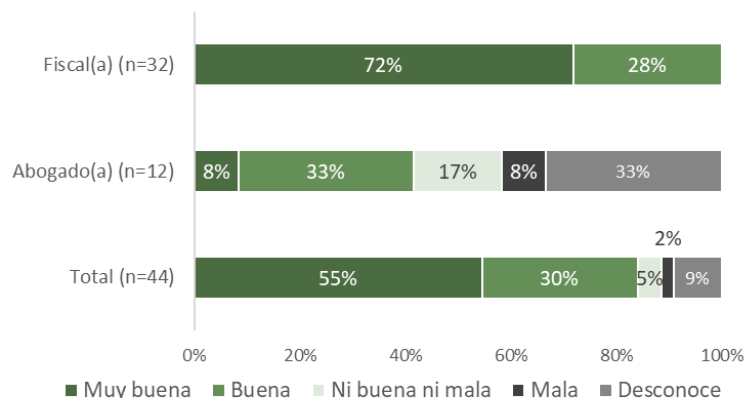
Gráfica 3.4.89
Uso por parte de Fiscalía de información objetiva como evidencia en los casos de violencia doméstica



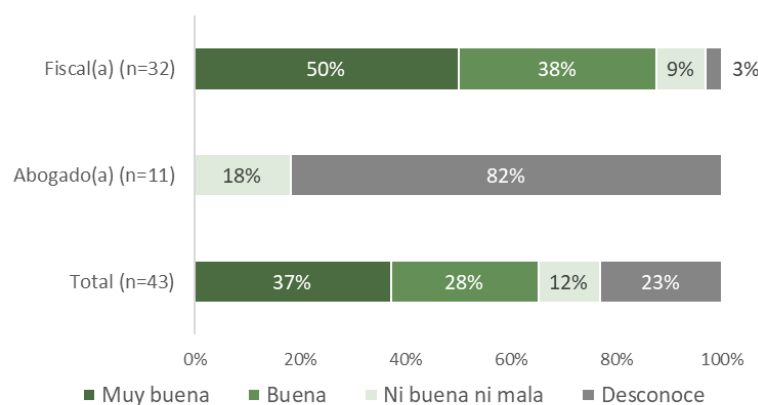
Gráfica 3.4.90
Uso adecuado de las disposiciones de la Ley Núm. 54



Gráfica 3.4.91
Nivel de preparación de fiscales(as) para presentar los casos



Gráfica 3.4.92
Funcionamiento de los servicios de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos



Desempeño del Tribunal de Primera Instancia

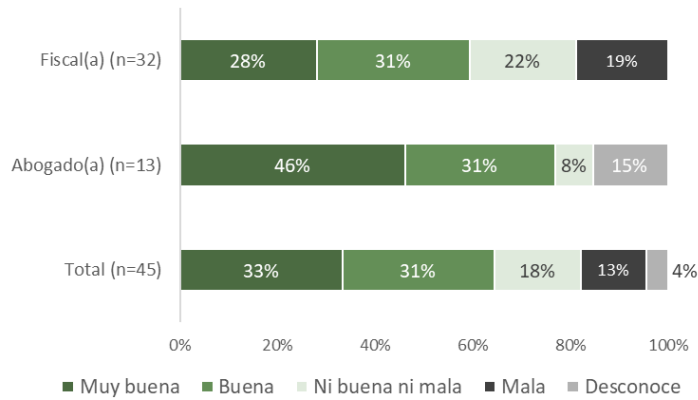
Dentro del procesamiento de los casos de violencia doméstica, el TPI tiene un rol fundamental, especialmente las funciones que recaen en el personal de alguacilazgo. A grandes rasgos, la valoración de este personal y sus funciones hecha por abogados(as) y fiscales(as) fue positiva. Los resultados fueron los siguientes:

- Conocimiento del personal de alguacilazgo sobre la Ley Núm. 54: 64% lo calificó como *Bueno* o *Muy bueno*
- Conocimiento del personal de alguacilazgo sobre el manejo de los casos de violencia doméstica: 62% consideró su desempeño como *Bueno* o *Muy bueno*; un 13% lo calificó como *Malo*

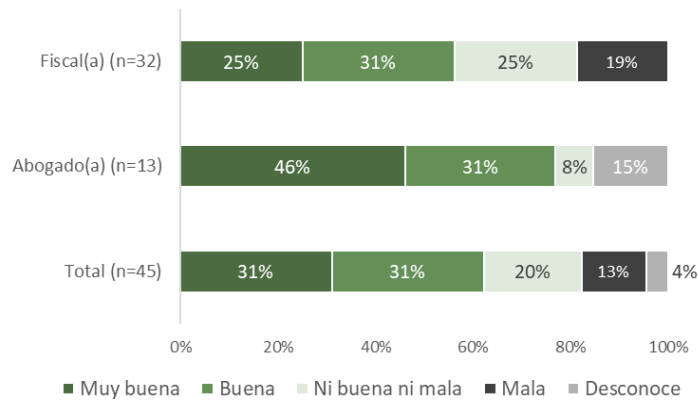
- Agilidad en el proceso de diligenciamiento, citaciones y notificaciones en los casos de violencia doméstica: 60% indicó que el desempeño fue *Bueno* o *Muy bueno*; un 7% lo calificó como *Malo*
- Nivel de cumplimiento con la notificación del diligenciamiento: 31% lo calificó como *Bueno* o *Muy bueno*; un 20% como *Malo* o *Muy malo*
- Frecuencia con la que se notificó adecuadamente a la parte peticionada sobre su vista: 49% valoró el desempeño como *Bueno* o *Muy bueno*; 14% como *Malo* o *Muy malo*.

En las Gráficas 3.4.93 a la 3.4.96 se encuentran detallados los resultados, desagregados por representantes legales y fiscales(as).

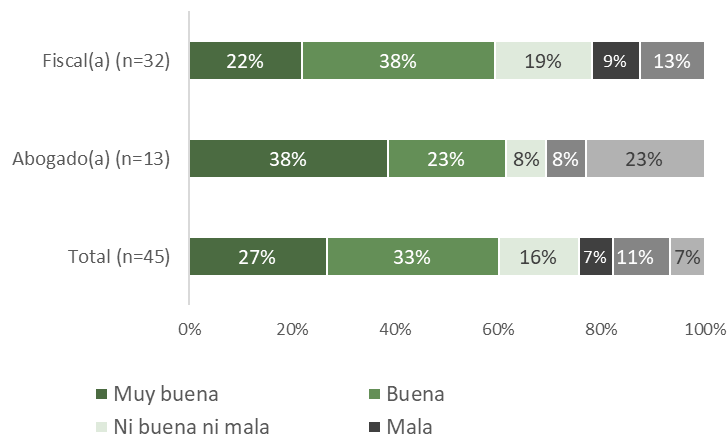
Gráfica 3.4.93
Conocimiento del personal de alguacilazgo sobre la Ley Núm. 54



Gráfica 3.4.94
Conocimiento del personal de alguacilazgo sobre el manejo de los casos de violencia doméstica

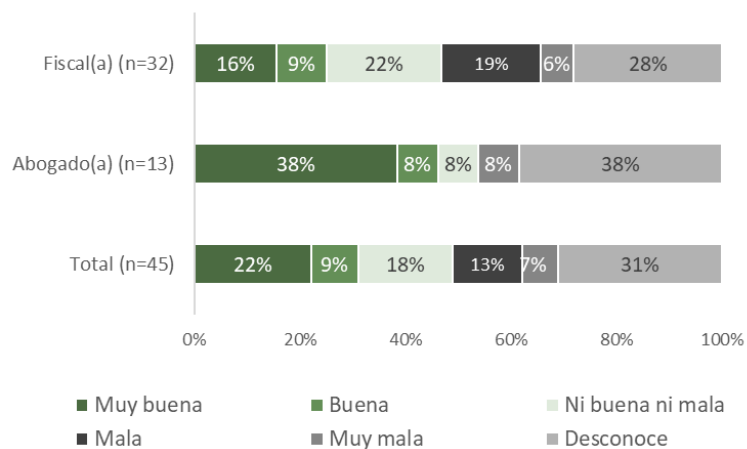


Gráfica 3.4.95
Agilidad en el proceso de diligenciamiento, de citaciones y de notificaciones en los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo alguaciles y alguacilas



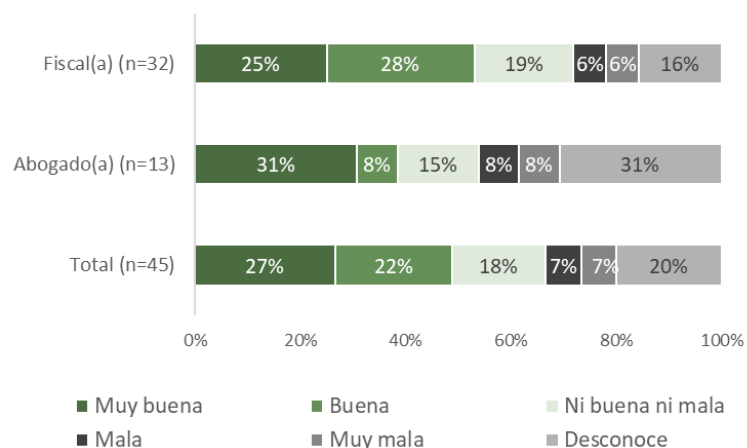
Gráfica 3.4.95

Nivel de cumplimiento de alguaciles y alguacilas en cuanto al plazo de veinticuatro horas para informar personalmente a la parte peticionaria que se ha efectuado el diligenciamiento de una orden de protección a la parte peticionada



Gráfica 3.4.96

Frecuencia con la que la parte peticionada fue notificada la primera vez sobre su vista, a tiempo y de manera correcta

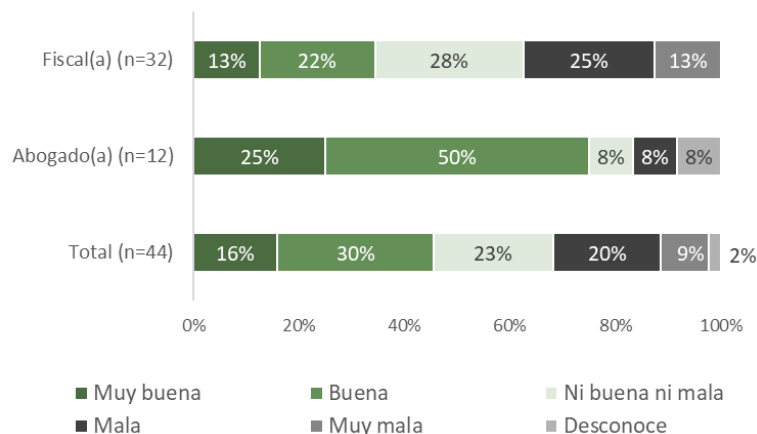


Otros criterios evaluados

Los últimos dos criterios evaluados estuvieron relacionados a señalamientos frecuentes en la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica.

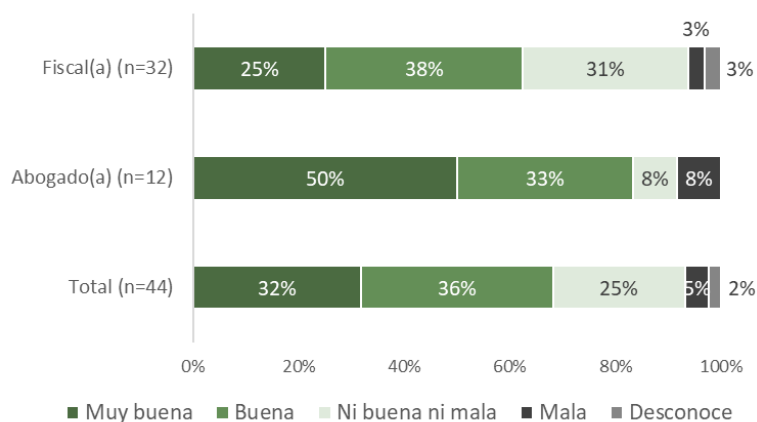
El primero tuvo que ver con la certeza en que se celebraron las vistas en la fecha originalmente pautada. De acuerdo con el **46%** de las personas encuestadas, el desempeño de las regiones judiciales fue *Buena* o *Muy buena* en este asunto. Sin embargo, un **29%** lo calificó como *Malo* o *Muy malo*.

Gráfica 3.4.97
Certeza con que se celebraron las vistas en la fecha originalmente pautada



El segundo criterio estuvo relacionado a cuán preparados(as) estaban los(as) representantes legales de las personas agresoras. Un **68%** de las personas encuestadas dijo que el desempeño de la región en este renglón fue *Muy bueno* o *Bueno*. Solo un **5%** de las personas lo calificó como *Malo*.

Gráfica 3.4.98
Nivel de preparación de los(as) abogados(as) de defensa



x. Aspectos que se deben mejorar en el manejo y la atención de casos de violencia doméstica

La representación legal y el Ministerio Público encuestados comentó sobre los aspectos que deben mejorarse para atender adecuadamente los casos de violencia doméstica en las regiones judiciales donde laboraron con mayor frecuencia.

Estos aspectos fueron agrupados en temas de procesos judiciales, adiestramientos al personal, mejoramiento de la interacción entre el personal de agencias gubernamentales, instalaciones físicas, recursos adecuados, agilidad, seguridad para las víctimas, entre otros.

Se ofrecieron **75** comentarios, de los cuales **52** fueron ofrecidos por los(as) fiscales(as) y **23** por los(as) representantes legales.

El aspecto principal señalado por ambos grupos fue el mejorar los procesos y procedimientos (**33%**) en la atención de los casos de violencia doméstica. Esto incluyó darle prioridad a las víctimas cuando tienen menores de edad, mejorar los procedimientos de diligenciamiento, limitar la cantidad de suspensiones en las vistas y establecer un horario escalonado para atender las vistas. También recomendaron establecer uniformidad en la interpretación y aplicación de la Ley Núm. 54.

El segundo aspecto mencionado estuvo relacionado a tener personal debidamente adiestrado (**13%**). Las personas encuestadas recomendaron que se capacite a los jueces, las juezas, los(as) trabajadores(as) sociales y los(as) agentes de la Policía sobre aspectos sociológicos de la violencia doméstica y la comprensión y el alcance de la Ley Núm. 54.

El tercer aspecto por mejorar, señalado por fiscales(as) y representantes legales, estuvo relacionado con la necesidad de recursos de apoyo para las víctimas (**8%**). Además, mencionaron la necesidad de instalaciones adecuadas (**5%**) e implementar en todas las regiones judiciales el proyecto de salas especializadas (**3%**).

Otros aspectos mencionados por las personas encuestadas fueron: más sensibilidad en el trato a las víctimas de violencia doméstica, mayor seguridad para las partes y mayor agilidad en los procesos.

xi. Estrategias recomendadas para mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica

Los (Las) representantes legales y fiscales(as) recomendaron estrategias para mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica.

Se recomendaron **61** estrategias, agrupadas en cuatro grupos principales y una categoría general: adiestramientos al personal que atiende los casos de violencia doméstica, proveer servicios de apoyo a las víctimas, mejorar los procesos y procedimientos judiciales, y mejorar las instalaciones físicas.

El **26%** de las estrategias recomendadas se refería al ofrecimiento de adiestramientos al personal que atiende casos de violencia doméstica. Recomendaron orientar a todo el componente del sistema de justicia, desde la Policía hasta la Judicatura, sobre la importancia de atender la violencia doméstica adecuadamente.

La segunda categoría fue la necesidad de servicios de apoyo para las víctimas (**20%**), con mayor cantidad de personal asignado para atender adecuadamente los casos (policías, fiscales(as), organizaciones) y una mayor variedad de servicios disponibles.

La tercera categoría de estrategias recomendadas fue mejorar los procesos y procedimientos judiciales (**15%**). Mencionaron que se puede limitar la cantidad de suspensiones concedidas,

optimizar el proceso de notificaciones a las partes peticionadas y mejorar el control de las salas.

La cuarta categoría de las estrategias mencionadas por los(as) representantes legales y los(as) fiscales(as) correspondía a mejorar las instalaciones físicas del tribunal para atender los casos de violencia doméstica.

Otras estrategias recomendadas fueron la creación de protocolos de base empírica para determinar la vigencia de las órdenes protección; la “creación de datos estadísticos que identifiquen la efectividad de la Rama Judicial y [los] tratos desiguales por razón de orientación sexual, raza, discapacidad, nacionalidad”, y “mantener un seguimiento activo y real en apoyo a las víctimas de Ley [Núm.] 54 para salir del círculo del maltrato”.

3.5 Encuesta a organizaciones no gubernamentales, a organizaciones gubernamentales, a académicos/as y a intercesores/as legales

a. Aspectos metodológicos

Se administró una encuesta electrónica al personal de las organizaciones no gubernamentales, a intercesoras(es) legales, a académicos (as) con experiencia en el tema de la violencia doméstica y a personal de agencias gubernamentales que proveen servicios a víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica. El objetivo principal de la encuesta era conocer su percepción sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica, la Ley Núm. 54 y los servicios para las partes involucradas en este tipo de casos.

La encuesta constó de varias secciones, entre estas, el trasfondo profesional de la persona; los tipos de servicio que ofrece la organización y área de cobertura; la percepción sobre la atención de las víctimas que buscaron remedios judiciales; la evaluación del proyecto de SEVD; la valoración de los servicios para víctimas y personas agresoras; la opinión sobre la Ley Núm. 54, y las recomendaciones para mejorar la atención de los casos de violencia doméstica en los tribunales. El tiempo aproximado para completarla fue de **25** minutos. Véase el Apéndice 33, copia del formulario desarrollado.

Se identificaron las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que proveen servicios a víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica, académicos(as) expertos(as) en el tema de violencia doméstica y profesionales de intercesoría legal.⁶⁷ En total, la encuesta se envió a **103** personas u organizaciones, entre ellas: **27** intercesoras(es) legales, **54** organizaciones no gubernamentales, **5** representantes gubernamentales y **17** académicos(as).

La encuesta estuvo disponible en el portal de *SurveyMonkey* desde el miércoles 2 de octubre al viernes 22 de noviembre de 2019. Durante este periodo se enviaron tres mensajes por correo electrónico, el primero, el miércoles 2 de octubre de 2019, invitando a colaborar con la evaluación, dos de seguimiento, el jueves 17 de octubre y jueves 14 de noviembre de 2019 (véase Apéndice 34).

Participaron de la encuesta **44** personas, para una tasa de respuesta de **43%**. Personal asignado al PACVD de la DPJ realizó el control de calidad y el análisis de los datos de todas

⁶⁷ La organización Coordinadora Paz para las Mujeres, Inc. (CPM) colaboró con el Poder Judicial en la labor de identificar organizaciones y entidades proveyendo su Directorio de Servicios. La CPM es una coalición cuya membresía está constituida por treinta y ocho organizaciones y diez miembros individuales. La componen albergues de emergencia, organizaciones de servicios, universidades, feministas y activistas de derechos humanos que se ocupan de la problemática de la violencia contra las mujeres, sobre todo la violencia entre parejas y la agresión sexual. CPM proporciona educación a la comunidad, asistencias técnicas y apoyo a sobrevivientes de violencia de género refiriendo a los programas de atención a las víctimas y otras organizaciones afines que trabajan con sobrevivientes, sus hijas e hijos. Puede accederse a su página cibernética en www.pazparalamujer.org.

Los (Las) profesionales de intercesoría legal se identificaron a través de las hojas de asistencia del Comité de Intercesoría Legal, que se coordina desde la Directoría de Programas Judiciales de la Oficina de Administración de los Tribunales.

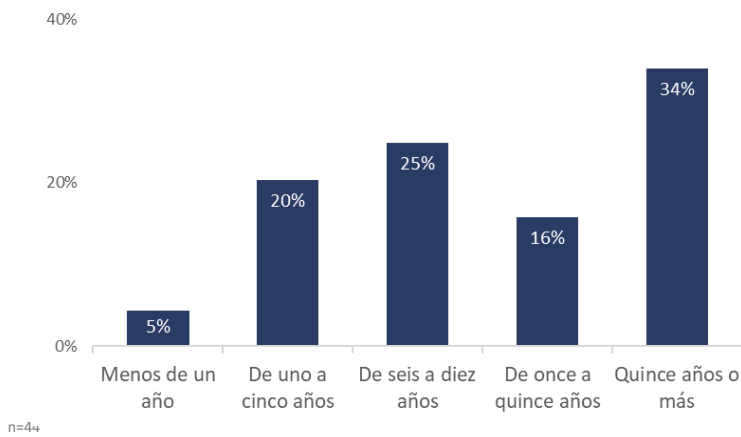
las encuestas recibidas usando MS Excel. El análisis de los datos se hizo a modo general para las regiones judiciales y no se desagregó por el tipo de modelo (SEVD y Otros.

b. Resultados

i. Perfil de las personas y organizaciones

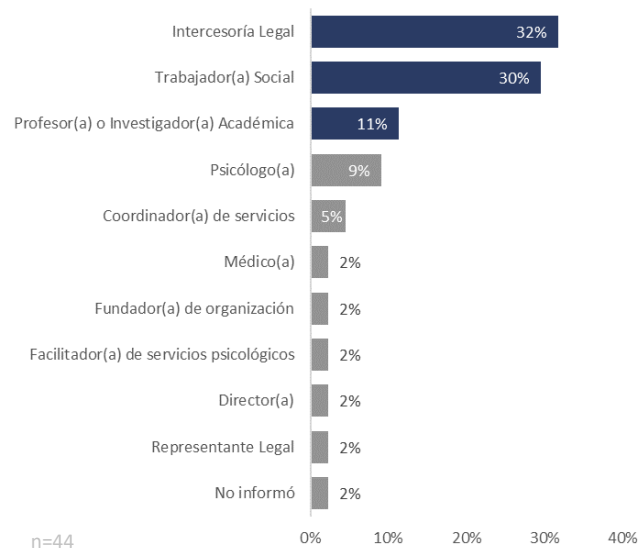
Un poco más de una tercera parte de las **44** personas que contestaron la encuesta tenían más de quince años trabajando con el tema de la violencia doméstica y un **25%** tenía entre seis y diez años, como puede apreciarse en la Gráfica 3.5.1.

Gráfica 3.5.1
Aproximadamente, ¿cuándo comenzó a trabajar con el tema de la violencia doméstica?



En cuanto a su profesión, el **62%** de las personas encuestadas tenían algún trasfondo en ciencias sociales y conducta humana, principalmente en intercesoría legal (**32%**) y trabajo social (**30%**).

Gráfica 3.5.2
Profesión o área de peritaje



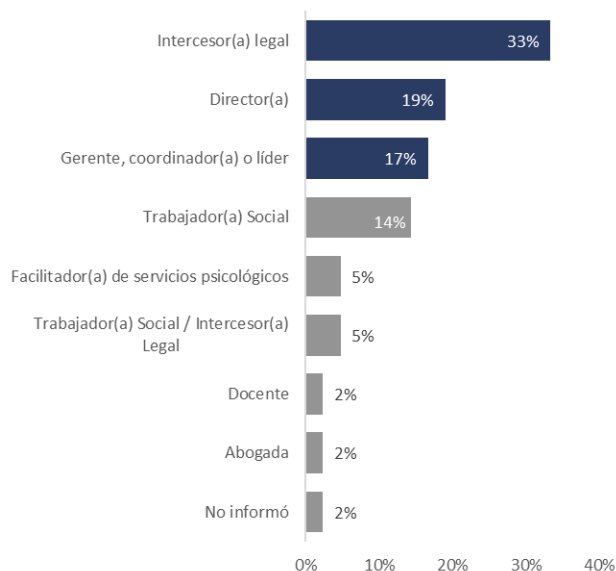
Como muestra la Gráfica 3.5.3, **6** de cada **10** personas encuestadas laboraban en organizaciones de base comunitaria (**61%**) y en instituciones académicas (**14%**). **2** personas trabajaban por cuenta propia y **1** no informó.

Gráfica 3.5.3
Categorías que describen mejor su organización



De las **42** personas que laboraban para alguna organización, entidad gubernamental o institución académica, el **33%** ocupaban puestos de intercesores(as) legales, el **19%** fungían o eran sus directores(as) y el **17%** eran gerentes o coordinadores(as).

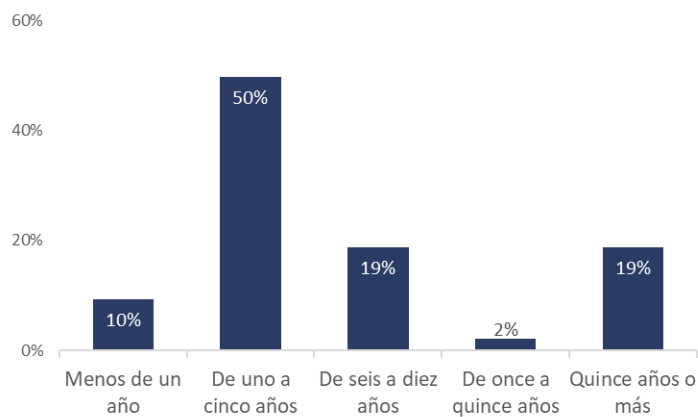
Gráfica 3.5.4
Puesto ocupa actualmente en esta organización



n=42

La mitad de las **42** personas que trabajaban en alguna organización, había comenzado a trabajar en esta entre uno y cinco años antes de la entrevista. El **19%** de las personas indicó que había comenzado a trabajar en la organización entre seis y diez años previos a la entrevista, y otro **19%** hacía más de 15 años, como muestra la Gráfica 3.5.5.

Gráfica 3.5.5
Aproximadamente, ¿cuándo comenzó a trabajar en esta organización?



n=42

Los tres principales servicios que ofrecieron las organizaciones o entidades fueron la intervención en crisis (**64%**), intercesoría legal (**64%**) y servicios psicológicos (**55%**). Según muestra la Gráfica 3.5.6, los servicios ofrecidos fueron muy variados e incluyeron servicios psicosociales, servicios de albergue/vivienda transitoria y servicios de educación a la comunidad, entre otros.

Gráfica 3.5.6
Tipo de servicios ofreció su organización

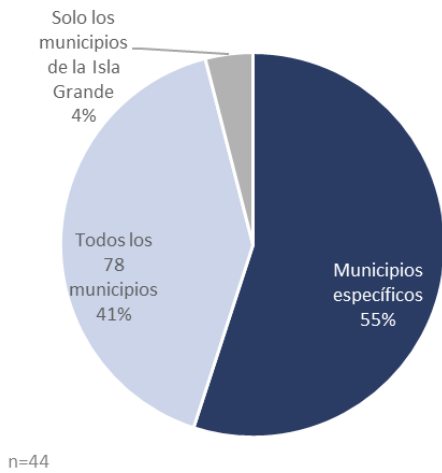


n=42

Nota: La *n* corresponde a la cantidad de personas que contestaron la pregunta. Cada organización puede ofrecer más de un servicio.

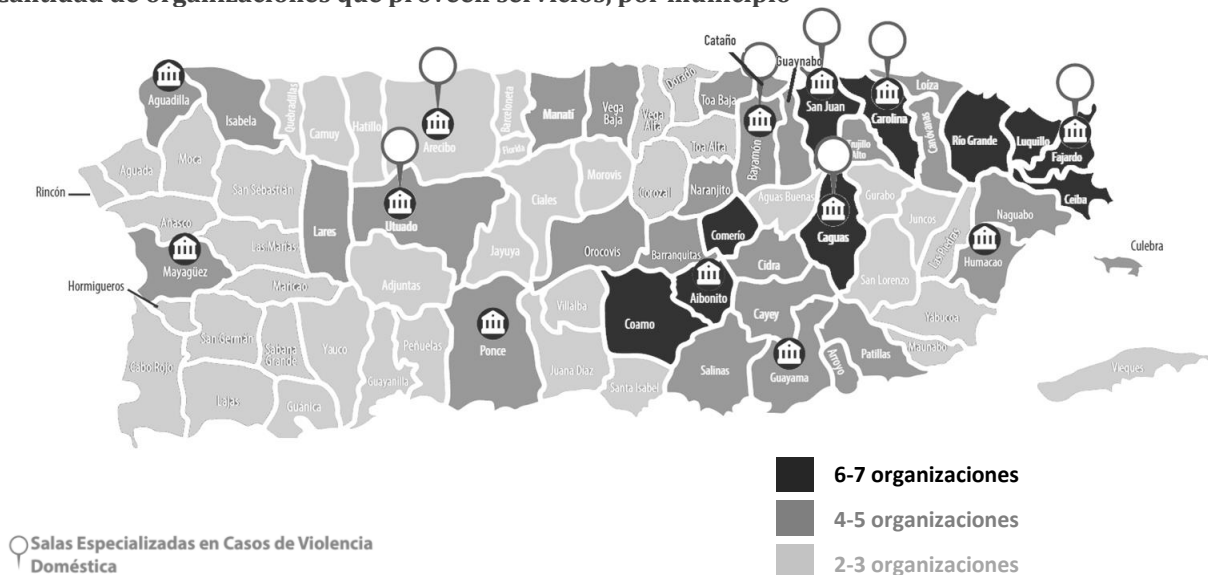
Más de la mitad de las personas que contestaron la encuesta señalaron que sus organizaciones o entidades sirven a municipios específicos. El **41%** indicó que atendía a todos los 78 municipios y solo un **4%** señaló que atendía a todos los municipios, exceptuando a Vieques y Culebra.

Gráfica 3.5.7
Municipio(s) en los que brinda servicios su organización



La Figura 3.5.1 muestra un mapa con la cantidad de organizaciones que atienden en cada municipio, basado en las respuestas de las **44** personas que colaboraron con la encuesta. Las zonas más oscuras muestran los municipios con mayor cantidad de organizaciones que ofrecen servicios de apoyo a víctimas.

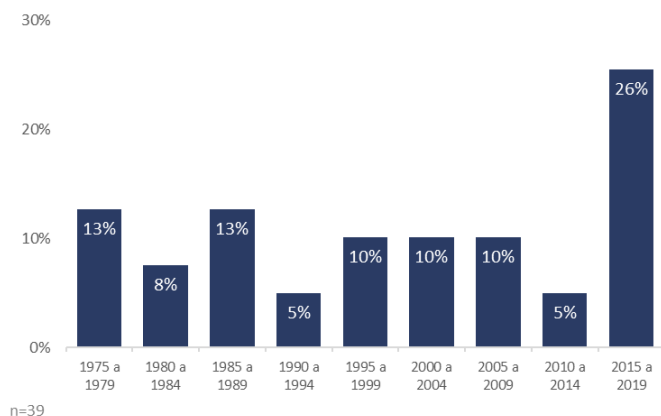
Figura 3.5.1
Cantidad de organizaciones que proveen servicios, por municipio



Unas **39** personas indicaron la fecha en que su organización comenzó a ofrecer servicios a las víctimas de violencia doméstica. Acorde con lo informado, el **41%** de las organizaciones comenzaron a ofrecer sus servicios entre el 2005 y el 2019, principalmente en los últimos cinco años del periodo. El **25%** comenzó a brindar sus servicios entre 1990 y 2004, y un **34%** entre el 1975 y el 1989.

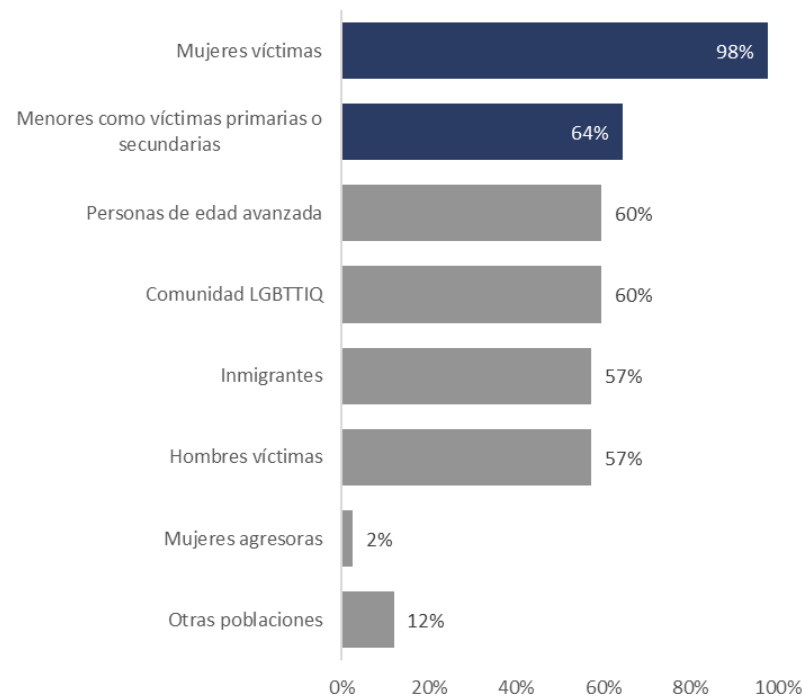
Gráfica 3.5.8

Años que su organización ofrece servicios a poblaciones asociadas al tema de la violencia doméstica



Casi la totalidad de las personas reportaron que sus organizaciones atienden a mujeres víctimas de violencia doméstica (**98%**). El **64%** atiende a menores de edad como víctimas primarias o secundarias de violencia. Otras poblaciones atendidas por las organizaciones o entidades son: personas de edad avanzada (**60%**), comunidad LGBTTIQ+ (**60%**), inmigrantes (**57%**) y hombres víctimas de violencia doméstica (**57%**).

Gráfica 3.5.9
Población que atiende su organización



n=42

Nota: La *n* corresponde a la cantidad de personas que contestaron la pregunta. Cada organización puede ofrecer más de un servicio.

ii. Sobre la atención a las víctimas de violencia doméstica

Con el propósito de conocer su percepción sobre la atención de las víctimas de violencia doméstica desde el ámbito del tribunal, se incluyeron en la encuesta preguntas relacionadas a:

- conocer si las personas habían presenciado procesos civiles o criminales en el tribunal;
- los niveles de satisfacción con los servicios provistos, y
- el trato de la Judicatura, los(as) representantes legales, el Ministerio Público, la Policía y los(as) funcionarios(as) de apoyo del tribunal.

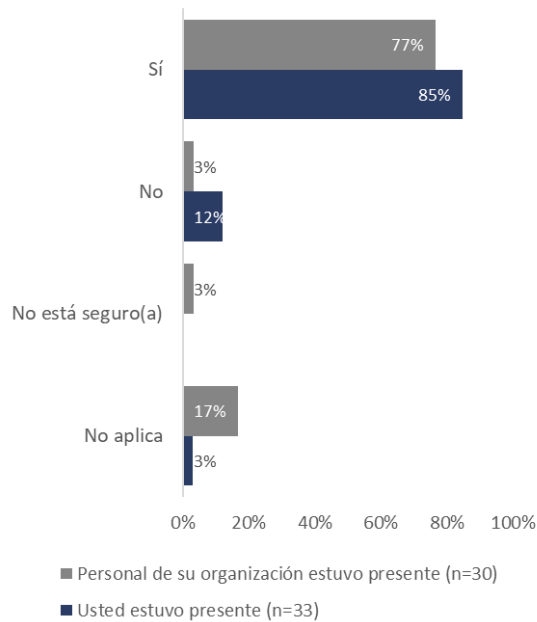
Servicios en Tribunal de Primera Instancia

Se indagó si las personas encuestadas o personal de su organización habían presenciado una vista de orden de protección. El **85%** de las personas que contestaron estuvo presente en una vista de orden de protección, mientras que el **77%** de las personas reportaron que el personal de su organización estuvo presente en este tipo de vista. Por otro lado, respecto a los casos criminales de violencia doméstica, el **70%** de las personas presenciaron una vista

relacionada a casos de este tipo y el **60%** indicó que personal de su organización estuvo presente.

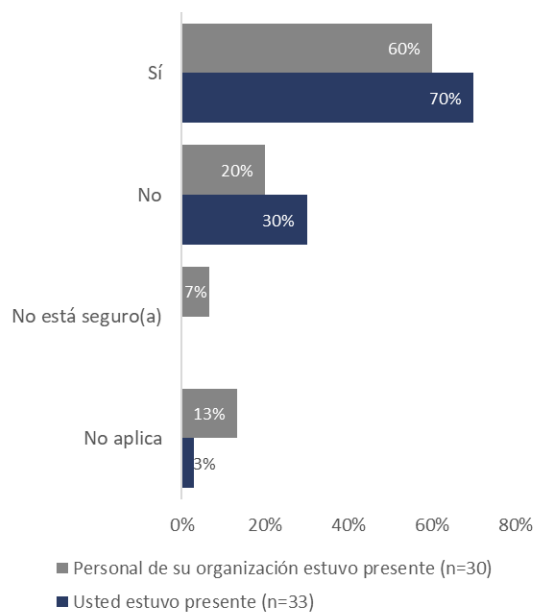
Gráfica 3.5.10

Estuvo usted o personal de su organización (si aplica) presente en una vista de orden de protección en algún caso de violencia doméstica



Gráfica 3.5.11

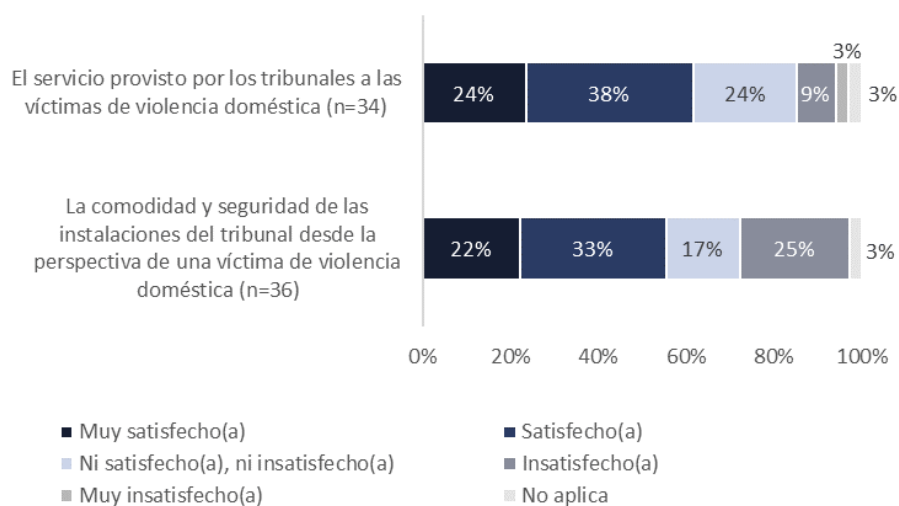
Estuvo usted o personal de su organización (si aplica) presente en una vista de algún caso criminal de violencia doméstica en cualquiera de sus etapas



A preguntas sobre el nivel de satisfacción con el servicio provisto en el tribunal y sus instalaciones, en general, las personas mostraron estar satisfechas. El **62%** de las personas expresaron satisfacción con el servicio provisto por el tribunal a las víctimas de violencia doméstica. Este número es el resultado de la suma de los renglones de *Muy satisfecho(a)* y *Satisfecho(a)*. De hecho, una persona manifestó estar “satisfecha con el servicio, el Tribunal ha mejorado a través de los años. Los alguaciles están más orientados en las necesidades de las sobrevivientes”. Otra persona indicó que “el juez municipal del tribunal de San Juan fue prudente y actuó con perspectiva victimológica”.

Bajo este mismo renglón, el **24%** de las personas mantuvo una perspectiva neutral y un **12%** expresó insatisfacción con el servicio provisto. Otro renglón evaluado fue el de la comodidad y la seguridad de las instalaciones del tribunal para una víctima de violencia doméstica. Como refleja la Gráfica 3.5.12, el **55%** estuvo *Satisfecho(a)* con estas. Sin embargo, un **17%** no tuvo opinión formada y un **25%** se mostró *Insatisfecho(a)* con la seguridad y comodidad de las instalaciones.

Gráfica 3.5.12
Cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con...



Varias personas comentaron las razones de su insatisfacción con los servicios provistos en el tribunal y la seguridad en sus instalaciones. Aspectos como el trato inadecuado, la revictimización, la tardanza en completar los procesos, la exposición de las víctimas a las personas agresoras y la ausencia de alguaciles(as) figuraron como las razones principales. Sobre los aspectos de los servicios provistos, las personas encuestadas comentaron lo siguiente:

- “Las participantes llegan a la oficina quejándose de los malos tratos que reciben ya sea de algún juez/a o de policías que diligencian los casos. De la misma manera se quejan de los procesos y la forma de proceder

del tribunal a la hora de diligenciar la orden de protección. Por ejemplo, la jueza no prosiguió con la vista ya que no aparecía la dirección del agresor en el documento[,] cuando la participante sí la había llevado; la participante fue al segundo piso y s[í] aparecía. Esa pérdida de tiempo y el enojo que tenía la participante por la situación hizo que se fuera sin la orden”.

- “Hemos tenido experiencias donde el personal de tribunal o agentes de la Policía en el espacio han hecho comentarios inadecuados o revictimizantes sobre las participantes. El diligenciamiento de las [ó]rdenes se tarda muchos meses, se cancelan mucho [las] vistas, lo cual también alarga los procesos y los vuelve insostenibles para las participantes”.
- “Además, no fue buena la experiencia en la fiscalía, aunque los fiscales responden a la Rama Ejecutiva, son parte integral del sistema de justicia. Cabe mencionar que [a] la víctima no [se] le permitió entrar con su acompañante a la entrevista con la fiscal de turno. La taquígrafa de la fiscalía empuj[ó] con su cuerpo a la acompañante de la víctima indicando que la fiscal indic[ó] que la testigo va a entrar sola. Al culminar la entrevista, la víctima salió de la entrevista totalmente descompensada porque la fiscal la trat[ó] con hostilidad, amenaz[ó] con radicarle cargos por maltrato de menores. Al llegar [al] tribunal para la orden de protección, el oficial [de la] policía destacado en la Unidad de Violencia Doméstica comentó a la víctima que era posible que no le dieran la orden de protección porque el agresor también estaría radicando una orden. Estas palabras generaron unas crisis nerviosas a la sobreviviente. Al llegar al tribunal, la acompañante y la sobreviviente expresa[ro]n que, si vale llorar por frustración y el alguacil respondió, NO. Aquí no pueden llorar, aquí se resuelven problemas en la sala no en el mostrador. Sin embargo, el juez municipal del tribunal de San Juan fue prudente y actuó con perspectiva victimológica”.
- “Fiscales entrevistan a participante[s] en [los] pasillos cuando van a ver casos el mismo día de las vistas y éstas en ocasiones no verbalizan la victimización sufrida con el agresor claramente”.
- “Se recalendarizan much[o] las vistas y las estrategias de los abogad@s de la parte agresora dilatan demasiado los procesos”.

- “Tuve la oportunidad de acompañar a una víctima-sobreviviente en el proceso de solicitar una OP. Esta vista fue en marzo 2019 y todavía el proceso no ha concluido. 8 meses después no se ha visto el proceso en su totalidad y siguen extendiendo la OP. Ni el proceso civil, ni el proceso criminal ha concluido. 8 meses después la víctima sigue siendo revictimizada por el sistema”.
- “Se r[ev]ictimiza a las personas”.
- “En el tribunal de Humacao no existe una sala especializada para atender víctimas. La intercesora legal no está en el tribunal disponible para atender los casos”.
- “La confidencialidad y la falta [de] respeto en espera de resolver los casos”.
- “Poca confidencialidad en los procesos en las salas criminales”.

En cuanto al tema de la comodidad y la seguridad de las instalaciones, las personas encuestadas realizaron los comentarios siguientes:

- “Cuando las vistas no se pueden ver en la sala especializada[,] las v[í]ctimas tienen que estar sentadas cercas de los agresores en la sala de investigación”.
- “Debido a que no se le[s] ofreció el servicio a través de la Sala Especializada[,] ambas partes estaban presentes en la Sala de Espera. No se garantizó, ni se le está garantizando (vistas calendarizadas) la seguridad a la víctima. Esto está ocurriendo en el Tribunal de Carolina”.
- “La Sala de Vistas Preliminar es muy pequeña y las víctimas en ocasiones están muy expuesta[s] a los agresores. No hay luces de emergencia y en ocasiones se ha ido la luz quedando todo a oscuras, exponiendo la seguridad de las víctimas”.
- “La seguridad de la víctima mientras se encontraba en la sala de investigaciones del tribunal de San Juan no fue adecuada. No separaron a la víctima del agresor mientras esperaban en sala”.
- “Víctima y agresor tienen que compartir el espacio en sala de investigaciones, porque la jueza disponible en sala especializada tuvo que inhibirse por tener una relación cercana con los abogados de defensa”.

- “No hay aguaciles vigilando las salas de espera de las participantes”.
- “...poca seguridad”.
- “El tiempo de espera tanto en el proceso civil, como en el criminal es largo y esto implica que muchas veces las participantes y el personal están largas horas sin consumir alimentos. Se exponen si salen del tribunal, porque la persona agresora está cerca”.

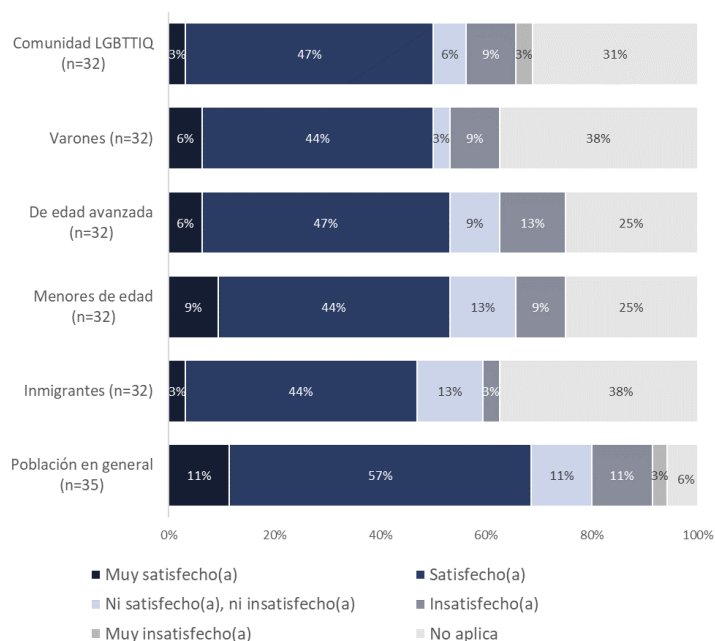
Trato a las víctimas de violencia doméstica

Entre un **47%** y un **68%** de las personas expresaron estar *Satisfechas* con el trato de los jueces y las juezas hacia las víctimas de violencia doméstica. Al segmentar la premisa por diversos grupos poblacionales para evaluar cómo se percibía el trato que estos recibían, la proporción se mantuvo en un **50%** para cada uno. El trato a las poblaciones de menores de edad y de personas de edad avanzada tuvieron la mejor calificación de satisfacción (**53%** cada una), mientras que el segmento de inmigrantes alcanzó solo el **47%**.

Una leve proporción de personas mostró *Insatisfacción* con el trato de los(as) jueces(zas) hacia las víctimas de violencia doméstica, fluctuando entre un **3%** y un **14%** al desagregarlo por tipo de población. En la Gráfica 3.5.13 se observa que las personas estaban más *Insatisfechas* con el trato de la Judicatura hacia las personas de edad avanzada (**13%**) y a la comunidad LGBTTIQ+ (**12%**).

Gráfica 3.5.13

Cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con el trato que los jueces y las juezas dieron a las víctimas de violencia doméstica de estos segmentos poblacionales



Los comentarios de las personas encuestadas *Insatisfechas* abordaron temas como la falta de sensibilidad, incredulidad ante el testimonio de ciertas víctimas, prejuicios y largos tiempos de espera para la resolución de los casos. A continuación, se desglosan los comentarios ofrecidos por las personas encuestadas.

Población general

- “Hace falta un poco más de empatía y tacto a la hora de trabajar con las personas en general sin importar la razón por la que se encuentran ahí. Siguen siendo humanos de carne y hueso que sienten y padecen. Ahora bien, personas como las víctimas de violencia doméstica que llegan al tribunal buscando una mano amiga, un apoyo, un resultado, una solución para la situación de violencia por la que ha estado viviendo. Y que vengan a mi oficina y me digan que están decepcionados del sistema y de la manera de trabajar, que se sienten igual de maltratadas emocionalmente que se sentían en la casa, que sienten que no las escuchan y que en vez de un apoyo se sienten atacadas y burladas. El hecho de ser juez/a y de tener una posición de poder ante estas víctimas no justifica por ningún motivo la forma en las que muchas veces las tratan. Al contrario, en la posición en que se encuentran los jueces es de vital importancia que cuando se encuentran ejerciendo su trabajo dejen a un lado los prejuicios, creencias y solo escuchen y juzguen según la persona que se encuentra frente ellos”.
- “Dependiendo [de]l Juez de la sala municipal como su conocimiento que a veces están erróneos”.
- “Falta de sensibilidad ante las circunstancias de los clientes”.
- “Falta de sensibilidad para atender los casos de V[iolencia] D[oméstica]”.
- “La jueza en sala de investigaciones ha suspendido la vista por lo menos 3 veces. La primera[,] por tener la sala llena y no tener el tiempo para ver el proceso en su fondo. La segunda también fue suspendida y la tercera se informó que la jueza estaba manejando una situación personal”.
- “Se debe garantizar la seguridad y el bienestar físico y emocional de la parte peticionaria”.
- “Todavía hay prejuicio con las poblaciones”.

- “Se discrimina y no hay respeto a la diversidad”.

Personas de edad avanzada

- “Les hacen esperar mucho todo el día a veces para suspender vistas[. M]uchas de estas víctimas van en guagua o con acompañantes y padecen de complicaciones m[é][dicas [como] diabetes, osteoporosis y otras que debilitan su salud estando todo el día[. D]ebe darse prioridad a las personas de edad avanzada”.
- “Víctima de edad avanzada[:] los jueces no tienen la sensibilidad cuando estas exponen[,] y el término de la OP puede [ser] de dos (2) meses y no le creen a la víctima por la cantidad de años que estos llevan como matrimonio”.

Menores de edad

- “En caso de menores, los jueces pretenden pasar prueba para otorgar la OP”.
- “En un caso donde ambos eran menores, el Juez no permitió el acompañamiento de la [Intercesora Legal] basándose en que el peticionado era menor”.

Varones víctimas de violencia doméstica

- “En ocasiones se han dejado desprovisto a varones, algunos de estos de la población LBGTT[IQ]. No se han otorgado las órdenes de protección a[u]n cuando existen todos los elementos de violencia doméstica”.

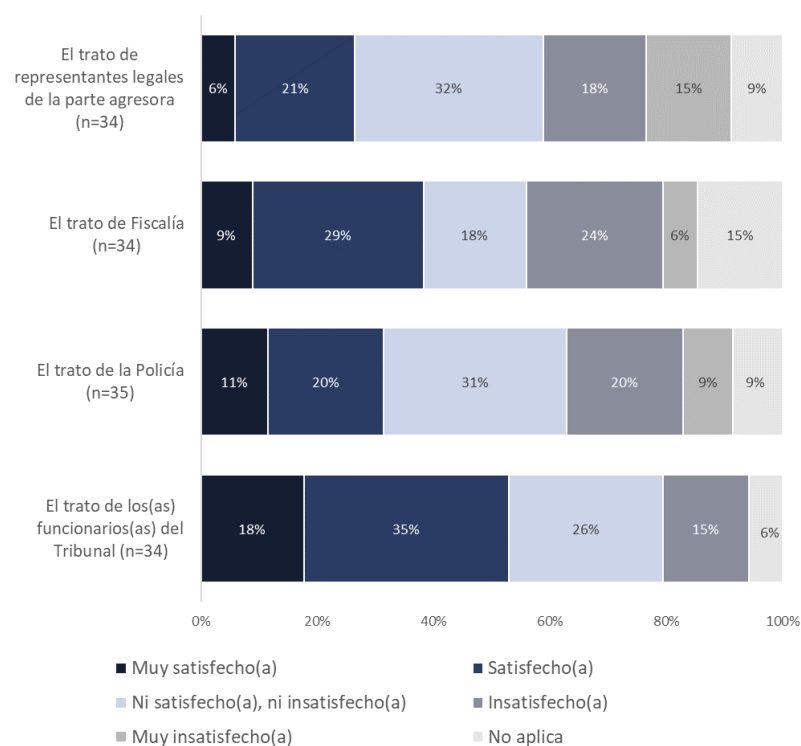
Inmigrantes

- “Sobre las participantes inmigrantes, que le otorguen las [Órdenes de Protección] es más difícil, en comparación con participantes puertorriqueñas”.

Así como se indagó sobre el trato de los jueces y las juezas, se preguntó a las personas sobre su satisfacción con el trato de otros integrantes del sistema de justicia hacia las víctimas de violencia doméstica. El funcionariado del tribunal fue quien obtuvo mejores calificaciones, con un **53%** de las personas encuestadas *Satisfechas* con su trato. En contraste, la Policía, el Ministerio Público y los(as) representantes legales de la parte agresora obtuvieron entre un **27%** y **38%** de las personas *Satisfechas* con su trato hacia las víctimas.

Cerca de un tercio de las personas encuestadas no tenían una opinión definida sobre el trato de estos(as) funcionarios(as) a las víctimas de violencia doméstica. La *Insatisfacción* con el trato a las víctimas por parte de estos(as) funcionarios(as) rondó entre un **15%** y **33%** de las personas encuestadas, con niveles más altos en los(as) representantes legales de la parte agresora, fiscales(as) y agentes de la Policía. Esto al agregar los renglones de *Insatisfechos(a)* y *Muy insatisfecho(a)*. Véase Gráfica 3.5.14.

Gráfica 3.5.14
Cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con el trato hacia las víctimas de violencia doméstica por parte de...



Las personas fueron muy específicas con las razones de su insatisfacción, señalando el trato intimidante y hostil hacia las víctimas, los comentarios inadecuados, las investigaciones incompletas, las orientaciones incorrectas y la poca accesibilidad a los documentos de sus casos como las más frecuentes. A continuación, se incluyen los comentarios ofrecidos por tipo de funcionario(a).

Representantes legales de la parte agresora

- “El trato de algunos representantes legales de los agresores ha sido insatisfactorio ya que algunos se han acercado a las Víctimas y le han dicho, comentarios como ‘ya tú sabes que decir’. Las víctimas se sienten amedrentadas. Y esta servidora ha tenido que intervenir”.
- “En ocasiones los abogados de defensa descompensan a las víctimas con sus miradas intimidantes, gritos y con comentarios que las hacen sentir culpables. En muchas ocasiones le faltan el respeto a la víctima”.
- “Los abogados de defensa tratan muy mal a las víctimas, aunque entiendo que es parte de su trabajo desestabilizarlas/os”.

- “Representantes legales del agresor-trato hostil hacia la víctima y personal que acompañe a la víctima”.
- “Por otra parte, no se le debe permitir a los abogados de la defensa que durante una Orden de Protección se pase juicio sobre los eventos. La orden de protección en un remedio que busca "garantizar" la seguridad de la víctima, y no minar la credibilidad. Cabe señalar, que se le permite en este foro hacer ‘un juicio’ sobre el evento y en ocasiones la parte peticionaria no está acompañada por abogado, ni Fiscal que pueda representarla y defenderla”.

Fiscalía

- “En fiscalía[,] en algunos casos se han visto, que desconocen el trauma de una víctima. Tuvo un caso con discapacidad intelectual que son difícil pero también no auscultaron servicios o personas que brindaron servicios para conocer más de su situación de violencia doméstica”.
- “Por parte de la Fiscalía, resta continuar impulsando que el vocabulario que se utilice sea compasivo y digno (como establece la carta de derechos). Que se eduquen COMPULSORIAMENTE sobre el tema de trauma y las secuelas de esta, para así brindar un servicio libre de discriminación y prejuicio”.
- “Fiscalía revictimización a l@s víctimas, desdén, falta de empatía y mal uso del tiempo en los procesos”.

Policía

- “Por su parte[,] la [P]olicía constantemente desinforma a las víctimas, les crean falsas expectativas de lo que es la sala especializada, no realizan querellas porque ellos entiend[en] que no hay delito cuando s[í] lo hay. Envían a las víctimas de cuartel a cuartel sin brindarle la ayuda y orientación que necesitan. En ocasiones las han juzgado, las exponen a que ellas se acerquen al área de residencia del agresor ya sea para validar alguna información o para entregar la O[rden de] P[rotección] a la [P]olicía, entre otras cosas”.
- “Insatisfecha con la Policía que en la mayoría de los casos no les ofrecen una buena orientación y en ocasiones ponen en riesgo la vida de la víctima”.

- “Los policías en los precintos donde ocurren los incidentes no las orientan bien y a veces les niegan el servicio”.
- “Hemos tenido situaciones donde oficiales de la [P]policía hace[n] comentarios inadecuados o revictimizantes, no responden en un tiempo razonable a llamadas de emergencia y la transportación de las participantes es lenta (no llegan a tiempo y las participantes llegan tarde a las vistas)”.
- “Policía desconoc[e] de procesos y apatía hacia la población víctimas de V[iolencia] D[oméstica]”.
- “Policía de PR no realizan investigaciones que puedan validar información provista por la víctima”.

Funcionarios(as) del tribunal

- “En ocasiones[,] cuando llega la víctima el trato es un poco infragil [fuerte] nada de empatía[. D]esde que se entra se siente un ambiente muy frío”.
- “Muchos alguaciles tratan con hostilidad al personal que llega a la sala y no le explican sobre los pasos a seguir”.
- “La sala de investigaciones no es el espacio adecuado par[a] el manejo de casos de violencia doméstica. El personal carece de sensibilidad, adiestramiento y manejo de los casos”.
- “Funcionarios del tribunal [dan un] trato apático”.
- “Funcionarios [del] tribunal ninguna accesibilidad al momento de solicitar copia de documentos”.

Comentarios generales

- “La revictimización que sufren constantemente las víctimas de violencia doméstica en cada uno de los espacios a los que tienen que ir a la hora de solicitar una orden de protección es una tan grande que muchas optan por no continuar y darse por vencidas[,] porque las pocas fuerzas que le quedan luego de ser víctimas en su hogar las gastan tratando de demostrarle a los diferentes funcionarios la razón por la que está[n] ahí y lo que verdaderamente ella[s] necesit[an] en términos emocionales en esos momentos”.

- “No se están activando los protocolos, demasiada la espera para someter los casos de parte de la fiscalía, faltas de respeto [por] parte de muchos abogados de la defensa hacia las víctimas, los jueces muy permisibles ante esas conductas de los abogados, [y] las suspensiones de los casos de [L]ey [Núm.] 54 en ocasiones hasta 7 y 8 señalamientos en vista preliminar”.
- “Todavía están las microagresiones para las víctimas”.
- “Es dependiendo a la seriedad cómo se trabaja cada caso de V[iolencia] D[oméstica]”.
- “Falta de educación en perspectiva de género”.
- “No hay empatía”.

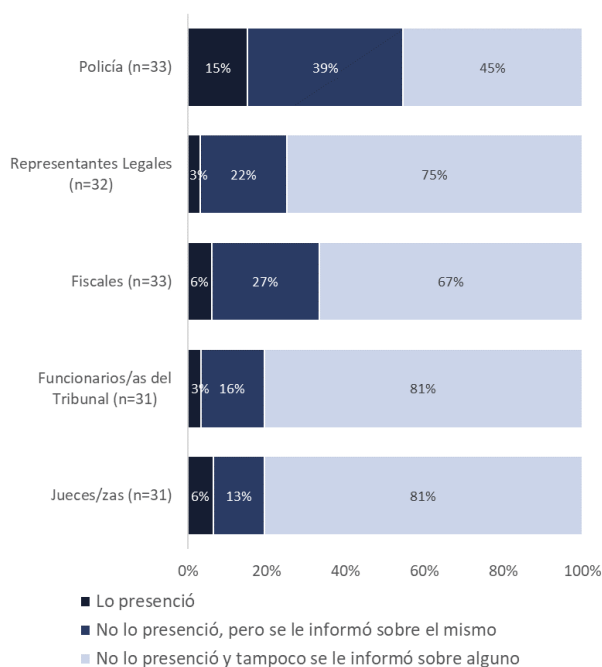
Prejuicio hacia las víctimas de violencia doméstica

Las personas encuestadas tuvieron la oportunidad de indicar si presenciaron o se les informó sobre algún acto de prejuicio hacia las víctimas de violencia doméstica por parte de funcionarios(as) que intervinieron en el caso.

En este renglón, una alta proporción de las personas encuestadas indicó que no presenció o que no se les informó sobre actos de prejuicio hacia las víctimas por parte de funcionarios(as). La evaluación fue positiva para jueces, juezas y funcionarios(as) del tribunal (**81%**), seguida de los representantes legales (**75%**) y fiscales(as) (**67%**). En contraste, solo el **45%** de las personas indicó no haber presenciado actos de prejuicio por parte de agentes de la Policía.

Cuando se observa el renglón de actos de prejuicios presenciados, la Policía tuvo la mayor proporción de personas que indicaron haberlos presenciado (**15%**) y a los que se les informó de estos (**39%**), para un total de **54%**, según muestra la Gráfica 3.5.15.

Gráfica 3.5.15
Presenció o se le informó sobre algún acto de prejuicio hacia alguna víctima de violencia doméstica por parte del personal siguiente



Algunos de los comentarios ofrecidos por las personas que presenciaron el acto de prejuicio o a las que se les informó alguno fueron:

Policía

- “Participante no recibió una buena orientación ni radicaron en la policía estatal[;] no refirieron a la Unidad de violencia doméstica”.
- “El policía de la Unidad [E]specializada en Violencia Doméstica desde el comienzo de la investigación presentó dudas del testimonio de la víctima. Haciendo referencia si ella había sido víctima[a] de este delito en el pasado y si tenía diagnósticos de salud mental. En otra instancia, el policía no tom[ó] la querrela de violencia doméstica contra un varón porque no tenía evidencias físicas”.
- “Un agente de la policía cuestionó porqué una participante no solicitó una nueva orden al vencerse la que tenía. Lo hizo juzgando la decisión de la participante, que acababa de vivir una situación de agresión y estaba en el proceso de solicitar una nueva orden en ese momento”.
- “Una estudiante se comunicó para orientación. Esa mañana cuando lleg[ó] a su trabajo encontró a su supervisora golpeada por su ex pareja.

Fueron [a] hacer la denuncia a [la] policía en Cayey y no quisieron atenderlas”.

- “Policía de PR, expresiones despectivas de víctimas en presencia de [Trabajador(a) Social] y otras sobrevivientes en transporte hacia albergue”.

Representantes legales

- “Los representantes legales de las partes agresoras hacen comentarios degradantes. En el caso de las participantes inmigrantes, plantean que estaban en la relación buscando la ciudadanía, como medida para minar su credibilidad ante el tribunal”.
- “Representante legal de agresor, realiz[a] comentarios en pasillos en presencia de a[lguaciles] y policía[s,] y estos indica[n] no haber escuchado nada”.

Fiscalía

- “La víctima puede sentirse un poco incómoda en el proceso. Tuve un caso de una madre muy cargada con una agresión sexual a su hija menor de edad. Me contó la víctima secundaria las horas que pasaba en fiscalía y luego de declarar, juramenta[;] estaba demasiado cargada y revictimiza[da]. Y el proceso de investigación[,] tanto la policía como fiscalía olvidaron buscar algunos elementos importantes[,] como visitar la escena de los hechos ocurridos. Demasiada revictimización. Debe de consolidarse el proceso”.
- “Esto ocurre en la Región de Carolina. Es importante que el vocabulario que se utiliza sea respetuoso. Por otra parte, que no sea prejuicioso. Escuchar a un Fiscal y a un policía decir ‘el caso esta finito’ es un mensaje tergiversado para la víctima, que entiende que no le creen, que su testimonio no es suficiente y que no va a pasar nada. Continúa sintiéndose vulnerable, impotente, y que está a la merced de su agresor”.

Funcionarios(as) del tribunal

- “El tribunal no orienta sobre los pasos a seguir y cuando uno pregunta le recomiendan no hacerlo por las represalia[s] para futuros casos”.

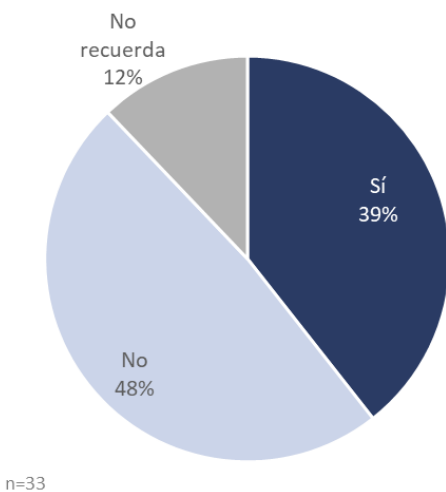
- “T[rabajadora] S[ocial] del albergue solicit[ó] copia de un documento de una sobreviviente y se le negó por parte de funcionario de tribunal indicando que no puede sacar copia”.
- Comentarios generales
- “Participante con discapacidad intelectual y que siempre fue estudiante de educación especial, indica que no le creyeron[;] participante tiene dificultad para narrar los hechos”.
- “Las personas que sé que les negaron el servicio fueron inmigrantes y de raza negra”.
- “No toman en serio lo que la víctima dice”.
- “Por el estilo de vida que llevan algunas personas se les ha juzgado cuando llegan a solicitar un recurso legal”.
- “Sobre credibilidad hacia la V[iolencia] D[oméstica;] como que ellas mienten”.

Dificultad en la prestación de servicios

Casi la mitad de las personas que pertenecían a organizaciones reportaron no haber confrontado dificultades en la prestación o coordinación de servicios para las partes.

Gráfica 3.5.16

Dificultades en la prestación o coordinación de servicios dirigidos a poblaciones involucradas en casos de violencia doméstica



El **39%** que reportó haber confrontado problemas mencionó a la coordinación de servicios de albergue para poblaciones específicas, la transportación de las víctimas al tribunal y los servicios de vivienda como los que presentaron mayores dificultades. En específico hicieron los siguientes señalamientos:

Coordinación con entidades gubernamentales

- “El diligenciamiento de la citación para las vistas de O[rden de] P[rotección] las hace la [P]olicía y no le dan prioridad, no devuelve el resultado del tr[á]mit[e] al Tribunal por lo que si el peticionado no aparece a la vista se tiene q[ue] dar nueva fecha y las víctimas se agotan y dejan de creer en la capacidad protectora del Tribunal y retiran la petición”.
- “Coordinación entre la Policía y la Fiscalía, principalmente a comunicación con la víctima y orientarle sobre estatus del proceso”.

Albergue y vivienda transitoria

- “Cuando tenemos que coordinar albergues para varones es bien cuesta arriba la gestión[,] ya que tendríamos que mezclarlos con la población de personas adictas”.
- “Tan reciente como el día de ayer que una de nuestras intercesoras legales confrontó problemas desde la fiscal hasta en albergar a la víctima. Luego de haber tratado de albergar a la víctima que era de salud mental en tres lugares[,] uno de ellos (después de más de tres excusas) se la aceptan pero al llegar el policía al albergue con la víctima no le abrieron las puertas”.
- “En términos generales, se han confrontado dificultades para coordinar servicios psiquiátricos, de vivienda, de salud física y beneficios gubernamentales. En caso de servicios desde el Tribunal, ha habido dificultad con Víctimas y Testigos[,] y el seguimiento que le dan a los casos. Una vez refieren a albergue y la persona es albergada, no hay seguimiento posterior”.
- “Falta de recursos disponibles para viviendas seguras”.
- “Identificación de recurso de vivienda para mujer inmigrante, sin documentos[,] que no tenía interés de denunciar al agresor”.

- “Por otra parte se dificulta coordinar vivienda transitoria por la falta de fondos”.

Servicios de apoyo para las víctimas

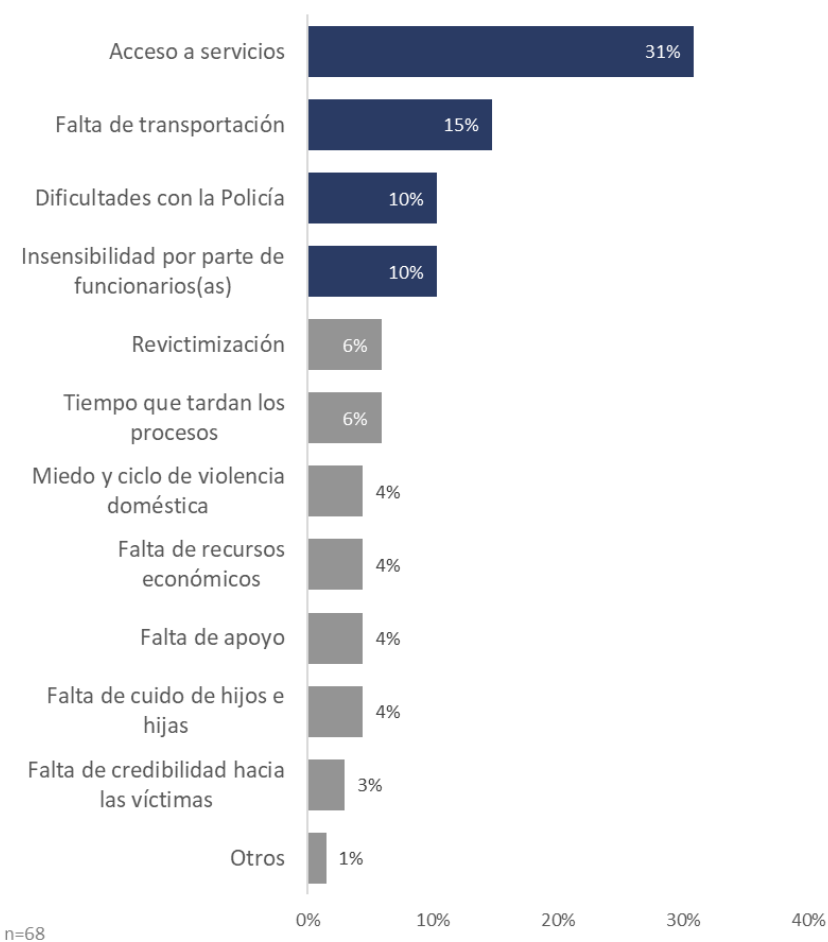
- “Específicamente en la SEVD del Tribunal de Primera Instancia de Caguas. Esta sala cuenta con representación legal para las víctimas y con intercesoras legales. La intercesora legal que le atendió no refirió el caso a la licenciada porque[,] desde su criterio[,] entendía que la víctima ‘estaba preparada’ y se podía representar sola. La misma le contó a la víctima que ella misma había sido víctima del sistema y precisamente en ese tribunal[,] ya que había solicitado una orden y no se la concedieron[;] dio como ejemplo que ella se representó sola, así que la víctima a la cual asistía ese día también podía hacerlo. Ese día la víctima salió sin una orden de protección porque no se la concedieron. La víctima NO estaba preparada, ese día fue allí pensando que le ayudarían con la asistencia legal y no fue lo que recibió”.
- “Falta de acceso de servicios para la isla municipio de Culebra”.
- “La coordinación de servicios legales a veces es difícil y la de alguna ayuda de vivienda”.
- Transportación
- “Transportación hacia vistas con menos de 5 días de coordinación con la unidad de violencia dom[é]stica [de la] Policía de PR.
- Transporte para las [víctimas de] VD [violencia doméstica] para el Tribunal.

Principales obstáculos que enfrentan las víctimas de violencia doméstica

Además de indagar las dificultades que tuvieron las organizaciones en la prestación y coordinación de sus servicios, se les consultó acerca de los principales obstáculos que enfrentaba las víctimas de violencia doméstica.

Las personas encuestadas señalaron el acceso a servicios como el principal obstáculo que enfrentan las víctimas de violencia doméstica, seguido de la falta de transportación, las dificultades con la Policía y la insensibilidad de los(as) funcionarios(as) (véase Gráfica 3.5.17).

Gráfica 3.5.17
Principales obstáculos que enfrentan las víctimas de violencia doméstica para recibir servicios de apoyo



Nota: La *n* corresponde a la cantidad de obstáculos presentados por las personas encuestadas. Una persona pudo haber mencionado más de un obstáculo.

Sobre los servicios, mencionaron que en ocasiones a las víctimas se les hace difícil acceder a estos, bien porque no existían servicios en sus pueblos, por el cierre de tribunales, la falta de salas especializadas en casos criminales o porque desconocían los programas y ofrecimientos. Manifestaron que hacía falta promocionar los servicios por los medios de comunicación.

Otro aspecto abordado por las personas encuestadas fue la poca disponibilidad de servicios psicológicos, con énfasis en trauma, para las víctimas de violencia doméstica. Por otro lado, los(as) encuestados(as) indicaron que las víctimas no confían en los servicios provistos por agencias gubernamentales, que hay poca o ninguna orientación sobre los procesos judiciales y los formularios a completar, que no se ofrece seguimiento y que existe poca supervisión de los Programas de Desvío.

La *falta de transportación* de las víctimas, ya sea para asistir a los procesos o para recibir servicios de apoyo, fue el segundo obstáculo más frecuente que enfrentan las víctimas de acuerdo con las personas encuestadas.

El tercer obstáculo que enfrentan las víctimas de violencia doméstica son los servicios o la atención de la Policía de Puerto Rico. Señalaron los(as) encuestados(as) que las víctimas se enfrentan a agentes desinformados(as), que no le proveen una orientación adecuada y que tampoco existe una coordinación de servicios desde el inicio de la investigación por parte de agentes o de las Unidades de Violencia Doméstica.

Otra de las trabas a las que se enfrentan las víctimas de violencia doméstica es la insensibilidad de los funcionarios y funcionarias que les atienden. Las organizaciones mencionaron que, en ocasiones, el funcionariado muestra prejuicios, falta de empatía e insensibilidad contra las víctimas y sus familiares, incluyendo a fiscales(as), jueces(zas) y personal que ofrece servicios. A la falta de empatía se unen los procesos de revictimización a los que se exponen las(los) sobrevivientes de violencia doméstica, la falta de apoyo cuando vienen a solicitar servicios y el que no les crean.

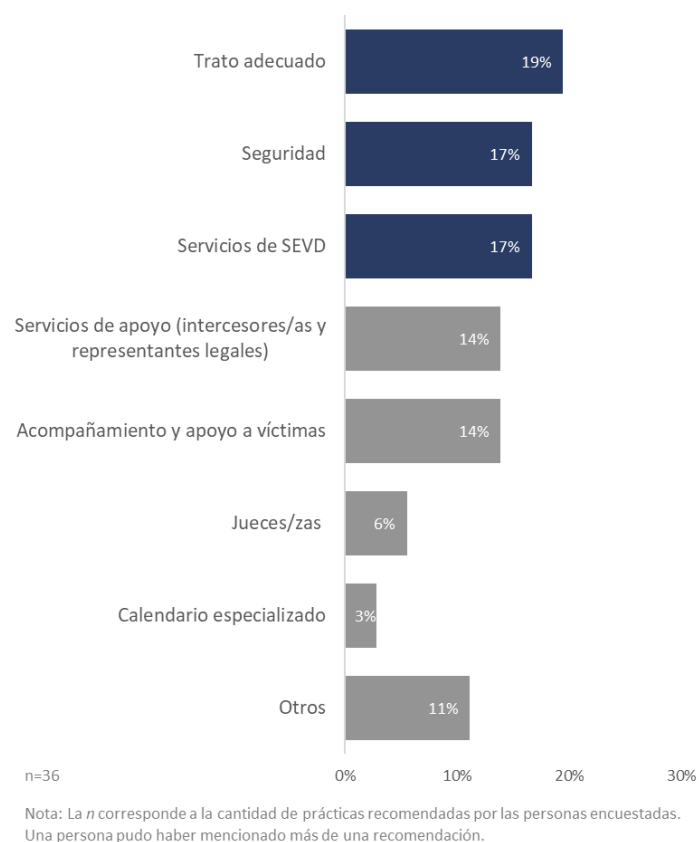
Un número menor de personas manifestaron otros obstáculos relacionados primordialmente a la falta de recursos económicos, cuidado de menores, aspectos laborales, tiempos de espera, ciclo de violencia doméstica y la falta de educación con perspectiva de género.

Prácticas favorables relacionadas al manejo de casos de violencia doméstica

En la encuesta, las organizaciones identificaron prácticas favorables del tribunal en la atención de los casos de violencia doméstica, las cuales deben reproducirse. Las tres principales áreas fueron el trato adecuado, la seguridad de las instalaciones del tribunal y los servicios desde las SEVD.

La Gráfica 3.5.18 muestra que estas tres prácticas conforman el **53%** de las prácticas favorables ofrecidas por el personal encuestado. En términos de la categoría de trato adecuado, fue frecuente que los(as) participantes resaltaran el trato amable y digno del personal del tribunal, principalmente en salas especializadas. Además, que el personal mostró compromiso y reconoció las limitaciones de las víctimas.

Gráfica 3.5.18
Prácticas relacionadas al manejo de casos de violencia doméstica por parte del tribunal resaltaría como dignas de emular



La seguridad fue el segundo componente que merecía replicarse, de acuerdo con las personas encuestadas. Destacaron los comentarios relacionados a escoltar a las víctimas hasta el salón de sesiones para atender la vista, la seguridad de que las víctimas no se encuentren con la persona agresora antes de la vista y la protección cuando las víctimas se encuentran en las salas especializadas. Recomendaron que, en otros tribunales, se tengan áreas seguras donde la víctima no esté expuesta a la persona agresora.

Los servicios de las salas especializadas fueron el tercer elemento a emular. Se recalcó la importancia de que el proyecto de salas especializadas esté presente en todas las regiones judiciales y el que se promueva la expansión del proyecto de Sala Especializada en Casos de Violencia de Género (SEVG). 2 personas reconocieron a una jueza que atiende una SEVD como ejemplo a seguir.

La presencia de profesionales de intercesoría y representación legal en los tribunales y el acompañamiento de las víctimas durante los procesos también fueron prácticas recomendadas para imitar en otros tribunales. 2 personas comentaron que, en ocasiones, “los alguaciles y secretar[i]as llevan a las víctimas a la oficina para que reciban servicios de

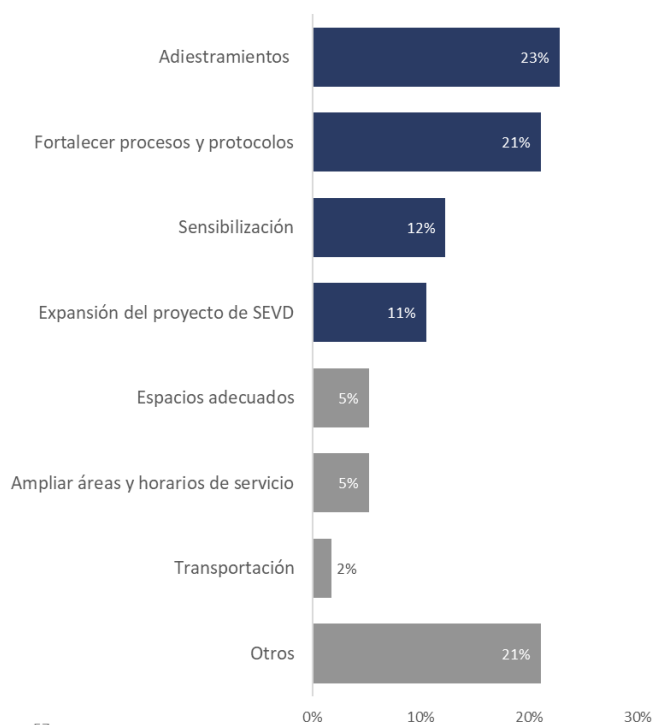
[Intercesoría] L[egal]” y que cuando “una víctima no está acompañada de una [Intercesora Legal], los jueces refieren los casos”.

Por último, otras prácticas que recomendaron difundir fueron los calendarios especializados, las reuniones con las víctimas previas a la vista a manera de orientación y las salas de espera exclusiva para las víctimas.

Recomendaciones para el manejo de casos de violencia doméstica

Las organizaciones ofrecieron varias recomendaciones para perfeccionar el manejo de los casos de violencia doméstica, siendo los adiestramientos la estrategia más favorecida.

Gráfica 3.5.19
Estrategias o acciones recomendadas para perfeccionar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica



n=57

Nota: La n corresponde a la cantidad de estrategias recomendadas por las personas encuestadas. Una persona pudo haber mencionado más de una estrategia.

Las personas encuestadas enfatizaron en el adiestramiento continuo y compulsorio del personal involucrado en la prestación de servicios a víctimas de violencia doméstica o que laboran en espacios donde se atiende esta población. Sugirieron que se adiestre, desde el personal de mantenimiento, abogados(as), fiscales(as), policía, personal administrativo de los tribunales, hasta jueces y juezas. Entre los temas recomendados están el manejo adecuado de casos de violencia de género, las repercusiones en la salud física y emocional de la violencia doméstica, el Trastorno por Estrés Postraumático y la perspectiva de género.

El fortalecimiento de los procesos y los protocolos de atención en los casos de violencia doméstica fue la segunda estrategia más recomendada. Las personas encuestadas señalaron que deben agilizarse los procesos y mejorar el tiempo que se tardan en atender los casos como medida para que las víctimas no se cansen. Además, indicaron que se debe fiscalizar la aplicación de los protocolos y fortalecerlos, por ejemplo, mejorando los procesos de diligenciamiento y la coordinación entre agentes de la Policía y el Ministerio Público. Sobre este particular 2 personas comentaron:

- “Todas las agencias y funcionarios involucrados en lo que es el diligenciamiento de la orden de protección [deben] trabajar de la mano de forma estructurada, organizada y eficiente para que los procesos se den de la manera correcta y los resultados sean positivos y los esperados por las víctimas[,] que son los que acuden en búsqueda del servicio confiando en que no le van a fallar”.
- “Obligar a los jueces y juezas a ver los casos y completar los procesos en el menor tiempo posible. Esto requiere monitor[í]a constante”.

Otro de los puntos señalados dentro de la categoría de fortalecimiento de procesos fue revisar los procesos y minimizar la cantidad de personas que entrevistan a las víctimas. Una recomendación ofrecida fue la siguiente:

- “Se debe trabajar con algún sistema que tanto fiscales, policías, jueces, intercesoras y albergues puedan entrar y ver la información[,] que solo se le cuestione lo relevante al servicio que se estaría ofreciendo. [Que la] información personal y los eventos ya estén expuestos desde ese primer contacto con personal de ayuda”.

La tercera estrategia más recomendada fue promover la sensibilidad y empatía en el personal que atiende a las víctimas de violencia doméstica, lo que redundaría en orientaciones adecuadas a la seriedad del asunto, trato empático y minimización de la revictimización. Una persona comentó que se debe

- “[e]valuar a las personas que específicamente pueda tocarle trabajar un caso de violencia doméstica para explorar el conocimiento que tienen hacia ese tema, conocer si tienen algún prejuicio o creencia negativa en particular sobre el tema o simplemente entienden que no pueden trabajar con ese tipo de población”.

La expansión del proyecto de SEVD a todas las regiones fue la cuarta estrategia más recomendada.

Otras estrategias sugeridas se relacionaron con proveer espacios adecuados para ofrecer servicios de apoyo desde el tribunal, explorar la posibilidad de un horario extendido de servicios fuera del horario tradicional y en zonas no tradicionales, como barrios y residenciales públicos, y tener transportación asignada a las salas especializadas para los servicios de quienes participan.

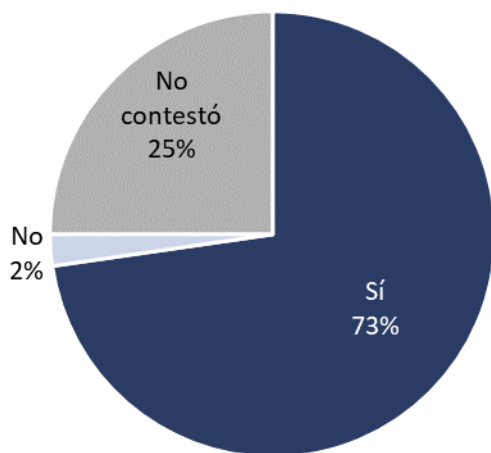
Por último, otras estrategias sugeridas por las personas encuestadas para mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica fueron: asignación de recursos humanos y económicos para proveer servicios en Culebra; crear acuerdos de colaboración con entidades para proveer vales de alimento o con el Departamento de Educación para que provea alimentos a las víctimas que están siendo atendidas en el tribunal; fortalecer el área de prevención y educación; aunar esfuerzos con instituciones educativas; apertura para integrar monitores(as) externos que observen los procesos judiciales, y hacer visible y accesible la presentación querrelas contra funcionarios(as).

iii. Proyecto de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica

Al momento de realizar las encuestas, el proyecto de SEVD estaba en siete regiones judiciales, lo que equivale a servicios disponibles para cerca del **74%** de la población de Puerto Rico. De las personas que contestaron la encuesta, el **73%** conocía los servicios de las SEVD, un **2%** no los conocía y un **25%** no contestó esta pregunta.

Gráfica 3.5.20

Está familiarizado(a) con los servicios que ofrecen las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica

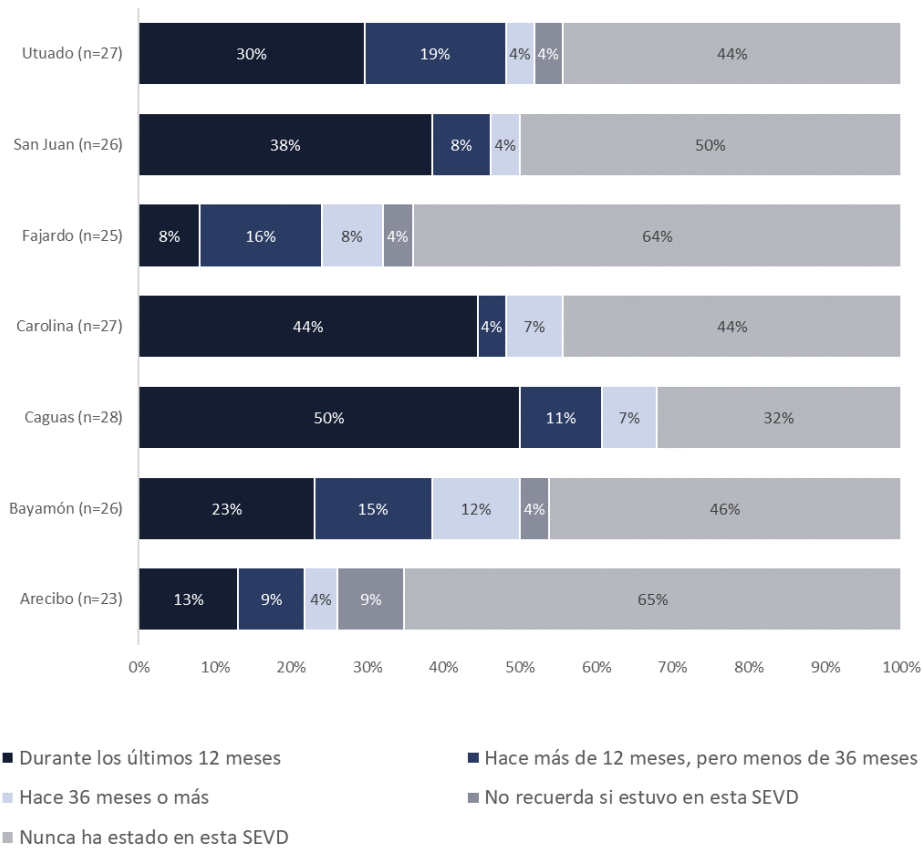


n=44

Para conocer más a fondo su interacción con una SEVD, se les preguntó a las personas encuestadas cuándo fue la última vez que visitaron las salas especializadas. El resultado

arrojó que la SEVD de Caguas fue la más visitada, con una proporción más alta en los pasados doce meses (**50%**). Estas cifras fueron similares en la SEVD de Carolina, Utuado y San Juan. De acuerdo con los(as) encuestados(as), las salas especializadas que menos visitaron fueron Arecibo y Fajardo. El **65%** de las personas indicó que nunca las había visitado.

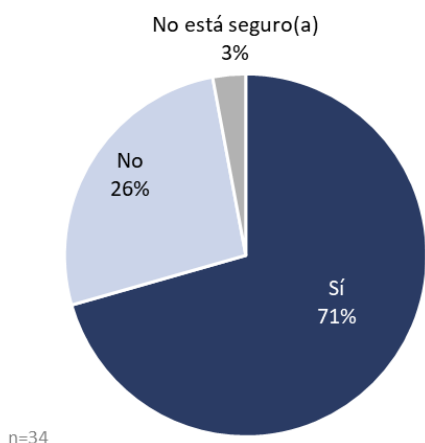
Gráfica 3.5.21
Última vez que estuvo en las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica



Por otro lado, una alta proporción de las personas encuestadas señalaron haber ofrecido servicios en las SEVD, bien sea directamente o a través del personal de su organización (71%).

Gráfica 3.5.22

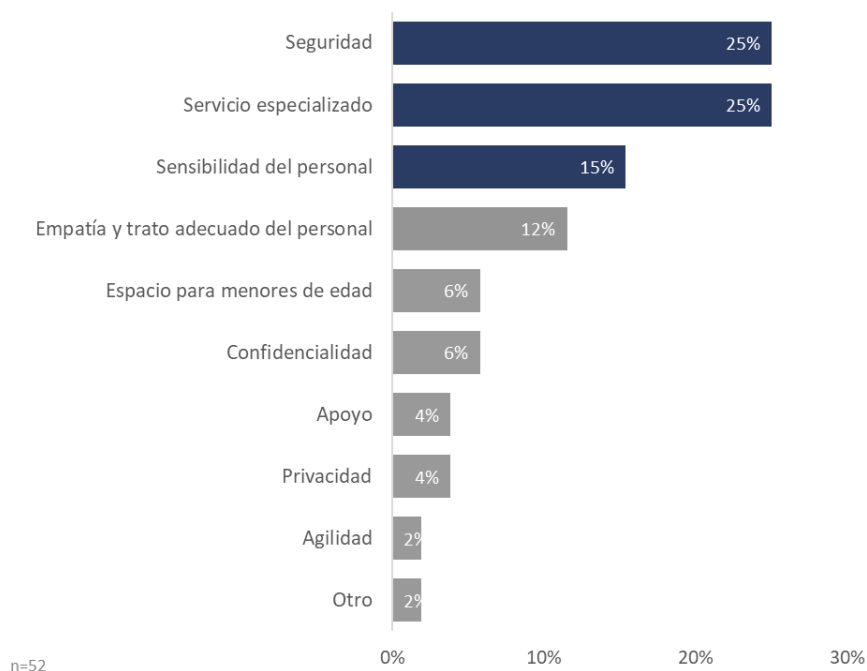
Usted o personal de su organización ha ofrecido servicios en las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica



Según muestra la Gráfica 3.5.23, la seguridad, el servicio especializado y la sensibilidad del personal fueron las tres principales fortalezas que distinguen a las SEVD. En relación con las fortalezas de las SEVD, se distinguieron los comentarios siguientes:

- “El ambiente es uno más seguro y acogedor ya que hay personas capacitadas para recibir a esa víctima”.
- “La seguridad y el trato de los empleados”.
- “Ofrece a la víctima la certeza de que su situación es tratada con la importancia que amerita”.
- “Equipo interdisciplinario educado y sensible a los temas”.
- “Personal sensible, capacitado en la atención y [el] manejo de las víctimas”.
- “Un lugar muy acogedor con personas que tienen la experiencia trabajando en casos de sobrevivientes”.

Gráfica 3.5.23
Fortalezas que distinguen a las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica



Nota: La *n* corresponde a la cantidad de fortalezas presentadas por las personas encuestadas. Una persona pudo haber mencionado más de una fortaleza.

Así como señalaron fortalezas, las personas mencionaron los aspectos en los que las salas especializadas deben mejorar. De las **19** respuestas recibidas, la expansión del proyecto de las SEVD a todas las regiones, proveer espacios adecuados y confortables, mayor seguridad para las víctimas de violencia doméstica y el personal, acortar los tiempos de espera y adiestrar al personal conformaron el **63%** de las recomendaciones. Además, otros aspectos a mejorar que se mencionaron son la dificultad de depender de fondos federales para la contratación de personal de apoyo, el diligenciamiento de las órdenes de protección, la integración del personal, minimizar la cantidad de personas que entrevistan a las (los) sobrevivientes para evitar su revictimización, la necesidad de una mayor apertura para contar con organizaciones en las SEVD y proveer los servicios de manera uniforme.

Gráfica 3.5.24

Aspectos que deben mejorarse en las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica

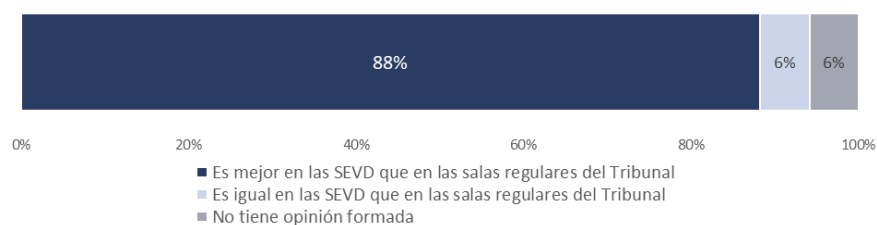


Nota: La n corresponde a la cantidad de aspectos a mejorar mencionados por las personas encuestadas. Una persona pudo haber mencionado más de un aspecto.

Al considerar la atención de los casos de violencia doméstica en los tribunales del país, el **88%** de las personas indicó que la atención es mejor en las SEVD que en las salas regulares del tribunal. Un **6%** señaló que el servicio es similar en regiones con o sin el proyecto de las SEVD, y un **6%** no tuvo una opinión formada.

Gráfica 3.5.25

A base de su experiencia, ¿cómo cataloga la atención de los casos de violencia doméstica?



iv. Servicios a las víctimas de violencia doméstica

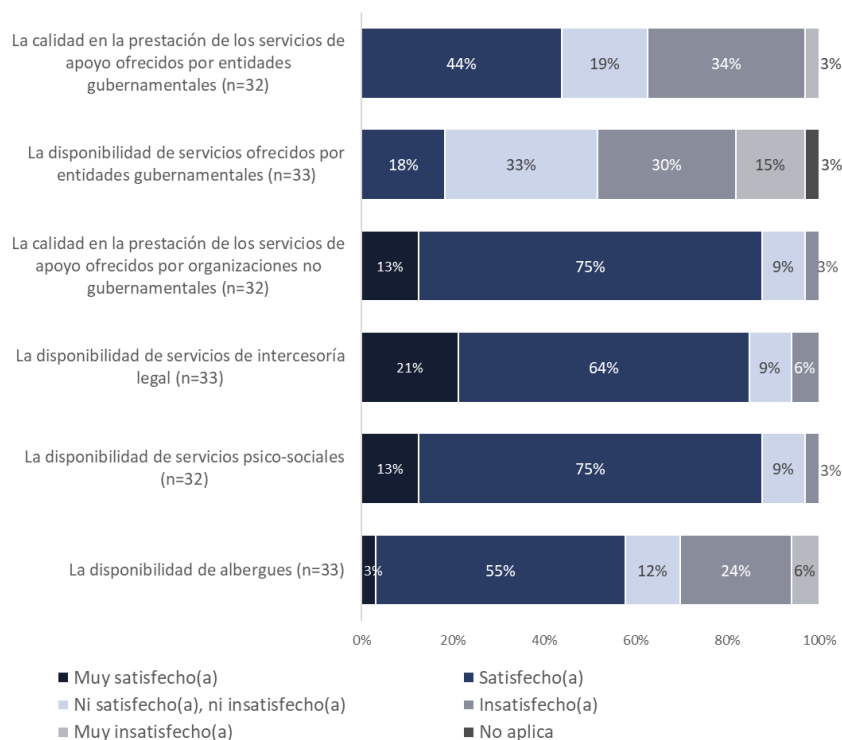
Las personas encuestadas también evaluaron de manera general la disponibilidad y calidad de los servicios ofrecidos a las víctimas de violencia doméstica, tanto por entidades gubernamentales como no gubernamentales.

A nivel de las organizaciones no gubernamentales, la Gráfica 3.5.26 refleja que una gran proporción de las personas reportaron estar *Muy satisfechas* o *Satisfechas* con la

disponibilidad de los servicios psicosociales (**88%**) y de intercesoría legal (**85%**). Sin embargo, solo el **58%** estuvo *satisfecho* con la disponibilidad de albergues. Aproximadamente nueve de cada diez personas estuvieron *Satisfechas* o *Muy satisfechas* con la calidad en la prestación de servicios provistos por las organizaciones no gubernamentales. Entre un **9%** y un **12%** de las personas no estuvieron *Ni satisfechas, ni insatisfechas* y entre **3%** y **6%** no estuvieron satisfechos(as) con la disponibilidad y la calidad de los servicios ofrecidos por entidades no gubernamentales.

En cuando a las entidades gubernamentales, solo el **18%** de las personas estaban *Satisfechas* con la disponibilidad de sus servicios, un **19%** no tenía una opinión formada sobre este criterio y un **37%** estaba *Insatisfecho* o *Muy insatisfecho* con los servicios disponibles por parte del gobierno. Al explorar sobre la calidad de los servicios provistos por agencias gubernamentales, el **44%** de las personas estaban *Satisfechas*, el **19%** no estaba *Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)* y un **37%** estaba *Insatisfecho(a)* o *Muy insatisfecho*.

Gráfica 3.5.26
Nivel de satisfacción con los servicios disponibles a las víctimas de violencia doméstica



La disponibilidad de albergues y de recursos gubernamentales fueron los renglones en donde la insatisfacción fue más evidente. Hubo varios comentarios de las personas encuestadas sobre la necesidad de más albergues, la diversificación de sus servicios y el tiempo que toma coordinarlos. Entre estos resaltaron los comentarios siguientes:

- “En cuanto a los albergues, se necesitan tener más disponibilidad o tener una opción de camas para una sola noche si el personal que refiere no encuentra”.
- “En el caso de los albergues, [...] en primer lugar son muy pocos para la cantidad de víctimas que estamos teniendo y que necesitan de esos servicios. En segundo lugar, [...] los que hay deben diversificarse a lo que es la población de hoy en día, por ejemplo, tener espacios y personal dirigido a mujeres con algún tipo de diagnóstico de salud mental”.
- “Coordinar un albergue toma mucho tiempo”.

En cuanto al tema de las agencias gubernamentales, los(as) encuestados(as) señalaron como las razones para estar insatisfechos(as) los problemas de comunicación entre agencias, la falta de apoyo y revictimización, el no asignar a los casos de violencia doméstica la prioridad que ameritan y las investigaciones incompletas o inadecuadas. A continuación se listan los comentarios recibidos.

- “Cuando se refiere un caso al Departamento de la Familia no es atendido con premura a menos que sea el juez quien lo refiera. Aún así no se ha realizado la investigación para el día en que fue citado el caso. Lo que pone en riesgo la seguridad de niños y mujeres. ASUME no da seguimiento a los casos referidos. Policía desinforma y no le da importancia a los casos ni a los diligenciamiento[s] de las órdenes de protección. Tienen protocolos que atrasan todo y exponen las vidas de las víctimas”.
- “Servicios psicosociales están muy limitados[;] ASUME trabaja ineficientemente y de manera tardía[;] Vivienda no cumple con la prioridad en casos de V[iolencia] D[oméstica] para asignar vivienda, ni en traslados de seguridad. El Dep[artamen]to [de la] Fam[ilia] hace investigaciones de última hora, escuetas y faltas de peritaje cuando es citado por el tribunal en casos de V[iolencia] D[oméstica]”.
- “Debe existir acuerdos colaborativos con Dep[artamento de la] Fam[ilia], Vivienda, ASUME entre otros[, que] son retos para las víctimas”.
- “En el caso de ASUME, según lo expresado por muchas de las participantes, es un desastre a la hora de llevar los casos en cuestión del tiempo[, y el trato no es el mejor”.

- “Hay personal en estas oficinas que no entienden sobre lo interseccional de las vivencias de violencia de las mujeres y sus familias que son víctimas. Además, es importante la mirada y el trabajo entre las oficinas y la ampliación de la formación, sensibilidad y educación en estos temas”.
- “La comunicación entre el Dep[artamento] de la [F]amilia y los programas que ofrecen servicios a las víctimas es mínima, lo que dificulta la prestación de los servicios a las familias”.
- “Las dependencias [g]ubernamentales en general suelen ser espacios donde las víctimas reciben malos tratos, falta de entendimiento y apoyo y revictimización”.
- “Hace falta más respeto a las víctimas y no atemorizar[las]”.
- “No acceso a servicios”.

v. Seguimiento y servicios a las personas agresoras

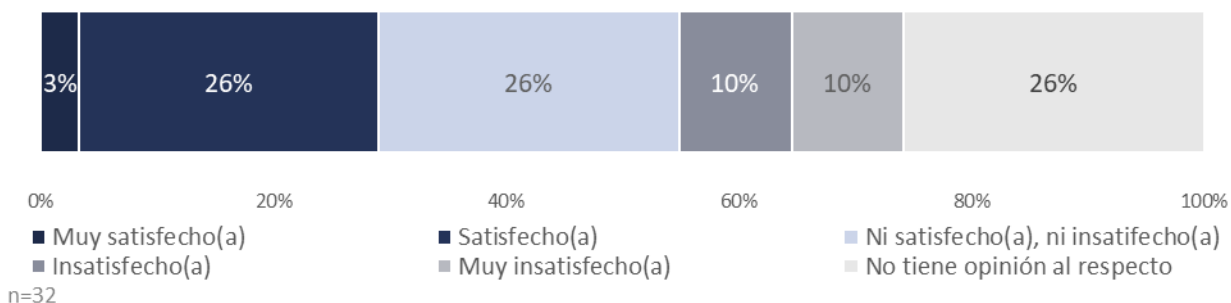
Así como se evaluaron los servicios de las personas víctimas de violencia doméstica, en la encuesta se consultó acerca de los servicios para las personas agresoras y su seguimiento cuando se les benefició con una sentencia suspendida.

En la Gráfica 3.5.27 se aprecia que un **29%** de las personas se mostró *Satisfecha* o *Muy satisfecha* con la supervisión del Tribunal a las personas acusadas de violencia doméstica. Una proporción similar de personas (**26%**) no estaba *Ni satisfecha, ni insatisfecha* o no tenían opinión al respecto (**26%**).

En contraste, el **20%** de las personas reportó estar *Insatisfecha* o *Muy insatisfecha* con la supervisión de los(as) probandos(as). Las personas señalaron que no están conformes con la supervisión del tribunal, ya que en ocasiones las evaluaciones son pobres y exponen a riesgo a las víctimas, el seguimiento es laxo y no se atienden las preocupaciones de las víctimas.

Gráfica 3.5.27

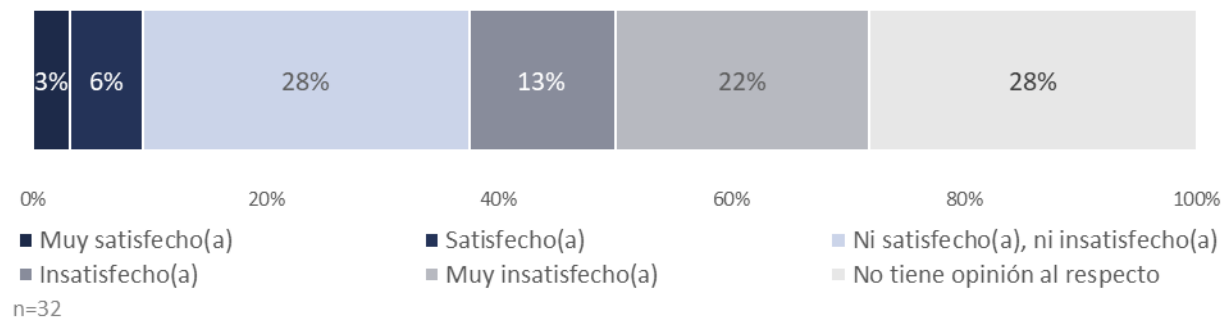
Satisfacción con la supervisión del tribunal a las personas acusadas de violencia doméstica que se beneficiaron con el privilegio del desvío o de la sentencia suspendida



En cuanto al desempeño de los programas dirigidos a reeducar y readiestrar a las personas agresoras, muy pocas personas señalaron estar *Satisfechas* o *Muy satisfechas* (**9%**). Un **35%** de las personas encuestadas se mostraron *Insatisfechas* con este tipo de programa. Por otro lado, cifras similares fueron registradas en la opinión neutral y en cuanto a no tener opinión al respecto (**28%** cada una).

Gráfica 3.5.28

Satisfacción con el desempeño de los programas del Departamento de Corrección y Rehabilitación dirigidos a reeducar y readiestrar a las personas agresoras

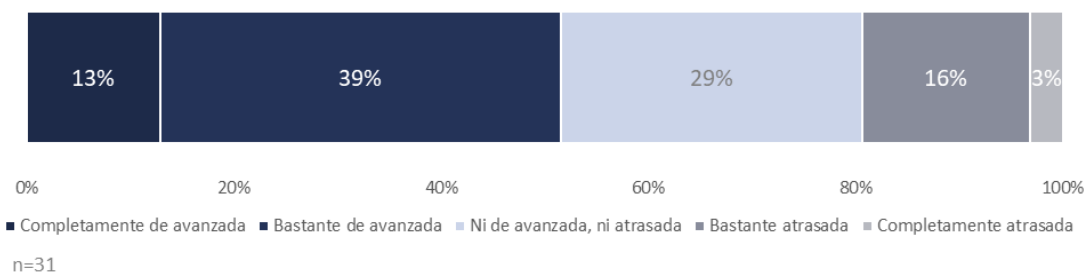


vi. Sobre la Ley Núm. 54

A treinta y un años de la aprobación de la Ley Núm. 54, era preciso auscultar con las organizaciones cuán vigente sigue siendo y cómo se ha adelantado o retrasado la lucha contra la violencia doméstica.

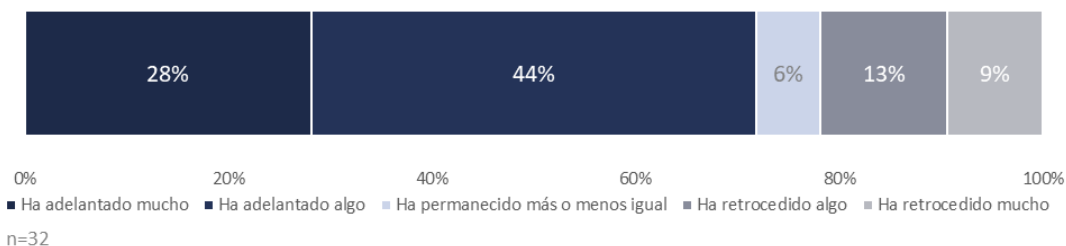
Más de la mitad de las personas encuestadas señalaron que la Ley Núm. 54 es una ley de avanzada, ya calificada como *Bastante de avanzada* (**39%**) o *Completamente de avanzada* (**13%**). Por otro lado, cerca de tres de cada diez personas apuntaron que esta ley no es *Ni de avanzada, ni atrasada*. En contraste, **19%** de las personas opinaron que la Ley Núm. 54 era una ley atrasada.

Gráfica 3.5.29
Cómo califica la Ley Núm. 54



De acuerdo con las personas encuestadas, a partir de la aprobación de la Ley Núm. 54 se ha adelantado algo o mucho la lucha en contra de la violencia doméstica. Según muestra la Gráfica 3.5.30, el **28%** de las personas opinó que *Ha adelantado mucho* y el **44%** que se *Ha adelantado algo*. Una menor proporción (**6%**) expresó que la lucha contra la violencia doméstica *Ha permanecido más o menos igual* y un **22%** manifestó que la lucha *Ha retrocedido algo* o *Ha retrocedido mucho* a partir de la aprobación de la ley.

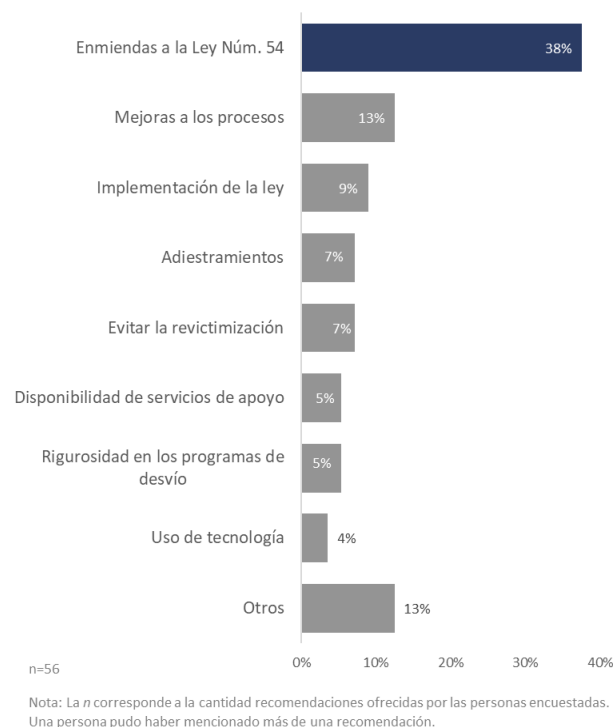
Gráfica 3.5.30
En su opinión, ¿cuánto ha adelantado o retrocedido, si en algo, la lucha en contra de la violencia doméstica a partir de la aprobación de la Ley Núm. 54?



Las personas encuestadas ofrecieron recomendaciones para atemperar la Ley Núm. 54 a la sociedad puertorriqueña actual. Ofrecieron **56** recomendaciones, el **38%** relacionadas a enmiendas a la Ley Núm. 54. Otras recomendaciones, aunque relacionadas a la ley, iban dirigidas a su implementación y a mejorar procesos, adiestramientos, entre otros.

Gráfica 3.5.31

Cambios recomendados a la Ley Núm. 54 para atemperarla a la realidad de la sociedad puertorriqueña actual y de las instituciones del sistema de justicia



Las enmiendas a la Ley Núm. 54 sugeridas abarcaron diversos temas, como: cambios en las penas, las fianzas, los términos de vigencia de las órdenes de protección, una aplicabilidad similar en todas las regiones judiciales, las penalidades y los pagos de aranceles, los desalojos, las restricciones a *Pueblo v. Castellón*, 151 DPR 15 (2000), la consideración de antecedentes, entre otros temas. Los comentarios ofrecidos al respecto fueron los siguientes:

- “Aumentar la penalización por el delito”.
- “Mayores penas para el victimario”.
- “Fianza establecida”.
- “Mayor término en la otorgación de la [Orden de Protección]”.
- “Disponer en los casos donde el peticionado tom[ó] el taller como parte de la [Orden de Protección] y luego comete otra acción que amerita [otra Orden], se debe considerar como Comisión de un delito dentro [del Art.] 3.1 de la [Ley [Núm.] 54”.
- “En primer lugar, he tenido Víctimas que el agresor [h]a violado las Órdenes de Protección y lo que le hechas [sic] una sentencia de un año

y seis meses[,] y sale en 10 meses o menos y las Víctimas se sienten que tantas vistas y las penas no son lo suficiente para todas las violaciones que ha cometido el agresor”.

- “Fiscalizar las enmiendas de la ley, que se han convertido en letra muerta”.
- “Incluir artículos específicos que articule la aplicación de la ley a menores de edad en relaciones de pareja violentas”.
- Re[xaminar] el concepto de ‘intimidación’ que abarca la ley ya que hemos percibido que es un reto al momento de trabajar con adolescentes víctimas, ya que por temor no quieren reconocer dicha intimidación”.
- “Que se añada la investigación por parte del Dep[artamento] de la Fam[ilia] en todos los casos de V[iolencia] D[oméstica] donde hay menores, no solo en algunos casos como se hace hasta ahora”.
- “No aceptar los casos que solicitan el archivo”.
- “Que una vez se comience un proceso criminal no se archive por falta de interés de la víctima”.
- “Que una vez se expida una O[rden de] P[rotección] no se pueda archivar”.
- “Que cuando tengan un caso criminal ventilándose puedan dar una orden de protección final”.
- “Incorporar el que la víctima permanezca en su hogar y [la] parte agresora es la que tiene que trasladarse o mudarse”.
- “Muchos cambios[;] que la ley se aplique [de] igual manera en todas las regiones judiciales”.
- “Ordenar al Departamento de la Vivienda que obligue al residente de los Residenciales recibir citaciones del Tribunal a través de las oficinas administrativa[s] y de no considerarlo una falta al contrato de Vivienda”.
- “Que se establezca una penalidad o pago de aranceles en aquellos casos donde las [víctimas de violencia doméstica] solicitan el archivo de las

[Órdenes de Protección]. Esto como estrategia a que la v[í]ctima de [violencia doméstica] sopesa su decisión”.

- “Restricciones para un Pueblo v. Castellón”.
- “Que se tome en consideración [los] casos previos de otros delitos en los que haya incurrido la parte agresora, que no sean exclusivamente de violencia doméstica”.

Sobre los procesos, las personas encuestadas sugirieron que las víctimas no tengan que declarar en todas las vistas y que los casos criminales se vean de forma privada (sin público o junto a otros tipos de casos criminales). También mencionaron que haya salas abiertas en todo momento, mejorar la comunicación con las víctimas y mayor rigurosidad en la protección de estas. Una persona reiteró lo tedioso que puede convertirse un proceso judicial y otra sugirió analizar mejor entre derechos y riesgos en cuanto a las relaciones paternofiliales.

En el tema de implementación de la Ley Núm. 54, las personas fueron enfáticas en que la ley no necesita mejoras, sino fortalecer su cumplimiento. Sugirieron la actualización de los protocolos de las agencias que ofrecen servicios, la necesidad de contar con personal sensible y adiestrado en derechos humanos, trauma y perspectiva de género, y cumplir con las disposiciones de la ley.

El adiestramiento continuo del personal que interviene en los casos de violencia doméstica —incluyendo a la Judicatura, al Ministerio Público, al personal de alguacilazgo y a la Policía— fue otro de los elementos sugeridos. Las personas especificaron que se debe adiestrar en la intervención con víctimas con diversidad funcional y con los mitos que rodean el tema de la violencia doméstica.

Nuevamente surgieron las recomendaciones de evitar la revictimización de las personas sobrevivientes de violencia doméstica y la asignación de servicios de apoyo, tales como vivienda, servicios psicosociales de manera compulsoria para las víctimas y la presencia de intercesores(as) legales en los cuarteles de la Policía.

Las personas encuestadas mencionaron que, en cuanto a los programas de desvío, el proceso para cualificar debe ser más riguroso, que se debe evaluar su efectividad y que se debe imponer el cumplimiento de labor comunitaria dentro de las condiciones impuestas a los(as) probandos(as).

Con respecto al uso de tecnología, recomendaron vistas virtuales y el registro electrónico para personas agresoras.

Por último, otras recomendaciones fueron penalizar a los jueces y las juezas que conceden órdenes de protección recíprocas, brindar especial atención a las poblaciones de

envejecientes y parejas del mismo sexo, mejorar las rondas policíacas, designar fondos para garantizar las disposiciones de la ley y ofrecer una perspectiva interdisciplinaria al manejo de los casos.

3.6 Expedientes criminales revisados

Durante la evaluación del proyecto piloto de las SEVD en San Juan, la doctora Sack hizo varias observaciones sobre los procesos judiciales en los casos criminales presentados al amparo de la Ley Núm. 54. La duración de los procesos, las reclasificaciones de los delitos y el seguimiento de las personas en programas de desvío fueron temas consistentes.

En esta sección se muestran los resultados de la revisión de expedientes criminales de personas acusadas por delitos de violencia doméstica.

a. Aspectos metodológicos

Con el objetivo de analizar las características de los casos criminales y su procesamiento en las regiones judiciales que tienen Proyectos de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica (SEVD), Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica (PESVD) y en los restantes centros judiciales que no tienen ninguno de los proyectos antes mencionados, se realizó un examen minucioso de los expedientes judiciales. Para esto se seleccionó una muestra de casos criminales al amparo de la Ley Núm. 54 presentados a nivel de juicio en el tribunal durante el periodo del 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016.

La selección se hizo de manera aleatoria y resultó en la identificación de **297** personas, todas procesadas por cargos criminales conforme a la Ley Núm. 54. Al escoger estos expedientes, se garantizó que los casos ya estuvieran cerrados y, en aquellas instancias en que las personas se habían beneficiado con una sentencia suspendida, que ya hubiesen cumplido con esta.

Para recopilar la información se desarrolló una Hoja de Revisión de Expedientes que contenía diversas secciones dirigidas a obtener datos sobre las características de las partes, la vista de causa probable para arrestar, la fianza, la vista de causa probable para acusar, el juicio y las vistas de seguimiento de las personas beneficiadas con sentencias suspendidas.

Se coordinó con los Jueces(zas) Administradores(as) y las Secretarías Regionales las visitas para la revisión de los expedientes. Con este propósito, se enviaron las fechas de visita y la lista con los números de casos y nombres de las personas acusadas incluidas en la muestra seleccionada.

b. Resultados

Como indicamos, se examinaron los expedientes judiciales de **297** personas. Los datos fueron analizados comparando dos grupos. Aquellos casos que habían sido atendidos en regiones que tenían una sala especializada a la fecha de su presentación (Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado) fueron identificados como SEVD. Los casos atendidos en regiones con PESVD o en regiones sin ningún modelo especializado de servicios (Aguadilla,

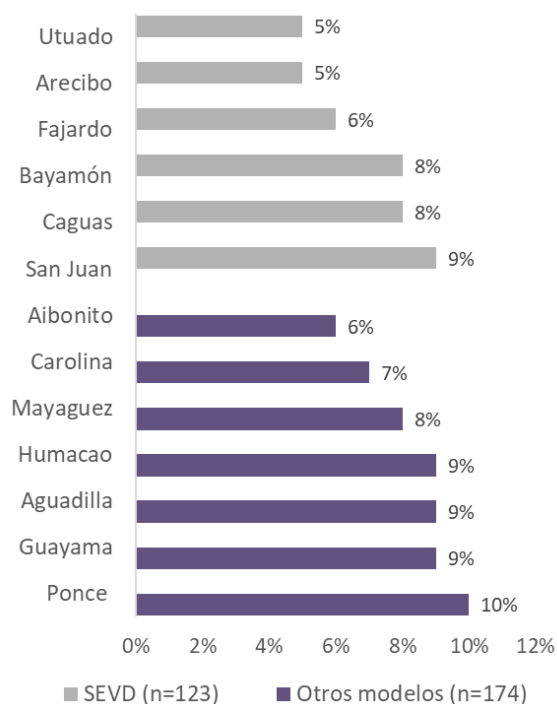
Aibonito, Carolina, Guayama, Humacao, Mayagüez y Ponce) fueron identificados como *Otros modelos*.⁶⁸

i. Región y municipios

Para cada persona incluida en la muestra, a través de su expediente, se revisó la región y los municipios donde ocurrieron los hechos por los que se le acusó.

En las regiones con SEVD, las regiones de San Juan, Caguas y Bayamón conformaron el **25%** de los casos. Por otro lado, las regiones de Ponce, Guayama y Aguadilla agruparon el **28%** de los casos atendidos en regiones con *Otros modelos* de servicio.

Gráfica 3.6.1
Región judicial donde ocurrieron los hechos

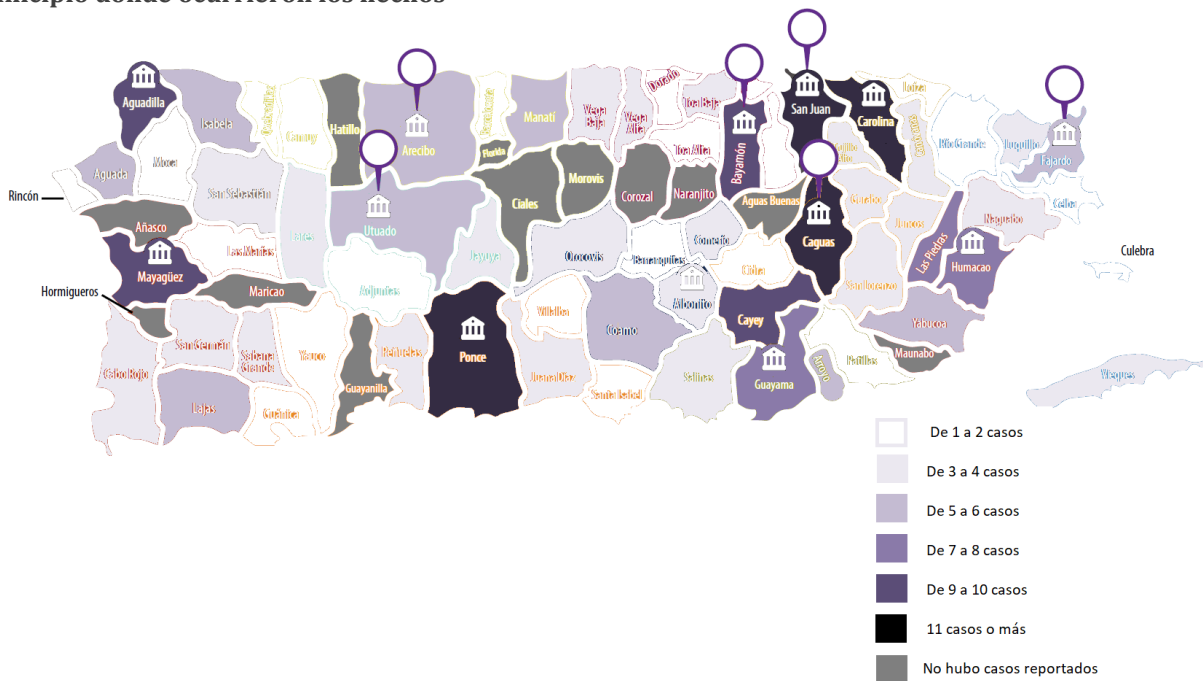


n=297

El **23%** de los hechos de violencia doméstica por los que se presentaron cargos ocurrieron en los municipios de San Juan, Caguas, Carolina y Ponce. En la Figura 3.5.1 se muestra la distribución del municipio donde ocurrieron los hechos.

⁶⁸ Al momento del procesamiento de estos casos (1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016) no existían los proyectos de especialización de servicios de Guayama y Aguadilla. Ambos comenzaron en el 2017.

Figura 3.5.1
Municipio donde ocurrieron los hechos

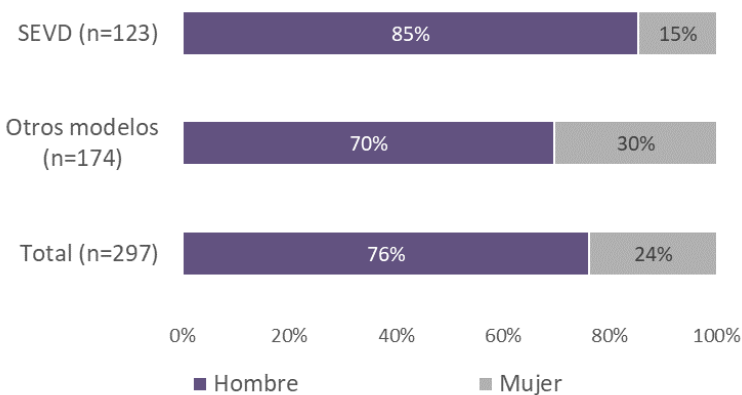


ii. Perfil de las partes involucradas

Persona acusada

De las **297** personas acusadas, la mayoría eran varones (**76%**) como muestra la Gráfica 3.6.3. En regiones con *Otros modelos* de servicio la proporción de mujeres acusadas fue mayor (**30%**) que las regiones con SEVD (**15%**).

Gráfica 3.6.3
Sexo de la persona acusada



El promedio de edad de las personas acusadas era de **33.5** años, con edades mínimas de **18** años y máximas de **74** años. La Tabla 3.6.1 muestra las diferencias entre las edades de las personas acusadas y el tipo de modelo en la región donde fueron procesados los casos.

Se realizó una *prueba t* para muestras independientes y así comparar la edad promedio entre las personas acusadas y los modelos de servicio en donde fueron atendidos sus casos. No hubo diferencia estadísticamente significativa entre la edad promedio en *Otros modelos* (37.5 años, DE= 14.6) y las *SEVD* (37.5 años, DE=15.7; $t(63)=0.0, p=1.0000$). Esto sugiere que no hay diferencias en cuanto a la edad de las personas acusadas entre los dos tipos de modelo.

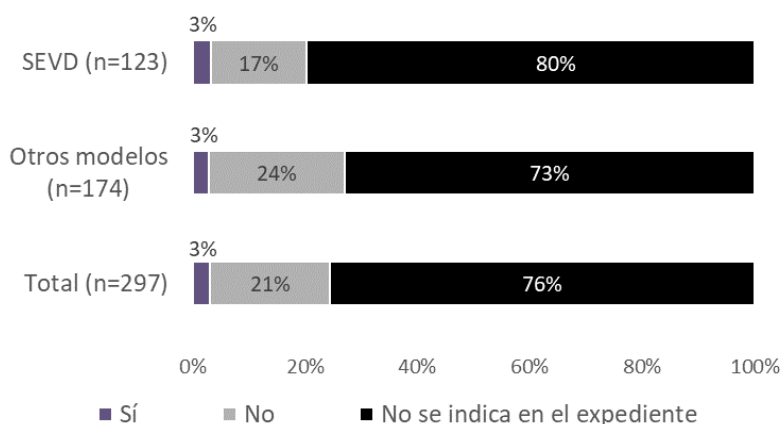
Tabla 3.6.1
Promedio de edad de las personas acusadas por tipo de modelo

Tipo de modelo	Cantidad	Edad de las personas acusadas			Desviación estándar
		Promedio	Edad mínima	Edad máxima	
SEVD	122	33.704918	18	68	11.973
Otros modelos	165	33.4060606	19	74	10.010
Total	297	33.533101			

Diferencia	-0.300
Error estándar	1.300
IC 95%	-2.8587 a 2.2.587
t-statistic	-0.231
DF	285
Nivel de significancia	0.8176

Solo del **3%** de las personas acusadas se pudo identificar si tenían alguna discapacidad. En la mayoría de los expedientes revisados, independientemente del modelo de servicios, esta información no se evidenciaba.

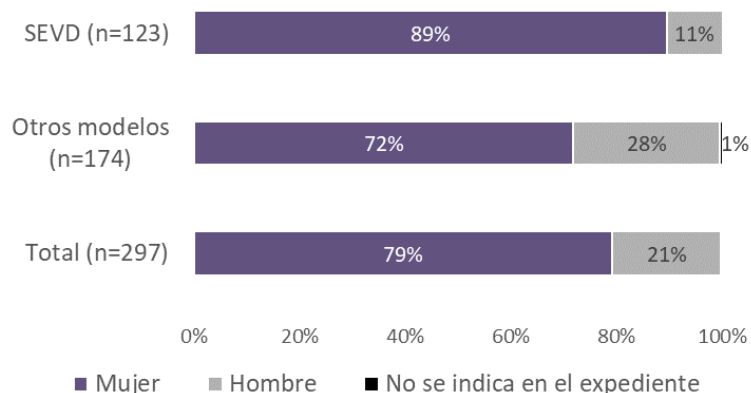
Gráfica 3.6.4
Presencia de discapacidad en la persona acusada



Parte perjudicada

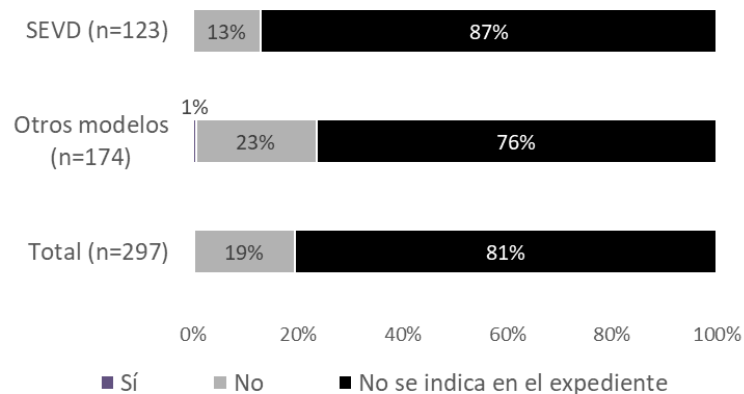
Al analizar los datos de las partes perjudicadas se encontró que una alta proporción eran mujeres (**79%**). En las regiones con SEVD esta proporción fue mayor que comparada con las regiones con *Otros modelos* (**89%** vs. **72%**).

Gráfica 3.6.5
Sexo de la parte perjudicada



De igual forma que ocurrió con la persona acusada, la información sobre discapacidad entre las personas perjudicadas no se halló en los expedientes. Solo se pudo recopilar esa información para una persona.

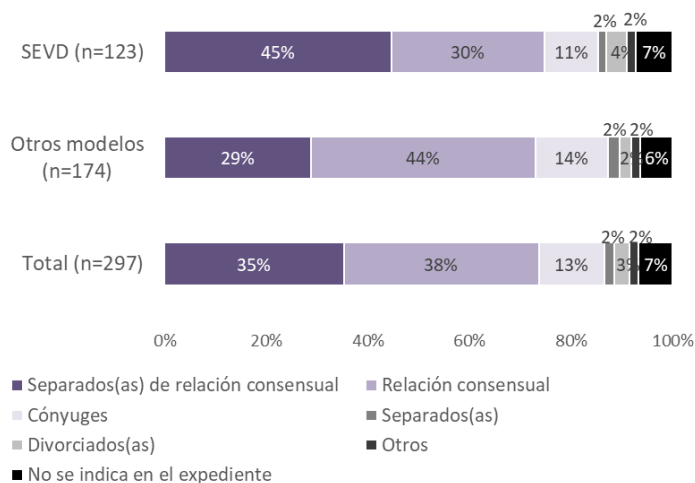
Gráfica 3.6.6
Presencia de discapacidad en la parte perjudicada



El **38%** de las partes perjudicadas mantenían una relación consensual con la persona acusada al momento de los hechos, mientras que un **35%** estaban separadas de sus parejas consensuales. Entre los tipos de modelo esta característica fue distinta, ya que fue más frecuente que en las regiones con SEVD las personas perjudicadas estuvieran separadas de

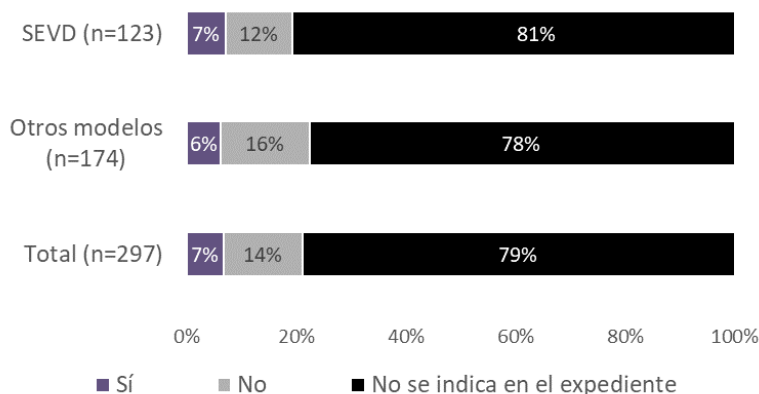
una relación consensual (**45%**). En contraste, en las regiones con *Otros modelos* el **44%** mantenían una relación consensual con la parte acusada.

Gráfica 3.6.7
Relación entre las partes



Fue sumamente importante evaluar si las personas acusadas habían tenido en su contra cargos previos por violencia doméstica. A nivel general, solo se encontró en los expedientes que el **7%** de las personas incluidas en la muestra había tenido cargos previos por violencia doméstica. Algunas de estas personas habían cumplido su condena en instituciones penales y otros habían sido privilegiadas con una sentencia suspendida. La Gráfica 3.6.8 muestra que no hay diferencias entre los modelos de servicio.

Gráfica 3.6.8
Cargos previos por violencia doméstica contra la persona acusada



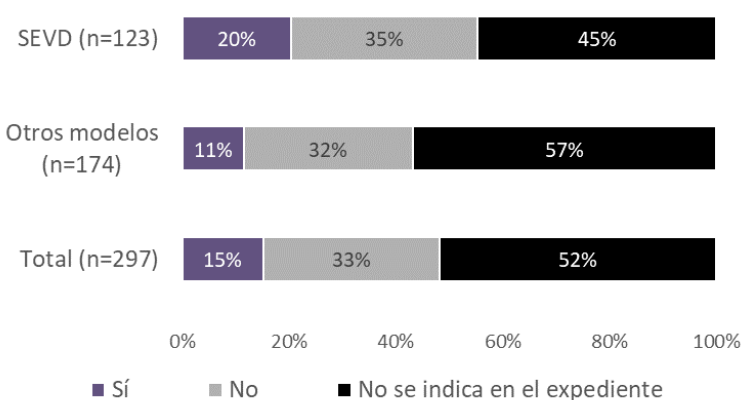
Además de evaluar cargos previos por violencia doméstica, se estudió la presencia de una orden de protección vigente al momento de la denuncia. En **45** de los **297** expedientes se identificó que había una orden de protección vigente contra la persona acusada.

Según muestra la Gráfica 3.6.9, a nivel general esto significó el **15%** de los expedientes revisados. Al examinar por tipo de modelo, esta proporción fue más alta entre las personas acusadas cuyos casos se atendieron en regiones con SEVD (**20%**) en comparación con las personas atendidas en regiones con *Otros modelos* de servicio (**11%**).

Un análisis más profundo arrojó que el **64%** de estas órdenes de protección correspondía a las órdenes de protección finales, con proporciones similares entre los tipos de modelo de servicios.

Gráfica 3.6.9

Orden de protección vigente contra la persona acusada al momento de la denuncia



iii. Vista de causa probable para arresto (Regla 6)

La vista de causa probable para arresto es la primera etapa del proceso judicial y ocurre cuando se presenta una denuncia ante un juez o una jueza del Tribunal de Primera Instancia para que determine si existe causa probable para llevar a cabo un arresto.

“Causa probable” en esta etapa significa que hay razón para creer que la persona denunciada cometió el delito o los delitos que se le imputan. A esta vista en ocasiones se le llama “vista de Regla 6”, por corresponder a la Regla 6 de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas.

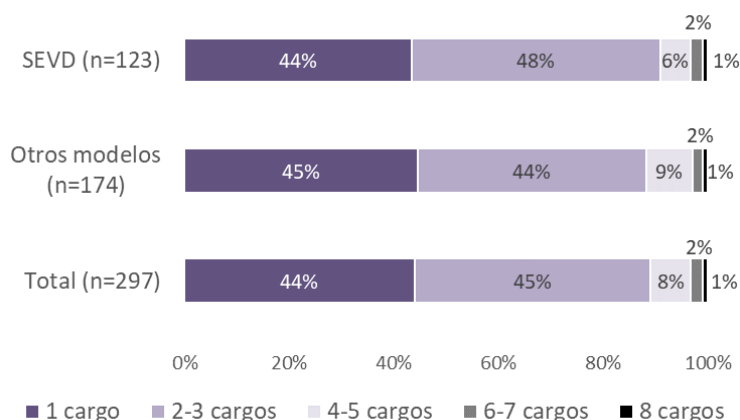
Durante esta vista, el juez o la jueza, una vez haya determinado causa probable, podrá imponer fianza y citar para la próxima instancia judicial. Si la persona denunciada no está presente, se puede ordenar su arresto o su citación.

Para el total de personas incluidas en la muestra (**297**) se analizó la cantidad de delitos imputados, el tipo de representación legal con la que contó y si estuvo presente o ausente durante la vista de Regla 6. Además, se incluyó en el análisis la determinación del tribunal sobre los delitos imputados y la fianza fijada.

Cantidad de delitos imputados

Se presentaron un total de **585** cargos a las **297** personas acusadas, con un promedio de **2** cargos por persona. Al **44%** de las personas solo se le presentó **1** cargo; al **45%** se le presentó de **2 a 3** cargos; al **8%** se le presentó entre **4 y 5** cargos, y a un **3%** se le presentó **6** cargos o más. La Gráfica 3.6.10 exhibe que no hubo diferencias en la cantidad de cargos incoados entre regiones con salas especializadas o regiones con otros modelos de servicio.

Gráfica 3.6.10
Cantidad de cargos contra la persona imputada al momento de la denuncia



Se efectuó una *prueba t* para muestras independientes con el propósito de comparar la cantidad de cargos incoados a las personas imputadas y los modelos de servicio en donde fueron atendidos sus casos. No hubo diferencia estadísticamente significativa entre el promedio de cargos presentados a las personas atendidas en regiones con *Otros modelos* (2.00 cargos, DE= 1.33) y las SEVD (1.92 cargos, DE=1.21; $t(295)=0.577$, $p=0.5645$). Los resultados sugieren que no hay diferencias en cuanto a la cantidad de cargos presentados a cada persona entre los dos tipos de modelo (véase Tabla 3.6.2).

Tabla 3.6.2
Cargos sometidos a las personas imputadas por tipo de modelo

Tipo de modelo	Cantidad	Cargos radicados a las personas imputadas			
		Promedio	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Desviación estándar
SEVD	123	1.918699	1	8	1.20513584
Otros modelos	174	2.005747	1	8	1.332116081
Total	297	1.969696			

Diferencia	0.87
Error estándar	0.151
IC 95%	-0.2100 a 0.3841
t-statistic	0.577
DF	295
Nivel de significancia	0.5645

Los delitos relacionados a la Ley Núm. 54 fueron los más frecuentes entre los **585** cargos sometidos. El **78%** de los cargos correspondían a infracciones a la Ley Núm. 54, seguido de un **11%** concerniente a la Ley Núm. 404-2000 (Ley de Armas de Puerto Rico) y un **5%** relacionados a delitos del Código Penal de Puerto Rico de 2012. Además, el **3%** de los cargos estaban relacionados a la Ley Núm. 246-2011 (Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores), un **1%** relacionado a la Ley Núm. 4-1971 (Ley de Sustancias Controladas) y un **1%** relacionado a la Ley Núm. 154-2008 (Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales). La Tabla 3.6.3 muestra la distribución por el tipo de modelo, sin diferencias significativas entre ellos.

Tabla 3.6.3
Distribución de los cargos presentados por tipo de ley

Ley	SEVD (n=237)	Otros modelos (n=348)	Total (n=585)
Ley Núm. 54 Violencia Doméstica	78%	79%	78%
Art. 3.1 Maltrato	110	81	191
Art. 3.2 Maltrato agravado	73	34	107
Art. 3.3 Maltrato mediante amenaza	63	47	110
Art. 3.3 Tentativa de maltrato mediante amenaza	2	0	2
Art. 3.4 Maltrato mediante restricción a la libertad	5	2	7
Art. 3.4 Tentativa maltrato mediante restricción a la libertad	1	0	1
Art. 3.5 Agresión sexual conyugal	3	3	6
Art. 3.5 Tentativa agresión sexual conyugal	1	0	1
Art. 2.8 Violación a orden de protección	16	17	33
Ley Núm. 404-2000 Ley de Armas	11%	12%	11%
Art. 5.04 Portación y Uso de Armas de Fuego sin licencia	4	1	5
Art. 5.05 Portación y Uso de Armas Blancas	35	23	58

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

Art. 5.15 Disparar o Apuntar Armas	2	2	4
Código Penal (2012)	6%	5%	5%
Art. 93 Grados de asesinato	0	1	1
Art. 93 Tentativa Grados de asesinato	2	1	3
Art. 127 Negligencia en el cuidado de personas de edad avanzada e incapacitados	1	0	1
Art. 148 Utilización de un menor para pornografía infantil	0	1	1
Art. 170 Violación de morada	0	1	1
Art. 177 Amenazas	1	1	2
Art. 178 Intrusión en la tranquilidad personal	0	1	1
Art. 181 Apropiación ilegal	1	0	1
Art. 182 Apropiación ilegal agravada	2	1	3
Art. 193 Confiscación de vehículos u otros medios de transportación	0	1	1
Art. 195 Escalamiento agravado	3	1	4
Art. 198 Daños	1	1	2
Art. 199 Daño agravado	5	2	7
Art. 246 Resistencia u obstrucción a la autoridad pública	0	1	1
Art. 278 Manipulación o daño al sistema de supervisión electrónica	1	1	2
Ley Núm. 246-2011 Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores	3%	4%	3%
Art. 58 Maltrato	13	5	18
Art. 59 Negligencia	0	1	1
Art. 69 Incumplimiento de Órdenes de Protección	0	1	1
Ley Núm. 4-1971 Sustancias controladas	2%	0%	1%
Art. 401 Actos prohibidos y penalidades	0	3	3
Art. 404 Penalidad por posesión, libertad a prueba y eliminación de récords por primer	1	1	2
Ley Núm. 154-2008 Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales	0%	1%	1%
Art. 5 Maltrato de animales	2	1	3
Ley Núm. 284-1999 Acecho	0.4%	0.0%	0.2%
Art. 4 Conducta Delictiva; Penalidades	0	1	1

Nota: La *n* corresponde a la cantidad de cargos presentados por tipo de modelo.

Al revisar los expedientes criminales, de los 585 cargos presentados a las 297 personas incluidas en la muestra, solo el 6% fueron por el delito de violación a una orden de protección. Luego de todo el proceso judicial, de los 33 cargos presentados por violación a una orden de protección, 26 cargos terminaron en condenas. De acuerdo con los expedientes revisados, solo 5 de los 26 cargos relacionados a la violación de una orden de protección tuvieron una pena de reclusión; 19 se acogieron al desvío por el Art. 3.6 de la Ley Núm. 54; 1 tuvo una probatoria regular, y a 1 se le dispuso la restricción domiciliaria.

Hechos de violencia doméstica imputados

El equipo de investigación consideró importante recopilar una breve descripción de los hechos de violencia doméstica por los que se presentaron los cargos. Se obtuvo esta información de las denuncias presentadas en **265** de los **297** expedientes revisados.

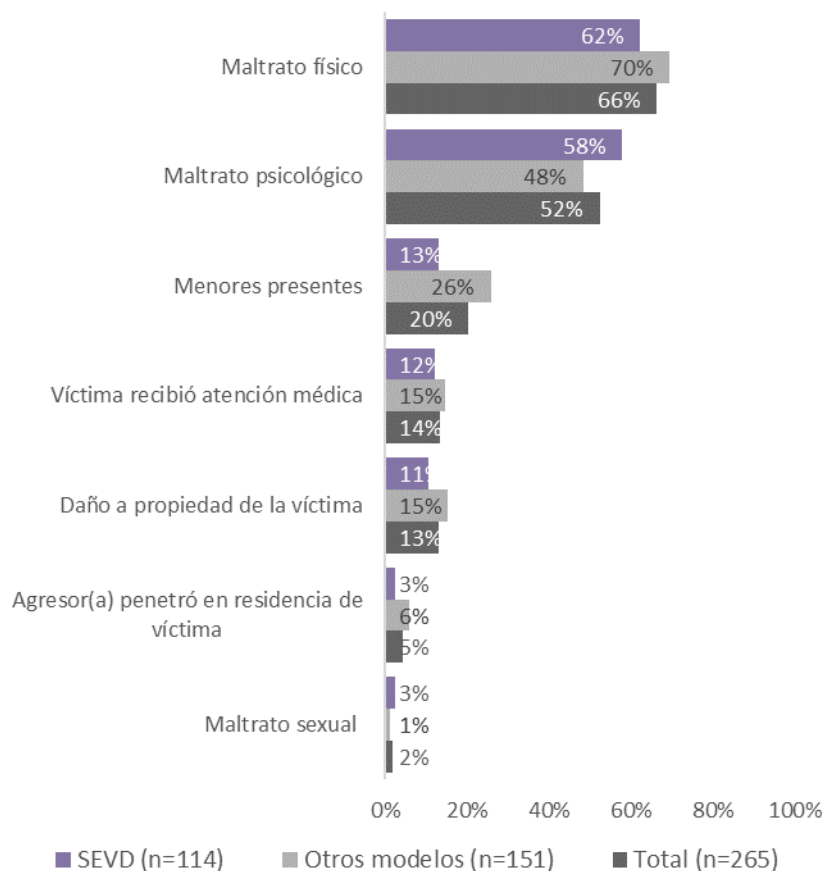
Las manifestaciones de violencia doméstica abarcaron la violencia física, la violencia psicológica, el acecho, las amenazas de muerte y el daño a la propiedad. Al analizar la descripción de los hechos en la denuncia, el **66%** de las partes perjudicadas recibieron maltrato físico, principalmente mediante el uso de los puños, la estrangulación y las bofetadas.

El **52%** de las víctimas recibió maltrato psicológico, demostrado a través del uso de frases soeces con el efecto de desvalorizar a la víctima, a través de amenazas de muerte hacia la víctima o hacia sus seres queridos o de acecho. Fueron pocos los casos en los que se denunció un maltrato sexual (**2%**).

Hubo menores presentes en el **20%** de los casos. Por otro lado, en el **14%** de los casos quedó evidenciado en la denuncia que la víctima había recibido atención médica. Los daños a la propiedad de las víctimas, incluidos los vehículos de motor y teléfonos, se reportaron en el **13%** de los casos. Por último, en el **5%** de los casos se evidenció que la parte agresora penetró en la residencia de la víctima, ya fuera forzando la puerta o las ventanas.

La Gráfica 3.6.11 muestra las manifestaciones de maltrato por los tipos de modelo. Al compararlos, en las regiones con SEVD fue mayor la proporción de personas víctimas de maltrato psicológico (**58%**). En las regiones con *Otros modelos* de servicio, fue más alta la proporción de personas víctimas de maltrato físico (**70%**), con menores presentes al momento de los hechos (**26%**), recibiendo atención médica (**15%**), con daños a su propiedad (**15%**) y donde la persona agresora entró a la fuerza a su residencia (**6%**).

Gráfica 3.6.11
Manifestaciones de maltrato en los hechos imputados



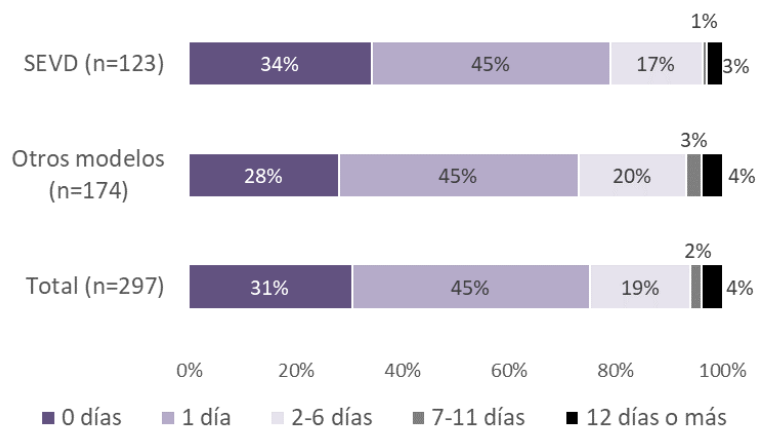
Días transcurridos entre los hechos y la presentación de la denuncia

Toda persona que ha sufrido las consecuencias de la comisión de un delito puede presentar una querrela ante la Policía. Con esta querrela se presenta al tribunal un escrito firmado y jurado donde se alega la comisión de un delito por una o varias personas. Este documento, llamado *denuncia*, sirve de base para la determinación de causa probable para arrestar.

El promedio de días transcurridos entre la fecha de los hechos y la presentación de la denuncia fue de **4** días, con un mínimo de **0** días y un máximo de **366** días. Fue más frecuente que se presentara la denuncia un día después de ocurridos los hechos (**45%**), seguido en frecuencia por la presentación de esta el mismo día (**31%**). La distribución fue similar entre ambos tipos de modelo de servicio, como se puede distinguir en la Gráfica 3.6.12.

Gráfica 3.6.12

Días transcurridos entre la fecha de los hechos y la presentación de la denuncia



Se realizó una *prueba t* para muestras independientes, la cual destacó que no existía diferencia estadísticamente significativa entre el promedio de días transcurridos entre la fecha de los hechos y la fecha de la denuncia en regiones con *Otros modelos* (4.26 días, DE=28.04) y las SEVD (3.98 días, DE=19.28; $t(295)=0.097$, $p=0.9229$).

Tabla 3.6.4

Días transcurridos entre la fecha de los hechos y la fecha de la denuncia por tipo de modelo

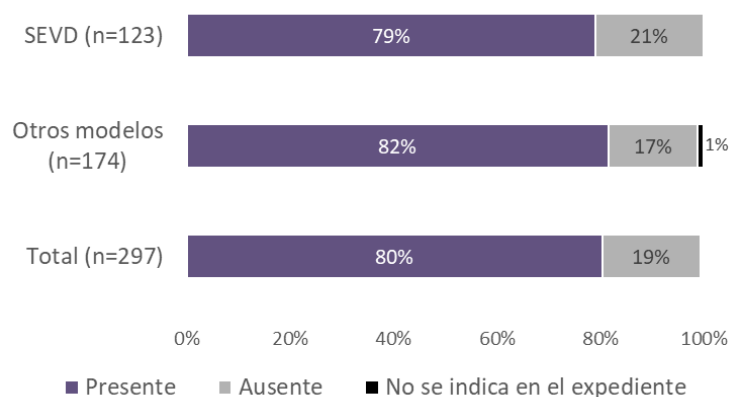
Tipo de modelo	Cantidad	Cantidad de días transcurridos			Desviación estándar
		Promedio	Cantidad mínima	Cantidad máxima	
SEVD	123	3.97561	0	155	19.27814673
Otros modelos	174	4.258621	0	366	28.03541959
Total	297	4.141414	0	155	

Diferencia	0.283
Error estándar	2.921
IC 95%	-5.4647 a 6.0307
t-statistic	0.097
DF	295
Nivel de significancia	0.9229

Resultado de la vista de causa probable para arresto

A la vista de causa probable para arresto comparecieron el **80%** de las personas imputadas, principalmente traídas sin una orden de arresto. En el caso del **19%** de las personas que no estuvieron presentes en esa vista, el tribunal emitió una orden de arresto en su contra.

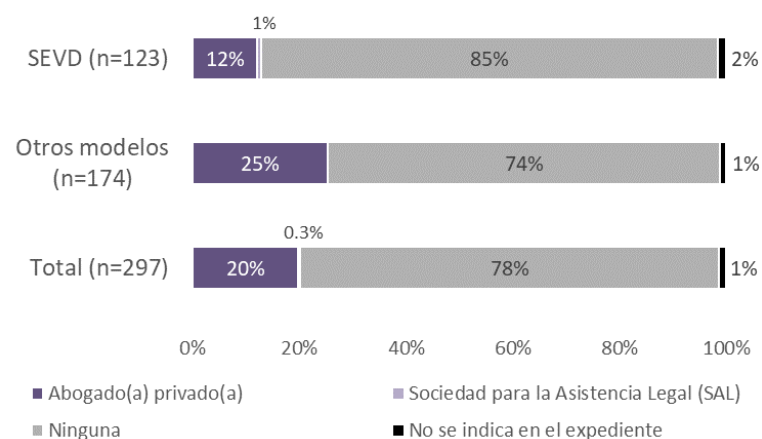
Gráfica 3.6.13
Persona imputada estuvo presente en la vista



El **78%** de las personas imputadas fue sin representación legal a la vista de causa probable para arresto. Un **20%** compareció representado por abogados(as) privados(as) y solo un **0.3%** fue representado en esta etapa por la SAL.

Esta característica varió entre los modelos presentes en las regiones. Una mayor proporción de personas en regiones con *Otros modelos* de servicio fueron representadas legalmente en esta vista por abogados(as) privados (25%), en comparación con sus contrapartes en regiones con SEVD (12%).

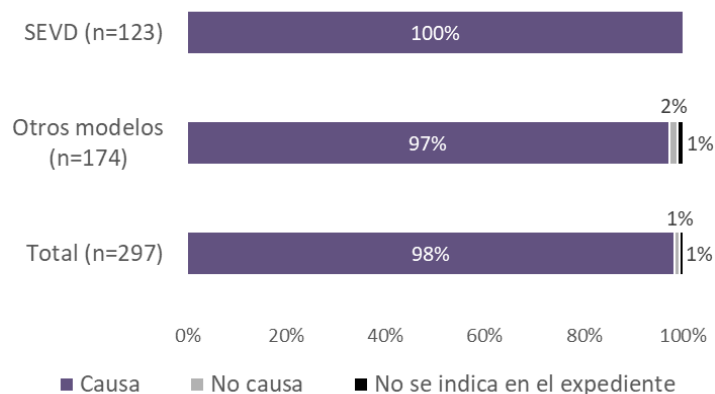
Gráfica 3.6.14
Representación legal en la vista de causa probable para arresto



Los jueces y las juezas que atendieron esta vista determinaron causa probable para arresto en el **98%** de los casos, con proporciones similares entre ambos tipos de modelo. Solo en **3** casos presentados en regiones con *Otros modelos* no se encontró causa por los delitos

sometidos. Sin embargo, el Ministerio Público solicitó vistas en alzada⁶⁹ para estos tres casos, las cuales resultaron en una determinación de causa.

Gráfica 3.6.15
Determinación en la vista de causa probable para arresto



Fianzas

La fianza es el derecho constitucional que tiene toda persona arrestada por la supuesta comisión de un delito. La persona puede permanecer en libertad mediante el pago de una suma de dinero o garantizando dicho pago con una propiedad, por una compañía de fianzas o una persona privada. También la persona arrestada puede quedar sujeta a las condiciones impuestas por el PSAJ. Esto hasta que se le celebre un juicio y se dicte sentencia.

El propósito de la fianza es garantizar que una persona arrestada por la supuesta comisión de un delito comparezca al tribunal cada vez que se le cite. En el sistema de justicia de Puerto Rico la fianza es un derecho. Está fundamentado en el principio de que toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario. Por otro lado, la fianza no se puede utilizar para castigar a quien no se le ha probado judicialmente la comisión de un delito. En los casos bajo la Ley Núm. 54 aplica la imposición de fianza porque los delitos que tipifica son graves.

De acuerdo con la muestra de expedientes, a las personas se les impuso una fianza global, la cual incluyó todos los delitos por los que se les acusó. El promedio de fianza global impuesta fue de **\$47,065.32** por cada persona acusada, con un mínimo de **\$400** hasta un máximo de **\$1,000,000**. El promedio por persona para las regiones con SEVD fue de **\$52,150.41**, mientras que para las regiones con *Otros modelos* fue de **\$43,065.69**.

Se efectuó una *prueba t* para muestras independientes, para comparar la cantidad global de fianza impuesta entre los modelos de servicio en donde se atendieron los casos. No hubo

⁶⁹ Cuando un juez o una jueza determina que no hay causa para arrestar (Vista de causa probable para arrestar- Regla 6) o causa para acusar (Vista Preliminar- Regla 23), o cuando se encuentre causa por un delito inferior al imputado, las Reglas 6 y 24 de Procedimiento Criminal permiten al Ministerio Público volver a someter el caso frente a un juez o una jueza diferente. A esta segunda oportunidad se le conoce como “vista en alzada”. Véase *Pueblo v. Ríos Alonso*, 149 DPR 761 (1999).

diferencia estadísticamente significativa entre el promedio de la fianza global impuesta a las personas atendidas en regiones con *Otros modelos* (\$43,470.69, DE= 80677.75) y las SEVD (\$52,150.41, DE=123608.08; $t(295)=0.732, p=0.4648$). Esto sugiere que no hay diferencias en cuanto a la cantidad de la fianza global impuesta a cada persona entre los dos tipos de modelo.

Tabla 3.6.5
Fianza global impuesta por persona por tipo de modelo

Tipo de modelo	Cantidad	Fianza global impuesta			Desviación estándar
		Promedio	Cantidad mínima	Cantidad máxima	
SEVD	123	\$ 52,150.41	\$ 1,000	\$ 1,000,000	\$ 123608.0853
Otros modelos	174	\$ 43,470.69	\$ 400	\$ 500,000	\$ 80677.75909
Total	297	\$ 47,065.32			
Diferencia	-8679.720				
Error estándar	11859.897				
IC 95%	32020.4494 a 14661.0094				
t-statistic	-0.732				
DF	295				
Nivel de significancia	0.4648				

La fianza por el tipo de delito fue muy variada, por lo que se realizó una comparación entre las diferentes leyes.

La Tabla 3.6.6 muestra la comparación de la fianza promedio impuesta, usando como base la ley, por tipo de modelo de sala. En los casos relacionados a la Ley Núm. 54, el promedio de fianza fijada por delito fue más alto en regiones con SEVD (**\$32,568.18**) que al compararlo con las regiones con *Otros modelos* (**\$22,704.15**).

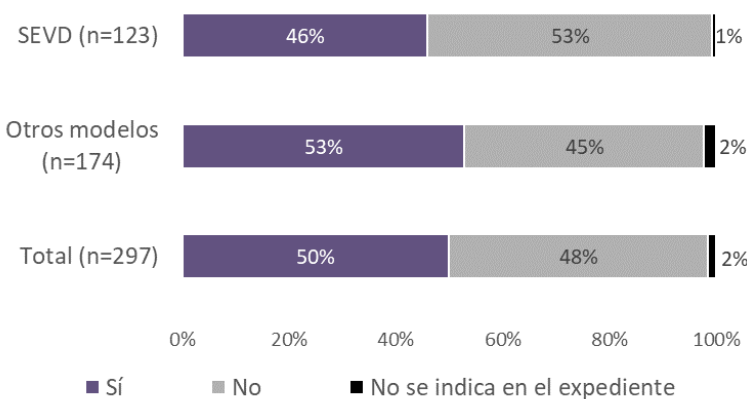
Esto fue similar para los casos relacionados a las demás leyes, con excepción de la Ley Núm. 404-2000 y el Código Penal. Para estas dos categorías, las regiones con *Otros modelos* mostraron fianzas más altas.

Tabla 3.6.6
Promedio de fianza impuesta por tipo de ley

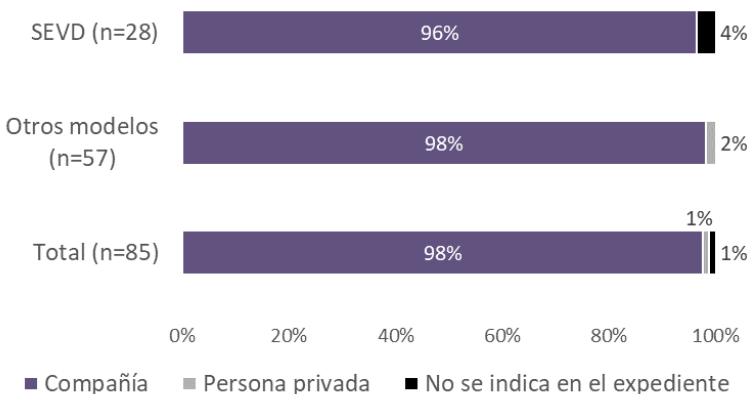
Ley	SEVD	Otros modelos
Ley Núm. 54 Violencia Doméstica		
Fianza mínima	\$ 1,000	\$ 100
Fianza Máxima	\$ 1,000,000	\$ 500,000
<i>Promedio</i>	<i>\$ 32,568.18</i>	<i>\$ 22,704.15</i>
Ley Núm. 404-2000 Ley de Armas		
Fianza mínima	\$ 1,000	\$ 100
Fianza Máxima	\$ 150,000	\$ 100,000
<i>Promedio</i>	<i>\$ 20,023.81</i>	<i>\$28,594.29</i>
Código Penal (2012)		
Fianza mínima	\$ 2,000	\$ 1,000
Fianza Máxima	\$ 30,000	\$ 150,000
<i>Promedio</i>	<i>\$ 15,333.33</i>	<i>\$ 42,045.45</i>
Ley Núm. 246-2011 Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores		
Fianza mínima	\$ 3,000	\$ 1,000
Fianza Máxima	\$ 20,000	\$ 10,000
<i>Promedio</i>	<i>\$ 9,714.29</i>	<i>\$ 6,000.00</i>
Ley Núm. 4-1971 Sustancias controladas		
Fianza mínima	\$ 15,000	\$ 10,000
Fianza Máxima	\$ 15,000	\$ 10,000
<i>Promedio</i>	<i>\$ 15,000.00</i>	<i>\$ 10,000.00</i>
Ley Núm. 154-2008 Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales		
Fianza mínima	\$ 25,000	\$ 15,000
Fianza Máxima	\$ 25,000	\$ 25,000
<i>Promedio</i>	<i>\$ 25,000.00</i>	<i>\$ 20,000.00</i>
Ley Núm. 284-1999 Acecho		
Fianza mínima	\$ 30,000	-
Fianza Máxima	\$ 30,000	-
<i>Promedio</i>	<i>\$ 30,000.00</i>	-

De las **297** personas incluidas en la muestra, algunas prestaron la fianza al momento de ser fijada (**148** personas o el **50%**), por lo que no fueron ingresadas en la cárcel. El principal método de prestación de la fianza fue a través de una compañía privada (**98%**). Estas proporciones fueron similares entre los diversos modelos evaluados.

Gráfica 3.6.17
Pago de la fianza original fijada

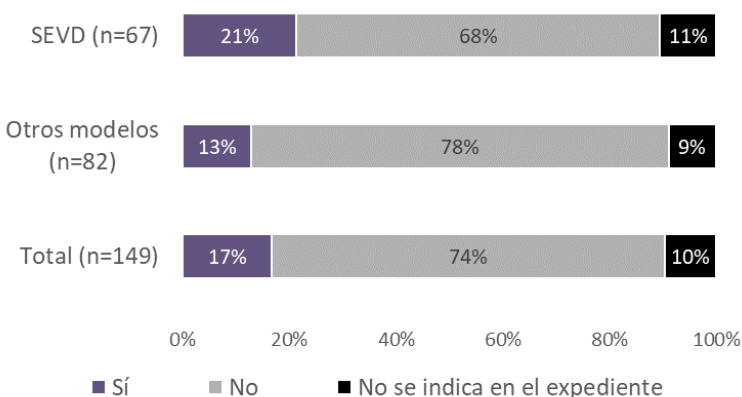


Gráfica 3.6.18
Método de prestación de fianza original fijada

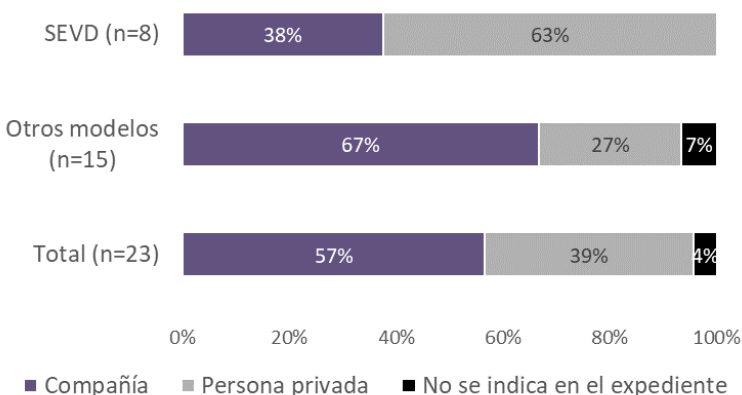


Si la persona a la que se le impone una fianza no la presta, es ingresada a una institución penal (detención preventiva) mientras espera por su juicio. Sin embargo, aun después de ser ingresada, tiene el derecho a pagarla y permanecer en la libre comunidad hasta que se le celebre el juicio. El **17%** de las **149** personas que no habían pagado la fianza original al momento de ser fijada, lo hicieron luego de haber sido ingresadas en la cárcel. Nuevamente, el uso de una compañía privada para el pago de la fianza fue el método de prestación prevalente. En las Gráficas 3.6.19 y 3.6.20 se muestra la distribución por tipo de modelo.

Gráfica 3.6.19
Imputado(a) pagó la fianza original fijada luego de ser ingresado(a) a la cárcel



Gráfica 3.6.20
Método de prestación de fianza originalmente fijada, luego de haber sido ingresado(a) a la cárcel



Al **32%** de los(as) acusados(as) les fue diferida la fianza por PSAJ.

Durante el proceso se presentaron mociones para aumentar la fianza original fijada contra **3** personas, todas en regiones con *Otros modelos*. El tribunal solo concedió este aumento a una de las solicitudes.

Por otro lado, se presentaron **34** mociones ante el tribunal para una rebaja de la fianza, mayormente en regiones con *Otros modelos* (**68%** de las mociones). Se encontró prueba de que solo en **3** de los casos el Ministerio Público se opuso a la rebaja de la fianza (**2** en SEVD y **1** en *Otros modelos*). Finalmente, el tribunal concedió la rebaja de fianza en **33** de las **34** mociones presentadas.

Solo **8** personas volvieron a delinquir estando bajo fianza, la mayoría en regiones con SEVD (**7** de **8**). Por otro lado, no constó en ningún expediente que la persona imputada estuviera prófuga luego de haberse fijado la fianza.

iv. Vista de causa probable para acusar

La vista de causa probable para acusar, conocida como *vista preliminar* y regulada por la Regla 23 de Procedimiento Criminal, es un procedimiento relativo a los delitos graves mediante el cual se determina si existe causa probable para presentar una acusación contra la persona imputada.

Este proceso se da luego de la vista de causa probable para arrestar y lo atiende un(a) juez(a) distinto(a) al que haya determinado la existencia de causa probable para arrestar.

Se evaluaron varios aspectos para esta etapa, entre estos, la cantidad de reseñalamientos y la duración total del proceso, el tipo de representación legal y la determinación tomada.

Duración de la etapa de vista de causa probable para acusar y los reseñalamientos

El tiempo promedio de duración de toda la etapa de vista de causa probable para acusar fue de **23.9** días, algunas resueltas el mismo día en que se señaló la primera vista y otras en un máximo de **171** días. Este cálculo tomó en consideración el primer día del señalamiento de vista de causa probable para acusar y el día en que el juez o la jueza tomó la decisión.

Se comparó el promedio de días transcurridos en esta etapa entre las SEVD y los *Otros modelos* de servicio. Una *prueba t* para muestras independientes arrojó que no había diferencia estadísticamente significativa entre la duración de la etapa de vista de causa probable entre regiones con *Otros modelos* (24.32 días, DE= 28.38) y las SEVD (23.33 días, DE=34.23; $t(295)=0.271, p=0.7864$).

Tabla 3.6.7

Promedio de días transcurridos en la etapa de vista de causa probable para acusar

Tipo de modelo	Cantidad	Cantidad de días transcurridos			Desviación estándar
		Promedio	Cantidad mínima	Cantidad máxima	
SEVD	123	23.33333	0	160	34.22602467
Otros modelos	174	24.32184	0	171	28.38341706
Total	297	23.912457			

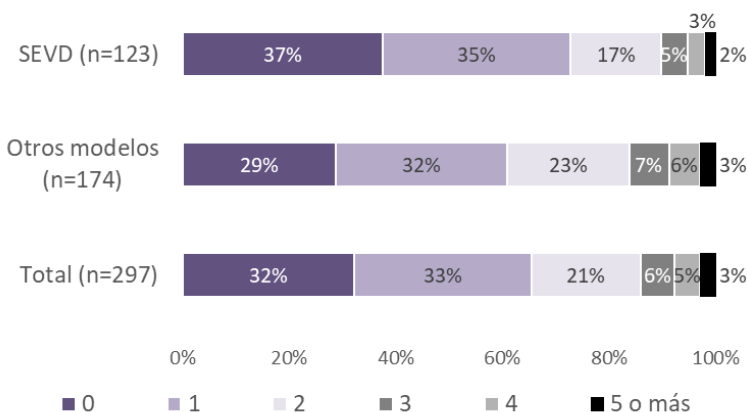
Diferencia	0.989
Error estándar	3.644
IC 95%	-6.1831 a 8.1601
t-statistic	0.271
DF	295
Nivel de significancia	0.7864

Una preocupación constante sobre los procesos judiciales es la cantidad de reseñalamientos que tienen las vistas. La posibilidad del tribunal para celebrar las vistas el primer día en que han sido calendarizadas depende de que el asunto esté listo para atenderse, por lo cual se determinó investigar sobre el tema.

En los casos de violencia doméstica, el reseñamiento continuo de las vistas alarga el proceso, lo que pudiera influir en el ánimo de los(as) testigos. La demora en los procedimientos judiciales casi siempre obedece a factores fuera del control del tribunal, como enfermedad o ausencia justificada de las partes, prueba no disponible, Ministerio Público o defensa no preparados, entre otras razones.

Cerca de una tercera parte de las vistas preliminares se celebraron y concluyeron el mismo día en que habían sido señaladas originalmente (**32%**). Esta proporción fue mayor en regiones con salas especializadas (**37%**) en comparación con las regiones con *Otros modelos* de servicio (**29%**).

Gráfica 3.6.21
Cantidad de reseñamientos en la vista de causa probable para acusar



El promedio de vistas reseñadas en la etapa de vista preliminar fue de **1.3** vistas, con una leve diferencia entre las regiones con salas especializadas (**1.1** vistas) y las regiones con *Otros modelos* (**1.4** vistas). Al comparar el promedio de reseñamientos entre los modelos, utilizando una *prueba t* para muestras independientes, se encontró que había una diferencia estadísticamente significativa entre el promedio de reseñamientos en regiones con *Otros modelos* (1.42 reseñamientos, DE= 1.45) y las *SEVD* (1.11 reseñamientos, DE=1.25; $t(295)=1.941$, $p=0.0533$).

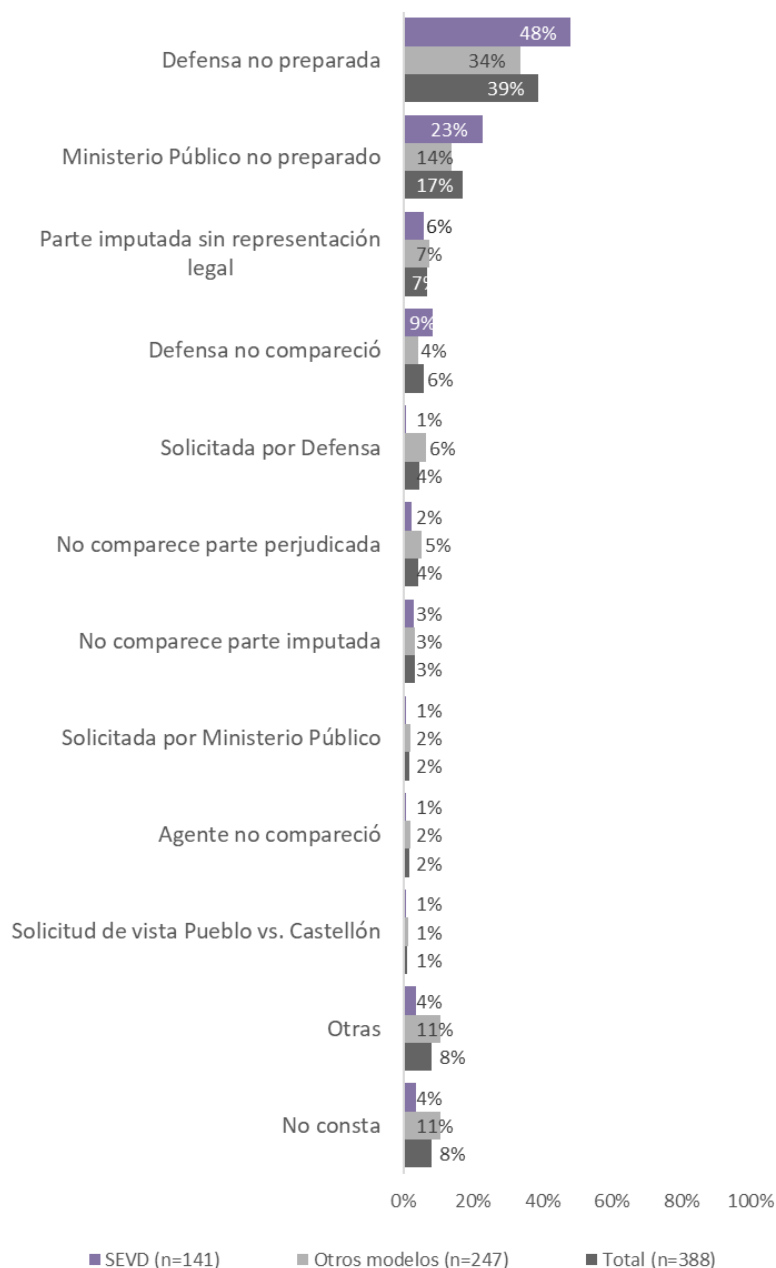
Tabla 3.6.8
Cantidad de reseñalamientos en la vista de causa probable para acusar por tipo de modelo

Tipo de modelo	Cantidad	Cantidad de reseñalamientos			Desviación estándar
		Promedio	Cantidad mínima	Cantidad máxima	
SEVD	123	1.105691	0	6	1.253277723
Otros modelos	174	1.419540	0	10	1.451277219
Total	297	1.289562			

Diferencia	0.314
Error estándar	0.162
IC 95%	-0.0044 a 0.6321
t-statistic	1.941
DF	295
Nivel de significancia	0.0533

La razón más común para reseñar las vistas de causa probable para acusar fue el que la defensa y el Ministerio Público no estaban preparados para la vista (**39%** y **17%**, respectivamente). La Gráfica 3.6.22 muestra los resultados por tipo de modelo y evidencia que en las regiones con salas especializadas la cantidad de reseñalamientos atribuidos a esta razón fue mayor en comparación con las regiones con *Otros modelos*.

Gráfica 3.6.22
Razones de reseñalamientos en las vistas de causa probable para acusar



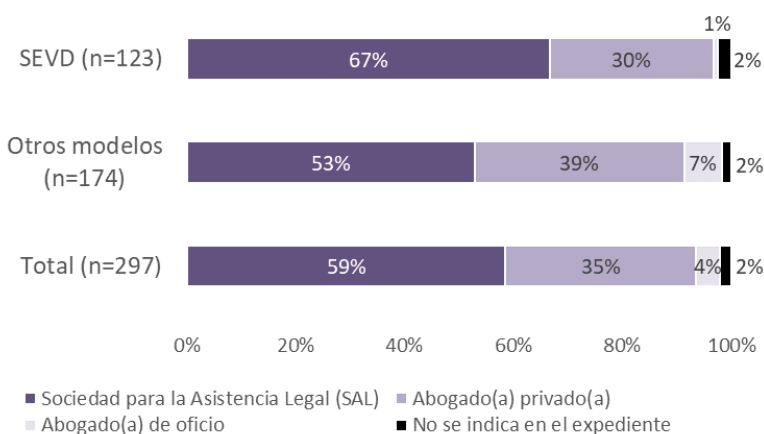
La *n* corresponde a la cantidad de razones de reseñalamiento de la vista. Un caso pudo haber tenido más de una razón de reseñalamiento.

Resultado de la vista de causa probable para acusar

En casi todos los expedientes se pudo identificar el tipo de representación legal que tuvo la parte imputada durante la vista preliminar. En general, el **59%** de las personas estuvo representado por la SAL, seguido por un **35%** representado por abogados(as) privados(as). Solo una mínima parte de las personas fue representada por abogados(as) de oficio (**4%**). Al

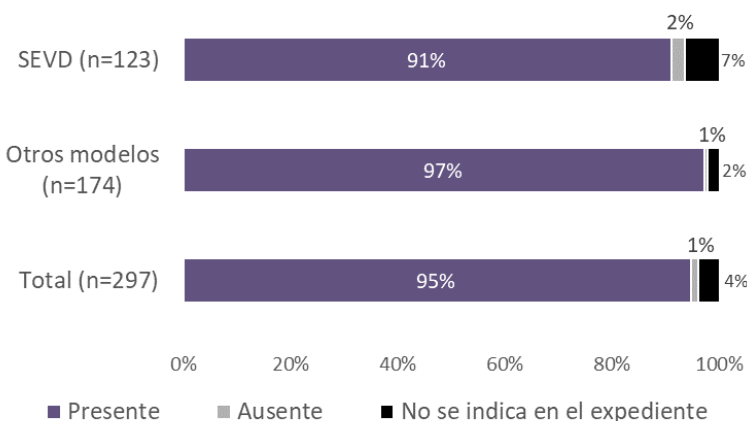
observar estos datos por el tipo de modelo de servicios, detallados en la Gráfica 3.6.23, podemos constatar que la proporción de personas representadas por la SAL fue mayor en los casos atendidos en regiones con SEVD (67%) que en los casos atendidos en regiones con *Otros modelos* (53%).

Gráfica 3.6.23
Representación legal de la parte imputada en la vista de causa probable para acusar



La parte imputada estuvo presente en la vista de causa probable para acusar en la mayoría de los casos (95%), como muestra la Gráfica 3.6.24. En algunos expedientes no se pudo extraer esa información de los documentos, por lo que se desconoce esa información para el 4% de los casos.

Gráfica 3.6.24
Presencia de la parte imputada en la vista de causa probable para acusar

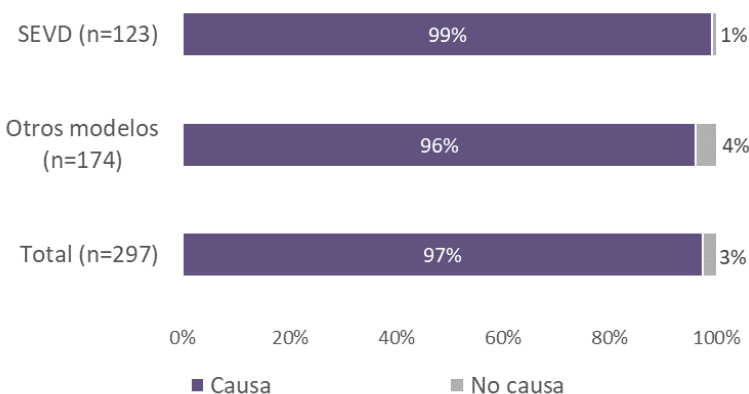


Como se ha explicado en secciones anteriores, una persona pudo haber sido acusada de varios delitos y cada uno se traduce en un caso. Para propósitos del siguiente análisis se utilizó el caso principal imputado que correspondía a violencia doméstica.

En el **97%** de los casos, el juez o la jueza que atendió la vista halló causa probable para acusar a la persona imputada del delito de violencia doméstica. En algunos de los casos, la determinación de causa venía precedida de una renuncia por escrito a la vista preliminar (**56** casos).

En solo **15** de los **56** casos donde se halló causa probable para acusar se reclasificaron los delitos de violencia doméstica originalmente imputados. De estos **15** casos, en **11** se reclasificó el delito de maltrato agravado (Art. 3.2 de la Ley Núm. 54) a maltrato según el Art. 3.1 de la Ley Núm. 54. **2** casos con arreglo al Art. 3.2(d)⁷⁰ fueron reclasificados a los subincisos (a) y (c),⁷¹ **1** caso de maltrato mediante amenaza (Art. 3.3) fue reclasificado a maltrato según el Art. 3.1 de la Ley Núm. 54, y **1** caso de tentativa de asesinato fue reclasificado a maltrato según el Art. 3.1 de la Ley Núm. 54.

Gráfica 3.6.25
Determinación de la vista de causa probable para acusar



Hubo **7** casos en donde el juez o la jueza no halló causa para acusar para ninguno de los delitos que se le imputaban a la persona. El Ministerio Público presentó una solicitud al tribunal para una vista preliminar en alzada. Luego de ver la vista preliminar en alzada, se determinó causa probable para acusar a la persona imputada en los siete **7** casos.

⁷⁰ Maltrato “(d) cuando se cometiere en la presencia de menores de edad”.

⁷¹ “(a) Se penetrare en la morada de la persona o en el lugar donde esté albergada y se cometiere allí maltrato, en el caso de cónyuges o cohabitantes, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, cuando éstos estuvieren separados o mediante una orden de protección ordenando el desalojo de la residencia a una de las partes; o

(c) cuando se cometiere con arma mortífera en circunstancias que no revistiesen la intención de matar o mutilar”.

v. Juicio

Una vez el juez o la jueza determina causa probable para acusar, el Ministerio Público presenta la acusación contra la persona imputada de delito. La próxima etapa del proceso judicial se le conoce como *juicio*. El juicio es la vista pública ante un juez o una jueza, en la cual las partes litigantes presentan sus alegaciones y pruebas, y luego un Jurado o el(la) juez(a) deciden.

Duración de la etapa de juicio y reseñalamientos

El tiempo promedio de duración de la etapa de juicio fue de **57.9** días, tomando como día inicial el primer señalamiento de juicio y como final el día en que culminó la etapa y se tomó la decisión del caso. El promedio de días de juicio en las regiones con salas especializadas fue de **63.6** días, mientras que en las regiones con *Otros modelos* de servicio fue de **53.9** días.

Aunque hubo una leve diferencia entre el promedio de días en la etapa de juicio por el tipo de modelo, se encontró que esta no era estadísticamente significativa entre el promedio de días en regiones con *Otros modelos* (53.9 días, DE= 83.4) y las SEVD (63.6 días, DE=84.7; $t(295)=-0.977, p=0.3291$).

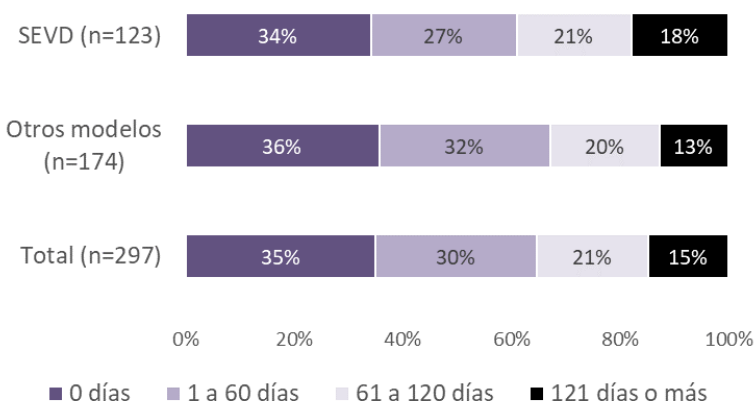
Tabla 3.6.9
Días transcurridos en la etapa de juicio por tipo de modelo

Tipo de modelo	Cantidad	Cantidad de días			Desviación estándar
		Promedio	Cantidad mínima	Cantidad máxima	
SEVD	123	63.60163	0	426	84.68163521
Otros modelos	174	53.93678	0	690	83.40195534
Total	297	57.939393			

Diferencia	-9.665
Error estándar	9.888
IC 95%	-29.1238 a 9.7941
t-statistic	-0.977
DF	295
Nivel de significancia	0.3291

El **35%** de los juicios se resolvieron en el primer día de señalamiento. Los demás juicios se tardaron entre **1** y **60** días en concluir (**30%**) y entre 61 y 120 días (**21%**), y el restante **15%** se tardó más de 121 días. El comportamiento fue similar entre ambos tipos de modelo, con excepción del renglón de juicios que se tardaron más de 121 días. En cuanto a esta duración más larga, los casos atendidos en regiones con SEVD conformaron el **18%**, mientras que las regiones con *Otros modelos* de servicio representaron el **13%**.

Gráfica 3.6.26
Días transcurridos en la etapa de juicio, por tipo de modelo



La duración de esta etapa estuvo influenciada por la cantidad de reseñalamientos solicitados. Se encontró que el promedio de reseñalamientos por caso fue de **2** veces, con un mínimo de ningún reseñalamiento y un máximo de **16** reseñalamientos. La diferencia en el promedio de reseñalamientos por tipo de modelo no fue estadísticamente significativa.

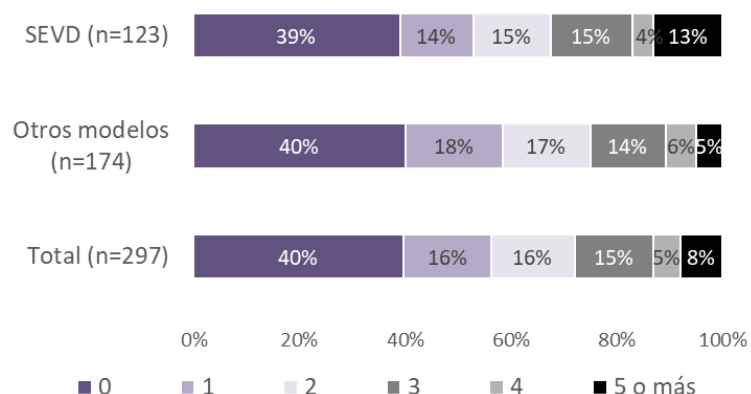
De acuerdo con los resultados de una *prueba t* para muestras independientes, se encontró que no había diferencia estadísticamente significativa entre el promedio de reseñalamientos en la etapa de juicio en regiones con *Otros modelos* (1.54 reseñalamientos, DE= 2.03) y las SEVD (1.94 reseñalamientos, DE=2.46; $t(295)=-1.544$, $p=0.1237$).

Tabla 3.6.10
Cantidad de reseñalamientos en la etapa de juicio, por tipo de modelo

Tipo de modelo	Cantidad	Cantidad de reseñalamientos			Desviación estándar
		Promedio	Cantidad mínima	Cantidad máxima	
SEVD	123	1.943089	0	16	2.457177
Otros modelos	174	1.54023	0	16	2.027582
Total	297	2.0000			
Diferencia	-0.403				
Error estándar	0.261				
IC 95%	-0.9165 a 0.1107				
t-statistic	-1.544				
DF	295				
Nivel de significancia	0.1237				

El **40%** de los juicios no tuvo ningún reseñalamiento, el **32%** de los juicios tuvieron entre **1** y **2** reseñalamientos y el **20%** tuvo entre **3** y **4** reseñalamientos de fecha. Una leve proporción de los casos (**8%**) tuvo **5** o más reseñalamientos en la etapa de juicio.

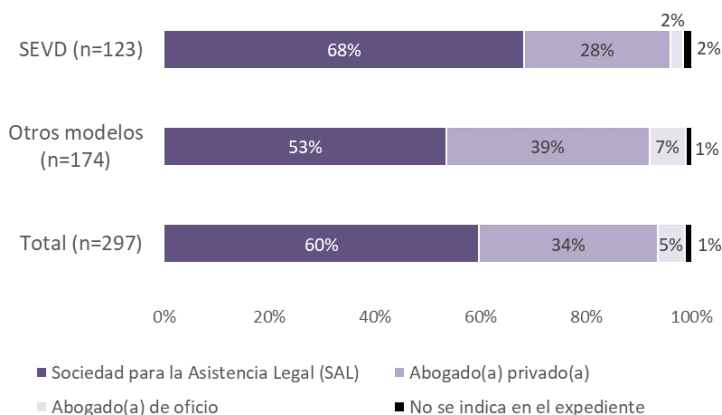
Gráfica 3.6.27
Reseñalamientos de juicio



Resultado del juicio

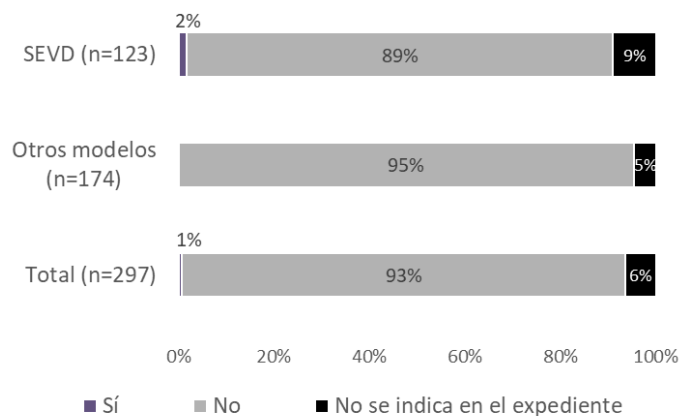
Todas las personas acusadas estuvieron representadas legalmente en esta etapa, siendo primordialmente atendidas por la SAL (**60%**). Los abogados y las abogadas privados(as) representaron al **34%** de las personas acusadas y solo un **5%** tuvo un(a) abogado(a) de oficio asignado(a). En **4** expedientes no se pudo identificar quien proveyó representación legal.

Gráfica 3.6.28
Representación legal durante el juicio



Durante la etapa del juicio se presentaron solo **2** solicitudes de *habeas corpus* por incumplimiento con los términos de juicio rápido, ambas en regiones con salas especializadas. Una de las solicitudes fue acogida por el tribunal y otra fue dejada sin efecto.

Gráfica 3.6.29
Recurso de *habeas corpus* presentado

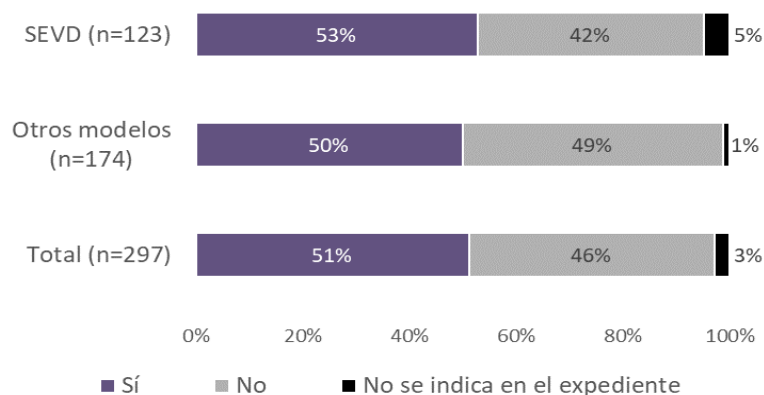


En los casos criminales es posible que el Ministerio Público y la persona imputada, a través de su representación legal, conversen para llegar a una alegación preacordada. Esta alegación consiste en un acuerdo entre el Ministerio Público y la defensa para que una persona acusada alegue su culpabilidad a cambio de que el Estado le conceda algún beneficio. Es importante señalar que el tribunal no está obligado a aceptar este beneficio. Las alegaciones preacordadas están reglamentadas por las Reglas de Procedimiento Criminal, Jurisprudencia y la Carta de Derechos de las Víctimas y Testigos de Delitos, y se requiere que se tome en cuenta la opinión de la parte perjudicada.⁷²

Del total de **297** personas acusadas, el **51%** negoció alegaciones preacordadas con el Ministerio Público. Esta proporción fue similar entre los distintos modelos de servicio, como se observa en la Gráfica 3.6.30.

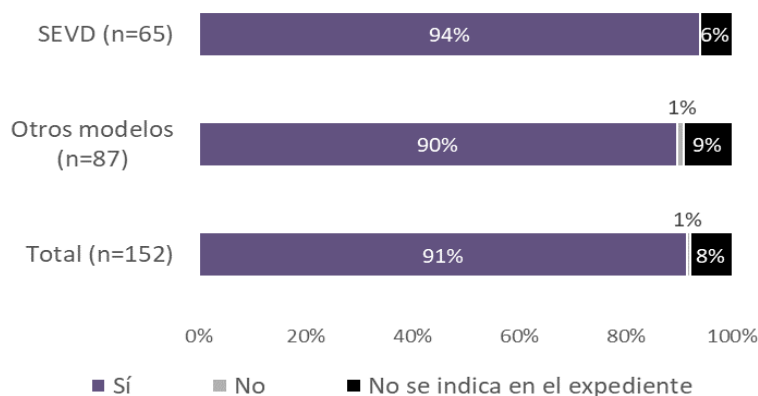
⁷² No obstante, en *Pueblo v. Acosta Pérez*, 190 DPR 823, 836 (2014), el Tribunal Supremo aclaró que “la opinión de la víctima no puede dejar sin efecto el compromiso asumido por el Ministerio Público, en una alegación preacordada, de sugerir que se evalúe si el victimario cualifica o no para dicho beneficio [del desvío]”.

Gráfica 3.6.30
Solicitud de alegación preacordada



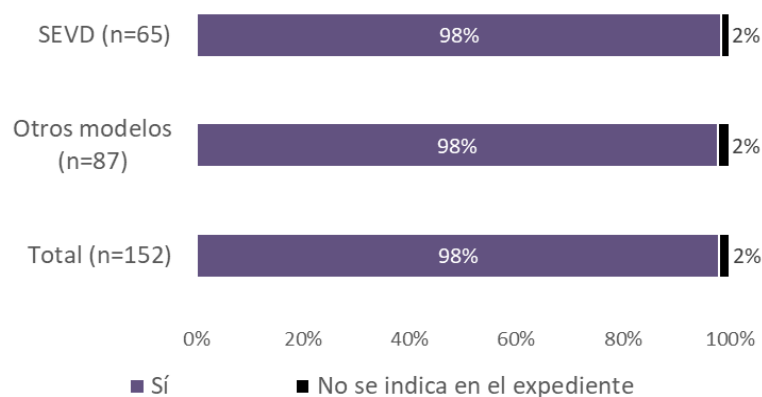
Se pudo evidenciar por los expedientes que en el **91%** de los casos se consultó el preacuerdo a la parte perjudicada. Esta proporción fue mayor en regiones con SEVD (**94%**) en comparación con las regiones que tenían otros modelos de servicio (**90%**). En todos los casos donde hubo evidencia de que la víctima fue consultada, esta estuvo de acuerdo con la negociación.

Gráfica 3.6.31
Se le consultó a la parte perjudicada el preacuerdo



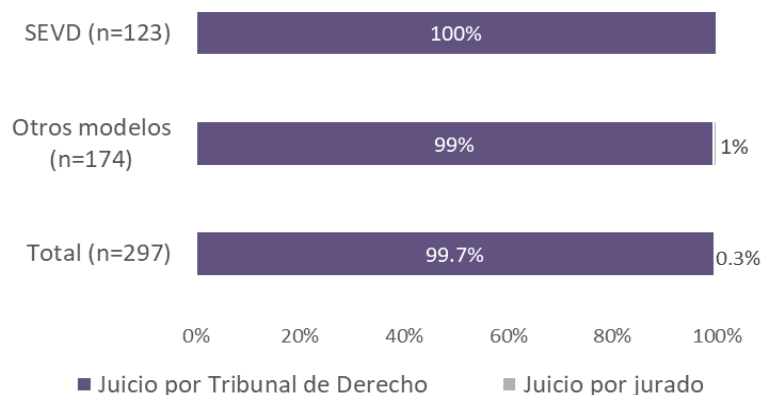
En los expedientes revisados se pudo evidenciar que en el **98%** de estos, el tribunal aceptó las alegaciones preacordadas. Hubo un **2%** de los expedientes que no tenían disponible esta información. La Gráfica 3.6.32 refleja que no había diferencia entre las regiones con SEVD y las regiones con *Otros modelos*. El **67%** de las personas acusadas solicitaron que se le reclasificara el delito inicial de acusación por otro de menor gravedad. Esta proporción fue similar entre los tipos de modelo, con un **67%** en las regiones con salas especializadas y un **66%** en las regiones con *Otros modelos*.

Gráfica 3.6.32
Tribunal aceptó la alegación preacordada



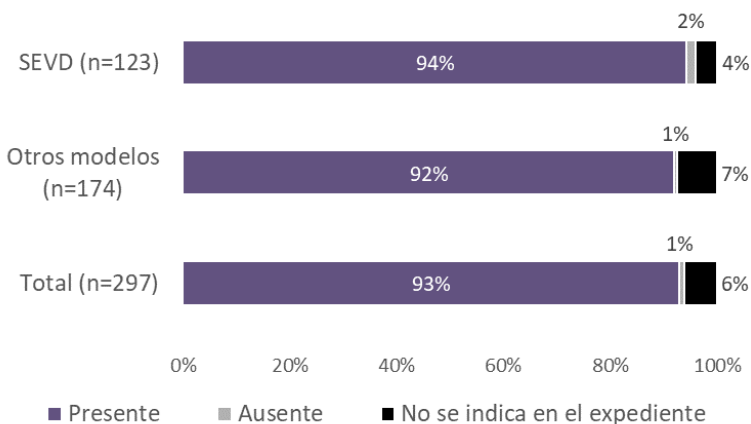
En nuestra jurisdicción, las personas acusadas de delitos graves y ciertos delitos menos graves tienen derecho a decidir si quieren ser juzgadas por un juez o una jueza, o por un Jurado. Cuando la determinación sobre si la persona es o no culpable la toma un juez o una jueza se llama Juicio por Tribunal de Derecho. A casi la totalidad de las personas acusadas se les celebró un juicio por tribunal de derecho. Según se aprecia en la Gráfica 3.6.33, no hubo diferencias significativas entre los modelos de servicio.

Gráfica 3.6.33
Tipo de juicio



En la mayoría de las ocasiones, la persona acusada estuvo presente el día en que culminó el juicio, **94%** en regiones con SEVD y **92%** en regiones con *Otros modelos*. En **18** de los casos no se pudo extraer esta información del expediente.

Gráfica 3.6.34
Presencia de persona acusada durante el juicio

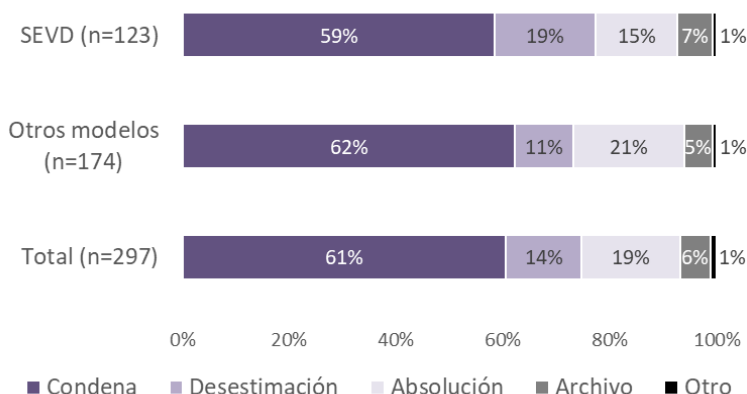


En general, un poco más de la mitad de las personas acusadas obtuvieron un fallo condenatorio (**61%**). Se puede observar en la Gráfica 3.6.35 que hubo una leve diferencia entre las personas cuyos casos se atendieron en salas especializadas, donde solo el **59%** obtuvo un fallo de condena, y aquellas cuyos casos fueron atendidos en regiones con *Otros modelos*, que alcanzaron el **62%**.

Además, el **14%** de los casos fue desestimado principalmente por la Regla 64(n)(4) de Procedimiento Criminal, según enmendada. Esta regla provee para la desestimación del caso cuando la persona acusada no haya sido sometida a juicio dentro de los ciento veinte días siguientes a la presentación de la acusación o denuncia. Al igual que en el caso de las condenas, en las regiones con SEVD esta proporción fue más alta en comparación con las regiones con *Otros modelos* (**19%** vs. **11%**, respectivamente).

Al **20%** de las personas las declararon absueltas, con mayor frecuencia en regiones con *Otros modelos* de servicio (**21%**). Por último, a poco más del **6%** de las personas se les archivaron los casos, con cifras similares entre los diferentes modelos comparados.

Gráfica 3.6.35
Culminación del juicio

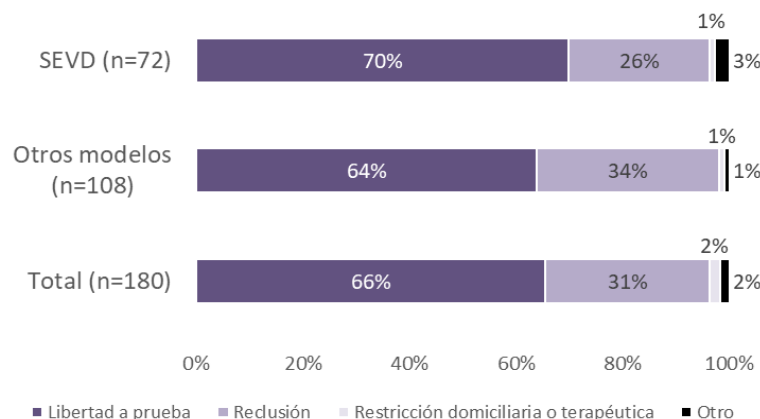


De las **180** personas acusadas que recibieron condenas, el **66%** tuvo el beneficio de una libertad a prueba. La libertad a prueba es un privilegio que se otorga a una persona convicta de delito como alternativa al encarcelamiento.⁷³ Esta libertad está sujeta a la supervisión del tribunal por medio de un(a) técnico(a) de servicio sociopenal, ante quien la persona convicta tiene que comparecer periódicamente. La libertad a prueba también se conoce como *sentencia suspendida* y se concede cuando se cumplen los requisitos que dispone la ley.⁷⁴ En regiones con SEVD, el porcentaje de personas a las que se les otorgó la libertad a prueba fue mayor (**70%**) que en las regiones con *Otros modelos* (**64%**).

⁷³ Véase Ley Núm. 259 de 3 de Abril de 1946, según enmendada, conocida como la Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba.

⁷⁴ En los casos de violencia doméstica, el Art. 3.6 de la Ley Núm. 54 establece que, una vez celebrado el juicio y si resulta convicto(a) la persona acusada o si el(la) acusado(a) hace alegación de culpabilidad por cualesquiera de los delitos tipificados en esa ley, el tribunal podrá, *motu proprio* o mediante una solicitud del Ministerio Fiscal o de la defensa, suspender todo procedimiento y someter a la persona convicta a libertad a prueba, sujeto a que esta participe en un programa de reeducación y readiestramiento para personas que incurrir en una conducta maltratante en la relación de pareja.

Gráfica 3.6.36
Condenas culminaron en ...



En el caso de las personas a las que se les otorgó una libertad a prueba (**119**), más del **90%** se benefició del procedimiento de desvío de la Ley Núm. 54 (Art. 3.6). El **7%**, esto es, **8** personas se beneficiaron de una probatoria regular, principalmente en regiones con *Otros modelos*.

Por otro lado, al **31%** de las personas cuyos fallos culminaron en condena (**56** de **180**), se les sentenció a cumplir pena en cárcel. En las regiones con *Otros modelos* este porcentaje fue mayor (**34%**) en comparación con los casos atendidos en regiones con SEVD (**26%**).

Se calculó el tiempo promedio de reclusión por cargo, que resultó de **19** meses, con un mínimo de **2** meses y un máximo de **72** meses. Al analizar las penas de cárcel por el tipo de ley, los delitos relacionados con violencia doméstica (**20** meses), maltrato de menores (**23** meses) y Ley de Armas (**17** meses) tuvieron los promedios más altos en cuanto a tiempo de reclusión.

Un análisis por tipo de modelo evidenció que en las regiones con SEVD los delitos de violencia doméstica tuvieron una pena mayor (**22** meses) que comparados con las regiones con *Otros modelos* (**19** meses). De igual forma, en los delitos relacionados a la Ley de Armas, el promedio de tiempo de reclusión fue mayor en las regiones con salas especializadas (**26** meses) en comparación con las regiones con *Otros modelos* (**12** meses).

Tabla 3.6.11

Promedio de tiempo de las penas de reclusión, por tipo de ley

Ley	SEVD	Otros modelos	Total
Ley Núm. 54 Violencia Doméstica			
Mínimo (en meses)	9	6	6
Máximo (en meses)	72	36	72
<i>Promedio</i>	22	19	20
Ley Núm. 404-2000 Ley de Armas			
Mínimo (en meses)	6	6	6
Máximo (en meses)	60	24	60
<i>Promedio</i>	26	12	17
Código Penal (2012)			
Mínimo (en meses)	6	2	2
Máximo (en meses)	18	48	48
<i>Promedio</i>	9	22	16
Ley Núm. 246-2011 Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores			
Mínimo (en meses)	-	18	18
Máximo (en meses)	-	27	27
<i>Promedio</i>	-	23	23
Ley Núm. 4-1971 Sustancias controladas			
Mínimo (en meses)	12	-	12
Máximo (en meses)	60	-	60
<i>Promedio</i>	24	-	24
Total			
Mínimo (en meses)	6	2	2
Máximo (en meses)	72	48	72
<i>Promedio</i>	21	19	19

vi. Seguimiento de las personas en libertad a prueba

El Art. 3.6 de la Ley Núm. 54 establece que una vez celebrado el juicio y que la persona acusada haya sido encontrada culpable o haya hecho alegación de culpabilidad por cualquiera de los delitos tipificados en esta ley, el tribunal podrá, *motu proprio* o por solicitud del Ministerio Público o de la defensa, suspender todo procedimiento y someter a la persona convicta a libertad a prueba, o lo que se conoce como una *sentencia suspendida*. La persona debe participar en un programa de reeducación y readiestramiento para personas que incurrir en una conducta maltratante en la relación de pareja.

Este artículo establece que la alternativa solo estará disponible cuando se cumplen varios criterios, entre ellos, el que la persona no haya sido convicta, reclusa en prisión o se encuentre disfrutando de un programa de desvío bajo esta u otras leyes. Tampoco podrá haber violado una orden de protección al amparo de la Ley Núm. 54.

En la sección anterior se expuso que un **66%** de las personas que fueron halladas culpables por la comisión de un delito de violencia doméstica se beneficiaron de la libertad a prueba. Una vez se concede la libertad a prueba, el tribunal establece las condiciones especiales que deberá cumplir el o la probando. Al analizar los expedientes de las personas bajo libertad a prueba, las condiciones más frecuentes fueron:

- Cumplir con la asistencia y pagar las sesiones del programa de reeducación para personas agresoras;
- no acercarse a la parte perjudicada
- no cometer nuevos delitos
- someterse a pruebas toxicológicas sorpresivas
- estar en su hogar en un horario determinado
- asistir a sus citas con el(la) técnico(a) sociopenal de Corrección
- mantener al día la pensión alimentaria (en caso de tener menores de edad)
- no relacionarse con personas reconocidas por su participación en actividades ilegales
- no abandonar la jurisdicción ni mudarse sin la autorización del tribunal

El cumplimiento de estas condiciones se monitorea a través de vistas de seguimiento ordenadas por el tribunal. Se sugiere que estas vistas se celebren cada tres meses para auscultar, junto al Ministerio Público, la defensa y el(la) técnico(a) sociopenal de Corrección, los informes de cumplimiento.

Para analizar el proceso de supervisión a estas personas se revisó en los expedientes el seguimiento ofrecido por el tribunal a cada una de ellas. Se recopiló información sobre la cantidad de vistas de seguimiento realizadas, las comparecencias a estas vistas y los resultados de cada una.

Vistas de seguimiento celebradas

Un análisis de la cantidad de vistas de seguimiento (**589** vistas) celebradas evidenció grandes diferencias entre las regiones con salas especializadas y las regiones con *Otros modelos*.

En las regiones con salas especializadas se celebraron un promedio de **7** vistas de seguimiento para cada persona en libertad a prueba, mientras que en las regiones con *Otros modelos* el promedio era de **4** vistas. Se efectuó una *prueba t* para muestras independientes y así comparar estos promedios. Se encontró que había diferencia estadísticamente significativa entre las regiones con *Otros modelos* (3.8 vistas, DE= 3.53) y las regiones con SEVD (6.5 vistas, DE=3.124; $t(117)=4.288, p<0.0001$).

Tabla 3.6.11
Cantidad de vistas de seguimiento por tipo de modelo

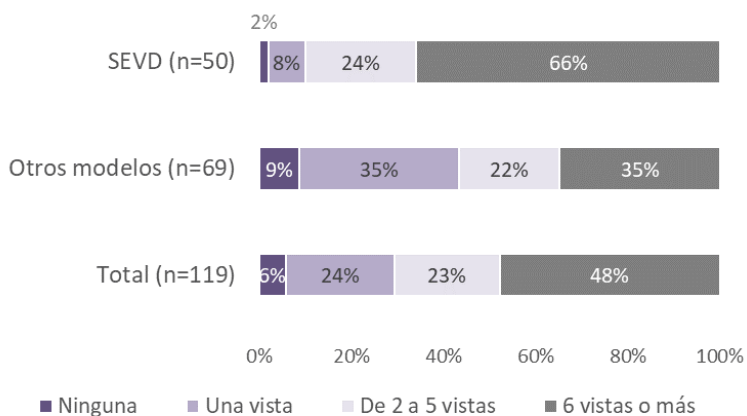
Tipo de modelo	Cantidad de casos	Cantidad de vistas de seguimiento			Desviación estándar
		Promedio	Cantidad mínima	Cantidad máxima	
SEVD	50	6.520	0	14	3.21501579
Otros modelos	69	3.811594203	0	15	3.528353067
Total	119	4.949579832			

Diferencia	2.708
Error estándar	0.632
IC 95%	1.4576 a 3.9592
t-statistic	4.288
DF	117
Nivel de significancia	p < 0.0001

De **50** personas bajo libertad a prueba en regiones con SEVD, el **66%** tuvo **6** o más vistas de seguimiento mientras se cumplía el periodo establecido. Un **24%** de los casos tuvo de **2** a **5** vistas de seguimiento.

En el caso de las regiones con *Otros modelos*, de las **69** personas en libertad a prueba, hubo varios casos en los que no se celebró ninguna vista de seguimiento (**9%**). En el **35%** de los casos de estas regiones solo hubo **1** vista, principalmente para archivar el caso y emitir la sentencia de archivo y sobreseimiento. En un tercio de los casos se celebraron **6** o más vistas de seguimiento.

Gráfica 3.6.37
Cantidad de vistas de seguimiento celebradas



Comparecencias de las partes a las vistas de seguimiento

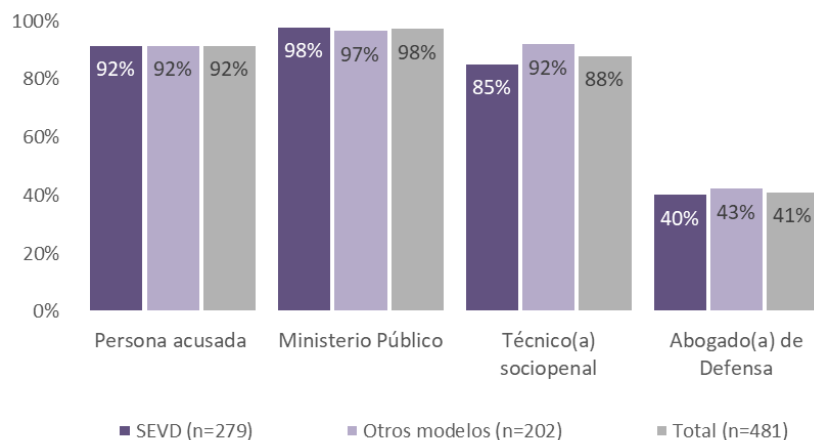
Solo se tuvo información de comparecencias en **481** de las **589** vistas de seguimiento celebradas. Como se aprecia en la Gráfica 3.6.38, en el **92%** de las vistas de seguimiento los y las probandos comparecieron, y en el **98%** estuvo presente el Ministerio Público. No hubo diferencias entre los modelos de servicio.

En el caso de los técnicos y las técnicas sociopenales, son el personal responsable de presentar al tribunal el informe de cumplimiento con las condiciones por parte de la persona probando. En regiones con salas especializadas, solo al **85%** de las vistas de seguimiento compareció un(a) técnico(a) sociopenal, mientras que en regiones con *Otros modelos* su comparecencia fue mayor (**92%**).

Resaltó que en menos de la mitad de las vistas de seguimiento estuvo presente la representación legal de la persona en libertad a prueba (**41%**).

Gráfica 3.6.38

Comparecencia de las partes a las vistas de seguimiento

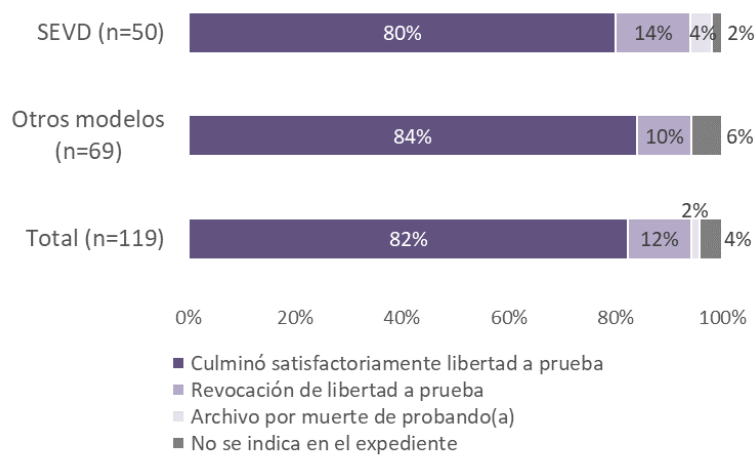


Resultados de la libertad a prueba

Una vez la persona cumple con todas las condiciones impuestas, y previa recomendación del personal a cargo de su supervisión, el tribunal podrá sobreseer el caso en su contra. Esta sentencia sobreseída no se considerará como una convicción y el caso se mantendrá archivado de manera confidencial en los tribunales. El tribunal también ordena a la Policía que devuelva cualquier expediente de huellas digitales y fotografía que obren en su poder y que hayan sido tomadas en relación con la violación de los delitos que dieron lugar a la acusación.

Una gran proporción de personas en libertad a prueba (**82%**) cumplió con las condiciones impuestas, por lo que sus casos fueron sobreseídos. En la Gráfica 3.6.40 se observa que, en regiones con SEVD, el **80%** de las personas cumplieron en libertad a prueba. Sin embargo, en las regiones con *Otros modelos* esta proporción fue mayor, con un **84%**.

Gráfica 3.6.39
Resultados de la libertad a prueba



Si las personas incumplen con las condiciones impuestas por el tribunal, previa celebración de una vista, este podrá dejar sin efecto la libertad a prueba y procederá a dictar sentencia. La proporción de casos revocados fue de **12%**, con una mayor proporción entre las SEVD (**14%**) en comparación con los casos revocados en las regiones con *Otros modelos* (**10%**).

3.7 Eficiencia procesal de las salas especializadas

a. Aspectos metodológicos

El tiempo que una persona espera en un tribunal para recibir servicios puede convertirse en una barrera de acceso a la justicia. Este es uno de los elementos que se consideran al evaluar la efectividad y los servicios de las SEVD. A los diversos periodos de tiempo que la persona espera para recibir servicios se le ha llamado eficiencia procesal.

Para este informe, la eficiencia procesal se midió tomando los periodos de espera de los indicadores de tiempo que se recogen en los informes mensuales que someten las Coordinadoras de las SEVD. Los datos presentados corresponden a las regiones judiciales de Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado durante el periodo de enero de 2015 a junio de 2018.⁷⁵

Se les solicitó a las Coordinadoras de las SEVD que enviaran los informes de labor realizada correspondientes a los meses incluidos en el estudio. Personal asignado al PACVD tabuló los datos en una hoja de MS Excel. Los datos extraídos del informe fueron: *SEVD, mes, año, cantidad de personas atendidos, promedio de tiempo de espera para ser atendido por el juez o la jueza, promedio de tiempo para recibir los documentos emitidos, según la solicitud hecha al Tribunal, y el promedio de tiempo para recibir el servicio completo.*

b. Resultados

i. Personas atendidas

Las seis SEVD incluidas en el estudio atendieron un total de **48,398** personas durante el periodo de enero de 2015 a junio de 2018.⁷⁶ El promedio mensual de personas atendidas fue de **192** personas por SEVD, con un mínimo de **21** personas y un máximo de **715** personas.

La SEVD con mayor cantidad de personas atendidas fue Bayamón, con **14,291** personas y con un promedio mensual de **340** personas. La segunda SEVD con una cifra alta de personas atendidas fue San Juan (**10,645**), con un promedio mensual de **253** personas. En tercer lugar se encuentra la SEVD de Caguas, con un promedio de **240** personas atendidas mensualmente y un total de **10,097** personas atendidas durante el periodo estudiado. Arecibo fue la cuarta SEVD con una alta cantidad de personas atendidas (**6,008**) y el promedio mensual de personas que recibieron servicios fue de **143**. Las salas especializadas de Utuado y Fajardo fueron las que menos personas atendieron con un promedio mensual de **127** y **48** personas, respectivamente. La Tabla 3.7.1 muestra las diferencias entre todas las salas especializadas.

⁷⁵ La SEVD de Carolina comenzó operaciones el 22 de junio de 2018, por lo que no se incluyó en este análisis.

⁷⁶ Las personas atendidas en las SEVD incluyen aquellas que solicitaron órdenes de protección o las que eran partes perjudicadas en casos criminales, todos al amparo de la Ley Núm. 54.

Un análisis de varianza demostró que existía diferencia estadísticamente significativa entre el promedio de personas atendidas y las distintas salas especializadas.

Tabla 3.7.1
Promedio de personas atendidas mensualmente por sala especializada

Sala Especializada	Personas atendidas (enero 2015 a junio 2018)	Personas atendidas por mes			
		Promedio	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Varianza
Bayamón	14,291	340	158	715	8,961
San Juan	10,645	253	58	320	2,410
Caguas	10,097	240	125	335	1,990
Arecibo	6,008	143	68	225	1,773
Utuado	5,327	127	39	186	915
Fajardo	2,030	48	21	98	307
Total	48,398	192			

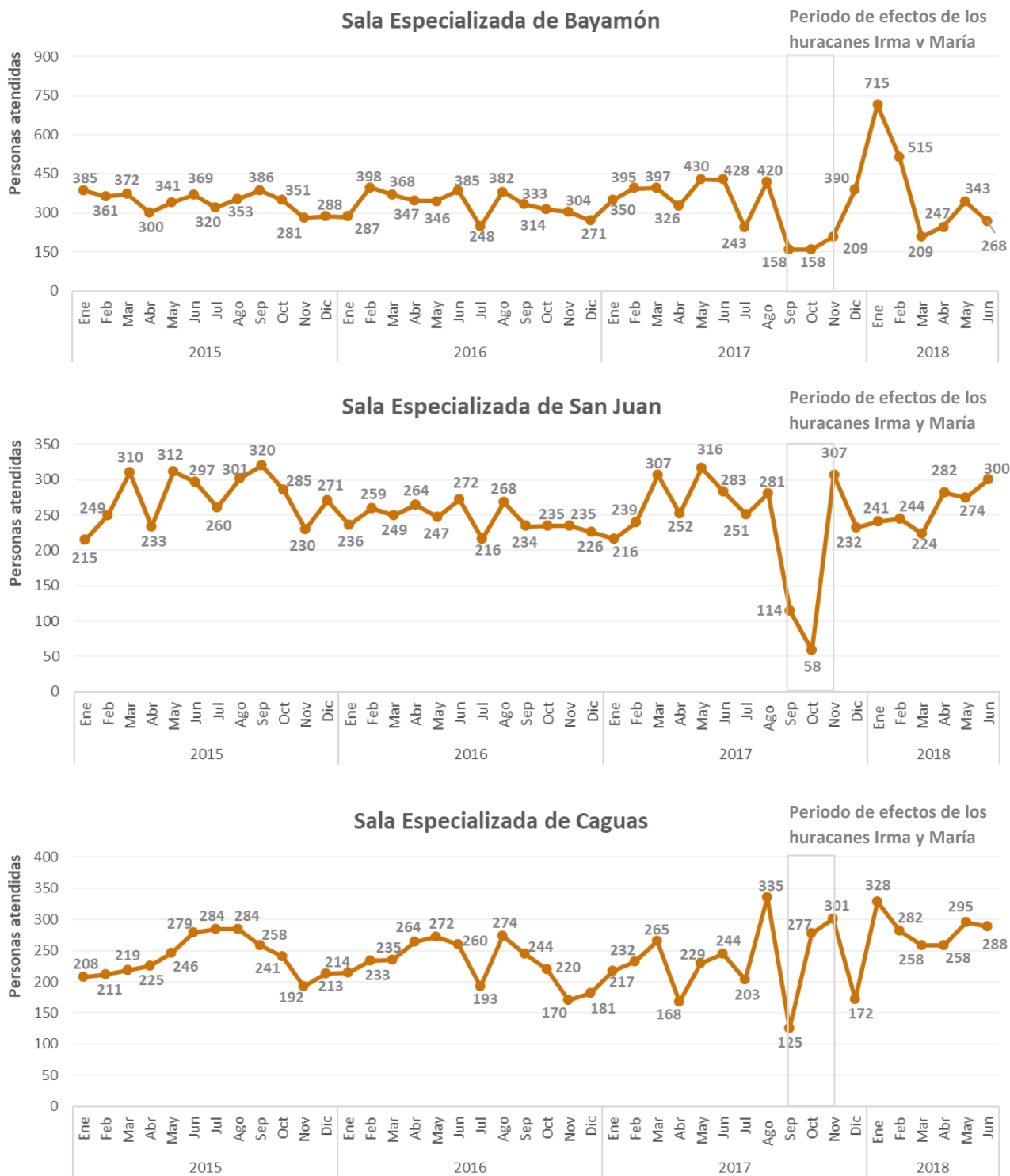
Análisis de varianza (ANOVA)				
Variation	SS	df	MS	F statistic
Between	2,326,133.5	5	465,226.7	170.7
Within	670,567.7	246	2725.9	
Total	2,996,701.2	251		
p value	0.00000000			

Al observar la tendencia mensual de cada sala por un periodo de **42** meses, se pudieron observar ascensos en ciertas épocas del año, principalmente en los meses de mayo a septiembre de cada año, según muestra la Gráfica 3.7.1.

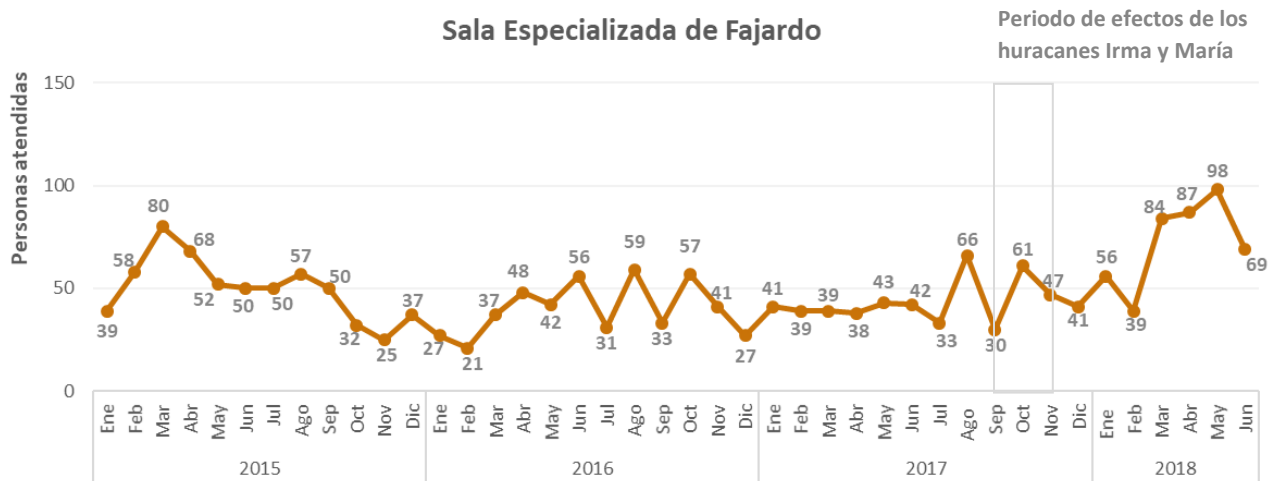
Los meses de septiembre y octubre de 2017 fueron meses atípicos en todas las SEVD, ya que debido al paso de los huracanes Irma y María en septiembre de ese año, las operaciones de las salas especializadas se afectaron. En el caso de la SEVD de Bayamón, los daños a las instalaciones del Centro Judicial fueron tan serios que debieron mudar sus operaciones al Tribunal de Relaciones de Familia y Menores de esa municipalidad. El Centro Judicial de Caguas, a partir del 23 de septiembre de 2017, comenzó a operar parcialmente, atendiendo los asuntos de competencia municipal de todas las regiones judiciales, incluyendo asuntos de violencia doméstica. Ya para el mes de noviembre de 2017 se habían normalizado los trabajos en todas las regiones judiciales.⁷⁷

⁷⁷ Para más información sobre los trabajos de la Rama Judicial antes, durante y luego del paso de los huracanes Irma y María en 2017, puede revisar el Informe a la Comunidad: **La Rama Judicial de Puerto Rico ante el paso de los huracanes Irma y María** (septiembre 2018), disponible en <https://www.poderjudicial.pr/documentos/Informes/oat-informe-2018.pdf> (última visita en febrero 24 de 2021).

Gráfica 3.7.1
Personas atendidas en las SEVD



Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica



ii. Eficiencia procesal

Los informes mensuales de las Coordinadoras de las SEVD recogen varios indicadores de eficiencia procesal, dirigidos a medir el tiempo promedio que tardan las personas en ser atendidas por el personal. El tiempo de espera es un indicador muy importante cuando se prestan servicios a víctimas de violencia doméstica ya que, si es muy prolongado, puede acrecentar los sentimientos de ansiedad y desesperanza. A continuación, una descripción de los hallazgos de estos indicadores.

Tiempo de espera para ser atendido por el juez o la jueza

El indicador de tiempo de espera para ser atendido por un juez o una jueza muestra el promedio de tiempo que tardó la persona que acudió a la SEVD, desde que llegó a la sala hasta que fue atendida por un juez o una jueza. De modo general, el promedio de tiempo de espera para que una persona fuera atendida por un juez o una jueza fue de **59.6** minutos, con un tiempo mínimo de **12** minutos y un tiempo máximo de **122** minutos.

En la SEVD de Caguas ese tiempo resultó ser menor (**34.8** minutos) al compararla con las demás SEVD. Las salas especializadas de San Juan, Bayamón, Utuado y Arecibo tuvieron un tiempo de espera de cerca de una hora, según puede apreciarse en la Tabla 3.6.1. La SEVD de Fajardo reportó el promedio de tiempo más alto, con **96.9** minutos de espera para ser atendido(a) por un juez o una jueza. Esto significa que una persona tuvo que esperar más de una hora y media para que le atendieran en el salón de sesiones.

Tiempo de espera para recibir los documentos

Otro de los indicadores fue el tiempo de espera para recibir los documentos. Este tiempo de espera se mide desde que la persona sale del salón de sesiones luego de ser atendida por el juez o la jueza hasta que Secretaría entrega las disposiciones del tribunal. A nivel global, las personas se tardaron en promedio **40.6** minutos en esperar a que personal de Secretaría les entregara los documentos relativos a su caso. En algunas regiones hubo tiempos de espera tan bajos como **8** minutos y en otros tan altos como **98** minutos.

La sala especializada de Fajardo fue la que tuvo el menor tiempo de espera con **27.6** minutos. Además, las salas de Caguas, Arecibo y Bayamón tuvieron tiempos similares con **33**, **36.7** y **38.6** minutos, respectivamente. En contraste, las SEVD de Utuado y San Juan fueron las que reportaron mayor tiempo de espera en este renglón.

Tiempo total de espera para recibir todos los servicios de la sala especializada

El tiempo total de espera agrupa el periodo que tardó la persona en llenar una solicitud de orden de protección, ser atendida por personal de apoyo en la SEVD, ser atendido por un(a) juez(a) hasta que se le entregaron los documentos relacionados al caso.

En términos generales, una persona tardó en promedio cerca de **1** hora y **40** minutos en recibir todos los servicios en una sala especializada, con evidentes variaciones entre las

diferentes salas especializadas. En la SEVD de Caguas, ese periodo fue de cerca de **1 hora**, desde que llegó a sala de espera hasta que salió con sus documentos. En otras salas, como Bayamón, San Juan y Arecibo, el periodo promedio fue de cerca de **1 hora y 40 minutos** en que recibió todos los servicios. Se debe considerar que estas regiones son de las que más personas atienden diariamente. Por último, las SEVD de Utuado y Fajardo fueron las que reportaron tiempos totales de espera más altos, con **2 horas o más** (véase Tabla 3.7.2).

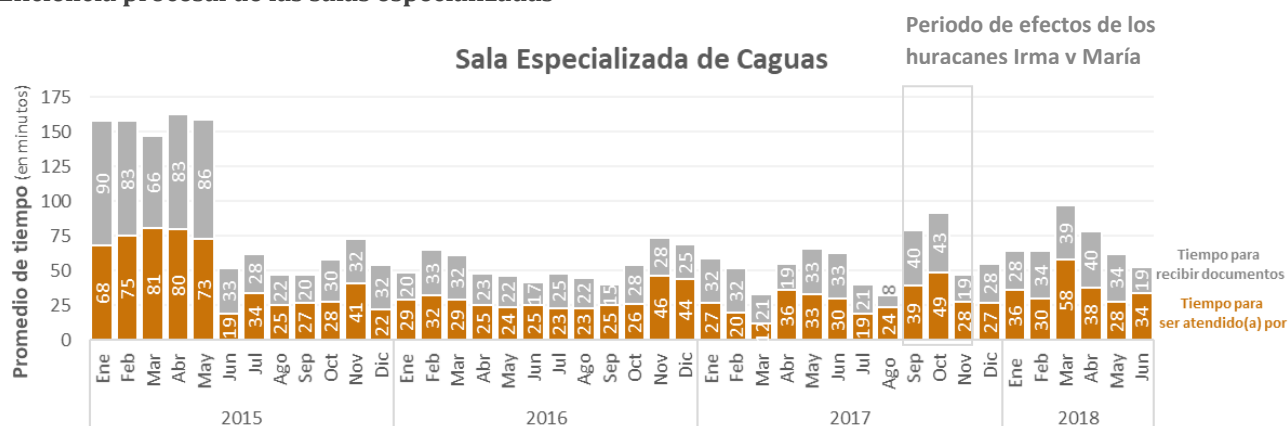
Tabla 3.7.2
Promedio agrupado de los tiempos de espera por sala especializada

Sala Especializada	Personas atendidas (enero 2015 a junio 2018)	Promedio agrupado del Tiempo de espera por el(la) Juez(a) (en minutos)	Promedio agrupado del Tiempo de espera para los documentos (en minutos)	Promedio agrupado del Tiempo de espera total (en minutos)
Bayamón	14,291	63.3	38.6	102.1
San Juan	10,645	56.0	52.9	109.0
Caguas	10,097	34.8	33.0	67.8
Arecibo	6,008	75.7	36.7	110.2
Utuado	5,327	71.8	44.6	117.8
Fajardo	2,030	96.9	27.6	124.8
Total	48,398	59.6	40.6	100.1

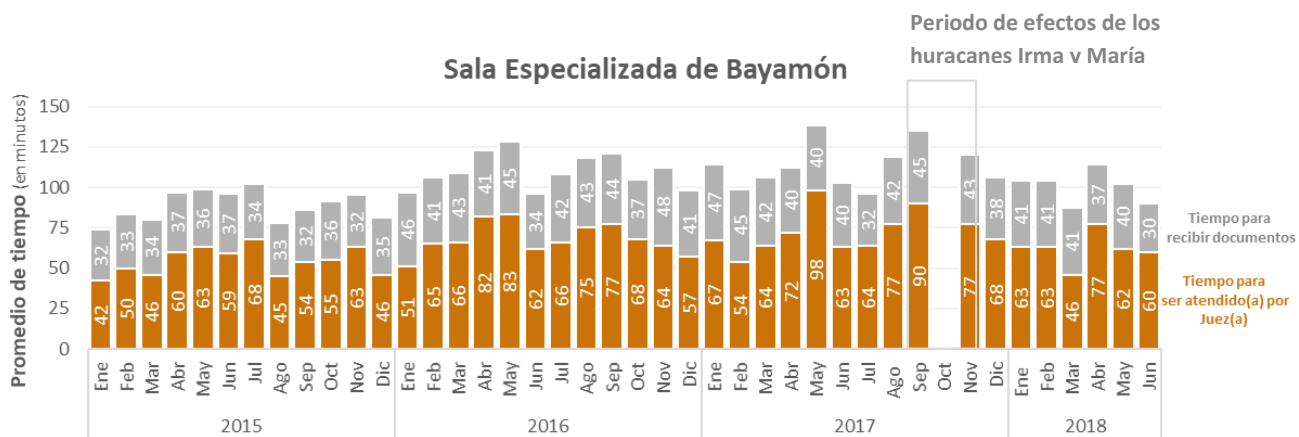
Al analizar los datos de manera individual y por mes, las fluctuaciones son evidentes en todas las regiones.

La sala especializada de Caguas fue la que mostró cambios drásticos en los tiempos promedios de espera. De enero a mayo de 2015, el promedio de tiempo de espera era de casi **3 horas**, y a partir de junio de 2015 redujo significativamente sus tiempos a menos de la mitad y mantuvo el mismo patrón por todo el periodo estudiado como muestra la Gráfica 3.7.2.

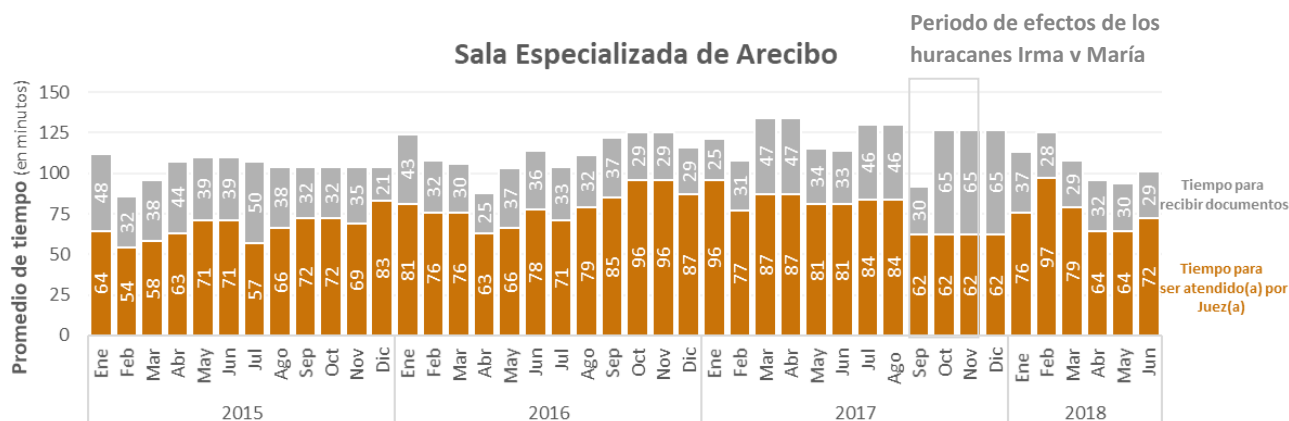
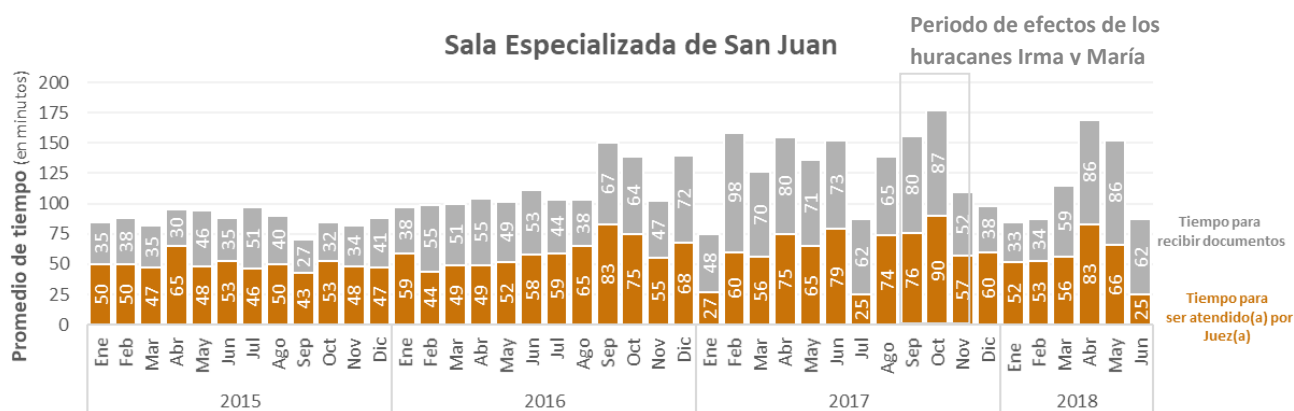
Gráfica 3.7.2
Eficiencia procesal de las salas especializadas



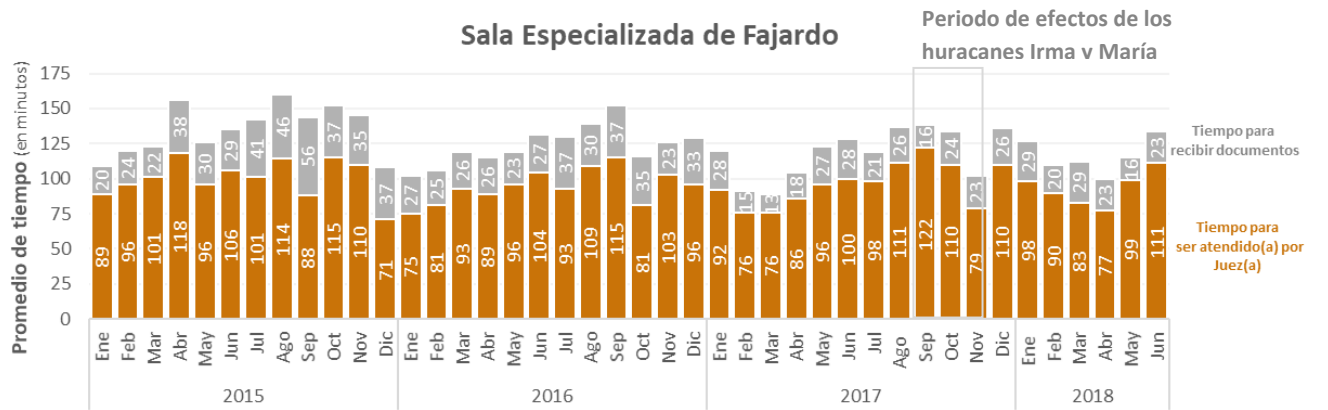
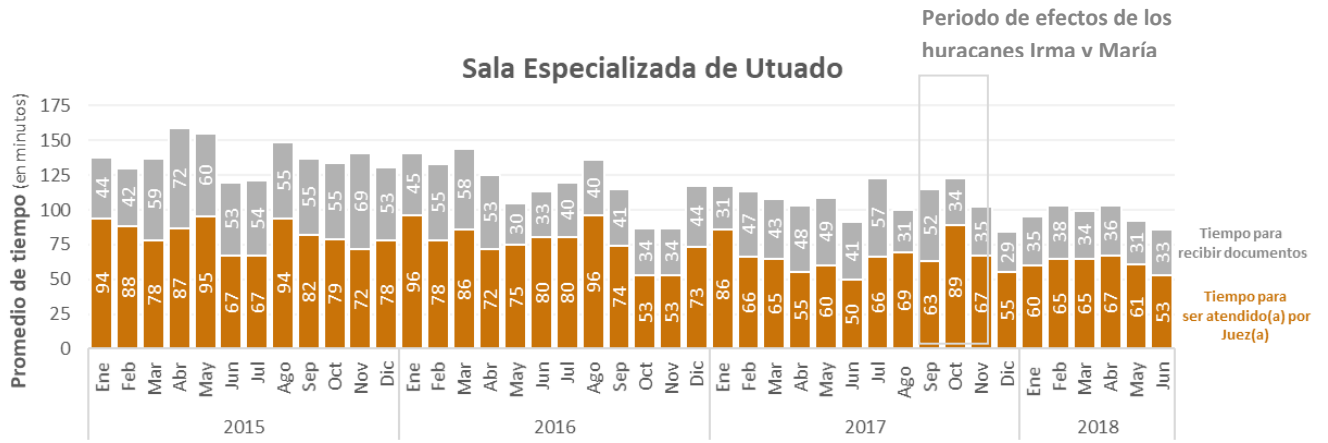
Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica



*Datos de tiempo de espera para octubre 2017 no fueron calculados por la situación de emergencia luego del paso de los huracanes Irma y María.



Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica



3.8 Evaluación de los servicios ofrecidos en las Salas Especializadas de Violencia Doméstica

a. Aspectos metodológicos

En este subreporte se presentan y estudian los hallazgos sobre el nivel de satisfacción con los servicios recibidos de personas atendidas en las SEVD de las regiones judiciales de Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado. Se excluyeron las regiones de Carolina y Ponce, porque las salas especializadas fueron inauguradas cercana o posterior al cierre del periodo de estudio.

Estos hallazgos son el producto del análisis de la información que se recoge en el documento Hoja de Evaluación de Servicios.⁷⁸ A través de este instrumento, las personas peticionarias evalúan de manera voluntaria y anónima los servicios ofrecidos en las SEVD.

Una vez las(os) peticionarias(os) completan el documento, lo depositan en un Buzón de Sugerencias. Periódicamente, las hojas se envían a la DPJ, donde el personal administrativo las tabula.

La Hoja de Evaluación de Servicios recoge datos sobre: la sala especializada; la fecha y hora en las que el(la) participante recibió servicios; los motivos de la visita; el tipo de los servicios recibidos; el trato del personal que lo(la) recibió y orientó; su satisfacción con la orientación y los servicios recibidos; la satisfacción con los tiempos de espera; la recomendación de los servicios de la SEVD, y el género y edad del (de la) participante.

Es importante señalar que, debido a que completar el documento es de carácter voluntario, los datos presentados en esta sección reflejan solo el sentir de las personas peticionarias que accedieron a completar la hoja y no a la totalidad de las personas que fueron atendidas en las correspondientes salas.

En este sentido, para propósitos del estudio, se incluyeron todas las evaluaciones correspondientes al periodo comprendido entre julio de 2016 al 30 de junio de 2018. Como explicamos previamente, el personal administrativo de la DPJ tabuló las evaluaciones, para lo cual utilizó una hoja de MS Excel. Posteriormente, el personal asignado al PACVD realizó el control de calidad y el análisis de los datos.

⁷⁸ Véase Apéndice 37.

b. Resultados

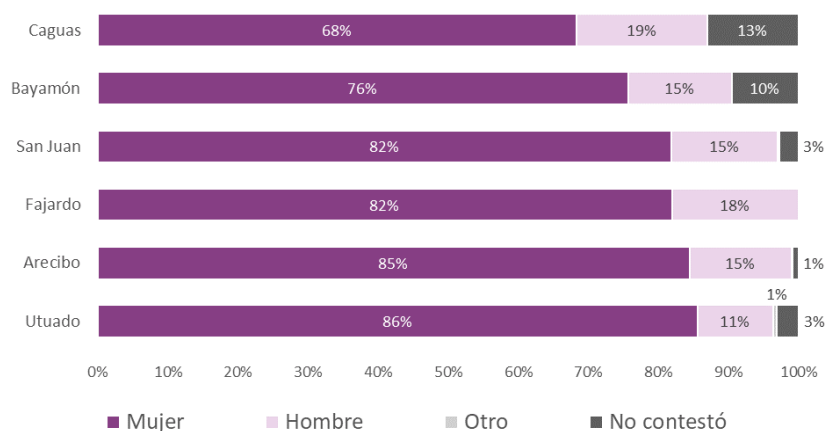
Un total de **2,153** personas evaluaron los servicios recibidos en las SEVD durante el periodo estudiado (julio de 2016 a junio de 2018).

i. Perfil de las personas peticionarias que completaron la evaluación

La SEVD de Arecibo tuvo el número mayor de hojas de evaluación recopiladas, con un total de **613**. Por su parte la SEVD de Bayamón tuvo la menor cantidad, con solo **136** evaluaciones registradas.

Al segregar los datos por sexo, según este fue registrado por los y las participantes, resultó que una alta proporción de las personas que evaluaron los servicios eran mujeres (**80%**). Esta proporción fue similar en todas las SEVD. Los varones representaron el **16%** de todas las evaluaciones recibidas y un **4%** de las personas no contestó la pregunta. Tres personas no se identificaron dentro de la clasificación binaria de sexo (**1%**).

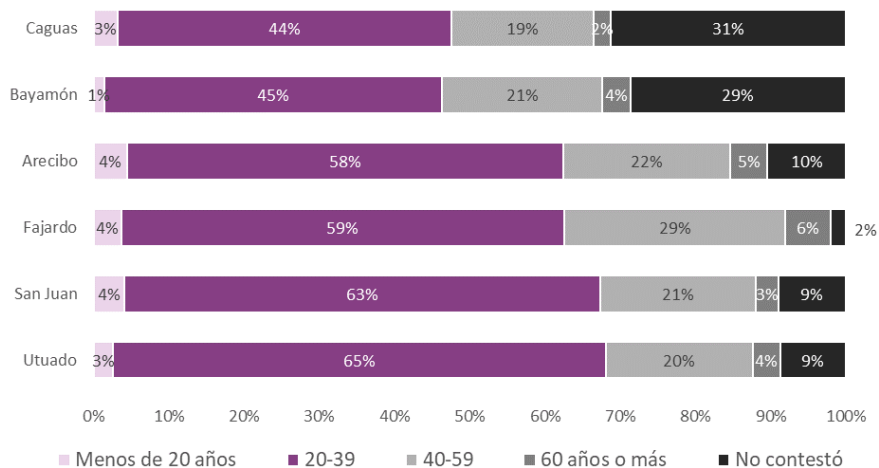
Gráfica 3.8.1
Sexo de las personas atendidas en las SEVD



En el renglón de edad, se encontró que más de la mitad de las personas que evaluaron las SEVD (**57%**) estaban en el grupo de edad de **20 a 39** años, con una edad promedio de **35** años. Entre las SEVD, las personas que recibieron servicios en la SEVD de San Juan tenían la edad promedio menor (**33** años) y las atendidas en la SEVD de Bayamón tenían la edad promedio mayor (**37** años).

Las SEVD de Bayamón y Caguas tuvieron una alta proporción de evaluaciones, aproximadamente **30%**, donde la persona no proveyó información sobre su edad.

Gráfica 3.8.2
Grupo de edad de las personas atendidas en las SEVD



Un análisis de varianza demostró que existía diferencia estadísticamente significativa entre el promedio de edad de las personas y las distintas SEVD ($F(5, 1843)=2.71, p=.0189$).

Tabla 3.8.1
Edad de las personas por sala especializada

Sala Especializada	Observaciones	Total	Promedio	Varianza
Arecibo	551	19296	35.0	174.2
Bayamón	99	3663	37.0	114.6
Caguas	273	9520	34.9	144.3
Fajardo	285	10335	36.3	169.5
San Juan	464	15476	33.4	139.0
Utuado	177	6120	34.6	146.7

ANOVA

Variation	SS	df	MS	F statistic
Between	2,094.8778	5	418.9756	2.7134
Within	284,577.8112	1843	154.4101	
Total	286,672.6890	1848		
P value		0.0189		

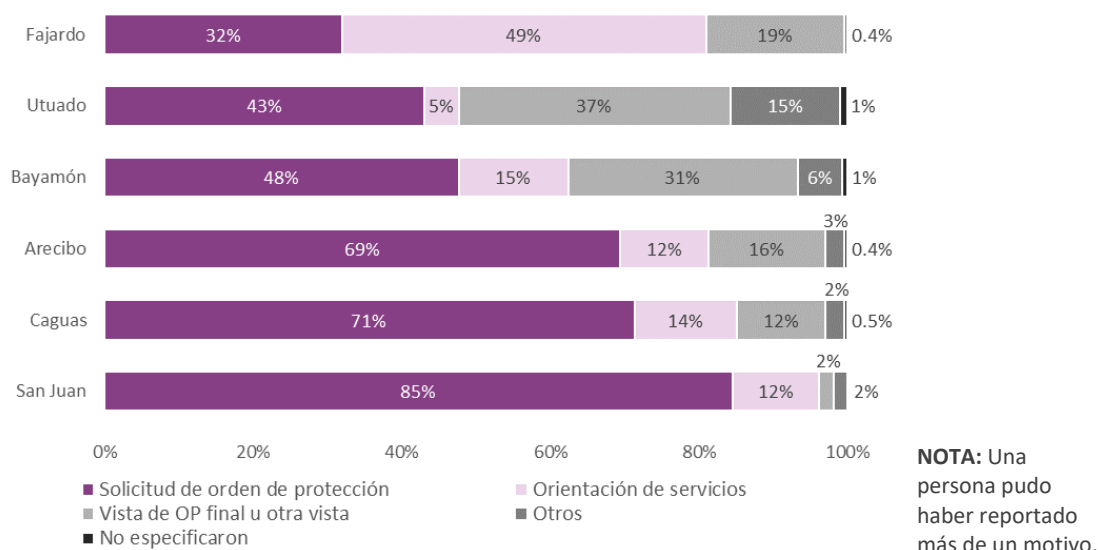
ii. Motivo de la visita

La hoja de evaluación de servicios consulta a las personas sobre el motivo de su visita a la SEVD. El documento provee las alternativas: *orientación de servicios, solicitud de una orden de protección, vista final de orden de protección u otra vista, y otros motivos*.

Los datos recogidos revelaron que la alternativa *solicitud de una orden de protección* fue la que obtuvo la puntuación más alta como la razón principal para visitar la SEVD (**62%**), seguido por las alternativas la *orientación de servicios* (**19%**) y otros motivos (**15%**). Algunas personas seleccionaron más de una alternativa al indicar los motivos para acudir a la SEVD.

Como se puede apreciar en la Gráfica 3.8.3, la alternativa seleccionada como el motivo principal de la visita varió entre las diferentes SEVD. En las SEVD de San Juan, Caguas y Arecibo, el motivo principal para la visita fue solicitar una orden de protección. Sin embargo, en las SEVD de Bayamón y Utuado, aun cuando la razón principal fue solicitar una orden de protección, sobresale una alta proporción de personas que indicaron visitar la sala para una vista final de orden de protección. En contraste con todas las salas especializadas, el motivo principal de las personas para visitar la SEVD de Fajardo fue la *orientación de servicios*.

Gráfica 3.8.3
Motivo de la visita a la SEVD



iii. Tipo de servicios recibidos

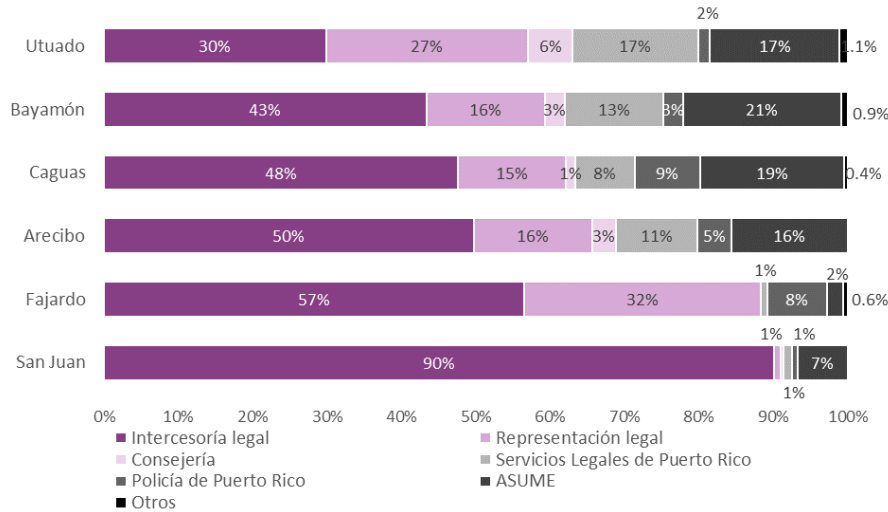
Las SEVD proveen una variedad de servicios para las personas. Estos pueden incluir intercesoría legal, consejería, representación legal, servicios de agencias gubernamentales como ASUME y la Policía, entre otros. La Hoja de Evaluación de Servicios permite que las personas indiquen cuáles fueron los servicios que recibieron en la sala.

Durante el periodo estudiado, una mayor proporción de las personas que asistieron a las SEVD indicaron haber recibido los servicios de intercesoría legal (**59%**). Al comparar las respuestas por sala, se encontró que en la SEVD de San Juan el **90%** de las víctimas recibieron servicios de intercesoría legal, mientras que en la SEVD de Utuado la intercesoría y representación legal conformaron casi el **60%** de los servicios recibidos.

Los servicios ofrecidos a las personas por parte de los enlaces de ASUME, la Policía y SLPR obtuvieron una puntuación considerable. En general, cerca de un **22%** de los servicios recibidos lo ofrecieron este tipo de proveedores. Los servicios ofrecidos por el personal de enlace de ASUME se evidencian de manera clara en las SEVD de Bayamón, Caguas, Utuado y

Arecibo. El ofrecimiento de servicios por parte del personal de SLPR fueron evidentes en las SEVD de Utuado y Bayamón.

Gráfica 3.8.4
Servicios recibidos en la SEVD



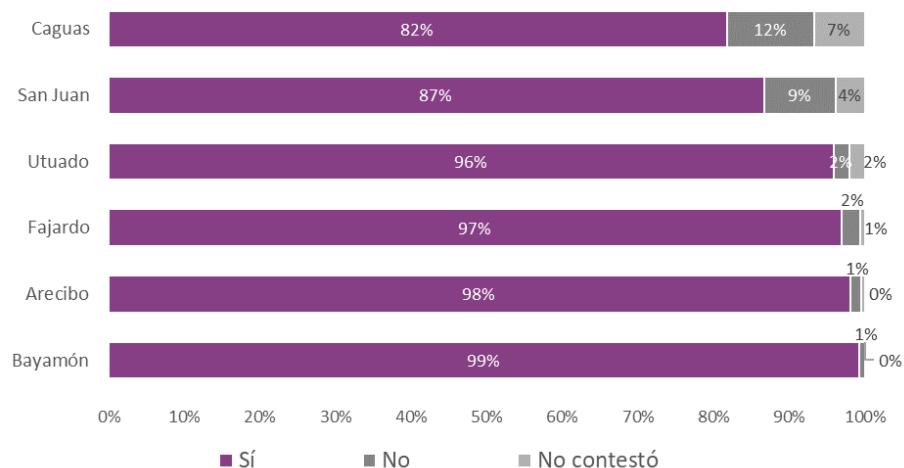
NOTA: Una persona pudo haber recibido más de un servicio.

iv. Evaluación de los servicios recibidos

El modelo de las salas especializadas dispone que un(a) alguacil(a) o personal de seguridad debe recibir a las personas que acuden a una SEVD. A nivel general, el **92%** de las personas indicó que fueron recibidas por un(a) alguacil(a).

Cuando evaluamos este factor en cada SEVD surgió que en cuatro de ellas más del **95%** de las personas indicó que personal del alguacilazgo las recibió. Esta proporción fue menor en las SEVD de Caguas (**82%**) y de San Juan (**87%**). Se encontró una asociación estadísticamente significativa entre ser recibido por personal de Alguacilazgo y las distintas SEVD ($\chi^2=80.98, p=0.000$).

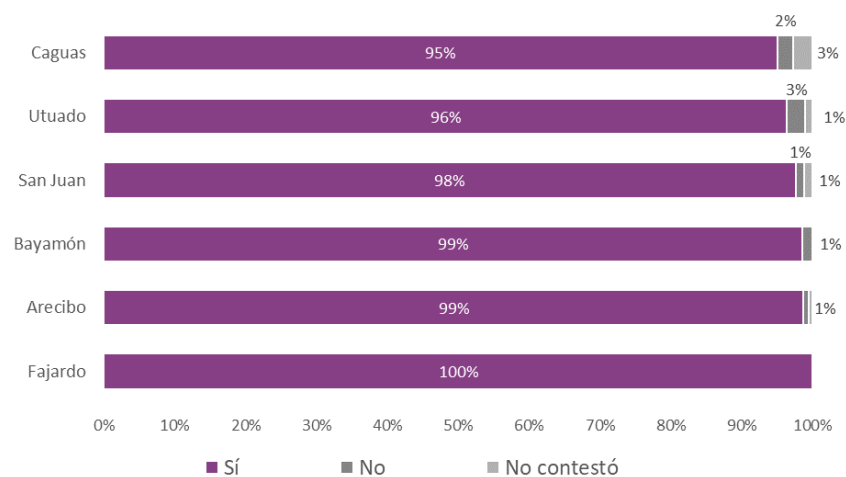
Gráfica 3.8.5
Le recibió un(a) Alguacil(a) en la SEVD



Otro renglón evaluado fue la atención y orientación que la persona recibió por parte del personal en la SEVD. Para esto, se le preguntó a las partes peticionarias si la persona que le atendió le escuchó con atención y le orientó sobre los servicios que ofrece la SEVD. Casi la totalidad de participantes indicaron que la persona que le atendió fue atenta y le orientó (**98%**). Solo **26** personas manifestaron que la persona que les atendió no fue atenta o no le orientó sobre los servicios. Sin embargo, no ofrecieron comentarios sobre este particular. Además, se encontró que **22** personas no contestaron esta pregunta.

Un análisis de esta variable, desagregada por SEVD, mostró un comportamiento similar entre todas las salas, sin asociación estadísticamente significativa entre ellas ($\chi^2=10.28, p=0.068$).

Gráfica 3.8.6
La persona que le atendió, ¿le escuchó atentamente y le orientó sobre los servicios que ofrece la Sala Especializada?



v. Satisfacción con la orientación y los servicios recibidos

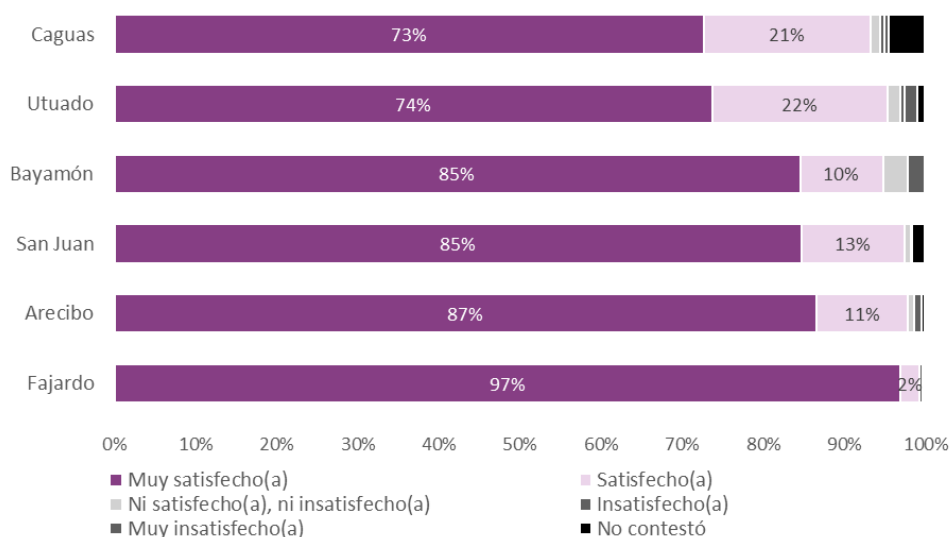
La Hoja de Evaluación de Servicios coteja el nivel de satisfacción general de las personas en los renglones de orientación, servicios recibidos y tiempos de espera. Esto se mide usando una escala que va desde *Muy satisfecho(a)* hasta *Muy insatisfecho(a)*.

Al preguntársele cómo se sentían con respecto a la orientación y los servicios recibidos durante su visita a la SEVD, una alta proporción de personas (**84%**) indicó estar *Muy satisfecho(a)*. Si se analizan los resultados obtenidos para esta alternativa en conjunto con la de *Satisfecho(a)*, casi la totalidad de personas evaluó positivamente los servicios (**97%**).

La SEVD de Fajardo contó con una proporción más alta de personas que indicaron sentirse *Muy satisfechas* con el servicio (**97%**), mientras que la SEVD de Caguas reportó la proporción más baja (**73%**). Vale la pena destacar que si a este renglón se le añade el de *Satisfecho(a)*, todas las salas recibieron una evaluación muy positiva en cuanto a los servicios ofrecidos. Hubo una asociación estadísticamente significativa entre la satisfacción con la orientación y servicios recibidos, y las distintas SEVD ($\chi^2=96.86, p=0.000$).

Gráfica 3.8.7

En términos generales, ¿cómo se siente con la orientación y los demás servicios recibidos hoy en esta Sala Especializada?



Algunas personas ofrecieron comentarios en esta sección del cuestionario. De estos podemos apreciar la satisfacción de las personas que asistieron a las diferentes salas especializadas con respecto a la orientación, al servicio y al compromiso del personal que labora en estas. Destacaron el profesionalismo, la empatía percibida y la cortesía en el trato; la orientación adecuada que atiende las necesidades de los(as) participantes; la diligencia y rapidez en la prestación de los servicios, y el sentirse seguros(as) durante el proceso. Algunos de los comentarios fueron:

- “Son profesionales altamente cualificados, además que como víctima de violencia doméstica me siento segura, en este proceso”.
- “[Sobre la orientación del proceso] “[Y]a que le muestran todos los pasos a seguir a personas que como yo nunca han pasado por estos procesos”.
- “Tienen un personal capacitado y muy eficiente. Gracias, que Dios los bendiga a todos”.
- “Son muy cortés, me trataron muy bien y eso me hizo sentir tranquilo”.
- “Satisfecha, ya que me orientaron sobre todo lo que quería saber. Porque orientan con mucha claridad”.
- “Un proceso rápido y muy agradable”.
- “[P]or la seriedad y la disposición de escucharme y saber cuáles eran y son mis preocupaciones”.

Por otro lado, **20** personas expresaron sentirse *Ni satisfechas, ni insatisfechas*, **3** personas expresaron sentirse *Insatisfechas* y **14** personas indicaron sentirse *Muy insatisfechas* con los servicios y la orientación recibida. Solo **5** de las personas que mostraron descontento comentaron la razón de su insatisfacción. Los comentarios estaban dirigidos al trato inadecuado por parte de personal, a lo extenso que percibieron el proceso judicial, a no estar satisfechos(as) con el resultado del caso y a las muchas gestiones que deben seguir cuando están atravesando por un proceso que las mantiene desorientadas.

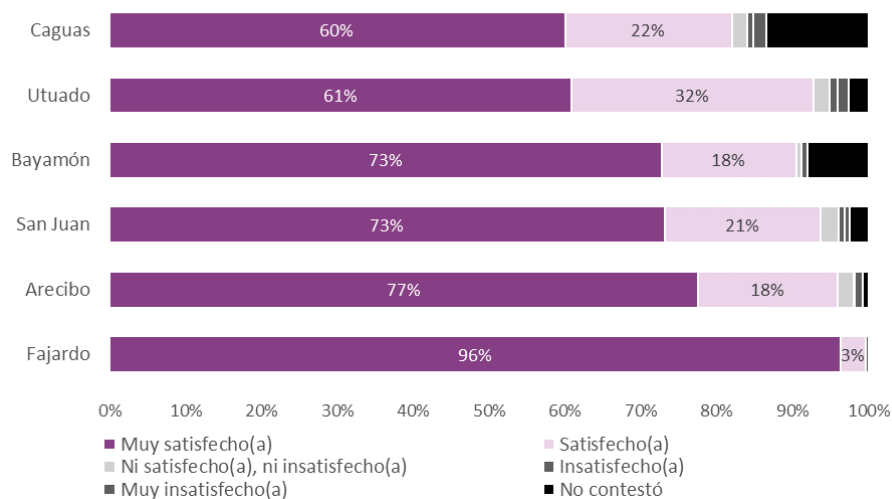
vi. Satisfacción con los tiempos de espera

Como señalamos, otro indicador evaluado sobre la satisfacción de las personas es el tiempo que espera. En este renglón se evalúa el tiempo que espera cada participante para que un juez o una jueza le atienda y el tiempo para recibir los servicios completos.

Un **74%** de las personas revelaron sentirse *Muy satisfechas* y un **19%** se sintieron *Satisfechas* con el tiempo que esperaron para que un juez o una jueza le atienda en la sala. La Gráfica 3.8.8 muestra el nivel de satisfacción en cada SEVD, apreciando un alto nivel de aprobación con el tiempo de espera para ser atendido(a) por un juez o una jueza. También se evidenció una asociación estadísticamente significativa entre la satisfacción con el tiempo de espera y la SEVD ($\chi^2=111.34, p=0.000$).

Gráfica 3.8.8

Cómo se siente con respecto al tiempo que tomó ser atendido(a) en la Sala Especializada



En contraste, **10** personas señalaron sentirse *Insatisfechas* con el tiempo que tuvieron que esperar antes de que un juez o una jueza les atendiera, **20** indicaron sentirse *Muy insatisfechos(as)* y **37** personas dijeron sentirse *Ni satisfechas, ni insatisfechas*. Sin embargo, ninguna de estas comentó la razón o las razones para sentirse de esa manera.

El otro componente del indicador de tiempo de espera que se mide es el lapso que transcurre entre llegar a la SEVD y recibir todos los servicios, incluyendo el que toma completar los documentos relacionados al caso. De la Gráfica 3.8.9 se aprecia que las personas que contestaron esta pregunta, el **76%** expresó sentirse *Muy satisfecho(a)* con el tiempo de espera, mientras que un **17%** se sintió *Satisfecho(a)*.

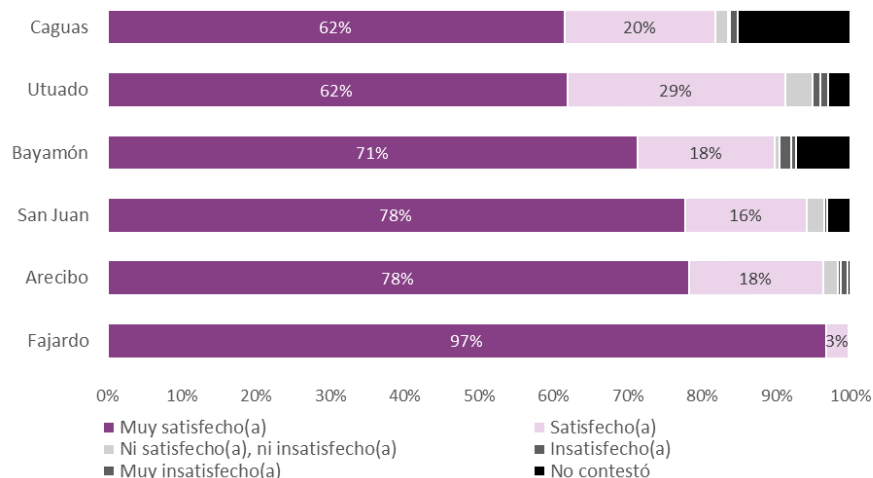
Al observar todas las SEVD, la proporción de personas que seleccionaron la alternativa *Muy satisfechas* fue más alta en la SEVD de Fajardo (**97%**) y más baja en la SEVD de Caguas (**62%**). Sin embargo, si a este renglón se le agrega la alternativa de *Satisfecho(a)*, notamos que todas las SEVD cuentan con un alto grado de satisfacción por parte del público. Al igual que otras variables, resultó estadísticamente significativa la asociación entre el tiempo de espera para recibir los servicios de las salas y las SEVD ($\chi^2=101.21, p=0.000$).

Entre los comentarios positivos generados por los y las participantes en esta sección destacan los siguientes:

- “Por la prontitud, diligencia e interés por parte perjudicada”.
- “Cordialidad, rapidez, disponibilidad de ayudar al ciudadano”.
- “Fue un servicio bien rápido y bien atendido”.
- “La espera fue muy rápida”.

Gráfica 3.8.9

Cómo se siente con respecto al tiempo que tomó el servicio que le prestaron en la Sala Especializada

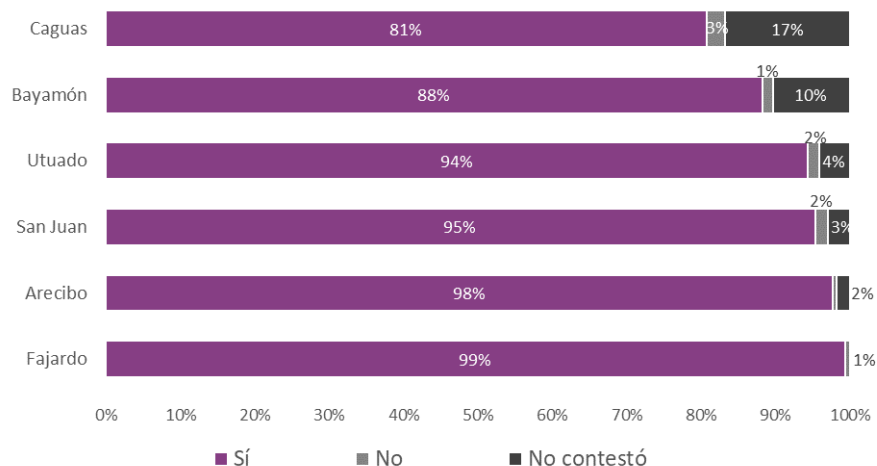


A pesar de que casi todas las personas se mostraron satisfechas con el tiempo de espera, es necesario destacar que **60** personas indicaron no estarlo (**12** *Muy insatisfechas*, **9** *Insatisfechas* y **39** *Ni satisfechas, ni insatisfechas*). De estas **60** personas, solo **2** comentaron su insatisfacción aduciendo que el proceso para cambios de cita es muy lento y que había tardanza en la entrega de documentos relacionados con el caso.

vii. Recomendación de los servicios de la SEVD

El último renglón valorado en las Hojas de Evaluación de Servicios es si las personas recomendarían los servicios de las SEVD. Una alta proporción de las personas indicó que sí recomendarían los servicios de las SEVD (**93%**). Este indicador fue consistente en la mayoría de estas salas especializadas, como muestra la Gráfica 3.8.10.

Gráfica 3.8.10
Recomendaría usted los servicios de la Sala Especializada



Las personas que completaron la evaluación comentaron lo necesarias que son estas salas especializadas y destacaron la calidad de las orientaciones, la amabilidad y la cortesía en el trato. Algunos comentarios ofrecidos y relacionados a este tema fueron:

- “Son necesarias [e]stas salas. Sería importante adiestrar igual a la [P]olicía”.
- “Diligencia en atención de casos”.
- “Entiendo que recibí lo justo y que la jueza se tomó su tiempo para que así fuera. Estoy agradecida de todos los que me ayudaron”.
- “[I]nstrucciones bien detalladas y específicas”.
- “Orientación clara y muy atenta a necesidad”.
- “Porque tienen compasión de las personas abusadas y amabilidad, muy bueno”.

Algunas personas (29) respondieron que no recomendarían los servicios de las SEVD, aunque solo 2 ofrecieron comentarios sobre este particular. Uno de los comentarios se relacionaba a que la SEVD no prestó el servicio con la rapidez que esperaba el(la) participante y el otro comentario informó que el proceso no es discreto para menores de edad.

CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta sección resume los hallazgos más importantes de esta evaluación y hace recomendaciones para fortalecer el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica, tanto en regiones con servicios especializados como en las que tienen un modelo tradicional de servicios.

a. Servicios de apoyo para las víctimas

El modelo de salas especializadas tiene como uno de sus objetivos primordiales proveer un ambiente y unas instalaciones seguras, unos servicios que se ajusten a las necesidades de las partes y una atención adecuada para las partes afectadas que acuden al tribunal.

i. Instalaciones seguras y adecuadas

De acuerdo con las poblaciones entrevistadas, la seguridad en las instalaciones fue una de las fortalezas en la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica, especialmente en las salas especializadas de violencia doméstica.

Hallazgos

- Las regiones con salas especializadas recibieron la mejor valoración en términos de seguridad por tener instalaciones adecuadas con espacios separados para las partes, el establecimiento de protocolos de seguridad y un personal especializado para garantizar su cumplimiento.
- Las partes peticionarias entrevistadas clasificaron de manera positiva las instalaciones del tribunal e indicaron que se ajustaban a sus necesidades. Las personas atendidas en regiones con SEVD ofrecieron una mejor valoración que las atendidas en regiones con otros modelos de servicio.
- Las partes peticionarias se sentían protegidas al llegar al tribunal. La presencia de personal de seguridad o de alguacilazgo en los predios del tribunal y en el salón de sesiones reforzó ese sentimiento.
- Los jueces y las juezas, las coordinadoras, los alguaciles y las alguacilas, y las secretarías que laboraban en regiones con una SEVD tuvieron una mejor valoración que sus contrapartes de otras regiones en cuanto a los aspectos de comodidad y seguridad de las instalaciones del tribunal.
- Las organizaciones no gubernamentales, intercesores(as) legales, fiscales(as), representantes legales y académicos(as) opinaron estar satisfechos(as) con la comodidad y seguridad de las instalaciones. Sin embargo, las organizaciones recalcaron que cuando los servicios se ofrecían fuera de un modelo de SEVD las víctimas estaban más expuestas a las partes agresoras y no había suficiente personal de seguridad.

- Los(as) alguaciles(as) de las SEVD se mostraron más satisfechos(as) con los protocolos de seguridad, que incluían la entrada escalonada de las partes al salón de sesiones y el escoltar a las partes.
- No se están siguiendo las recomendaciones del proyecto de SEVD en cuanto al número de personal de alguacilazgo asignado a las salas. Las coordinadoras de SEVD y el personal de alguacilazgo señalaron que no siempre se cuenta con la cantidad adecuada de alguaciles(as) en las salas de espera del tribunal, por lo que se ve comprometida la seguridad.
- Para los jueces y las juezas, mejorar la seguridad de la víctima fue muy importante al momento de atender los casos de violencia doméstica. En regiones con salas especializadas, los jueces y las juezas tendían a calificar con mayor importancia este aspecto.
- Los jueces y las juezas que laboraban en regiones con salas especializadas señalaron con mayor frecuencia el tomar medidas para salvaguardar la seguridad de las víctimas. Estas medidas incluyeron separar el área de sentarse en el salón de sesiones y escoltar dentro del tribunal antes y después del proceso judicial.

ii. Servicios de apoyo disponibles para las víctimas

Los modelos de salas especializadas contemplan la provisión de servicios de apoyo a las víctimas de violencia doméstica. Estos pueden incluir planes de seguridad, intervención en crisis, intercesoría o representación legal, ayudas económicas y de vivienda, entre otros. El tribunal, más que un proveedor directo de estos servicios, contiene la estructura para que otras organizaciones los provean.

Hallazgos

- La mayoría de las partes peticionarias entrevistadas indicaron haber sido atendidas por personal de intercesoría legal. La valoración del servicio provisto por este personal fue muy positivo, señalando que las(os) intercesoras(es) creyeron en sus testimonios, les orientaron sobre sus derechos y los procesos judiciales, y las refirieron a servicios que se ajustaron a sus necesidades. Resaltó que en las regiones con *Otros modelos* las valoraciones fueron más positivas que en regiones con SEVD.
- De acuerdo con las organizaciones no gubernamentales, existe una alta presencia de profesionales de intercesoría y representación legal en los tribunales y el acompañamiento de las víctimas durante los procesos.
- Las organizaciones encuestadas señalaron la disponibilidad de albergues y de recursos gubernamentales como los renglones en donde la insatisfacción fue más evidente. Las personas señalaron la necesidad de más albergues, la diversificación de sus servicios y el tiempo que toma coordinarlos como las áreas a atender. En cuanto

al tema de las agencias gubernamentales, los(as) encuestados(as) señalaron como las razones para estar insatisfechos(as) los problemas de comunicación entre agencias, la falta de apoyo y revictimización, el no asignarles a los casos de violencia doméstica la prioridad que ameritan y las investigaciones incompletas o inadecuadas.

- La necesidad de servicios para las víctimas, en particular, en las zonas rurales y la urgencia de crear un plan de comunicación para dar a conocer los servicios disponibles.
- El funcionariado del Poder Judicial y los jueces y las juezas encuestadas, especialmente quienes laboraban en regiones con salas especializadas, valoraron positivamente la disponibilidad de albergues, los servicios psicosociales y de intercesoría legal para las víctimas de violencia doméstica y la calidad de estos. Señalaron, sin embargo, la carencia de servicios de apoyo para hombres víctimas de violencia doméstica.
- Más de la mitad de los(as) fiscales(as) y los(as) representantes legales consideraron que los servicios a las víctimas en sus regiones eran buenos o muy buenos.
- Una de las fortalezas de las SEVD/PESVD es la colaboración constante con las organizaciones, agencias y entidades colaboradoras, tales como policías estatales y municipales, oficiales probatorios(as) y organizaciones que ofrecen servicios a víctimas de violencia doméstica.

iii. Incautación de armas de fuego de la parte agresora

La Ley Núm. 54 estipula en su Art. 2.1 que cuando el tribunal lo entienda o emita una orden de protección, ordenará a la parte peticionada que entregue a la Policía de Puerto Rico para su custodia cualquier arma de fuego que le pertenezca.

Hallazgos

- Se encontraron diversas opiniones sobre la agilidad con la que los y las agentes de la Policía incautan armas de fuego. Por un lado, las Coordinadoras de SEVD/PESVD, el Ministerio Público y los(as) representantes legales evaluaron como buena la prontitud con la que se realizaban estos desarmes. En contraste, la Judicatura y el personal de alguacilazgo ofrecieron una baja calificación en consideración a la importancia que esto reviste y la obligación estatal y federal de proceder.

Recomendaciones sobre servicios de apoyo y seguridad para las víctimas

1a. Expandir el proyecto de SEVD en las regiones judiciales que aún no cuentan con esta: Humacao, Aguadilla, Aibonito, Mayagüez y Guayama.

2a. Aumentar y garantizar la cantidad de personal de alguacilazgo presente en las instalaciones del tribunal y en las salas especializadas para garantizar la seguridad de las partes. Esto aporta ofreciendo un sentido de seguridad a las partes que acuden al tribunal.

3a. Establecer un equipo de trabajo para evaluar cómo atender las recomendaciones al modelo de SEVD sobre el personal de seguridad (alguaciles y alguacilas) y la realidad de la necesidad de servicio del recurso humano disponible.

4a. Evitar la rotación de alguaciles(as) para lograr su estabilidad y especialización.

5a. Designar un presupuesto recurrente para la creación de unidades de alguacilazgo especializadas en violencia de género y la contratación de nuevos(as) alguaciles(as) para las SEVD.

6a. Readiestrar a alguaciles(as) sobre aspectos de seguridad en los casos de violencia doméstica y la importancia de la seguridad en las salas especializadas y en las demás regiones, tanto para los casos nuevos que llegan al tribunal como para los casos citados.

7a. Revisar y uniformar el protocolo de seguridad ejercido por alguaciles(as) en las 13 regiones judiciales para evitar el contacto cercano entre las partes involucradas en casos de violencia doméstica. En particular, se recomienda que los(as) alguaciles regionales preparen un plan coordinado con las SEVD para las vistas en su fondo de orden de protección y para las vistas preliminares y juicios.

8a. Llenar plazas vacantes de jueces y juezas municipales.

9a. Reclutar personal de secretaría en todas las regiones judiciales para cumplir con la necesidad de recursos en las salas especializadas y en proyectos de especialización.

10a. Evaluar los espacios de espera en las regiones judiciales donde no hay SEVD o PESVD, tanto a nivel municipal como superior, para buscar alternativas de seguridad adecuadas para las víctimas y establecer un protocolo de seguridad en los casos de violencia doméstica. Esto evita que las partes esperen en la misma sala antes de ser llamadas para la vista.

11a. Dar conocimiento a las partes involucradas en los casos de violencia doméstica sobre los protocolos de seguridad aplicables a todas las etapas del proceso.

12a. Desarrollar anualmente un estudio de necesidades de servicios junto al Comité de Asuntos de Intercesoría Legal en los tribunales para garantizar la cantidad necesaria de intercesoras(es) y representantes legales de manera presencial o remota, en coordinación con las trece regiones judiciales.

13a. Contar con personal de intercesoría legal a tiempo parcial o por temporadas que refuercen en los periodos de mayor prevalencia de casos.

14a. Apoyar la creación de programas para realizar referidos apropiados a las necesidades de las personas sobrevivientes.

15a. Recomendar a las organizaciones no gubernamentales que proveen servicios de apoyo a las víctimas de violencia doméstica que preparen documentos más sencillos y cortos, como un formulario único que recoja toda la información una sola vez. De esta manera se reduce el tiempo que la persona invierte con el personal de servicio de apoyo llenando documentos y así puede pasar a ser atendido(a) por el juez o la jueza.

16a. Ofrecer recomendaciones a los albergues para el desarrollo de un sistema centralizado y ágil de solicitud de albergue que sea accesible, tanto al personal de intercesoría legal como al funcionariado, que esté disponible veinticuatro horas los siete días de la semana.

17a. Evaluar alternativas para la atención adecuada de las víctimas con discapacidad intelectual.

18a. Formalizar las colaboraciones de las SEVD con el Departamento de Justicia y las organizaciones que ofrecen servicios a sobrevivientes para garantizar la provisión de servicios y el acompañamiento de las víctimas en las trece regiones judiciales.

19a. Promover desde el Poder Judicial la identificación de fondos federales para la contratación de proveedores de servicios de apoyo para las víctimas de violencia doméstica en las SEVD y el PESVD. Además, promover que desde las agencias del ejecutivo se identifiquen fondos federales y estatales para apoyar los servicios de las organizaciones no gubernamentales.

b. Mantener informada a la víctima

Hallazgos

- La mayoría de las partes peticionarias entrevistadas indicaron que un(a) juez(a) le contestó sus dudas. Esta proporción fue mayor entre las personas atendidas en regiones con salas especializadas.
- De acuerdo con las partes peticionarias entrevistadas, los fiscales y las fiscalas les orientaron sobre sus derechos y los procesos judiciales.
- Las Coordinadoras de SEVD y de PESVD señalaron que es necesario que el Ministerio Público mejore la orientación a las víctimas y reconozca las funciones del personal de servicios de apoyo que hay en las SEVD o en el PESVD.
- Las organizaciones confrontaron problemas al coordinar servicios para las víctimas relacionados con la Policía y el Ministerio Público, principalmente en la comunicación con la víctima y la orientación sobre estatus del proceso.
- El acceso a los servicios fue el principal obstáculo que enfrentan las víctimas de violencia doméstica, seguido de la falta de transportación, las dificultades con la Policía y la insensibilidad de los(as) funcionarios(as).

- Se evidenció la falta de servicios para los hombres víctimas de violencia doméstica.

Recomendaciones para fortalecer la comunicación con las víctimas

1b. Fortalecer la preparación del personal de intercesoría legal en cuanto a la atención de las víctimas, no solo en intervenir en el momento de crisis, sino en explicar los servicios a los que se refieren a las víctimas.

2b. Establecer un modelo de protocolo para que el personal de intercesoría explique a la víctima y aclare sus dudas sobre qué esperar en la vista en su fondo para la concesión de una orden de protección final, estableciendo diferencias cuando la partes están representadas por profesionales del Derecho, sobre la oportunidad para hablar, entre otros temas.

3b. Promover el uso de las SEVD por los hombres. Aunque el Poder Judicial siempre hace hincapié en que se atienden a todas las víctimas, sería recomendable crear una campaña para que los varones se sientan reconocidos como víctimas de violencia doméstica.

4b. Identificar estrategias para mejorar el cumplimiento con la notificación del diligenciamiento de la orden de protección a la parte peticionaria, según dispuesto por la Ley Núm. 60-2017.

5b. Fortalecer la comunicación entre el Ministerio Público y las víctimas para que estas últimas se sientan orientadas en el proceso por parte de Fiscalía. Que los(as) fiscales(as) tengan mayor apertura al diálogo con la parte perjudicada.

5b. Orientar sobre el proceso disponible para presentar quejas contra miembros de la Judicatura cuando se entienda que un juez o una jueza violó alguna disposición de los Cánones de Ética Judicial.

6b. Dar conocimiento a las partes involucradas en los casos de violencia doméstica sobre los protocolos de seguridad aplicables a todas las etapas del proceso.

7b. Orientar a las víctimas sobre la función del fiscal o de la fiscal. Educarlas sobre lo que deben esperar en las vistas celebradas durante las diversas etapas del proceso penal para fomentar expectativas reales, las funciones del Ministerio Fiscal y de la defensa en los casos ante el tribunal.

c. Recopilación de datos estadísticos

En la investigación realizada por la Dra. Emily Sack en 2005 sobre el manejo de los casos de violencia doméstica en los tribunales de Puerto Rico, se evidenció la falta de estadísticas confiables sobre este tipo de casos.

La creación del sistema OPA en el 2005 solventó en gran medida esta carencia, proveyendo un sistema para recopilar toda la información de las órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54, incluyendo las partes involucradas, los detalles de los hechos y la determinación de los jueces y las juezas.

Para el diseño del sistema OPA y sus variables, el Poder Judicial se basó en las definiciones establecidas por la Ley Núm. 54, atemperando el contenido de los formularios y el sistema al lenguaje de la ley. Además, desde su creación en el 2005 se le han hecho ajustes en la plataforma para atemperarlo a los cambios en la ley e incorporar recomendaciones de los(as) usuarios(as).

Hallazgos

- El sistema OPA produce datos estadísticos detallados y oportunos debido a que se completa la información al momento de generar la petición o de haber algún señalamiento. El que la información esté actualizada provee a los jueces y a las juezas la oportunidad de revisar el historial de las partes para tomar decisiones informadas ante nuevos casos y les permite dar un seguimiento continuo al cumplimiento de sus órdenes.
- El sistema OPA no se comunica con otros sistemas del Poder Judicial que recopilan datos de los casos criminales o civiles. Esto plantea una desventaja al no poder asociar a las partes involucradas en una petición de orden de protección con otros procesos criminales o civiles que se estén atendiendo o que haya sido atendidos en el tribunal.
- Entre el personal de Secretaría hay un nivel de satisfacción muy positivo con relación al funcionamiento del sistema OPA, principalmente en regiones con *Otros modelos*. En cuanto a la satisfacción con la calidad en el registro de los datos, esta fue muy favorable en regiones con salas especializadas.
- Por otro lado, algunos de los funcionarios y de las funcionarias manifestaron su inconformidad con el sistema OPA. Algunos(as) alguaciles(as) que trabajaban en regiones con salas especializadas catalogaron al sistema OPA como lento e ineficiente y otros recomendaron su eliminación.

Recomendaciones para mejorar la recopilación de estadísticas

1c. Tomando en consideración que el sistema OPA ya tiene quince años desde su desarrollo inicial y que el Poder Judicial ha desarrollado a SUMAC, se recomienda incorporarle un módulo para el manejo de las órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54 y de otras

leyes especiales que consideran este tipo de remedio. Este nuevo módulo debe contener información detallada de las partes, información sobre los hechos, señalamientos y disposiciones del tribunal. Además, debe ser de fácil manejo para sus usuarios(as) y permitir la extracción de datos estadísticos.

d. Conocimiento sobre las dinámicas de violencia doméstica: educación y adiestramiento

i. Trato a las partes

Todas las personas que acuden a un tribunal deben ser tratadas con respeto, sensibilidad y empatía, incluyendo a las partes involucradas en casos de violencia doméstica. Esto contribuye a que las víctimas sientan que el tribunal es un espacio seguro al cual pueden recurrir a buscar remedios a su situación. Por otro lado, las partes agresoras deben sentirse seguras de que se les otorga el debido proceso de ley dentro de un marco de respeto y sin sesgos.

Tanto a las partes peticionarias entrevistadas como a las demás poblaciones encuestadas se les preguntó acerca del trato de diversos componentes del sistema de justicia hacia las víctimas de violencia doméstica.

Hallazgos

- Las partes peticionarias, especialmente las atendidas en regiones con salas especializadas, dijeron haber sido tratadas con cortesía y respeto por los jueces y las juezas, haber escuchado su testimonio y no haberlas interrumpido mientras lo hacían. Aunque esa fue la norma general, algunas personas señalaron sobre la manera como los jueces y las juezas las hicieron sentir incómodas con sus comentarios.
- Al examinar la valoración de las acciones de la Policía, una alta proporción de las partes peticionarias entrevistadas y atendidas por agentes del orden público revelaron que el(la) agente las trató con respeto y dignidad, le contestaron las preguntas, les tomó una querrela y les apoyó durante el proceso. Sin embargo, en casi todas las premisas incluidas sobre el tema, se percibió que las regiones con salas especializadas recibieron las evaluaciones más deficientes. Dos personas que revelaron no haber sido tratadas con respeto por parte de la Policía en regiones con salas especializadas manifestaron que recibieron burlas y no les orientaron adecuadamente.
- Sobre el Ministerio Público, las partes peticionarias atendidas en regiones con *Otros modelos* evaluaron proporcionalmente mejor el trato recibido por los fiscales y las fiscalas. Resaltó que algunas partes peticionarias reportaron que se sintieron presionadas por el Ministerio Público para hacer o decir algo que no querían, tanto en regiones con salas especializadas como en regiones con *Otros modelos*.

- En cuanto al trato del personal del tribunal, las partes peticionarias evaluaron positivamente aspectos como el comportamiento profesional y respeto mostrado por parte del funcionariado, y apoyo durante el proceso judicial. Aunque todos los modelos evaluados recibieron una buena apreciación, las regiones con salas especializadas contaron con las proporciones más altas en la categoría de muy de acuerdo.
- Los(as) alguaciles(as) estuvieron satisfechos(a) con el desempeño de los(as) jueces(zas), del personal de Secretaría, del personal de alguacilazgo, de los(as) fiscales(as) y de los(as) representantes legales hacia las víctimas de violencia doméstica. Nuevamente, quienes laboraban en regiones con salas especializadas valoraron mejor este funcionariado. El personal de alguacilazgo realizó señalamientos sobre el trato de los(as) abogados(as) de defensa hacia las víctimas aduciendo que se burlaban de ellas o que las estereotipaban.
- Las secretarías del tribunal dijeron sentirse satisfechas con el trato del personal de Secretaría, de jueces y las juezas, de los y las miembros de Fiscalía y de los y las representantes legales hacia las víctimas de violencia doméstica. En contraste, se registró un mayor grado de insatisfacción al evaluar el trato del personal de alguacilazgo hacia las víctimas de violencia doméstica, principalmente en regiones con *Otros modelos* de servicio. Las secretarías también señalaron la falta de voluntad de servicio, de sensibilidad y cuidado por parte de algunos(as) funcionarios(as) del Ministerio Público y del tribunal.
- Las organizaciones no gubernamentales, los(as) intercesoras legales y los(as) académicos(as) que se encuestaron reportaron, en general, satisfacción con el trato de los(as) juristas hacia las víctimas de violencia doméstica. Pero trajeron a la atención su insatisfacción en temas tales como la falta de sensibilidad, incredulidad ante el testimonio de ciertas víctimas, prejuicios y largos tiempos de espera para la resolución de los casos.
- A las organizaciones también se le preguntó sobre su satisfacción con el trato de otros integrantes del sistema judicial hacia las víctimas de violencia doméstica. Los funcionarios y las funcionarias del tribunal fueron quienes obtuvieron mejores calificaciones. En contraste, la Policía, el Ministerio Público y la representación legal de la parte agresora obtuvieron menor grado de satisfacción. Señalaron el trato intimidante y hostil hacia las víctimas, los comentarios inadecuados, las investigaciones incompletas, las orientaciones incorrectas y la poca accesibilidad a los documentos de sus casos como las más frecuentes

ii. Dinámicas de la violencia doméstica

Es importante que las personas que manejan y atienden los casos de violencia doméstica entiendan las dinámicas de esta conducta y las intervenciones efectivas con las partes. Es importante también que cada persona conozca su rol y sus responsabilidades para garantizar un manejo adecuado de los casos.

Para valorar el conocimiento de las dinámicas de la violencia doméstica entre las poblaciones encuestadas, se auscultó la percepción de jueces, juezas, funcionariado del Poder Judicial, Ministerio Público y representantes legales.

Hallazgos

- En todas las poblaciones encuestadas, los comportamientos evidentemente violentos o controladores, tales como el maltrato verbal, físico, sexual o psicológico, fueron señalados como violencia doméstica. Otras conductas más sutiles de violencia contra la pareja, como la toma de decisiones sin contar con la pareja, ignorarla por largos periodos de tiempo o acusar a la pareja de ser infiel, no fueron percibidas categóricamente como actos de violencia doméstica.

iii. Educación continua del personal

Todas las poblaciones encuestadas señalaron la educación continua del personal que maneja los casos de violencia doméstica como un aspecto a mejorar.

Hallazgos

- En regiones con salas especializadas, los jueces y las juezas se adiestraron en mayor proporción en temas de violencia doméstica que los(as) correspondientes en regiones con *Otros modelos*.
- Las Coordinadoras de SEVD y PESVD señalaron la necesidad de adiestrar en temas de violencia doméstica a jueces y juezas municipales que no laboran regularmente con este tipo de casos.
- Las poblaciones encuestadas indicaron que era necesario el adiestramiento del personal de alguacilazgo en temas como el trato adecuado a las partes, los protocolos de seguridad, la intervención en crisis, el alcance de la Ley Núm. 54, el manejo de los casos de violencia doméstica y las funciones y servicios provistos por las salas especializadas.
- Existe la necesidad de que se adiestre a todo el personal del tribunal para atender de manera adecuada a las partes involucradas en casos de violencia doméstica.
- Se enfatizó en la urgencia de adiestramientos para el personal del Ministerio Público y de la Policía sobre la investigación apropiada de los casos de violencia doméstica, la sensibilidad hacia las partes, el trato empático, la preparación de los casos, la presentación de evidencia, entre otras áreas.

Recomendaciones sobre educación y adiestramiento

i. Funcionariado del Poder Judicial

1d. Fortalecer mediante el adiestramiento continuo, el conocimiento de todo el personal del Poder Judicial que maneja los casos de violencia doméstica. Esto, en coordinación directa con la Oficina de Evaluación, Capacitación y Desarrollo (ECADE), la AJP y los jueces y los y las JAR.

2d. Recomendar a ECADE que establezca un programa de educación continua obligatorio (al menos un curso cada dos años) sobre el tema de la violencia doméstica, enfatizando en los aspectos psicosociales, para todo el personal del Poder Judicial.

3d. Capacitar a todo el personal que maneja los casos de violencia doméstica sobre la política del Poder Judicial hacia la violencia doméstica; los aspectos psicosociales de esta; los mitos; el rol del funcionariado en el manejo de estos casos y las mejores prácticas para la seguridad, atención y trato sensible hacia las partes involucradas; la mediación y violencia doméstica, y la atención a poblaciones vulnerables como personas con diversidad funcional, trastornos de salud mental, comunidades LGBTTTQI+, entre otros grupos.

4d. Realizar una serie de adiestramientos al personal de las SEVD y proyectos de especialización relacionados con el servicio al cliente y las mejores prácticas.

5d. Desarrollar herramientas educativas que fomenten la deconstrucción de las ideas de que la violencia doméstica es un problema de falta de comunicación entre la pareja que puede atenderse a través de terapia o consejería familiar.

6d. Adiestrar a alguaciles y alguacilas de todas las regiones judiciales sobre aspectos psicosociales de la violencia doméstica, aspectos de seguridad en los casos de violencia doméstica y disposiciones de la Ley Núm. 54.

7d. Formular recomendaciones a las oficinas de educación del Poder Judicial, ECADE y AJP, sobre los temas de interés de los grupos entrevistados.

8d. Promover que las(os) coordinadoras(es) de las salas especializadas y de proyectos de especialización de servicios sirvan de recurso para ofrecer talleres dentro de sus regiones judiciales al funcionariado respecto al trabajo que realizan las SEVD y las mejores prácticas en la atención adecuada y sensible a las partes que acuden al tribunal.

ii. Jueces y juezas

9d. Desarrollar una División de Capacitación y Desarrollo para Asuntos de Género que se adscriba a la Academia Judicial Puertorriqueña, para coordinar los esfuerzos educativos en temas de violencia doméstica, violencia sexual, acoso, trata humana, entre otras manifestaciones de violencia de género, y en coordinación con el Programa para la Equidad e Igualdad de Género y la DPJ.

10d. Proveer educación obligatoria a la Judicatura a través del Instituto de Capacitación y Desarrollo para Asuntos de Género en temas específicos señalados como áreas de oportunidad por los diversos grupos consultados en la investigación. Estos son:

- a. Derecho de las víctimas de violencia doméstica
- b. Servicios disponibles para las víctimas de violencia doméstica
- c. Aspectos psicosociales sobre la violencia doméstica: ciclo de violencia, rueda de poder y control, y trauma
- d. Violencia defensiva y guías para identificarla
- e. Indicadores de peligrosidad para tomar determinaciones que tiendan a la mayor protección de las víctimas en las vistas *ex parte*
- f. Conductas que revictimizan
- g. Uso y Aplicación del Manual de Estrado para Órdenes de Protección.
- h. Adjudicación con perspectiva de género
- i. Equidad procesal y sus elementos
- j. Asegurar el cumplimiento de las órdenes del Tribunal a través del seguimiento
- k. Mejores prácticas para la determinación de vigencia de órdenes de protección que respondan al proceso de recuperación y seguridad de la víctima y no al castigo de la persona agresora
- l. Aplicación de la justicia terapéutica o restaurativa en los casos de violencia doméstica (*e.g.*, participación tanto de la persona perjudicada como la parte agresora en las vistas de seguimiento)
- m. Violencia en parejas jóvenes y la aplicación de la Ley Núm. 54
- n. Particularidades de las víctimas de violencia doméstica adultas mayores, de personas inmigrantes y de las personas de las comunidades LGBTQI+ para mejorar la sensibilidad en el trato y la adjudicación adecuada
- o. Sesgos implícitos
- p. Microagresiones; los mitos de la violencia doméstica y los roles de género
- q. Aspectos psicosociales, tratamientos y reincidencia de agresores(as) en casos de violencia de género
- r. Mejores prácticas en vistas de seguimiento en casos de violencia doméstica e inclusión de pasantías para que puedan observar procedimientos en este tipo de vistas o videos reales de estas

11d. Continuar la iniciativa del Programa para la Atención de Casos de Violencia Doméstica de la DPJ de invitar a jueces y juezas a participar de adiestramientos y conferencias en Estados Unidos e internacionalmente sobre los temas de violencia de género.

12d. Coordinar orientaciones para jueces y juezas sobre los servicios ofrecidos por la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos del Departamento de Justicia, en colaboración con dicho departamento.

13d. Crear un proyecto de pasantías judiciales en el cual jueces y juezas con escasa experiencia en la atención de casos de violencia doméstica, de proyectos de especialización

o regiones judiciales sin proyectos especializados, puedan visitar regiones con SEVD para presenciar la dinámica y los procesos.

14d. Crear un proyecto de mentorías judiciales donde jueces y juezas coordinadores en casos de violencia doméstica de mayor experiencia orienten a jueces y juezas con menos experiencia atendiendo este tipo de caso.

15d. Diseñar un programa de adiestramientos específicamente para jueces y juezas de regiones judiciales donde no hay salas especializadas o proyectos de especialización en casos de violencia doméstica. Podrían unirse a estos adiestramientos los jueces y las juezas de regiones donde hay una sala o un proyecto de especialización, pero que no trabajan directa o frecuentemente con los casos de violencia doméstica. Estos adiestramientos deben ser obligatorios.

16d. Incluir en los adiestramientos a jueces y juezas aspectos de sensibilización, tales como testimonios de víctimas y presentaciones de organizaciones de base comunitaria sobre el trabajo que realizan con víctimas y las experiencias de las sobrevivientes. Reforzar la capacitación sobre las características de las víctimas de violencia doméstica, prestando atención a su vulnerabilidad y a la importancia de que sea escuchada, de percibir que su caso es importante para el tribunal y de que se aclaren sus dudas.

17d. Revisar y actualizar el Manual de Estrado: Ordenes de Protección en Situaciones de Violencia Doméstica y ofrecer adiestramientos a jueces y juezas sobre la actualización.

18d. Orientar a los jueces y las juezas sobre los programas de educación y readiestramiento, sus objetivos, contenido, criterios de cumplimiento, efectividad, testimonio de persona agresora, etc. Esto contribuiría a dar seguimiento efectivo al cumplimiento con los requisitos del privilegio del desvío, incluyendo la celebración de vistas de seguimiento, y a tomar la decisión sobre si esta alternativa es la adecuada para la rehabilitación de una parte agresora, en protección de la víctima.

19d. Crear una tarjeta de estrado dirigida a destacar buenas prácticas en la atención de las órdenes de protección.

iii. Personal de entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales

20d. Capacitar al personal de intercesoría legal y de las organizaciones sobre el proceso legal y los principios que lo rigen (rol del juez y de la jueza, debido proceso de ley, presunción de inocencia, derechos constitucionales) para que puedan orientar a las víctimas.

21d. Colaborar con el Departamento de Justicia, en el ofrecimiento de adiestramientos a fiscales(as) sobre la intervención adecuada y buenas prácticas en los procesos judiciales de violencia doméstica, la preparación de los casos, la presentación de evidencia en los casos de

violencia doméstica, la adjudicación enfocada en el trauma y sus secuelas, con el fin de brindar un servicio libre de discrimen y prejuicio.

22d. Colaborar con la Academia de la Policía en adiestramientos a nuevos(as) cadetes o readiestramientos a agentes, sobre procesos de diligenciamiento, desarme y desalojo, entre otros.

23d. Celebrar un Congreso sobre Violencia de Género para los componentes del sistema de justicia. Esto puede ser en colaboración con la Policía y el Departamento de Justicia. Ello permitiría uniformar la interpretación de la Ley Núm. 54, aspectos evidenciaros, mejores prácticas en la atención a víctimas de violencia doméstica, entre otros temas.

24d. Analizar la posibilidad de ofrecer adiestramientos a abogadas y abogados externos al Poder Judicial, sobre aspectos psicosociales de la violencia doméstica y aspectos evidenciaros de estos casos.

25d. Recomendar a las decanas y a los decanos de las Escuelas de Derecho a que ofrezcan cursos sobre el manejo y la atención de las víctimas de violencia doméstica y del crimen en general, aspectos psicosociales de la violencia doméstica y las particularidades de las víctimas como testigos.

e. Responsabilidad de la parte agresora

Para que el tribunal exija la responsabilidad de las partes agresoras por sus acciones, debe mantener un seguimiento constante al cumplimiento de las condiciones impuestas. Además, la persona agresora debe enfrentar consecuencias si las incumple.

Durante el proceso judicial, el tribunal puede utilizar diversas estrategias para ofrecer ese seguimiento, que pueden ser mediante vistas de seguimiento en donde se cite a la persona agresora para indagar sobre su cumplimiento a las medidas impuestas por el tribunal y solicitar a las agencias concernientes los informes de cumplimiento.

i. Resultado de los procesos penales y diferencias entre modelos

Hallazgos

- Unas **180** de las **297** personas cuyos casos fueron analizados tuvieron un fallo de condena. Al comparar por tipo de modelo, esta proporción fue levemente mayor en regiones con *Otros modelos*.
- De las personas cuyos casos culminaron en condena (**180**), a cerca del **30%** se les sentenció a cumplir la pena en cárcel. Este tipo de sentencia fue ligeramente más frecuente en regiones con *Otros modelos*. Por otro lado, al analizar el tiempo de reclusión promedio en los delitos de violencia doméstica, las regiones con salas especializadas impusieron una pena mayor de cárcel que las regiones con *Otros modelos*.

- De las **180** personas estudiadas que recibieron condenas, **119** se beneficiaron de una libertad a prueba. En regiones con salas especializadas, el porcentaje de personas a las que se les otorgó la libertad a prueba fue mayor que en las regiones con *Otros modelos*.
- Casi a la totalidad de las personas a las que se les otorgó la alternativa de libertad a prueba se beneficiaron del procedimiento de desvío al amparo de la Ley Núm. 54, sin diferencias entre los modelos de servicio (**91%**).
- De las **108** personas que participaron de programas de desvío al amparo de la Ley Núm. 54, **93** cumplieron satisfactoriamente con todas las condiciones de su libertad a prueba (**86%**). En regiones con salas especializadas, esta proporción fue menor (**83%**) que en regiones con *Otros modelos* (**89%**).
- A **11** personas se les revocó el privilegio del desvío por incumplimiento de las condiciones impuestas por el tribunal (**6** en regiones con SEVD y **5** en regiones con *Otros modelos*). Una de estas personas cometió delitos de violencia doméstica mientras se encontraba en el programa de desvío.
- Al analizar el ámbito criminal de los casos de violencia doméstica, una pequeña proporción de las personas incluidas en la muestra de estudio tenían historial en este tipo de conducta delictiva. Entre las **297** personas cuyos casos fueron estudiados, solo en **20** se pudo identificar que habían tenido historial de casos criminales al amparo de la Ley Núm. 54 (**7** en regiones con salas especializadas y **11** en regiones con otros modelos de servicio).
- En el ámbito civil, por otro lado, surgió que de estas **297** personas solo **45** tenían algún tipo de orden de protección vigente al momento de los hechos.

ii. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones impuestas en procesos penales

Hallazgos

- La mayoría de los jueces y las juezas adscritos a una sala de lo criminal en regiones con SEVD siempre llevaron a cabo vistas de seguimiento para monitorear el cumplimiento de las personas que estaban en libertad a prueba.
- Resaltó de la encuesta a la Judicatura, que fue muy poca la inclinación a imponer sanciones a la persona probando en respuesta a su incumplimiento con las condiciones cuando el Ministerio Público o el (la) técnico(a) sociopenal así lo solicitaba.
- Al preguntarle a las coordinadoras la frecuencia con la que el tribunal emitía sanciones a las personas que incumplieron con las condiciones impuestas, 1 indicó que se emitían sanciones *Siempre*. 3 coordinadoras informaron que el tribunal

impuso sanciones *A menudo*, y 2 coordinadoras señalaron que se imponían sanciones *A veces*. 1 coordinadora indicó que *Rara vez* se imponían sanciones por incumplimiento del (de la) probando a las condiciones judiciales.

- Desde la perspectiva de más de la mitad de los(as) fiscales(as) y los(as) representantes legales encuestados(as), el tribunal imponía a veces sanciones a las personas por el incumplimiento con las condiciones impuestas. Casi una tercera parte de estas personas verbalizó que el tribunal no imponía sanciones o que rara vez lo hacía.
- Por parte de las organizaciones no gubernamentales, solo una tercera parte estuvo satisfecha con el seguimiento que le ofrecía el tribunal a las personas acusadas de violencia doméstica.
- En el análisis de los expedientes criminales de una muestra de personas acusadas de violencia doméstica se encontró que a **108** se les había beneficiado con el privilegio del desvío al amparo del Art. 3.6 de la Ley Núm. 54. Al analizar los modelos de servicio, las regiones con SEVD celebraron mayor cantidad de vistas de seguimiento a las personas probandos en comparación con las regiones con otros modelos de servicio.
- Se pudo observar de las minutas revisadas que en ambos tipos de modelo los jueces y las juezas a cargo de las vistas de seguimiento daban reprimendas verbales cuando la persona probando incumplía con las condiciones del tribunal.
- Como consecuencia del incumplimiento de las condiciones del tribunal, se le revocó el privilegio del desvío a **11** personas.

iii. Violación a órdenes de protección

La Ley Núm. 54 califica como delito grave la violación de una orden de protección.

Hallazgos

- Según los y las representantes legales, hubo señalamientos hacia la Policía sobre su falta de sensibilidad con respecto al manejo de los casos de violación a la orden de protección.
- Al revisar los expedientes criminales, de los **585** cargos presentados a las **297** personas incluidas en la muestra, solo el **6%** fueron por el delito de violación a una orden de protección. Luego de todo el proceso judicial, de los **33** cargos presentados por violación a una orden de protección, **26** terminaron en condenas.
- De acuerdo con los expedientes revisados, solo **5** de los **26** cargos relacionados a la violación de una orden de protección tuvieron una pena de reclusión; **19** se acogieron al desvío por el Art. 3.6 de la Ley Núm. 54; **1** tuvo una probatoria regular, y a **1** se le dispuso la restricción domiciliaria.

Recomendaciones para fomentar la responsabilidad de la parte agresora

1e. Fomentar la celebración de vistas de seguimiento frecuentes a las personas que disfrutan del privilegio de desvío. Esto para garantizar una supervisión adecuada, por parte del tribunal, a la persona convicta.

2e. Fomentar que entre los jueces y las juezas municipales se advierta a la parte peticionada cuáles son las conductas prohibidas y cuáles las consecuencias de violar una orden de protección.

3e. Identificar recomendaciones para que desde la Judicatura se pueda contribuir en el proceso de reeducación de la parte agresora:

- a. Conocer en qué consisten los programas
- b. Guías prácticas para el seguimiento de las personas en programa de desvío
- c. Identificadores para adjudicar efectivamente la continuación o terminación de la alternativa de desvío.

3e. Desarrollar un directorio de servicios para personas agresoras de violencia doméstica. Este puede incluir servicios de programas de desvío, organizaciones de servicio, grupos de apoyo y servicios terapéuticos.

4e. Recomendar a Corrección y a la OPM que aumenten la fiscalización y evaluación de los Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras y así garantizar la calidad de los cursos.

5e. Recomendar a Corrección para que mejore la supervisión de las personas probandos por medio de sus técnicos(as) sociopenales.

f. Uso efectivo del sistema de justicia

i. Eficiencia procesal

Hallazgos

- En los expedientes criminales revisados se encontró que la etapa de vista preliminar se tardó un promedio de **24** días, sin diferencias significativas entre los modelos comparados. Las vistas preliminares tuvieron un promedio de cerca de **2** reseñalamientos por caso. En el caso de las regiones con salas especializadas, el promedio fue de un solo reseñalamiento. Las razones principales para los reseñalamientos en esta etapa eran que la defensa y el Ministerio Público no estaban preparados para la vista.
- El tiempo promedio de duración de la etapa de juicio fue de **58** días, tomando como día inicial el primer señalamiento de juicio y como final el día en que culminó la etapa y se tomó la decisión del caso. En regiones con salas especializadas, este promedio fue levemente mayor (**64** días). En la etapa de juicio, el promedio de reseñalamientos por

caso fue de **2** veces, con un mínimo de ningún reseñalamiento y un máximo de **16** reseñalamientos. No hubo diferencia en el promedio de reseñalamientos por tipo de modelo. La razón principal de los reseñalamientos en la etapa de juicio era no haber culminado el descubrimiento de prueba.

- Un **30%** de las partes peticionarias entrevistadas y atendidas en regiones con *Otros modelos*, estaban en desacuerdo con el tiempo de espera para ser atendidas por un juez o una jueza.
- La agilidad en el procesamiento de los casos fue un aspecto a mejorar mencionado por el personal de alguacilazgo y de secretaría.
- Las organizaciones no gubernamentales también señalaron como un obstáculo para las víctimas de violencia doméstica los largos tiempos de espera para que se atendieran sus procesos en el tribunal.

ii. Resultado de los procesos penales

Hallazgos

- De las **180** personas que recibieron condenas y cuyos expedientes criminales fueron revisados, **119** se beneficiaron de una libertad a prueba. En regiones con salas especializadas, el porcentaje de personas a las que se les otorgó la libertad a prueba fue mayor que en las regiones con *Otros modelos*.
- El **91%** de las personas a las que se les otorgó la alternativa de libertad a prueba, se beneficiaron del procedimiento de desvío al amparo de la Ley Núm. 54, sin diferencias entre los modelos de servicio.
- Al **67%** de las personas acusadas que hicieron solicitudes de preacuerdo, se les reclasificó el delito inicial de acusación por otro de menor gravedad. No hubo diferencias entre los modelos comparados.
- El **61%** de las personas cuyos casos fueron analizados tuvieron un fallo de condena y, de estas, a **56** se les sentenció a cumplir su pena en cárcel. En las regiones con *Otros modelos* este porcentaje fue mayor al compararlo con los casos atendidos en regiones con SEVD.
- El promedio de tiempo de reclusión fue mayor en las regiones con salas especializadas (**22** meses) que en las regiones con otros modelos de servicio (**19** meses).
- El tiempo promedio de reclusión por cargo fue **19** meses, con un mínimo de 2 meses y un máximo de **6** años. Al analizar las penas de cárcel por el tipo de ley, los delitos relacionados a la violencia doméstica tuvieron el promedio más alto de tiempo de reclusión.

- Al **20%** de las personas las declararon absueltas.
- Solo al **4%** de las personas cuyos expedientes criminales fueron revisados se le archivaron sus casos bajo las condiciones dispuestas en *Pueblo v. Castellón*.

iii. Manejo del caso por parte de la Policía y del Ministerio Público

Hallazgos

- La Judicatura, el funcionariado del tribunal y los(as) representantes legales encuestados(as) señalaron que uno de los aspectos a mejorar es la calidad de las investigaciones criminales realizadas por la Policía.
- El **36%** de los jueces y las juezas encuestados opinó que la Policía no era ágil en el proceso de diligenciamiento y notificaciones de los casos de violencia doméstica.
- La preparación del personal y los procesos del Ministerio Público no recibieron una valoración positiva por parte de los jueces y las juezas provenientes de regiones con una SEVD. Esta valoración incluyó criterios relacionados al uso por parte de la Fiscalía de información objetiva (datos y documentos) como evidencia en los casos de violencia doméstica, hacer buen uso por parte de la fiscalía de las disposiciones de la Ley Núm. 54 y el nivel de preparación de los y las fiscales(as) para presentar el caso.
- Los(as) representantes legales encuestados identificaron áreas de oportunidad para el Ministerio Público. Recomendaron que se deben hacer investigaciones completas, evitar la revictimización de las partes perjudicadas y orientarlas adecuadamente. Además, sugirieron que los casos se presenten cuando se tengan todos los elementos para hacerlo.

Recomendaciones sobre el uso efectivo del sistema de justicia

1f. Mejorar los tiempos de espera en la atención de los casos de violencia doméstica reduciendo la extensión de los formularios utilizados por el tribunal y el personal de servicios de apoyo, revisando los procedimientos de intervención del personal de intercesoría legal e implementando calendarios especializados y vistas en horario escalonado en todas las regiones judiciales.

2f. Continuar fomentando el uso de las videoconferencias para atender los casos relacionados a la Ley Núm. 54.

3f. Retomar el proyecto de videoconferencias para solicitudes de órdenes de protección de la isla municipio de Culebra.

4f. Elaborar guías sobre mejores prácticas en cuanto a fijar la fianza.

5f. Fortalecer las intervenciones del Ministerio Público con la Policía para estimar los casos que ameriten su presentación.

6f. Coordinar con Fiscalía la presentación de casos y acordar la presentación de estos en el tribunal, lo más temprano posible durante el horario regular de trabajo.

7f. Fortalecer el cumplimiento de la Orden General de la Policía para la atención de querellas de violencia doméstica.

8f. Designar presupuesto del Poder Judicial para adquirir tecnología que permita mejorar la agilidad y efectividad de las notificaciones a las partes involucradas en órdenes de protección, en coordinación con la Policía estatal y municipal, las organizaciones sin fines de lucro y Corrección.

g. Coordinación multisectorial de los procesos y servicios

i. Cantidad adecuada de personal y comunicación interagencial

Hallazgos

- La falta de personal de la Policía y de fiscales(as) asignados(as) para atender los casos de violencia doméstica fue señalada por todas las poblaciones entrevistadas.
- De acuerdo con las organizaciones que proveen servicios a las víctimas de violencia doméstica, uno de los obstáculos que enfrentan son los servicios o la atención de la Policía. Señalaron los(as) encuestados(as) que las víctimas se enfrentan a agentes desinformados(as), que no les proveen una orientación adecuada y tampoco existe una coordinación de servicios desde el inicio de la investigación por parte de agentes o de las Unidades de Violencia Doméstica.
- Los procesos de diligenciamiento y notificación por parte de la Policía fueron calificados como deficientes por las poblaciones entrevistadas.
- En regiones con salas especializadas, las coordinadoras reportaron mantener una buena comunicación con los(as) agentes a cargo de las investigaciones de los casos de violencia doméstica. De igual forma, el personal de alguacilazgo se encontraba muy satisfecho con la coordinación y la comunicación con la Policía en los casos de violencia doméstica, siendo más notorio en la muestra de alguaciles(as) que laboraban en regiones con salas especializadas.
- Tanto fiscales(as) como representantes legales indicaron mantener alguna comunicación con los(as) agentes de la Policía a cargo de las investigaciones de los casos de violencia doméstica. Reiteraron que el tener buena comunicación con la Policía facilitaba el proceso, mientras que otros(as) señalaron el profesionalismo de los(as) agentes. Algunos(as) representantes legales discreparon de esta percepción y se mostraron insatisfechos(as) con el proceso de comunicación con la Policía. Señalaron la falta de sensibilidad por parte de este personal y el desconocimiento del tema y el manejo de los casos de violencia doméstica.

- Fiscales(as) presentaron la falta de recursos por parte de la Policía, el que agentes no especializados atiendan los casos de violencia doméstica, la falta de seguimiento por parte de la Policía a los casos como las razones para su insatisfacción y los turnos rotativos, vacaciones y ausentismos de los(as) agentes como áreas que deben mejorarse.
- Por parte de los(as) representantes legales, mencionaron que los fiscales y las fiscalas deben hacer investigaciones completas, que existen situaciones de revictimización de las partes perjudicadas, que no las orientan adecuadamente y que presentan los casos aun cuando no cuentan con todos los elementos para hacerlo.
- Casi todas las coordinadoras estaban satisfechas con el desempeño de los(as) fiscales(as).
- Las denuncias de incidentes de violencia doméstica en su mayoría no se están consultando con la Fiscalía. Esta situación es más notable en las regiones con SEVD.

ii. Procesos y procedimientos para la atención de casos de violencia doméstica

Hallazgos

- Respecto a las normas y los procedimientos, la mayoría de los(as) funcionarios(as) del tribunal mostraron satisfacción con la claridad y pertinencia de estas, principalmente entre los(as) que laboraban en regiones con salas especializadas.
- Tanto los(as) alguaciles(as) como las secretarias y coordinadoras mostraron satisfacción con la comunicación entre los funcionarios y las funcionarias del tribunal relacionada al manejo de los casos de violencia doméstica.
- Entre los(as) alguaciles(as) que trabajaban en regiones con salas especializadas fue más alta la satisfacción con la frecuencia con que celebraban reuniones de equipo. En el caso de las personas que laboraban en regiones con *Otros modelos*, algunas dijeron desconocer sobre este particular.
- Los(as) alguaciles(as) señalaron que entre las fortalezas de sus regiones para la atención de los casos de violencia doméstica estaban la sensibilidad y el compromiso del personal, la coordinación y agilidad, entre otras fortalezas.

Recomendaciones sobre la coordinación multisectorial de los procesos y servicios

1g. Promover la colaboración interagencial para atender los señalamientos sobre la Policía, el Ministerio Público y los(as) representantes legales sobre prejuicios hacia las víctimas, las investigaciones incompletas, orientaciones incorrectas, poca accesibilidad a los documentos y el trato hostil e intimidante hacia las víctimas, y desarrollar planes de trabajo para atenderlos.

2g. Fortalecer la comunicación entre las agencias que intervienen con el procesamiento de los casos de violencia doméstica.

3g. Revisar los procesos y procedimientos de atención de los casos de violencia doméstica y estandarizarlos a todas las regiones judiciales.

4g Promover la creación de comités interagenciales regionales para el manejo efectivo de los casos de violencia doméstica.

5g. Promover que se realicen reuniones de equipo de las SEVD y PESVD con regularidad.

6g. Continuar incluyendo a los jueces y las juezas que se designan en las regiones donde no hay sala ni proyecto en las reuniones trimestrales de jueces y juezas coordinadores de casos de violencia doméstica.

7g. Continuar las reuniones trimestrales entre la DPJ y las(os) Coordinadoras(es) de SEVD y PESVD para monitorear y trabajar con las dificultades que se presenten en el servicio de las salas especializadas y los proyectos de especialización.

8g. Mantener reuniones frecuentes entre jueces y juezas coordinadores(as) de las SEVD y coordinadoras(es) de SEVD/PESVD con el liderato de la Policía de su región judicial, así como coordinar el ofrecimiento de presentaciones sobre los servicios que ofrecen las salas y proyectos a los(as) agentes de la Policía para orientar y estrechar lazos de colaboración.

9g. Establecer criterios para la designación de jueces y juezas a las SEVD.

10g. Establecer colaboración con el Departamento de la Familia para el trámite rápido de los asuntos de familia que afectan a las víctimas de violencia doméstica y que se atienden en las SEVD o PESVD.

11g. Evaluar cómo se han desarrollado en otras jurisdicciones sistemas en el que tanto fiscales(as), policías, jueces(zas), personal de intercesoría y albergues puedan ver la información de la parte perjudicada y que solo se pregunte lo relevante al servicio que se estaría ofreciendo.

12g. Promover, iniciar y reforzar colaboraciones desde el Poder Judicial con la Policía, el Departamento de Justicia, el Departamento de Corrección y otras partes interesadas, para buscar soluciones en áreas de oportunidad recurrentes. Además, reforzar el cumplimiento de los acuerdos colaborativos vigentes con agencias gubernamentales, municipios y organizaciones participantes.

13g. Recomendar al Departamento de Justicia que:

- a. Reclute fiscales(as) para las unidades especializadas que aún no cuentan con un(a) fiscal(a) especializado(a).
- b. Adiestre a fiscales(as) sobre las mejores prácticas al trabajar con víctimas de violencia doméstica.

- c. Promover la asignación vertical de los casos de violencia doméstica.

14g. Recomendar a la Policía que:

- a. Adiestre o readiestre a todos los(as) agentes de la Policía en cuanto al trato sensible a las partes y a los aspectos sicosociales de la violencia doméstica.
- b. Reclute agentes para trabajar en las Divisiones de Violencia Doméstica.
- c. Elabore en coordinación con el Poder Judicial un acuerdo de colaboración con la Policía exclusivamente para consignar la división y definición de roles de la Policía y del alguacilazgo en los procesos de diligenciamientos, citaciones y notificaciones, para una distribución más equitativa de dicha responsabilidad legal y una mayor efectividad de esta función. Además, que asigne agentes enlaces para cada centro judicial con una SEVD o un PESVD.

15g. Fomentar y promover institucionalmente la importancia de la participación del funcionariado en ejercicios de evaluación que lleve a cabo el Poder Judicial. La evaluación de los programas y los proyectos es vital para el desarrollo de políticas públicas y de los programas y proyectos, y su adecuación a las poblaciones que atienden.

BIBLIOGRAFÍA

- Bond, C., Holder, R., Jeffries, S. and Fleming, C. (2017). *Evaluation fo the Specialist Domestic and Family Violence Court Trial in Southport*. Griffith Criminology Institute, Griffith University.
- Campbell, M.A., Canales, D., and McTague, J. (2016). *Problem solving courts: An evaluation guide and template*. Technical report prepared for the Canadian Council of Chief Judges. Centre for Criminal Justice Studies, University of New Brunswick; Saint John, Canada.
- Cassell, J., Green, V., and MacGregor, N. (2000). Intimate Partner Violence and the Scales of Justice: Monitoring the Specialized Domestic Violence Court Program in Toronto, Ontario. En <https://www.womenatthecentre.com/wp-content/uploads/Still-Unbalanced.pdf>
- Cissner, A.B. Thomforde Hauser, R., and Abbasi, N. (2016). The Windham County Integrated Domestic Violence Docket: A Process Evaluation of Vermont's Second Domestic Violence Court. Center for Court Innovation.
- Cissner, A.B.; Labriola, M., and Rempel, M. (2013). Testing the effects of New York's Domestic Violence Courts: A Statewide Impact Evaluation. Center for Court Innovation.
- Cissner, A. (2005). Process Evaluation of the Brooklyn Youthful offender Domestic Violence Court. Center for Court Innovation.
- Cook, D., Bruton, M., Robinson, A., and Vallely, C. (2004). *Evaluation of Specialist Domestic Violence Courts/Fast Track Systems*. London, Crown Prosecution Service and Dept of Constitutional Affairs. En <https://wlv.openrepository.com/handle/2436/22612>
- Domestic Violence Court pilot Project Sydney, Nova Scotia. (2016). En <https://novascotia.ca/just/documents/Final-Report%20April-2016.pdf>
- Domínguez Rivera, M. (2009). *La Política Pública y la Violencia Doméstica en Puerto Rico*. Revista de Estudios Críticos del Derecho, 4, 187-218.
- Eckhardt, C.I., Murphy, C., Black, D., and Suhr, L. (2006). Intervention Programs for Perpetrators of Intimate Partner Violence: Conclusions from a Clinical Research Perspective. Public Health Reports, 121, 369-381.
- Gover, A.R., Brank, E.M., and MacDonald, J.M. (2007). *A Specialized Domestic Violence Court in South Carolina: An example of Procedural Justice for Victims and Defendants*. Faculty Publications, Department of Psychology. 394. University of Nebraska, Lincoln. En <http://digitalcommons.unl.edu/psychfacpub/394>
- Hegarty, K., Tarzia, L., Murray, E. Valpied, J., Humphreys, C., Taft, A., Gold, L., and Glass, N. (2015). Protocol for a randomized controlled trial of a web-based healthy relationship

- tool and safety decision aid for women experiencing domestic violence (I-DECIDE). *BMC Public Health*, 15: 736.
- Jara Romero, P., and Romero Felip, A. (2010). *Escala de evaluación del tipo y fase de la violencia de género*. *Fòrum de recerca*, 2009-2010, núm. 15, p.273-282. En http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/77672/forum_2009_18.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Labriola, M., Cissner, A.B., Davis, R.C., and Rempel, M. (2012). *Testing the Efficacy of Judicial Monitoring: A Randomized Trial at the Rochester, New York Domestic Violence Courts*. Center for Court Innovation. En https://www.courtinnovation.org/sites/default/files/documents/Testing_Efficacy_Judicial_Monitoring.pdf
- Martín Fernández, M., Gracia, E. Marco, M. Vargas, V. Santirso, F.A., and Lila, M. (2018). *Measuring acceptability of intimate partner violence against women: Development and validation of the A-IPVAW scale*. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 10, 26-34.
- Nabors, E.L., Dietz, T.L., and Jasinski, J.L. (2006). *Domestic Violence Beliefs and Perceptions Among College Students*. *Violence and Victims*, Volume 21, Number 6, December 2006.
- Picar-Fritsche, S. (2011). *Litigant Perspectives in an Integrated Domestic Violence Court: The Case of Yonkers, New York March 2007-March 2008*. Center for Court Innovation.
- Ruiz-Pérez, I., Plazola-Castaño, J., Vives-Cases, C. (2007). *Methodological issues in the study of violence against women*. *J Epidemiol Community Health* 2007; 61 (Suppl II): ii26-ii31.
- Sack, E. (2002). *Creating a Domestic Violence Court: Guidelines and Best Practices*. Family Violence Prevention Fund.
- Santana, L. (2006). *Ley para la Prevención e intervención con la violencia doméstica: Origen y evolución legislativa y jurisprudencial*. *Rev. Der. P.R.* 46(2), 167-186.
- Tutty, L., Koshan, J., Jesso, D., Ogden, C., and Warrell, J. (2011). *Evaluation of the Calgary Specialized Domestic Violence Trial Court & Monitoring the First Appearance Court: Final Report*. En https://www.academia.edu/1596000/Evaluation_of_the_Calgary_Specialized_Domestic_Violence_Trial_Court_and_Monitoring_the_First_Appearence_Court_Final_Report_to_National_Crime_Prevention_and_the_Alberta_Law_Foundation
- Yount, K.M., VanderEnde, K., Zureick-Brown, S., Tu Anh, H., Ruth Schuler, S., and Hung Minh, T. (2014). *Measuring Attitudes About Intimate Partner Violence Against Women: The ATT-IPV Scale*. *Demography*, 2014 August; 51(4): 1551-1572.
- Zaher, E., Keogh, K., Ratnapalan, S. (2014). *Effect of Domestic violence training: Systematic review of randomized controlled trials*. *Can Fam Physician*; 60: 618-624.

APÉNDICES

Apéndice 1: Colaboradoras y colaboradores

Apéndice 2: Orden Administrativa OA-JP-2007-50

Apéndice 3: Orden Administrativa OA-JP-2010-128

Apéndice 4: Memorando 87-AF2013-2014

Apéndice 5: Orden Administrativa OA-JP-2019-049

Apéndice 6: Memorando Núm. 121 AF2018-19

Apéndice 7: Actividades educativas ofrecidas por la Academia Judicial Puertorriqueña sobre el tema de violencia doméstica

Apéndice 8: Memorando Núm. 52 AF-2017-18

Apéndice 9: Personal asignado a una Sala Especializada de Casos de Violencia Doméstica propuesto por la Dra. Emily Sack para la Rama Judicial de Puerto Rico

Apéndice 10: Adiestramiento a trabajadores y trabajadoras sociales que realizarían las entrevistas a partes peticionarias

Apéndice 11: Adiestramiento a intercesoras legales y coordinadoras de SEVD que colaboraron con el proceso de entrevistas

Apéndice 12: Formulario de entrevista a partes peticionarias en órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54

Apéndice 13: Hoja de consentimiento informado

Apéndice 14: Texto introductorio de las intercesoras legales para invitar a participar de la entrevista el día de la vista ex parte

Apéndice 15: Lista de personas a entrevistar (formulario en blanco)

Apéndice 16: Texto introductorio de las intercesoras legales para invitar a participar de la entrevista el día de la vista en su fondo

Apéndice 17: Texto introductorio de los(as) trabajadores(as) sociales que realizaron las entrevistas

Apéndice 18: Encuesta a la Judicatura

Apéndice 19: Memorando a Jueces y Juezas Administradores(as) Regionales, septiembre 2018

Apéndice 20: Memorando a Jueces y Juezas Administradores(as) Regionales, mayo 2019

Apéndice 21: Mensajes de Encuesta a la Judicatura

Apéndice 22: Encuestas a Coordinadoras de Salas Especializadas de Violencia Doméstica y Proyectos de Especialización de Servicios en casos de Violencia Doméstica

Apéndice 23: Encuesta a personal de Secretaría

Apéndice 24: Encuesta a personal de Alguacilazgo

Apéndice 25: Mensajes enviados para Encuesta de Coordinadoras SEVD/PESVD

Apéndice 26: Mensajes enviados para Encuesta de Personal de Secretaría

Apéndice 27: Mensajes enviados para Encuesta de Personal de Alguacilazgo

Apéndice 28: Carta a Departamento de Justicia (DJ) para solicitar colaboración

Apéndice 29: Carta a la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL) para solicitar colaboración

Apéndice 30: Cartas a Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR) para solicitar colaboración

Apéndice 31: Encuesta a Representantes Legales y Ministerio Público

Apéndice 32: Mensajes enviados para Encuesta de Representantes Legales y Ministerio Público

Apéndice 33: Encuesta a organizaciones no gubernamentales, entidades gubernamentales, personal de intercesoría legal y académicos(as)

Apéndice 34: Mensajes enviados para Encuesta de organizaciones no gubernamentales, entidades gubernamentales, personal de intercesoría legal y académicos(as)

Apéndice 35: Formulario de revisión de expedientes judiciales

Apéndice 36: Informe de labor de Coordinadoras(es) de SEVD

Apéndice 37: Hoja de Evaluación de Servicios

Apéndice 1: Colaboradoras y colaboradores

Para esta evaluación contamos con la colaboración del funcionariado del Poder Judicial. A todas y todos va nuestro agradecimiento:

JUECES ADMINISTRADORES REGIONALES Y JUEZAS ADMINISTRADORAS REGIONALES

- Hon. Abid E. Quiñones Portalatín, Región Judicial de Aguadilla
- Hon. Pedro J. Pérez Nieves, Región Judicial de Aibonito
- Hon. Heidi Keiss Rivera, Región Judicial de Arecibo
- Hon. Carmen L. Otero Ferreiras, Región Judicial de Bayamón
- Hon. Ricardo Marrero Guerrero, Región Judicial de Caguas
- Hon. Rosa del C. Benítez Álvarez, Región Judicial de Carolina
- Hon. Camille Rivera Pérez, Región Judicial de Fajardo
- Hon. José M. D'Anglada Raffucci, Región Judicial de Guayama
- Hon. Mayra Huergo Cardoso, Región Judicial de Humacao
- Hon. Maura Santiago Ducós, Región Judicial de Mayagüez
- Hon. Lisette Toro Vélez, Región Judicial de Ponce
- Hon. Laura L. López Roche, Región Judicial de San Juan
- Hon. José M. Orta Valdéz, Región Judicial de Utuado

JUECES Y JUEZAS MUNICIPALES Y SUPERIORES

SECRETARIAS REGIONALES

ALGUACILAS Y ALGUACILES REGIONALES

COORDINADORAS DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

SECRETARIAS DEL TRIBUNAL

ALGUACILAS Y ALGUACILES DEL TRIBUNAL

Reconocemos y agradecemos a las trabajadoras y los trabajadores sociales de las Unidades Sociales del tribunal, quienes realizaron las entrevistas a las víctimas de violencia doméstica que participaron en la evaluación.

AGUADILLA

Brunilda Nieves Torres, Supervisora

Cynthia Hilerio Méndez, Trabajadora Social

Sara Ramos Morales, Trabajadora Social

AIBONITO

María M. Torres Vázquez, Supervisora

Raquel Mercado Rivera, Trabajadora Social

Rosani Santiago Torre, Trabajadora Social

ARECIBO

Brenda Class Jurado, Supervisora

Olinda Rivera Lopez, Trabajadora Social

BAYAMÓN

Damaris Alicea Torres, Supervisora

Elia Santos Sánchez, Trabajadora Social

Aida Santiago Soto, Trabajadora Social

CAGUAS

Mayra Díaz Díaz, Supervisora

Nayda Díaz López, Trabajadora Social

Ramón Rivera Lozada, Trabajador Social

CAROLINA

Norma Pérez Albandoz, Supervisora

Rosa Espinosa Green, Supervisora Auxiliar

Carmen Massanet Novales, Trabajadora Social

FAJARDO

Luz E. Morales Delgado, Supervisora

Aixa Escobar Alejandro, Trabajadora Social

GUAYAMA

Zomayra Torres Miranda, Supervisora

María del C. Pardo Ramos, Trabajadora Social

HUMACAO

Soraya Camps Reyes, Supervisora

Carmen Rosario Serrano, Trabajadora Social

Janet Martínez Adorno, Trabajadora Social

MAYAGÜEZ

Janet Vidró Báez, Supervisora

Mei-Ling Nazario Medina, Supervisora Auxiliar

Yesmar Aponte Rodríguez, Trabajadora Social

PONCE

Luz D. Pacheco Negrón, Supervisora

Valerie Amaro García, Trabajadora Social

SAN JUAN

Anabelle Caraballo Natal, Supervisora

Aracelis Rivera Rivera, Supervisora Auxiliar

Eddie Rivera Solís, Trabajador Social

Sylvia Ortiz Pico, Trabajadora Social

Zaydellisse Matos Quiñones, Trabajadora Social

UTUADO

Yesenia Santiago Rosario, Supervisora

Elsa Serra Cruz, Trabajadora Social

También reconocemos la labor de las intercesoras legales que sirvieron de enlace entre las trabajadoras y los trabajadores sociales y las víctimas de violencia doméstica que participaron en la evaluación.

AGUADILLA

Brunilda Guzmán Serrano

ARECIBO

Liza Almodóvar Torres

Deborah López

AIBONITO

María Rivera Santiago

BAYAMÓN

Gladys Vázquez López

Itxa Miranda

CAGUAS

Jenitza Soto

CAROLINA

Rochely Álvarez

Ángeles Sanabria

Tamara Jordán

FAJARDO

Maribel Mercado Esquilín

Sor Lizzette Orta

GUAYAMA

Mayra Morales

HUMACAO

Danilys Hernández

MAYAGÜEZ

Yarimar Valle

PONCE

Jenitza Santiago

Jazmín Vargas Santiago

SAN JUAN

Arlene Bon Santiago

Sharyjayleen Rodríguez

Janet Del Valle Rosario

Emely Abreu

UTUADO

Ivette Cuevas Lafontaine

Brenda Soto Rivera

Apéndice 2: Orden Administrativa OA-JP-2007-50

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO OFICINA DEL JUEZ PRESIDENTE		
ORDEN ADMINISTRATIVA	Núm. <u>OA-JP-2007-50</u>	Proyecto Piloto de la Sala Especializada de Casos de Violencia Doméstica
ORDEN		
En San Juan, Puerto Rico, a 29 de mayo de 2007.		
<i>FAD</i>	<p>A tenor con la autoridad conferida por el Artículo V, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, específicamente en sus Artículos 2.012 y 2.014, el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico dirigirá la administración del Tribunal General de Justicia; será responsable del funcionamiento eficiente de los tribunales; promoverá la responsabilidad de los Jueces y Juezas en la ejecución de sus obligaciones judiciales y velará por el cumplimiento de los principios y objetivos de la citada Ley de la Judicatura. Asimismo, el Juez Presidente asignará a los Jueces y Juezas para celebrar sesiones en el Tribunal de Primera Instancia; podrá designarlos y designarlas de un nivel a ejercer la competencia de otro nivel; designará a los Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia que administran las regiones judiciales y podrá designar Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia para atender asignaciones de naturaleza especial.</p> <p>Entre los principios y objetivos fundamentales que la Ley de la Judicatura preceptúa en su Artículo 1.001 está, el que la Rama Judicial prestará servicios de manera equitativa, sensible y con un enfoque humanista; que operará bajo sistemas</p>	

para el manejo de casos de forma efectiva y rápida sin menoscabo de los derechos sustantivos y procesales de la ciudadanía. Igualmente, que establecerá y mantendrá una relación abierta con las otras ramas de gobierno y sectores de la sociedad civil que permita y facilite la colaboración para el desarrollo de una sociedad sana.

En cumplimiento con tales principios y objetivos, en esta ocasión para atender de forma particular aquellos asuntos que se presentan ante la consideración del Tribunal al amparo de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada. Ley para Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, la Rama Judicial expone el estar consciente de la necesidad de un proceso continuo de sensibilización del Sistema Judicial Puertorriqueño, al igual que debe ofrecer orientación y educación a la comunidad sobre los servicios que provee; además, tiene como misión identificar y establecer estrategias encaminadas al desarrollo de un plan de acción integrado para la atención y manejo de casos de violencia doméstica.

FH
La Rama Judicial de Puerto Rico fue pionera al realizar un estudio de auto evaluación que dio lugar al informe de Discrimen por Razón de Género en los Tribunales de Puerto Rico, publicado en agosto de 1995. El mismo nos permitió conocer y reconocer necesidades y retos que enfrenta el sistema judicial para la atención, entre otros, de los asuntos relacionados con la violencia doméstica.

En consideración a la complejidad de las necesidades de todas las partes involucradas en casos de violencia doméstica, que requieren un enfoque jurídico, interdisciplinario e integrado para dispensar justicia con agilidad y sensibilidad, y luego de un extenso análisis y estudio realizado por el personal de la Directoría de Programas Judiciales de la Oficina de Administración de los Tribunales, contando con el apoyo decidido de jueces y juezas del sistema y otro personal, previa la recomendación de la Directora Administrativa de los Tribunales, dispongo lo siguiente:

1. Se inaugura el Proyecto Piloto de la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica (en adelante, SVD). La Sala se establecerá en la Región Judicial de San Juan y se ubicará en el Centro Judicial de San Juan.
2. La SVD constituye una acción concreta que forma parte de la política pública del sistema judicial de responder, intervenir y atender los casos de violencia doméstica con la sensibilidad, el compromiso y el sentido de urgencia que éstos ameritan.

3. La SVD tiene como principios fundamentales promover la seguridad de la persona víctima, hacer a la persona agresora responsable de sus actos y fortalecer la coordinación de servicios de apoyo y reeducación necesarios, todo dentro de un ambiente seguro que facilite la solución justa y rápida de las controversias.
4. La SVD tiene entre sus funciones optimizar la intervención judicial efectiva y adecuada de los casos bajo la Ley Núm. 54, lograr la coordinación efectiva de los recursos humanos y operacionales; proveer un ambiente seguro y atención adecuada para las partes afectadas que acuden al Tribunal; así como concertar acuerdos de colaboración entre las entidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, los municipios, la Oficina Legal de la Comunidad, Inc. y otras entidades privadas, al efecto de coordinar esfuerzos y disponer de servicios para las partes.
5. Los recursos humanos que integran el equipo de trabajo asignado a la SVD incluyen Juezas, Jueces, Secretario(as), Alguaciles, Coordinador(a) y Técnico(a) de Sistemas de Oficina bajo la dirección del Juez Administrador o de la Jueza Administradora Regional.
6. La SVD consta en su instalación del área de servicios para la parte peticionaria o perjudicada; de ventanilla exclusiva en la Sala de Investigaciones; del área de espera para mantener a las partes en conflicto separadas; del salón infantil para mantener en el lugar apropiado a menores de edad que acompañen a las partes; de la oficina para servicios de apoyo utilizada alternadamente, entre otros, por la Policía de Puerto Rico y el Departamento de la Familia; de las oficinas donde ubica la Oficina Legal de la Comunidad, Inc.; de la seguridad de un(a) Alguacil durante el horario de servicio; y de un(a) Coordinador(a) responsable de apoyar la función judicial en la coordinación y continuidad de los casos y tareas administrativas.
7. El horario de servicio a los ciudadanos y ciudadanas en la SVD es desde las 8:30 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde durante días laborables. Los casos que se reciban fuera de ese horario serán atendidos por los jueces o juezas de turno.
8. Los Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia asignados a la SVD tienen competencia para atender casos de petición, vistas ex parte, vistas en su fondo y de seguimiento de órdenes de protección al amparo de la citada Ley Núm. 54; casos criminales presentados en virtud de la Ley Núm. 54; otros casos criminales

FAD

4

que sean presentados en conjunto con casos al amparo de la Ley Núm. 54; y casos criminales en los que el Ministerio Público solicite que sean tramitados en la SVD.

9. La Directora Administrativa de los Tribunales en virtud de la delegación conferida, además de la Circular Núm. 23 de 11 de mayo de 2007 y de las Normas para la Implantación del Proyecto Piloto de la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica (SVD) en el Centro Judicial en San Juan, emitirá las directrices necesarias y convenientes para la justa, rápida, ágil, eficiente y efectiva solución de todo caso y controversia bajo la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica que se presente en la SVD, a fin de salvaguardar todo derecho de las partes afectadas.

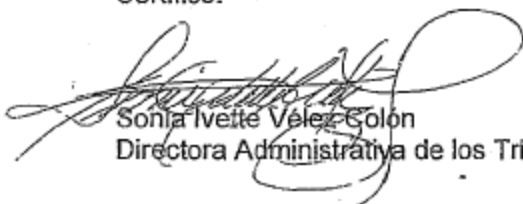
Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

Publíquese

Lo decretó y firma.


Federico Hernández Denton
Juez Presidente

Certifico:


Sonia Ivelte Vélez Colón
Directora Administrativa de los Tribunales

Apéndice 3: Orden Administrativa OA-JP-2010-128

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO OFICINA DEL JUEZ PRESIDENTE		
ORDEN ADMINISTRATIVA	Núm. <u>OAJP-2010-128</u>	PROYECTO DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de abril de 2010.

La Ley de la Judicatura dispone en su Artículo 1.001 que la Rama Judicial prestará servicios de manera equitativa, sensible y con un enfoque humanista; que operará bajo sistemas para el manejo de casos de forma efectiva y rápida, sin menoscabo de los derechos sustantivos y procesales de la ciudadanía. Igualmente, establecerá y mantendrá una relación abierta con las entidades públicas y privadas que permita y facilite la colaboración para la atención de los problemas sociales más apremiantes que afectan a nuestro pueblo y para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa.

Uno de los problemas sociales más importantes que confronta la sociedad puertorriqueña es el de la violencia doméstica. Por años hemos sido testigos de cómo nuestra sociedad ha sido azotada por dicho problema. Para enfrentar este problema la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, según enmendada, 8 L.P.R.A. sec. 601 et seq.

En respuesta afirmativa a dicha legislación la Rama Judicial tomó una serie de medidas para atender con rapidez y justicia los casos presentados ante los tribunales al amparo de la Ley Núm. 54. Entre otras, inauguramos el Proyecto Piloto de la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica que se estableció en la Región Judicial de San Juan. La decisión de establecer dicha Sala especializada,

FTD

mediante la Orden Administrativa de 29 de mayo de ese año, fue el resultado de un trabajo de investigación arduo y profundo del problema de la violencia doméstica en Puerto Rico que preparó la Directoría de Programas Judiciales de la Oficina de Administración de los Tribunales bajo la dirección de la Profesora Emily Sacks y la colaboración de la Rama Judicial del Estado de Nueva York.

Dicha sala especializada fue creada con el propósito de "optimizar la intervención judicial efectiva y adecuada de los casos bajo la Ley Núm. 54, lograr la coordinación efectiva de los recursos humanos y operacionales; proveer un ambiente seguro y atención adecuada para las partes afectadas que acuden al Tribunal; así como concertar acuerdos de colaboración entre las entidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, los municipios, la Oficina Legal de la Comunidad, Inc. y otras entidades privadas, al efecto de coordinar esfuerzos y disponer de servicios para las partes."

Esa sala especializada constituyó "una acción concreta que forma parte de la política pública del sistema judicial de responder, intervenir y atender los casos de violencia doméstica con la sensibilidad, el compromiso y el sentido de urgencia que éstos ameritan." Dicha sala tiene "como principios fundamentales promover la seguridad de la persona víctima, hacer a la persona agresora responsable de sus actos y fortalecer la coordinación de servicios de apoyo y reeducación necesarios, todo dentro de un ambiente seguro que facilite la solución justa y rápida de las controversias."

Transcurridos aproximadamente tres años desde la inauguración de este Proyecto Piloto, examinado el trabajo realizado por dicha Sala en la Región Judicial de San Juan, y conscientes de que los estudios de la Directoría de Programas Judiciales, revelan que en las otras regiones judiciales existe un problema de violencia doméstica que requiere atención prioritaria por la Rama Judicial, dispongo lo siguiente:

- 1) Se establece formalmente el Programa de la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica en la Rama Judicial.
- 2) Se pondrá en vigor el Plan de Expansión para el Programa de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica en todas las regiones judiciales cuyo desarrollo queda encomendado a la Directora Administrativa de la Oficina de Administración de los Tribunales.
- 3) Las salas de violencia doméstica mantendrán entre sus funciones optimizar la intervención judicial efectiva y adecuada de los casos bajo la Ley Núm. 54; o lograr la coordinación efectiva de los recursos

humanos y operacionales; proveer un ambiente seguro y atención adecuada para las partes afectadas que acuden al Tribunal; así como concertar acuerdos de colaboración entre las entidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, los municipios, y otras entidades privadas, al efecto de coordinar esfuerzos y disponer de servicios para las partes.

- 4) Los Jueces y las Juezas del Tribunal de Primera Instancia asignados a la Sala de Violencia Doméstica tienen competencia para atender casos de petición, vistas ex parte, vistas en su fondo y de seguimiento de órdenes de protección al amparo de la citada Ley Núm. 54; casos criminales presentados en virtud de la Ley Núm. 54; otros casos criminales que sean presentados en conjunto con casos al amparo de la Ley Núm. 54; y casos criminales en los que el Ministerio Público solicite que sean tramitados en la Sala de Violencia Doméstica. Podrán dictar todas las órdenes necesarias afines con el manejo especializado de dicha sala.
- 5) La Directora Administrativa de los Tribunales, en virtud de la delegación conferida, emitirá las directrices necesarias y convenientes para la justa, rápida, ágil, eficiente y efectiva solución de todo caso y controversia bajo la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica que se presente en las Salas de Violencia Doméstica, a fin de salvaguardar todo derecho de las partes afectadas.

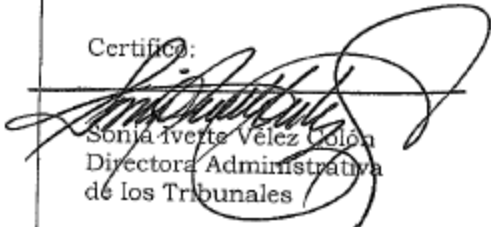
Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

Publíquese.

Lo decretó y firma.


Federico Hernández Denton
Juez Presidente

Certifico:


Sonia Iverte Velez Colón
Directora Administrativa
de los Tribunales

Apéndice 4: Memorando 87-AF2013-2014



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales

Hon. Sonia Ivette Mélez Colón
Directora Administración de los Tribunales

info@tsj.judicial.pr

14 de noviembre de 2013

MEMORANDO NÚM. 87
Año Fiscal 2013-2014

Juezas y Jueces Administradores Regionales, Directores(as) Ejecutivos(as) y Secretarías(os) Regionales de las Regiones Judiciales de Aibonito, Aguadilla, Carolina, Caguas, Guayama, Humacao, Mayagüez y Ponce; Directores de Directorías de la OAT; Director de Gerencia de Proyectos; Jefa de las Secretarías; Directora de la Academia Judicial Puertorriqueña; Jefa de la Oficina de Capacitación y Desarrollo.

PROYECTO DE ESPECIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LA RAMA JUDICIAL

La Meta III del Imperativo Estratégico III del Plan Estratégico de la Rama Judicial 2012-2015 dispone como estrategia el consolidar los servicios especializados que se ofrecen a las víctimas de violencia doméstica y/o agresión sexual. En atención a ello, la Rama Judicial trabaja en diversas iniciativas, entre estas, la planificación, el desarrollo y la implantación de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica (SVD) en todas las regiones judiciales del país.

Este grandioso proyecto requiere la puesta en vigor de múltiples actividades y la integración y el compromiso de componentes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. En lo que respecta a la Rama Judicial, se requiere el identificar el espacio físico para ubicar la SVD, así como la aprobación del diseño y de la construcción, entre otras gestiones que resultan vitales, previo a que una SVD comience a brindar servicios. Es por ello que, en atención a las metas

trazadas en torno a este proyecto emblemático, iniciamos la etapa de planificación del Proyecto de Especialización de los Servicios en Casos de Violencia Doméstica en las regiones judiciales donde aún no se ha implantado la SVD. De esta forma, se comenzaría el proceso de especializar las regiones judiciales mediante el establecimiento de una gran parte de los elementos que dan vida a una SVD.

Este Proyecto consiste en llevar a las regiones judiciales que no cuentan con SVD, aquellos elementos que se pueden anticipar mientras se concretiza la implantación oficial de la SVD. En particular, por parte de la Rama Judicial, la especialización implica el desarrollo de calendarios especializados, la designación de Juezas y Jueces especializados en el tema de la violencia doméstica, así como la implantación del Sistema Automatizado de Órdenes de Protección (OPA). En lo que concierne a los componentes del Poder Ejecutivo, el Departamento de Justicia designará Fiscales especializados(as) en el tema de la violencia doméstica. Todo un andamiaje que se une al actual servicio que ofrecen las intercesoras y representantes legales de organizaciones no gubernamentales en los respectivos centros judiciales.


Requerimos su participación, o la de un(a) designado(a) con autorización para la toma de decisiones en su nombre, para formar parte del equipo de trabajo. Con relación a los calendarios especializados y la designación de Juezas y Jueces especializados en el tema de violencia doméstica, la Lcda. Carmen Sanfeliz Ramos, se comunicará con el(la) Juez(a) Administrador(a) para elaborar un plan de trabajo y, posteriormente, completar las tareas que se definan para la ejecución de este proyecto de especialización. En cuanto a la implantación de del Sistema OPA, la licenciada Sanfeliz será la patrocinadora y la Sra. Lydia Lisboa Félix la Gerente de Proyecto.

Cuento con el compromiso y dedicación de todos y todas para lograr concluir esta encomienda exitosamente.



Sonia Ivette Vélez Colón


Apéndice 5: Orden Administrativa OA-JP-2019-049

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA		
ORDEN ADMINISTRATIVA	OAJP-2019-049	PROYECTO DE SALA ESPECIALIZADA EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA REGIÓN JUDICIAL DE UTUADO
ORDEN		
	En San Juan, Puerto Rico, a 18 de junio de 2019.	
	Conforme a lo establecido en el Artículo V, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico dirigirá la administración del Tribunal General de Justicia; será responsable del funcionamiento eficiente de los tribunales, promoverá la responsabilidad de los Jueces y las Juezas en la ejecución de sus obligaciones judiciales y velará por el cumplimiento de los principios y objetivos de la Ley Núm. 201 de 2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003.	
	Entre los principios y objetivos fundamentales que establece en su Artículo 1.001 la citada Ley, están que la Rama Judicial prestará servicios de manera equitativa, sensible y con un enfoque humanista; y que operará bajo sistemas para el manejo de casos de forma efectiva, sin menoscabo de los derechos sustantivos y procesales de las personas. Igualmente, indica que establecerá y mantendrá una relación abierta con las otras ramas de gobierno y sectores de la sociedad civil que permita y facilite la colaboración para el desarrollo de una sociedad sana.	
En el 2007, se inauguró el Proyecto Piloto de Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica (SEVD) en el Centro Judicial de		

San Juan con el fin de mejorar la intervención judicial y proveer un ambiente seguro para beneficio de todas partes afectadas. Fue la respuesta de la Rama Judicial para enfrentar este problema social que nos afecta a todos y todas. El éxito de esa primera sala nos llevó a expandir la iniciativa a otras Regiones Judiciales para impactar a más sectores de la población a través de la Isla. La experiencia recogida durante más de una década en las siete SEVD que operan en las Regiones Judiciales de Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado, nos ha demostrado la efectividad de este modelo para atender situaciones en que un enfoque interdisciplinario es requerido para garantizar un verdadero acceso a la justicia de poblaciones marcadas por la violencia de género y estructuras de poder que impiden su desarrollo pleno. Con esta experiencia, se reafirma la necesidad de expandir los servicios que se ofrecen desde las SEVD del país.

La violencia sexual es una forma de violencia de género. Se trata de un asunto de salud pública que exige una atención integral y coordinada. La experiencia adquirida mediante los servicios que ofrecen las SEVD, proveen la guía para atender de forma particular los asuntos que se presentan ante la consideración del Tribunal al amparo de Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores (Ley Núm. 246- 2011), según enmendada, y la Ley para la Protección de Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico (Ley Núm. 148-2015). Al adoptar este modelo de sala especializada para casos de agresión sexual, se impone un deber de tomar en cuenta todos los aspectos inherentes de esta forma de maltrato, violencia y discrimen, y se requiere la sincronización de todos los componentes del orden público hacia la atención de estos casos. De esta forma, se procura brindar mayores formas de protección para ayudar a las personas afectadas, a través de la presentación y desarrollo de métodos dinámicos, útiles e integrados para hacerle justicia y asistirle en la ruta de romper con las barreras que le impiden salir de situaciones de vulnerabilidad.

La complejidad de las necesidades de todas las partes involucradas en casos de abuso y violencia sexual, según definidos en la Ley Núm. 246-2011 y en la Ley Núm. 148-2015, requieren un enfoque jurídico interdisciplinario e integrado para dispensar justicia con agilidad y sensibilidad. En consideración a lo anterior, con el beneficio del análisis y estudio realizado por el personal de la Directoría de Programas Judiciales de la Oficina de Administración de los Tribunales, y el apoyo decidido de integrantes de la Judicatura y personal de apoyo, dispongo lo siguiente:

- 
1. Se inicia el Proyecto Piloto de Sala Especializada en Casos de Violencia de Género (en adelante SEVG) en la Región Judicial de Utuado, para ampliar el alcance de la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica en atención a las distintas manifestaciones de la violencia de género.
 2. La SEVG constituye una acción concreta que forma parte de la política pública del sistema judicial de responder, intervenir y atender los casos de violencia sexual con la sensibilidad y el compromiso que estos ameritan.
 3. Al igual que la SEVD, la SEVG tiene como principios fundamentales promover la seguridad de la alegada víctima, hacer a la persona agresora

responsable de sus actos y fortalecer la coordinación de servicios de apoyo y reeducación necesarios, todo dentro de un ambiente seguro que facilite la solución justa y rápida de las controversias.

4. La SEVG tiene entre sus funciones optimizar la intervención judicial efectiva y adecuada de los casos presentados al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, la Ley Núm. 246-2011, *supra* y la Ley Núm. 148-2015, *supra*. A su vez, procura lograr la coordinación efectiva de los recursos humanos y operacionales disponibles, proveer un ambiente seguro y atención adecuada para las partes afectadas que acuden al Tribunal; así como concertar acuerdos de colaboración entre las entidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, entidades no gubernamentales y los municipios, a fines de coordinar esfuerzos y disponer de servicios para las partes.
5. Los recursos humanos que integran el equipo de trabajo asignado a la SEVG incluyen juezas, jueces, secretarios(as) auxiliares, alguaciles, coordinadores(as) y técnicos(as) de sistema de oficina bajo la dirección del Juez Administrador o de la Jueza Administradora Regional.
6. La SEVG cuenta en su instalación con un área de servicios para la parte peticionaria o perjudicada; una ventanilla exclusiva en la Sala de Investigaciones; un área de espera para mantener a las partes en conflicto separadas; del salón infantil para mantener en el lugar apropiado a menores de edad que acompañen a las partes, un espacio de oficina para servicios de apoyo utilizada, entre otros, por la Policía de Puerto Rico, y la Administración para el Sustento de Menores (ASUME); varios espacios de oficina para el ofrecimiento del servicio de intercesoría legal; la seguridad de Alguaciles durante el horario de servicio; y de al menos un(a) Coordinador(a) responsable de apoyar la función judicial en la coordinación y continuidad de los casos y tareas administrativas.
7. El horario de servicio para las personas en la SEVG es desde las 8:30 de la mañana hasta las 5:00 de la tarde, durante días laborables. Los casos que se reciban fuera de ese horario serán atendidos por los jueces o las juezas de turno.
8. Los jueces y las juezas del Tribunal de Primera Instancia asignados(as) a la SEVG tienen competencia para atender casos de petición, vistas ex parte, vistas en su fondo y de seguimiento de órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54, *supra*, la Ley Núm. 148-2015, *supra*, así como de la Ley Núm. 246-2011, *supra*; casos criminales presentados en virtud de la Ley Núm. 54, *supra*, Ley Núm. 246-2011, *supra* y bajo los Artículos 130, 131, 132, 133, y 135 del Código Penal de Puerto Rico, según enmendado, (Ley 146-2012); otros casos criminales que sean presentados en conjunto con casos al amparo de las citadas leyes; y casos criminales en los que el Ministerio Público solicite que sean tramitados en la SEVG.
9. El Proyecto Piloto de SEVG se evaluará seis meses a partir de su implementación. De acuerdo con el resultado de dicha evaluación, se

480

procederá a recomendar la expansión del Proyecto a otras Regiones Judiciales.

10. El Director Administrativo de los Tribunales, en virtud de la delegación conferida, emitirá las directrices necesarias y convenientes para la justa, rápida, ágil, eficiente y efectiva solución de todo caso y controversia bajo las referidas leyes que se presenten en la SEVG, a fin de salvaguardar todo derecho de las partes afectadas.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

Publíquese.

Lo decretó y firma,


Maite D. Oronoz Rodriguez
Jueza Presidenta

Certifico:



Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales

Apéndice 6: Memorando 121 AF2018-19



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
PO Box 190917
San Juan, Puerto Rico 00919-0917

Teléfono: (787) 641-6623

Fax: (787) 766-9831

www.ramajudicial.pr

Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales

21 de junio de 2019

MEMORANDO NÚM. 121
Año Fiscal 2018-2019

Juezas Administradoras y Jueces Administradores Regionales, Juezas y Jueces del Tribunal de Primera Instancia, Ayudante Especial de la Jueza Presidenta, Secretarías y Secretarios Regionales, Directoras Ejecutivas y Directores Ejecutivos Regionales, Alguaciles Regionales, Personal de la Unidades Sociales, Secretarías y Secretarios del Tribunal de Primera Instancia, Personal Directivo de la Oficina de Administración de Tribunales, Director de la Oficina de Prensa

ORDEN ADMINISTRATIVA OAJP-2019-049 PROYECTO PILOTO DE SALA ESPECIALIZADA EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA REGIÓN JUDICIAL DE UTUADO

Mediante la Orden Administrativa OAJP-2019-049 de 18 de junio de 2019, la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo, Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, creó el Proyecto Piloto de Sala Especializada en Casos de Violencia de Género (en adelante SEVG) en la Región Judicial de Utuado. Este proyecto "constituye una acción concreta que forma parte de la política pública del sistema judicial de responder, intervenir y atender los casos de violencia sexual con la sensibilidad y el compromiso que estos ameritan".

El proyecto de la SEVG amplía el alcance de la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica en la medida que, bajo el mismo esquema de una sala especializada, se atenderán casos de agresión sexual presentados en virtud de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, la Ley Núm. 246-2011, según enmendada, conocida como la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores y la Ley Núm. 148-2015, según enmendada, conocida como la Ley para la Protección de Víctimas de Violencia Sexual en Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, los jueces y juezas del Tribunal de Primera Instancia que estén asignados a la SEVG atenderán casos de petición de órdenes de protección, vistas ex parte, vistas en su fondo y de seguimiento que estén relacionadas a las leyes especiales previamente citadas. Además, atenderán los casos criminales presentados en virtud de la Ley Núm. 54, *supra*, Ley Núm. 246-2011, *supra* y bajo los Artículos 130, 131, 132, 133 y

Página 2

135 del Código Penal de Puerto Rico, según enmendado, (Ley Núm. 146-2012); otros casos criminales presentados en conjunto con los de las leyes antes citadas; y aquellos casos criminales en los que el Ministerio Público solicite su tramitación a través de la SEVG.

La SEVG ofrecerá servicios a las personas en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., durante días laborables, y los casos que se reciban fuera de dicho horario, serán atendidos por los jueces y las juezas de turno.

Acompaño copia de la Orden Administrativa para ser divulgada entre el personal concernido.



Sigfrido Steidel Figueroa

Apéndice 7: Actividades educativas ofrecidas por la Academia Judicial Puertorriqueña sobre el tema de violencia doméstica

ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	OPCIONAL O COMULSORIO
2008			
Prácticas y Procedimientos en la sala Especializada en Violencia Doméstica	Jueces y Juezas = 3	22 de febrero de 2008	C
Conversatorio sobre Temas de Interés para el Manejo de Casos de Agresión Sexual, Violencia Doméstica, Acecho y Abuso de Personas de Edad Avanzada	Jueces y Juezas = 6	23 de mayo de 2008	O
La Violencia Doméstica: Manifestaciones, Causas, Personas involucradas y remedios legales	Jueces y Juezas = 14	27 de agosto de 2008	O
Visita Conversatorio sobre la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica	Jueces y Juezas = 22 Funcionarios = 8	21 de noviembre de 2008	O
2009			
Conversatorio sobre Nuevas Tendencias en el Manejo de Casos de Violencia Doméstica	Jueces y Juezas = 20 Abogados = 5	22 de mayo de 2009	O
Actividad Regional sobre Violencia Doméstica	Jueces y Juezas = 10 Abogados = 2	6 de noviembre de 2009	C
2010			
Observación Sala de Investigaciones y Sala de Violencia Doméstica	Jueces y Juezas = 6	4 de febrero de 2010	C
Primer Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica Parte I: <i>Marco Conceptual de la Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas = 20	5 de febrero de 2010	C
Marco Conceptual de la Violencia Doméstica	Jueces y Juezas = 19	5 de febrero de 2010	O
Adiestramiento <i>Expansión de la Sala Especializada en Violencia Doméstica</i> en la Región Judicial de Bayamón	Jueces y Juezas = 9 Funcionarios = 5	2 de marzo de 2010	C Solo para los jueces que atenderían las salas esp.
Adiestramiento <i>Expansión de la Sala Especializada en Violencia Doméstica</i> en la Región Judicial de Bayamón	Jueces y Juezas = 10 Funcionarios = 2	3 de marzo de 2010	C Solo para los jueces que atenderían las salas esp.
Primer Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica Parte II: <i>Manejo de Evidencia en Casos de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas = 18	5 de marzo de 2010	C

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	OPCIONAL O COMULSORIO
Interacción de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54) con la Ley para el Bienestar y Desarrollo Integral de la Niñez (Ley Núm.177)	Jueces y Juezas = 15	21 de mayo de 2010	O
Primer Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica Parte III: <i>Interacción de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54) y con la Ley para el Bienestar y Desarrollo Integral de la Niñez (Ley Núm. 177)</i>	Jueces y Juezas =15	24 de mayo de 2010	C
Segundo Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica Parte I: <i>Aspectos Generales sobre el Manejo de Casos de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas =9	11 de junio de 2010	C
Programa Formación Inicial de la Judicatura Aspectos generales sobre el manejo de casos de violencia doméstica	Jueces y Juezas = 9	16 de junio de 2010	C
Segundo Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica Parte II: <i>Marco Conceptual de la Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas =26	1 de octubre de 2010	C
Segundo Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica Parte III: <i>Manejo de Evidencia en Casos de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas =24	29 de octubre de 2010	C
Segundo Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica Parte IV: <i>La Interacción de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54) con la Ley para el Bienestar y Desarrollo Integral de la Niñez (Ley Núm. 177)</i>	Jueces y Juezas =20	3 de diciembre de 2010	C
Adiestramiento <i>Expansión de la Sala Especializada en Violencia Doméstica</i> en la Región de Utuado	Jueces y Juezas =8	20 de diciembre de 2010	C Solo para los jueces que atenderían las salas esp.
Adiestramiento <i>Expansión de la Sala Especializada en Violencia Doméstica</i> en la Región de Utuado	Jueces y Juezas =8	21 de diciembre de 2010	C Solo para los jueces que atenderían las salas esp.
2011			

ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	OPCIONAL O COMULSORIO
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia Currículo de Violencia Doméstica Parte I: <i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica ; Marco Conceptual de la Legislación sobre Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas =10	24 de enero de 2011	C
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia Currículo de Violencia Doméstica Parte II: <i>Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54) y las Órdenes de Protección; Manejo de Sala en Casos de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas =10	25 de enero de 2011	C
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia Currículo de Violencia Doméstica Parte III: <i>La Violencia Doméstica y los Menores, Interacción de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54) y la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores (Ley Núm. 246); Parte IV: Culturalismo y Situaciones Migratorias en Situaciones de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas =10	26 de enero de 2011	C
Tercer Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica Parte I: <i>Marco Conceptual de la Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas = 28	28 de enero de 2011	C
Tercer Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica Parte II: <i>La Interacción de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54) con la Ley para el Bienestar y Desarrollo Integral de la Niñez (Ley Núm. 177); Cómo la Violencia Doméstica Afecta a los Menores</i>	Jueces y Juezas =36	25 de febrero de 2011	C
Tercer Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica Parte III:	Jueces y Juezas =36	8 de abril de 2011	C

ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	OPCIONAL O COMULSORIO
<i>Aspectos Evidenciario en Casos de Violencia Doméstica</i>			
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia <i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y Marco Conceptual de la Ley Núm. 54</i>	Jueces y Juezas =15	11 de agosto de 2011	C
Cuarto Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica Parte I: <i>Marco Conceptual de la Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas =26	26 de agosto de 2011	C
Cuarto Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica Parte II: <i>Manejo de Evidencia en Casos de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas =46	16 de septiembre de 2011	C
Cuarto Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica Parte III: <i>Interacción de la Ley para la Prevención e Intervención de la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54) con la Ley para el Bienestar y Desarrollo Integral de la Niñez (Ley Núm. 177)</i>	Jueces y Juezas =36	21 de octubre de 2011	C
2012			
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia Ciclo de Violencia Doméstica Parte I: <i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y Marco Conceptual de la Ley Núm. 54</i>	Jueces y Juezas =10	24 de enero de 2012	C
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia Ciclo de Violencia Doméstica Parte II: <i>Impacto de la Violencia Doméstica en los Menores y la Interacción de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54) y la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores (Ley Núm. 246); Manejo de las Salas de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas =10	25 de enero de 2012	C
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia Ciclo de Violencia Doméstica Parte III: <i>Culturalismo y</i>	Jueces y Juezas =10	26 de enero de 2012	C

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	OPCIONAL O COMULSORIO
<i>Situaciones Migratorias en Situaciones de Violencia Doméstica</i>			
Quinto Ciclo de Violencia Doméstica Parte I: <i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y Marco Conceptual de la Ley Núm. 54</i>	Jueces y Juezas =13	9 de marzo de 2012	C
<i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y el Manejo de los Casos</i>	Jueces y Juezas de las Salas Especializadas en Sustancias Controladas (<i>Drug Courts</i>) = 8 Funcionarios = 7	16 de marzo de 2012	O
Quinto Ciclo de Violencia Doméstica Parte II: <i>Derecho a la Confrontación; Concepto de Familia, Naturalización de la Violencia, Idealización y Dependencia del Agresor, y los Vínculos Afectivos entre la Víctima y el Agresor; Manejo de las Salas de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas =13	27 de abril de 2012	C
Quinto Ciclo de Violencia Doméstica Parte III: <i>Elementos de Peligrosidad e Indicadores de Letalidad en casos de Violencia Doméstica; Impacto de la Violencia Doméstica en los Menores y la Interacción de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54) y la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores (Ley Núm. 246)</i>	Jueces y Juezas =11	11 de mayo de 2012	C
Programa Formación Inicial de la Judicatura Currículo Violencia Doméstica	Jueces y Juezas = 4	27 de agosto de 2012	C
Programa Formación Inicial de la Judicatura – Manejo de Caso de Violencia Doméstica II	Jueces y Juezas = 4	28 de agosto de 2012	C
Sexto Ciclo de Violencia Doméstica Parte I: <i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y el Marco Conceptual de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54).</i>	Jueces y Juezas =12	7 de septiembre de 2012	C
Sexto Ciclo de Violencia Doméstica Parte II: <i>Intervención</i>	Jueces y Juezas =9	9 de noviembre de 2012	C

ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	OPCIONAL O COMULSORIO
<i>Judicial y Aspectos Evidenciaros en los Casos de Violencia Doméstica</i>			
Sexto Ciclo de Violencia Doméstica Parte III <i>Ordenes de Protección y Violencia Doméstica y Parte IV: los Menores, Inmigrantes y la Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas = 8	14 de diciembre de 2012	C
2013			
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia Ciclo de Violencia Doméstica Parte I: <i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y el Marco Conceptual de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54).</i>	Jueces y Juezas= 26	19 de febrero de 2013	C
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia Ciclo de Violencia Doméstica Parte II: <i>Intervención Judicial y Aspectos Evidenciaros en los Casos de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas= 26	20 de febrero de 2013	C
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia Ciclo de Violencia Doméstica Parte III: <i>Ordenes de Protección y la Violencia Doméstica, y Parte IV: los Menores, Inmigración y la Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas= 26	21 de febrero de 2013	C
Séptimo Ciclo de Violencia Doméstica Parte I: <i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y el Marco Conceptual de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54).</i>	Jueces y Juezas= 18	22 de febrero de 2013	C
Evidencia Digital en Casos de Violencia Doméstica	Jueces y Juezas= 14 Abogados = 24 Funcionarios = 36	15 de marzo de 2013	O
Séptimo Ciclo de Violencia Doméstica Parte II: <i>Intervención Judicial y Aspectos Evidenciaros</i>	Jueces y Juezas= 21	5 de abril de 2013	C

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	OPCIONAL O COMULSORIO
<i>en los Casos de Violencia Doméstica</i>			
Adiestramiento para la Sala Especializada en Violencia Doméstica, Tribunal de Arecibo	Jueces y Juezas= 7	10 de abril de 2013	C
Adiestramiento para la Sala Especializada en Violencia Doméstica, Tribunal de Arecibo	Jueces y Juezas= 7	11 de abril de 2013	C
Séptimo Ciclo de Violencia Doméstica Parte III: <i>Ordenes de Protección, Violencia Doméstica, y Parte IV: los Menores, Inmigrantes y Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas= 19 Funcionarios = 5	26 de abril de 2013	C
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas Tribunal de Primera Instancia: <i>Observación de Procesos en la Sala de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas= 4	4 de septiembre de 2013	C
Octavo Ciclo de Violencia Doméstica Parte I: <i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y el Marco Conceptual de la Ley Núm. 54, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas= 23	20 de septiembre de 2013	C
Adiestramiento para la Sala Especializada en Violencia Doméstica, Tribunal de Fajardo	Jueces y Juezas= 4	24 de septiembre de 2013	C
Adiestramiento para la Sala Especializada en Violencia Doméstica-Parte II, Tribunal de Fajardo	Jueces y Juezas= 3	26 de septiembre de 2013	C
6to Aniversario de la Sala Especializada de Violencia Doméstica del Tribunal de San Juan	Jueces y Juezas= 6	4 de octubre de 2013	O
Octavo Ciclo de Violencia Doméstica Parte II: <i>Intervención Judicial y Aspectos Evidenciaros en los Casos de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas= 18	18 de octubre de 2013	C
Presentación del Protocolo Multiagencial en Casos de Violencia Doméstica	Jueces y Juezas Administradores(as) = 5 Jueces y Juezas TPI = 26	6 de noviembre de 2013	
Octavo Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica, <i>Parte III: Órdenes de Protección y Violencia Doméstica y Parte IV:</i>	Jueces y Juezas= 18	15 de noviembre de 2013	C

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	OPCIONAL O COMULSORIO
<i>los Menores Inmigrantes y la Violencia Doméstica</i>			
2014			
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia <i>Observación de los procesos y el Manejo de Casos en la Sala Especializada en Violencia Doméstica, Tribunal de Bayamón</i>	Juez= 1	7 de enero de 2014	C
Cine y Derecho: Te doy mis ojos-Masculinidades, Feminidades y Violencia Doméstica	Jueces y Juezas= 6 Abogados = 2 Funcionarios = 46	31 de enero de 2014	O
Noveno Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica, Parte I: <i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y el Marco Conceptual de la Ley Núm. 54, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas= 17	21 de marzo de 2014	C
Noveno Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica, <i>Parte II: Intervención Judicial y Aspectos Evidenciarios en los Casos de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas = 16	11 de abril de 2014	C
Noveno Ciclo del Currículo de Violencia Doméstica, <i>Parte III: Órdenes de Protección y Violencia Doméstica, y Parte IV: Los Menores Inmigrantes y la Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas = 11	16 de mayo de 2014	C
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia <i>Ley Núm. 54, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 246, Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, y la Ley Núm. 284, Ley Contra el Acecho en Puerto Rico</i>	Jueces y Juezas Municipales= 3	24 de julio de 2014	C
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia <i>Currículo de Violencia Doméstica, Parte I: Aspectos Psicosociales de la Violencia</i>	Jueces y Juezas de Nuevo Nombramiento= 12 Nota: Los jueces y las juezas de nuevo nombramiento tomaron	4 de agosto de 2014	C

ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	OPCIONAL O COMULSORIO
<i>Doméstica y el Marco Conceptual de la Ley Núm. 54, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, y el Manejo de Sala en los Casos de Violencia Doméstica</i>	la Parte II del Currículo, el 14 de noviembre de 2014.		
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia Observación de procesos y atender casos en Sala Municipal sobre: Regla 6, Violencia Doméstica, Ley Núm. 140, Ley Núm. 121, Carta de Derechos de la Personas de Edad Avanzada, Ley Núm. 54, <i>Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica</i> , Ley Núm. 246	Juezas= 2	13 de agosto de 2014 Tribunal de Dorado	C
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia Currículo de Violencia Doméstica, Parte III: <i>Órdenes de Protección y Violencia Doméstica</i> , y Parte IV: <i>Los Menores, Inmigrantes y la Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas de Nuevo Nombramiento=12	18 de agosto de 2014	C
Décimo Currículo de Violencia Doméstica, Parte I: <i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y el Marco Conceptual de la Ley Núm. 54, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas=13	19 de septiembre de 2014	C
Manejo de Casos de la Sala Especializada de Violencia Doméstica-Parte I Tema: Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica	Jueces y Juezas = 4	10 de noviembre de 2014	C
Manejo de Casos de la Sala Especializada de Violencia Doméstica-Parte II Tema: Procedimientos de las Salas Especializadas de Violencia Doméstica (am); Trabajo en Equipo y Servicio al Cliente (pm)	Jueces y Juezas = 4 Funcionarios Rama Judicial = 7 Funcionarios Gubernamentales 10	13 de noviembre de 2014	C

ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	OPCIONAL O COMULSORIO
Décimo Currículo de Violencia Doméstica, Parte II: <i>Intervención Judicial y Aspectos Evidenciarios en los Casos de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas=22	14 de noviembre de 2014	C
Décimo Currículo de Violencia Doméstica, Parte III: <i>Órdenes de Protección y Violencia Doméstica</i> , y Parte IV: <i>Los Menores e Inmigrantes y la Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas=22	5 de diciembre de 2014	C
Programa de Formación Inicial para Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia Currículo de Violencia Doméstica	Jueces y Juezas = 19 Los Jueces y las Juezas de nuevo nombramiento, tomaron los cuatro módulos del Currículo de Violencia Doméstica durante el periodo de diciembre 2014-enero 2015	Sesión de noviembre, 2014 a enero, 2015	C
2015			
Tercer Adiestramiento Sala Especializada de Violencia Doméstica	Jueces y Juezas = 6	27 de febrero de 2015	O
Undécimo Currículo de Violencia Doméstica, Parte I: <i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y el Marco Conceptual de la Ley Núm. 54, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Según Enmendada</i>	Jueces y Juezas=13 Jueces de nuevo nombramiento=1	13 de marzo de 2015	C
Undécimo Currículo de Violencia Doméstica, Parte II: <i>Intervención Judicial y Aspectos Evidenciarios en los Casos de Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas=25	15 de mayo de 2015	C
La Violencia Doméstica y el Estado Migratorio (Webinar)	Jueces y Juezas = 16	20 de mayo de 2015	O
Undécimo Currículo de Violencia Doméstica, Parte III: <i>Interacción de la Ley Núm. 54 con la Ley Núm. 246-2011</i>	Jueces y Juezas=17	22 de mayo de 2015	C
Duodécimo Currículo de Violencia Doméstica, Parte I: <i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y el Marco Conceptual de la Ley Núm. 54, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Según Enmendada</i>	Jueces y Juezas=9 Jueces y Juezas de Nuevo Nombramiento=11	14 de agosto de 2015	C

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	OPCIONAL O COMULSORIO
Programa de Formación Inicial de la Judicatura Currículo de Violencia Doméstica Parte II – Tema: Manejo de Sala en Casos de Violencia Doméstica, Jurisprudencia Interpretativa de la Ley Núm. 54, Derecho a la confrontación del acusado, Aspectos Evidenciarios en Casos de Violencia Doméstica y Ley Núm. 54 e Inmigrantes	Jueces y Juezas = 12	17 de agosto de 2015	C
Duodécimo Currículo de Violencia Doméstica, Parte III: Ordenes de Protección, Violencia Doméstica y los Menores e Inmigración	Jueces del TPI = 7 Jueces de Nuevo Nombramiento = 6	23 de octubre de 2015	C
2016			
Currículo de Violencia Doméstica, Parte I: <i>Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y el Marco Conceptual de la Ley Núm. 54, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Según Enmendada</i>	Jueces y Juezas=41	12 de febrero de 2016	C
Currículo de Violencia Doméstica, Parte II: Intervención Judicial y Aspectos Evidenciarios en los Casos de Violencia Doméstica	Jueces y Juezas=32	11 de marzo de 2016	C
Currículo de Violencia Doméstica, Parte III: <i>Órdenes de Protección y Violencia Doméstica</i> , y Parte IV: <i>Los Menores e Inmigrantes y la Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas=32	8 de abril de 2016	C
Violencia Doméstica, Igualdad y Equidad de Género	Jueces y Juezas = 6	12 de agosto de 2016	O
Programa Formación Inicial de la Judicatura Currículo Violencia Doméstica Parte I	Jueces y Juezas = 11	1 de septiembre de 2016	C
Programa Formación Inicial de la Judicatura Currículo Violencia Doméstica Parte II	Jueces y Juezas = 13	7 de septiembre de 2016	C
Programa Formación Inicial de la Judicatura Currículo Violencia Doméstica Parte III		8 de septiembre de 2016	C

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	OPCIONAL O COMULSORIO
Violencia Doméstica	Jueces y Juezas = 5	28 de septiembre de 2016	0
2017			
Programa Formación de la Judicatura Observación de Sala de Violencia Doméstica y Sala de Investigaciones (JNN)	Jueces y Juezas = 9	31 de enero de 2017	C
Programa Formación de la Judicatura Discusión de Leyes Municipales: Ley Núm. 54 (Violencia Doméstica), Ley 284 (Acecho), Ley 148 (Violencia Sexual)	Jueces y Juezas = 9	2 de febrero de 2017	C
Programa Formación Inicial de la Judicatura-Iniciativas Tecnológicas de la Rama Judicial; Taller sobre Género y Violencia Doméstica	Jueces y Juezas = 18	23 de febrero de 2017	0
Sala Especializada en Violencia Doméstica de Guayama	Jueces y Juezas = 7	2 de marzo de 2017	0
Sala Especializada en Violencia Doméstica de Guayama	Jueces y Juezas = 6	3 de marzo de 2017	0
Currículo de Violencia Doméstica – Parte I	Jueces y Juezas = 13	17 de marzo de 2017	C
Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica para Jueces y Juezas del TPI de Carolina	Jueces y Juezas = 6 Abogados = 3	20 de marzo de 2017	C
Proyecto de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica para Jueces y Juezas del TPI de Carolina	Jueces y Juezas = 7	21 de marzo de 2017	C
Currículo de Violencia Doméstica – Parte II	Jueces y Juezas = 13	5 de mayo de 2017	C
2018			
Currículo De Violencia Doméstica – Parte I (Utuaado) <i>Tema: Lecciones Aprendidas – Intervención Judicial En Casos De Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas = 9 Alguaciles = 12 Funcionarios = 7	22 de febrero de 2018	C
Currículo De Violencia Doméstica – Parte II (Utuaado) <i>Tema: Aspectos Psicosociales De La Violencia Doméstica Y El Manejo De Sala En Casos De Violencia Doméstica</i>	Jueces y Juezas = 6 Alguaciles = 12 Funcionario s= 6	23 de febrero de 2018	C
Currículo de Violencia Doméstica – Parte I (Mayagüez)	Jueces y Juezas = 3 Funcionarios = 10	21 de junio de 2018	C

ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	OPCIONAL O COMULSORIO
Tema: Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica y el Manejo de Sala en Casos de Violencia Doméstica			
Currículo De Violencia Doméstica – Parte II (Mayagüez) Tema: Lecciones Aprendidas – Intervención Judicial En Casos De Violencia Doméstica	Jueces y Juezas = 2 Funcionarios = 10	22 de junio de 2018	C
VIDEOCONFERENCIAS/ WEBINARS			
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA	
2010			
La Academia Judicial Puertorriqueña (AJP) participó en la transmisión del <i>Lanzamiento Virtual del Observatorio de Justicia y Género de Costa Rica</i> .	Participaron del evento Jueces, Juezas, Abogados, Abogadas, Magistrados y Magistradas de los poderes judiciales de Costa Rica, Panamá, El Salvador, Argentina, Paraguay, Colombia, Nicaragua, República Dominicana, Guatemala y Puerto Rico. La Hon. Liana Fiol Matta, Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico, participó como conferenciante con el tema: <i>La Importancia de las Buenas Prácticas para la Atención de las Mujeres en el Sistema Judicial</i> . Total aproximado de participantes= 80, incluyendo Puerto Rico.	10 de febrero de 2010	
2011			
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Leyes de Penalización de la Violencia de Género</i> , auspiciada por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.	Participación de magistradas y juezas de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Puerto Rico Total de participantes de Puerto Rico= 14	12 de julio de 2011	
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Las Medidas Especiales de Carácter Temporal en la Administración de la Justicia</i> , auspiciada por el	Participación de magistradas y juezas de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Puerto Rico.	11 de octubre de 2011	

VIDEOCONFERENCIAS/ WEBINARS		
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA
Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.	Total de participantes de Puerto Rico= 12	
2012		
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Comunicación y Acceso a la Justicia de las Mujeres</i> . Auspiciado por la Cátedra Justicia y Género con sede en Costa Rica.	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico= 9	13 de marzo de 2012
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>El Acceso a la Justicia de las Víctimas de Violencia Sexual</i> . Auspiciado por la Cátedra Justicia y Género con sede en Costa Rica.	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico= 10	10 de abril de 2012
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Justicia Indígena desde una Perspectiva de Género</i> . Auspiciado por la Cátedra Justicia y Género con sede en Costa Rica.	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico= 8	12 de junio de 2012
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Derechos Humanos de las Mujeres Adultas Mayores y con Discapacidad</i> . Auspiciado por la Cátedra Justicia y Género con sede en Costa Rica.	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico= 13	10 de julio de 2012
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Mujeres Privadas de Libertad Víctimas de la Coacción y Amenaza</i> . Auspiciado por la Cátedra	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico.	14 de agosto de 2012

VIDEOCONFERENCIAS/ WEBINARS		
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA
Justicia y Género con sede en Costa Rica.	Total de participantes de Puerto Rico= 9	
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Acceso a la Justicia de las Víctimas de Trata de Personas</i> . Auspiciado por la Cátedra Justicia y Género con sede en Costa Rica.	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico= 8	11 de septiembre de 2012
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Violencia de Género en la Justicia Electoral</i> . Auspiciado por la Cátedra Justicia y Género con sede en Costa Rica.	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico= 6	9 de octubre de 2012
2013		
Corte Penal Internacional y la Incorporación de la Perspectiva de Género de la Jurisdicción Penal Nacional	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico= 13	12 de marzo de 2013
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Jurisprudencia Constitucional y el Principio de Igualdad en las Relaciones Familiares</i>	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico = 5	9 de abril de 2013
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: Incorporación de la Perspectiva de Género en los Programas de Estudio de las Ciencias Jurídicas	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico = 5	30 de abril de 2013
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Violencia contra la Mujer</i>	Participación de magistradas(os), juezas, fiscales, abogadas(os), de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia,	11 de junio de 2013

VIDEOCONFERENCIAS/ WEBINARS		
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA
	Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico = 9	
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Acceso a la Justicia para Víctimas de Trata de Personas</i>	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico = 7	9 de julio de 2013
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>El Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, CEDAW, en los Programas de las Escuelas Judiciales.</i>	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico = 6	22 de octubre de 2013
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Los Derechos de las Mujeres Consumidoras</i>	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico =5	12 de noviembre de 2013
2014		
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Jurisprudencia Laboral y la División Sexual del Trabajo</i>	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico = 3	11 de marzo de 2014
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Mujeres Víctimas de Infractores de Delitos Patrimoniales</i>	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico = 4	8 de abril de 2014

VIDEOCONFERENCIAS/ WEBINARS		
TEMA	PARTICIPANTES	FECHA
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Mujeres Objeto de Consumo, Una Forma de Violencia contra las Mujeres</i>	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico =7	10 de junio de 2014
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Derecho Alimentario y la Justicia Económica para las Mujeres</i>	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico = 7	8 de julio de 2014
2015		
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Mujeres, Igualdad e Interseccionalidad en la Administración de la Justicia</i>	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de Puerto Rico =7	10 de marzo de 2015
La AJP participó en la transmisión de la videoconferencia: <i>Cátedra Virtual 2015- La Implantación de las Reglas de Brasilia y los Derechos Humanos de las Mujeres</i>	Participación de magistradas, juezas, fiscales, abogadas, de poderes judiciales de Argentina, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Guatemala, El Salvador, Perú, Panamá, Paraguay, México, España, República Dominicana y Puerto Rico. Total de participantes de PR = 3	7 de abril de 2015
Violencia Doméstica y el Estado Migratorio (<i>Webinar</i>) Transmitido desde la Academia Judicial utilizando la herramienta Citrix Go To Training	Jueces y Juezas= 16 Abogados y Abogadas= 7	20 de mayo de 2015
ADiestramientos Fuera de Puerto Rico donde se discutieron aspectos medulares de la Violencia Doméstica		
ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	FECHA Y LUGAR
2009		
<i>Enhancing Judicial Skills in Domestic Violence Cases Workshop</i>	Jueza= 2	28 de marzo al 2 de abril de 2009
<i>Continuing Judicial Skills in Domestic Violence Cases Workshop</i>	Jueza= 2	1 al de abril de 2009

ADiestramientos Fuera de Puerto Rico donde se discutieron aspectos medulares de la Violencia Doméstica		
ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	FECHA Y LUGAR
<i>Pasantía por Género</i>	Funcionaria= 1	21 al 27 de junio de 2009 en Costa Rica
2010		
<i>Enhancing Judicial Skills in Domestic Violence Cases Workshop</i> , auspiciado por el <i>National Judicial Institute on Domestic Violence</i>	Jueza= 1	18-21- de abril de 2010
<i>Enhancing Judicial Skills in Domestic Violence Cases Workshop</i> , auspiciado por el <i>National Council of Juvenile and Family Court Judges</i>	Juez= 1	8-11 de agosto de 2010
2011		
<i>National Conference on Juvenile and Family Law</i>	Juez y Jueza= 2 Abogada = 1 Funcionarias= 2	27-30 de marzo, 2011
<i>6th Annual Conference on Crimes Against Woman</i>	Jueza= 1	27-31 de marzo de 2011
<i>AFCC 48th Annual Conference: Research, Policy and Practice in Family Courts</i>	Jueces y Juezas= 2	31 de mayo al 5 de junio de 2011
<i>4th National Research Conference on Child & Family Program</i>	Juez= 1 Funcionarias= 2	18-22 de julio de 2011
<i>Continuing Judicial Skills in Domestic Violence cases Workshop</i> , auspiciado por el <i>National Council of Juvenile and Family Court Judges</i>	Juez y Jueza= 2	23 al 25 de junio de 2011
<i>74TH Annual Conference of the National Council of Juvenile and Family Court Judges</i>	Juez y Juezas= 4 Funcionarias= 2	24-27 de julio, 2011
<i>Evidence in Juvenile and Family Court National Council of Juvenile and Family Court Judges</i>	Funcionarios y Funcionarias=3	19-23 de septiembre de 2011
2012		
<i>Enhancing Judicial Skill in Domestic Violence Cases Workshop</i> , auspiciado por el <i>National Judicial Institute on Domestic Violence</i>	Juezas= 2	15-18 de abril de 2012
<i>Enhancing Judicial Skills in Domestic Violence Cases Workshop</i> , auspiciado por el <i>National Judicial Institute on Domestic Violence</i>	Juezas= 2	21-24 de octubre de 2012
2013		
<i>Enhancing Judicial Skills in Domestic Violence Cases</i> , auspiciado por el <i>National</i>	Juezas= 2	7 al 12 de diciembre de 2013

ADiestramientos Fuera de Puerto Rico donde se discutieron aspectos medulares de la Violencia Doméstica		
ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	FECHA Y LUGAR
<i>Judicial Institute on Domestic Violence</i>		
2014		
<i>Enhancing Judicial Skills in Domestic Violence Cases, auspiciado por el National Judicial Institute on Domestic Violence</i>	Juezas= 2	9 al 12 de febrero de 2014
<i>9th Annual Conference on Crimes Against Women</i>	Juezas= 2	31 de marzo al 2 de abril de 2014
<i>2014 International Conference on Sexual Assault Domestic Violence and Trafficking</i>	Jueces= 3 Funcionaria= 1	21 de abril de 2014
<i>Enhancing Judicial Skills in Domestic Violence Cases, auspiciado por el National Judicial Institute on Domestic Violence</i>	Jueces y Juezas = 3	7 al 10 de diciembre de 2014
2015		
<i>10th Annual Conference on Crimes Against Women</i>	Jueces y Juezas = 1 Alguaciles= 3	16 al 18 de marzo de 2015
<i>15th International Conference on Sexual Assault, Domestic Violence and Campus Responses</i>	Jueces y Juezas = 1 Alguaciles= 2	7 al 9 de abril de 2015
<i>Enhancing Judicial Skills in Domestic Violence Workshop</i>	Jueces y Juezas = 4	26 al 29 de abril de 2015
2016		
<i>End Violence Against Women International</i>	Jueces y Juezas = 3 Alguaciles= 1	21 al 25 de marzo de 2016
<i>NCJFCJ, National Judicial Institute on Domestic Child & Sex Trafficking</i>	Jueces y Juezas = 1	10 al 13 de mayo de 2016
<i>National Judicial Institute on Domestic Child Sex Trafficking</i>	Jueces y Juezas = 1	25 al 28 de agosto de 2016 en Washington DC
2017		
<i>National Judicial Institute on Domestic Violence Case Work Shop</i>	Jueces y Juezas = 2	4 al 9 de febrero de 2017 en Valencia, California
<i>2do Congreso para Jueces y Juezas de Relación de Familia y Asuntos de Menores: Acción Judicial para las Víctimas de Trata Humana</i>	Jueces y Juezas = 42 Funcionarios = 3	23 al 25 de febrero de 2017 desde Washington a Puerto Rico
<i>"Conference on Sexual Assault, Domestic and Systems Change" de la End Violence Against Women International</i>	Jueces y Juezas = 2 Abogados y Abogadas = 2 Alguaciles = 2	17 al 21 de abril de 2017 en Orlando, Florida
2018		
<i>Conferencia Internacional sobre Violencia Doméstica, Agresión Sexual y Prejuicios de Género de</i>	Jueces y Juezas = 2	2 al 6 de abril de 2018 en Chicago

ADiestramientos Fuera de Puerto Rico donde se discutieron aspectos medulares de la Violencia Doméstica		
ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	FECHA Y LUGAR
<i>la End Violence Against Women International</i>		
<i>Enhancing the Court Process for Domestic Violence Litigants-National Pilot Training del Center for Court Innovation</i>	Jueces y Juezas = 2	28 al 31 de octubre de 2018 en Columbus, Ohio

**Los Currículos de Violencia Doméstica comenzaron en el 2010.

**Estos viajes son sufragados en su mayoría por fondos provenientes de propuestas federales.

Apéndice 8: Memorando 52 AF-2017-18



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
PO Box 190917
San Juan, Puerto Rico 00919-0917

Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales

Teléfono (787) 641-6623
Fax: (787) 766-9831
www.ramajudicial.pr

26 de febrero de 2018

MEMORANDO NÚM. 52
Año Fiscal 2017-2018

Juezas y Jueces Administradores Regionales, Juezas y Jueces de Asuntos de la Criminal, Secretarios (as) Regionales, Alguaciles y Alguacilas Regionales, Directores(as) Ejecutivos(as) Regionales y Personal Directivo de la Oficina de Administración de los Tribunales

EVALUACIÓN DE LAS SALAS ESPECIALIZADAS EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

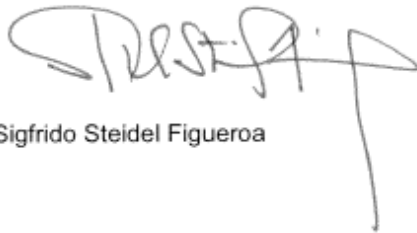
El Proyecto de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica (SEVD) fue establecido en la Rama Judicial mediante la Orden Administrativa Núm. OAJP-2010-128 de 6 de abril de 2010. Este tiene como propósito optimizar la intervención judicial efectiva y adecuada de los casos bajo la Ley Núm. 54, lograr la coordinación efectiva de los recursos humanos y operacionales, proveer un ambiente seguro y atención adecuada para las partes que acuden al Tribunal. Además, este Proyecto, que es uno de los Proyectos emblemáticos de la Rama Judicial en cuanto a acceso a la justicia, busca consolidar los servicios de apoyo que se ofrecen a las partes afectadas por esta problemática. Actualmente, existen seis Regiones Judiciales que cuentan con Salas Especializadas, estas son: Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, San Juan y Utuado.

Mediante los servicios provistos en las SEVD, se procura garantizar el trámite apropiado y eficiente de los casos, ya sean de naturaleza criminal (delitos establecidos por la Ley Núm. 54, *supra*) o civil (Orden de Protección). Con este servicio, se promueve la seguridad de las personas afectadas por la violencia doméstica, se establece una supervisión intensiva de las personas que incurren en este tipo de conducta y se facilita el ofrecimiento de servicios de apoyo y ayuda para la parte afectada.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados, es importante medir el desempeño de este Proyecto. Por tal motivo, durante este año, las SEVD serán sujetas de evaluación para conocer con claridad y precisión en qué medida han cumplido con los propósitos originales a lo largo del tiempo. De igual forma, serán evaluados los Proyectos de Especialización de los Servicios en Casos de Violencia Doméstica y los procesos de aquellos Centros Judiciales en donde no existen salas o servicios especializados.

La evaluación estará liderada por la Directoría de Programas Judiciales, en colaboración con la Oficina de Estadísticas y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos (OPPRE). Se proyecta comenzar con los trabajos de evaluación durante el mes de febrero de 2018 hasta el mes de noviembre del mismo año. El proceso supondrá entrevistas, encuestas telefónicas, presenciales y en línea a funcionarios(as) de la Rama Judicial ubicados(as) en las trece (13) Regiones Judiciales, además de la revisión de expedientes y otras tareas relacionadas.

Agradezco la colaboración de todo el personal en este esfuerzo.



Sigfrido Steidel Figueroa

Apéndice 9: Personal asignado a una Sala Especializada de Casos de Violencia Doméstica propuesto por la Dra. Emily Sack para la Rama Judicial de Puerto Rico

Personal dedicado exclusivamente a trabajar en la Sala Especializada de Violencia Doméstica:

A. Funcionarios(as) del Tribunal:

- **Jueces y Juezas:** De uno (1) a dos (2) jueces/zas. Al menos uno(a) debe estar asignado a tiempo completo a la sala especializada. Si es posible, puede ser más factible que un juez municipal maneje los asuntos relacionados a las órdenes de protección y vistas de causa para arresto (Regla 6) y un(a) juez(a) superior que atienda las vistas de causa para juicio (vista preliminar) y monitoreo posterior a la disposición. Inicialmente en la fase de prueba, la sala especializada no atenderá los juicios. En fases posteriores, la sala especializada podrá añadir al menos un(a) juez(a) superior para atender juicios. La cantidad de jueces y juezas que atiendan juicios y si es a tiempo completo o parcial dependerá del volumen de juicios para atender.
- **Coordinador(a) de recursos:** Entre uno (1) y dos (2) personas. El (La) coordinador(a) de recursos es un(a) funcionario(a) del tribunal responsable de recopilar información de diversas fuentes y garantizar que se le proporcione al juez o la jueza antes de cada vista. Como la sala especializada atenderá vistas de seguimiento, vistas de órdenes de protección, y en casos criminales, el(la) coordinador(a) tendrá mucha carga de trabajo. Se espera que el(la) coordinador(a) esté presente en el salón de sesiones la mayor parte del tiempo para ayudar al juez o la jueza con cualquier información que necesite y rastrear las etapas del caso. Es probable que sea necesario tener luego dos coordinadores(as) de recursos, uno(a) para atender los asuntos en la sala municipal y otro(a) para la sala superior. Estas dos posiciones pueden ser iguales, o una posición podría informar a la otra y sería llamada monitor(a) de la parte acusada.
- **Personal de Alguacilazgo:** Al menos cuatro (4) alguaciles(as) para distribuirlos entre el área de servicios de la sala especializada, el área de espera de la parte peticionada o acusada, en el salón de sesiones municipal y en el salón de sesiones superior. Estos(as) alguaciles(as) estarán destinados(as) a asuntos de seguridad y es preferible que estén uniformados para su fácil reconocimiento como personal de seguridad.
- **Personal de Secretaría:** Entre cinco (5) o seis (6) secretarias(os) del tribunal dedicado al manejo de casos de violencia doméstica. Ellos serán responsables de verificar la elegibilidad para ser atendidos en la sala especializada de violencia doméstica; el procesamiento de las peticiones y órdenes de protección; diligenciamientos y denuncias. Además, serán responsables del registro de nuevas

peticiones de órdenes de protección e información de los casos en el sistema OPA y de verificar en este y otros sistemas de manejos de casos del tribunal. Si la ubicación de la oficina de secretaría no está al lado de la sala especializada, el personal de secretaría asignado a esta deberá estar en una ubicación adyacente para manejar la presentación de peticiones y la tramitación de órdenes de protección. Un(a) secretaria(o) también debe estar en la sala de espera de la parte peticionada o acusada para coordinar el calendario de casos penales. Cada sala del tribunal debe tener un(a) secretario(a) empleado para realizar las funciones regulares en la sala del tribunal. El Tribunal Superior puede requerir un(a) segundo(a) secretario(a) para manejar las funciones adicionales de mantenimiento de registros necesarias para esa sala.

- **Recepcionista:** Recibirá a las víctimas, las enlazará con el personal de intercesoría legal, proveerá el formulario de petición de orden de protección cuando sea necesario, y será a quien se le notificará cuando el caso esté listo para ser atendido.
- **Personal de Pro SE:** Al menos una (1) persona del Programa Pro SE para proveer información a las víctimas sobre asuntos de familia tales como divorcio y custodia de menores.

B. Personal de entidades colaboradoras:

- **Oficiales de Antelación a Juicio:** De dos (2) a tres (3) oficiales que se encargarán de hacer las entrevistas a las personas imputadas. Este(a) oficial estará ubicado(a) en la sala especializada y se encargará de todas las entrevistas y recomendaciones de fianza. Habrá uno (1) o dos (2) oficiales dedicados al monitoreo previo al juicio. Se encargarán de monitorear el cumplimiento de la persona acusada con las condiciones establecidas tanto en la vista de causa probable para arrestar como en la vista de causa probable para acusar.
- **Oficiales de probatoria:** De dos (2) a tres (3) oficiales responsables de las investigaciones pre-sentencia y recomendaciones para las personas acusadas en la sala especializada. Habrá 1 o 2 oficiales de libertad condicional dedicados(as) a la vigilancia de las personas acusadas posterior a la disposición del caso.
- **Fiscales especializados(as) en violencia doméstica:** Tres (3) o cuatro (4) fiscales dependiendo del número de casos, así como el número de casos que llegan a juicio. Debe haber una cantidad adecuada de fiscales(as) para manejar la asignación vertical desde la vista inicial hasta el juicio. De ser posible, un(a) fiscal especializado en violencia doméstica debe disponible las 24 horas del día para colaborar en la radicación de cargos y autorizar las denuncias. Debe cuidarse de que la responsabilidad no recaiga sobre Esto requiere un número adecuado de fiscales(as) para que esta responsabilidad no sea demasiado frecuente para ninguna persona.

- **Personal de apoyo las víctimas:** Dos (2) de organizaciones no gubernamentales y dos (2) de la Oficina de Asistencia a Víctimas y Testigos. Debe haber al menos 4 personas que ofrezcan servicios de intercesoría legal o como técnicos(as) de asistencia a víctimas. Esto será necesario para asignarle a cada víctima acompañamiento y para complementar las responsabilidades ampliadas del personal de intercesoría legal (acompañamiento regular de víctimas en las vistas y seguimientos).
- **Agencias de servicio:** De cuatro (4) a seis (6) personas. Debe incluir dos abogados(as) para atender casos civiles y al menos un personal de agencias relacionadas al sustento de menores y vivienda, que trabajen a tiempo completo. El Tribunal podrá localizar en las instalaciones de la sala especializada a otras agencias en días específicos para que proveen servicios a las víctimas de violencia doméstica.
- **Personal encargado del Salón Infantil:** De una (1) a dos (2) personas. Se recomienda que el Salón Infantil esté abierto siempre que la sala especializada lo esté. El personal debe incluir al menos una persona remunerado con experiencia en cuidado infantil e idealmente, con experiencia trabajando con menores de edad expuestos(as) a traumas. Este personal puede ser contratado a través de alguna organización de base comunitaria y podría ser complementado por algunos voluntarios que tengan experiencia en esta área.

Apéndice 10: Adiestramiento a trabajadores y trabajadoras sociales que realizarían las entrevistas a partes peticionarias

DPJ
Dirección de
Programas Judiciales

Con la colaboración de

OSSO
Oficina de Servicios
Sociales
Dirección de Operaciones

OPPRE
Oficina de Planificación,
Presupuesto y Recursos
Externos

Entrevistas a partes peticionarias

Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas de Violencia Doméstica (SEVD)

25 de octubre de 2018
Salón Multiusos Piso 22 WP
Programa de Atención de Casos de Violencia Doméstica

Evaluación del Proyecto de SEVD

- El Memorando Núm. 52, del AF2017-18 dispuso la evaluación del Proyecto de SEVD para medir su cumplimiento con los objetivos originalmente establecidos.
- Delegó a la Dirección de Programas Judiciales (DPJ) liderar esta encomienda, con la colaboración de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos (OPPRE) y la Oficina de Estadísticas.
- Junto al Proyecto de las SEVD, se evaluarán los Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica (PESCVD) y los procesos en los Centros Judiciales donde no existen salas o servicios especializados.

Actividades

- Las tareas propuestas en el plan de trabajo incluyen:
 - Encuestas dirigidas a la judicatura y a funcionarios y funcionarias del Tribunal.
 - Revisión de expedientes criminales en casos relacionados con la Ley Núm. 54.
 - Revisión de datos del Sistema OPA.
 - **Entrevistas a personas que solicitaron órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54.**

Entrevistas: Colaboración de la OSSO

- La OSSO, los trabajadores y las trabajadoras sociales de las Unidades Sociales están colaborando con la DPJ en esta tarea.
- Cada Región Judicial deberá completar **cinco (5)** entrevistas, en un periodo aproximado de mes y medio (1 de noviembre hasta mediados de diciembre de 2018).
- De tener alguna duda puede comunicarse con:
 - Jo Marie González Mercado/Lcda. Adriana Alonso Calderón
 - Directoría de Programas Judiciales
 - Red interna 8+11+5741/8+11+5702
 - Teléfono 787-641-6600, exts. 5741/5702
 - jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr/adriana.alonso@ramajudicial.pr

Aspectos éticos

- Se contemplaron varias estrategias para salvaguardar la identidad de la persona entrevistada y confidencialidad de la información recopilada:
 - **Total anonimidad de las respuestas** a las entrevistas, el cuestionario no contendrá nombres y se identificará con un número asignado con anticipación.
 - Cada participante firmará una **hoja de consentimiento informado** donde autorice la entrevista. Se le entregará copia de esta hoja que contiene los objetivos de la evaluación e información de la persona contacto en caso de dudas o preguntas.
 - Antes de cada entrevista, el(la) trabajador(a) social orientará al(a la) participante sobre la naturaleza y objetivos del estudio. Enfatizará la **naturaleza voluntaria** de la participación, las medidas para garantizar la **confidencialidad** de la información recopilada y que la participación o la negativa a participar no afectará ningún proceso judicial o servicios provistos al(a la) participante.
 - Las hojas de entrevistas serán depositadas en un **archivo con llave**, bajo la tutela de la DPJ. Se seguirán las normas establecidas por la OAT para el archivo y disposición de documentos aplicables a la Rama Judicial.

Materiales entregados

- **Sobre predirigido** con **Cuestionarios numerados**, **tarjeta** de opciones de respuesta y **Lista** para anotar a participantes.
- **Sobre predirigido** con **Hojas de consentimiento informado**, con copia grapada para entregar a la persona entrevistada.
- **Lista** con nombres e información de contacto de las **Intercesoras Legales** en todos los centros judiciales.
- **Lista** con nombres e información de contacto de las **Coordinadoras de las Salas Especializadas** en siete centros judiciales.
- **Texto a ser leído** por el(la) trabajador(a) social en cada entrevista.
- Papel carbón.
- **Material educativo y bolígrafos** para entregar a las personas entrevistadas.

Texto introductorio

Al recibir a la persona que será entrevistada, leerá el siguiente documento

Debe hacerlo en cada entrevista.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES



EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

ENTREVISTAS A PARTES PETICIONARIAS

Texto introductorio de las(los) trabajadoras(es) sociales que realizarán las entrevistas

[Entrevistador(a): Al recibir a la persona que será entrevistada, leerá lo siguiente]

Buenos días, mi nombre es, , y soy trabajador(a) social aquí en el tribunal de . Estamos colaborando con la Directoría de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales, a realizar una evaluación acerca del manejo de los casos de violencia doméstica en los tribunales del País. Usted ha sido invitada(o) a participar voluntariamente de esta entrevista para conocer su opinión acerca de los servicios recibidos en el Tribunal. También estamos entrevistando a otras personas que, como usted, han venido al tribunal a solicitar una orden de protección por violencia doméstica.

En este momento, le voy a entregar una hoja informativa llamada "consentimiento informado". Esta hoja contiene una descripción de la investigación, su propósito y sus derechos como participante. Luego de usted leer esa hoja y entender de qué se trata, puede firmarla si lo interesa participar de la entrevista.

Agradecemos su participación en esta entrevista. Su opinión podrá ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

[Entrevistador(a): Entregue la HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO para que la persona la lea (asegúrese de colocar el papel carbón entre las hojas). Ofrezcale ayuda a la persona para leerla, en caso de que tenga dificultades para hacerlo por su cuenta. Una vez la persona haya accedido a participar de la entrevista y haya firmado el consentimiento informado, recóbralo y guárdelo en el sobre correspondiente. Entregue la copia de la orientación a la persona y comience la entrevista.

Si la persona NO acepta participar en la entrevista, agrázcale por su comparecencia y el tiempo invertido.]

Hoja de consentimiento informado



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES



EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

La Directoría de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) realiza una evaluación acerca del manejo de los casos de violencia doméstica en los tribunales del País. Usted ha sido invitado(o) a participar de esta entrevista para conocer su opinión acerca de los servicios recibidos en el Tribunal.

La entrevista durará aproximadamente 25 minutos y la estará realizando un(a) trabajador(a) social. Su participación en esta entrevista es completamente voluntaria, puede negarse a responder cualquiera de las preguntas y puede detener su participación en cualquier momento durante la entrevista.

Sus respuestas serán anónimas. Ninguna persona, incluyendo el(los) juez(es), su abogado(a) el(la) fiscal, el(la) policía o la intercesora legal, sabrá sus respuestas. Su participación en esta entrevista, o negarse a contribuir con esta, NO afectará su proceso judicial o los servicios que recibe o recibirá.

Para garantizar su privacidad, su nombre no será incluido en el formulario de entrevista y no será compartido con ninguna persona. La información que se recoja en esta entrevista será presentada en un informe sin datos personales que puedan identificarle(a).

Si tiene alguna pregunta o necesita información adicional, puede comunicarse con la Sra. Jo Marie González Mercado, en la Directoría de Programas Judiciales al 787-641-6600, ext. 5741.

Si está de acuerdo en participar de esta entrevista, puede firmar en el espacio que se provee más adelante. Se le entregará una copia de esta orientación.

Agradecemos su participación en esta entrevista. Su opinión podrá ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

AUTORIZACIÓN PARA ENTREVISTA

Yo, _____, otorgo

(Nombre y apellido)

a participar de la entrevista que está llevando a cabo la Directoría de Programas Judiciales, de la OAT, sobre el manejo de los casos de violencia doméstica. He leído este documento y entiendo que mi participación es voluntaria y no afectará mi proceso judicial o los servicios que recibo o recibiré. Entiendo que puedo detener mi participación en cualquier momento y que puedo negarme a contestar las preguntas que me hagan. He recibido una copia de esta orientación.

Firma

Fecha

Cuestionarios de entrevista

Entrevista UTU-005 Fecha: ____/____/____

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES

EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

ENTREVISTA A PARTES PETICIONARIAS

Instrucciones a la(s) entrevistador(a)

1. Escriba la fecha de la entrevista en el espacio provisto.
2. Lea la introducción a la persona entrevistada.
3. Entre corchetes [] encontrará instrucciones para usted y **no debe leerlas al(los) participante**.
4. En letras azules encontrará instrucciones específicas para ciertas preguntas que deberá leer **al(los) participante**.
5. Lea cada pregunta y menciónelas opciones de contestación para cada una.
6. Si la persona expresa que no desea continuar con la entrevista en algún instante, agradezca su disposición y tiempo hasta ese momento.
7. Al finalizar la entrevista, agradezca a la persona su participación y entregue el material educativo provisto.

Introducción:

La Dirección de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales, realiza una evaluación acerca del manejo de los casos de violencia doméstica en los tribunales del País. Usted ha sido invitado(a) a participar de este entrevista para conocer su opinión acerca de los servicios recibidos en el Tribunal.

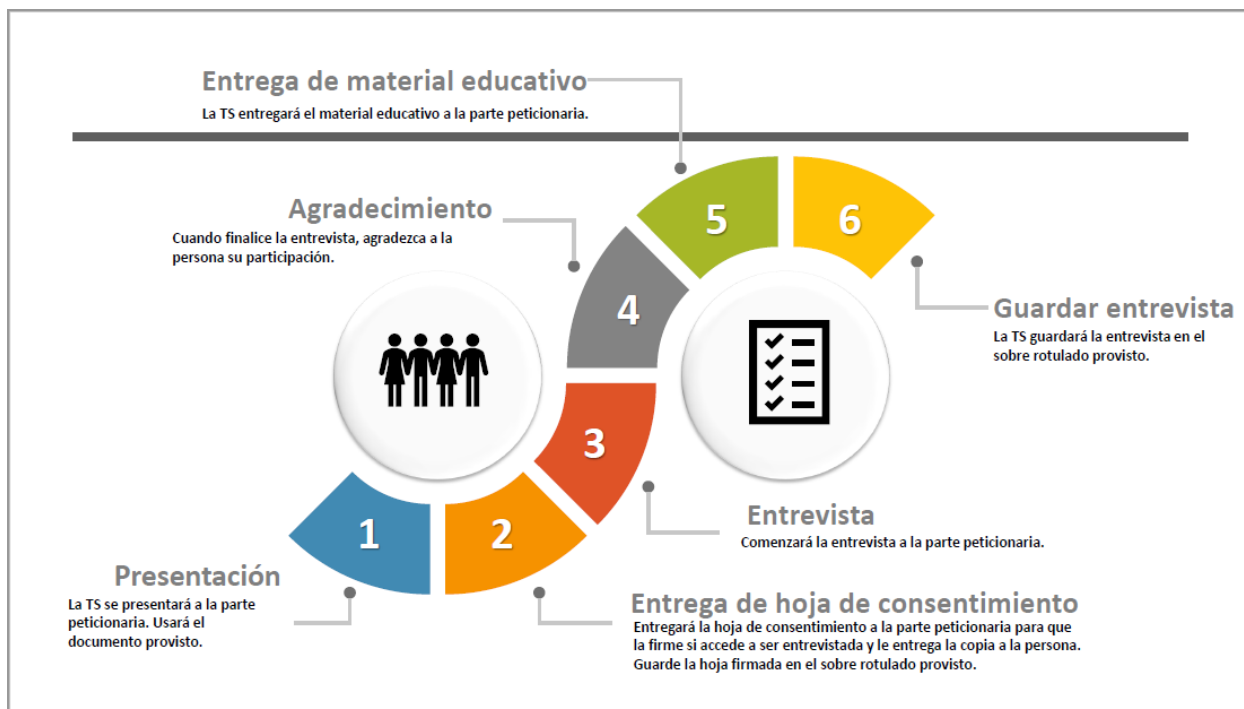
Agradecemos su participación en este entrevista. Su opinión podrá ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

Ahora voy a leerle cada pregunta y las alternativas de contestación. Si no entiende algo, pueda dathanar en cualquier momento y se lo reparé. Si no desea continuar con la entrevista en cualquiera de sus partes o no desea contestar alguna pregunta, me lo deja saber.

[Entrevistador(a)]: Comencemos con la entrevista

1. ¿Encontrar el tribunal fue fácil?
 - Sí
 - No
 - No está seguro(a)
2. ¿Cuántas veces ha estado en este tribunal?
 - Una sola vez
 - Dos a tres veces
 - Cuatro veces o más
 - No está seguro(a)





Culminadas las entrevistas

- Una vez culminadas las cinco (5) entrevistas en su región, envíe por mensajería interna los sobres predirigidos a la Directoría de Programas Judiciales.

Sobre Cuestionarios: Incluir cuestionarios completados y Lista de personas entrevistadas

De: Nombre Supervisora de Unidad Social
Región Judicial

CONFIDENCIAL

A: Jo Marie González Mercado
Directoría de Programas Judiciales, OAT
CUESTIONARIOS: REGIÓN JUDICIAL DE _____
Evaluación Proyecto de Salas Especializadas de VD

Sobre Hojas de Consentimiento Informado: Incluir todas las hojas de consentimiento firmadas

De: Nombre Supervisora de Unidad Social
Región Judicial

CONFIDENCIAL

A: Jo Marie González Mercado
Directoría de Programas Judiciales, OAT
HOJAS DE CONSENTIMIENTO:
REGIÓN JUDICIAL DE _____
Evaluación Proyecto de Salas Especializadas de VD

¿Preguntas?

Apéndice 11: Adiestramiento a intercesoras legales y coordinadoras de SEVD que colaboraron con el proceso de entrevistas

Entrevistas a partes peticionarias

Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas de Violencia Doméstica (SEVD)

2 de noviembre de 2018
Salón Multiusos Piso 22 WP
Programa de Atención de Casos de Violencia Doméstica
Comité de Intercesoría Legal y Coordinadoras SEVD

Evaluación del Proyecto de SEVD

- El Memorando Núm. 52, del AF2017-18 dispuso la evaluación del Proyecto de SEVD para medir su cumplimiento con los objetivos originalmente establecidos.
- Delegó a la Dirección de Programas Judiciales (DPJ) liderar esta encomienda, con la colaboración de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos (OPPRE) y la Oficina de Estadísticas.
- Junto al Proyecto de las SEVD, se evaluarán los Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica (PESCVD) y los procesos en los Centros Judiciales donde no existen salas o servicios especializados.

Actividades

- Las tareas propuestas en el plan de trabajo incluyen:
 - Encuestas dirigidas a la judicatura y a funcionarios y funcionarias del Tribunal; encuestas a proveedores de servicios de apoyo; y encuestas a agencias gubernamentales.
 - Revisión de expedientes criminales en casos relacionados con la Ley Núm. 54.
 - Revisión de datos del Sistema OPA.
 - **Entrevistas a personas que solicitaron órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54.**

Entrevistas: Colaboración de la OSSO

- La OSSO y los trabajadores y las trabajadoras sociales de las Unidades Sociales están colaborando con la DPJ en esta tarea.
- Cada Región Judicial deberá completar **cinco (5)** entrevistas, en un periodo aproximado de mes y medio (1 de noviembre hasta mediados de diciembre de 2018).

Entrevistas: Colaboración de las IL

- Las **intercesoras legales** colaborarán con la evaluación invitando a participar a las partes peticionarias; facilitando la información de la vista en su fondo de OP a las y los trabajadores(as) sociales en las regiones; y facilitando su espacio en el tribunal para realizar cada entrevista.
- Cada Región Judicial deberá identificar al menos **diez (10)** potenciales partes peticionarias a entrevistar, durante el periodo de 1 de noviembre hasta mediados de diciembre de 2018.
- Estar al pendiente de cualquier necesidad o situación que surja durante la entrevista, si así se lo comunica el trabajador o la trabajadora social.

Entrevistas: Colaboración de Coordinadoras de las SEVD

- Las **Coordinadoras de las SEVD** colaborarán con la evaluación facilitando la comunicación entre los y las trabajadores(as) sociales de las Unidades Sociales y las intercesoras legales.
- En caso que la oficina de la intercesora legal esté ocupada y no pueda usarse para la entrevista, deberá identificar otro espacio con ambiente confidencial donde pueda realizarse.
- Estar al pendiente de cualquier necesidad o situación que surja durante la entrevista, si así se lo comunica el trabajador o la trabajadora social.

Contactos en caso de dudas o preguntas

- De tener alguna duda puede comunicarse con:

Jo Marie González Mercado
Lic. Adriana Alonso Calderón
Directoría de Programas Judiciales
Red interna 8+11+5741/8+11+5702
Teléfono 787-641-6600, ext. 5741/5702
jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr
adriana.alonso@ramajudicial.pr

Aspectos éticos

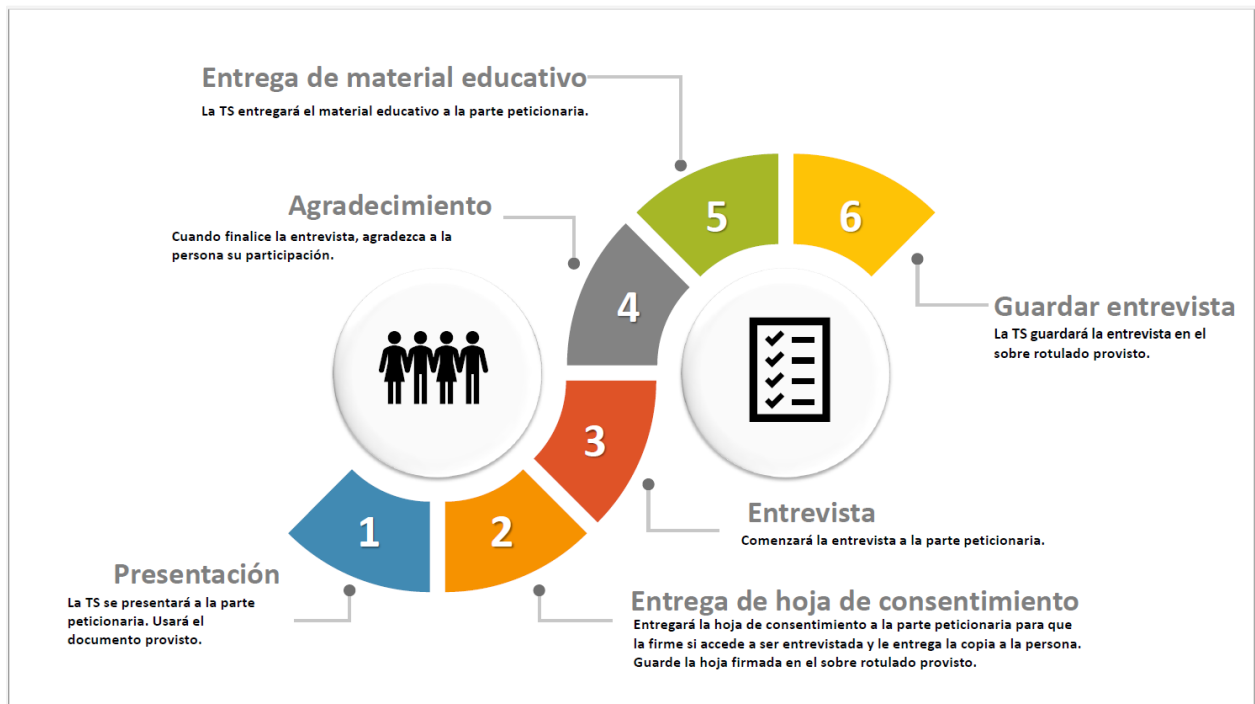
- Se contemplaron varias estrategias para salvaguardar la identidad de la persona entrevistada y confidencialidad de la información recopilada:
 - **Total anonimidad de las respuestas** a las entrevistas, el cuestionario no contendrá nombres y se identificará con un número asignado con anticipación.
 - Cada participante firmará una **hoja de consentimiento informado** donde autorice la entrevista. Se le entregará copia de esta hoja, que contiene los objetivos de la evaluación e información de la persona contacto en caso de dudas o preguntas.
 - Antes de cada entrevista, el(la) trabajador(a) social orientará al(a la) participante sobre la naturaleza y objetivos del estudio. Enfatizará la **naturaleza voluntaria** de la participación, las medidas para garantizar la **confidencialidad** de la información recopilada y que la participación o la negativa a participar no afectará ningún proceso judicial o servicios provistos al(a la) participante.
 - Las hojas de entrevistas serán depositadas en un **archivo con llave**, bajo la tutela de la DPJ. Se seguirán las normas establecidas por la OAT para el archivo y disposición de documentos aplicables a la Rama Judicial.

Materiales entregados

- **Lista** para anotar a participantes.
- **Lista** con nombres e información de contacto de las **Trabajadoras y Trabajadores Sociales** en todos los centros judiciales, que están asignados a realizar las entrevistas.
- **Lista** con nombres e información de contacto de las **Coordinadoras de las Salas Especializadas** en ocho centros judiciales.
- **Texto a ser leído** por la intercesora legal para invitar a las partes peticionarias (vista ex parte y vista en su fondo).



Pasos para las entrevistas



Criterios de inclusión


- Se invitará a participar:
 - Partes peticionarias de OP al amparo de la Ley Núm. 54-1989 (mujeres y varones) que sean mayores de 18 años.

Luego de la vista ex parte de OP


- Luego de celebrada la vista ex parte, la intercesora pasará a su oficina para ofrecer la segunda parte de su intervención a la parte peticionaria.
- Una vez finalizada y asegurándose que la persona esté emocionalmente estable, la intercesora invitará a la persona a participar de las entrevistas y le orientará que se harán el día de la vista en su fondo, luego de celebrada esta vista.

Lista de participantes

- Una vez la persona acepte provisionalmente participar de la entrevista, la intercesora la apuntará en la lista provista. En esta anotará el nombre de participante; fecha, hora y salón de sesiones de la vista en su fondo, centro judicial, nombre de la intercesora legal y número contacto. Las últimas dos columnas las llenará el trabajador o trabajadora social.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES



EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
LISTA DE PERSONAS A ENTREVISTAR



Nombre de participante	Fecha de la vista	Hora de la vista	Salón de sesiones	Centro Judicial	Nombre de Intercesora legal/ Número de Contacto	Nombre de Trabajador(a) Social/ Número de Contacto	Entrevistado(a)
							<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
							<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
							<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Luego de la vista en su fondo de OP

- El día de la vista en su fondo de las partes peticionarias que accedieron inicialmente a entrevistarse, y luego de celebrarse la vista, la **intercesora legal** preguntará a la parte peticionaria si aún desea participar de la entrevista.
- Si la parte peticionaria accede a entrevistarse, la intercesora legal contactará al **trabajador o a la trabajadora social** asignado(a) para que proceda a entrevistar al(a la) participante en la oficina de la intercesora legal (o en el lugar determinado para ello). Deberá salvaguardarse el proceso confidencial.

**Texto
introdutorio**

La IL leerá el siguiente documento para invitar a potenciales participantes.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES

EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

ENTREVISTAS A PARTES PETICIONARIAS

Texto introductorio de las intercesoras legales para invitar a partes peticionarias a participar de las entrevistas

[Intercesora legal: Luego de completada su intervención el día de la vista ex parte, invitará a la parte peticionaria a participar de la entrevista. Leerá el siguiente texto.]

Invitación el día de la Vista Ex parte.

Buenos días/tardes. Estamos colaborando con la Directoría de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales, a realizar una evaluación acerca del manejo de los casos de violencia doméstica en los tribunales del País. Estamos invitándolo(a) a participar voluntariamente de una entrevista para conocer su opinión acerca de los servicios recibidos en el Tribunal.

Su opinión podrá ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

La entrevista será el día de la vista en su fondo, la estará realizando un(a) trabajador(a) social y durará aproximadamente 25 minutos. Su participación es totalmente voluntaria, la información será confidencial y no afectará este u otros procesos judiciales, ni los servicios que recibe ni recibirá.

Sus respuestas serán anónimas. Ninguna persona, incluyendo el(la) juez(a), su abogado(a), el(la) fiscal, el(la) policía o yo, sabrá sus respuestas.



Si usted está de acuerdo en participar, anotará su nombre en una lista. El día en que sea la vista en su fondo y luego de que la(la) atienda el(la) juez(a), volveré a preguntarle si desea participar de la entrevista. Si ese día acepta finalmente, un(a) trabajador(a) social pasará a entrevistarle(a).

[Intercesora legal: Si la persona ACEPTA o NO ACEPTA participar en la entrevista, agrádecalle por su atención y el tiempo invertido.]

**Texto
introdutorio**

Al recibir a la persona que será entrevistada, el/la TS leerá el siguiente documento.

Debe hacerlo en cada entrevista.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES

EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

ENTREVISTAS A PARTES PETICIONARIAS

Texto introductorio de las(los) trabajadoras(es) sociales que realizarán las entrevistas

[Entrevistador(a): Al recibir a la persona que será entrevistada, leerá lo siguiente]

Buenos días, mi nombre es [diga su nombre], y soy trabajador(a) social aquí en el tribunal de [diga el nombre de la región judicial]. Estamos colaborando con la Directoría de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales, a realizar una evaluación acerca del manejo de los casos de violencia doméstica en los tribunales del País. Usted ha sido invitada(o) a participar voluntariamente de esta entrevista para conocer su opinión acerca de los servicios recibidos en el Tribunal. También estaremos entrevistando a otras personas que, como usted, han venido al tribunal a solicitar una orden de protección por violencia doméstica.

En este momento, le voy a entregar una hoja informativa llamada "consentimiento informado". Esta hoja contiene una descripción de la investigación, su propósito y sus derechos como participante. Luego de usted leer esa hoja y entender de qué se trata, puede firmarla si le interesa participar de la entrevista.

Agradecemos su participación en esta entrevista. Su opinión podrá ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

[Entrevistador(a): Entregue la HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO para que la persona la lea (asegúrese de colocar el papel carbón entre las hojas). Ofrezca ayuda a la persona para lérsela, en caso de que tenga dificultades para hacerlo por su cuenta. Una vez la persona haya accedido a participar de la entrevista y haya firmado el consentimiento informado, recójala y guárdelo en el sobre correspondiente. Entregue la copia de la orientación a la persona y comience la entrevista.

Si la persona NO acepta participar en la entrevista, agrádecalle por su comparencia y el tiempo invertido.]

Hoja de consentimiento informado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
 DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
 DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES

EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

La Directoría de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT), realiza una evaluación acerca del manejo de los casos de violencia doméstica en los tribunales del País. Usted ha sido invitada(o) a participar de esta entrevista para conocer su opinión acerca de los servicios recibidos en el Tribunal.

La entrevista durará aproximadamente 25 minutos y la estará realizando un(a) trabajador(a) social. Su participación en esta entrevista es completamente voluntaria, puede negarse a responder cualquiera de las preguntas y puede detener su participación en cualquier momento durante la entrevista.

Sus respuestas serán anónimas. Ninguna persona, incluyendo el(la) juez(a), su abogado(a), el(la) fiscal, el(la) policía o la intercesora legal, sabrá sus respuestas. Su participación en esta entrevista, o negarse a contribuir con esta, **NO** afectará su proceso judicial o los servicios que recibe o recibirá.

Para garantizar su privacidad, su nombre no será incluido en el formulario de entrevista y no será compartido con ninguna persona. La información que se recoja en esta entrevista será presentada en un informe sin datos personales que puedan identificarlo(a).

Si tiene alguna pregunta o necesita información adicional, puede comunicarse con la Sra. Jo Marie González Mercado, en la Directoría de Programas Judiciales al 787-641-9500, ext. 5741.

Si está de acuerdo en participar de esta entrevista, puede firmar en el espacio que se provee más adelante. Se le entregará una copia de esta orientación.

Agradecemos su participación en esta entrevista. Su opinión podrá ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

AUTORIZACIÓN PARA ENTREVISTA

Yo, _____, accedo
 (Nombre y apellido)

a participar de la entrevista que está llevando a cabo la Directoría de Programas Judiciales, de la OAT, sobre el manejo de los casos de violencia doméstica. He leído este documento y entiendo que mi participación es voluntaria y no afectará mi proceso judicial o los servicios que recibo o recibiré. Entiendo que puedo detener mi participación en cualquier momento y que puedo negarme a contestar las preguntas que me hagan. He recibido una copia de esta orientación.

 Firma

 Fecha

Cuestionarios de entrevista

Entrevista UTU-005 Fecha: ____/____/____

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
 DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
 DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES

EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

ENTREVISTA A PARTES PETICIONARIAS

Instrucciones al(a) entrevistador(a)

1. Escribe la fecha de la entrevista en el espacio provisto.
2. Lea la introducción a la persona entrevistada.
3. Entre corchetes [] encontrará instrucciones para usted y **no debe leerlas** al(a) participante.
4. En letras azules encontrará instrucciones específicas para ciertas preguntas que deberá leer al(a) participante.
5. Lea cada pregunta y mencione las opciones de contestación para cada una.
6. Si la persona expresa que no desea continuar con la entrevista en algún instante, agradezca su disposición y tiempo hasta ese momento.
7. Al finalizar la entrevista, agradezca a la persona su participación y entregue el material educativo provisto.

Introducción:

La Directoría de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales, realiza una evaluación acerca del manejo de los casos de violencia doméstica en los tribunales del País. Usted ha sido invitada(o) a participar de esta entrevista para conocer su opinión acerca de los servicios recibidos en el Tribunal.

Agradecemos su participación en esta entrevista. Su opinión podrá ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

Ahora voy a leerle cada pregunta y las alternativas de contestación. Si no entiende algo, puede detenerme en cualquier momento y se lo repetiré. Si no desea continuar con la entrevista en cualquiera de sus partes o no desea contestar alguna pregunta, me lo deja saber.

[Entrevistador(a)]: Comencemos con la entrevista

1. ¿Encontrar el tribunal fue fácil?
 - Sí
 - No
 - No está seguro(a)
2. ¿Cuántas veces ha estado en este tribunal?
 - Una sola vez
 - Dos a tres veces
 - Cuatro veces o más
 - No está seguro(a)

Culminadas las entrevistas

- Una vez culminadas las **cinco (5)** entrevistas en la región, el trabajador o trabajadora social enviará por mensajería interna los sobres predirigidos a la Dirección de Programas Judiciales.

Sobre Cuestionarios: Incluir cuestionarios completados y Lista de personas entrevistadas

De: Nombre Supervisora de Unidad Social
Región Judicial

CONFIDENCIAL

A: Jo Marie González Mercado
Dirección de Programas Judiciales, OAT
CUESTIONARIOS: REGIÓN JUDICIAL DE _____
Evaluación Proyecto de Salas Especializadas de VD

Sobre Hojas de Consentimiento Informado:
Incluir todas las hojas de consentimiento firmadas

De: Nombre Supervisora de Unidad Social
Región Judicial

CONFIDENCIAL

A: Jo Marie González Mercado
Dirección de Programas Judiciales, OAT
HOJAS DE CONSENTIMIENTO:
REGIÓN JUDICIAL DE _____
Evaluación Proyecto de Salas Especializadas de VD

¿Preguntas?

3. En su opinión, ¿el horario del tribunal (de 8:30-12:00pm y de 1:00-5:00pm) es adecuado para atender sus necesidades?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

4. ¿Considera que las facilidades del tribunal son cómodas?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

5. ¿Considera que las facilidades del tribunal se ajustan a sus necesidades?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

[Entrevistador(a)]: Ahora le voy a hacer unas preguntas que se refieren a su visita el día que solicitó la orden de protección.

6. ¿Se sintió protegido(a) al llegar a las facilidades del tribunal?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

7. ¿Fue recibido(a) por un(a) alguacil(a) al llegar al tribunal?

- Sí
- No [Pase a la pregunta 10]
- No está seguro(a)

8. ¿Se sintió protegido(a) al ser recibido(a) por un(a) alguacil(a)?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

9. ¿Sintió que el(la) alguacil(a) le trató con respeto y dignidad?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

10. Aproximadamente, ¿cuánto tiempo esperó desde que llegó al tribunal hasta que le atendió el(la) juez(a)?

- Menos de ½ hora
- De ½ hora a 1 hora
- De 1 a 2 horas
- Más de 2 horas
- No está seguro(a)

11. ¿Se sintió protegido(a) en la sala del tribunal donde lo(la) vio el(la) juez(a)?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

12. ¿Notó de parte del(de la) juez(a) alguna prisa por resolver su caso?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

13. ¿El(La) juez(a) lo(la) escuchó atentamente?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

14. ¿El(la) juez(a) se mostró interesado(a) en su testimonio?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

15. ¿El(La) juez(a) lo(la) interrumpió mientras relataba su testimonio?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

16. ¿El(La) juez(a) le dio suficiente tiempo para explicar su testimonio?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

17. ¿El(La) juez(a) contestó sus preguntas o dudas completamente?

- Sí
- No
- No está seguro(a)
- No aplica

18. ¿El(La) juez(a) lo(la) trató con cortesía y respeto?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

19. ¿El(La) juez(a) hizo algún comentario que lo(la) hizo sentir incómodo(a)?

- Sí [Si la persona contestó que Sí, pregúntele si desea ofrecer algún ejemplo de los comentarios y escríbalos en los espacios provistos]

- No
 No está seguro(a)

20. ¿El(La) juez(a) le recomendó que se reconciliara con la persona agresora?

- Sí
 No
 No está seguro(a)

21. ¿Sintió que el(la) juez(a) tomó en consideración su opinión al tomar una decisión?

- Sí
 No
 No está seguro(a)

22. ¿El(La) juez(a) le concedió una orden de protección a su favor?

- Sí
 No [Pase a la pregunta 25]
 No está seguro(a)

23. ¿El(La) juez(a) le explicó claramente a la persona agresora la conducta prohibida en la orden de protección?

- Sí
 No
 No está seguro(a)

24. ¿El(La) juez(a) le advirtió a la persona agresora sobre las consecuencias de violar la orden de protección?

- Sí
 No
 No está seguro(a)

25. ¿El(La) juez(a) le animó a regresar al Tribunal, si así lo necesitara?

- Sí
 No
 No está seguro(a)

[Entrevistador(a)]: Ahora le voy a hacer unas preguntas que se refieren a su visita en el día de hoy.

26. ¿Se sintió protegido(a) al llegar a las facilidades del tribunal?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

27. ¿Fue recibido(a) por un(a) alguacil(a) al llegar al tribunal?

- Sí
- No [Pase a la pregunta 30]
- No está seguro(a)

28. ¿Se sintió protegido(a) al ser recibido(a) por un(a) alguacil(a)?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

29. ¿Sintió que el(la) alguacil(a) le trató con respeto y dignidad?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

30. Aproximadamente, ¿cuánto tiempo esperó desde que llegó al tribunal hasta que le atendió el(la) juez(a)?

- Menos de ½ hora
- De ½ hora a 1 hora
- De 1 a 2 horas
- Más de 2 horas
- No está seguro(a)

31. ¿Se sintió protegido(a) en la sala del tribunal donde lo(la) vio el(la) juez(a)?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

32. ¿Notó de parte del(de la) juez(a) alguna prisa por resolver su caso?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

33. ¿El(La) juez(a) lo(la) escuchó atentamente?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

34. ¿El(la) juez(a) se mostró interesado(a) en su testimonio?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

35. ¿El(La) juez(a) lo(la) interrumpió mientras relataba su testimonio?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

36. ¿El(La) juez(a) le dio suficiente tiempo para explicar su testimonio?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

37. ¿El(La) juez(a) contestó sus preguntas o dudas completamente?

- Sí
- No
- No está seguro(a)
- No aplica

38. ¿El(La) juez(a) lo(la) trató con cortesía y respeto?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

39. ¿El(La) juez(a) hizo algún comentario que lo(la) hizo sentir incómodo(a)?

- Sí *[Si la persona contestó que Sí, pregúntele si desea ofrecer algún ejemplo de los comentarios y escríbalos en los espacios provistos]*

- No
- No está seguro(a)

40. ¿El(La) juez(a) le recomendó que se reconciliara con la persona agresora?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

41. ¿Sintió que el(la) juez(a) tomó en consideración su opinión al tomar una decisión?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

42. ¿El(La) juez(a) le concedió una orden de protección a su favor?

- Sí
- No [Pase a la pregunta 45]
- No está seguro(a)

43. ¿El(La) juez(a) le explicó claramente a la persona agresora la conducta prohibida en la orden de protección?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

44. ¿El(La) juez(a) le advirtió a la persona agresora sobre las consecuencias de violar la orden de protección?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

45. ¿El(La) juez(a) le animó a regresar al Tribunal, si así lo necesitara?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

[Entrevistador(a)]: Ahora le voy a hacer unas preguntas sobre el personal que le ofreció servicios en el tribunal.

Sobre las Intercesoras legales:

46. En algún momento, ¿habló de su situación con alguna intercesora legal?

- Sí
- No [Pase a la pregunta 55]
- No está seguro(a)

47. ¿Cree que la intercesora legal creyó su testimonio acerca del caso?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

48. ¿La intercesora legal lo(la) orientó sobre sus derechos y los procesos que se atenderían en el tribunal?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

49. ¿La intercesora legal contestó sus preguntas y aclaró sus dudas?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

50. ¿La intercesora legal lo(la) trató con respeto y dignidad?

- Sí
- No *[Si la persona contestó que No, pregúntele si desea abundar y escríbalo en el espacio provisto]*

- No está seguro(a)

51. ¿La intercesora legal lo(la) refirió a servicios fuera del Tribunal que se ajustaron a sus necesidades?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

52. ¿La intercesora legal habló con usted sobre los servicios a los que sería referido(a)?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

53. ¿Se sintió presionado(a) por la intercesora legal para hacer o decir algo que usted no quería?

- Sí *[si la persona contestó que Sí, pregúntele si la presión fue:]*
 - Bastante
 - Poca
- No
- No está seguro(a)

54. ¿La intercesora legal lo(la) apoyó durante todo el proceso?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

Sobre la Policía y Fiscalía:

55. ¿Acudió o llamó a la Policía para que atendieran su situación de violencia doméstica?

- Sí
- No [Pase a la pregunta 62]
- No está seguro(a)

56. Cuando llamó o llegó a la estación de Policía, ¿atendieron rápido la situación?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

57. El(La) policía que atendió su caso, ¿contestó sus preguntas y aclaró sus dudas durante el proceso?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

58. El(La) policía que atendió su caso, ¿le tomó una querrela por los hechos ocurridos?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

59. ¿Siente que el(la) policía que atendió su caso lo(la) trató con respeto y dignidad?

- Sí
- No [Si la persona contestó que No, pregúntele si desea abundar y escríbalo en el espacio provisto]

- No está seguro(a)

60. ¿Se sintió presionado(a) por el(la) policía para hacer o decir algo que usted no quería?

- Sí [si la persona contestó que Sí, pregúntele si la presión fue:]
 - Bastante
 - Poca
- No
- No está seguro(a)

61. ¿El(La) policía lo(la) apoyó durante todo el proceso?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

62. ¿Ha discutido su caso con algún(a) fiscal?

- Sí
- No *[Pase a la pregunta 69]*
- No está seguro(a)

63. ¿Siente que el(la) fiscal que le tomó testimonio acerca del caso, creyó su declaración?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

64. ¿El(La) fiscal lo(la) orientó sobre sus derechos y los procesos que se atenderían en el tribunal?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

65. ¿El(La) fiscal contestó sus preguntas y aclaró sus dudas durante el proceso?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

66. ¿El(La) fiscal lo(la) trató con respeto y dignidad?

- Sí
- No *[Si la persona contestó que No, pregúntele si desea abundar y escríbalo en el espacio provisto]*

- No está seguro(a)

67. ¿Se sintió presionado(a) por el(la) fiscal para hacer o decir algo que usted no quería?

- Sí [si la persona contestó que Sí, pregúntele si la presión fue:]
 - Bastante
 - Poca
- No
- No está seguro(a)

68. ¿El(La) fiscal lo(la) apoyó durante todo el proceso?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

[Entrevistador(a)]: Las próximas preguntas son acerca de los servicios y el trato que usted recibió en el Tribunal. Leeré algunas oraciones y usted me contestará usando las opciones que están en esta tarjeta [Entrevistador(a): Entregue la tarjeta]. Las opciones son: Muy de acuerdo, De acuerdo, Ni de acuerdo ni en desacuerdo, En desacuerdo o Muy en desacuerdo.

69. El tiempo de espera para ser atendido(a) por un(a) juez en la sala fue razonable.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo
- No está seguro(a)

70. El personal del tribunal exhibió una conducta profesional.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo
- No está seguro(a)

71. Se sintió cómodo(a) tratando al personal del tribunal.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo
- No está seguro(a)

72. Se sintió respetado(a) por las personas que trabajan en el tribunal.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo
- No está seguro(a)

73. El personal del tribunal le apoyó durante todo el proceso.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo
- No está seguro(a)

74. El personal del tribunal le brindó servicios que cumplen con sus necesidades.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo
- No está seguro(a)

75. Estuvo informado(a) sobre lo que sucedería en cada etapa del proceso judicial.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo
- No está seguro(a)

76. Está satisfecho(a) con el resultado de su proceso judicial.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo
- No está seguro(a)

77. En general, diría que este tribunal manejó su caso justamente.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo
- No está seguro(a)

78. En general, diría que los tribunales tratan a las personas justamente.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo
- No está seguro(a)

[Entrevistador(a)] Ahora le voy a hacer unas preguntas generales sobre su persona.

79. ¿Cuál es su edad?

_____ años

80. ¿Cuál es su sexo?

- Mujer
- Hombre
- Otro

81. ¿Cuál fue el último nivel escolar que completó?

- Escuela elemental
- Escuela intermedia
- Escuela superior
- Grado asociado
- Bachillerato
- Estudios graduados

82. ¿Cuál es su relación con la persona contra quién solicitó una orden de protección?

- Casados
- Separados pero no divorciados
- Divorciados
- Pareja consensual
- Ex pareja consensual
- Otro _____
- No informó

[Entrevistador(a): Agradezca a la persona su participación en la entrevista y entregue el material educativo provisto]

Apéndice 13: Hoja de consentimiento informado



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES



EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

La Directoría de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT), realiza una evaluación acerca del manejo de los casos de violencia doméstica en los tribunales del País. Usted ha sido invitada(o) a participar de esta entrevista para conocer su opinión acerca de los servicios recibidos en el Tribunal.

La entrevista durará aproximadamente **25 minutos** y la estará realizando un(a) trabajador(a) social. Su participación en esta entrevista es completamente voluntaria, puede negarse a responder cualquiera de las preguntas y puede detener su participación en cualquier momento durante la entrevista.

Sus respuestas serán anónimas. Ninguna persona, incluyendo el(la) juez(a), su abogado(a), el(la) fiscal, el(la) policía o la intercesora legal, sabrá sus respuestas. Su participación en esta entrevista, o negarse a contribuir con esta, **NO** afectará su proceso judicial o los servicios que recibe o recibirá.

Para garantizar su privacidad, su nombre no será incluido en el formulario de entrevista y no será compartido con ninguna persona. La información que se recoja en esta entrevista será presentada en un informe sin datos personales que puedan identificarlo(a).

Si tiene alguna pregunta o necesita información adicional, puede comunicarse con la Sra. Jo Marie González Mercado, en la Directoría de Programas Judiciales al 787-641-6600, ext. 5741.

Si está de acuerdo en participar de esta entrevista, puede firmar en el espacio que se provee más adelante. Se le entregará una copia de esta orientación.

Agradecemos su participación en esta entrevista. Su opinión podrá ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

AUTORIZACIÓN PARA ENTREVISTA

Yo, _____ accedo
(Nombre y apellido)

a participar de la entrevista que está llevando a cabo la Directoría de Programas Judiciales, de la OAT, sobre el manejo de los casos de violencia doméstica. He leído este documento y entiendo que mi participación es voluntaria y no afectará mi proceso judicial o los servicios que recibo o recibiré. Entiendo que puedo detener mi participación en cualquier momento y que puedo negarme a contestar las preguntas que me hagan. He recibido una copia de esta orientación.

Firma

Fecha

Apéndice 14: Texto introductorio de las intercesoras legales para invitar a participar de la entrevista el día de la vista ex parte



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES



EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

ENTREVISTAS A PARTES PETICIONARIAS

Texto introductorio de las intercesoras legales para invitar a partes peticionarias a participar de las entrevistas

[Intercesora legal: Luego de completada su intervención el día de la vista ex parte, invitará a la parte peticionaria a participar de la entrevista. Leerá el siguiente texto]

Invitación el día de la Vista Ex parte:

Buenos días(tardes). Estamos colaborando con la Directoría de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales, a realizar una evaluación acerca del manejo de los casos de violencia doméstica en los tribunales del País. Estamos invitándolo(a) a participar voluntariamente de una entrevista para conocer su opinión acerca de los servicios recibidos en el Tribunal.

Su opinión podrá ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

La entrevista será el día de la vista en su fondo, la estará realizando un(a) trabajador(a) social y durará aproximadamente 25 minutos. Su participación es totalmente voluntaria, la información será confidencial y no afectará este u otros procesos judiciales, ni los servicios que recibe ni recibirá.

Sus respuestas serán anónimas. Ninguna persona, incluyendo el(la) juez(a), su abogado(a), el(la) fiscal, el(la) policía o yo, sabrá sus respuestas.

Si usted está de acuerdo en participar, anotaré su nombre en una lista. El día en que sea la vista en su fondo y luego de que la(lo) atienda el(la) juez(a), volveré a preguntarle si desea participar de la entrevista. Si ese día acepta finalmente, un(a) trabajador(a) social pasará a entrevistarlo(a).

[Intercesora legal: Si la persona ACEPTA o NO ACEPTA participar en la entrevista, agradézcale por su atención y el tiempo invertido.]

Apéndice 15: Lista de personas a entrevistar (formulario en blanco)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
 DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES



EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
 LISTA DE PERSONAS A ENTREVISTAR

Nombre de participante	Fecha de la vista	Hora de la vista	Salón de sesiones	Centro Judicial	Nombre de Intercesora legal/ Número de Contacto	Nombre de Trabajador(a) Social/ Número de Contacto	Entrevistado(a)
							<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
							<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
							<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
							<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
							<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
							<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
							<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
							<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
							<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
							<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Apéndice 16: Texto introductorio de las intercesoras legales para invitar a participar de la entrevista el día de la vista en su fondo



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES



EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Texto introductorio de las intercesoras legales para invitar a partes peticionarias a participar de las entrevistas

[Intercesora legal: Luego de completada su intervención el día de la vista en su fondo, invitará nuevamente a la parte peticionaria a participar de la entrevista. Leerá el siguiente texto]

Invitación el día de la Vista en su fondo:

Buenos días(tardes). En su pasada visita al tribunal, le invitamos a participar voluntariamente de una entrevista para conocer su opinión acerca de los servicios recibidos en el Tribunal. En aquel momento usted aceptó participar, ¿todavía desea participar de esta entrevista?

[Intercesora legal: Si la persona acepta, prosiga con el texto. Si no acepta participar, agrádezcale por su atención y el tiempo invertido]

Le recuerdo que su participación es totalmente voluntaria, que su información será confidencial y no afectará este u otros procesos judiciales, ni los servicios que recibe ni recibirá. La entrevista la realizará un(a) trabajador(a) social y durará aproximadamente 25 minutos. El proceso completo durará cerca de 40 minutos.

El(La) trabajador(a) social que le entrevistará le explicará el propósito del estudio y le proveerá información de la persona contacto si tiene alguna duda o pregunta.

Voy a llamar ahora al(a la) trabajador(a) social para que la(lo) pueda entrevistar.

Agradecemos su participación.

[Intercesora legal: Agradezca a la persona el tiempo invertido y pase a llamar al trabajador(a) social para que comience con la entrevista. El(La) trabajador(a) social deberá estar en la sala de espera, cerca de la oficina de la intercesora legal.]

Apéndice 17: Texto introductorio de los(as) trabajadores(as) sociales que realizaron las entrevistas



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES



EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

ENTREVISTAS A PARTES PETICIONARIAS

Texto introductorio de las(los) trabajadoras(es) sociales que realizarán las entrevistas

[Entrevistador(a): Al recibir a la persona que será entrevistada, leerá lo siguiente]

Buenos días, mi nombre es [diga su nombre] y soy trabajador(a) social aquí en el tribunal de [diga el nombre de la región judicial]. Estamos colaborando con la Dirección de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales, a realizar una evaluación acerca del manejo de los casos de violencia doméstica en los tribunales del País. Usted ha sido invitada(o) a participar voluntariamente de esta entrevista para conocer su opinión acerca de los servicios recibidos en el Tribunal. También estaremos entrevistando a otras personas que, como usted, han venido al tribunal a solicitar una orden de protección por violencia doméstica.

En este momento, le voy a entregar una hoja informativa llamada "consentimiento informado". Esta hoja contiene una descripción de la investigación, su propósito y sus derechos como participante. Luego de usted leer esa hoja y entender de qué se trata, puede firmarla si le interesa participar de la entrevista.

Agradecemos su participación en esta entrevista. Su opinión podrá ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

[Entrevistador(a): Entregue la HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO para que la persona la lea (asegúrese de colocar el papel carbón entre las hojas). Ofrezcale ayuda a la persona para leérsela, en caso de que tenga dificultades para hacerlo por su cuenta. Una vez la persona haya accedido a participar de la entrevista y haya firmado el consentimiento informado, recójalo y guárdelo en el sobre correspondiente. Entregue la copia de la orientación a la persona y comience la entrevista.]

Si la persona NO acepta participar en la entrevista, agradézcale por su comparecencia y el tiempo invertido.]

Apéndice 18: Encuesta a la Judicatura

EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA: ENCUESTA A LA JUDICATURA

Introducción:

La siguiente encuesta es parte de un estudio evaluativo que lleva a cabo la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) para conocer la perspectiva de diferentes sectores acerca del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia; a saber, las Salas especializadas de violencia doméstica, la Especialización de servicios y el modelo convencional o tradicional.

En este caso, interesamos encuestar a la totalidad de jueces y juezas que atendieron casos civiles o criminales de violencia doméstica durante el periodo de los últimos doce meses, para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos.

Su participación en la encuesta, la cual agradecemos de antemano, será voluntaria, confidencial, breve y esencial para la fiabilidad del estudio. Será confidencial, ya que los datos recopilados se informarán para el agregado del conjunto de jueces y juezas participantes, es decir, que no se aludirá a ninguna persona o proceso judicial en particular en los informes o artículos académicos que se deriven de esta investigación. Será voluntaria, ya que puede optar por no participar o suspender su participación en la encuesta en cualquier momento; y si luego de contestar la encuesta, desea retirar cualquier información que haya provisto en esta, sólo tiene que contactar al investigador principal del estudio para ello (su información de contacto está disponible al fondo). Será breve, ya que le tomará 30 minutos completar este cuestionario. Y será esencial para la fiabilidad del estudio, ya que contribuirá a una mayor tasa de participación y, por ende, a un error muestral menor; y a ampliar la diversidad de puntos de vistas sobre políticas y prácticas judiciales y administrativas.

Conviene acotar que los datos de esta encuesta se relacionarán con aquellos que se obtendrán del examen de expedientes administrativos, con el fin de identificar factores que contribuyen a definir el éxito de los modelos de intervención. Esta asociación de datos nos ayudará a obtener un cuadro más completo del funcionamiento de las diferentes estrategias y de sus posibilidades de desarrollo.

Le agradeceremos que conteste esta encuesta no más tarde del viernes, 9 de agosto de 2019. Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

1. ¿En qué grupo de edad se encuentra?

- 34 años o menos
- 35 a 44 años
- 45 a 54 años
- 55 a 64 años
- 65 años o más

2. ¿Cuál es su género?

- Hombre
- Mujer
- Otro

3. ¿Qué cargo(s) judicial(es) ha ejercido en la región judicial donde trabaja actualmente?

- Juez(a) Municipal
- Juez(a) Superior
- Ambos cargos judiciales

4. ¿En qué región judicial ejerce su cargo actualmente?

- Aguadilla
- Aibonito

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

Arecibo
Bayamón
Caguas
Carolina
Fajardo
Guayama
Humacao
Mayagüez
Ponce
San Juan
Utuaado

5. ¿En qué tipo(s) de sala(s) está asignado(a) actualmente?

(Marque todas las opciones que apliquen)

Sala Municipal
Sala de Investigaciones
Sala de Vista Preliminar
Sala Asuntos de lo Criminal
Sala Asuntos de lo Civil
Sala Asuntos de Familia y Menores
Otra (especifique): _____

6. ¿En qué tipo(s) de instalación(es) ha ejercido como juez o jueza en la región judicial donde trabaja actualmente?

Centro judicial
Salas fuera del centro judicial
Ambos tipos de instalaciones judiciales

7. ¿En qué mes y año comenzó a ejercer como juez o jueza en la región judicial donde trabaja actualmente?

	Mes	Año
Mes y Año	_____	_____

8. Indique en qué institución académica se graduó de Juris Doctor y de Maestría en Derecho, si aplica.

	Juris Doctor	Maestría en Derecho
a. Universidad de Puerto Rico		
b. Universidad Interamericana		
c. Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico		
d. Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos		
e. Otro (especifique) _____		

9. ¿En qué disciplinas(s) académica(s) se graduó de bachillerato?

10. Indique si ha trabajado alguna vez como... (Marque todas las opciones que apliquen)

Fiscal
Procurador(a) de menores
Abogada(o) de la Sociedad para la Asistencia Legal
Abogada(o) de Servicios Legales de Puerto Rico
Abogada(o) que trabajó por cuenta propia
Abogada(o) de bufete con 2 a 4 abogada(os), incluyéndose
Abogada(o) de bufete con 5 a 9 abogada(os), incluyéndose
Abogada(o) de bufete con 10 o más abogada(os), incluyéndose
Asesor(a) Legal
Oficial Jurídico(a)

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

Ahora le haremos preguntas acerca de la sala donde ejerce como juez o jueza actualmente:

11. ¿Es usted jueza administradora o juez administrador regional?

- Sí
- No

12. ¿La sala donde trabaja actualmente maneja casos de violencia doméstica en un calendario separado?

- Sí
- No
- No sabe

13. ¿Cuántos jueces o juezas dedicados a casos de violencia doméstica hay en su región judicial actualmente?

14. ¿Con cuántos de los siguientes recursos cuenta la región judicial para trabajar los casos de violencia doméstica?

- Coordinadores(as) de proyectos/administradores(as) _____
- Intercesores(as) legales _____
- Alguaciles(as) _____
- Secretarías(os) auxiliares _____
- Secretarías(os) de servicios a sala _____
- Otros (Por favor especifique sus roles): _____

15. ¿Los jueces o juezas que están actualmente asignados(as) a casos de violencia doméstica en su región judicial han recibido capacitación para este tema?

- Sí
- Algunos
- No
- No estoy seguro (a)

16. ¿Tienen estas salas donde hay jueces y juezas asignados a casos de violencia doméstica un calendario separado para atender las vistas de seguimiento a personas agresoras bajo el programa de desvío?

- Sí
- No
- No sabe
- No deseo contestar

7. ¿Usted ha recibido capacitación específicamente diseñada para atender casos de violencia doméstica?

- Sí
- No
- No estoy seguro(a)

18. ¿Cuántos adiestramientos de esta índole ha recibido?

19. ¿Cuándo fue la última vez, la penúltima vez y la antepenúltima vez que tomó un adiestramiento para atender casos de violencia doméstica? (Escoja la fecha en el ícono del calendario de cada ocasión que le aplique. Si no recuerda el día exacto, escoja el último día del mes en que ocurrió)

Mes Año

fecha última _____ _____

fecha penúltima

fecha antepenúltima

20. ¿Qué tipo de adiestramiento tomó en cada una de estas ocasiones? (Marque todas las que apliquen)

Charla **Taller** **Conferencia** **Otra**

Última vez

Penúltima vez

Antepenúltima vez

Sí marcó Otra, favor especificar: _____

21. ¿Qué tema(s) fue(ron) cubierto(s) en cada ocasión? (Marque todos los temas cubiertos para cada una de las ocasiones que apliquen)

	Última vez	Penúltima vez	Antepenúltima vez
a. Manejo de casos de violencia doméstica			
b. Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica			
c. Marco Conceptual de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989 (Ley Núm. 54-1989; Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica)			
d. Aspectos Evidenciarios en los Casos de Violencia Doméstica			
e. Violencia Doméstica, Cultura y Migración			
f. Violencia Doméstica y Perspectiva de Género (Femineidad y Masculinidad)			
g. Nuevas Tendencias en el Manejo de Casos de Violencia Doméstica			
h. Violencia Doméstica, Acecho y Agresión Sexual			
i. Violencia Doméstica y Abuso de Personas de Edad Avanzada			

	Última vez	Penúltima vez	Antepenúltima vez
j. Manifestaciones y Causas de la Violencia Doméstica			
k. Vínculos Afectivos entre la Víctima y la Persona Agresora			
l. Naturalización de la Violencia, Idealización y Dependencia de la Persona Agresora			
m. Manejo de las Salas de Violencia Doméstica			

22. ¿Las actividades de adiestramiento que tomó formaban parte del Currículo especializado de violencia doméstica de la Academia Judicial Puertorriqueña (AJP)?

	SÍ	No	No recuerda	No sabe	No deseo contestar
Última vez					
Penúltima vez					
Antipenúltima vez					

23. En los pasados doce (12) meses, ¿cuánto tiempo aproximadamente le dedicó al estudio de violencia doméstica por su cuenta (e.j., lectura de jurisprudencia, artículos de revista jurídica, libros, entre otros)?

- Menos de 12 horas
- Doce horas o más pero menos de 20 horas
- Veinte horas o más pero menos de 40 horas
- Cuarenta horas o más pero menos de 60 horas
- Sesenta horas o más pero menos de 100 horas
- Cien horas o más pero menos de 140 horas
- Ciento cuarenta horas o más pero menos de 180 horas
- Ciento ochenta horas o más

24. ¿Qué tipo de adiestramiento para atender casos de violencia doméstica le gustaría recibir, independientemente si ya lo tomó?

- Manejo de casos de violencia doméstica
- Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica
- Marco Conceptual de la Ley Núm. 54-1989
- Impacto de la Violencia Doméstica en los y las Menores
- Aspectos Evidenciarios en los Casos de Violencia Doméstica
- Violencia Doméstica, Cultura y Migración
- Menores, Inmigración y la Violencia Doméstica
- Violencia Doméstica y Perspectiva de Género
- Nuevas Tendencias en el Manejo de Casos de Violencia Doméstica
- Violencia Doméstica, Acecho y Agresión Sexual
- Violencia Doméstica y Abuso de Personas de Edad Avanzada
- Manifestaciones y Causas de la Violencia Doméstica
- Vínculos Afectivos entre la Víctima y el Agresor
- Naturalización de la Violencia, Idealización y Dependencia del Agresor
- Manejo de las Salas de Violencia Doméstica
- Otra (especifique) _____

Prioridades

25. Qué importancia le adjudica a los siguientes aspectos cuando trabaja en un caso de violencia doméstica.

	No es importante en lo absoluto	Algo importante	Muy importante	Extremadamente importante
a. Hacer responsable a la persona agresora por sus acciones				
b. Lograr la reeducación de la persona agresora				
c. Desalentar la reincidencia de la persona agresora				
d. Penalizar a la persona agresora si no cumple con las órdenes de los tribunales				
e. Incrementar la agilidad en el procesamiento de casos de violencia doméstica				
f. Mejorar la consistencia en las disposiciones y sentencias en los casos de violencia doméstica con circunstancias similares				
g. Aumentar la visibilidad en la comunidad de la violencia doméstica como un problema social				
h. Lograr una respuesta coordinada a la violencia doméstica				
i. Mejorar la seguridad de la víctima				
j. Facilitar a la víctima acceso a servicios de apoyo				
k. Promover el peritaje en jueces y juezas que atienden casos de violencia doméstica				
l. Mejorar la percepción de la víctima sobre la imparcialidad del proceso judicial				
m. Aplicar las leyes de manera correcta y consistente				

Otro aspecto no listado anteriormente: *(Por favor especifique el grado de importancia conforme a la escala utilizada)* _____

Sentencias y Disposiciones

26. Para los casos criminales de violencia doméstica que terminan en condena, indique con qué frecuencia usted determina imponer las siguientes medidas:

	Nunca (0%)	Rara vez (1-33%)	A veces (34-66%)	A menudo (67-99%)	Siempre (100%)
a. Programa de desvío					
b. Probatoria					
c. Cárcel					
d. Órdenes de protección					
e. Restitución					

	Nunca (0%)	Rara vez (1-33%)	A veces (34-66%)	A menudo (67-99%)	Siempre (100%)
f. Multa					
g. Servicio comunitario					
h. Libertad condicional					

Otra medida (*Por favor especifique la frecuencia*): _____

27. Para que una persona agresora se reeduce y readiestre conforme a lo que establece la Ley Núm. 54, ¿cuál diría usted que es la cantidad mínima de sesiones de terapias que debería recibir y cuál debería ser la duración promedio (en minutos) de cada sesión?

Número mínimo de sesiones de terapia: _____

Duración promedio de cada sesión de terapia (en minutos): _____

28. ¿Cómo se siente con respecto al cumplimiento con la Ley Núm. 54 por parte de los programas de reeducación y readiestramiento que ofrecen servicios a personas agresoras?

Muy satisfecha(o)

Satisfecha(o)

Ni satisfecha(o), ni insatisfecha(o)

Insatisfecha(o)

Muy insatisfecha(o)

No sabe

No desea contestar

Programas de Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras

29. ¿Cuál es la cantidad típica de meses que usted ordena a una persona agresora asistir a un programa de reeducación y readiestramiento?

12 meses

18 meses

24 meses

30 meses

36 meses

42 meses

No sabe

No deseo contestar

30. ¿Qué importancia, si alguna, tuvieron las siguientes razones al momento de usted enviar a las personas agresoras en casos de violencia doméstica a programas de desvío?

No es importante Algo Muy Extremadamente
en lo absoluto importante importante importante

Tratamiento o reeducación

Lograr que la persona agresora asuma responsabilidad por sus actos

Monitoreo

Proporcionalidad (pena apropiada)

Alternativa a encarcelación

Otra (*por favor especifique el grado de importancia conforme a la escala utilizada*): _____.

Supervisión y Cumplimiento

31. ¿Con cuánta frecuencia, si alguna, usted realiza vistas de seguimiento a personas que participan de programas de desvío para casos de violencia doméstica?

- Nunca (0%)
- Rara vez (1-33%)
- A veces (34-66%)
- A menudo (67-99%)
- Siempre (100%)
- No sabe
- No deseo contestar

32. ¿Cuál de las siguientes actividades realiza usualmente en una vista de seguimiento? Marque todas las que apliquen.

- Revisar cualquier arresto o violación a las órdenes del tribunal
- Reiterar las consecuencias de incumplir las condiciones de los programas
- Reiterar las responsabilidades relacionadas a no contactar a la víctima
- Reiterar las consecuencias de incumplir con las órdenes del tribunal
- Reconocer el buen comportamiento respecto al cumplimiento con órdenes del tribunal
- Amonestar verbalmente a la persona agresora cuando está en incumplimiento
- Imponer sanciones concretas debido a la falta de cumplimiento
- Revisar informe(s) sometido(s) por el(la) oficial de probatoria
- Conversar directamente con la persona agresora en corte
- Otro (*especifique*) _____

33. En los últimos doce (12) meses, ¿con qué frecuencia ha impuesto sanciones en respuesta al incumplimiento de programas de desvío cuando fiscalía o el(la) técnico socio-penal lo solicitó?

- Nunca (0%)
- Rara vez (1-33%)
- A veces (34-66%)
- A menudo (67-99%)
- Siempre (100%)
- No sabe
- No deseo contestar

34. Cuando una persona agresora incumple con los programas de desvío, ¿con qué frecuencia usted realiza cada una de las siguientes acciones?

	Nunca (0%)	Rara vez (1-33%)	A veces (34- 66%)	A menudo (67-99%)	Siempre (100%)	Desconoce
a. Ordena a la persona agresora a regresar al tribunal inmediatamente						
b. Amonesta verbalmente a la persona agresora						
c. Ordena a la persona agresora a regresar al programa de desvío, con créditos por las secciones ya asistidas						
d. Ordena a la persona agresora a regresar al programa de desvío, añadiéndole secciones a asistir						
e. Ordena a la persona agresora a reiniciar el programa de desvío						

	Nunca (0%)	Rara vez (1-33%)	A veces (34- 66%)	A menudo (67-99%)	Siempre (100%)	Desconoce
f. Ordena a la persona agresora a comenzar un nuevo programa de desvío						
g. Señala vistas de seguimiento más frecuentes						
h. Revoca o enmienda las condiciones de libertad a prueba						
i. Ordena encarcelamiento						
j. Ordena prueba(s) periódicas de dopaje						

Otra acción: _____ (especifique)

Servicios a la víctima

35. ¿Qué disposiciones toma usted usualmente en el salón de sesiones para la seguridad de la víctima?
(Marque todas las opciones que apliquen).

- Separar el área de sentarse en el salón de sesiones
- Escoltar fuera del tribunal antes del proceso judicial
- Escoltar dentro del tribunal antes del proceso judicial
- Escoltar dentro del tribunal después del proceso judicial
- Escoltar fuera del tribunal después del proceso judicial
- Ninguno
- Otro (especifique): _____

Percepción de la Violencia Doméstica

36. ¿Constituye violencia doméstica:

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Desconoce
a. tomar decisiones sin consultar a la pareja?						
b. ignorar a la pareja frecuentemente o por largos períodos de tiempo?						
c. no permitir a la pareja trabajar fuera del hogar?						
d. insistir en saber dónde está la persona todo el tiempo?						
e. controlar la forma en que se viste la pareja?						

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Desconoce
f. no permitir a la pareja socializar (relacionarse con sus familiares o con sus amistades)?						
g. acusar a la pareja de ser infiel?						
h. obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas?						
i. no confiar en cómo su pareja utiliza el dinero, o quitarle a la pareja su sueldo/ingreso?						
j. tratar a la pareja como inferior?						
k. humillar a o burlarse de la pareja?						
l. gritarle a la pareja?						
m. amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o a alguien cercano(a) a la pareja?						
n. amenazar con algún arma (e.g., con cuchillo, pistola) u otro objeto contundente a su pareja?						
o. empujar o jamaquear a la pareja?						
p. golpear a su pareja con las manos (e.g., bofetada, puño, ahorcamiento) o patearla?						
q. golpear a su pareja con un objeto contundente?						
r. obligar a la pareja a sostener relaciones sexuales o algún acto						

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Desconoce
sexual que la persona no desee?						
s. obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica?						

Con respecto a cada uno de los criterios evaluativos siguientes, indique cómo describiría el desempeño de los últimos doce (12) meses de la región judicial donde ejerce actualmente.

37. MONITOREO Y CUMPLIMIENTO

	Muy mala	Mala	Ni buena, ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
a. La colaboración entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y su región.						
b. La supervisión por parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación de las personas agresoras de violencia doméstica beneficiadas con el privilegio del desvío.						
c. El desempeño de los programas del Departamento de Corrección y Rehabilitación dirigidos a reeducar y readiestrar a las personas agresoras.						

38. SERVICIOS A LA VÍCTIMA

	Muy mala	Mala	Ni buena, ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
a. La comodidad y seguridad de las instalaciones del tribunal desde la perspectiva de una víctima de violencia doméstica.						
b. La iniciativa y proactividad de abogadas y abogados de parte en recomendar programas de servicios para su clientela.						
c. La disponibilidad de albergues para víctimas de violencia doméstica.						
d. La disponibilidad de servicios psicosociales para víctimas de violencia doméstica.						
e. La disponibilidad de servicios de intercesoría legal para víctimas de violencia doméstica.						

	Muy mala	Mala	Ni buena, ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
f. La disponibilidad de servicios ofrecidos por entidades gubernamentales para víctimas de violencia doméstica (ej., ASUME, Departamento de la Familia, Departamento de la Vivienda).						
g. La calidad en la prestación de los servicios de apoyo ofrecidos por organizaciones que proveen ayuda a las víctimas de violencia doméstica.						

39. ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE OTRO PERSONAL (DEL TRIBUNAL Y OTROS) Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A LOS CASOS

Policía de Puerto Rico (Estatal / Municipal)

	Muy mala	Mala	Ni buena, ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
a. La cantidad suficiente de agentes de la Policía para atender adecuadamente el volumen de casos de violencia doméstica.						
b. Cuán completas se realizan las investigaciones criminales, en los casos de violencia doméstica, por parte de los y las agentes de la Policía de Puerto Rico.						
c. La agilidad del proceso de diligenciamiento y notificaciones de los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo los y las agentes de la Policía de Puerto Rico.						
d. Diligenciamientos con información completa al dorso de la orden de protección (Fecha, lugar y el modo de la entrega, y nombre de la persona a quien se hizo la entrega).						
e. Disponibilidad de un(a) oficial de enlace de la Policía de Puerto Rico.						
f. La agilidad con que el o la oficial de enlace de la Policía de Puerto Rico incautó armas de fuego.						

40. Departamento de Justicia

	Muy mala	Mala	Ni buena, ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
a. La cantidad suficiente de fiscales(as) para atender adecuadamente el volumen de casos de violencia doméstica.						
b. El uso por parte de la Fiscalía de información objetiva (datos y documentos) como evidencia en los casos de violencia doméstica.						
c. Hacer buen uso, por parte de la fiscalía, de las disposiciones de la Ley Núm. 54.						
d. El nivel de preparación de los y las fiscales(as) para presentar el caso.						
e. Funcionamiento de los servicios de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos, del Departamento de Justicia.						

41. Tribunal de Primera Instancia

	Muy mala	Mala	Ni buena, ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
a. El conocimiento mostrado por alguaciles y alguacilas acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica.						
b. La agilidad del proceso de diligenciamiento, citaciones y notificaciones de los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo alguaciles y alguacilas del Tribunal General de Justicia.						
c. El nivel de cumplimiento de alguaciles y alguacilas en cuanto al plazo de veinticuatro (24) horas para informarle personalmente a la parte peticionaria, que se ha efectuado el diligenciamiento de una orden de protección a la parte peticionada.						
d. La frecuencia con la que la parte peticionada fue notificada sobre su vista, a tiempo y de manera correcta, la primera vez.						

42. En su opinión, ¿en qué aspectos, si alguno, debe mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en la región judicial donde ejerce actualmente?

1. _____

2. _____
3. _____

Apéndice 19: Memorando a Jueces y Juezas Administradores(as) Regionales, septiembre 2018



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
Po Box 190917
San Juan, Puerto Rico 00919-0917

10 de septiembre de 2018

Hon.
Jueza Administradora Regional
Región Judicial de

P/C: Hon. Sigfrido Stáidel Figueroa
Director Administrativo
Oficina de Administración de los Tribunales

Lcdo. Juan C. Guzmán Braigés
Director
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Las Salas Especializadas de Violencia Doméstica (SEVD) tienen como propósito optimizar la intervención judicial efectiva y adecuada de los casos bajo la Ley Núm. 54, de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54), proveer un ambiente seguro y una atención adecuada a las partes que reciben servicios en el Tribunal y consolidar los servicios de apoyo que se ofrecen a las partes afectadas.

Mediante el Memorando Núm. 52, del AF2017-18 se dispuso la evaluación de este proyecto para medir su cumplimiento con los objetivos originalmente establecidos; y se le delegó a la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) liderar esta encomienda, con la colaboración de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos (OPPRE) y la Oficina de Estadísticas. Junto al Proyecto de las SEVD, se evaluarán los Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica (PESCVD) y los procesos en los Centros Judiciales donde no existen salas o servicios especializados. Los trabajos de evaluación comenzaron en febrero de 2018 y se proyecta culminarlos durante este año fiscal.

Las tareas propuestas en el plan de trabajo incluyen diversas encuestas dirigidas a la judicatura y a funcionarios y funcionarias del Tribunal. También incluye entrevistas a personas que solicitaron órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54 y la revisión de expedientes criminales en casos relacionados con la Ley Núm. 54 y

Para las encuestas a la judicatura, el equipo evaluador seleccionó una muestra de jueces y juezas que atendieron procesos civiles o criminales al amparo de la Ley Núm. 54 en su región judicial. Invitamos también a los jueces administradores y las juezas administradoras a participar de la encuesta. Para las encuestas a funcionarios y funcionarias del Tribunal, el criterio de inclusión en la consulta será que laboren en las SEVD o el PESCV. De no haber ninguno de estos proyectos, se tomará una muestra del personal que labora en sala de investigaciones y salas superiores que atiendan casos al amparo de la Ley Núm. 54.

Las personas por encuestarse recibirán una invitación a participar del proceso de evaluación y el enlace electrónico para acceder a la encuesta, que podrán cumplimentar y enviar electrónicamente. Su participación será confidencial y breve, ya que estimamos que podrán completar la encuesta en menos de 25 minutos.

Las entrevistas a las personas que solicitaron órdenes de protección serán realizadas por trabajadores y trabajadoras sociales de las Unidades Sociales del Tribunal, en los espacios de trabajo de las intercesoras legales de los distintos centros judiciales. Usando una muestra a conveniencia, se entrevistarán al menos cinco personas por cada región judicial, garantizando la confidencialidad de la información recopilada.

En cuanto a la revisión de expedientes de casos criminales, para cada región judicial se seleccionó una muestra aleatoria de expedientes que serán revisados por personal de la DPJ, de otras dependencias de la OAT y de las regiones judiciales. Los datos serán capturados en una hoja creada para esos fines, garantizando la confidencialidad de la información contenida.

Incluimos con esta comunicación una lista con los nombres de las personas acusadas y el número de caso (expediente) que será revisado en su región judicial. Agradeceremos que se envíe esta lista a su Secretaría Regional para que se localicen los expedientes. Nuestro plan de trabajo ha considerado los meses de septiembre y octubre para realizar esta tarea. Personal de la DPJ se estará comunicando con la Secretaría Regional de su región judicial para acordar la fecha de la visita. El personal que visitará las regiones necesitará un área para examinar los expedientes y al menos un espacio de estacionamiento.

Anticipamos nuestro agradecimiento por su acostumbrada gestión y colaboración en este esfuerzo. De requerir información adicional, puede comunicarse al (787) 641-6600 extensión 5709 o por correo electrónico a juan.guzman@ramajudicial.pr.

CC: Secretaria(o) Regional
Alguacil(a) Regional

ANEJO 1 Lista de Jueces y Juezas por encuestar

ANEJO 2 Lista con número de caso de expedientes criminales a ser revisados

Apéndice 20: Memorando a Jueces y Juezas Administradores(as) Regionales, mayo 2019



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
PO Box 190917
San Juan, Puerto Rico 00919-0917

Teléfono (787) 641-6623

Fax: (787) 766-9831

www.ramajudicial.pr

Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales

13 de mayo de 2019

Hon.
Jueza Administradora Regional
Región Judicial de .

P/C: Hon. Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo
Oficina de Administración de los Tribunales

Lcdo. Juan C. Guzmán Baigés
Director
Dirección de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales

**CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EVALUACIÓN
DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS EN CASOS DE VIOLENCIA
DOMÉSTICA**

Las Salas Especializadas de Violencia Doméstica (SEVD) tienen como propósito optimizar la intervención judicial efectiva y adecuada de los casos bajo la Ley Núm. 54, de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54), proveer un ambiente seguro y una atención adecuada a las partes que reciben servicios en el Tribunal y consolidar los servicios de apoyo que se ofrecen a las partes afectadas.

Mediante el Memorando Núm. 52, del AF2017-18 se dispuso la evaluación de este proyecto para medir su cumplimiento con los objetivos originalmente establecidos; y se le delegó a la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) liderar esta encomienda, con la colaboración de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Recursos Externos (OPPRE) y la Oficina de Estadísticas. Junto al Proyecto de las SEVD, se evaluarán los Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica (PESCVD) y los procesos en los Centros Judiciales donde no existen salas o servicios especializados. Los trabajos de evaluación comenzaron en febrero de 2018 y se proyecta culminarlos durante este año 2019.

Las actividades propuestas en el plan de trabajo incluyen la revisión de expedientes judiciales en casos criminales y entrevistas a partes peticionarias en órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 54. Esta fase de la evaluación ya culminó en su región judicial por lo que agradecemos la colaboración de la Secretaría Regional y el personal de la Unidad Social, quienes asistieron en la consecución de esta encomienda.

Otra fase primordial de la evaluación, son las encuestas dirigidas a la judicatura y a funcionarios y funcionarias del Tribunal. Para las encuestas a la judicatura, el equipo evaluador seleccionó una muestra de jueces y juezas que atendieron procesos civiles o criminales al amparo de la Ley Núm. 54 en su región judicial. Invitamos también a los Jueces Administradores y las Juezas Administradoras a participar de la encuesta.

Para las encuestas a funcionarios y funcionarias del Tribunal, que incluyen personal de alguacilazgo, secretaría y coordinadoras auxiliares de SEVD, el criterio de inclusión en la muestra fue que laboraran en las SEVD o el PESCVD. De no haber ninguno de estos proyectos, se tomó una muestra del personal que laboró en las salas superiores que atendieron casos criminales al amparo de la Ley Núm. 54.

Las personas por encuestarse recibirán una invitación a participar del proceso de evaluación y el enlace electrónico para acceder a la encuesta, que podrán cumplimentar y enviar electrónicamente. Su participación será confidencial y breve, ya que estimamos que podrán completar la encuesta en menos de 25 minutos.

Incluimos con esta comunicación una lista con los nombres de los Jueces y las Juezas, personal de alguacilazgo y de secretaría invitados(as) a participar de esta evaluación.

La participación de las y los funcionarias(os) así como de las Juezas y Jueces en las encuestas es vital para la efectividad de este proceso de evaluación. Es por esto que, la Directoría de Programas Judiciales agradecerá todo el apoyo que los Jueces Administradores y las Juezas Administradoras puedan brindar para motivar a su personal a contestar esta encuesta.

Anticipamos nuestro agradecimiento por su acostumbrada gestión y colaboración. De requerir información adicional, puede comunicarse al (787) 641-6600 extensión 5741 o por correo electrónico a Jomarie.Gonzalez@ramajudicial.pr.

ANEJO 1

-Lista de Jueces y Juezas por encuestar

ANEJO 2

-Lista de Alguaciles y Alguacilas por encuestar

ANEJO 3


-Lista de Secretarias por encuestar

- c Secretaria Regional
- Alguacil(a) Regional


Apéndice 21: Mensajes de Encuesta a la Judicatura

Primer mensaje del 3 de julio de 2019 a Jueces Administradores y Juezas Administradoras Regionales

Encuesta a la Judicatura

 Jo Marie Gonzalez Mercado
To: Jo Marie Gonzalez Mercado

Bcc: Hector Conty Perez; Yasmin Chaves Davila; Heidi Kiess Rivera; Carmen Otero Ferreira; Ricardo Marrero Guerrero; Rosa Benitez Alvarez; Camille Rivera Perez; Jose Danglada Raffucci; Mayra Huergo Cardoso; Maura Santiago Ducos; Lissette Toro Velez; Laura Lopez Roche; José M. Orta Valdez; Adriana Alonso Calderon; **+ 3 others**

 You replied to this message on 13-Aug-19 9:35 AM.
This message was sent with High importance.

A: JUECES Y JUEZAS ADMINISTRADORES(AS) REGIONALES
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un saludo cordial de nuestra parte.

La Directoría de Programas Judiciales (DPJ) de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) se encuentra en un proceso de evaluación del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia; a saber, las Salas Especializadas de Violencia Doméstica, los Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica y los procedimientos que se siguen en las regiones judiciales que, al momento, no cuentan con salas o servicios especializados.

En este caso, interesamos encuestar a los Jueces y las Juezas Administradores(as) Regionales y a los Jueces y Juezas del Tribunal de Primera Instancia que han atendido casos civiles o criminales relacionados a violencia doméstica. Esto para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos.

En la tarde de hoy se envió una invitación con el enlace para acceder a la encuesta, desarrollada en la plataforma Survey Monkey. Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 30 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de estas estrategias y de sus posibilidades de desarrollo. El enlace estará disponible hasta el viernes, 9 de agosto de 2019.

Cualquier pregunta que tengan referente a esta encuesta o sobre el estudio proliamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,


Jo Marie González Mercado, MS

Wed 03-Jul-19 5:24 PM


Reply Reply All Forward

Mensaje de seguimiento del 13 de agosto a Jueces y Juezas invitados a participar

RE: Encuesta a la Judicatura

 Jo Marie Gonzalez Mercado
To: Jo Marie González Mercado

Bcc: Hector Conty Perez; Yasmin Chaves Dávila; Heidi Kiess Rivera; Carmen Otero Ferreira; Ricardo Marrero Guerrero; Rosa Benitez Álvarez; Camille Rivera Pérez; José Danglada Raffucci; Mayra Huergo Cardoso; Maura Santiago Ducos; Lissette Toro Vélez; Laura López Roche; José M. Orta Valdéz; **+ 168 others**

 You replied to this message on 13-Aug-19 3:55 PM.
This message was sent with High importance.

A: JUECES Y JUEZAS ADMINISTRADORES(AS) REGIONALES
JUECES Y JUEZAS MUNICIPALES Y SUPERIORES
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciba un saludo cordial de nuestra parte.

Como es de su conocimiento, el pasado 3 de julio le cursamos una invitación para participar de una encuesta en formato digital, relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica.

Si ya participó de esta encuesta, le ofrecemos nuestro sincero agradecimiento por su colaboración y le recordamos que no tiene que volver a completarla. Estamos seguros que sus opiniones y sugerencias podrán ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

Considerando que algunos Jueces y Juezas han estado disfrutando de unas merecidas vacaciones, extendimos el periodo en que estará disponible la encuesta hasta el **26 de agosto de 2019**. Si aún no ha participado de esta, le recordamos que puede accederla en el enlace que recibió vía correo electrónico el pasado 3 de julio.

Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio proliamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS

Tue 13-Aug-19 9:37 AM

Reply Reply All Forward

Apéndice 22: Encuestas a Coordinadoras de Salas Especializadas de Violencia Doméstica y Proyectos de Especialización de Servicios en casos de Violencia Doméstica

EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA ENCUESTA A COORDINADORAS DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VD

Introducción:

La siguiente encuesta es parte de un estudio evaluativo que lleva a cabo la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) para conocer la perspectiva de diferentes sectores acerca del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia; a saber, las *Salas especializadas de violencia doméstica*, la *Especialización de servicios* y el modelo convencional o tradicional.

En este caso, interesamos encuestar a las coordinadoras que laboran en las Salas Especializadas de Violencia Doméstica, para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos.

Su participación en la encuesta, la cual agradecemos de antemano, será voluntaria, confidencial, breve y esencial para la fiabilidad del estudio. Será confidencial, ya que los datos recopilados se informarán para el agregado del conjunto de coordinadoras de SEVD, es decir, que no se aludirá a ninguna persona o proceso judicial en particular en los informes o artículos académicos que se deriven de esta investigación. Será voluntaria, ya que puede optar por no participar o suspender su participación en la encuesta en cualquier momento; y si luego de contestar la encuesta, desea retirar cualquier información que haya provisto en esta, sólo tiene que contactar a la investigadora principal del estudio para ello (su información de contacto está disponible al fondo). Será breve, ya que le tomará menos de media hora completar este cuestionario. Y será esencial para ampliar la diversidad de puntos de vistas sobre políticas y prácticas judiciales y administrativas.

Le agradeceremos que conteste esta encuesta no más tarde del viernes, 7 de junio de 2019. Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

1. ¿En qué grupo de edad se encuentra?

- 24 años o menos
- 25 a 34 años
- 35 a 44 años
- 45 a 54 años
- 55 a 64 años
- 65 años o más

2. ¿En qué fecha comenzó a trabajar en la Rama Judicial de Puerto Rico? *(Utilice el icono del calendario para seleccionar el año, el mes y el día. Si no recuerda exactamente el día, marque en el calendario el primer día del mes en que comenzó)*

3. ¿Ha trabajado siempre como coordinadora de sala especializada de violencia doméstica (SEVD) desde que trabaja en la Rama Judicial de Puerto Rico?

- Sí
- No

4. ¿En qué Sala Especializada de Violencia Doméstica (SEVD) trabaja actualmente?

5. Aproximadamente, ¿cuándo fue la última vez, la penúltima vez y la antepenúltima vez que tomó un curso, seminario, taller o conferencia en el cual la violencia doméstica figurase como tema principal?

	Mes	Año	No aplica
Última vez	_____	_____	■
Penúltima vez	_____	_____	■
Antepenúltima vez	_____	_____	■

6. ¿En qué temas relacionados a la violencia doméstica le gustaría recibir adiestramiento?

1. _____
2. _____
3. _____

Proceso Judicial

7. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿con qué frecuencia mantuvo orientada a la parte perjudicada sobre el proceso judicial y lo que acontece?
- Nunca (0%)
 - Rara vez (1-33%)
 - A veces (34-66%)
 - A menudo (67-99%)
 - Siempre (100%)
8. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿con qué frecuencia mantuvo orientada a la persona imputada sobre el proceso judicial y lo que acontece?
- Nunca (0%)
 - Rara vez (1-33%)
 - A veces (34-66%)
 - A menudo (67-99%)
 - Siempre (100%)
9. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿tuvo comunicación con los(las) agentes de la Policía a cargo de las investigaciones de los casos de violencia doméstica?
- Sí
 - No (Pase a la pregunta ¿?)
 - No aplica
10. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecho(o) o insatisfecho(o) está con la comunicación entre usted y los(las) agentes de la Policía a cargo de las investigaciones de los casos de violencia doméstica?
- Muy satisfecho(a)
 - Satisfecho(a)
 - Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)
 - Insatisfecho(a)
 - Totalmente insatisfecho(a)
 - No aplica

10^a. Si se siente insatisfecho(a) o totalmente insatisfecho(a), nos gustaría conocer la razón

11. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con el desempeño de la Fiscalía?

- Muy satisfecho(a)
- Satisfecho(a)
- Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)
- Insatisfecho(a)
- Totalmente insatisfecho(a)
- No aplica

11^a. Si se siente insatisfecho(a) o totalmente insatisfecho(a), nos gustaría conocer la razón

12. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con el desempeño de la Judicatura?

- Muy satisfecho(a)
- Satisfecho(a)
- Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)
- Insatisfecho(a)
- Totalmente insatisfecho(a)
- No aplica

12^a. Si se siente insatisfecho(a) o totalmente insatisfecho(a), nos gustaría conocer la razón

Supervisión y Cumplimiento

13. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿tuvo comunicación con el personal del Departamento de Corrección a cargo de supervisar a las personas acusadas de violencia doméstica que fueron beneficiadas con el privilegio del desvío?

- Sí
- No (Pase a la pregunta 15)

14. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con la comunicación entre usted y el personal del Departamento de Corrección a cargo de supervisar a las personas acusadas de violencia doméstica que fueron beneficiadas con el privilegio del desvío?

- Muy satisfecho(a)
- Satisfecho(a)
- Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)
- Insatisfecho(a)
- Totalmente insatisfecho(a)
- Satisfecho(a)

15. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿con qué frecuencia, si alguna, el Departamento de Corrección supervisó de manera efectiva a las personas acusadas de violencia doméstica que fueron beneficiadas con el privilegio del desvío o de la sentencia suspendida?

- Nunca (0%)
- Rara vez (1-33%)
- A veces (34-66%)
- A menudo (67-99%)
- Siempre (100%)
- No sabe

16. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿con cuanta frecuencia el Tribunal impuso sanciones a la persona agresora en respuesta al incumplimiento del programa de desvío?

- Nunca (0%)
- Rara vez (1-33%)
- A veces (34-66%)
- A menudo (67-99%)
- Siempre (100%)
- No sabe

17. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, en los casos donde se ha incumplido con el programa de desvío, ¿el Ministerio Público contribuye al desarrollo de la respuesta del Tribunal?

- Nunca (0%)
- Rara vez (1-33%)
- A veces (34-66%)
- A menudo (67-99%)
- Siempre (100%)
- No sabe

Percepción de la violencia doméstica

18. ¿Constituye violencia doméstica...

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe
<i>a. tomar decisiones sin consultar a la pareja?</i>						
<i>b. ignorar a la pareja frecuentemente o por largos períodos de tiempo?</i>						
<i>c. no permitir a la pareja trabajar fuera del hogar?</i>						
<i>d. insistir en saber dónde está la persona todo el tiempo?</i>						
<i>e. controlar la forma en que se viste la pareja?</i>						
<i>f. no permitir a la pareja socializar (relacionarse con sus familiares o con sus amistades)?</i>						
<i>g. acusar a la pareja de ser infiel?</i>						
<i>h. obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas?</i>						
<i>i. no confiar en cómo su pareja utiliza el dinero, o</i>						

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe
<i>quitarle a la pareja su sueldo/ingreso?</i>						
<i>j. tratar a la pareja como inferior?</i>						
<i>k. humillar a o burlarse de la pareja?</i>						
<i>l. gritarle a la pareja?</i>						
<i>m. amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o a alguien cercano(a) a la pareja?</i>						
<i>n. amenazar con algún arma (e.g., con cuchillo, pistola) u otro objeto contundente a su pareja?</i>						
<i>ñ. empujar o jamaquear a la pareja?</i>						
<i>o. golpear a su pareja con las manos (e.g., bofetada, puño, ahorcamiento) o patearla?</i>						
<i>p. golpear a su pareja con un objeto contundente?</i>						
<i>q. obligar a la pareja a sostener relaciones sexuales o algún</i>						

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe
<i>acto sexual que la persona no desea?</i>						
<i>r. obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica?</i>						

19. Con respecto a cada uno de los criterios evaluativos siguientes, indique cómo describiría el desempeño de su SEVD en los casos de violencia doméstica durante los últimos doce (12) meses.

A. MONITOREO Y CUMPLIMIENTO

Criterio	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
La colaboración entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y su SEVD.						
La supervisión por parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación de las personas agresoras de violencia doméstica beneficiadas con el privilegio del desvío.						
El desempeño de los programas del Departamento de Corrección y Rehabilitación dirigidos a reeducar y readiestrar a las personas agresoras.						

B. SERVICIOS A LA VÍCTIMA

Criterio	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
La comodidad y seguridad de las instalaciones del tribunal desde la perspectiva de una víctima de violencia doméstica.						
La iniciativa y proactividad de abogadas y abogados de parte en recomendar programas de servicios para su clientela.						
La disponibilidad de albergues para víctimas de violencia doméstica						
La disponibilidad de servicios psicosociales para víctimas de violencia doméstica						
La disponibilidad de servicios de intercesoría legal para víctimas de violencia doméstica						
La disponibilidad de servicios ofrecidos por entidades gubernamentales para víctimas de violencia doméstica (ej. ASUME, Depto. de la Familia, Depto. de la Vivienda)						
La calidad en la prestación de los servicios de apoyo ofrecidos por organizaciones que						

Criterio	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
proveen ayuda a las víctimas de violencia doméstica.						

C. ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE OTRO PERSONAL (DEL TRIBUNAL Y OTROS) Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A LOS CASOS

Policía de Puerto Rico (Estatal / Municipal)

Criterio	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
La cantidad suficiente de agentes de la Policía para atender adecuadamente el volumen de casos de violencia doméstica.						
Cuán completas se realizan las investigaciones criminales, en los casos de violencia doméstica, por parte de los y las agentes de la Policía.						
El conocimiento mostrado por los y las agentes de la Policía, referente al propósito y alcance de la Ley Núm. 54.						
El conocimiento mostrado por los y las agentes de la Policía acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica.						
El nivel de preparación con que van los y las agentes de la Policía a las vistas en los casos de violencia doméstica.						

Criterio	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
La agilidad del proceso de diligenciamiento y notificaciones de los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo los y las agentes de la Policía de Puerto Rico.						
Diligenciamientos con información completa al dorso de la orden de protección (Fecha, lugar y el modo de la entrega, y nombre de la persona a quien se hizo la entrega).						
Disponibilidad de un(a) oficial de enlace de la Policía de Puerto Rico.						
La agilidad con que el o la oficial de enlace de la Policía de Puerto Rico incautó armas de fuego.						

Departamento de Justicia

Criterio	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
La cantidad suficiente de fiscales(as) para atender adecuadamente el volumen de casos de violencia doméstica.						
El uso por parte de la Fiscalía de información objetiva (datos y documentos) como						

Criterio	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
evidencia en los casos de violencia doméstica.						
Hacer buen uso, por parte de la fiscalía, de las disposiciones de la Ley Núm. 54.						
El nivel de preparación de los y las fiscales(as) para presentar el caso.						
Funcionamiento de los servicios de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos, del Departamento de Justicia.						

Tribunal de Primera Instancia

Criterio	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
El conocimiento mostrado por alguaciles y alguacilas, referente al propósito y alcance de la Ley Núm. 54.						
El conocimiento mostrado por alguaciles y alguacilas acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica.						
La agilidad del proceso de diligenciamiento, citaciones y notificaciones de los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo alguaciles y						

Criterio	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
alguacilas del Tribunal General de Justicia.						
El nivel de cumplimiento de alguaciles y alguacilas en cuanto al plazo de veinticuatro (24) horas para informarle personalmente a la parte peticionaria, que se ha efectuado el diligenciamiento de una orden de protección a la parte peticionada.						
La frecuencia con la que la parte peticionada fue notificada sobre su vista, a tiempo y de manera correcta, la primera vez.						

Otros asuntos

Criterio	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
La certeza con que se celebraron las vistas en la fecha originalmente pautada, para los casos de violencia doméstica.						
La claridad y pertinencia de las normas y procedimientos que rigen los procesos en casos de violencia doméstica.						
La comunicación entre los funcionarios y las						

Criterio	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
funcionarias del tribunal (<i>ej. Jueces, Juezas, alguacilazgo, secretaría</i>) relacionada al manejo de los casos de violencia doméstica.						
La frecuencia con que celebran reuniones para discutir y coordinar asuntos relacionados con la atención y manejo de casos de violencia doméstica.						
La comunicación entre los funcionarios y las funcionarias del tribunal (<i>ej. Jueces, Juezas, alguacilazgo, secretaría</i>) relacionada al manejo de los casos de violencia doméstica.						

20. Mencione tres fortalezas que ha identificado en su región judicial respecto a la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica.

- a. _____

- b. _____

- c. _____

21. En su opinión, ¿en qué aspectos, si alguno, debe mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en su región judicial?

- a. _____

- b. _____

- c. _____

22. ¿Qué estrategias o acciones, si alguna, recomienda para perfeccionar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica?

- a. _____

- b. _____

- c. _____

Apéndice 23: Encuesta a personal de Secretaría

EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA ENCUESTA A PERSONAL DE SECRETARÍA DEL TPI

Introducción:

La siguiente encuesta es parte de un estudio evaluativo que lleva a cabo la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) para conocer la perspectiva de diferentes sectores acerca del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia(TPI); a saber, las *Salas especializadas de violencia doméstica*, la *Especialización de servicios* y el modelo convencional o tradicional.

En este caso, interesamos encuestar al personal de secretaría que labora en las salas civiles y criminales del Tribunal, para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos.

Su participación en la encuesta, la cual agradecemos de antemano, será voluntaria, confidencial, breve y esencial para la fiabilidad del estudio. Será confidencial, ya que los datos recopilados se informarán para el agregado del personal de secretaría del TPI, es decir, que no se aludirá a ninguna persona o proceso judicial en particular en los informes o artículos académicos que se deriven de esta investigación. Será voluntaria, ya que puede optar por no participar o suspender su participación en la encuesta en cualquier momento; y si luego de contestar la encuesta, desea retirar cualquier información que haya provisto en esta, sólo tiene que contactar a la investigadora principal del estudio para ello (su información de contacto está disponible al fondo). Será breve, ya que le tomará menos de 25 minutos completar este cuestionario. Y será esencial para ampliar la diversidad de puntos de vistas sobre políticas y prácticas judiciales y administrativas.

Le agradeceremos que conteste esta encuesta no más tarde del viernes, 7 de junio de 2019. Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

1. ¿En qué grupo de edad se encuentra?

- 24 años o menos
- 25 a 34 años
- 35 a 44 años
- 45 a 54 años
- 55 a 64 años
- 65 años o más

2. ¿Cuál es su género?

- Mujer
- Hombre
- Otro

3. ¿En qué región judicial trabaja actualmente?

4. ¿En qué puesto se desempeña actualmente?

- Técnica(o) de Sistemas de Oficina
- Secretaria(o) Auxiliar del Tribunal (SAT)
- Secretaria(o) de Servicios a Sala (SSS)
- Otro _____

5. ¿En qué fecha comenzó a trabajar en la Rama Judicial de Puerto Rico? *(Utilice el icono del calendario para seleccionar el año, el mes y el día. Si no recuerda exactamente el día, marque en el calendario el primer día del mes en que comenzó...)*

6. ¿Ha trabajado siempre como secretaria(o) del tribunal, ya sea como técnica(o) de sistemas de oficina, SAT o SSS, desde que está en la Rama Judicial de Puerto Rico?

- Sí
- No

7. ¿En qué fecha comenzó a trabajar como secretaria(o) del tribunal, ya sea como técnica(o) de sistemas de oficina, SAT o SSS, en esta región judicial? *(Utilice el icono del calendario para seleccionar el año, el mes y el día. Si no recuerda exactamente el día, marque en el calendario el primer día del mes en que comenzó...)*

8. ¿En qué tipo de sala de la secretaría del tribunal trabajó en esta región judicial durante los últimos doce (12) meses? *(Marque todas las opciones que apliquen)*

- Sala Especializada de Violencia Doméstica
- Sala de Investigaciones
- Sala Municipal
- Sala de Vista Preliminar
- Sala Superior Asuntos de lo Criminal
- Sala Superior Asuntos de lo Civil
- Sala Superior de Asuntos de Familia y Menores

9. ¿Ha tomado alguna vez un curso, seminario, taller o conferencia en el cual la violencia doméstica figurase como tema principal?

- Sí
- No

10. Aproximadamente, ¿cuándo fue la última vez, la penúltima vez y la antepenúltima vez que tomó un curso, seminario, taller o conferencia en el cual la violencia doméstica figurase como tema principal?

	Mes	Año	No aplica
Última vez	_____	_____	■
Penúltima vez	_____	_____	■
Antepenúltima vez	_____	_____	■

11. En su opinión, ¿en qué temas relacionados con la atención y el manejo de casos de violencia doméstica, si alguno, debería el personal de la secretaría de su región adiestrarse con prioridad?

1. _____

2. _____

3. _____

12. Conforme a su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) se siente con respecto a los siguientes aspectos relacionados con la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en la región judicial donde actualmente labora?

Renglón	Muy satisfecha(o)	Satisfecha(o)	Ni satisfecha(o), ni insatisfecha(o)	Insatisfecha(o)	Muy insatisfecha(o)	Desconoce
La comodidad y seguridad del edificio y las áreas aledañas a este.						
El conocimiento mostrado por los Jueces y las Juezas acerca del manejo adecuado de los casos						

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

Renglón	Muy satisfecha(o)	Satisfecha(o)	Ni satisfecha(o), ni insatisfecha(o)	Insatisfecha(o)	Muy insatisfecha(o)	Desconoce
de violencia doméstica.						
El trato que reciben las personas víctimas de violencia doméstica por parte del personal de la secretaría de este tribunal.						
El conocimiento mostrado por el personal de secretaría del tribunal acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica.						
La cantidad de secretarias(os) que se asignan a salas que atienden casos de violencia doméstica.						
El trato que reciben las personas víctimas de violencia doméstica por parte de alguaciles y alguacilas.						
El conocimiento mostrado por el personal de alguacilazgo del tribunal acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica.						
La cantidad de alguaciles y alguacilas que se asignan a salas que atienden casos de violencia doméstica.						
El rigor con que se cumple la orden de velar porque las partes entren y salgan por separado a las salas						

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

Renglón	Muy satisfecha(o)	Satisfecha(o)	Ni satisfecha(o), ni insatisfecha(o)	Insatisfecha(o)	Muy insatisfecha(o)	Desconoce
que atienden casos de violencia doméstica.						
El proceso de escoltar a las partes en los casos de violencia doméstica.						
La confiabilidad del funcionamiento del Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA).						
La calidad en el registro de datos en el Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA).						
La claridad y pertinencia de las normas y procedimientos que rigen los procesos en casos de violencia doméstica.						
La comunicación entre los funcionarios y las funcionarias del tribunal (<i>ej. Jueces, Juezas, alguacilazgo, secretaría</i>) relacionada al manejo de los casos de violencia doméstica.						
La frecuencia con que celebran reuniones para discutir y coordinar asuntos relacionados con la atención y manejo de casos de violencia doméstica.						

Proceso Judicial

13. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con el trato dado a las víctimas de violencia doméstica por parte de...

Renglón	Muy satisfecho(a)	Satisfecho(a)	Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)	Insatisfecho(a)	Muy insatisfecho(a)	Desconoce
Fiscales(as)						
Representantes legales						
Judicatura						

14. Si se siente *insatisfecho(a)* o *muy insatisfecho(a)* con el trato dado a las víctimas por parte de uno o más de los actores judiciales mencionados en la pregunta anterior, nos gustaría conocer la razón.

Percepción de la violencia doméstica

15. Nos gustaría conocer su percepción sobre si constituye violencia doméstica...

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe
<i>a. tomar decisiones sin consultar a la pareja?</i>						
<i>b. ignorar a la pareja frecuentemente o por largos períodos de tiempo?</i>						
<i>c. no permitir a la pareja trabajar fuera del hogar?</i>						
<i>d. insistir en saber dónde está la persona todo el tiempo?</i>						
<i>e. controlar la forma en que se viste la pareja?</i>						
<i>f. no permitir a la pareja socializar</i>						

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe
<i>(relacionarse con sus familiares o con sus amistades)?</i>						
<i>g. acusar a la pareja de ser infiel?</i>						
<i>h. obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas?</i>						
<i>i. no confiar en cómo su pareja utiliza el dinero, o quitarle a la pareja su sueldo/ingreso?</i>						
<i>j. tratar a la pareja como inferior?</i>						
<i>k. humillar a o burlarse de la pareja?</i>						
<i>l. gritarle a la pareja?</i>						
<i>m. amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o a alguien cercano(a) a la pareja?</i>						
<i>n. amenazar con algún arma (e.g., con cuchillo, pistola) u otro objeto contundente a su pareja?</i>						
<i>ñ. empujar o jamaquear a la pareja?</i>						
<i>o. golpear a su pareja con las manos (e.g., bofetada, puño, ahorcamiento) o patearla?</i>						
<i>p. golpear a su pareja con un objeto contundente?</i>						
<i>q. obligar a la pareja</i>						

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe
<i>a sostener relaciones sexuales o algún acto sexual que la persona no desee?</i>						
<i>r. obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica?</i>						

16. Mencione un máximo de tres fortalezas que ha identificado en su región judicial respecto a la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica.

- a. _____

- b. _____

- c. _____

17. En su opinión, ¿en qué aspectos, si alguno, debe mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en su región judicial?

- a. _____

- b. _____

- c. _____

18. ¿Qué estrategias o acciones, si alguna, recomienda para perfeccionar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica?

- a. _____

- b. _____

- c. _____

Apéndice 24: Encuesta a personal de Alguacilazgo

EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA ENCUESTA A PERSONAL DE ALGUACILAZGO DEL TPI

Introducción:

La siguiente encuesta es parte de un estudio evaluativo que lleva a cabo la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) para conocer la perspectiva de diferentes sectores acerca del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia (TPI); a saber, las *Salas especializadas de violencia doméstica*, la *Especialización de servicios* y el modelo convencional o tradicional.

En este caso, interesamos encuestar a los alguaciles y las alguacilas que laboran en el Tribunal, para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos.

Su participación en la encuesta, la cual agradecemos de antemano, será voluntaria, confidencial, breve y esencial para la fiabilidad del estudio. Será confidencial, ya que los datos recopilados se informarán para el agregado del conjunto de alguaciles y alguacilas del TPI, es decir, que no se aludirá a ninguna persona o proceso judicial en particular en los informes o artículos académicos que se deriven de esta investigación. Será voluntaria, ya que puede optar por no participar o suspender su participación en la encuesta en cualquier momento; y si luego de contestar la encuesta, desea retirar cualquier información que haya provisto en esta, sólo tiene que contactar a la investigadora principal del estudio para ello (su información de contacto está disponible al fondo). Será breve, ya que le tomará menos de media hora completar este cuestionario. Y será esencial para ampliar la diversidad de puntos de vistas sobre políticas y prácticas judiciales y administrativas.

Le agradeceremos que conteste esta encuesta no más tarde del viernes, 7 de junio de 2019. Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

1. ¿En qué grupo de edad se encuentra?

- 24 años o menos
- 25 a 34 años
- 35 a 44 años
- 45 a 54 años
- 55 a 64 años
- 65 años o más

2. ¿Cuál es su género?

- Mujer
- Hombre
- Otro

3. ¿En qué región judicial trabaja actualmente? (Drop down)

4. ¿En qué puesto se desempeña actualmente?

- Alguacil(a) Auxiliar
- Alguacil(a) Confidencial
- Alguacil(a) Auxiliar de Seguridad
- Guardián(a)
- Otro _____

5. ¿En qué fecha comenzó a trabajar en la Rama Judicial de Puerto Rico? *(Utilice el icono del calendario para seleccionar el año, el mes y el día. Si no recuerda exactamente el día, marque en el calendario el primer día del mes en que comenzó)*

6. ¿Se ha desempeñado siempre en puestos de alguacilazgo desde que trabaja en la Rama Judicial de Puerto Rico?

- Sí
- No

7. ¿En qué fecha comenzó a trabajar en puestos de alguacilazgo en esta región judicial? *(Utilice el icono del calendario para seleccionar el año, el mes y el día. Si no recuerda exactamente el día, marque en el calendario el primer día del mes en que comenzó)*

8. ¿En qué tipo de sala del tribunal trabajó en esta región judicial durante los últimos doce (12) meses? *(Marque todas las opciones que apliquen)*

- Sala Especializada de Violencia Doméstica
- Sala de Investigaciones
- Sala Municipal
- Sala de Vista Preliminar
- Sala Superior Asuntos de lo Criminal
- Sala Superior Asuntos de lo Civil
- Sala Superior de Asuntos de Familia y Menores

9. ¿Ha tomado alguna vez un curso, seminario, taller o conferencia en el cual la violencia doméstica figurase como tema principal?

- Sí
- No

10. Aproximadamente, ¿cuándo fue la última vez, la penúltima vez y la antepenúltima vez que tomó un curso, seminario, taller o conferencia en el cual la violencia doméstica figurase como tema principal?

	Mes	Año	No aplica
Última vez	_____	_____	■
Penúltima vez	_____	_____	■
Antepenúltima vez	_____	_____	■

11. En su opinión, ¿en qué temas relacionados con la atención y el manejo de casos de violencia doméstica, si alguno, debería el personal de alguacilazgo de su región adiestrarse con prioridad?

1. _____

2. _____

3. _____

12. Conforme a su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecha o insatisfecha se siente con respecto a los siguientes aspectos relacionados con la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en la región judicial donde actualmente labora?

Renglón	Muy satisfecho(a)	Satisfecho(a)	Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)	Insatisfecho(a)	Muy insatisfecho(a)	Desconoce
La comodidad y seguridad del edificio y las áreas aledañas a este.						
El conocimiento mostrado por los Jueces y las Juezas acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica.						

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

Renglón	Muy satisfecho(a)	Satisfecho(a)	Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)	Insatisfecho(a)	Muy insatisfecho(a)	Desconoce
El trato que reciben las personas víctimas de violencia doméstica por parte del personal de la secretaría de este tribunal						
El conocimiento mostrado por el personal de secretaría del tribunal acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica.						
La cantidad de secretarias(os) que se asignan a salas que atienden casos de violencia doméstica						
El trato que reciben las personas víctimas de violencia doméstica por parte de alguaciles y alguacilas						
El conocimiento mostrado por el personal de alguacilazgo del tribunal acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica.						
La cantidad de alguaciles y alguacilas que se asignan a salas que atienden casos de violencia doméstica.						
El rigor con que se cumple la orden de velar porque las partes entren y salgan por separado a las salas que atienden casos de violencia doméstica.						

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

Renglón	Muy satisfecho(a)	Satisfecho(a)	Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)	Insatisfecho(a)	Muy insatisfecho(a)	Desconoce
El proceso de escoltar a las partes en los casos de violencia doméstica.						
La coordinación y comunicación entre la Policía y el personal de alguacilazgo en casos de violencia doméstica.						
La cantidad de agentes de la Policía para atender adecuadamente el volumen de casos de violencia doméstica.						
La agilidad con que agentes de la Policía incautaron armas de fuego en casos de violencia doméstica.						
La agilidad del proceso de diligenciamiento y notificaciones de los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo los y las agentes de la Policía de Puerto Rico.						
Diligenciamientos con información completa al dorso de la orden de protección (Fecha, lugar y el modo de la entrega, y nombre de la persona a quien se hizo la entrega).						
La agilidad del proceso de diligenciamiento, citaciones y notificaciones de los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo						

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

Renglón	Muy satisfecho(a)	Satisfecho(a)	Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)	Insatisfecho(a)	Muy insatisfecho(a)	Desconoce
alguaciles y alguacilas del Tribunal General de Justicia.						
El nivel de cumplimiento de alguaciles y alguacilas en cuanto al plazo de veinticuatro (24) horas para informarle personalmente a la parte peticionaria, que se ha efectuado el diligenciamiento de una orden de protección a la parte peticionada.						
La frecuencia con la que la parte peticionada fue notificada sobre su vista, a tiempo y de manera correcta, la primera vez.						
La claridad y pertinencia de las normas y procedimientos que rigen los procesos en casos de violencia doméstica.						
La comunicación entre los funcionarios y las funcionarias del tribunal (<i>ej. Jueces, Juezas, alguacilazgo, secretaría</i>) relacionada al manejo de los casos de violencia doméstica.						
La frecuencia con que celebran reuniones para discutir y coordinar asuntos relacionados con la						

Renglón	Muy satisfecho(a)	Satisfecho(a)	Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)	Insatisfecho(a)	Muy insatisfecho(a)	Desconoce
atención y manejo de casos de violencia doméstica.						

Proceso Judicial

13. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con el trato dado a las víctimas de violencia doméstica por parte de...

Renglón	Muy satisfecho(a)	Satisfecho(a)	Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)	Insatisfecho(a)	Muy insatisfecho(a)	Desconoce
Fiscales(as)						
Representantes legales						
Judicatura						

14. Si se siente insatisfecho(a) o totalmente insatisfecho(a) con el trato dado a las víctimas por parte de uno o más de los actores judiciales mencionados en la pregunta anterior, nos gustaría conocer la razón

Percepción de la violencia doméstica

15. Nos gustaría conocer su percepción sobre si constituye violencia doméstica...

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe
<i>a. tomar decisiones sin consultar a la pareja?</i>						
<i>b. ignorar a la pareja frecuentemente o por largos períodos de tiempo?</i>						
<i>c. no permitir a la pareja trabajar fuera del hogar?</i>						

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe
<i>d. insistir en saber dónde está la persona todo el tiempo?</i>						
<i>e. controlar la forma en que se viste la pareja?</i>						
<i>f. no permitir a la pareja socializar (relacionarse con sus familiares o con sus amistades)?</i>						
<i>g. acusar a la pareja de ser infiel?</i>						
<i>h. obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas?</i>						
<i>i. no confiar en cómo su pareja utiliza el dinero, o quitarle a la pareja su sueldo/ingreso?</i>						
<i>j. tratar a la pareja como inferior?</i>						
<i>k. humillar a o burlarse de la pareja?</i>						
<i>l. gritarle a la pareja?</i>						
<i>m. amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o a alguien cercano(a) a la pareja?</i>						

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No sabe
<i>n. amenazar con algún arma (e.g., con cuchillo, pistola) u otro objeto contundente a su pareja?</i>						
<i>ñ. empujar o jamaquear a la pareja?</i>						
<i>o. golpear a su pareja con las manos (e.g., bofetada, puño, ahorcamiento) o patearla?</i>						
<i>p. golpear a su pareja con un objeto contundente?</i>						
<i>q. obligar a la pareja a sostener relaciones sexuales o algún acto sexual que la persona no desee?</i>						
<i>r. obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica?</i>						

16. Mencione un máximo de tres fortalezas que ha identificado en su región judicial respecto a la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica.

- a. _____

- b. _____

- c. _____

17. En su opinión, ¿en qué aspectos, si alguno, debe mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en su región judicial?

- a. _____

- b. _____

- c. _____

18. ¿Qué estrategias o acciones, si alguna, recomienda para perfeccionar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica?

- a. _____

- b. _____

- c. _____

Apéndice 25: Mensajes enviados para Encuesta de Coordinadoras SEVD/PESVD

Primer mensaje del 20 de mayo de 2019

Jo Marie Gonzalez Mercado Adriana Alonso Calderon; Ruben Muñoz Gonzalez; Carmen Sanfeliz Ramos; Heidi Kiess Rivera; Carmen Otero Ferreiras; Ricardo Marrero Guerrero; + 13 ▾ 05/20/2019

Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

1 You replied to this message on 06/10/2019 11:17 AM.
This message was sent with High importance.

20 de mayo de 2019

COORDINADORAS DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un cordial saludo.

La Directoría de Programas Judiciales (DPI) de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) se encuentra en un proceso de evaluación del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia; a saber, las Salas Especializadas de Violencia Doméstica, los Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica y los procedimientos que se siguen en las regiones judiciales que, al momento, no cuentan con salas o servicios especializados.

En este caso, interesamos encuestar a las **Coordinadoras de las Salas Especializadas de Violencia Doméstica**, para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos. Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 25 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de estas estrategias y de sus posibilidades de desarrollo.

La encuesta está disponible en el siguiente enlace

<http://portales/sites/encuestas/Lists/ENCUESTA%20COORDINADORAS%20SEVD%20%20EVALUACION%20PROGRAMA/overview.aspx>

Le agradeceremos que conteste esta encuesta no más tarde del viernes, 7 de junio de 2019. Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar

Segundo mensaje del 10 de junio de 2019

Jo Marie Gonzalez Mercado Jo Marie Gonzalez Mercado; Adriana Alonso Calderon; Ruben Muñoz Gonzalez; Carmen Sanfeliz Ramos; Lillian Tua Mendez; Heidi Kiess Rivera; Carmen Otero Ferreiras; + 13 ▾ 06/10/2019

RE: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

1 This is the most recent version, but you made changes to another copy. Click here to see the other versions.
This message was sent with High importance.

10 de junio de 2019

A: COORDINADORAS DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, el pasado 20 de mayo le exhortamos a participar de una encuesta en formato digital relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPI) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica.

Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 25 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de las estrategias de las Salas Especializadas de Violencia Doméstica y Proyectos de Especialización de Servicios, así como de sus posibilidades de desarrollo. Si no ha participado de esta encuesta, le recordamos que puede accederla en el siguiente enlace:

<http://portales/sites/encuestas/Lists/ENCUESTA%20COORDINADORAS%20SEVD%20%20EVALUACION%20PROGRAMA/overview.aspx>

Este enlace estará disponible hasta el próximo viernes, 14 de junio de 2019. Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.



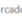

Si ya participó de esta encuesta, aprovechamos para extenderle nuestro sincero agradecimiento por su colaboración.

Cordialmente,


Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar

Apéndice 26: Mensajes enviados para Encuesta de Personal de Secretaría

Primer mensaje del 21 de mayo de 2019

 Jo Marie Gonzalez Mercado |  Jo Marie Gonzalez Mercado;  Adriana Alonso Calderon;  Ruben Muñoz Gonzalez;  Carmen Sanfeliz Ramos;  Betzaida Muriel Santana;  Sarahi Reyes Perez; + 127 - 05/21/2019

Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

 This is the most recent version, but you made changes to another copy. Click here to see the other versions.
You replied to this message on 06/10/2019 11:48 AM.

21 de mayo de 2019

PERSONAL DE SECRETARÍA DEL TRIBUNAL
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un cordial saludo.

La Directoría de Programas Judiciales (DPI) de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) se encuentra en un proceso de evaluación del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia; a saber, las Salas Especializadas de Violencia Doméstica, los Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica y los procedimientos que se siguen en las regiones judiciales que, al momento, no cuentan con salas o servicios especializados.

En este caso, interesamos encuestar al personal de secretaría que labora en las salas civiles y criminales del Tribunal, para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos. Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 25 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de estas estrategias y de sus posibilidades de desarrollo.



La encuesta está disponible en el siguiente enlace
<http://portales/sites/encuestas/lists/ENCUESTA%20A%20SAT%20%20SS%20%20PROGRAMAS%20DE%20VIOLENCIA%20DOMST/overview.aspx>

Le agradeceremos que conteste esta encuesta no más tarde del viernes, 7 de junio de 2019. Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.


CC: Secretarías Regionales

Cordialmente,
Jo Marie González Mercado, MS

Segundo mensaje del 10 de junio de 2019

 Jo Marie Gonzalez Mercado |  Jo Marie Gonzalez Mercado 06/10/2019

RE: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

 This message was sent with High importance.

10 de junio de 2019

A: PERSONAL DE SECRETARÍA DEL TRIBUNAL
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, el pasado 21 de mayo le exhortamos a participar de una encuesta en formato digital relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPI) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica.




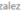
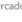
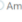


Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 25 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de las estrategias de las Salas Especializadas de Violencia Doméstica y Proyectos de Especialización de Servicios, así como de sus posibilidades de desarrollo. Si no ha participado de esta encuesta, le recordamos que puede accederla en el siguiente enlace:
<http://portales/sites/encuestas/lists/ENCUESTA%20A%20SAT%20%20SS%20%20PROGRAMAS%20DE%20VIOLENCIA%20DOMST/overview.aspx>

Este enlace estará disponible hasta el próximo viernes, 14 de junio de 2019. Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Si ya participó de esta encuesta, aprovechamos para extenderle nuestro sincero agradecimiento por su colaboración.

Cordialmente,
Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar

Tercer mensaje del 2 de julio de 2019

 Jo Marie Gonzalez Mercado |  Jo Marie Gonzalez Mercado;  Amelia Ramos Candelario;  Carmen Vega Henschys;  Cira Ruiz Fernandez;  Ivonne Irizarry Quiles;  Magdalena Soto Perez;  Maria Arvelo Lloret; + 127 - 07/02/2019

RE: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

2 de julio de 2019

A: PERSONAL DE SECRETARÍA DEL TRIBUNAL
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un saludo cordial de nuestra parte.

Como es de su conocimiento, el pasado 21 de mayo le invitamos a participar de una encuesta en formato digital relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPI) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica.

Si ya participó de esta encuesta, le ofrecemos nuestro sincero agradecimiento por su colaboración y le recordamos que no tiene que volver a completarla. Estamos seguros que sus opiniones y sugerencias podrán ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

Considerando que algunas secretarías han estado disfrutando de unas merecidas vacaciones, extendimos el periodo en que estará disponible la encuesta hasta el **26 de julio de 2019**. Si aún no ha participado de esta, le recordamos que puede accederla en el siguiente enlace:
<http://portales/sites/encuestas/lists/ENCUESTA%20PERSONAL%20DEL%20ALGUACILAZGO%20DE%20EVALUACION%20PROG/overview.aspx>

Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,
Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales
T. 787-641-6600, ext. 5741
e. JoMarie.Gonzalez@ramajudicial.pr

Apéndice 27: Mensajes enviados para Encuesta de Personal de Alguacilazgo

Primer mensaje del 21 de mayo de 2019

JM Jo Marie Gonzalez Mercado ● Jo Marie Gonzalez Mercado; ○ Carmen Sanfeliz Ramos; ○ Carlos Rivera Lopez; ○ Jose Melendez Rodriguez; ○ Wilfredo Olmo Salazar; ○ Miguel Burgos Ortiz; + 103 - 05/21/2019

Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

i This is the most recent version, but you made changes to another copy. Click here to see the other versions.
You forwarded this message on 06/10/2019 11:54 AM.

20 de mayo de 2019

PERSONAL DE ALGUACILAZGO DEL TRIBUNAL
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un cordial saludo.

La Directoría de Programas Judiciales (DPI) de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) se encuentra en un proceso de evaluación del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia, a saber, las Salas Especializadas de Violencia Doméstica, los Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica y los procedimientos que se siguen en las regiones judiciales que, al momento, no cuentan con salas o servicios especializados.

En este caso, interesamos encontrar a los alguaciles y las alguacilas que laboran en el Tribunal, para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos. Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 25 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de estas estrategias y de sus posibilidades de desarrollo.

La encuesta está disponible en el siguiente enlace
<http://portales/sites/encuestas/Lists/ENCUESTA%20PERSONAL%20DEL%20ALGUACILAZGO%20%20EVALUACION%20PROG/overview.aspx>

Le agradeceremos que conteste esta encuesta no más tarde del viernes, 7 de junio de 2019. Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramsjudicial.pr y betzaida.muriel@ramsjudicial.pr.

CC: Alguaciles y Alguacilas Regionales

Cordialmente,
Jo Marie González Mercado, MS

Segundo mensaje del 10 de junio de 2019

JM Jo Marie Gonzalez Mercado ● Jo Marie Gonzalez Mercado; ○ Allen Cardona Rodriguez; ○ Carlos Aviles Lopez; ○ Jose Cruz Ayala; ○ Jose Morales Figueroa; ○ Raymond Lopez Ruiz; ○ William Perez Gerena; + 103 - 06/10/2019

FW: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

i You replied to this message on 07/02/2019 1:54 PM.
This message was sent with High importance.

10 de junio de 2019

A: PERSONAL DE ALGUACILAZGO DEL TRIBUNAL
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, el pasado 21 de mayo le exhortamos a participar de una encuesta en formato digital relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPI) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica.

Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 25 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de las estrategias de las Salas Especializadas de Violencia Doméstica y Proyectos de Especialización de Servicios, así como de sus posibilidades de desarrollo. Si no ha participado de esta encuesta, le recordamos que puede accederla en el siguiente enlace:
<http://portales/sites/encuestas/Lists/ENCUESTA%20PERSONAL%20DEL%20ALGUACILAZGO%20%20EVALUACION%20PROG/overview.aspx>

Este enlace estará disponible hasta el próximo viernes, 14 de junio de 2019. Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramsjudicial.pr y betzaida.muriel@ramsjudicial.pr.

Si ya participó de esta encuesta, aprovechamos para extenderle nuestro sincero agradecimiento por su colaboración.

Cordialmente,
Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar

Tercer mensaje del 7 de julio de 2019

JM Jo Marie Gonzalez Mercado ● Jo Marie Gonzalez Mercado; ● Edgar Santana Matta; ○ Allen Cardona Rodriguez; ○ Carlos Aviles Lopez; ○ Jose Cruz Ayala; ○ Jose Morales Figueroa; ○ Raymond Lopez Ruiz; + 103 - 07/02/2019

RE: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

i This is the most recent version, but you made changes to another copy. Click here to see the other versions.
You forwarded this message on 09/09/2019 6:07 PM.
This message was sent with High importance.

2 de julio de 2019

A: PERSONAL DE ALGUACILAZGO DEL TRIBUNAL
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un saludo cordial de nuestra parte.

Como es de su conocimiento, el pasado 21 de mayo le invitamos a participar de una encuesta en formato digital relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPI) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica.








Si ya participó de esta encuesta, le ofrecemos nuestro sincero agradecimiento por su colaboración y le recordamos que no tiene que volver a completarla. Estamos seguros que sus opiniones y sugerencias podrán ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

Considerando que algunos alguaciles y alguacilas han estado disfrutando de unas merecidas vacaciones, extendimos el periodo en que estará disponible la encuesta hasta el **26 de julio de 2019**. Si aún no ha participado de esta, le recordamos que puede accederla en el siguiente enlace:
<http://portales/sites/encuestas/Lists/ENCUESTA%20PERSONAL%20DEL%20ALGUACILAZGO%20%20EVALUACION%20PROG/overview.aspx>


Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramsjudicial.pr y betzaida.muriel@ramsjudicial.pr.

Cordialmente,
Jo Marie González Mercado, MS

Cuarto mensaje del 9 de septiembre de 2019

 Jo Marie Gonzalez Mercado |  Jo Marie Gonzalez Mercado;  Edgar Santana Matta;  Carmen Sanfeliz Ramos;  Adriana Alonso Calderon;  Ruben Muñoz Gonzalez;  Rebecca Rivera Torres; + 104 - 09/09/2019

FW: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

 This is the most recent version, but you made changes to another copy. Click here to see the other versions.
This message was sent with High importance.

9 de septiembre de 2019

A: PERSONAL DE ALGUACILAZGO DEL TRIBUNAL
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un saludo cordial de nuestra parte.

Como es de su conocimiento, el pasado 20 de mayo le cursamos una invitación para participar de una encuesta en formato digital, relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica. Si ya participó de esta encuesta, agradecemos su colaboración y le recordamos que no tiene que volver a completarla.


Considerando que su opinión es vital para la efectividad de este proceso de evaluación, hemos extendido la fecha para participar de la encuesta hasta el viernes, **20 de septiembre de 2019**. Si aún no ha participado, puede accederla en el siguiente enlace <http://portales/sites/encuestas/lists/ENCUESTA%20DEL%20ALGUACILAZGO%20DE%20EVALUACION%20PROG/overview.aspx>

Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales
T. 787-641-6600, ext. 5741

Apéndice 28: Carta a Departamento de Justicia (DJ) para solicitar colaboración



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
PO Box 190917
San Juan, Puerto Rico 00919-0917

Teléfono: (787) 641-6623
Fax: (787) 766-9831
www.ramajudicial.pr

Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales

6 de mayo de 2019

Hon. Wanda Vázquez Garced
Secretaria de Justicia
Departamento de Justicia
P.O. Box 9020192
San Juan, P.R. 00902-0192

COLABORACIÓN CON EVALUACIÓN PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Honorable Secretaria de Justicia:

La Rama Judicial de Puerto Rico, enfocada en su misión de atender con agilidad y sensibilidad los asuntos que se presentan al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica* (Ley Núm. 54), estableció el Proyecto de Salas Especializadas de Violencia Doméstica (SEVD). Dicho proyecto, es una de las iniciativas más emblemáticas que se han puesto en vigor para garantizar el acceso a la justicia en los tribunales.

Las SEVD tienen como propósito optimizar la intervención judicial en los casos presentados en virtud de la Ley Núm. 54, proveer un ambiente seguro y una atención adecuada a las partes que reciben servicios en el tribunal y consolidar los servicios de apoyo que se ofrecen a las partes afectadas. Actualmente, existen siete (7) regiones judiciales que cuentan con Salas Especializadas, a saber: Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, San Juan y Utuado.

Con miras a medir el cumplimiento con los objetivos originalmente establecidos, la Rama Judicial inició un proceso de evaluación de las SEVD. Dicha evaluación incluye, además, los proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica (PESCVD) y los procedimientos que se siguen en las regiones judiciales que, al momento, no cuentan con salas o servicios especializados.

Entre las tareas incluidas en el plan de trabajo, se contempla la administración de encuestas dirigidas a funcionarios(as) implicados en el manejo de casos de violencia doméstica. Por

Memo DJ
Eval SEVD
Página 2 de 5

tal motivo, interesamos encuestar a un grupo de fiscales para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de los modelos de intervención mencionados, así como las recomendaciones que deseen proponer para mejorarlos. A esos fines, el equipo evaluador seleccionó una muestra de fiscales que atendieron procesos criminales al amparo de la Ley Núm. 54 en las trece regiones judiciales. Al grupo seleccionado se les enviará el enlace electrónico para acceder a la encuesta, que podrán completar y enviar electrónicamente de manera confidencial. Esta gestión podrá ser completada en, aproximadamente, menos de 25 minutos.

La participación del Ministerio Público es vital para realizar una evaluación efectiva. Por tal motivo, la Directoría de Programas Judiciales, dependencia encargada de efectuar la evaluación, agradecerá el apoyo que nos pueda brindar para motivar a su personal a contestar la encuesta. Sugerimos que designe a una persona que sirva de enlace para coordinar, con la investigadora principal, la participación y administración de las encuestas al personal identificado. Incluimos, en esta comunicación, una lista con los nombres de los fiscales seleccionados.


Anticipamos nuestro agradecimiento por su acostumbrada colaboración. De requerir información adicional, puede comunicarse con el Lcdo. Juan C. Guzmán Baiges, Director de la Directoría de Programas Judiciales, al (787) 641-6600, extensión 5709 o por correo electrónico a: juan.guzman@ramajudicial.pr.

Cordialmente,



Sigfrido Steidel Figueroa

Apéndice 29: Carta a la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL) para solicitar colaboración



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal General de Justicia
Oficina de Administración de los Tribunales
PO Box 190917
San Juan, Puerto Rico 00919-0917

Teléfono: (787) 641-6623
Fax: (787) 766-9831
www.ramajudicial.pr

Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales

6 de mayo de 2019

Lcdo. Félix Vélez Alejandro
Director Ejecutivo
Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico
P.O. Box 21490
San Juan, P.R. 00928

COLABORACIÓN CON EVALUACIÓN PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA


Estimado Lcdo. Vélez Alejandro:

La Rama Judicial de Puerto Rico, enfocada en su misión de atender con agilidad y sensibilidad los asuntos que se presentan al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54), estableció el Proyecto de Salas Especializadas de Violencia Doméstica (SEVD). Dicho proyecto, es una de las iniciativas más emblemáticas que se han puesto en vigor para garantizar el acceso a la justicia en los tribunales.

Las SEVD tienen como propósito optimizar la intervención judicial en los casos presentados en virtud de la Ley Núm. 54, proveer un ambiente seguro y una atención adecuada a las partes que reciben servicios en el tribunal y consolidar los servicios de apoyo que se ofrecen a las partes afectadas. Actualmente, existen siete (7) regiones judiciales que cuentan con Salas Especializadas, a saber: Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, San Juan y Utuado.

Con miras a medir el cumplimiento con los objetivos originalmente establecidos, la Rama Judicial inició un proceso de evaluación de las SEVD. Dicha evaluación incluye, además, los proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica (PESCVD) y los procedimientos que se siguen en las regiones judiciales que, al momento, no cuentan con salas o servicios especializados.

Entre las tareas incluidas en el plan de trabajo, se contempla la administración de encuestas dirigidas a funcionarios(as) implicados en el manejo de casos de violencia doméstica. Por



Memo SAL
Eval SEVD
Página 2 de 3



tal motivo, interesamos encuestar a un grupo de abogados(as) de la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL) para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de los modelos de intervención mencionados, así como las recomendaciones que deseen proponer para mejorarlos. A esos fines, el equipo evaluador seleccionó una muestra de representantes legales que atendieron procesos criminales al amparo de la Ley Núm. 54 en las trece regiones judiciales. Al grupo seleccionado se les enviará el enlace electrónico para acceder a la encuesta, que podrán completar y enviar electrónicamente de manera confidencial. Esta gestión podrá ser completada en, aproximadamente, menos de 25 minutos.

La participación de los abogados y las abogadas de la SAL es vital para realizar una evaluación efectiva. Por tal motivo, la Directoría de Programas Judiciales, dependencia encargada de efectuar la evaluación, agradecerá el apoyo que nos pueda brindar para motivar a su personal a contestar la encuesta. Sugerimos que designe a una persona que sirva de enlace para coordinar, con la investigadora principal, la participación y administración de las encuestas al personal identificado. Incluimos, en esta comunicación, una lista con los nombres de los abogados y las abogadas seleccionadas.

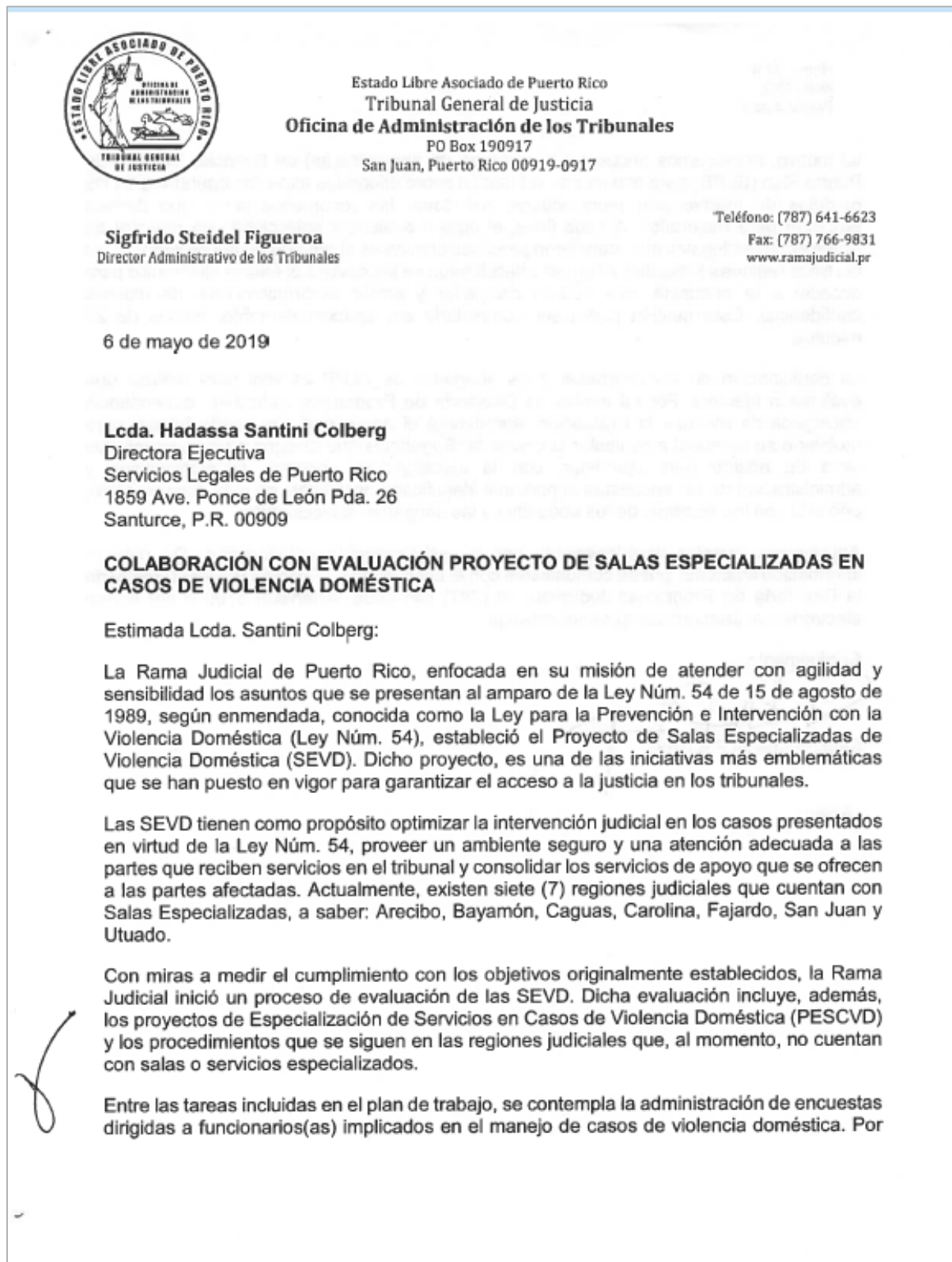
Anticipamos nuestro agradecimiento por su acostumbrada colaboración. De requerir información adicional, puede comunicarse con el Lcdo. Juan C. Guzmán Baiges, Director de la Directoría de Programas Judiciales, al (787) 641-6600, extensión 5709 o por correo electrónico a: juan.guzman@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Sigfrido Steidel Figueroa

Anejo

Apéndice 30: Cartas a Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR) para solicitar colaboración



Memo SLPR
Eval SEVD
Página 2 de 3

tal motivo, interesamos encuestar a un grupo de abogados(as) de Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR) para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de los modelos de intervención mencionados, así como las recomendaciones que deseen proponer para mejorarlos. A esos fines, el equipo evaluador seleccionó una muestra de representantes legales que atendieron procesos criminales al amparo de la Ley Núm. 54 en las trece regiones judiciales. Al grupo seleccionado se les enviará el enlace electrónico para acceder a la encuesta, que podrán completar y enviar electrónicamente de manera confidencial. Esta gestión podrá ser completada en, aproximadamente, menos de 25 minutos.

La participación de los abogados y las abogadas de SLPR es vital para realizar una evaluación efectiva. Por tal motivo, la Directoría de Programas Judiciales, dependencia encargada de efectuar la evaluación, agradecerá el apoyo que nos pueda brindar para motivar a su personal a contestar la encuesta. Sugerimos que designe a una persona que sirva de enlace para coordinar, con la investigadora principal, la participación y administración de las encuestas al personal identificado. Incluimos, en esta comunicación, una lista con los nombres de los abogados y las abogadas seleccionadas.

Anticipamos nuestro agradecimiento por su acostumbrada colaboración. De requerir información adicional, puede comunicarse con el Lcdo. Juan C. Guzmán Baiges, Director de la Directoría de Programas Judiciales, al (787) 641-6600, extensión 5709 o por correo electrónico a: juan.guzman@ramajudicial.pr.

Cordialmente,



Sigfrido Steidel Figueroa

Anejo

Apéndice 31: Encuesta a Representantes Legales y al Ministerio Público

Introducción:

La siguiente encuesta es parte de un estudio evaluativo que lleva a cabo la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) para conocer la perspectiva de diferentes sectores acerca del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia; a saber, las Salas especializadas de violencia doméstica, la Especialización de servicios y el modelo convencional o tradicional.

En este caso, interesamos encuestar a representantes legales y a fiscales que atendieron casos civiles o criminales de violencia doméstica durante el periodo de los últimos doce meses, para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos.

Su participación en la encuesta, la cual agradecemos de antemano, será voluntaria, confidencial, breve y esencial para la fiabilidad del estudio. Será confidencial, ya que los datos recopilados se informarán para el agregado del conjunto de representantes legales y fiscales participantes, es decir, que no se aludirá a ninguna persona o proceso judicial en particular en los informes o artículos académicos que se deriven de esta investigación. Será voluntaria, ya que puede optar por no participar o suspender su participación en la encuesta en cualquier momento; y si luego de contestar la encuesta, desea retirar cualquier información que haya provisto en esta, sólo tiene que contactar a la investigadora principal del estudio para ello (su información de contacto está disponible al fondo). Será breve, ya que le tomará menos de 30 minutos completar este cuestionario. Y será esencial para la fiabilidad del estudio, ya que contribuirá a una mayor tasa de participación y, por ende, a un error muestral menor; y a ampliar la diversidad de puntos de vistas sobre políticas y prácticas judiciales y administrativas.

Le agradeceremos que conteste esta encuesta no más tarde del viernes, 23 de agosto de 2019. Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

1. ¿En qué grupo de edad se encuentra?

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <input type="radio"/> 34 años o menos | <input type="radio"/> 55 a 64 años |
| <input type="radio"/> 35 a 44 años | <input type="radio"/> 65 años o más |
| <input type="radio"/> 45 a 54 años | |

2. ¿Cuál es su género?

Hombre

Mujer

Otro

3. ¿En qué fecha comenzó a ejercer el derecho? (de no recordar el día exacto, escoja el último día del mes en que comenzó)

Mes y Año

Mes Año

4. Se desempeña actualmente como:

Abogada o Abogado

Fiscal

5. Como fiscal, ¿pertenece usted a una Unidad Especializada de Violencia Doméstica del Departamento de Justicia?

Sí

No

6. Aproximadamente, ¿cuántos fiscales hay asignados actualmente a esa Unidad Especializada, incluyéndose?

7. ¿En qué tipo de bufete u oficina se desempeña actualmente?

Trabaja por cuenta propia

Servicios Legales de Puerto Rico (SLPR)

Bufete

No aplica

Sociedad de Asistencia Legal (SAL)

Otro (especifique)

8. Durante los últimos doce (12) meses, ¿cuántas horas aproximadamente trabajó como representante legal en una semana típica? (Incluya el tiempo trabajado dentro y fuera del tribunal en cualquier tipo de caso)

- Menos de 20 horas
- Veinte horas o más, pero menos de 40 horas
- Cuarenta horas o más
- No aplica

9. Durante los últimos doce (12) meses, ¿aproximadamente, cuántos casos de violencia doméstica representó en el Tribunal General de Justicia, en cualquier etapa del proceso judicial?

10. Durante los últimos doce (12) meses, ¿aproximadamente, qué proporción del tiempo trabajado lo dedicó a casos de violencia doméstica?

- Menos de 10%
- Diez por ciento o más, pero menos de 30%
- Treinta por ciento o más, pero menos de 50%
- Cincuenta por ciento o más, pero menos de 70%
- Setenta por ciento o más

11. Durante los últimos doce (12) meses, ¿en qué región(es) judicial(es) y tipo de sala representó casos de violencia doméstica? (Marque todas las opciones que apliquen)

	Sala municipal – Órdenes de Protección	Sala municipal – Regla 6	Sala Superior-Vista preliminar	Sala Superior- Juicio caso criminal
Aguadilla	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aibonito	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Arecibo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Bayamón	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Caguas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Carolina	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fajardo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Guayama	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Humacao	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mayagüez	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ponce	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
San Juan	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Utuaado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

12. ¿Qué parte representó con mayor frecuencia en las diferentes etapas del proceso judicial en los casos de violencia doméstica que vio durante los últimos doce (12) meses? (Marque todas las opciones que apliquen)

	Sala municipal – Órdenes de Protección	Sala municipal – Regla 6	Sala Superior-Vista preliminar	Sala Superior- Juicio caso criminal	No aplica (Fiscal)
Parte perjudicada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Parte imputada/acusada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

13. ¿En cuál de las 13 regiones judiciales pasó la mayor proporción del tiempo atendiendo casos de violencia doméstica durante los últimos doce meses? (Por favor, escoja opción del menú)

14. ¿Ha tomado alguna vez un curso, seminario, taller o conferencia en el cual la violencia doméstica figurase como tema principal?

- Sí
 No
 No recuerda

15. ¿Cuántos adiestramientos de esta índole ha recibido?

16. Aproximadamente, ¿cuándo fue la última vez, la penúltima vez y la antepenúltima vez que tomó un curso, seminario, taller o conferencia en el cual la violencia doméstica figurase como tema principal? (de no recordar el mes y año, escoja "No recuerda")

	Mes	Año
fecha última	<input type="text"/>	<input type="text"/>
fecha penúltima	<input type="text"/>	<input type="text"/>
fecha antepenúltima	<input type="text"/>	<input type="text"/>

17. ¿Qué tipo de adiestramiento tomó en cada una de estas ocasiones? (Marque todas las que aplique)

	Charla	Taller	Conferencia	Otra
Última vez	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Penúltima vez	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Antepenúltima vez	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sí marcó Otra, favor especificar

18. ¿Qué tema(s) fue(ron) cubierto(s) en cada ocasión? (Marque todos los temas cubiertos para cada una de las ocasiones que apliquen)

	Última vez	Penúltima vez	Antepenúltima vez
Manejo de casos de violencia doméstica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aspectos Psicosociales de la Violencia Doméstica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Marco Conceptual de la Ley 54 de 15 de agosto de 1989 (Ley 54-1989; Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aspectos Evidenciarios en los Casos de Violencia Doméstica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Violencia Doméstica, Cultura y Migración	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Violencia Doméstica y Perspectiva de Género (Femineidad y Masculinidad)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nuevas Tendencias en el Manejo de Casos de Violencia Doméstica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Violencia Doméstica, Acecho y Agresión Sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Violencia Doméstica y Abuso de Personas de Edad Avanzada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Manifestaciones y Causas de la Violencia Doméstica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vínculos Afectivos entre la Víctima y la Persona Agresora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Naturalización de la Violencia, Idealización y Dependencia de la Persona Agresora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Manejo de las Salas de Violencia Doméstica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

19. ¿Qué tipo de adiestramiento para atender casos de violencia doméstica le gustaría recibir, independientemente si ya lo tomó?

- a.
- b.
- c.

20. Qué importancia, si alguna, le adjudica a los siguientes aspectos cuando trabaja en un caso de violencia doméstica.

	No es importante en lo absoluto	Algo importante	Muy importante	Extremadamente importante
Hacer responsable a la persona agresora por sus acciones	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Lograr la reeducación de la persona agresora	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Desalentar la reincidencia de la persona agresora	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Penalizar a la persona agresora si no cumple con las órdenes de los tribunales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Incrementar la agilidad en el procesamiento de casos de violencia doméstica	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mejorar la consistencia en las disposiciones y sentencias en los casos de violencia doméstica con circunstancias similares	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Aumentar la visibilidad en la comunidad de la violencia doméstica como un problema social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Lograr una respuesta coordinada a la violencia doméstica por parte del Sistema de Justicia Criminal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Contribuir al desarrollo de medida de seguridad para las víctimas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

	No es importante en lo absoluto	Algo importante	Muy importante	Extremadamente importante
Facilitar a la víctima acceso a servicios de apoyo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Promover la especialización de fiscales que atienden casos de violencia doméstica	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mejorar la percepción de la víctima sobre la imparcialidad del proceso judicial	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Mejorar la percepción de la persona agresora sobre la imparcialidad del proceso judicial	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Aplicar las leyes de manera correcta y consistente	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Otro aspecto no listado anteriormente. Por favor especifique el grado de importancia conforme a la escala utilizada.				
<p>21. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿con qué frecuencia mantuvo orientada a la parte perjudicada sobre el proceso judicial y lo que acontece?</p> <p> <input type="radio"/> Nunca (0%) <input type="radio"/> A menudo (67-99%) </p> <p> <input type="radio"/> Rara vez (1-33%) <input type="radio"/> Siempre (100%) </p> <p> <input type="radio"/> A veces (34-56%) </p>				
<p>22. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿con qué frecuencia mantuvo orientada a la persona imputada sobre el proceso judicial y lo que acontece?</p> <p> <input type="radio"/> Nunca (0%) <input type="radio"/> A menudo (67-99%) </p> <p> <input type="radio"/> Rara vez (1-33%) <input type="radio"/> Siempre (100%) </p> <p> <input type="radio"/> A veces (34-56%) </p>				

23. Si la parte perjudicada no está dispuesta o no puede apoyar el proceso judicial, ¿como fiscal con qué frecuencia usted todavía presenta el caso?

- | | |
|--|--|
| <input type="radio"/> Nunca (0%) | <input type="radio"/> A menudo (67-99%) |
| <input type="radio"/> Rara vez (1-33%) | <input type="radio"/> Siempre (100%) |
| <input type="radio"/> A veces (34-66%) | <input type="radio"/> No aplica (es abogado / abogada) |

24. A base de su experiencia como fiscal en los últimos doce (12) meses, ¿su oficina adoptó una estrategia vertical en el manejo de los casos, es decir, el mismo o la misma fiscal llevó el caso durante todo el proceso judicial?

- Sí
- No
- No está seguro(a)
- No aplica (es abogado / abogada)

25. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿tuvo comunicación con los(las) agentes de la Policía a cargo de las investigaciones de los casos de violencia doméstica?

- Sí
- No

26. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con la comunicación entre usted y los(las) agentes de la Policía a cargo de las investigaciones de los casos de violencia doméstica?

- | | |
|--|---|
| <input type="radio"/> Muy satisfecho(a) | <input type="radio"/> Insatisfecho(a) |
| <input type="radio"/> Satisfecho(a) | <input type="radio"/> Muy insatisfecho(a) |
| <input type="radio"/> Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a) | <input type="radio"/> No aplica |

27. Nos gustaría conocer la razón por la cual se siente así con respecto a la comunicación entre usted y los(las) agentes de la Policía a cargo de las investigaciones de los casos de violencia doméstica.

33. Desde su perspectiva, cuán importantes son las siguientes razones para enviar a programas de desvío a las personas agresoras en casos de violencia doméstica :

	No es importante en lo absoluto	Algo importante	Muy importante	Extremadamente importante
Tratamiento o reeducación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Lograr que la persona agresora asuma responsabilidad por sus actos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Monitoreo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Proporcionalidad (pena apropiada)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Alternativa a encarcelación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Otra. Por favor especifique el grado de importancia conforme a la escala utilizada.

34. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿tuvo comunicación con el personal del Departamento de Corrección a cargo de supervisar a las personas acusadas de violencia doméstica que fueron beneficiadas con el privilegio del desvío?

- Sí
- No

35. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con la comunicación entre usted y el personal del Departamento de Corrección a cargo de supervisar a las personas acusadas de violencia doméstica que fueron beneficiadas con el privilegio del desvío?

- Muy satisfecho(a)
- Satisfecho(a)
- Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)
- Insatisfecho(a)
- Muy insatisfecho(a)

36. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿con qué frecuencia, si alguna, el Departamento de Corrección supervisó de manera efectiva a las personas acusadas de violencia doméstica que fueron beneficiadas con el privilegio del desvío o de la sentencia suspendida?

- Nunca (0%)
- Rara vez (1-33%)
- A veces (34-66%)
- A menudo (67-99%)
- Siempre (100%)
- No Aplica / Desconoce

37. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿con cuanta frecuencia el Tribunal impuso sanciones a la persona agresora en respuesta al incumplimiento del programa de desvío?

- | | |
|--|---|
| <input type="radio"/> Nunca (0%) | <input type="radio"/> A menudo (67-99%) |
| <input type="radio"/> Rara vez (1-33%) | <input type="radio"/> Siempre (100%) |
| <input type="radio"/> A veces (34-66%) | <input type="radio"/> No Aplica / Desconoce |

38. A base de su experiencia como abogado o abogada en los últimos doce (12) meses, ¿cómo responde el Ministerio Público cuando la persona agresora incumple el programa de desvío? (Marque todas las que apliquen)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> No aplica (es fiscal) | <input type="checkbox"/> Asiste a la vista de revocación |
| <input type="checkbox"/> Solicita revocación basado en la recomendación del(de la) oficial probatorio | <input type="checkbox"/> Declina a presentar una violación a pesar de la recomendación del(de la) oficial probatorio |
| <input type="checkbox"/> Solicita revocación basado en su propia discreción | |
| <input type="checkbox"/> Otro (especifique) | |

39. A base de su experiencia como abogado o abogada en los últimos doce (12) meses, en los casos donde se ha incumplido con el programa de desvío, ¿el Ministerio Público contribuye al desarrollo de la respuesta del Tribunal?

- | | |
|--|---|
| <input type="radio"/> Nunca (0%) | <input type="radio"/> A menudo (67-99%) |
| <input type="radio"/> Rara vez (1-33%) | <input type="radio"/> Siempre (100%) |
| <input type="radio"/> A veces (34-66%) | <input type="radio"/> No Aplica / Desconoce |

40. Cuando una persona agresora incumple con los programas de desvío, ¿cuán seguido el Tribunal realiza cada una de las siguientes acciones?

	Nunca (0%)	Rara vez (1-33%)	A veces (34-66%)	A menudo (67-99%)	Siempre (100%)	Desconoce
Ordena a la persona agresora a regresar al tribunal inmediatamente	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Amonesta verbalmente a la persona agresora	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Ordena a la persona agresora a regresar al programa de desvío, con créditos por las secciones ya asistidas	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Ordena a la persona agresora a regresar al programa de desvío, añadiéndole secciones a asistir	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Ordena a la persona agresora a reiniciar el programa de desvío	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Ordena a la persona agresora a comenzar un nuevo programa de desvío	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Señala vistas de seguimiento más frecuente	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Revoca o enmienda las condiciones de libertad a prueba	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Ordena encarcelamiento	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Ordena prueba(s) periódicas de dopaje	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Otra acción: Por favor especifique.

Percepción de la Violencia Doméstica

41. ¿Constituye violencia doméstica:

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Desconoce
tomar decisiones sin consultar a la pareja?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ignorar a la pareja frecuentemente o por largos períodos de tiempo?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
no permitir a la pareja trabajar fuera del hogar?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
insistir en saber dónde está la persona todo el tiempo?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
controlar la forma en que se viste la pareja?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
no permitir a la pareja socializar (relacionarse con sus familiares o con sus amistades)?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
acusar a la pareja de ser infiel?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
obligar a la pareja a compartir las contraseñas de sus cuentas electrónicas?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
no confiar en cómo su pareja utiliza el dinero, o quitarle a la pareja su sueldo/ingreso?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
tratar a la pareja como inferior?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
humillar a o burlarse de la pareja?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
gritarle a la pareja?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
amenazar verbalmente con hacer daño a su pareja o a alguien cercano(a) a la pareja?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
amenazar con algún arma (e.g., con cuchillo, pistola) u otro objeto contundente a su pareja?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
empujar o jamaquear a la pareja?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	Desconoce
golpear a su pareja con las manos (e.g., bofetada, puño, ahorcamiento) o patearla?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
golpear a su pareja con un objeto contundente?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
obligar a la pareja a sostener relaciones sexuales o algún acto sexual que la persona no desee?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
obligar a la pareja a retirar los cargos de violencia doméstica?	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Con respecto a cada uno de los criterios evaluativos siguientes, indique cómo describiría el desempeño de la región judicial donde pasó la mayor parte del tiempo en casos de violencia doméstica durante los últimos doce (12) meses.

42. MONITOREO Y CUMPLIMIENTO

	Muy mala	Mala	Ni buena, ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
a. La colaboración entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y su región.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
b. La supervisión por parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación de las personas agresoras de violencia doméstica beneficiadas con el privilegio del desvío.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
c. El desempeño de los programas del Departamento de Corrección y Rehabilitación dirigidos a reeducar y readiestrar a las personas agresoras.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

43. SERVICIOS A LA VÍCTIMA						
	Muy mala	Mala	Ni buena, ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
d. La comodidad y seguridad de las instalaciones del tribunal desde la perspectiva de una víctima de violencia doméstica.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
e. La iniciativa y proactividad de abogadas y abogados de parte en recomendar programas de servicios para su clientela.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
f. La disponibilidad de albergues para víctimas de violencia doméstica	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
g. La disponibilidad de servicios psico-sociales para víctimas de violencia doméstica	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
h. La disponibilidad de servicios de intercesoría legal para víctimas de violencia doméstica	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
i. La disponibilidad de servicios ofrecidos por entidades gubernamentales para víctimas de violencia doméstica (ej. ASUME, Depto. de la Familia, Depto. de la Vivienda)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
j. La calidad en la prestación de los servicios de apoyo ofrecidos por organizaciones que proveen ayuda a las víctimas de violencia doméstica.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

44. ADECUACIÓN Y PREPARACIÓN DE OTRO PERSONAL (DEL TRIBUNAL Y OTROS) Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A LOS CASOS: POLICÍA (ESTATAL Y MUNICIPAL)						
	Muy mala	Mala	Ni buena, ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
k. La cantidad suficiente de agentes de la Policía para atender adecuadamente el volumen de casos de violencia doméstica.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
l. Cuán completas se realizan las investigaciones criminales, en los casos de violencia doméstica, por parte de los y las agentes de la Policía.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
m. El conocimiento mostrado por los y las agentes de la Policía, referente al propósito y alcance de la Ley Núm. 54.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
n. El conocimiento mostrado por los y las agentes de la Policía acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
o. El nivel de preparación con que van los y las agentes de la Policía a las vistas en los casos de violencia doméstica.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
p. La agilidad del proceso de diligenciamiento y notificaciones de los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo los y las agentes de la Policía de Puerto Rico.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
q. Diligenciamientos con información completa al dorso de la orden de protección (Fecha, lugar y el modo de la entrega, y nombre de la persona a quien se hizo la entrega).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

	Muy mala	Mala	Ni buena, ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
r. Disponibilidad de un(a) oficial de enlace de la Policía de Puerto Rico.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
s. La agilidad con que el o la oficial de enlace de la Policía de Puerto Rico incautó armas de fuego.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
45. Departamento de Justicia						
	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
t. La cantidad suficiente de fiscales para atender adecuadamente el volumen de casos de violencia doméstica.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
u. El uso por parte de la Fiscalía de información objetiva (datos y documentos) como evidencia en los casos de violencia doméstica.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
v. Hacer buen uso, por parte de la fiscalía, de las disposiciones de la Ley Núm. 54.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
w. El nivel de preparación de los y las fiscales para presentar el caso.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
x. Funcionamiento de los servicios de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delitos, del Departamento de Justicia.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

46. Tribunal de Primera Instancia						
	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
y. El conocimiento mostrado por alguaciles y alguacilas, referente al propósito y alcance de la Ley Núm. 54.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
z. El conocimiento mostrado por alguaciles y alguacilas acerca del manejo adecuado de los casos de violencia doméstica.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
aa. La agilidad del proceso de diligenciamiento, citaciones y notificaciones de los casos de violencia doméstica que llevaron a cabo alguaciles y alguacilas del Tribunal General de Justicia.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ab. El nivel de cumplimiento de alguaciles y alguacilas en cuanto al plazo de veinticuatro (24) horas para informarle personalmente a la parte peticionaria, que se ha efectuado el diligenciamiento de una orden de protección a la parte peticionada.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ac. La frecuencia con la que la parte peticionada fue notificada sobre su vista, a tiempo y de manera correcta, la primera vez.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

47. Otros asuntos

	Muy mala	Mala	Ni buena ni mala	Buena	Muy buena	Desconoce
ad. La certeza con que se celebraron las vistas en la fecha originalmente pautada, para los casos de violencia doméstica.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
ae. El nivel de preparación de los y las abogados de la persona agresora.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

48. En su opinión, ¿en qué aspectos, si alguno, debe mejorar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica en la región judicial donde ejerció por más tiempo en los últimos doce (12) meses?

1.
2.
3.

49. ¿Qué estrategias o acciones, si alguna, recomienda para perfeccionar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica? (Al contestar, por favor ordene las estrategias o acciones de mayor a menor prioridad o importancia)

1.
2.
3.

Apéndice 32: Mensajes enviados para Encuesta de Representantes Legales y Ministerio Público

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie Gonzalez Mercado
Sent: Monday, 22 July, 2019 9:15 AM
To: Jo Marie Gonzalez Mercado
Cc:
Subject: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD
Follow Up Flag: Follow up
Flag Status: Completed

22 de julio de 2019

A: FISCALES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un saludo cordial de nuestra parte.

La Directoría de Programas Judiciales (DPJ) de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) se encuentra en un proceso de evaluación del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia; a saber, las Salas Especializadas de Violencia Doméstica, los Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica y los procedimientos que se siguen en las regiones judiciales que, al momento, no cuentan con salas o servicios especializados.

En este caso, interesamos encuestar a fiscales que han atendido casos criminales relacionados a violencia doméstica. Esto para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos. Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 30 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de estas estrategias y de sus posibilidades de desarrollo.

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

La encuesta estará disponible hasta el viernes, 23 de agosto de 2019. Cualquier pregunta que tengan referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Dirección de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales
T. 787-641-6600, ext. 5741
e. JoMarie.Gonzalez@ramajudicial.pr

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie Gonzalez Mercado
Sent: Monday, 22 July, 2019 9:27 AM
To: Jo Marie Gonzalez Mercado
Cc:
Subject: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

Follow Up Flag: Follow up
Flag Status: Completed

22 de julio de 2019

A: ABOGADOS Y ABOGADAS

SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA LEGAL (SAL)

VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un saludo cordial de nuestra parte.

La Directoría de Programas Judiciales (DPJ) de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) se encuentra en un proceso de evaluación del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia; a saber, las Salas Especializadas de Violencia Doméstica, los Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica y los procedimientos que se siguen en las regiones judiciales que, al momento, no cuentan con salas o servicios especializados.

En este caso, interesamos encuestar a abogados y abogadas de la SAL que han atendido casos relacionados a violencia doméstica. Esto para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos. Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 30 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de estas estrategias y de sus posibilidades de desarrollo.

Puede acceder la encuesta en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/RepLegales>.

La encuesta estará disponible hasta el viernes, 23 de agosto de 2019. Cualquier pregunta que tengan referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie Gonzalez Mercado
Sent: Mondav, 22 Julv. 2019 9:24 AM
To:
Cc:
Subject: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD
Follow Up Flag: Follow up
Flag Status: Completed

22 de julio de 2019

A: ABOGADOS Y ABOGADAS

SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO (SLPR)

VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un saludo cordial de nuestra parte.

La Directoría de Programas Judiciales (DPJ) de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) se encuentra en un proceso de evaluación del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia; a saber, las Salas Especializadas de Violencia Doméstica, los Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica y los procedimientos que se siguen en las regiones judiciales que, al momento, no cuentan con salas o servicios especializados.

En este caso, interesamos encuestar a abogados y abogadas que han atendido casos relacionados a violencia doméstica. Esto para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos. Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 30 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de estas estrategias y de sus posibilidades de desarrollo.

Puede acceder la encuesta en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/RepLegales>.

La encuesta estará disponible hasta el viernes, 23 de agosto de 2019. Cualquier pregunta que tengan referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie Gonzalez Mercado
Sent: Monday, 22 July, 2019 10:23 AM
To:
Cc:
Subject: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD
Importance: High
Follow Up Flag: Follow up
Flag Status: Completed

22 de julio de 2019

A: ABOGADOS Y ABOGADAS

VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciba un saludo cordial de nuestra parte.

La Rama Judicial de Puerto Rico, enfocada en su misión de atender con agilidad y sensibilidad los asuntos que se presentan al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54), estableció el Proyecto de Salas Especializadas de Violencia Doméstica (SEVD). Dicho proyecto, es una de las iniciativas más emblemáticas que se han puesto en vigor para garantizar el acceso a la justicia en los tribunales.

Las SEVD tienen como propósito optimizar la intervención judicial en los casos presentados en virtud de la Ley Núm. 54, proveer un ambiente seguro y una atención adecuada a las partes que reciben servicios en el tribunal y consolidar los servicios de apoyo que se ofrecen a las partes afectadas. Actualmente, existen siete (7) regiones judiciales que cuentan con Salas Especializadas, a saber: Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, San Juan y Utuado.

Con miras a medir el cumplimiento con los objetivos originalmente establecidos, la Directoría de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales, inició un proceso de evaluación del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia. Estas opciones son las *Salas Especializadas de Violencia Doméstica*, los *Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica* y los procedimientos que se siguen en las regiones judiciales que, al momento, no cuentan con salas o servicios especializados.

En este caso, interesamos encuestar a abogados y abogadas que han atendido casos civiles o criminales relacionados a violencia doméstica. Esto para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de

estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos. Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 30 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de estas estrategias y de sus posibilidades de desarrollo.

Puede acceder la encuesta en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/RepLegales>.

La encuesta estará disponible hasta el viernes, 23 de agosto de 2019. Cualquier pregunta que tengan referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales
T. 787-641-6600, ext. 5741

e. JoMarie.Gonzalez@ramajudicial.pr

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie Gonzalez Mercado
Sent: Tuesday, 13 August, 2019 12:24 PM
To: Jo Marie Gonzalez Mercado
Cc:
Subject: RE: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

Tracking: Recipient Read

13 de agosto de 2019

A: FISCALES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciba un saludo cordial de nuestra parte.

Como es de su conocimiento, el pasado 22 de julio le cursamos una invitación para participar de una encuesta en formato digital, relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica.

Si ya participó de esta encuesta, le ofrecemos nuestro sincero agradecimiento por su colaboración y le recordamos que no tiene que volver a completarla. Estamos seguros que sus opiniones y sugerencias podrán ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

Considerando que algunos y algunas fiscales han estado disfrutando de unas merecidas vacaciones, le recordamos que el enlace a la encuesta estará disponible hasta el **23 de agosto de 2019**. Si aún no ha participado de esta, puede accederla en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/RepLegales>.

Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,
Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales
T. 787-641-6600, ext. 5741
e. JoMarie.Gonzalez@ramajudicial.pr

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie Gonzalez Mercado
Sent: Tuesday, 13 August 2019 12:16 PM
To:
Cc:
Subject: RE: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

Importance: High

Tracking: **Recipient** **Delivery** **Read**

13 de agosto de 2019

A: ABOGADOS Y ABOGADAS
SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA LEGAL (SAL)
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciba un saludo cordial de nuestra parte.

Como es de su conocimiento, el pasado 22 de julio le cursamos una invitación para participar de una encuesta en formato digital, relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica.

Si ya participó de esta encuesta, le ofrecemos nuestro sincero agradecimiento por su colaboración y le recordamos que no tiene que volver a completarla. Estamos seguros que sus opiniones y sugerencias podrán ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

Considerando que algunos abogados y abogadas de la SAL han estado disfrutando de unas merecidas vacaciones, le recordamos que el enlace a la encuesta estará disponible hasta el 23 de agosto de 2019. Si aún no ha participado de esta, puede accederla en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/RepLegales>.

Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales
T. 787-641-6600, ext. 5741
e. JoMarie.Gonzalez@ramajudicial.pr

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie Gonzalez Mercado
Sent: Tuesday, 13 August, 2019 12:19 PM
To:
Cc:
Subject: RE: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

Tracking: **Recipient** **Read**

13 de agosto de 2019
A: ABOGADOS Y ABOGADAS
SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO (SLPR)
VIA CORREO ELECTRÓNICO
Reciba un saludo cordial de nuestra parte.

Como es de su conocimiento, el pasado 22 de julio le cursamos una invitación para participar de una encuesta en formato digital, relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica.

Si ya participó de esta encuesta, le ofrecemos nuestro sincero agradecimiento por su colaboración y le recordamos que no tiene que volver a completarla. Estamos seguros que sus opiniones y sugerencias podrán ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

Considerando que algunos abogados y abogadas de SLPR han estado disfrutando de unas merecidas vacaciones y de un receso administrativo, le recordamos que el enlace a la encuesta estará disponible hasta el 23 de agosto de 2019. Si aún no ha participado de esta, puede accederla en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/RepLegales>.

Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,
Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales
T. 787-641-6600, ext. 5741
e. JoMarie.Gonzalez@ramajudicial.pr

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie Gonzalez Mercado
Sent: Thursday, 15 August, 2019 5:23 PM
To: Jo Marie González Mercado
Subject: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

Importance: High

Tracking:	Recipient	Read
	Jo Marie González Mercado zoan.tanis@gmail.com	Deleted: 29-Oct-19 1:40 PM

15 de agosto de 2019

A: ABOGADOS Y ABOGADAS
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciba un saludo cordial de nuestra parte.

La Rama Judicial de Puerto Rico, enfocada en su misión de atender con agilidad y sensibilidad los asuntos que se presentan al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54), estableció el Proyecto de Salas Especializadas de Violencia Doméstica (SEVD). Dicho proyecto, es una de las iniciativas más emblemáticas que se han puesto en vigor para garantizar el acceso a la justicia en los tribunales.

Las SEVD tienen como propósito optimizar la intervención judicial en los casos presentados en virtud de la Ley Núm. 54, proveer un ambiente seguro y una atención adecuada a las partes que reciben servicios en el tribunal y consolidar los servicios de apoyo que se ofrecen a las partes afectadas. Actualmente, existen siete (7) regiones judiciales que cuentan con Salas Especializadas, a saber: Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, San Juan y Utuado.

Con miras a medir el cumplimiento con los objetivos originalmente establecidos, la Directoría de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales, inició un proceso de evaluación del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia. Estas opciones son las *Salas Especializadas de Violencia Doméstica*, los *Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica* y los procedimientos que se siguen en las regiones judiciales que, al momento, no cuentan con salas o servicios especializados.

En este caso, interesamos encuestar a abogados y abogadas que han atendido casos civiles o criminales relacionados a violencia doméstica. Esto para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos. Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 30 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de estas estrategias y de sus posibilidades de desarrollo.

Puede acceder la encuesta en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/RepLegales>.

La encuesta estará disponible hasta el viernes, 23 de agosto de 2019. Cualquier pregunta que tengan referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Dirección de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales
T. 787-641-6600, ext. 5741

e. JoMarie.Gonzalez@ramajudicial.pr

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie Gonzalez Mercado
Sent: Friday, 6 September, 2019 4:47 PM
To: Jo Marie Gonzalez Mercado
Cc:

Subject: FW: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

Importance: High

Tracking: Recipient Delivery Read

6 de septiembre de 2019

A: FISCALES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciban un saludo cordial de nuestra parte.

Como es de su conocimiento, el pasado 22 de julio le cursamos una invitación para participar de una encuesta en formato digital, relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica. Si ya participó de esta encuesta, agradecemos su colaboración y le recordamos que no tiene que volver a completarla.

Considerando que su opinión es vital para la efectividad de este proceso de evaluación, hemos extendido la fecha para participar de la encuesta hasta el viernes, **20 de septiembre de 2019**. Si aún no ha participado, puede accederla en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/RepLegales>.

Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales
T. 787-641-6600, ext. 5741
e. JoMarie.Gonzalez@ramajudicial.pr

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie Gonzalez Mercado
Sent: Friday, 6 September, 2019 2:52 PM
To: Jo Marie Gonzalez Mercado
Cc:
Subject: FW: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD
Importance: High
Tracking: Recipient Read

6 de septiembre de 2019

**A: ABOGADOS Y ABOGADAS
SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA LEGAL (SAL)
VIA CORREO ELECTRÓNICO**

Reciban un saludo cordial de nuestra parte.

Como es de su conocimiento, el pasado 22 de julio le cursamos una invitación para participar de una encuesta en formato digital, relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica. Si ya participó de esta encuesta, agradecemos su colaboración y le recordamos que no tiene que volver a completarla.

Considerando que su opinión es vital para la efectividad de este proceso de evaluación, hemos extendido la fecha para participar de la encuesta hasta el viernes, **20 de septiembre de 2019**. Si aún no ha participado, puede accederla en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/RepLegales>.

Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales
T. 787-641-6600, ext. 5741
e. JoMarie.Gonzalez@ramajudicial.pr

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie Gonzalez Mercado
Sent: Friday, 6 September, 2019 2:52 PM
To: Jo Marie Gonzalez Mercado
Cc:
Subject: FW: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

Tracking:	Recipient	Delivery	Read
------------------	------------------	-----------------	-------------

6 de septiembre de 2019

**A: ABOGADOS Y ABOGADAS
SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO (SLPR)
VIA CORREO ELECTRÓNICO**
Reciban un saludo cordial de nuestra parte.

Como es de su conocimiento, el pasado 22 de julio le cursamos una invitación para participar de una encuesta en formato digital, relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica. Si ya participó de esta encuesta, agradecemos su colaboración y le recordamos que no tiene que volver a completarla.

Considerando que su opinión es vital para la efectividad de este proceso de evaluación, hemos extendido la fecha para participar de la encuesta hasta el viernes, **20 de septiembre de 2019**. Si aún no ha participado, puede accederla en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/RepLegales>.

Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales
T. 787-641-6600, ext. 5741
e. JoMarie.Gonzalez@ramajudicial.pr

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie Gonzalez Mercado
Sent: Friday, 6 September, 2019 2:52 PM
To: Jo Marie Gonzalez Mercado
Cc:
Subject: RE: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD
Importance: High
Tracking: Recipient Read

6 de septiembre de 2019

A: ABOGADOS Y ABOGADAS
VIA CORREO ELECTRÓNICO

Reciba un saludo cordial de nuestra parte.

Como es de su conocimiento, el pasado 22 de julio le cursamos una invitación para participar de una encuesta en formato digital, relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica. Si ya participó de esta encuesta, agradecemos su colaboración y le recordamos que no tiene que volver a completarla.

Considerando que su opinión es vital para la efectividad de este proceso de evaluación, hemos extendido la fecha para participar de la encuesta hasta el viernes, **20 de septiembre de 2019**. Si aún no ha participado, puede accederla en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/RepLegales>.

Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales
T. 787-641-6600, ext. 5741
e. JoMarie.Gonzalez@ramajudicial.pr

Apéndice 33: Encuesta a organizaciones no gubernamentales, entidades gubernamentales, personal de intercesoría legal y académicos(as)

Introducción:

La siguiente encuesta es parte de un estudio evaluativo que lleva a cabo la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) para conocer la perspectiva de diferentes sectores acerca del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia; a saber, las Salas Especializadas de Violencia Doméstica, la Especialización de Servicios y el modelo convencional o tradicional.

En este caso, interesamos encuestar a representantes de organizaciones que proveen servicios de apoyo a víctimas de violencia doméstica, y a académicos y académicas con experiencia en el tema de violencia doméstica. Esto para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos.

Su participación en la encuesta, la cual agradecemos de antemano, será voluntaria, confidencial, breve y esencial para la fiabilidad del estudio. Será confidencial, ya que los datos recopilados se informarán para el agregado del conjunto de participantes, es decir, que no se aludirá a ninguna persona o proceso judicial en particular en los informes o artículos académicos que se deriven de esta investigación. Será voluntaria, ya que puede optar por no participar o suspender su participación en la encuesta en cualquier momento; y si luego de contestar la encuesta, desea retirar cualquier información que haya provisto en esta, sólo tiene que contactar a la investigadora principal del estudio para ello (su información de contacto está disponible al fondo). Será breve, ya que le tomará menos de 25 minutos completar este cuestionario y esencial para ampliar la diversidad de puntos de vistas sobre políticas y prácticas judiciales y administrativas.

Le agradeceremos que conteste esta encuesta no más tarde del viernes, 18 de octubre de 2019. Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

I. Perfil profesional y organizacional:

1. Aproximadamente, ¿cuándo comenzó a trabajar con el tema de violencia doméstica?
 - a. Menos de un año
 - b. De uno a cinco años
 - c. De seis a diez años
 - d. De once a quince años
 - e. Quince años o más
2. ¿Cuál es su profesión o área de peritaje?

Informe de Evaluación del Proyecto de Salas Especializadas en casos de Violencia Doméstica

- a. Intercesoría Legal
- b. Representante Legal
- c. Trabajador(a) Social
- d. Psicólogo(a)
- e. Profesor(a) o Investigador(a) Académica
- Otra categoría (especifique) _____

3. ¿Cuál de las siguientes categorías, si alguna, describe mejor su organización? (Si no contesta esta encuesta como representante de una organización, si no a título personal, marque la opción "e")

- a. Organización de base comunitaria
- b. Organización de base de fe
- c. Institución académica
- d. Oficina o programa municipal
- e. No representa a una organización (trabaja por cuenta propia)
- Otra categoría (especifique): _____

4. ¿Qué puesto ocupa actualmente en esta organización?

5. Aproximadamente, ¿cuándo comenzó a trabajar en esta organización?

- a. Menos de un año
- b. De uno a cinco años
- c. De seis a diez años
- d. De once a quince años
- e. Quince años o más

6. En los últimos 12 meses, ¿qué tipo de servicios ofreció su organización? (Marque todas las opciones que apliquen)

- a. Intercesoría legal
- b. Representación legal
- c. Albergue
- d. Consejería
- e. Servicios psicológicos
- f. Intervención en crisis
- g. Vivienda transitoria
- h. Institución académica
- Otra opción (especifique): _____

7. ¿A qué municipio(s) le brinda servicios su organización? (Marque todos los municipios que apliquen. Si sirve a todos los municipios, marque solamente la primera opción: "Todos los 78 municipios". Si sirve a todos los municipios, excepto a Vieques y a Culebra, marque solamente la segunda opción: "Sólo los municipios de la Isla Grande (exceptuando a Vieques y Culebra)")

- 1. Todos los 78 municipios
- 2. Sólo los municipios de la Isla Grande (exceptuando a Vieques y Culebra)
- 3. Lista con los 78 municipios (marque lo(s) que aplique(n))

8. ¿Desde qué año su organización ofrece servicios a poblaciones asociadas al tema de violencia doméstica?

- a. 1969 o antes
 - b. 1970 a 1974
 - c. 1975 a 1979
 - d. 1980 a 1984
 - e. 1985 a 1989
 - f. 1990 a 1994
 - g. 1995 a 1999
 - h. 2000 a 2004
 - i. 2005 a 2009
 - j. 2010 a 2014
 - k. 2015 a 2019

9. ¿Qué población atiende su organización? (*Marque todas las opciones que apliquen*)

- a. Mujeres víctimas
- b. Hombres víctimas
- c. Mujeres agresoras
- d. Hombres agresores
- e. Menores como víctimas primarias o secundarias
- f. Comunidad LGBTTIQ+
- g. Inmigrantes
- h. Personas de edad avanzada
- Otra categoría (especifique): _____

II. Experiencia reciente y valoración referente al manejo de casos de violencia doméstica en general

10. En los pasados 12 meses, ¿estuvo usted o personal de su organización (si aplica) presente en una vista de orden de protección en algún caso de violencia doméstica?

	Sí	No	No está seguro(a)	No aplica
Usted estuvo presente				
Personal de su organización estuvo presente				

11. En los pasados 12 meses, ¿estuvo usted o personal de su organización (si aplica) presente en una vista de algún caso criminal de violencia doméstica en cualquiera de sus etapas (vista de Regla 6, vista preliminar o juicio)?

	Sí	No	No está seguro(a)	No aplica
Usted estuvo presente				
Personal de su organización estuvo presente				

12. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con:

	Muy satisfecho(a)	Satisfecho(a)	Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)	Insatisfecho(a)	Muy insatisfecho(a)	No aplica
a. La comodidad y seguridad de las instalaciones del tribunal desde la perspectiva de una víctima de violencia doméstica.						
b. El servicio provisto por los Tribunales a las víctimas de violencia doméstica.						

13. Si contestó en alguna de las premisas anteriores que está insatisfecho(a) o muy insatisfecho(a), nos gustaría conocer la razón de su insatisfacción.

4. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con el trato que los Jueces y las Juezas le dieron a las víctimas de violencia doméstica de los siguientes segmentos poblacionales:

	Muy satisfecho(a)	Satisfecho(a)	Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)	Insatisfecho(a)	Muy insatisfecho(a)	No aplica
a. Población en general						
b. Inmigrantes						
c. Menores de edad						
d. De edad avanzada						
e. Varones						
f. Comunidad LGBTTIQ+						

15. Si contestó que está insatisfecho(a) o muy insatisfecho(a) con el trato dado a alguna de las categorías poblacionales anteriores, nos gustaría conocer la razón de su insatisfacción.

16. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con:

	Muy satisfecho(a)	Satisfecho(a)	Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)	Insatisfecho(a)	Muy insatisfecho(a)	No aplica
a. El trato de los(las) <u>funcionarios(as) del Tribunal</u> hacia las víctimas de violencia doméstica.						
b. El trato de la <u>Policía</u> hacia las víctimas de violencia doméstica.						
c. El trato de <u>Fiscalía</u> hacia las víctimas de violencia doméstica.						
d. El trato de <u>representantes legales</u> de la parte agresora hacia las víctimas de violencia doméstica.						

17. Si contestó en algunas de las premisas anteriores que está insatisfecho(a) o muy insatisfecho(a), nos gustaría conocer la razón de su insatisfacción.

18. En los pasados 12 meses, ¿presenció o se le informó sobre algún acto de prejuicio hacia alguna víctima de violencia doméstica por parte de:

	Lo presenció	No lo presenció, pero se le informó sobre el mismo	No lo presenció y tampoco se le informó sobre alguno
a. Jueces/zas			
b. Funcionarios/as del Tribunal			
c. Fiscales(as)			
d. Representantes Legales			
e. Policía			

19. Si presenció o se le informó sobre algún acto de prejuicio hacia las víctimas de violencia doméstica, por favor describa en detalle lo acontecido.

20. En los pasados 12 meses, ¿usted o personal de su organización (si aplica) confrontaron dificultades en la prestación o coordinación de servicios dirigidos a poblaciones involucradas en casos de violencia doméstica?

- Sí
- No
- No recuerda

1. Por favor, describa en detalle el tipo de dificultad que confrontó usted o su organización (si aplica).

22. A base de su experiencia, ¿cuáles diría son los principales obstáculos que enfrentan las víctimas de violencia doméstica para recibir servicios de apoyo (Si no tiene opinión, anote "No opino" en el primer espacio)?

- Obstáculo #1 _____
- Obstáculo #2 _____
- Obstáculo #3 _____

23. ¿Qué prácticas relacionadas al manejo de casos de violencia doméstica por parte del Tribunal resaltaría como dignas de emular? (Si no tiene opinión, anote "No opino" en el primer espacio).

- Práctica #1 _____
- Práctica #2 _____
- Práctica #3 _____

24. ¿Qué estrategias o acciones, si alguna, recomienda para perfeccionar la atención y el manejo de los casos de violencia doméstica? (Si no tiene opinión, anote "No opino" en el primer espacio).

- Estrategia o acción #1 _____
- Estrategia o acción #2 _____
- Estrategia o acción #3 _____

III. Experiencia y valoración referente a las Salas Especializadas de Violencia Doméstica

25. ¿Está familiarizado(a) con los servicios que ofrecen las Salas Especializadas de Violencia Doméstica?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

26. Aproximadamente, ¿cuándo fue la última vez que estuvo en las siguientes Sala(s) Especializada(s) de Violencia Doméstica (SEVD)?

	Durante los últimos 12 meses	Hace más de 12 meses, pero menos de 36 meses	Hace 36 meses o más	Nunca ha estado en esta SEVD	No recuerda si estuvo en esta SEVD
Arecibo					
Bayamón					
Caguas					
Carolina					
Fajardo					
San Juan					
Utua					

27. ¿Usted o personal de su organización ha(n) ofrecido servicios en las Salas Especializadas de Violencia Doméstica?

- Sí
- No
- No está seguro(a)

28. En su opinión, ¿qué fortalezas, si alguna, distinguen a las Salas Especializadas de Violencia Doméstica? (Si no tiene opinión, anote "No opino" en el primer espacio).

Fortaleza #1 _____
 Fortaleza #2 _____
 Fortaleza #3 _____

29. En su opinión, ¿en qué aspectos, si alguno, deben mejorar las Salas Especializadas de Violencia Doméstica? (Si no tiene opinión, anote "No opino" en el primer espacio).

Aspecto a mejorar #1 _____
 Aspecto a mejorar #2 _____
 Aspecto a mejorar #3 _____

30. A base de su experiencia, podría decir que la atención de los casos de violencia doméstica...

- Es mejor en las SEVD que en las salas regulares del Tribunal
- Es igual en las SEVD que en las salas regulares del Tribunal
- Es peor en las SEVD que en las salas regulares del Tribunal

IV. Opinión con respecto a la disponibilidad y calidad de los servicios

31. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecha(o) o insatisfecha(o) está con:

	Muy satisfecho(a)	Satisfecho(a)	Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)	Insatisfecho(a)	Muy insatisfecho(a)	No aplica
a. La disponibilidad de <u>albergues</u> para víctimas de violencia doméstica						
b. La disponibilidad de <u>servicios psico-sociales</u> para víctimas de violencia doméstica						
c. La disponibilidad de <u>servicios de intercesoría legal</u> para víctimas de violencia doméstica						
d. La disponibilidad de servicios ofrecidos por entidades gubernamentales para víctimas de violencia doméstica (ej. ASUME, Depto. de la Familia, Depto. de la Vivienda)						

	Muy satisfecho(a)	Satisfecho(a)	Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)	Insatisfecho(a)	Muy insatisfecho(a)	No aplica
e. La calidad en la prestación de los servicios de apoyo ofrecidos por <u>organizaciones no gubernamentales</u> a las víctimas de violencia doméstica						
f. La calidad en la prestación de los servicios de apoyo ofrecidos por <u>entidades gubernamentales</u> a las víctimas de violencia doméstica.						

32. Si contestó en algunas de las premisas anteriores que está insatisfecho(a) o muy insatisfecho(a), nos gustaría conocer la razón de su insatisfacción. (Si no tiene opinión, anote "No opino" en el primer espacio).

33. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecho(a) está con la supervisión del Tribunal a las personas acusadas de violencia doméstica que fueron beneficiadas con el privilegio del desvío o de la sentencia suspendida?

- a. Muy satisfecho(a)
- b. Satisfecho(a)
- c. Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)
- d. Insatisfecho(a)
- e. Muy insatisfecho(a)
- f. No tiene opinión al respecto

34. Si contestó que está insatisfecho(a) o muy insatisfecho(a) con la supervisión del Tribunal, nos gustaría conocer la razón de su insatisfacción. (Si no tiene opinión, anote "No opino" en el primer espacio).

35. A base de su experiencia de los últimos doce (12) meses, ¿cuán satisfecho(a) está con el desempeño de los programas del Departamento de Corrección y Rehabilitación dirigidos a reeducar y readiestrar a las personas agresoras?

- a. Muy satisfecho(a)
- b. Satisfecho(a)
- c. Ni satisfecho(a), ni insatisfecho(a)
- d. Insatisfecho(a)
- e. Muy insatisfecho(a)
- f. No tiene opinión al respecto

36. Este año se cumplen 30 años desde que entró en vigor la Ley Núm. 54 para la prevención e intervención con la violencia doméstica. En su opinión, diría que esta ley es una...

- a. Completamente atrasada
- b. Bastante atrasada

- c. Ni de avanzada, ni atrasada
- d. Bastante de avanzada
- e. Completamente de avanzada
- f. No tiene opinión al respecto

37. En su opinión, ¿cuánto ha adelantado o retrocedido, si en algo, la lucha en contra de la violencia doméstica a partir de la aprobación de la Ley Núm. 54?

- a. Ha retrocedido mucho
- b. Ha retrocedido algo
- c. Ha permanecido más o menos igual
- d. Ha adelantado algo
- e. Ha adelantado mucho
- f. No tiene opinión al respecto

38. ¿Qué cambios, si alguno, recomendaría a la Ley Núm. 54 para atemperarla a la realidad actual de la sociedad puertorriqueña y de las instituciones del sistema de justicia?

- Recomendación #1 _____
- Recomendación #2 _____
- Recomendación #3 _____

Apéndice 34: Mensajes enviados para Encuesta de organizaciones no gubernamentales, entidades gubernamentales, personal de intercesoría legal y académicos(as)

Primer mensaje del 2 de octubre de 2019

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie González Mercado
Sent: Wednesday, 2 October, 2019 3:49 PM
To: Jo Marie González Mercado
Cc:
Subject: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD
Importance: High
2 de octubre de 2019

A: ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES/ACADÉMICAS(OS)
VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Reciba un saludo cordial de nuestra parte.

La Rama Judicial de Puerto Rico, enfocada en su misión de atender con agilidad y sensibilidad los asuntos que se presentan al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54), estableció el Proyecto de Salas Especializadas de Violencia Doméstica (SEVD). Dicho proyecto, es una de las iniciativas más emblemáticas que se han puesto en vigor para garantizar el acceso a la justicia en los tribunales.

Las SEVD tienen como propósito optimizar la intervención judicial en los casos presentados en virtud de la Ley Núm. 54, proveer un ambiente seguro y una atención adecuada a las partes que reciben servicios en el tribunal y consolidar los servicios de apoyo que se ofrecen a las partes afectadas. Actualmente, existen siete (7) regiones judiciales que cuentan con Salas Especializadas, a saber: Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, San Juan y Utuado.

Con miras a medir el cumplimiento con los objetivos originalmente establecidos, la Directoría de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales, inició un proceso de evaluación del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia. Estas opciones son las *Salas Especializadas de Violencia Doméstica*, los *Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica* y los procedimientos que se siguen en las regiones judiciales que, al momento, no cuentan con salas o servicios especializados.

En este caso, interesamos encuestar a organizaciones no gubernamentales que prestan servicios a la población afectada por la violencia doméstica y a académicos(as) con experiencia en el tema de violencia doméstica. Esto para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos. Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 25 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de estas estrategias y de sus posibilidades de desarrollo.

Puede acceder la encuesta en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/Organizaciones>.

La encuesta estará disponible hasta el viernes, 18 de octubre de 2019. Cualquier pregunta que tengan referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales

Segundo mensaje del 18 de octubre de 2019

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie González Mercado
Sent: Friday, 18 October, 2019 8:31 AM
To:
Subject: FW: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD
Importance: High

18 de octubre de 2019

A: ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES/ACADÉMICAS(OS)
VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Reciba un saludo cordial de nuestra parte.

La Rama Judicial de Puerto Rico, enfocada en su misión de atender con agilidad y sensibilidad los asuntos que se presentan al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica (Ley Núm. 54), estableció el Proyecto de Salas Especializadas de Violencia Doméstica (SEVD). Dicho proyecto, es una de las iniciativas más emblemáticas que se han puesto en vigor para garantizar el acceso a la justicia en los tribunales.

Las SEVD tienen como propósito optimizar la intervención judicial en los casos presentados en virtud de la Ley Núm. 54, proveer un ambiente seguro y una atención adecuada a las partes que reciben servicios en el tribunal y consolidar los servicios de apoyo que se ofrecen a las partes afectadas. Actualmente, existen siete (7) regiones judiciales que cuentan con Salas Especializadas, a saber: Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, San Juan y Utuado.

Con miras a medir el cumplimiento con los objetivos originalmente establecidos, la Directoría de Programas Judiciales, de la Oficina de Administración de los Tribunales, inició un proceso de evaluación del funcionamiento de las opciones instituidas para atender la violencia doméstica en el Tribunal de Primera Instancia. Estas opciones son las *Salas Especializadas de Violencia Doméstica*, los *Proyectos de Especialización de Servicios en Casos de Violencia Doméstica* y los procedimientos que se siguen en las regiones judiciales que, al momento, no cuentan con salas o servicios especializados.

En este caso, interesamos encuestar a organizaciones no gubernamentales que prestan servicios a la población afectada por la violencia doméstica y a académicas(os) con experiencia en el tema de violencia doméstica. Esto para conocer su valoración sobre diferentes aspectos operativos de estos modelos de intervención, así como aquellas recomendaciones que tengan a bien proponer para perfeccionarlos. Su participación, la cual agradecemos de antemano, será confidencial y breve, ya que podrá completar este cuestionario en menos de 25 minutos. Y más importante aún, será fundamental para obtener un cuadro lo más completo posible del funcionamiento de estas estrategias y de sus posibilidades de desarrollo.

Puede acceder la encuesta en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/Organizaciones>.

La encuesta estará disponible hasta el viernes, 25 de octubre de 2019. Cualquier pregunta que tengan referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales

Tercer mensaje del 14 de noviembre de 2019

Jo Marie González Mercado

From: Jo Marie González Mercado
Sent: Thursday, 14 November, 2019 11:40 AM
To:
Subject: FW: Invitación a participar de encuesta- Evaluación SEVD

Importance: High

Tracking: Recipient Read

14 de noviembre de 2019

A: ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES/ACADÉMICAS(OS)/INTERCESORAS LEGALES
VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Reciba un saludo cordial de nuestra parte.

Como es de su conocimiento, el pasado 2 de octubre le cursamos una invitación para participar de una encuesta en formato digital, relacionada a la evaluación que la Directoría de Programas Judiciales (DPJ) está realizando sobre el manejo y la atención de los casos de violencia doméstica.

Si ya participó de esta encuesta, le ofrecemos nuestro sincero agradecimiento por su colaboración y le recordamos que no tiene que volver a completarla. Estamos seguros que sus opiniones y sugerencias podrán ayudarnos a desarrollar programas y servicios más eficaces para atender los casos de violencia doméstica.

La opinión de las organizaciones que ofrecen servicios de apoyo a las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica y de académicos/as expertos/as en el tema, es fundamental para nuestra investigación. En la encuesta tendrán la oportunidad de evaluar y compartir sus experiencias acerca de:

- la atención a las víctimas por parte de funcionarios/as del sistema de justicia;
- el proyecto de Salas Especializadas de Violencia Doméstica;
- los servicios disponibles para las víctimas/sobrevivientes;
- el seguimiento y servicios a la persona agresora;
- ofrecer su opinión acerca de la Ley Núm. 54; y
- recomendar prácticas y estrategias para perfeccionar la atención de estos casos.

Considerando que hay organizaciones, académicas y académicos que aún no han participado de este proceso de evaluación, hemos extendido la fecha para contestar de la encuesta hasta el viernes, 22 de noviembre de 2019. Puede accederla en el siguiente enlace <https://es.surveymonkey.com/r/Organizaciones>.

Cualquier pregunta que tenga referente a esta encuesta o sobre el estudio propiamente, no dude en contactar a Jo Marie González o Betzaida Muriel, al (787) 641-6600, extensiones 5741/5709 o a través de los correos electrónicos jomarie.gonzalez@ramajudicial.pr y betzaida.muriel@ramajudicial.pr.

Cordialmente,

Jo Marie González Mercado, MS
Coordinadora Auxiliar
Directoría de Programas Judiciales
Oficina de Administración de los Tribunales
T. 787-641-6600, ext. 5741
e. JoMarie.Gonzalez@ramajudicial.pr

Apéndice 35: Formulario de revisión de expedientes judiciales



Hora comienzo: _____ Hora conclusión: _____

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES
DIRECTORÍA DE PROGRAMAS JUDICIALES**



**EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES**

Instrucciones: Favor contestar todas las preguntas circulando la alternativa correspondiente o escribiendo en el espacio provisto. Al anotar, debe hacerlo en letra de molde. Si del expediente no surge la información, marque la opción de No se indica en el expediente o escriba N/D (no disponible), según aplique. Las fechas se escriben en formato de número dd/mm/aaaa.

I. Características generales del caso:

- | | |
|--|---|
| <p>1. Número de caso (delito principal):
_____</p> <p>2. Región: _____</p> <p>3. Sala: _____</p> <p>4. Fecha de los hechos: ____/____/____
 dd mm aaaa</p> <p>5. Municipio de los hechos:
_____</p> <p>6. Fecha de la denuncia: ____/____/____
 dd mm aaaa</p> <p>7. Nombre y apellido(s) de la persona acusada:
_____</p> <p>8. Sexo de la persona acusada:
(0) Mujer
(1) Hombre
(2) No se indica en el expediente</p> <p>9. Edad de la persona acusada al momento de los hechos: _____</p> <p>10. Persona acusada tenía alguna discapacidad:
(0) Si _____
(1) No
(2) No se indica en el expediente</p> | <p>11. Sexo de la víctima:
(0) Mujer
(1) Hombre
(2) No se indica en el expediente</p> <p>12. Víctima tenía alguna discapacidad:
(0) Si _____
(1) No
(2) No se indica en el expediente</p> <p>13. Relación entre persona acusada y víctima:
(0) Cónyuges
(1) Divorciados(a)
(2) Separados(as)
(3) Relación consensual
(4) Separados(as) de relación consensual
(5) Otro _____
(6) No se indica en el expediente</p> <p>14. Cargos previos por violencia doméstica contra la persona acusada:
(0) Si
(1) No
(2) No se indica en el expediente</p> <p>15. OP vigente contra la persona acusada al momento de la denuncia:
(0) Si <input type="checkbox"/> Ex parte <input type="checkbox"/> Final
(1) No
(2) No se indica en el expediente</p> |
|--|---|

II. Regla 6:

- | | |
|---|---|
| <p>16. Fecha <u>inicial</u> de celebración de vista de <u>Regla 6</u>:
____/____/____
 dd mm aaaa</p> <p>17. Nombre del(de la) juez(a) que atendió la vista inicial de <u>Regla 6</u>:
_____</p> <p>18. Cantidad de ocasiones en que fue reseñada la vista de <u>Regla 6</u>: _____</p> <p>19. Fecha de <u>conclusión</u> de vista de <u>Regla 6</u>:
____/____/____
 dd mm aaaa</p> <p>20. Representación legal en la vista de <u>Regla 6</u> celebrada:
(0) Abogado(a) privado(a)
(1) Abogado(a) de oficio
(2) Sociedad para la Asistencia Legal (SAL)
(3) Derecho propio
(4) Ninguna</p> | <p>21. En la vista de <u>Regla 6</u> celebrada la persona imputada estuvo:
(0) Presente _____
(1) Ausente _____
(2) No se indica en el expediente</p> <p>22. Determinación de la vista de <u>Regla 6</u>:
(0) Causa
(1) No causa (Pase a la pregunta 23 y luego a la pregunta 25)
(2) Archivo _____
(3) Desestimación _____
(4) No se indica en el expediente</p> <p>23. Nombre del(de la) juez(a) que tomó la determinación en la vista de <u>Regla 6</u>:
_____</p> |
|---|---|

**EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES**

24. Reclasificación de delitos en la vista de Regla 6: (Si aplica)

Delito original presentación Regla 6	Delito determinación Regla 6

25. Solicitud de vista de Regla 6 en alzada:

- (0) Si
- (1) No (Finalice la captura de datos)
- (2) No se indica en el expediente

26. Fecha inicial de celebración de vista de Regla 6 en alzada:

____ / ____ / ____
dd mm aaaa

27. Nombre del(de la) juez(a) que atendió la vista inicial de Regla 6 en alzada:

28. Cantidad de ocasiones en que fue reseñada la vista de Regla 6 en alzada: _____

29. Fecha de conclusión de vista de Regla 6 en alzada:

____ / ____ / ____
dd mm aaaa

30. Representación legal en la vista de Regla 6 en alzada celebrada:

- (0) Abogado(a) privado(a)
- (1) Abogado(a) de oficio
- (2) Sociedad para la Asistencia Legal (SAL)
- (3) Derecho propio
- (4) Ninguna

31. En la vista de Regla 6 en alzada celebrada la persona imputada estuvo:

- (0) Presente _____
- (1) Ausente _____
- (2) No se indica en el expediente

32. Determinación de la vista de Regla 6 en alzada:

- (0) Causa
- (1) No causa (Pase a la pregunta 33 y luego finalice la captura de datos)
- (2) Archivo _____
- (3) Desestimación _____
- (4) No se indica en el expediente

33. Nombre del(de la) Juez(a) que tomó la determinación en la vista de Regla 6 en alzada:

34. Reclasificación de delitos en la vista de Regla 6 en alzada:

Delito original presentación Regla 6 en alzada	Delito determinación Regla 6 en alzada

III. Fianza:

35. Indique el delito principal y delito(s) relacionado(s) por los que se acusa a la persona imputada, cuantía de la fianza y sus condiciones: (Si existe más de un cargo por delito, favor desagregarlo)

Número de caso	Descripción del delito	Cuantía de la fianza fijada	Condiciones de la fianza

36. ¿La persona imputada prestó la fianza original fijada?

- (0) Si (Pase a la pregunta 47)
- (1) No
- (2) No se indica en el expediente

37. Si la persona no prestó la fianza original fijada, indique la fecha de ingreso a la cárcel:

____ / ____ / ____
dd mm aaaa

**EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES**

38. ¿La persona acusada prestó la fianza original fijada, luego de ser ingresada a la cárcel?
(0) Si
(1) No
(2) No se indica en el expediente
39. Indique la fecha de excarcelación:
____/____/____
dd mm aaaa
40. ¿El expediente contiene moción de aumento de fianza?
(0) Si
(1) No (Pase a la pregunta 42)
(2) No se indica en el expediente
41. ¿Se concedió el aumento de fianza?
(0) Si
(1) No
(2) No se indica en el expediente
42. ¿El expediente contiene moción de rebaja de fianza?
(0) Si
(1) No (Pase a la pregunta 47)
(2) No se indica en el expediente
43. ¿Fiscalía se opuso a la rebaja de fianza?
(0) Si
(1) No
(2) No se indica en el expediente
44. ¿Se concedió la rebaja de fianza?
(0) Si
(1) No
(2) No se indica en el expediente
45. ¿La persona acusada prestó la fianza rebajada?
(0) Si
(1) No
(2) No se indica en el expediente
46. Indique la fecha de excarcelación:
____/____/____
dd mm aaaa
47. ¿Quién prestó la fianza de la persona imputada?
(0) Persona privada
(1) Compañía
(2) No se indica en el expediente
48. Cantidad de la fianza prestada
\$ _____
49. ¿La fianza fue diferida por PSAJ?
(0) Si _____
(1) No
(2) No se indica en el expediente
50. La persona acusada, ¿volvió a delinquir estando bajo fianza?
(0) Si Otro delito VD Otro delito
(1) No
(2) No se indica en el expediente
51. La persona acusada, ¿estuvo prófuga?
(0) Si
(1) No
(2) No se indica en el expediente

IV. Vista preliminar:

52. Fecha inicial de celebración de la vista preliminar:
____/____/____
dd mm aaaa
53. Nombre del(de la) juez(a) que atendió la vista inicial de vista preliminar:

54. Reseñalamiento de vistas en la etapa de vista preliminar: Capturar fechas de procesos o vistas que solo afectan la fecha prevista para vista preliminar.

Fecha original (dd/mm/aaaa)	Nueva fecha (dd/mm/aaaa)	Juez(a) que ordenó reseñalamiento	Razón(es) para reseñar

55. Fecha de conclusión de la vista preliminar:
____/____/____
dd mm aaaa
56. Representación legal en vista preliminar celebrada:
(0) Abogado(a) privado(a)
(1) Abogado(a) de oficio
(2) Sociedad para la Asistencia Legal (SAL)
(3) Derecho propio
(4) Ninguna

**EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES**

57. En la vista preliminar celebrada la persona imputada estuvo:
- (0) Presente _____
 - (1) Ausente _____
 - (2) No se indica en el expediente

59. Nombre de/(de la) juez(a) que tomó la determinación en la vista preliminar:

58. Determinación de la vista preliminar:
- (0) Causa
 - (1) No causa (Pase a la pregunta 59 y luego a la pregunta 61)
 - (2) Archivo _____
 - (3) Desestimación _____
 - (4) No se indica en el expediente

60. Reclasificación de delitos en la vista preliminar:

Delito original presentación vista preliminar	Delito determinación vista preliminar

61. Solicitud de vista preliminar en alzada:
- (0) Si
 - (1) No (Finalice la captura de datos)
 - (2) No se indica en el expediente

63. Nombre de/(de la) juez(a) que atendió la vista inicial de vista preliminar en alzada:

62. Fecha inicial de celebración de la vista preliminar en alzada:
____/____/____
dd mm aaaa

64. Reseñalamiento de vistas en la etapa de vista preliminar en alzada: Capturar fechas de procesos o vistas que solo afecten la fecha peutada para vista preliminar en alzada.

Fecha original (dd/mm/aaaa)	Nueva fecha (dd/mm/aaaa)	Juez(a) que ordenó reseñalamiento	Razón(es) para reseñar

65. Fecha de conclusión de la vista preliminar en alzada:
____/____/____
dd mm aaaa

68. Determinación de la vista preliminar en alzada:
- (0) Causa
 - (1) No causa (Pase a la pregunta 69 y luego finalice la captura de datos)
 - (2) Archivo _____
 - (3) Desestimación _____
 - (4) No se indica en el expediente

66. Representación legal en vista preliminar en alzada celebrada:
- (0) Abogado(a) privado(a)
 - (1) Abogado(a) de oficio
 - (2) Sociedad para la Asistencia Legal (SAL)
 - (3) Derecho propio
 - (4) Ninguna

69. Nombre de/(de la) juez(a) que tomó la determinación en la vista preliminar en alzada:

67. En la vista preliminar en alzada celebrada la persona imputada estuvo:
- (0) Presente _____
 - (1) Ausente _____
 - (2) No se indica en el expediente

**EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES**

83. ¿Cuáles fueron los acuerdos?

Delito original	Delito por el que fue reclasificado	Condena negociada	Otros acuerdos

84. Tipo de juicio:

- (0) Juicio por Tribunal de Derecho
- (1) Juicio por jurado

85. Fecha de conclusión del juicio:

____/____/____
dd mm aaaa

86. Representación legal en la vista de juicio celebrada:

- (0) Abogado(a) privado(a)
- (1) Abogado(a) de oficio
- (2) Sociedad para la Asistencia Legal (SAL)
- (3) Derecho propio
- (4) Ninguna

87. En la vista de juicio celebrada, la persona imputada estuvo:

- (0) Presente _____
- (1) Ausente _____
- (2) No se indica en el expediente

88. Nombre del(de la) juez(a) que atendió la vista final de juicio o que tomó la determinación:

89. El juicio terminó en:

- (0) Condena
- (1) Archivo
- (2) Desestimación _____
- (3) Desistimiento _____
- (4) Absolución
- (5) Otro _____

90. La condena culminó en:

- (0) Reclusión
- (1) Libertad a prueba _____
- (2) Sentencia suspendida _____
- (3) Restricción domiciliaria
- (4) Restricción terapéutica
- (5) Otro _____(especificar)

91. Fecha de conclusión de la vista de sentencia:

____/____/____
dd mm aaaa

92. Sentencia: Incluir el delito principal y delito(s) relacionado(s), si existe más de un cargo por delito, favor desagregarlo.

Delito(s) de la sentencia	Condena (en años, especificar si es concurrente o consecutivo)

**EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE SALAS ESPECIALIZADAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES**

VI. Post sentencia:

93. Vistas de seguimiento: Complete esta sección si la persona acusada fue referida a un programa de desvío.

Fecha de la vista (dd/mm/aaaa)	Personas presentes en la vista de seguimiento	Juez(a) que atendió vista	Resultado de la vista (marque todos los que apliquen)
	<input type="checkbox"/> Persona acusada <input type="checkbox"/> Confinado(a) <input type="checkbox"/> Libre con supervisión electrónica <input type="checkbox"/> En libertad <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Abogado(a) <input type="checkbox"/> Privado(a) <input type="checkbox"/> Oficio <input type="checkbox"/> SAL <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> Coordinadora SEVD <input type="checkbox"/> Otro: _____		<input type="checkbox"/> Acusado(a) está cumpliendo con las condiciones <input type="checkbox"/> Se citó a nueva vista de seguimiento <input type="checkbox"/> Acusado(a) culminó con el programa de desvío <input type="checkbox"/> Se solicitó archivo del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó el archivo y sobreseimiento del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó la excarcelación del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Acusado(a) incumplió las condiciones del programa: <input type="checkbox"/> 1. Cometió otro delito de violencia doméstica <input type="checkbox"/> 2. Cometió otro delito _____ <input type="checkbox"/> 3. Nueva orden de protección en su contra <input type="checkbox"/> 4. Incumplimiento con la orden de protección vigente <input type="checkbox"/> 5. No asistió a citas con técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> 6. No asistió a talleres de reeducación <input type="checkbox"/> 7. No estaba en su residencia en el horario impuesto <input type="checkbox"/> 8. No asistió a citas de ASSMCA <input type="checkbox"/> 9. No asistió a centro de estudio/trabajo <input type="checkbox"/> 10. No se realizó pruebas de dopaje <input type="checkbox"/> 11. Uso inadecuado de grillete electrónico <input type="checkbox"/> 12. Se mudó sin permiso <input type="checkbox"/> 13. Se acercó o comunicó con la víctima <input type="checkbox"/> 14. Incumplió con ASUME <input type="checkbox"/> 15. Otro _____ <input type="checkbox"/> Se solicitó vista de revocación <input type="checkbox"/> Se ordenó el arresto e ingreso a la cárcel del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Se revocó la sentencia
Observaciones: _____			
	<input type="checkbox"/> Persona acusada <input type="checkbox"/> Confinado(a) <input type="checkbox"/> Libre con supervisión electrónica <input type="checkbox"/> En libertad <input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Abogado(a) <input type="checkbox"/> Privado(a) <input type="checkbox"/> Oficio <input type="checkbox"/> SAL <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Fiscalía <input type="checkbox"/> Técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> Coordinadora SEVD <input type="checkbox"/> Otro: _____		<input type="checkbox"/> Acusado(a) está cumpliendo con las condiciones <input type="checkbox"/> Se citó a nueva vista de seguimiento <input type="checkbox"/> Acusado(a) culminó con el programa de desvío <input type="checkbox"/> Se solicitó archivo del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó el archivo y sobreseimiento del caso <input type="checkbox"/> Se ordenó la excarcelación del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Acusado(a) incumplió las condiciones del programa: <input type="checkbox"/> 1. Cometió otro delito de violencia doméstica <input type="checkbox"/> 2. Cometió otro delito _____ <input type="checkbox"/> 3. Nueva orden de protección en su contra <input type="checkbox"/> 4. Incumplimiento con la orden de protección vigente <input type="checkbox"/> 5. No asistió a citas con técnico(a) sociopenal <input type="checkbox"/> 6. No asistió a talleres de reeducación <input type="checkbox"/> 7. No estaba en su residencia en el horario impuesto <input type="checkbox"/> 8. No asistió a citas de ASSMCA <input type="checkbox"/> 9. No asistió a centro de estudio/trabajo <input type="checkbox"/> 10. No se realizó pruebas de dopaje <input type="checkbox"/> 11. Uso inadecuado de grillete electrónico <input type="checkbox"/> 12. Se mudó sin permiso <input type="checkbox"/> 13. Se acercó o comunicó con la víctima <input type="checkbox"/> 14. Incumplió con ASUME <input type="checkbox"/> 15. Otro _____ <input type="checkbox"/> Se solicitó vista de revocación <input type="checkbox"/> Se ordenó el arresto e ingreso a la cárcel del(de la) acusado(a) <input type="checkbox"/> Se revocó la sentencia
Observaciones: _____			

Apéndice 36: Informe de labor de Coordinadoras(es) de SEVD

Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica

Región Judicial de _____

Informe Mensual de la Coordinadora Regional

Periodo del informe: septiembre 2017

Fecha de radicación: 7 de noviembre de 2017

El siguiente informe presenta información sobre los asuntos operacionales, en particular, sobre los servicios y casos atendidos en la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica de la Región Judicial de _____. Además, incluye información estadística suministrada por las agencias y entidades signatarias del Acuerdo de Colaboración vigente para la atención de estos casos.

I. Procedimientos en la Sala de Investigaciones

Civil - Orden de Protección

125 total de órdenes de protección fueron solicitadas.

De éstas se expidieron, 103

46 Orden de Protección Ex parte

35 a favor de una mujer

11 a favor de un hombre

57 Orden de Protección Final

48 a favor de una mujer

9 a favor de un hombre

0 a favor de un patrono

0 recíprocas

De estas no se expidieron, 9

Civil - Orden de Protección a favor de Parejas del Mismo Sexo

1 total de órdenes de protección fueron solicitadas.

1 a favor de una mujer

0 a favor de un hombre

De éstas se expidieron 0

1 a favor de una mujer

0 a favor de un hombre

Regla 6 de Procedimiento Criminal

6 denuncias presentadas al amparo de la Ley Núm. 54.

De éstas, 5 denuncias se encontraron causa

1 denuncias no se encontraron causa,

4 personas se le expidieron una orden de protección

Eficiencia procesal (durante el horario regular de la SVD)

114 personas fueron atendidas. El promedio de tiempo de espera:

1 hora(s) y 16 minutos para ser atendido (a) por el juez o la jueza.

1 hora (s) y 20 minuto(s) para recibir los documentos emitidos según la solicitud hecha al tribunal.

2 hora(s) y 36 minuto(s) tiempo transcurrido para recibir el servicio completo.

